BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:	PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:	DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:	PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:	DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO
SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:	TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE
SECRETARÍA DE SALUD:	DOCTORA JUDIT JESICA ROSANA DI GIGLIO
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:	PROFESORA LAURA SUSANA ROJO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:	LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:	PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXXI | Nº 630 | 30 de agosto de 2019

Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.oficial@riogrande.gob.ar

Indice

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

3 CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 174/182

5 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Legislativas Nº 031/048

9 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas Nº 691

9 CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos Nº 160/166

11 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Decretos Nº 0614/0664

21 DEPARTAMENTO EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 6029/6472

117 EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 043/044
Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 162/186
Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 612/642

127 EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud
Resoluciones Nº 700/753

139 EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 107/112

142 EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 923/950

154 EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social
Licitación Pública Nº 20/19

155 ANEXOS: Concejo Deliberante
Departamento Ejecutivo

263 JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 059/060

264 TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 090/0102
Anexo Dictamen Cuenta de Inversión 2018

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 174/2019

VISTO:
El Memorándum N° 187/19, emanado del bloque Partido Verde de la Concejal María Laura Colazo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 21 de agosto de 2019, bajo el Nº 596;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 99, del mismo plexo normativo;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. Colazo solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal el 1° Encuentro Colectivo por el Ambiente realizado el 1° de junio de 2019 y la Proclama de Península Mitre como Área Natural Protegida por Voluntad Popular;
que el día 1° de junio del año 2019, se auto convocaron los vecinos de la ciudad de Ushuaia y de la provincia en general en el Paseo de las Rosas de esa ciudad, a fin de realizar una asamblea abierta al público, con el objetivo de dejar asentada la importancia y la relevancia de conservar el patrimonio natural, arqueológico y cultural;
que allí los vecinos de la provincia destacaron la importancia del proyecto que se encuentra ingresado en la Legislatura de nuestra Provincia bajo el número 067/18, y declara, por voluntad popular la creación del Área Natural Protegida Península Mitre, en defensa de los intereses del pueblo fueguino y su patrimonio natural y cultural;
que ello fue resuelto en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 272 de Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, todo ello con el fin de conservar y preservar la diversidad y extensión de sus humedales, y la diversidad de musgos, líquenes y hepáticas; la existencia de cursos de agua no sembrados con salmónidos y que conserva la ictiofauna nativa de aguas interiores, y, en general, por ser hábitat de especies endémicas de la flora vascular fueguina y de la fauna nativa en peligro de extinción;
que esta proclama adquiere especial relevancia para todos los ciudadanos fueguinos en tanto acompaña y brinda su apoyo contundente a la protección de los espacios naturales de nuestra provincia, acompañando las disposiciones constitucionales, tanto Nacional como Provincial, y de la Carta Orgánica Municipal de Río Grande;
que en virtud de lo estipulado en el art. 61° Inc. 1 promueve un Código Ambiental que asegure la protección primordial de los sistemas ecológicos para beneficio de la comunidad."

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 1° Encuentro Colectivo por el ambiente realizado el 1° de junio de 2019.
Artículo 2º.- DECLARAR de Interés Municipal la Proclama de Península Mitre como Área Protegida por Voluntad Popular en el marco del 1° Encuentro Colectivo por el Ambiente.
Artículo 3°.- ADHERIR a la proclama de creación del "Área Natural Protegida Península Mitre" la cual se acompaña al presente como Anexo I.
Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 175/2019

VISTO:
El Memorándum Nº 055/19, emanado de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 21 de agosto de 2019, a las 14.54 hs., bajo el Nº 604.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 13.00 hs. día 21 de agosto de 2019, REASUME sus funciones el Secretario Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Fernando A. ANDRADE.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO **MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 176/2019

VISTO:
El Memorándum N° 188/19, emanado del bloque FPV de la Concejal Miriam G.Mora, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de agosto de 2019, bajo el Nº 610;
las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande;
las previsiones del artículo 99, del mismo plexo normativo;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Miriam G.Mora solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Socio Cultural Municipal, la labor literaria de la Sra Mirtha Aracena;
que la Sra. Mirtha Aracena, nació en la ciudad de San Juan, un 23 de noviembre de 1968 y a los 17 años de edad se erradicó en nuestra ciudad, donde formó su familia;
que Mirtha transita diariamente las calles, donde hace siete años es testigo omnisciente y psicóloga de amistades, plasmando en papel todo aquello que resaltan los sentimientos propios y ajenos;
que se encontró con historias, a las que hizo propias y comenzó este camino literario que hoy llena su alma y la de aquel que se aproxima a sus versos. Destacándose por ser literata autodidacta;
que entre sus trabajos destacan, el libro de reciente edición "Sentimientos de Corazones Fueguinos" donde prevalecen en el contenido, bellos poemas que tocan lo más profundo y universal del hombre fueguino y el cual fuera pasado a Sistema Braille para llegar a aquellos no videntes que deseen conocer sus estrofas;
que dicho libro, fue publicado en el 2016 y fue declarado de interés municipal y provincial por la Legislatura y el Concejo Deliberante;
que la escritora local, Autora de varios poemas famosos de su ciudad donde habita. Ahora en esta novela Abrazo Fueguino, en donde el amor, es el principal protagonista;

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Socio Cultural Municipal, la labor literaria, de la Literata autodidacta, Sra. Mirtha Aracena, entre los que se encuentran, "La Mujer que Fui", "Lazos de Amor", Muellecito de Madera", Sentimientos de un Corazón Fueguino", Abrazos de Fuego" y otros.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente Decreto, en concepto de distinción, a la Sra.Mirtha Aracena.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 177/2019

VISTO:
El Memorándum N° 172/19, emanado del bloque FPV - PJ de la Concejal María E. Dure, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 22 de agosto de 2019, bajo el Nº 628;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante;
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María E. DURE solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural el Programa "Formarnos sobre la Causa Malvinas", es organizado por la Universidad Nacional de Lanús (UNLa); la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) con la adhesión de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego AIAS (UNTDF), bajo la coordinación a cargo de la Docente Investigadora Lic. Gisela Pichunman;
que el programa "Formarnos sobre la Causa Malvinas" es una propuesta de formación crítica en materia de política internacional en relación a la recuperación de Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur y espacios marítimos contiguos, siendo prioridad en la presente gestión;
que desde la gestión del Rector Ing. Juan José Castelucci se concibe y promueve la recuperación de la soberanía sobre las Islas Malvinas, causa nacional y latinoamericana, en tanto que, la Universidad en su rol de producción de conocimiento, no permitirá perder la memoria de los soldados caídos, es así, que insta a la cooperación con instituciones que persigan el mismo fin;
que la presente actividad pretende contribuir a la Cátedra Libre por Malvinas de la UNTDF AIAS, que promueve de forma sistemática espacios de reflexión con diferentes actores de la región desde el mes de abril del año 2018, a cargo del Docente Investigador Lic. Esteban Rodríguez;
que con el dictado del Programa de Formación se pretende que las y los asistente puedan adquirir saberes teóricos y prácticos para potenciar procesos de reflexión en torno a la temática Malvinas y Soberanía y sobre resultados concretos en el territorio a partir de las múltiples visiones y experiencias en la academia y la praxis de los diferentes niveles de Gobierno;
que el Programa tiene pautado seis encuentros, uno por semana, con fecha de inicio de clases primer semana de septiembre, finalizando la segunda semana de octubre del presente año; teniendo una duración total de 24 horas y realizándose en el campus de la UNTDF sede Río Grande;
que la coordinación del Programa propone contar la presencia del Vicerrector de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) Dr. Nerio Neirotti, quien es Doctor en Ciencias Sociales por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Sede académica Argentina y especialista en análisis, diseño y evaluación de políticas públicas;
que es necesario el reconocimiento por parte de este Cuerpo de Concejales entendiendo que las y los asistentes, vecinos de nuestra ciudad, pretenden reflexionar sobre el eje transversal que nos atraviesa a las y los habitantes del territorio: la Cuestión Malvinas; nuestra causa irrenunciable.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Social y Educativo el Programa "Formarnos sobre la Causa Malvinas" organizado por la Universidad Nacional de Lanús; la Secretaría de Políticas Universitarias y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego AIAS en coordinación de la Docente Investigadora Lic. Gisela Pichunman; iniciando la primera semana de septiembre y finalizando la segunda semana de octubre del presente año.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr.

Vicerrector de la Universidad Nacional de Lanús Dr. Nerio Neirotti.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego AIAS Ing. Juan José Castelucci.
Artículo 4º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Docente Investigadora Lic. Gisela Pichunman.
Artículo 5°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción,al Docente Investigador Lic. Esteban Rodríguez.
Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 178/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 0703/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 26 de agosto de 2019, a las 11:15 hs., bajo el N° 631.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 08:15hs, del día 25 de agosto de 2019, la Intendencia local se encuentra a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G.NOGAR.
Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 08:15hs, del día 25 de agosto de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo de la Vicepresidente 1° del Cuerpo, Sra. Verónica E. GONZÁLEZ.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 26 de agosto de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 179/2019

VISTO:
El Memorándum N° 135/19, emanado del bloque FORJA de la Concejal Verónica E. González, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 26 de agosto de 2019, bajo el Nº 639;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal Verónica E. González solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal al "Club de Robótica" perteneciente al Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, que participará de la Copa Nacional de Robótica 2019;
que el mundo avanza, se globaliza y se integra, y esto en gran medida ocurre no solo por la tecnología, sino por las culturas que tienden a abrirse al mundo y entender que estamos todos viviendo en el mismo planeta;
que la tecnología pasa a cumplir un rol central en el día a día de nuestras sociedades, y sobre todo en los más jóvenes;
que la robótica, sobre todo pensada en actividades lúdicas y educativas, logra aglomerar en todas sus aristas tanto la programación, como lo lógica, la mecánica, la electrónica y muchas áreas más.;
que participara en la "Copa Robótica Nacional", con un equipo Municipal que represente a toda la provincia, es determinante pensando en ampliar y difundir la importancia y la facilidad de acceso a este tipo de iniciativas.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "Club de Robótica" que participará de la Copa Nacional de Robótica 2019.
Artículo 2º.- HACER entrega del presente, en concepto de distinción, a sus mentores Martínez Luciana Natalia, Echeverría Jonás Fernando, y al Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico (EDLT).
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

DECRETO N° 180/2019

VISTO:
El Decreto Municipal N° 714/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 29 de agosto de 2019, a las 10.55 hs., bajo el N° 641.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 16.30 hs., del día 28 de agosto de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Sr. Alejandro G. NOGAR.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 181/2019

VISTO:
El Memorándum N° 187/19, emanado del bloque FPV-PJ de la Concejal María Eugenia Duré, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 29 de agosto de 2019, bajo el Nº 643;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María Eugenia Duré solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Social, Cultural, Educativo y Municipal la charla "Convivir con la música" presentada por el Lic. Lucas Borthiry el dia 31 de agosto de 2019 en el Microcine del Museo Municipal Virginia Choquintel;
que el proyecto "Convivir con la música" es organizado por el Lic. Lucas Borthiry, artista Fueguino, quien vive actualmente en la ciudad de La Plata;
que el Lic. Lucas Borthiry es egresado Universidad Nacional de La Plata, de la licenciatura en música orientada a la composición y es integrante de La Patrulla Espacial: desempeñándose como encargado de la gestión, comunicación, desarrollo de agenda, producción de eventos, marketing, gestión de contactos y planificación del proyecto. Además editó tres álbumes, cinco sencillos y giró por el país y el exterior con dicha actividad. Desde el 2017 dirige Catedral Discos, sello discográfico independiente de la ciudad de La Plata;
que el proyecto "Convivir con la música" tiene la intención de detectar distintos agentes culturales independientes de la comunidad fueguina, tanto músicos como personas afines a la cultura y la gestión cultural, para cultivar una relación proactiva y horizontal de mutuo aprendizaje;
que el proyecto tiene como objetivo general fomentar la profesionalización de la actividad cultural en la provincia de Tierra del Fuego, como así también generar un núcleo de artistas proactivo que tenga la posibilidades de alinearse con el fenómeno emergente de músicos federales independientes;
que el proyecto incluye una charla introductoria que está dirigida a músicos, artistas, productores, gestores culturales, periodistas y personas de la actividad artística que estén interesados en asimilar y ampliar conocimientos sobre la industria musical;
que se van a abordar de manera introductoria distintos aspectos de la gestión de proyectos musicales independientes y se va a presentar a la comunidad artística el proyecto de apertura de una oficina de SADAIC en la provincia de Tierra del Fuego AIAS;
que la charla se realizará el día Sábado 31 de agosto de 2019 a las 17:00 hs. en el Microcine del Museo Municipal Virginia Choquintel cito en calle Alberdi N° 555 de la ciudad de Río Grande;
que es necesario el reconocimiento por parte de este Cuerpo de Concejales entendiendo que a las y los asistentes se les brindará herramientas que les permitan entender y desenvolverse de manera fluida en el escenario actual de la música, con un fuerte énfasis en las nuevas posibilidades que se plantean con el mercado digital.

POR ELLO:
El PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Social, Cultural y Educativo al proyecto "Convivir con la Música" organizado por el Lic. Lucas Borthiry, artista fueguino, que será presentado en el Microcine del Museo Municipal Virginia Choquintel el día sábado 31 de agosto de 2019 a las 17:00 Hs.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Lic. en Música con orientación en Composición Musical Lucas Borthiry.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO N° 182/2019

VISTO:
El Memorándum N° 029/2019, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 29 de agosto de 2019, a las 13.45 hs., bajo el N° 644.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 hs., del día 30 de agosto de 2019, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo; Sr. Fernando A. ANDRADE.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVAR.
Río Grande, 30 de agosto de 2019.

NOGAR
ANDRADE

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

RESOLUCIÓN CD Nº 031/2019

TEMA: Exceptúa de Ord. N° 2863/11 a inmueble en Ruta Nac. N° 3 Km N° 2814, Sra. Mabel Carrillo.
VISTO:
El pedido ingresado por la Sra. Mabel Carrillo;
la Ordenanza Municipal N° 2863/11;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. Mabel Carrillo es propietaria de un predio situado sobre la Ruta Nacional N° 3 identificado catastralmente como Parcela 1a del Macizo 4 de la Sección P, Ruta Nacional N° 3 Km 2814,955, desde el año 2009 según obra en la Escritura Pública incorporada en el F° 519 N° 180 de la Escribanía Stella Sánchez Villagrán;
que la vecina Carrillo ha realizado todos los trámites administrativos correspondientes con la finalidad de llevar adelante una construcción en el predio, más allá del existente y teniendo en cuenta que el mismo tiene una dimensión de 49.197,61 Mts2;
que los planos fueron observados por no cumplir con algún parámetro indicado para el tipo de zona donde se asienta el predio de mención.Que esta observación no permite la regularización total de la obra realizada por no respetar los 10 (diez) metros de retiro, siendo que el predio en su totalidad tiene casi 50.000 Mts2;
que resulta necesario exceptuar del cumplimiento de este parámetro a la construcción de vivienda llevada adelante por la Sra. Carrillo, por las consideraciones vertidas con anterioridad;
que es facultad de este Cuerpo el dictado de la presente norma.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 2863/11 al inmueble identificado catastralmente como Parcela 1a del Macizo 4 de la Sección P, Ruta Nacional N° 3 Km 2814,955, titular Sra. Mabel Carrillo, CUIT N° 27-05623777-7, respecto del uso del suelo en relación al cumplimiento del Retiro de Frente y Lateral, respecto de la zonificación ZCEU COST., para la regularización de la vivienda construida en el mismo.
Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente y que son determinados en la Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente ordenanza.
Artículo 3º.- ESTABLECER que la presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
Artículo 4°.- DISPONER que la presente quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada o no se cumpliere el articulado precedente.
Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 032/2019

TEMA: Solicita informe s/ cumplimiento Ord. N° 3504/16.
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Nº 3504/16 en su art. 1º solicita incorporar en el Paseo de la Memoria situado en Av. Belgrano, entre las calles Mackinlay y Laserre, diez (10) columnas con referencias históricas conmemorativas a la fecha;
que hasta el momento no se ha detectado ningún trabajo en la zona antes mencionada;
que se ha elevado un pedido de informe anteriormente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de área que corresponda y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo el no cumplimiento a la Ordenanza Nº 3504/16. La no contestación al referido informe será pasible de lo establecido en la Ordenanza Nº 3421/15.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 033/2019

TEMA: Solicita informe s/ cumplimiento Ord. N° 3552/16.
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Nº 3552/16 en su art. 1º dice: DENOMINESE al paseo a construirse dentro de la plaza del Ovejero, como "Paseo de las Provincias Argentinas";
que el espíritu de la mencionada Ordenanza es recuperar el predio que se encuentra en estado de abandono;
que a la fecha no se ha realizado ningún trabajo en dicha plaza;
que se ha elevado un pedido de informe anteriormente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de área que corresponda y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo el no cumplimiento a la Ordenanza Nº 3552/16. La no contestación al referido informe será pasible de lo establecido en la Ordenanza Nº 3421/15.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 034/2019

TEMA: Solicita informe s/ cumplimiento Ord. N° 3695/17.
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Nº 3695/17 en su art. 1º dice: DENOMINESE a la acera del sector derecho de la Av. San Martin en sentido sur – norte comprendido entre las calles Santa Fe y Perú, "Paseo del Premio Nobel";
que dicha acera se encuentra en un estado no propicio para la circulación peatonal;
que a la fecha no se ha realizado ningún trabajo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de área que corresponda y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo el no cumplimiento a la Ordenanza Nº 3695/17. La no contestación al referido informe será pasible de lo establecido en la Ordenanza Nº 3421/15.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 035/2019

TEMA: exceptuar de la Ord. N° 2863/11 a Insular S.A.S.
VISTO:
El pedido ingresado por los representantes de la empresa INSULAR S.A.S. (ANEXO I);
la Ordenanza Municipal N° 2863/11;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y
CONSIDERANDO:
Que la empresa mencionada en los Vistos, es inquilina de un predio situado en la calle Guayaquil N° 563, identificado catastralmente como Sección E, Macizo 6, Parcela 3, desde hace ya algunos meses;
que esta empresa se dedica a la fabricación artesanal de piezas optimizadoras de consumo de combustible, venta por mayor y menor de las mismas, como así también el mantenimiento y reparación de vehículos comerciales y particulares, colocación de rastreadores satelitales, reacondicionamiento de de software vehicular, girando comercialmente bajo el nombre OPTIMUS SERVICE;
que este emprendimiento ha necesitado una importante inversión monetaria que ya fue realizada. Es dable mencionar que el emprendimiento en cuestión emplea a más de cinco (5) personas, viéndose beneficiadas laboralmente varias familias de manera directa e indirectamente;
que el inicio de los trámites de habilitación municipal fue observado por no cumplir con algún parámetro indicado para el tipo de zona donde se intenta habilitar comercialmente la actividad que lleva adelante INSULAR S.A.S.;
que resulta necesario exceptuar del cumplimiento de este parámetro de zonificación al inmueble identificado catastralmente como Sección E, Macizo 6, Parcela 3, Guayaquil N° 563; y la actividad denunciada por los solicitantes, por las consideraciones vertidas con anterioridad;
que es facultad de este Cuerpo el dictado de la presente norma.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 2863/11 al inmueble identificado catastralmente como Sección E, Macizo 6, Parcela 3, Guayaquil N° 563, y a la empresa INSULAR S.A.S. en cuanto a las siguientes actividades comerciales: fabricación artesanal de piezas optimizadoras de consumo de combustible, venta por mayor y menor de las mismas, como así también el mantenimiento y reparación de vehículos comerciales y particulares, colocación de rastreadores satelitales, reacondicionamiento de software vehicular; respecto del uso del suelo y zonificación.
Artículo 2°.- ESTABLER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente y que son determinados en la Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.
Artículo 3º.- ESTABLECERque la presente Ordenanza no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
Artículo 4°.- DISPONER que la presente quedará sin efecto para el domicilio establecido en el artículo 1° de la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada o no se cumpliere el articulado precedente.
Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 036/2019

TEMA: Solicita informe s/ cumplimiento de Ord. N° 3616/16
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Nº 3616/16 mediante el art. 1° incorpora a la Ordenanza Nº 3600/16 el anexo 1;
que el juego incorporado mediante dicho anexo, refleja el símbolo de la lucha contra el Cáncer Infantil;
que el espíritu de la misma es sensibilizar y concientizar a la comunidad en cuanto a esta patología, y rinde homenaje a Matías Mirabete, un joven querido por su Lucha incansable por la Vida;
que a la fecha no se ha realizado ningún trabajo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- EMPLAZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de área que corresponda y en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, informe a este Cuerpo el no cumplimiento a la Ordenanza Nº 3616/16. La no contestación al referido informe será pasible de lo establecido en la Ordenanza Nº 3421/15.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 037/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3536/16.
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 3536/16;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 3536/16 establece el Derecho de la lactancia libre en la ciudad de Río Grande, a fin de garantizar la libre admisión de aquellas madres que quieran ejercer la lactancia libre en los lugares públicos y privados;
que la norma establece la obligación de los lugares públicos y privados a ofrecer un espacio dentro de los mismos para que las madres puedan amamantar, otorgándose un certificado a aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos establecidos por la norma;
que, a fin de determinar si la Ordenanza objeto de la presente Resolución ha tenido la aplicación deseada y la posibilidad de ampliar los beneficios a los locales o establecimientos que cumplen con la normativa, es necesario conocer, en primer lugar, la cuántos de ellos se encuentran en armonía con la norma;
que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 sanciona a los funcionarios municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que atento a lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y, de acuerdo a lo estipulado en el art. 98 de la Carta Orgánica Municipal el Cuerpo de Concejales está facultado a realizar pedidos de informe.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un periodo no mayor a diez (10) días de notificado el presente, lo siguiente:
A. INFORME la cantidad de comercios o ámbitos laborales que han sido reconocidos con el certificado establecido en el art. 5° de la Ordenanza Municipal N° 3536/16.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 038/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 2275/06.
VISTO:
La Ordenanza Nº 2275/06;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N° 2275/06 crea el Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales de nuestra ciudad a cargo de la Dirección de Cultura;
que dicho Fondo está destinado a fomentar y promover acciones para el desarrollo de las actividades culturales de todas las disciplinas artísticas;
que la mencionada Ordenanza establece el carácter permanente del Fondo de Financiamiento Cultural, y se integra con recursos provenientes de: una partida del 0,5% del Presupuesto Municipal de cada año, aportes que se gestionen ante organismos provinciales, nacionales e internacionales, y aportes de instituciones públicas y privadas;
que la Ordenanza Nº 3912/2018 de Presupuesto Municipal 2019, estimó en tres mil setecientos ochenta y dos millones trescientos veintidos mil ochocientos setenta y nueve ($ 3.782.322.879) los recursos del Municipio para el Ejercicio financiero 2019. En base a lo cual, una partida del 0,5% significan dieciocho millones novecientos once mil seiscientos catorce ($ 18.911.614);
que la Ordenanza Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a cinco (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 3421/2015, de lo siguiente:
A. INDICAR de qué manera se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 2275/06.
B. INFORME de manera detallada, con indicación de montos, los artistas fueguinos que accedieron a los beneficios del "Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales"; conforme al artículo 3º de la Ordenanza Nº 2275/06.
C. REMITIR copia del Registro de artistas locales creado por Ordenanza Nº 1906/04, previsto en el artículo 2º inciso 5 de la Ordenanza Nº 2275/06.
D. INFORME si han habido aportes provenientes de organismos o instituciones públicas o privadas, provinciales, nacionales e internacionales al "Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales".
E. INFORME el monto exacto destinado para el "Fondo de Financiamiento Cultural para Artistas Locales".
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 039/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 2127/05.
VISTO:
La Ordenanza Nº 2127/2005;
el asunto N° 317/18;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 2127/05 regula las Juntas Vecinales de nuestra ciudad;
que mediante asunto Nº 317/18 se dió respuesta a la Resolución N° 07/18 informando únicamente el Decreto Municipal por el cual se reconoce oficialmente las comisiones directivas del barrio Aeropuerto (Decreto Municipal Nº 691/16 - Boletín Oficial Nº 551/16), Juan Domingo Perón I (Decreto Municipal Nº 690/16 - Boletín Oficial Nº 551/16) y Cabo Peña (Decreto Municipal Nº 633/16 - Boletín Oficial Nº 550/16); obviando las demás Juntas Vecinales reconocidas e informadas a través de los asuntos Nº 825/17 y 74/18;
que la Ordenanza Nº 2127/05 dispone en el art. 21 "Duración de los mandatos: los miembros ejercerán sus funciones por el plazo de dos (2) años (...)". Por lo cual es necesario actualizar la información proporcionada por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante;
que la mencionada Ordenanza también establece en el art. 49, como obligación de la Coordinación de Relaciones Comunales "llevar un libro con el registro permanente y actualizado de las Juntas Vecinales, informando al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante sobre cualquier modificación"; así mismo obliga a "proporcionar informes que sobre su materia requiera el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante";
que la Ordenanza Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a cinco (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 3421/2015, de lo siguiente:
A.INFORME el número de Decreto Municipal y Boletín Oficial en el que fueron publicadas las juntas vecinales formalmente reconocidas y en vigencia, adjuntadas en el asunto Nº 825/2017.
B.INFORME las juntas vecinales reconocidas por Acta Resolutiva Provisoria, distinguiendo aquellas pendientes de elección y aquellos casos de excepción por tratarse de barrios que no cumplan los requisitos; conforme al art. 4º de la Ordenanza Nº 2127/05.
C. REMITIR copia del Registro de Juntas Vecinales creado mediante art. 5º de la Ordenanza Nº 2127/05, a cargo de la Coordinación de Juntas vecinales; todo ello, conforme a las obligaciones previstas por el art. 49 incisos k) y m) de la misma norma.
D. Se adjuntan copias de los asuntos Nº 825/2017 y N° 74/2018.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 040/2019

TEMA: Solicita informe s/ rampas p/ ascenso y descenso de pasajeros con movilidad reducida en el servicio de Transporte Público de Pasajeros.
VISTO:
La Ordenanza Nº 3620/2016;
la Resolución Nº 24/19;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica en los arts. 89 inciso 36) y 98; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución N°24/19 se requirió al Poder Ejecutivo informe solo la cantidad de unidades utilizadas en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros que cuenten con rampas para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida, y las gestiones administrativas realizadas a fin de garantizar unidades equipadas con rampas para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida en las actuales líneas de colectivos utilizadas por la firma Angus Catering SRL (CityBus);

que al mencionado pedido de informe no se le dio observancia, venciéndose el plazo otorgado en fecha diez de agosto de 2019;
que, mediante Ordenanza N° 3620/2016 se aprobó un nuevo contrato de concesión del servicio de Transporte Público de Pasajeros; recurriendo para ello, al procedimiento de contratación directa, conforme lo establece el art. 73 de nuestra Carta Orgánica;
que dicha forma de contratación es una excepción de lo normado en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 358/88;
que del procedimiento de selección de contratante estatal resultó adjudicataria de la concesión del Servicio Público de Transporte la empresa Angus Catering SRL, la que conforme a lo comunicado mediante Boletín Oficial N° 568 del 07 de Abril de 2017, presta servicios a partir del 01 de Marzo del año 2017;
que en el Contrato de Concesión del Servicio de transporte públicо de pasajeros de la ciudad, las partes establecieron en el artículo 9º inciso 3. "DEL PÚBLICO USUARIO" que "el servicio público objeto de Concesión será prestado teniendo especialmente en cuenta su principal destinatario: EL USUARIO, de modo de satisfacer las necesidades de la demanda detectada y previsible, a través de la presentación de un servicio eficiente y confiable en condiciones de seguridad y confort";
que en la página oficial del Municipio de Río Grande, cuya última actualización data del día 12 de agosto de 2019, se describe que la flota de unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajeros cuenta con "rampas automáticas para sillas de ruedas (...)";
que es necesario, considerando el clima local en las cuatro estaciones, que las personas con movilidad reducida cuenten con las rampas en las unidades del Servicio de Transporte Público de Pasajero, siendo que para estas son una necesidad imperiosa para el traslado y aportan a la autonomía individual;
que la Ordenanza Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a cinco (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 3421/2015, de lo siguiente:
A.INFORME cantidad de unidades utilizadas en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros que cuenten con rampas para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida.
B.INFORME las gestiones administrativas realizadas a fin de garantizar unidades equipadas con rampas para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida en las actuales líneas de colectivos utilizadas por la firma Angus Catering SRL (CityBus)
Artículo 2º.- HACER SABER que ha incurrido en lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015, que sanciona a los funcionarios municipales que no contesten los pedidos de informes aprobados por la mayoría de los Concejales.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 041/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3720/17.
VISTO:
La Ordenanza Nº 651/93, la Ordenanza Nº 1084/98;
la Ordenanza Nº1849/04;
la Carta Orgánica en su artículo 44;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza N° 3720/17 crea el registro de personas con discapacidad aspirantes a acceder al empleo público municipal a cargo de la Secretaría de Promoción Social;
que a los fines de contar con un relevamiento general del personal administrativo municipal con discapacidad, se instruyó al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Recursos Humanos a realizar un censo de personal con discapacidad separando planta permanente y personal temporario;
que mediante Resolución N° 045/18 y N° 06/19 el Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo información respecto de la creación del mencionado Registro y la realización del censo de personal municipal con discapacidad;
que el Departamento Ejecutivo dió respuesta a dicha Resolución mediante asuntos N° 545/18 y N° 240/19; remitiendo el listado con once (11) aspirantes con discapacidad inscritos e indicando un total de veinticinco (25) agentes con discapacidad en el ámbito municipal;
que es necesario actualizar la información proporcionada por el Departamento Ejecutivo al Concejo Deliberante;
que la Ordenanza Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a cinco (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 3421/2015, de lo siguiente:
A. REMITIR el listado actualizado del "Registro de Personas con Discapacidad Aspirantes a acceder al Empleo Público Municipal" dentro de la órbita de la Secretaría de Promoción Social.
B. INDICAR de qué manera se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 3720/17, a efectos de cumplir con el mínimo de cuatro por ciento (4%) conforme a lo estipulado por la Ordenanza 651/93.
C. REMITIR copia del Decreto Reglamentario de la Ordenanza Nº 3720/17.
D. Se adjunta copia de los asuntos Nº 545/18 y N° 240/19, en el cual se adjuntó el listado de personas con discapacidad empleadas en el Municipio y de aspirantes con discapacidad al empleo público municipal.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 042/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3217/13.
VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 3217/2013;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 3217/13, aprobada en Sesión Ordinaria del día 03 de octubre de 2013, crea la unidad de contención p/ mujer contra la violencia, destinada al resguardo de la integridad física y psicológica de las mujeres y tiene la finalidad específica de actuar como un dispositivo de contención instantáneo;
que conforme al artículo 13 de la citada norma se establece la creación del Observatorio de la Violencia de Género del Municipio de Río Grande, y que de forma cooperativa trabajarán el Área de Innovación, Dirección de Observatorio Estadístico Municipal y la Comisaría de Familia, con la finalidad de contar con todos los datos estadísticos de la problemática. Requisito indispensable para la obtención de capacitaciones, talleres y profesionales que otorga el Consejo Nacional de la Mujer, en forma gratuita, con la condición de la creación del Observatorio y los informes que eleve sobre la problemática de acuerdo a la realidad del contexto social observado;
que el artículo 89 de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 34) dispone como atribución del Concejo Deliberante: "Realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal y la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas";
que el artículo 98 – Proyectos de Resolución -, del mismo Cuerpo normativo, estatuye como facultad del Cuerpo la posibilidad de solicitar pedidos de informe, que generalmente se solicitan ante el Departamento Ejecutivo Municipal;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015, de lo siguiente:
A.REMITIR informe en el cual se expresen los datos obtenidos por el Observatorio de la Violencia de Género, conforme al artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3217/2013.
B.INDICAR qué áreas específicas están trabajando, de forma cooperativa, en la obtención de datos estadísticos de la problemática.
Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 043/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3956/19.
VISTO:
La Ordenanza Nº 3956/2019;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Nº 3956/2019, aprobada en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2019, implementa el "Boleto gratuito para Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas" en el Servicio de Transporte Público de la ciudad, disponiendo la entrega mensual del equivalente a cuarenta y ocho (48) viajes, en créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo utilizado;
que la Ordenanza mencionada, fue promulgada mediante Decreto Municipal Nº 404/19 y publicada en el Boletín Oficial Nº 623;
que la Ordenanza Nº 3956/2019 dispone en su artículo 7º que "el Departamento Ejecutivo Municipal" reglamentará la presente en todo lo que estime necesario para su funcionamiento y difusión, en un plazo de sesenta (60) días posteriores a su promulgación;
que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este cuerpo legislativo municipal en el art. 89 inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento";
que la Ordenanza Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a cinco (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 3421/2015, de lo siguiente:
A. INFORME las gestiones administrativas realizadas a fin de implementar el Boleto gratuito para Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de guerra de Malvinas, en el Servicio de Transporte Público de pasajeros de la ciudad, de conformidad la Ordenanza Nº 3956/2019.
B. INFORME respecto de convenios o autorizaciones necesarias con la empresa de Transporte Público de pasajeros Angus Catering - CityBus, a los efectos de dar publicidad e información sobre la Ordenanza Nº 3956/2019, previsto en el art. 5º de la misma norma.
C. REMITIR copia del Decreto Reglamentario de la Ordenanza Nº 3956/2019.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 044/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3826/18.
VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98; y
CONSIDERANDO:
Que en fecha 26 de Marzo del 2018, este Cuerpo de Concejales aprobó la Ordenanza Municipal Nº 3826/18 relativa al diseño, desarrollo e implementación de "Semáforos Ecológicos Autosustentables". La misma normativa determinó que la fuente principal de alimentación de dichos semáforos vendría dada por la "Energía Solar";
que el aumento acelerado de la temperatura del sistema climático, conocido como "calentamiento global", trae aparejados efectos adversos en la naturaleza: retroceso de glaciares, acidificación de los océanos, lluvias torrenciales, entre otros. Como habitantes del planeta y como vecino del municipio de Río Grande, debemos tomar conciencia de ello y generar acciones de respuesta;
que los semáforos forman parte de la infraestructura necesaria en toda ciudad para poder ordenar el tránsito y circulación de personas y vehículos en forma armoniosa;
que es de suma importancia reducir las altas cantidades de energía eléctrica utilizadas en la construcción y el funcionamiento de semáforos convencionales con el fin de contribuir en la solución del uso de la energía eléctrica por la energía solar fotovoltaica mejorando así, la vialidad en la ciudad, contando con un sistema de energía limpia, sustentable, eficiente;
que a diferencia de los sistemas convencionales, este tipo de semáforos no utilizan energía proveniente de combustibles fósiles que son altamente contaminantes;
que la puesta en marcha de un sistema de este tipo, constituye un abordaje responsable y consciente en torno a la problemática del cambio de paradigma energético hacia una etapa de sustentabilidad en nuestra ciudad;
que en virtud de lo expuesto, y conforme a las múltiples Ordenanzas aprobadas por este Cuerpo de Concejales en torno
lograr una ciudad más autosustentable, resulta fundamental contar en el ejido municipal con este tipo semaforización;
que la Ordenanza Municipal Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones;
que atento lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, y de acuerdo a lo estipulado en el art. 98 de la Carta Orgánica Municipal, el Cuerpo de Concejales está facultado a solicitar pedidos de informe.

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:
A. INFORME si se han diseñado e implementado los "Semáforos Ecológicos Autosustentables". En su caso, cuántos y dónde.
B. INFORME cómo opera el sistema de uso de los semáforos conforme lo establecido en el art. 3° de la Ordenanza Municipal 3826/2018.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 045/2019

TEMA: Solicita informe s/ Ord. N° 3576/16.
VISTO:
La Ordenanza Nº 3576/2016;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza Municipal N° 3576/2016 regula el Régimen Especial de compras y suministros "Compre Local" en el ámbito del Municipio de Río Grande;
que la mencionada Ordenanza pretende promocionar el desarrollo local a través de políticas públicas de incentivo y fomento a la producción local;
que es necesario contar con información referente a la cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas locales y comercios contratadas mediante este instrumento;
que la Ordenanza Nº 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO:
El CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a cinco (5) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza N° 3421/2015, de lo siguiente:
A.INFORME de manera detallada la cantidad de contrataciones de bienes y servicios efectuadas mediante el Régimen Especial de compras y suministros "Compre Local" desde su entrada en vigencia a la fecha; conforme a lo previsto en los artículos 3º, 4º y 9º de la Ordenanza Nº 3576/2016.
B.REMITIR el Registro de Proveedores del Municipio, previsto en el artículo 2º de la Ordenanza Nº 3576/2016.
C.INFORME las contrataciones en las que se adoptó una cláusula por la cual el oferente se obliga a adquirir materiales, materias primas y mano de obra de origen local; conforme a los previsto en el artículo 8º de la Ordenanza Nº 3576/2016.
D.REMITIR copia del Decreto Reglamentario de la Ordenanza Nº 3576/2016.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 046/2019

TEMA: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11 al Sr. David A. Pallero (taller mecánico).
VISTO:
La presentación efectuada por el Sr. David Arturo Pallero, DNI N° 92.581.154, según nota N° 39/2018, ingresada al Concejo Deliberante (Presidencia), el día 05 de junio de 2018;
la Ordenanza Municipal N° 2863/11;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que en la presentación aludida, el Sr. David Arturo Pallero, solicita se considere hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11, puesto que el mismo quisiera construir un emprendimiento comercial en la modalidad taller mecánico. Solicita específicamente una excepción para la construcción del taller mecánico con una extensión de ciento ochenta (180) mts ²;
que el mencionado predio se encuentra en una zona de la ciudad de Río Grande en las que se habilita la construcción de talleres mecánicos de pequeña complejidad (hasta 100 mts ²), pero la totalidad de metros cuadrados del inmueble a habilitar es de ciento ochenta metros cuadrados (180) mts ² en más o en menos, y por los altos costos no puede hacer una división del inmueble;
que si bien en términos generales o muy puntuales resulta necesario regular el marco de la convivencia, o el quehacer diario de la Ciudad, no menos es cierto, que existe también la necesidad de modificar, adaptar o moderar las normas dictadas;
que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial privado y a su vez generar fuentes de trabajo a la comunidad,
que el caso sometido debe acotarse a la habilitación de construcción analizada;
que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al inmueble denominado catastralmente como sección A, macizo 131, parcela 18, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la ciudad de Río Grande de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidos respecto de la zonificación R1 FOS (Factor de ocupación de suelo) al emprendimiento del Sr. David Arturo Pallero, DNI N° 92.581.154, para la construcción de un taller mecánico.
Artículo 2°.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o especifica de la nominación catastral tratada en la presente.
Artículo 3°.- La presente Resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
Artículo 4°.- Esta Resolución quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad de fondo de comercio o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio, cambio de domicilio del comercio; de la actividad exceptuada o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.
Artículo 5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 047/2019

TEMA: Rechaza Veto total D.M. N° 430/19, al Asunto N° 274/19 s/ modifica arts. De la Ord. N° 2924/11.
VISTO:
El Asunto Nº 274/2019;
el Decreto Municipal Nº 430/2019;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Decreto Municipal Nº 430/2019, el Municipio de Río Grande veta totalmente el asunto Nº 274/19 Ord. s/ Modifica arts. de la Ord. 2924/11 (Regula venta ambulante de comida), aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del 2019;
que el Cuerpo Deliberativo RECHAZA las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1º.- RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal Nº 430/2019 al asunto Nº 274/19, Ord. s/ Modifica arts. de la Ord. 2924/11 (Regula venta ambulante de comida), aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del 2019.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD Nº 048/2019

TEMA: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11 al Sr. Mazepa Carlos (lavadero de autos).
VISTO:
La Ordenanza Municipal N° 2863/11;
la Resolución del CD Nº 106/2010;
la presentación efectuada por el Sr. Carlos Samuel MAZEPA, DNI N° 35.689.025;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande; y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 98 de la Carta Orgánica Municipal determina que toda proposición que tenga por objeto la aceptación o rechazo de solicitudes particulares, se presentará en formato de proyecto de resolución;
que mediante la Resolución Municipal N° 106/2010 se exceptuó al lavadero de automotores "El Chaco" del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2863/11, en lo referido al uso del suelo;
que la excepción estaba referida a la habilitación de un inmueble destinado a lavadero de autos, individualizado catastralmente como Macizo 43, Parcela 1c, Sección K, sito en calle Kekombosh N° 312 de nuestra ciudad;
que el Sr. Carlos Samuel Mazepa, DNI N° 35.689.025, solicita nueva excepción para el mismo inmueble y para desarrollar la misma actividad comercial;
que resulta una cuestión de equidad la de exceptuar al Sr. Carlos Samuel Mazepa de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2836/11, respecto al uso del suelo.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

Artículo 1°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2863/11 al inmueble individualizado catastralmente como Macizo 43, Parcela 1c, Sección K, sito en calle Kekombosh N° 312 de nuestra ciudad, emprendimiento del Sr. Carlos Samuel Mazepa, DNI N° 35.689.025, para continuar con la habilitación de lavadero de automotores.
Artículo 2°.- Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o especifica de la nominación catastral tratada en la presente.
Artículo 3°.- La presente Resolución no considera la extensión o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio o titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.
Artículo 4°.- Esta Resolución quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad de fondo de comercio o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio, cambio de domicilio del comercio; de la actividad exceptuada o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.
Artículo5°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

GONZÁLEZ
CAPARRÓS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0691/2019

VISTO:
El Expediente Nº 1779/2019 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B Nº 0010-02709420 Y 0010-02731201 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 33.157,73 (PESOS treinta y tres mil ciento cincuenta y siete con 73/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período de Junio 2019 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO .-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)".

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR las Facturas las Facturas B Nº 0010-02709420 Y 0010-02731201 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 33.157,73 (PESOS treinta y tres mil ciento cincuenta y siete con 73/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período de Junio 2019 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo del C.D., Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE OYARZO.-
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR el pago de las Facturas B Nº 0010-02709420 Y 0010-02731201 de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales ascienden a la suma total de $ 33.157,73 (PESOS treinta y tres mil ciento cincuenta y siete con 73/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 33.157,73 (PESOS treinta y tres mil ciento cincuenta y siete con 73/100), a la Partida de "3.1.1", de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2019.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 29 de julio de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 160/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 339/19 de fecha 06/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 150/19 de fecha 06/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MACHADO SALADINO MARIA CELESTE DNI N° 36.733.260, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Septiembre de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. MACHADO SALADINO MARIA CELESTE DNI N° 36.733.260, por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. MACHADO SALADINO MARIA CELESTE DNI N° 36.733.260, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 150/19 ingresado a R.H.C.D el día 06/08/19 con TRAMITE Nº 339/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 07 de agosto de 2019.

MORA
RIVERO

RESOLUCION RR.HH. N° 161/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 343/19 de fecha 13/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 155/19 de fecha 09/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. LEAL DEXTER DNI N° 19.030.485, percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Que el período de Contratación de dicho Agente comprende desde el día 01 de Septiembre de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. DEXTER LEAL DNI N° 19.030.485, por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2019 hasta el día 14 de Diciembre de 2019, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Rio Grande.
Artículo 2º)AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sr. LEAL DEXTER DNI N° 19.030.485, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descripto en el Artículo 1º) de la presente.
Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum Nº 155/19 ingresado a R.H.C.D el día 13/08/19 con TRAMITE Nº 343/19; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente..
Artículo 4º)REGISTRAR – COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 13 de agosto de 2019.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 162/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 345/19 de fecha 13/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 243/19 de fecha 12/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. DIAZ

ALFREDO MOISES – LEGAJO Nº 3976/4 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 a partir del día 20 de Agosto de 2019 solicitada y autorizada por la Vicepresidente 2º A/C del C.D. Doña Mora Miriam. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 14 de Enero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 031/19 de fecha 08/02/19.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. DIAZ ALFREDO MOISES –LEGAJO Nº 3976/4, a partir del día 20 de Agosto de 2019, la cual fuera concedida el día 14 de Enero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 031/19 de fecha 08/02/19 de Recursos Humanos del C.D.
Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por la Vicepresidente 2º A/C del C.D, mediante Memorándum Nº 243/19 de fecha 12/08/19.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 163/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 344/19 de fecha 13/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota Nº 130/19 de fecha 09/08/19; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar que el Agente Planta permanente del C.D; Sr. HERNANDEZ CESAR LEANDRO – LEGAJO Nº 3479/7 reinicia el goce de su Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 a partir del día 20 de Agosto de 2019 solicitada y autorizada por el Secretario Administrativo del C.D. Don Andrade Fernando. Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 fue concedida el día 07 de Enero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 016/19 de fecha 18/01/19.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL REINICIO de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2018 del Agente Planta permanente del C.D; Sr. HERNANDEZ CESAR LEANDRO –LEGAJO Nº 3479/7, a partir del día 20 de Agosto de 2019, la cual fuera concedida el día 07 de Enero de 2019 y posterior interrupción según RESOLUCION R.H.C.D Nº 016/19 de fecha 18/01/19 de Recursos Humanos del C.D.
Artículo 2º) El cumplimiento de la presente Resolución se realiza en virtud de lo solicitado por el Agente y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D, mediante Nota Nº 130/19 de fecha 09/08/19.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 164/2019

VISTO:
Los Decretos Nº 163/19 y 166/19 emanados del CONCEJO DELIBERANTE; y
CONSIDERANDO:
Que la Presidencia del Cuerpo Decretó que desde las 11 hs del día 07 de Agosto de 2019 hasta las 15 hs del día 08 de Agosto de 2019; el cargo de las Secretarías Legislativa y Administrativa del C.D fueran ejercidos transitoriamente por el Director Legislativo del C.D, Sr. Fernando A. Rivero – Legajo Nº 3617/0.
Que es necesario realizar desde la Presidencia del C.D; el presente Acto Administrativo a los efectos de que el Agente antes mencionado a quien se le asignó funciones transitorias; pueda percibir la correspondiente retribución adicional por los cargos ejercidos.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) **AUTORIZAR** el pago de la retribución adicional correspondiente por el cargo de Secretario Legislativo/Administrativo del C.D; ejercido por el Agente Planta Permanente del C.D – Director Legislativo del C.D; Sr. Fernando A. Rivero – LEGAJO Nº 3617/0; desde las 11 hs del día 07 de Agosto de 2019 hasta las 15 hs del día 08 de Agosto de 2019; en un todo 163/19.-
Artículo 2º)El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero Año 2019.
Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 165/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 396/19 de fecha 14/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Nota Nº 892/19 – Letra M.R.G.D.M.R.H de fecha 13/08/19 emanada desde la Dirección de Recursos Humanos del Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a dejar constancia que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. VILLARROEL FRANCISCO FABIAN – LEGAJO N° 5251/5; deberá ser encuadrado dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inc. "c" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79, Régimen de Licencia, Justificaciones y Franquicias a partir del día 10 de Agosto de 2019 y en uso de las facultades que le son propias.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Or
gánica Municipal y de acuerdo al DECRETO Nº 022/2007.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) ENCUADRAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. VILLARROEL FRANCISCO FABIAN – LEGAJO N° 5251/5, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III (Licencias Especiales) – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias) a partir del día 10 de Agosto de 2019, en virtud del informe enviado desde la Dirección de Medicina Laboral a través de Nota Nº 892/19 de M.R.G.D.R.H ingresada a R.H.C.D el día 14/08/19 con TRAMITE Nº 396/19.
Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCION RR.HH. N° 166/2019

VISTO:
El TRAMITE Nº 437/19 de fecha 14/08/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 255/19 y Nota de fecha 14/08/19 emanada por el Presidente del Automóvil Club Río Grande – Sra. MONICA COBIAN BARES; y
CONSIDERANDO:
Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D; Sr. VILLARROEL MARQUEZ MATIAS NICOLAS DNI N° 36.551.875 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD – XLVI EDICION" a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE).
Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655), a partir del día 14-08-19 al 18-08-19 inclusive, siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE) - RIO GRANDE.
Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.
Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655) al Agente Planta Permanente C.D; Sr. VILLARROEL MARQUEZ MATIAS NICOLAS DNI N° 36.551.875, a partir del día 14-08-19 hasta el 18-08-19 inclusive, dado que participaran de la competencia deportiva llamada "GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD – XLVI EDICION" a llevarse a cabo en el Mes de Agosto del corriente año; uniendo las Ciudades de RIO GRANDE y PORVENIR (CHILE), siendo en ésta oportunidad el tramo de dicha competencia RIO GRANDE - PORVENIR (CHILE) - RIO GRANDE.
La presente se efectúa de acuerdo a lo solicitado por la Presidencia del C.D; en virtud de lo requerido por el AUTOMOVIL CLUB RIO GRANDE, mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D, el día 14/08/19.
Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.
Río Grande, 14 de agosto de 2019.

NOGAR
CAPARRÓS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0614/19

VISTO: El Trámite Nº 28978/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, a partir del día 01/08/2019, por motivos particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, a partir del día 01/08/2019, por motivos personales.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0615/19

VISTO: El Trámite Nº 29428/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia en nuestra ciudad por motivos personales, del Concejal a cargo de la Intendencia del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro Gabriel NOGAR, el día 04/08/2019 a la hora 16:00, regresando el día 06/08/2019 a la hora 18:00 aproximadamente.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia en nuestra ciudad por motivos personales, del Concejal a cargo de la Intendencia del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro Gabriel NOGAR, el día 04/08/2019 a la hora 16:00, regresando el día 06/08/2019 a la hora 18:00 aproximadamente.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0616/19

VISTO: El Trámite Nº 29380/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 05/08/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 05/08/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, queda a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0617/19

VISTO: El Trámite Nº 29385/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 02/08/2019 a la hora 21:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 02/08/2019 a la hora 21:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0618/19

VISTO: El Trámite Nº 28131/2019 de fecha 25/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, a partir del día 25/07/2019, por motivos personales.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, a partir del día 25/07/2019, por motivos personales.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0619/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0514/2019.
El Trámite Nº 27016/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 0514/2019 de fecha 24/06/2019, a través del cual se reintegró a sus funciones y se transfirió de sector de trabajo al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo Nº 4168/8.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 2º del Decreto Municipal Nº 0514/2019 de fecha 24/06/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:
"**CONSIDERANDO**:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 04/04/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo Nº 4168/8, quien depende de la Coordinación de Boletín Oficial, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Articulo 13 - Apartado II (sin goce de haberes) - Inciso "a" (ejercicio transitorio de otros cargos), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0797/2016; y asimismo transferir, a partir del día 04/04/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo Nº 4168/8, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Boletín Oficial, Dirección de Asuntos Legislativos, a la Dirección de Participación Vecinal, quien cumplirá tareas administrativas, Categoría 23 (Veintitrés).
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR a partir del día 04/04/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VEDIA, José Pedro, Legajo Nº 4168/8, en el ámbito de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, desde la Coordinación de Boletín Oficial, Dirección de Asuntos Legislativos, a la Dirección de Participación Vecinal, quien cumplirá tareas administrativas, Categoría 23 (Veintitrés)."
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0620/19

VISTO: El Trámite Nº 27078/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, once (11) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente, Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela – Legajo Nº 5297/1, dependiente del Departamento Administrativo, Coordinación Archivo General, Dirección de Administración, Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, once (11) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente, Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela – Legajo Nº 5297/1, dependiente del Departamento Administrativo, Coordinación Archivo General, Dirección de Administración, Dirección General de Participación y Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0621/19

VISTO: El Tramite Nº 28376/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0622/19

VISTO: El Trámite Nº 28375/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza Nº 2933/2011, Titulo XVI y el Dictamen Nº 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza Nº 2933/2011, Titulo XVI y el Dictamen Nº 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0623/19

VISTO: El Trámite Nº 28450/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2, dependiente la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2, dependiente la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0624/19

VISTO: El Trámite Nº 28959/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar subrogancia, a partir del día 29/07/2019, hasta el reintegro de Licencia por Maternidad de la Sra. CAMARGO, Malena, Legajo Nº 4771/6, de la cobertura a cargo del Departamento Albergue Deportivo, dependiente de la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BAEZA, Romina Beatriz, Legajo Nº 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo establecer que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BAEZA, Romina Beatriz, Legajo Nº 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto y la Categoría de revista del agente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR SUBROGANCIA, a partir del día 29/07/2019, hasta el reintegro de Licencia por Maternidad de la Sra. CAMARGO, Malena, Legajo Nº 4771/6, de la cobertura a cargo del Departamento Albergue Deportivo, dependiente de la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BAEZA, Romina Beatriz, Legajo Nº 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BAEZA, Romina Beatriz, Legajo Nº 4076/2, Categoría 19 (Diecinueve), percibirá durante su interinato, una retribución adicional que será igual a la diferencia existente entre el cargo dispuesto por el Artículo 1º y la Categoría de revista del agente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0625/19

VISTO: El Trámite Nº 29075/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, por 90 (noventa) días con goce de haberes, la Licencia por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TORRES, Andrea Geraldine, Legajo Nº 5512/3, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, con percepción integra de haberes en el periodo comprendido a partir del día 02/04/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, por 90 (noventa) días con goce de haberes, la Licencia por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TORRES, Andrea Geraldine, Legajo Nº 5512/3, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, con percepción integra de haberes en el periodo comprendido a partir del día 02/04/2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0626/19

VISTO: El Trámite Nº 29111/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de prorrogar, por 90 (noventa) días con goce de haberes, la Licencia por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTIN, Nicolás, Legajo Nº 5118/7, dependiente de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, con percepción integra de haberes en el periodo comprendido a partir del día 21/04/2019.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNCIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR, por 90 (noventa) días con goce de haberes, la Licencia por Atención de Familiar Enfermo prevista en el Decreto Municipal Nº 2125/2003, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTIN, Nicolás, Legajo Nº 5118/7, dependiente de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, con percepción integra de haberes en el periodo comprendido a partir del día 21/04/2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0627/19

VISTO: El Trámite Nº 29140/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día de su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 675/2016, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRA, Julieta Nair, Legajo Nº 5037/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente; y asimismo transferir, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Comercio e Industria, Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRA, Julieta Nair, Legajo Nº 5037/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 675/2016, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRA, Julieta Nair, Legajo Nº 5037/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente.
ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día de su notificación, desde la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Comercio e Industria, Dirección de Inspección General, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. PEDRA, Julieta Nair, Legajo Nº 5037/7, Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones como Inspector, percibiendo adicionales que correspondan.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0628/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0598/2019 y 609/2019.
El Trámite Nº 29700/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 609/2019, se comunica que el regreso previsto del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, fue reprogramado para el día 06/08/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, por razones de agenda.
Que a través del Trámite Nº 29700/2019, se comunica que el regreso previsto del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, fue reprogramado para el día 09/08/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, por razones de agenda.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el regreso previsto para el día 06/08/2019 a la hora 23:00 del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, establecido a través del Decreto Municipal Nº 0609/2019, fue reprogramado para el día 09/08/2019 a la hora 23:00 aproximadamente, por razones de agenda.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0629/19

VISTO: El Tramite Nº 24601/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en los Anexo I y II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Socia.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0630/19

VISTO: La Resolución S.S.P.C. Nº 112/2019.
El Trámite Nº 25864/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución S.S.P.C. Nº 112/2019 de fecha 18/06/2019, se tomó conocimiento de la Declaratoria de Herederos de quien en vida fuera la Sra. PANICHINE, PANICHINE, Dina del Carmen y el Sr. AGUILAR CHACÓN, Enrique a favor de sus hijos AGUILAR PANICHINE, Daniel Toribio y AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel; y del Oficio Judicial de Partición de Bienes; se aprobó el cambio de titularidad del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo: 108-B, Parcela: 11, a favor de la heredera de quien fuera en vida la Sra. PANICHINE, PANICHINE, Dina del Carmen, D.N.I Nº 18.749.019; la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel, D.N.I Nº 92.864.589, se incluyó dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/14 y Modificatorias a la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel; y asimismo se emitió la certificación de obligaciones cumplidas a favor de la Sra. AGUILAR PANICHINE, Paola Isabel; D.N.I Nº 92.864.589 respecto del predio identificado catastralmente como Sección: "A", Macizo: 108-B, Parcela: 11, sito en la calle Fagnano Nº 1442, el cual consta de una superficie de 292,00 m2 (Doscientos Noventa y Dos Metros Cuadrados), según T.F. 2-57-85.
Que mediante Trámite Nº 25864/2019, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. Nº 112/2019 de fecha 18/06/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, Resolución S.S.P.C. Nº 112/2019 de fecha 18/06/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0631/19

VISTO: El Trámite Nº 26669/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a encuadrar dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza Nº 2933/2011, Titulo XVI y el Dictamen Nº 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ENCUADRAR dentro de los alcances establecidos en el artículo 142º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza Nº 2933/2011, Titulo XVI y el Dictamen Nº 45/2012, que fija el criterio interpretativo aplicable a la solicitud formulada por la contribuyente para adherirse al "Régimen Especial de Cobro", que se detalla en el Anexo I del presente, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0632/19

VISTO: El Trámite Nº 28157/2019 de fecha 25/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y hasta el 14/12/2019 inclusive, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI Paulino, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ LOPEZ, Maruja del Carmen, Legajo Nº 4134/3, quien depende de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y hasta el 14/12/2019 inclusive, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI Paulino, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ LOPEZ, Maruja del Carmen, Legajo Nº 4134/3, quien depende de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0633/19

VISTO: El Trámite Nº 29757/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 07/08/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 07/08/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0634/19

VISTO: El Trámite Nº 28508/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo del Departamento de Contratos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria, Legajo Nº 5028/8, Categoría 19 (Diecinueve).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección de Contaduría, Contador General, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, a cargo del Departamento de Contratos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial Municipal, más adicionales que correspondan, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SEIA BARCOS, Eugenia Victoria, Legajo Nº 5028/8, Categoría 19 (Diecinueve)
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0635/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0185/2019.
El Trámite Nº 27730/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0185/2019 de fecha 11/03/2019, a través del cual se dejó sin efecto la designación del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAUJO HERNANDEZ, Jorge Neri, Legajo Nº 4326/5.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0185/2019 de fecha 11/03/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:
"**CONSIDERANDO**:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 3770/2015, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAUJO HERNANDEZ, Jorge Neri, Legajo Nº 4326/5, Categoría 22 (Veintidós).
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de su notificación, la designación a cargo de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Categoría 23 (Veintitrés), que fuera otorgada mediante Resolución Municipal Nº 3770/2015, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAUJO HERNANDEZ, Jorge Neri, Legajo Nº 4326/5, Categoría 22 (Veintidós)."
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0636/19

VISTO: El Expediente Letra "I" Nº 5094/2012.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Informe Técnico Nº 22/2019 – Trámite Nº 23572/2019 de fecha 14/06/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 49/2019 - Trámite Nº 10110/2019, emitidos por la Asesoría Letrada, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 23573/2019 de fecha 14/06/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que la Empresa IATEC S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 256 avalando el cumplimiento de la normativa citada, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que mediante Trámite Nº 29438/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Empresa IATEC S.A., el predio identificado catastralmente como Sección "D", Macizo 16B, Parcela 7, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2990 de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1.589,82 Mts2 (Un Mil Quinientos Ochenta y Nueve Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados), según plano mensura T.F. 2-121-03, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" Nº 5094/2012
ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo del Plan de Pago Predio Parque Industrial y Anexo de fecha 30/05/2019, suscripto por la Empresa IATEC S.A., representada por el Sr. DONAL, Juan Ignacio, DNI Nº 26.977.433, por un monto de $ 1.173.622,49 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintidós con 49/100), pagadero en veinticuatro (24) cuota, de acuerdo al Anexo mencionado, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "I" Nº 5094/2012.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0637/19

VISTO: El Trámite Nº 25960/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, comenzó su Licencia de Invierno a partir del día 22/07/2019 hasta el día 04/08/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°- COMUNICAR que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, comenzó su Licencia de Invierno a partir del día 22/07/2019 hasta el día 04/08/2019.
ARTICULO 2°- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO.
ARTICULO 3°- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0638/19

VISTO: El Trámite Nº 29504/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 05/08/2019, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 05/08/2019, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0639/19

VISTO: El Expediente Nº 7095/2019.
Las Resoluciones de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Nº 053/2019 y 054/2019.
El Trámite Nº 29684/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las Resoluciones de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Nº 053/2019 de fecha 31/07/2019 y 54/2019 de fecha 05/08/2019, se comunicó el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 05/08/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra ciudad el día 08/08/2019 a la hora 09:00; y asimismo se autorizó a liquidar el importe que correspondan en concepto de viáticos y la extensión de la respectiva Orden de Pasajes vía aérea, tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
Que mediante Trámite Nº 29684/2019, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos las Resoluciones de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Nº 053/2019 de fecha 31/07/2019 y 54/2019 de fecha 05/08/2019, y asimismo aprobar lo actuado en el Expediente Nº 7095/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos las Resoluciones de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión Nº 053/2019 de fecha 31/07/2019 y 54/2019 de fecha 05/08/2019, y asimismo aprobar lo actuado en el Expediente Nº 7095/2019.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que mientras duró la ausencia del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, quedo a cargo de la Secretaría, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0640/19

VISTO: El Trámite Nº 29961/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 08/08/2019, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 08/08/2019, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0641/19

VISTO: El Trámite Nº 28500/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve), Sr. ESPINOSA, Favio Leonardo, Legajo Nº 4650/7, desde la Coordinación Matadero Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, a la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien pasará a cumplir Tareas Generales, Categoría 11 (Once) – P3 del C.C.T. 57/75, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Permanente, Categoría 19 (Diecinueve), Sr. ESPINOSA, Favio Leonardo, Legajo Nº 4650/7, desde la Coordinación Matadero Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, a la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien pasará a cumplir Tareas Generales, Categoría 11 (Once) – P3 del C.C.T. 57/75, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0642/19

VISTO: El Trámite Nº 30400/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica que el día 09/08/2019 a la hora 23:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a

sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 09/08/2019 a la hora 23:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0643/19

VISTO: El Trámite Nº 27094/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y hasta el 16/12/2019 inclusive, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el despacho del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NARVAEZ LUNA, Andrea Viviana, Legajo Nº 4172/6, quien depende de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día siguiente a su notificación y hasta el 16/12/2019 inclusive, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego, prestando servicios en el despacho del Sr. Legislador LÖFFLER, Damián, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NARVAEZ LUNA, Andrea Viviana, Legajo Nº 4172/6, quien depende de la Dirección de Turismo, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0644/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 560/2019.
El Tramite Nº 27892/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaria de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente, en el Anexo I del Decreto Municipal Nº 560/2019 de fecha 10/07/2019, correspondiente a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR de acuerdo se detalla en el Anexo I del presente, en el Anexo I del Decreto Municipal Nº 560/2019 de fecha 10/07/2019, correspondiente a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0645/19

VISTO: El Expediente Nº 7234/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 87/2019.
El Trámite Nº 30420/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 13/08/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 15/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.
Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 13/08/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 15/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7234/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de la Producción y Ambiente, queda a cargo de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.
ARTICULO 4º.- POR Secretaría de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
ARTICULO 5º.- POR Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0646/19

VISTO: El Trámite Nº 30526/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 12/08/2019 a la hora 17:30, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 12/08/2019 a la hora 17:30, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0647/19

VISTO: El Expediente Letra "D" Nº 6085/2014.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Informe Técnico de fecha 29/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 67/2019 - Trámite Nº 389/2019, emitidos por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 390/2019 de fecha 09/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Defensoría General de la Nación representada por su titular el Defensor Público Oficial de la Defensoría Federal, el Sr. GARONE, Guillermo Miguel, DNI Nº 23.124.190, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 64 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Defensoría General de la Nación representada por su titular el Defensor Público Oficial de la Defensoría Federal, el Sr. GARONE, Guillermo Miguel, DNI Nº 23.124.190, el predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 32 A, Parcela 8, sito en calle Ricardo Rojas Nº 995, con una superficie de 383,86 Mts2 (Trescientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados con Ochenta y Seis Decímetros Cuadrados), sujeto a mensura definitiva, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" Nº 6085/2014.

ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto por su titular el Defensor Público Oficial de la Defensoría Federal, el Sr. GARONE, Guillermo Miguel, DNI Nº 23.124.190, por un monto de $ 395.041,17 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Uno con 17/100), pagadero en una (01) cuota.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0648/19

VISTO: El Trámite Nº 30513/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 15/08/2019, a cargo del Departamento de Banco de Ayuda Técnica, dependiente de la Coordinación Centro Medico Mama Margarita, Dirección Homónima, Secretaria de Salud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo, Legajo Nº 5905/6, Categoría 22 (Veintidós), percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 15/08/2019, a cargo del Departamento de Banco de Ayuda Técnica, dependiente de la Coordinación Centro Medico Mama Margarita, Dirección Homónima, Secretaria de Salud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo, Legajo Nº 5905/6, Categoría 22 (Veintidós), percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0649/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 641/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículos 18º, 19º y 57º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Ordenanzas Municipales Nº 170/1997 y 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 0087/2019 – Anexo I.
El Trámite Nº 1478/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
El Trámite Nº 1569/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7.
Que el Fondo será utilizado para pasajes, inscripción, alojamiento y racionamiento, de la Delegación Municipal de Vóley femenino, la cual participara de la "COPA CHALLENGER ROBERTINHO HODGE", que se realizara en la Ciudad de Punta Arenas (Chile).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.-ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de $35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), a favor del Agente Municipal, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 641/2019.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Agente Municipal, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande,14 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0650/19

VISTO: El Trámite Nº 30730/2019 de fecha 14/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela, CASTILLO, el día 14/08/2019 a la hora 16:00, regresando el día 17/08/2019 a la hora 12:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela, CASTILLO, el día 14/08/2019 a la hora 16:00, regresando el día 17/08/2019 a la hora 12:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0651/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0140/2019.
El Trámite Nº 30514/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0140/2019 de fecha 18/02/2019, a través del cual se comunica que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, comienza a usufructuar su Licencia Anual año 2018.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0140/2019 de fecha 18/02/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"**CONSIDERANDO**:
Que a través del mismo, se comunica que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, comienza a usufructuar su Licencia Anual año 2018, a partir 04/03/2019 al día 22/03/2019.
ARTICULO 1º- COMUNICAR que la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, comienza a usufructuar su Licencia Anual año 2018, a partir 04/03/2019 al día 22/03/2019."
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0652/19

VISTO: El Trámite Nº 1595/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, desde el día 14/08/2019, hasta el día 16/08/2019 inclusive, por razones particulares.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, desde el día 14/08/2019, hasta el día 16/08/2019 inclusive, por razones particulares.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0653/19

VISTO: El Trámite Nº 29752/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 19/07/2019, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBARROLA, Liliana Cristina, Legajo Nº 4359/1, quien depende de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 19/07/2019, en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, prestando servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal NOGAR, Alejandro, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. IBARROLA, Liliana Cristina, Legajo Nº 4359/1, quien depende de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, en virtud a lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto Reglamentario.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar

dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.
ARTICULO 3º.- PÓR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0654/19

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0620/2019.
El Trámite Nº 29997/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0620/2019 de fecha 05/08/2019, a través del cual se autorizó a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, once (11) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente, Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela – Legajo Nº 5298/1.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0620/2019 de fecha 05/08/2019, donde dice: "…Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela – Legajo Nº 5297/1…", debe decir: "…Sra. MILOSEVIC, Melisa Gabriela – Legajo Nº 5298/1…"
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0655/19

VISTO: El Trámite Nº 30180/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir de su notificación, la función de Notificador, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Alicia Carina, Legajo Nº 5602/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Administrativa, en el Departamento de Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, a partir de su notificación, la función de Notificador, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SURT, Alicia Carina, Legajo Nº 5602/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple funciones como Administrativa, en el Departamento de Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0656/19

VISTO: El Trámite Nº 30905/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 15/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 15/08/2019 a la hora 09:00 aproximadamente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGÍSTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0657/19

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 383/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Nota de fecha 30/10/2018, ingresada por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el día 31/10/2018, emitida por los ciudadanos Sr. LEDO, Oscar Dante, DNI Nº 13.708.153 y la Sra. PASSINI, Claudia Beatriz, DNI Nº 16.586.033.
El Informe Técnico de fecha 02/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 258/2018, Trámite Nº 1691/2018 de fecha 21/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1692/2018 de fecha 28/12/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Nota de fecha 30/10/2018, ingresada por Mesa de Entrada de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el día 31/10/2018, emitida por los ciudadanos Sr. LEDO, Oscar Dante, DNI Nº 13.708.153 y la Sra. PASSINI, Claudia Beatriz, DNI Nº 16.586.033, solicitan la desvinculación del predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 122, Parcela 16, registrado a su nombre.
Que mediante el Informe Técnico y el Trámite Nº 1692/2018, emitidos desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aceptar la pretensión del Sr. LEDO, Oscar Dante, DNI Nº 13.708.153, conforme a la Nota emitida el día 30/10/2018.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen Nº 258/2018, Trámite Nº 1691/2018 de fecha 21/12/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la pretensión del Sr. LEDO, Oscar Dante, DNI Nº 13.708.153, conforme a la Nota emitida el día 30/10/2018, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 383/1997.
ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO, el Certificado, suscripto por el Sr. LEDO, Oscar Dante, DNI Nº 13.708.153, de fecha 02/11/1983, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 383/1997.
ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, el Decreto Nº 3096/87 de fecha 06/10/1987, mediante el cual se procede a Adjudicar en Venta el predio identificado catastralmente como Sección "A", Macizo 122, Parcela 16, a favor del Sr. LEDO, Oscar Dante, DNI Nº 13.708.153, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 383/1997.
ARTICULO 4º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra "L" Nº 383/1997.
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a los interesados, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0658/19

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 5665/2013.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
El Informe Técnico de fecha 27/07/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 143/2018 – Trámite Nº 1118/2018 de fecha 27/08/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1228/2018 de fecha 12/09/2018, emitido por la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a foja 01 obra Solicitud de Tierras a nombre de la Sra. RODRIGUEZ, María Inés, DNI Nº 25.243.889, declarando grupo familiar conformado por su cónyuge, Sr. DOS SANTOS Julio Oscar, DNI Nº 28.494.464 y sus hijos DOS SANTOS, Ezequiel Rodrigo Oscar, DOS SANTOS, Vanina Jocelyn Cristal y DOS SANTOS, Camila Aldana Luisa, asimismo adjunta toda la documentación personal de los mismos.
Que a fojas 34/35, obra Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 10/11/2014, suscripta con la Sra. RODRIGUEZ, María Inés, DNI Nº 25.243.889 en relación al inmueble identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 97, Sección "X" de nuestra ciudad.
Que a foja 57, consta el Acta de Defunción de fecha 15/05/2016, de quien en vida fuera la Sra. RODRIGUEZ, María Inés, DNI Nº 25.243.889.
Que a fojas 60/62, luce Acta de Inspección de fecha 07/06/2018, en la cual consta la ocupación efectiva en el predio por parte del Sr. DOS SANTOS Julio Oscar, DNI Nº 28.494.464 y sus hijos.
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 143/2018 – Trámite Nº 1118/2018 de fecha 27/08/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR el acta de Defunción de fecha 15/05/2016 de quien en vida fuera la Sra. RODRIGUEZ, María Inés, DNI Nº 25.243.889, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra "R" Nº 5665/2013.
ARTICULO 2º.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 10/11/2014, suscripta por la Sra. RODRIGUEZ, María Inés, DNI Nº 25.243.889, en relación al inmueble identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 97, Sección "X" de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra "R" Nº 5665/2013.
ARTICULO 3º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del inmueble identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 97, Sección "X" sito en calle Vapor Alejandro Nº 662 de nuestra ciudad a favor del Sr. DOS SANTOS, Julio Oscar, DNI Nº 28.494.464, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra "R" Nº 5665/2013.
ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. DOS SANTOS, Julio Oscar, DNI Nº 28.494.464, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0659/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 1467/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 02/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 252/2018 - Trámite Nº 1672/2018, de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 356/2019 de fecha 29/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que los Sres. ÁGUILA CASTRO, Moisés Agustín, DNI N° 92.644.683 y MÁRQUEZ BARRÍA, Ida del Carmen, DNI Nº 92.831.014, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 79 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 1829/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR EN VENTA a los Sres. ÁGUILA CASTRO, Moisés Agustín, DNI N° 92.644.683 y MÁRQUEZ BARRÍA, Ida del Carmen, DNI Nº 92.831.014, el predio identificado catastralmente como Sección "H", Macizo 88, Parcela 17, con una superficie de 250,00 Mts2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), de acuerdo al Plano Mensura T.F. 2-100-87, de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $ 239.601,36 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 36/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "A" Nº 1467/1997.
ARTICULO 2°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto de $ 239.601,36 (Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 36/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.330,41 (Pesos Tres Mil Trescientos Treinta con 41/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de $ 399.650,91 (Pesos Trescientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta con 91/100).
ARTICULO 3°.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0660/19

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 0464/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 13/11/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 266/2018 - Trámite Nº 1683/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 359/2019 de fecha 29/03/2019, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que el Sr. SANCHEZ PENOE, José Albertino, DNI N° 18.856.098 y la Sra. YAÑEZ CARDENAS, Adelina del Socorro, DNI Nº 92.649.592, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 69 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 1856/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°. - RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 19/12/2014, suscripto con la Sra. GONZALEZ, Silvia Soledad, DNI Nº 31.453.939 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" Nº 4723/2011.
ARTICULO 2°.-APROBAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 04/12/2015, del Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 19/12/2014, suscripto con la Sra. GONZALEZ, Silvia Soledad, DNI Nº 31.453.939 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" Nº 4723/2011.
ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. GONZALEZ, Silvia Soledad, DNI Nº 31.453.939, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de "Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 100 de la Sección "X" sito en calle S/Nombre 110 Nº 614 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" Nº 4723/2011.
ARTICULO 4º.-APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 360/2018 de fecha 07/06/2018, suscripto con la Sra. GONZALEZ, Silvia Soledad, DNI Nº 31.453.939 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" Nº 4723/2011.
ARTICULO 5º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 360/2018 de fecha 07/06/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de $370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.083.33 (Pesos Tres Mil Ochenta y Tres con 33/100).
ARTICULO 6º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0661/19

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 4723/2011.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3025/12.
El Informe Técnico de fecha 07/06/2018, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 018/2019 - Trámite Nº 180/2019 de fecha 28/02/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 242/2019 de fecha 13/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. GONZALEZ, Silvia Soledad, DNI Nº 31.453.939, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 107 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 18521/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. SANCHEZ PENOE, José Albertino, DNI N° 18.856.098 y la Sra. YAÑEZ CARDENAS, Adelina del Socorro, DNI Nº 92.649.592, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 0464/1997.
ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. SANCHEZ PENOE, José Albertino, DNI N° 18.856.098 y la Sra. YAÑEZ CARDENAS, Adelina del Socorro, DNI Nº 92.649.592, el predio identificado catastralmente como Parcela 5K, Macizo 134 de la Sección "A" con una superficie de 158,16 Mts2 (Ciento Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados con Dieciséis Decímetros Cuadrados), según T.F-2-73-86 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $ 179,749,54 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 54/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" Nº 0464/1997.
ARTICULO 3°.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de $ 179,749,54 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 54/100), pagadero en setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 3.441,65 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 65/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de $ 247.799,36 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Nueve con 36/100).
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. SANCHEZ PENOE, José Albertino, DNI N° 18.856.098 y la Sra. YAÑEZ CARDENAS, Adelina del Socorro, DNI Nº 92.649.592, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0662/19

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 5680/2013.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3025/2012.
El Informe Técnico de fecha 06/06/2018, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 021/2019 - Trámite Nº 176/2019 de fecha 28/02/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 243/2019 de fecha 13/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. MAS, Neri Isabel, DNI Nº 13.396.596, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 89 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 19332/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 10/11/2014, suscripto con la Sra. MAS, Neri Isabel, DNI Nº 13.396.596 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" Nº 5680/2013.
ARTICULO 2°.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. MAS, Neri Isabel, DNI Nº 13.396.596 el inmueble municipal ubicado en la urbanización de "Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 98 de la Sección "X" sito en calle Vapor Alfonso Nº 650 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" Nº 5680/2013.
ARTICULO 3º.-. APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 415/2018 de fecha 05/06/2018, suscripto con la Sra. MAS, Neri Isabel, DNI Nº 13.396.596 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" Nº 5680/2013.
ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 415/2018 de fecha 05/06/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de $370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0663/19

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 4679/2011.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3025/12.
El Informe Técnico de fecha 22/05/2018, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 019/2019 - Trámite Nº 179/2019 de fecha 28/02/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 245/2019 de fecha 13/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que los Sres. LÓPEZ, Nora Nélida, DNI Nº 4.770.882 y PÁEZ, Celestino Ernesto, DNI Nº 18.691.812, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 132 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 18530/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°. - RATIFICAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 14/05/2014, suscripto con la Sra. LÓPEZ, Nora Nélida, DNI Nº 4.770.882 y este Municipio representado por el Sr. Intendente Municipal, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 4679/2011.
ARTICULO 2°. - APROBAR, en todos sus términos, la Adenda de fecha 26/08/2015, del Acta Acuerdo Resguardo de Vivienda de fecha 14/05/2014, suscripto con la Sra. LÓPEZ, Nora Nélida, DNI Nº 4.770.882 y este Municipio representado por el Secretario de Gobierno, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 4679/2011.
ARTICULO 3º.-ADJUDICAR EN VENTA a los Sres. LÓPEZ, Nora Nélida, DNI Nº 4.770.882 y PÁEZ, Celestino Ernesto, DNI Nº 18.691.812, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de "Los Cisnes", identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 96 de la Sección "X" sito en calle Jaime Fernández Speroni Nº 638 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de $ 370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 4679/2011.
ARTICULO 4º.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago Nº 376/2018 de fecha 15/05/2018, suscripto con los Sres. LÓPEZ, Nora Nélida, DNI Nº 4.770.882 y PÁEZ, Celestino Ernesto, DNI Nº 18.691.812 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "L" Nº 4679/2011.
ARTICULO 5º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago Nº 376/2018 de fecha 15/05/2018, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de $370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).
ARTICULO 6º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 0664/19

VISTO: El Trámite Nº 30332/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Gimnasio Reconquista dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y la Designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fueran otorgados mediante Decreto Municipal Nº 0019/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés, Legajo Nº 4614/1, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la categoría 21 (Veintiuno), quien cumplirá funciones como Profesor de Educación en esa Dirección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Gimnasio Reconquista dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y la Designación a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fueran otorgados mediante Decreto Municipal Nº 0019/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CALDERON GRASSO, Diego Andrés, Legajo Nº 4614/1, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la categoría 21 (Veintiuno), quien cumplirá funciones como Profesor de Educación en esa Dirección.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6029/19

VISTO: El Expediente Nº 6850/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 87/2019 y 504/2018; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 25203/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, D.N.I. Nº 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social, realizando tareas de atención al público y administrativas.
Que según Trámite Nº 25203/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 28746/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ZIEGLER, Natalia Mabel, D.N.I. Nº 25.102.310, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6850/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6030/19

VISTO: El Expediente Nº 6513/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 17030/2019 de fecha 07/05/2019, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2019 (SOySP-DOV) de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. HERRERA, Juan Mauricio, D.N.I. Nº 37.441.089, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas de reparación de pavimentación y pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 25086/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008 y 47/2019.
Que mediante Trámite Nº 28613/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 106/2019 (SOySP-DOV) de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. HERRERA, Juan Mauricio, D.N.I. Nº 37.441.089, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6513/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6031/19

VISTO: El Expediente Nº 6983/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26818/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AMABLE, Nelly Marvel Ayelen, DNI. Nº 39.198.274.
Que por Informe Técnico Nº 4352/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26818/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AMABLE, Nelly Marvel Ayelen, DNI. Nº 39.198.274, según Informe Técnico Nº 4352/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6983/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6032/19

VISTO: El Expediente Nº 6746/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26905/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LONCON, Jesica, DNI. Nº 36.708.796.
Que por Informe Técnico Nº 4357/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26905/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LONCON, Jesica, DNI. Nº 36.708.796, según Informe Técnico Nº 4357/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6746/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6033/19

VISTO: El Expediente Nº 7066/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26329/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PRADA, Oscar Horacio, DNI. Nº M5.327.022.
Que por Informe Técnico Nº 4309/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26329/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. PRADA, Oscar Horacio, DNI. Nº M5.327.022, según Informe Técnico Nº 4309/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7066/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6034/19

VISTO: El Expediente Nº 6908/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27425/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GAMARRA, Lucas Alejandro, DNI. Nº 32.473.107.
Que por Informe Técnico Nº 4437/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27425/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GAMARRA, Lucas Alejandro, DNI. Nº 32.473.107, según Informe Técnico Nº 4437/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6908/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6035/19

VISTO: El Expediente Nº 6892/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27926/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. FIGEROA, Victoria Elena, DNI. Nº 28.227.396.
Que por Informe Técnico Nº 4495/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27926/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. FIGEROA, Victoria Elena, DNI. Nº 28.227.396, según Informe Técnico Nº 4495/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6892/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6036/19

VISTO: El Expediente Nº 6891/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27495/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. PERALTA, Natalia Ailen, DNI. Nº 38.786.011.
Que por Informe Técnico Nº 4433/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27495/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. PERALTA, Natalia Ailen, DNI. Nº 38.786.011, según Informe Técnico Nº 4433/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6891/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6037/19

VISTO: El Expediente Nº 6906/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27854/2019 de fecha 23/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES AGUILAR, Patricia Macarena, DNI. Nº 36.708.508.
Que por Informe Técnico Nº 4491/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27854/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAREDES AGUILAR, Patricia Macarena, DNI. Nº 36.708.508, según Informe Técnico Nº 4491/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6906/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6038/19

VISTO: El Expediente Nº 6822/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26426/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GALLEGUILLOS, Alan Leonel, DNI. Nº 37.836.310.
Que por Informe Técnico Nº 4282/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26426/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GALLEGUILLOS, Alan Leonel, DNI. Nº 37.836.310, según Informe Técnico Nº 4282/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6822/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6039/19

VISTO: El Expediente Nº 6984/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27875/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIRANDA GALLARDO, Espertina del Carmen, DNI. Nº 18.725.252.
Que por Informe Técnico Nº 4493/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27875/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MIRANDA GALLARDO, Espertina del Carmen, DNI. Nº 18.725.252, según Informe Técnico Nº 4493/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6984/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6040/19

VISTO: El Expediente Nº 6910/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27346/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RUIZ, José Adolfo, DNI. Nº 11.767.889.
Que por Informe Técnico Nº 4435/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27346/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. RUIZ, José Adolfo, DNI. Nº 11.767.889, según Informe Técnico Nº 4435/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6910/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6041/19

VISTO: El Expediente Nº 6829/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26450/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PARRA GARCIA, Milagros Socorro, DNI. Nº 94.758.849.
Que por Informe Técnico Nº 4266/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26450/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PARRA GARCIA, Milagros Socorro, DNI. Nº 94.758.849, según Informe Técnico Nº 4266/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6829/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6042/19

VISTO: El Expediente Nº 6731/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27118/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PASTORI, Patricia Rossana, DNI. Nº 23.678.330.
Que por Informe Técnico Nº 4369/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27118/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PASTORI, Patricia Rossana, DNI. Nº 23.678.330, según Informe Técnico Nº 4369/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6731/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6043/19

VISTO: El Expediente Nº 6825/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26445/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RUIZ PACHECO, Adriana Raquel, DNI. Nº 18.826.092.
Que por Informe Técnico Nº 4286/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26445/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RUIZ PACHECO, Adriana Raquel, DNI. Nº 18.826.092, según Informe Técnico Nº 4286/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6825/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivarRío Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6044/19

VISTO: El Expediente Nº 6739/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24718/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PINTOS, José Luis, DNI. Nº 18.140.418.
Que por Informe Técnico Nº 4172/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24718/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PINTOS, José Luis, DNI. Nº 18.140.418, según Informe Técnico Nº 4172/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6739/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6045/19

VISTO: El Expediente Nº 6775/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27145/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en Centro Municipal de Salud Nº 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27145/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28519/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 33.484.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6775/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6046/19

VISTO: El Expediente Nº 6716/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26893/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, de Profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 26893/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28285/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MIRANDA, Mercedes Alicia, de Profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.261.171, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6716/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6047/19

VISTO: El Expediente Nº 6777/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27048/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de profesión Médica Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27048/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28527/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, de profesión Médica Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 12.747.017, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6777/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6048/19

VISTO: El Expediente Nº 6783/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27061/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, D.N.I. Nº 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Terapista Ocupacional, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27061/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28525/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, D.N.I. Nº 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6776/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BARTHEL, Melisa Lailen, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, D.N.I. Nº 34.978.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6783/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6049/19

VISTO: El Expediente Nº 6776/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27021/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud Nº 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27021/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28278/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ZAMBRANO, Gabriela Dora, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 32.820.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6776/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6050/19

VISTO: El Expediente Nº 6784/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27248/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GARCIA MIRANDA, María Luisa, de Profesión Ingeniera en Alimentos, D.N.I. Nº 33.003.390, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Ingeniera en Alimentos, prestando servicios en el Departamento de Laboratorio, de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27248/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28284/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GARCIA MIRANDA, María Luisa, de Profesión Ingeniera en Alimentos, D.N.I. Nº 33.003.390, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6784/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6051/19

VISTO: El Expediente Nº 6511/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 24741/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 103/2019 (SOySP-DSP) de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, D.N.I. Nº 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante de herrería en la División de Herrería, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 24654/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008 y 47/2019.
Que mediante Trámite Nº 27988/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 103/2019 (SOySP-DSP) de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. NOVA, Luis Francisco, D.N.I. Nº 12.594.304, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6511/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6052/19

VISTO: El Expediente Nº 6577/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 24535/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 99/2019 (SOySP-DSP) de fecha 25/06/2019, celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, D.N.I. Nº 22.695.824, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas correspondientes de ayudante de albañilería en la División Obras de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 24462/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008 y 47/2019.
Que mediante Trámite Nº 28023/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de

Servicios Nº 99/2019 (SOySP-DSP) de fecha 25/06/2019, celebrado entre el Sr. BATTAINO, Cristian Miguel, D.N.I. Nº 22.695.824, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6577/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6053/19

VISTO: El Expediente Nº 6567/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 24546/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 94/2019 (SOySP-DSP) de fecha 25/06/2019, celebrado entre el Sr. ALZA, Jorge David, D.N.I. Nº 18.078.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un medio oficial albañil en la División Obras de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 24462/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008 y 47/2019.
Que mediante Trámite Nº 28024/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 94/2019 (SOySP-DSP) de fecha 25/06/2019, celebrado entre el Sr. ALZA, Jorge David, D.N.I. Nº 18.078.282, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6567/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6054/19

VISTO: El Expediente Nº 6491/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 24834/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 100/2019 (SOySP-DSP) de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. FRAILE, Héctor Damián, D.N.I. Nº 31.520.865, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 24654/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008 y 47/2019.
Que mediante Trámite Nº 27989/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 100/2019 (SOySP-DSP) de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. FRAILE, Héctor Damián, D.N.I. Nº 31.520.865, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6491/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6055/19

VISTO: El Expediente Nº 6724/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26819/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de Profesión Médica, especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 24.982.641, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 26819/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28280/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GIROUD, Cecilia Verónica, de Profesión Médica, especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 24.982.641, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6724/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6056/19

VISTO: El Expediente Nº 6994/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25852/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDES, Julio Manuel, DNI. Nº 32.811.091.
Que por Informe Técnico Nº 4186/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25852/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDES, Julio Manuel, DNI. Nº 32.811.091, según Informe Técnico Nº 4186/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6994/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6057/19

VISTO: El Expediente Nº 6954/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28039/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RIFFO, Vanesa Elisabeth, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 33.342.648, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Abogada, prestando servicios en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28039/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28821/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RIFFO, Vanesa Elisabeth, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 33.342.648, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6954/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6058/19

VISTO: El Expediente Nº 6888/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27898/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realiza notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc, en el Laboratorio de Análisis Clínicos.
Que según Trámite Nº 27898/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28872/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ELCANO, María Betania, D.N.I. Nº 33.484.076, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6888/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6059/19

VISTO: El Expediente Nº 6884/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27966/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, D.N.I. Nº 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica Digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 27966/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28875/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. ZAMPINI, Gastón Gabriel, D.N.I. Nº 40.000.873, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6884/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6060/19

VISTO: El Expediente Nº 6860/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27181/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27181/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28831/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ASTORGA, Carina Azucena, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 31.430.573, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6860/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6061/19

VISTO: El Expediente Nº 6915/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28028/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, de profesión Médico Especialista en Traumatología, D.N.I. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Médico Traumatólogo, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28028/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28825/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, por lo que en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. ARBIA, Gabriel Héctor, de profesión Médico Especialista en Traumatología, D.N.I. Nº 23.292.298, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6915/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6062/19

VISTO: El Expediente Nº 6717/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26837/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Melanie Carolina, D.N.I. Nº 37.928.590, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 26837/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28006/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Melanie Carolina, D.N.I. Nº 37.928.590, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6717/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6063/19

VISTO: El Expediente Nº 6955/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28042/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MORELLI, María José, de profesión Psicomotricista, D.N.I. Nº 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicomotricista, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28042/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28824/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MORELLI, María José, de profesión Psicomotricista, D.N.I. Nº 27.805.138, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6955/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6064/19

VISTO: El Expediente Nº 6723/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26853/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de profesión Médica, D.N.I. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 26853/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28228/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena, de profesión Médica, D.N.I. Nº 25.638.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6723/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6065/19

VISTO: El Expediente Nº 4999/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 19214/2019 de fecha 21/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GORDILLO, Matías Miguel Sebastián, DNI. Nº 18.830.219.
Que por Informe Técnico Nº 2998/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 19214/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GORDILLO, Matías Miguel Sebastián, DNI. Nº 18.830.219, según Informe Técnico Nº 2998/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4999/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6066/19

VISTO: El Expediente Nº 5125/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0067/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0067/2019 de fecha 31/05/2019, se autorizó el pago total de $ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LAGOS, María Julia, DNI Nº 14.090.818.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0067/2019 de fecha 31/05/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0067/2019 de fecha 31/05/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5125/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6067/19

VISTO: El Expediente Nº 5183/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0070/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0070/2019 de fecha 31/05/2019, se autorizó el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. SANJURJO, Hugo Antonio, DNI Nº 22.059.756.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0070/2019 de fecha 31/05/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0070/2019 de fecha 31/05/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5183/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6068/19

VISTO: El Expediente Nº 5253/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0069/2019.
El Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0069/2019 de fecha 31/05/2019, se autorizó el pago total de $ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRERA, Jessica Lucia, DNI Nº 33.609.140.
Que mediante Trámite Nº 26464/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0069/2019 de fecha 31/05/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0069/2019 de fecha 31/05/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 5253/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6069/19

VISTO: El Expediente Nº 5415/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20601/2019 de fecha 29/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IBARRA, Miguel Antonio, DNI. Nº 32.768.683.
Que por Informe Técnico Nº 3410/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20601/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IBARRA, Miguel Antonio, DNI. Nº 32.768.683, según Informe Técnico Nº 3410/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5415/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6070/19

VISTO: El Expediente Nº 5416/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias- Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 20498/2019 de fecha 28/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Héctor Raúl, DNI. Nº 35.824.418.
Que por Informe Técnico Nº 3265/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 20498/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TORRES, Héctor Raúl, DNI. Nº 35.824.418, según Informe Técnico Nº 3265/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5416/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6071/19

VISTO: El Expediente Nº 6841/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25925/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ALVAREZ, Johana Vanessa, DNI Nº 31.310.340.
Que por Informe Técnico Nº 4236/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25925/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra.

ALVAREZ, Johana Vanessa, DNI Nº 31.310.340, según Informe Técnico Nº 4236/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6841/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6072/19

VISTO: El Expediente Nº 7027/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26266/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VARGAS COLIN, Juan Jorge, DNI. Nº 32.768.534.
Que por Informe Técnico Nº 4534/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26266/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VARGAS COLIN, Juan Jorge, DNI. Nº 32.768.534, según Informe Técnico Nº 4534/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7027/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6073/19

VISTO: El Expediente Nº 6696/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Artículo 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Artículo 158º de la Ordenanza Nº 2934/2011 y modificatoria Nº 3097/2013; Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3450/2015; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019 – Fondo Solidario de Incendio.
El Trámite Nº 23659/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a fin de autorizar la contratación de un servicio de 30 (treinta) Contenedores de Residuos, tipo volquete, para ser utilizado en casos de siniestros de viviendas, por la suma aproximada de $ 69.000,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil con 00/100).
Que motiva la presente solicitud, la necesidad de contar con dicho servicio a fin de optimizar la actuación de agentes municipales de las diferentes áreas en casos habituales de siniestros ígneos, que provocan un volumen importante de material residual.
Que mediante Trámite Nº 28179/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un servicio de 30 (treinta) Contenedores de Residuos, tipo volquete, para ser utilizado en casos de siniestros de viviendas, por la suma aproximada de $ 69.000,00 (Pesos Sesenta y Nueve Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6696/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6074/19

VISTO: El Expediente Nº 218/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 0008/2019 de fecha 10/01/2019
El Decreto Municipal Nº 0124/2019.
La Constancia de fecha 10/07/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 24427/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinador de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. RODRÍGUEZ, Ricardo Ernesto, Legajo Nº 2820/7, por la suma de $ 36.644,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), más la suma de $13.356,00 (Pesos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01302399, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Coordinador de Talleres Culturales, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Sr. RODRÍGUEZ, Ricardo Ernesto, Legajo Nº 2820/7, por la suma de $ 36.644,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), más la suma de $ 13.356,00 (Pesos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01302399, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 218/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $ 36.644,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6075/19

VISTO: El Trámite Nº 26358/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Secretaría Privada, Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de comunicar que el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. Mariano ZULUETA – Legajo Nº 3163/1, hará uso de su Licencia Especial de Invierno a partir del día 15/07/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Subsecretario de la Producción y Ambiente, Sr. Mariano ZULUETA – Legajo Nº 3163/1, hará uso de su Licencia Especial de Invierno a partir del día 15/07/2019.
ARTICULO 2º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6076/19

VISTO: El Trámite Nº 27868/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 14/08/2019 hasta el día 19/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, María Milagro de los Ángeles, Legajo Nº 5739/8 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 14/08/2019 hasta el día 19/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. SANCHEZ, María Milagro de los Ángeles, Legajo Nº 5739/8 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6077/19

VISTO: El Trámite Nº 27869/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 14/08/2019 hasta el día 19/08/2019,

al Agente Municipal, Sr. MORENO, Emiliano Adrián, Legajo Nº 4888/7 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 14/08/2019 hasta el día 19/08/2019, al Agente Municipal, Sr. MORENO, Emiliano Adrián, Legajo Nº 4888/7 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6078/19

VISTO: El Trámite Nº 27870/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 14/08/2019 hasta el día 19/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. QUIÑONEZ, Andrea Pamela, Legajo Nº 4413/0 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias día 14/08/2019 hasta el día 19/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. QUIÑONEZ, Andrea Pamela, Legajo Nº 4413/0 - Planta Permanente, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6079/19

VISTO: El Trámite Nº 27871/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 25/07/2019 hasta el día 29/07/2019, al Agente Municipal, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo Nº 5238/8 - Planta Permanente, dependiente del Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 25/07/2019 hasta el día 29/07/2019, al Agente Municipal, Sr. FILIPPA, Gerardo Carlos, Legajo Nº 5238/8 - Planta Permanente, dependiente del Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6080/19

VISTO: El Trámite Nº 28638/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 09/08/2019 hasta el día 18/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. SCHMIDT, Silvia Graciela, Legajo Nº 4886/1, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 09/08/2019 hasta el día 10/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. SCHMIDT, Silvia Graciela, Legajo Nº 4886/1, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6081/19

VISTO: El Expediente Nº 7009/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25932/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TAPIA SEPULVEDA, Susana del Carmen, DNI. Nº 32.131.186.
Que por Informe Técnico Nº 4527/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25932/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TAPIA SEPULVEDA, Susana del Carmen, DNI. Nº 32.131.186, según Informe Técnico Nº 4527/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7009/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6082/19

VISTO: El Expediente Nº 7010/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26330/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DONO, Ariana Milagros, DNI. Nº 40.740.295.
Que por Informe Técnico Nº 4289/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26330/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DONO, Ariana Milagros, DNI. Nº 40.740.295, según Informe Técnico Nº 4289/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7010/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6083/19

VISTO: El Expediente Nº 7016/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25903/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CUEVAS DIAZ, Jesica Gabriela, DNI. Nº 33.264.678.
Que por Informe Técnico Nº 4529/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25903/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CUEVAS DIAZ, Jesica Gabriela, DNI. Nº 33.264.678, según Informe Técnico Nº 4529/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7016/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6084/19

VISTO: El Expediente Nº 7025/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25872/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ LATAPIA, María Ayelen, DNI. Nº 34.483.891.
Que por Informe Técnico Nº 4532/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25872/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ LATAPIA, María Ayelen, DNI. Nº 34.483.891, según Informe Técnico Nº 4532/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7025/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6085/19

VISTO: El Expediente Nº 7043/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26190/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PIRE, Guillermo Cesar, DNI. Nº 22.327.661.
Que por Informe Técnico Nº 4326/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26190/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PIRE, Guillermo Cesar, DNI. Nº 22.327.661, según Informe Técnico Nº 4326/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7043/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6086/19

VISTO: El Expediente Nº 7074/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26530/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. NIEVA, Mauricio Osmar, DNI. Nº 39.730.652.
Que por Informe Técnico Nº 4272/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26530/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. NIEVA, Mauricio Osmar, DNI. Nº 39.730.652, según Informe Técnico Nº 4272/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7074/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6087/19

VISTO: El Trámite Nº 28209/2019 de fecha 26/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de hacer efectiva la transferencia, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAMBURU, Carlos Eduardo, Legajo Nº 2227/1, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER EFECTIVA LA TRANSFERENCIA, a partir del día siguiente de su notificación, desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Dirección de Haberes, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ARAMBURU, Carlos Eduardo, Legajo Nº 2227/1, Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6088/19

VISTO: El Trámite Nº 28923/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Natatorios, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GUTIERREZ, Jessica Carolina - Legajo Nº 6041/1 - Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Natatorios, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. GUTIERREZ, Jessica Carolina - Legajo Nº 6041/1 - Categoría 10 (Diez) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6089/19

VISTO: El Trámite Nº 28931/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Coordinación de Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRAGUT, Romina Denise, Legajo Nº 5721/5, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, desde la Dirección de Deportes a la Coordinación de Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. FERRAGUT, Romina Denise, Legajo Nº 5721/5, Categoría 19 (Diecinueve), a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6090/19

VISTO: El Expediente Nº 6787/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010.
El Trámite Nº 26928/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 2.999,80 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. OYARZO CÁRDENAS, Juan Paul, Legajo Nº 3651/0, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, correspondiente a la reparación del sistema de plomería de los baños de las instalaciones del "Paseo Canto del Viento", como así también para la adquisición de accesorio para los micrófonos de dicho establecimiento.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.999,80 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 80/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Agente Municipal, Sr. OYARZO CÁRDENAS, Juan Paul, Legajo Nº 3651/0, quien de su peculio hizo frente al pago de las facturas que se detallan a continuación, correspondiente a la reparación del sistema de plomería de los baños de las instalaciones del "Paseo Canto del Viento", como así también para la adquisición de accesorio para los micrófonos de dicho establecimiento, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 6787/2019.

Fecha	Proveedor	Monto
10/07/2019	Sanitarios y Repuestos Fede	$ 1.335,00
10/07/2019	Domingo Granja S.A.	$ 244,80
12/07/2019	Sanitarios y Repuestos Fede	$ 20,00
13/07/2019	LCM Instrumentos Musicales	$1.400,00
	Total	$ 2.999,80

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6091/19

VISTO: El Expediente Nº 6239/2019.
El Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 27/06/2019, registrado bajo el Trámite Nº 24928/2019, emitido por el Sr. SANCHEZ, Marcos Exequiel, DNI Nº 36.042.652.
El Dictamen Nº 63/2019 – Trámite Nº 27327/2019 de fecha 18/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 27649/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 27/06/2019, registrado bajo el Trámite Nº 24928/2019, emitido por el Sr. SANCHEZ, Marcos Exequiel, DNI Nº 36.042.652, en la cual solicita la reposición de un neumático nuevo como consecuencia de un hecho acaecido en fecha 21/06/2019, donde según expone en su presentación ingresada a este Municipio, en ocasión de transitar con su vehículo, marca Renault, modelo KANGOO PH3, CONFORT 1.6 5 ASIENTOS 2P, dominio AB353ZQ, por calle Don Bosco, al girar por el pasaje que está pasando la calle Almafuerte, una de las cubiertas de su rodado se incrustó en un hierro que salía entre el cordón cuneta y la calzada, provocándole la rotura de la cubierta delantera del lado derecho. Por tal motivo es que persigue el reintegro del valor de dicho neumático, aduciendo que, debido a la trascendencia del daño, el mismo no puede repararlo.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 63/2019 – Trámite Nº 27327/2019 de fecha 18/07/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DESESTIMAR el Reclamo Administrativo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 27/06/2019, registrado bajo el Trámite Nº 24928/2019, emitido por el Sr. SANCHEZ, Marcos Exequiel, DNI Nº 36.042.652, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 63/2019 – Trámite Nº 27327/2019 de fecha 18/07/2019 y a la documentación obrante en el Expediente Nº 6239/2019.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 63/2019 – Trámite Nº 27327/2019 de fecha 18/07/2019.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6092/19

VISTO: El Expediente Nº 6633/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado d), Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.
El Dictamen Nº 114/2019 – Trámite Nº 26089/2019, de fecha 04/07/2019 emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 26313/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/07/2019, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI Nº 13.129.464; y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble ubicado en calle Rosales Nº 246 "B" de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de una superficie de 145 mts. (Ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), y posee tres oficinas, calefacción central, iluminación, dos baños, patio y demás servicios. El mismo será utilizado como oficina, por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. Imputándose presupuestariamente a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del ejercicio financiero correspondiente.
Que mediante Trámite Nº 28001/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/07/2019, celebrado entre el Sr. DOBRONIC, Ricardo Raúl, DNI Nº 13.129.464; y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 6633/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6093/19

VISTO: El Expediente Nº 6421/2019.
La Resolución Municipal Nº 5997/2019.
El Trámite Nº 28719/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 5997/2019 de fecha 24/07/2019, a través del cual se autorizó el pago de las Facturas presentada al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 5997/2019 de fecha 24/07/2019; donde dice: "…$ 2.780.986,46 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Ochenta y Seis con 46/100)…"; debe decir: "…$ 2.780.086,46 (Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Ochenta y Seis con 46/100)…" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6421/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6094/19

VISTO: Expediente AMDJ Nº 628/2019
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanzas Nº 1935/2004 y Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 807/2004, Nº 1060/2017 y Nº 0087/2019 – Anexo I; Resolución AMDJ Nº 697/2019.
El Trámite Nº 1292/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud
El Trámite Nº 1487/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDJ Nº 697/2019 de fecha 31/07/2019, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios a la Ciudad de Ushuaia, a favor del agente municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Sr. ANTONIO, Claudio Adrián, Legajo Nº 1433/8, en los días y horarios que se detallan a continuación:

Traslado	Días y Horarios de Viaje/s
Traslado de Capacitadores, desde la Ciudad de Ushuaia hacia la Ciudad de Río Grande	1 (uno) Salida: 01/07/2019 a las 16:00hs Regreso: 02/07/2019 a las 08:00hs
Traslado de Capacitadores, desde la Ciudad de Río Grande hacia la Ciudad de Ushuaia	1 y ½ (Uno y Medio) Salida: 03/07/2019 a las 17:00hs Regreso: 03/07/2018 a las 14:00hs

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme a al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDJ Nº 697/2019 de fecha 31/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 628/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6095/19

VISTO: El Expediente Nº 7117/2019.
La Ley Nº 6/71 de Contabilidad Territorial - Artículo 26º - Inciso 2; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010 y Decreto Municipal Nº 1060/2017.
El Trámite Nº 28716/2019 de fecha 26/07/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 29/07/2019 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Agente Municipal, Dr. SANGIOVANNI, Adrián, Legajo Nº 4694/9, con motivo de realizar trámites en los Tribunales y el Superior Tribunal de Justicia.
Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 29/07/2019 a la hora 08:00, regresando a nuestra Ciudad el mismo día a la hora 18:00, del Agente Municipal, Dr. SANGIOVANNI, Adrián, Legajo Nº 4694/9, con motivo de realizar trámites en los Tribunales y el Superior Tribunal de Justicia, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 7117/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017.
ARTICULO 3º.- POR ASESORÍA LETRADA, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6096/19

VISTO: El Expediente Nº 6867/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25996/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VALLEJO, Héctor Ramón, DNI. Nº 11.583.165.
Que por Informe Técnico Nº 4329/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25996/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VALLEJO, Héctor Ramón, DNI. Nº 11.583.165, según Informe Técnico Nº 4329/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6867/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6097/19

VISTO: El Expediente Nº 6991/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25717/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLEITAS, Angélica Soledad, DNI. Nº 28.412.464.
Que por Informe Técnico Nº 4533/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25717/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FLEITAS, Angélica Soledad, DNI. Nº 28.412.464, según Informe Técnico Nº 4533/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6991/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6098/19

VISTO: El Expediente Nº 6992/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25857/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORIBIO LOPEZ, Basilia, DNI. Nº 19.046.492.
Que por Informe Técnico Nº 4187/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25857/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TORIBIO LOPEZ, Basilia, DNI. Nº 19.046.492, según Informe Técnico Nº 4187/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6992/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6099/19

VISTO: El Expediente Nº 6997/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25871/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NOLASCO, Mariana Gabriela, DNI. Nº 32.768.067.
Que por Informe Técnico Nº 4189/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25871/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NOLASCO, Mariana Gabriela, DNI. Nº 32.768.067, según Informe Técnico Nº 4189/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6997/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6100/19

VISTO: El Expediente Nº 6998/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26194/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. INSFRAN, Jorge Andrés, DNI. Nº 41.974.666.
Que por Informe Técnico Nº 4538/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26194/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. INSFRAN, Jorge Andrés, DNI. Nº 41.974.666, según Informe Técnico Nº 4538/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6998/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6101/19

VISTO: El Expediente Nº 7001/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26141/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAZ, Tamara Rocío Esther, DNI. Nº 40.084.560.
Que por Informe Técnico Nº 4542/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26141/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAZ, Tamara Rocío Esther, DNI. Nº 40.084.560, según Informe Técnico Nº 4542/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7001/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6102/19

VISTO: El Expediente Nº 7003/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26637/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAZAR PASMIÑO, Anais Elisabeth del Pilar, DNI. Nº 94.837.384.
Que por Informe Técnico Nº 4302/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26637/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAZAR PASMIÑO, Anais Elisabeth del Pilar, DNI. Nº 94.837.384, según Informe Técnico Nº 4302/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7003/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6103/19

VISTO: El Expediente Nº 7004/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26632/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANO DAVILA, Carlos Ismael, DNI. Nº 30.672.899.
Que por Informe Técnico Nº 4544/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26632/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CANO DAVILA, Carlos Ismael, DNI. Nº 30.672.899, según Informe Técnico Nº 4544/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7004/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6104/19

VISTO: El Expediente Nº 7005/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26629/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SILVA, Miguel Ángel, DNI. Nº 31.400.499.
Que por Informe Técnico Nº 4303/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26629/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SILVA, Miguel Ángel, DNI. Nº 31.400.499, según Informe Técnico Nº 4303/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7005/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6105/19

VISTO: El Expediente Nº 7008/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25915/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DUARTE, Héctor Gabriel, DNI. Nº 25.909.396.
Que por Informe Técnico Nº 4528/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25915/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DUARTE, Héctor Gabriel, DNI. Nº 25.909.396, según Informe Técnico Nº 4528/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7008/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6106/19

VISTO: El Expediente Nº 7018/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26825/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDRAZA, Paula Micaela, DNI. Nº 40.525.897.
Que por Informe Técnico Nº 4355/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26825/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PEDRAZA, Paula Micaela, DNI. Nº 40.525.897, según Informe Técnico Nº 4355/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7018/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6107/19

VISTO: El Expediente Nº 7019/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26846/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENA, Yanina María de los Ángeles, DNI. Nº 36.968.937.
Que por Informe Técnico Nº 4347/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26846/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SENA, Yanina María de los Ángeles, DNI. Nº 36.968.937, según Informe Técnico Nº 4347/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7019/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6108/19

VISTO: El Expediente Nº 7035/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26139/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RISSO, Liliana Argentina, DNI. Nº 13.138.462.
Que por Informe Técnico Nº 4541/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 26139/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RISSO, Liliana Argentina, DNI. Nº 13.138.462, según Informe Técnico Nº 4541/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7035/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6109/19

VISTO: El Expediente Nº 7039/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26354/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Gisela Alejandra, DNI. Nº 31.928.404.
Que por Informe Técnico Nº 4254/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26354/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ACOSTA, Gisela Alejandra, DNI. Nº 31.928.404, según Informe Técnico Nº 4254/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7039/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6110/19

VISTO: El Expediente Nº 7047/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26205/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZALAZAR, Ana, DNI. Nº 28.762.934.
Que por Informe Técnico Nº 4536/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26205/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZALAZAR, Ana, DNI. Nº 28.762.934, según Informe Técnico Nº 4536/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7047/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6111/19

VISTO: El Expediente Nº 7049/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27930/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OLGUIN, Patricia Verónica, DNI. Nº 36.711.208.
Que por Informe Técnico Nº 4496/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27930/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OLGUIN, Patricia Verónica, DNI. Nº 36.711.208, según Informe Técnico Nº 4496/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7049/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6112/19

VISTO: El Expediente Nº 7055/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26054/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTEGA, Giselle Anahí, DNI. Nº 39.214.042.
Que por Informe Técnico Nº 4338/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26054/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ORTEGA, Giselle Anahí, DNI. Nº 39.214.042, según Informe Técnico Nº 4338/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7055/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6113/19

VISTO: El Expediente Nº 7056/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25989/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARGAÑARAS, Sofia Ayelen, DNI. Nº 39.392.320.
Que por Informe Técnico Nº 4328/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25989/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ARGAÑARAS, Sofía Ayelen, DNI. Nº 39.392.320, según Informe Técnico Nº 4328/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7056/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6114/19

VISTO: El Expediente Nº 7057/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27435/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SAMBRAN, Miguel Ángel, DNI. Nº 31.588.891.
Que por Informe Técnico Nº 4458/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27435/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SAMBRAN, Miguel Ángel, DNI. Nº 31.588.891, según Informe Técnico Nº 4458/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7057/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6115/19

VISTO: El Expediente Nº 7061/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26074/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LERA, Omar Marcelo, DNI. Nº 34.105.339.
Que por Informe Técnico Nº 4436/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26074/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LERA, Omar Marcelo, DNI. Nº 34.105.339, según Informe Técnico Nº 4436/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7061/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6116/19

VISTO: El Expediente Nº 7062/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26817/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Sandra Elizabeth, DNI. Nº 24.399.028.
Que por Informe Técnico Nº 4351/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26817/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VELAZQUEZ, Sandra Elizabeth, DNI. Nº 24.399.028, según Informe Técnico Nº 4351/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7062/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6117/19

VISTO: El Expediente Nº 7069/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26538/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RICALDE, Norma Liliana, DNI. Nº 31.889.331.
Que por Informe Técnico Nº 4543/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26538/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RICALDE, Norma Liliana, DNI. Nº 31.889.331, según Informe Técnico Nº 4543/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7069/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6118/19

VISTO: El Expediente Nº 7079/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26425/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. IBARRA, Rubén Alcides, DNI. Nº 26.808.625.
Que por Informe Técnico Nº 4285/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26425/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita,

a favor del Sr. IBARRA, Rubén Alcides, DNI. Nº 26.808.625, según Informe Técnico Nº 4285/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7079/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6119/19

VISTO: El Expediente Nº 7081/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26453/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TALABERA, Luis Alberto, DNI. Nº 30.003.101.
Que por Informe Técnico Nº 4281/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26453/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TALABERA, Luis Alberto, DNI. Nº 30.003.101, según Informe Técnico Nº 4281/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7081/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6120/19

VISTO: El Expediente Nº 7129/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28965/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Martin Ariel, DNI. Nº 26.571.016.
Que por Informe Técnico Nº 4581/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28965/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GONZALEZ, Martin Ariel, DNI. Nº 26.571.016, según Informe Técnico Nº 4581/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7129/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6121/19

VISTO: El Expediente Nº 7132/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26216/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ABALOS, Sebastiana Mónica, DNI. Nº 17.248.018.
Que por Informe Técnico Nº 4256/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26216/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ABALOS, Sebastiana Mónica, DNI. Nº 17.248.018, según Informe Técnico Nº 4256/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7132/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6122/19

VISTO: El Expediente Nº 6254/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 13771/2019 de fecha 12/04/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/04/2019, celebrado entre la Sra. SALINAS, Karina Edith D.N.I. Nº 22.707.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención en la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 13771/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 27721/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/04/2019, celebrado entre la Sra. SALINAS, Karina Edith D.N.I. Nº 22.707.100, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6254/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6123/19

VISTO: El Expediente Nº 6812/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 21480/2019 de fecha 03/06/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado entre la Sra. PÉREZ, Luciana Yanel D.N.I. Nº 39.999.302, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en esta localidad.
Que según Trámite Nº 21480/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 28226/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado entre la Sra. PÉREZ, Luciana Yanel D.N.I. Nº 39.999.302, y este Municipio, representado por el Asesor Letrado, según documentación obrante en el Expediente Nº 6812/2019.
ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6124/19

VISTO: El Expediente Nº 6827/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 26440/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/07/2019, celebrado entre la Sra. MIÑO, Romina Josefa, D.N.I. Nº 30.165.334, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 26440/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 28808/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/07/2019, celebrado entre la Sra. MIÑO, Romina Josefa, D.N.I. Nº 30.165.334, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6827/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6125/19

VISTO: El Expediente Nº 6830/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0087/2019 y 504/2018, Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 25148/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. CYMES, Homero Argentino, D.N.I. Nº 28.796.356, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete al asesoramiento específico de administración en la Delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizando las tareas que se detallan en el mencionado Contrato.
Que según Trámite Nº 25148/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 28910/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. CYMES, Homero Argentino, D.N.I. Nº 28.796.356, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6830/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6126/19

VISTO: El Expediente Nº 6849/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 0087/2019 y 504/2018, Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 25144/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. Nº 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 25144/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 28958/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. VILLALBA, Juan Claudio, D.N.I. Nº 23.823.389, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6849/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6127/19

VISTO: El Expediente Nº 6851/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019, Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 24715/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 24715/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante Trámite Nº 28847/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. FURCHINI, Natalia Maricel, D.N.I. Nº 30.882.504, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6851/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6128/19

VISTO: El Expediente Nº 6852/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 25162/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado entre el Sr. POBLETE, Franco Emanuel, D.N.I. Nº 38.088.417, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 25162/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 28849/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado entre el Sr. POBLETE, Franco Emanuel, D.N.I. Nº 38.088.417, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6852/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6129/19

VISTO: El Expediente Nº 6853/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 24261/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, celebrado entre el Sr. VEGA, Daniel, D.N.I. Nº 14.665.652, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 24261/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 28907/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, celebrado entre el Sr. VEGA, Daniel, D.N.I. Nº 14.665.652, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6853/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6130/19

VISTO: El Expediente Nº 106/2019.
La Resolución Municipal Nº 0302/2019.
El Trámite Nº 27615/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 27156/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14582 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0302/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmín de Lourdes, DNI. Nº 39.175.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 28142/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14582 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0302/2019 de fecha 15/01/2019, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmín de Lourdes, DNI. Nº 39.175.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 106/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14582 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0302/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ECHEVERRIA, Yasmín de Lourdes, DNI. Nº 39.175.765, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 106/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6131/19

VISTO: El Expediente Nº 118/2019.
La Resolución Municipal Nº 0312/2019.
El Trámite Nº 27613/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 27178/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14592 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0312/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEAL, Guillermo Damián, DNI. Nº 33.484.601, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 28143/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14592 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0312/2019 de fecha 15/01/2019, suscripto entre el Sr. LEAL, Guillermo Damián, DNI. Nº 33.484.601, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 118/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14592 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0312/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEAL, Guillermo Damián, DNI. Nº 33.484.601, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 118/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6132/19

VISTO: El Expediente Nº 627/2019.
La Resolución Municipal Nº 0852/2019.
El Trámite Nº 27628/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 26783/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018, registrado bajo el Nº 14727 en fecha 01/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0852/2019 de fecha 01/02/2019, suscripto entre la Sra. STRUZYNSKI HENDRIE, Abril Naomi Celeste, DNI. Nº 39.392.880, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 28177/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018, registrado bajo el Nº 14727 en fecha 01/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0852/2019 de fecha 01/02/2019, suscripto entre la Sra. STRUZYNSKI HENDRIE, Abril Naomi Celeste, DNI. Nº 39.392.880, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 627/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/12/2018, registrado bajo el Nº 14727 en fecha 01/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0852/2019 de fecha 01/02/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. STRUZYNSKI HENDRIE, Abril Naomi Celeste, DNI. Nº 39.392.880, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 627/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6133/19

VISTO: El Expediente Nº 933/2019.
La Resolución Municipal Nº 1192/2019.
El Trámite Nº 27540/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 26995/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14789 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1192/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AELLO, Mauricio Sebastián, DNI. Nº 25.639.952, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 27828/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14789 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1192/2019 de fecha 15/02/2019, suscripto entre el Sr. AELLO, Mauricio Sebastián, DNI. Nº 25.639.952, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 933/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14789 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1192/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. AELLO, Mauricio Sebastián, DNI. Nº 25.639.952, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 933/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6134/19

VISTO: El Expediente Nº 1218/2019.
La Resolución Municipal Nº 1310/2019.
El Trámite Nº 27617/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 27235/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14822 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1310/2019 de fecha 22/02/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERNARD, Enrique Jorge, DNI. Nº 14.667.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 28174/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14822 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1310/2019 de fecha 22/02/2019, suscripto entre el Sr. BERNARD, Enrique Jorge, DNI. Nº 14.667.818, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1218/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14822 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1310/2019 de fecha 22/02/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BERNARD, Enrique Jorge, DNI. Nº 14.667.818, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1218/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6135/19

VISTO: El Expediente Nº 1223/2019.
La Resolución Municipal Nº 1313/2019.
El Trámite Nº 27553/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 27345/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14825 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1313/2019 de fecha 22/02/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de dos (02) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LLAUCA VILCHES, Estefanía Antonela, DNI. Nº 38.786.058, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 28178/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14825 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1313/2019 de fecha 22/02/2019, suscripto entre la Sra. LLAUCA VILCHES, Estefanía Antonela, DNI. Nº 38.786.058, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1223/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14825 en fecha 22/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1313/2019 de fecha 22/02/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de dos (02) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LLAUCA VILCHES, Estefanía Antonela, DNI. Nº 38.786.058, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1223/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6136/19

VISTO: El Expediente Nº 1455/2019.
La Resolución Municipal Nº 1611/2019.
El Trámite Nº 27606/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 27885/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/01/2019, registrado bajo el Nº 14851 en fecha 12/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1611/2019 de fecha 12/03/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) mes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, DNI. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 28238/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/01/2019, registrado bajo el Nº 14851 en fecha 12/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1611/2019 de fecha 12/03/2019, suscripto entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, DNI. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1455/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 09/01/2019, registrado bajo el Nº 14851 en fecha 12/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1611/2019 de fecha 12/03/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) mes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. STRUZYNSKI HENDRIE, Leonel Enrique David, DNI. Nº 36.708.944, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1455/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6137/19

VISTO: El Expediente Nº 5092/2019.
La Resolución Municipal Nº 4702/2019.
El Trámite Nº 27563/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 26796/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2019, registrado bajo el Nº 15199 en fecha 05/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4702/2019 de fecha 05/06/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélida, DNI. Nº 18.747.883, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 27830/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2019, registrado bajo el Nº 15199 en fecha 05/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4702/2019 de fecha 05/06/2019, suscripto entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélida, DNI. Nº 18.747.883, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5092/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/04/2019, registrado bajo el Nº 15199 en fecha 05/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4702/2019 de fecha 05/06/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARDENAS GALLARDO, Irma Nélida, DNI. Nº 18.747.883, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5092/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6138/19

VISTO: El Expediente Nº 7393/2018.
La Resolución Municipal Nº 0061/2019.
El Trámite Nº 28013/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 27301/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14446 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0061/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ GARCIA, Nahuel, DNI. Nº 35.356.871, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 27813/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14446 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0061/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre el Sr. GONZALEZ GARCIA, Nahuel, DNI. Nº 35.356.871, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7393/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14446 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0061/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de un (01) mes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ GARCIA, Nahuel, DNI. Nº 35.356.871, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7393/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6139/19

VISTO: El Expediente Nº 7438/2018.
La Resolución Municipal Nº 0076/2019.
El Trámite Nº 27463/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 26868/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el Nº 14461 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0076/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de dos (02) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. Nº 30.153.888,

y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 28173/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el Nº 14461 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0076/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. Nº 30.153.888, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7438/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 18/12/2018, registrado bajo el Nº 14461 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0076/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el período de dos (02) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MERCADO, Vanesa Noelia, DNI. Nº 30.153.888, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7438/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6140/19

VISTO: El Expediente Nº 3638/2019.
La Resolución Municipal Nº 3304/2019.
El Trámite Nº 26797/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2019, registrado bajo el Nº 15094 en fecha 07/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3304/2019 de fecha 07/05/2019, a partir del día 01/07/2019, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, DNI Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 28145/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/03/2019, registrado bajo el Nº 15094 en fecha 07/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3304/2019 de fecha 07/05/2019, a partir del día 01/07/2019, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sra. RETAMAR, Jesica Marlene, DNI Nº 38.620.327, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3638/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6141/19

VISTO: El Expediente Nº 4009/2019.
La Resolución Municipal Nº 3747/2019.
El Trámite Nº 27247/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2019, registrado bajo el Nº 15134 en fecha 16/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3747/2019 de fecha 16/05/2019, a partir del día 01/07/2019, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. WIES, Pablo Gabriel, DNI Nº 28.870.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 28176/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2019, registrado bajo el Nº 15134 en fecha 16/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3747/2019 de fecha 16/05/2019, a partir del día 01/07/2019, por el período de 3 (tres) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. WIES, Pablo Gabriel, DNI Nº 28.870.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4009/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6142/19

VISTO: El Expediente Nº 4244/2019.
La Resolución Municipal Nº 4060/2019.
El Trámite Nº 27324/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, registrado bajo el Nº 15157 en fecha 22/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4060/2019 de fecha 22/05/2019, a partir del día 01/07/2019, por el período de 2 (dos) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PLAZA ALAÑA, Idalia Carolina, DNI Nº 94.437.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 28175/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/04/2019, registrado bajo el Nº 15157 en fecha 22/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4060/2019 de fecha 22/05/2019, a partir del día 01/07/2019, por el período de 2 (dos) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PLAZA ALAÑA, Idalia Carolina, DNI Nº 94.437.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4244/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6143/19

VISTO: El Expediente Nº 6734/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 26832/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/07/2019, celebrado entre la Sra. SAUER, Ana Belén, D.N.I. Nº 36.733.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organiza el Municipio, asistiendo a la Directora de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, considerando la formación que posee.
Que según Trámite Nº 26832/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28012/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de

Servicios de fecha 15/07/2019, celebrado entre la Sra. SAUER, Ana Belén, D.N.I. Nº 36.733.244, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 6734/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6144/19

VISTO: El Expediente Nº 6883/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 27822/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en la organización y dictado de talleres de Manicura y Maquillaje dentro de los Centros Comunitarios Municipales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.
Que según Trámite Nº 27822/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 28815/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. GERVINO, Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.775.793, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 6883/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6145/19

VISTO: El Expediente Nº 6206/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 25087/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde el Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. RODRÍGUEZ, Juan José, D.N.I. Nº 26.571.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo aplicativo informático SIGeMI (Sistema Gestión Rentas Municipal), y en el soporte y desarrollo de aplicaciones municipales con Oracle Aplication Express.
Que según Trámite Nº 25087/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 28503/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. RODRIGUEZ, Juan José, D.N.I. Nº 26.571.132, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 6206/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6146/19

VISTO: El Expediente Nº 6212/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 24850/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. RETAMAL SALDIVIA, Jaime Bernardo, D.N.I. Nº 27.029.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como administrativo registrando de manera integral toda la documentación relativa a procedimientos de selección gestionados en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
Que según Trámite Nº 24850/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 27596/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. RETAMAL SALDIVIA, Jaime Bernardo, D.N.I. Nº 27.029.697, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 6212/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6147/19

VISTO: El Expediente Nº 6213/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 24984/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SEPULVEDA ALVARADO, Jaime Eduardo, D.N.I. Nº 38.088.846, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado prestará servicios en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la administración y atención en mesa de entradas de la dirección en mención.
Que según Trámite Nº 24984/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 27597/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SEPULVEDA ALVARADO, Jaime Eduardo, D.N.I. Nº 38.088.846, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 6213/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6148/19

VISTO: El Expediente Nº 6215/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 25088/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado entre la Sra. GONCEBAT, María Gabriela D.N.I. Nº 29.722.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se prestará servicios en el ámbito de la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de factura y confección de comprobantes contables.
Que según Trámite Nº 25088/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 28016/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado entre la Sra. GONCEBAT, María Gabriela D.N.I. Nº 29.722.482, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 6215/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6149/19

VISTO: El Expediente Nº 6257/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 24068/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BITAR, Sebastián Alexis, D.N.I. Nº 24.192.699, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como administrativo, elaborando proyectos de pliegos, pedidos de cotización; confeccionando cuadros comparativos de precios y órdenes de compra; y diligenciando las garantías presentadas por los oferentes.
Que según Trámite Nº 24068/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 28290/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BITAR, Sebastián Alexis, D.N.I. Nº 24.192.699, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, según documentación obrante en el Expediente Nº 6257/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6150/19

VISTO: El Expediente Nº 1045/2019.
La Resolución Municipal Nº 1117/2019.
El Trámite Nº 27894/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Trámite Nº 27896/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2019, registrado bajo el Nº 14766 en fecha 13/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1117/2019 de fecha 13/02/2019, a partir del día 01/08/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, DNI. Nº 30.723.762, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 6º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 28366/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2019, registrado bajo el Nº 14766 en fecha 13/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1117/2019 de fecha 13/02/2019, suscripto entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, DNI. Nº 30.723.762, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1045/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2019, registrado bajo el Nº 14766 en fecha 13/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1117/2019 de fecha 13/02/2019, a partir del día 01/08/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, DNI. Nº 30.723.762, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1045/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6151/19

VISTO: El Expediente Nº 6630/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26234/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel D.N.I. Nº 20.370.512, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará en la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la Planta Municipal de Faena de la Ciudad.
Que según Trámite Nº 26234/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28140/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. DEL CASTILLO, José Manuel D.N.I. Nº 20.370.512, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 6630/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6152/19

VISTO: El Expediente Nº 6632/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26238/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo D.N.I. Nº 20.695.639, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará en la Secretaría de la Producción y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la Planta Municipal de Faena de la Ciudad.
Que según Trámite Nº 26238/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28008/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre el Sr. DELGADO, Ramón Gustavo D.N.I. Nº 20.695.639, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 6632/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6153/19

VISTO: El Expediente Nº 6670/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019;
El Informe Técnico Nº 675/2019 – Tramite Nº 25529/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 111/2019 – Tramite Nº 25879/2019, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada.
El Trámite Nº 26101/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2019, celebrado entre la Sra. AREVALO, Patricia Isabel, D.N.I. Nº 27.110.150, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 28136/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2019, celebrado entre la Sra. AREVALO, Patricia Isabel, D.N.I. Nº 27.110.150, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 6670/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6154/19

VISTO: El Expediente Nº 7106/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Informe Técnico Nº 674/2019 – Tramite Nº 25515/2019, emitido desde la Coordinación de Asistencia a Emprendedores, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 112/2019 – Tramite Nº 25924/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 26104/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2019, celebrado entre la Sra. GRAZIANO, Natalia Silvina, D.N.I. Nº 24.498.054, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, en la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que mediante Trámite Nº 28842/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 05/07/2019, celebrado entre la Sra. GRAZIANO, Natalia Silvina, D.N.I. Nº 24.498.054, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7106/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6155/19

VISTO: El Expediente Nº 7149/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 0831/2014 y 87/2019.
El Trámite Nº 28836/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la asistencia a los distintos Comedores Comunitarios de nuestra ciudad.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 356.125,50 (Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Veinticinco con 50/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la asistencia a los distintos Comedores Comunitarios de nuestra ciudad, por la suma aproximada de $ 356.125,50 (Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Veinticinco con 50/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 7149/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6156/19

VISTO: El Expediente Nº 217/2019.
La Resolución S.P.S. Nº 0009/2019.
El Decreto Municipal Nº 123/2019.
La Constancia de fecha 30/07/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 27716/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $33.112,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Doce con 00/100).
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $33.112,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Ciento Doce con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 217/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6157/19

VISTO: El Expediente Nº 7143/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28848/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE – SALTA, a favor del Sr. MAMANI, Martin Alfredo, DNI. Nº 22.554.878.
Que por Informe Técnico Nº 4569/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28848/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje vía terrestre, tramo RIO GRANDE – SALTA, a favor del Sr. MAMANI, Martin Alfredo, DNI. Nº 22.554.878, según Informe Técnico Nº 4569/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7143/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6158/19

VISTO: El Expediente Nº 7146/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28806/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje aéreo, tramo RIO GRANDE – PUNTA ALTA (Buenos Aires), a favor de la Sra. RIFFO, Alicia del Carmen, DNI. Nº F6.392.870.
Que por Informe Técnico Nº 4592/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28806/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje aéreo, tramo RIO GRANDE – PUNTA ALTA (Buenos Aires), a favor de la Sra. RIFFO, Alicia del Carmen, DNI. Nº F6.392.870, según Informe Técnico Nº 4592/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7146/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6159/19

VISTO: El Trámite Nº 27973/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el corte de Licencia Cultural Especial, a partir del 15/07/2019 a la agente municipal, Sra. ESTRADA, Daiana Anahi, Legajo Nº 5273/6, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el corte de Licencia Cultural Especial, a partir del 15/07/2019 a la agente municipal, Sra. ESTRADA, Daiana Anahi, Legajo Nº 5273/6, Planta Permanente, dependiente de la Coordinación Talleres Culturales, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6160/19

VISTO: El Trámite Nº 28043/2019 de fecha 25/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 17/07/2019 hasta el día 28/07/2019, al Agente Municipal, Sr. MEDINA, Sebastián Gerardo, Legajo Nº 5061/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 17/07/2019 hasta el día 28/07/2019, al Agente Municipal, Sr. MEDINA, Sebastián Gerardo, Legajo Nº 5061/0, Planta Permanente, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6161/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 444/2019.
El Decreto Municipal Nº 0455/2019.
La Constancia de fecha 03/07/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 1248/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección de Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud
El Trámite Nº 1480/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. RUNIN Matías, Legajo Nº 3802/4, por la suma de $20.025,00 (Pesos Veinte Mil Veinticinco con 00/100), en la cual el responsable renuncia a la diferencia de $25,00 (Pesos Veinticinco con 00/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Agente Municipal, Sr. RUNIN Matías, Legajo Nº 3802/4, por la suma de $20.025,00 (Pesos Veinte Mil Veinticinco con 00/100), en la cual el responsable renuncia a la diferencia de $25,00 (Pesos Veinticinco con 00/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ. Nº 444/2019.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6162/19

VISTO: El Expediente Nº 6598/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 26091/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Centro Médico Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, de

Profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto – Juvenil, D.N.I. Nº 25.444.958 y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se ser compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto – Juvenil, prestando servicio en la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 260910/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 28252/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, de Profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto – Juvenil, D.N.I. Nº 25.444.958, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6598/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6163/19

VISTO: El Expediente Nº 6599/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 26272/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, de profesión Médica Especialista en Endocrinología, D.N.I. Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Endocrinóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 26272/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 28282/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BERTINI, Karina, de profesión Médica Especialista en Endocrinología, D.N.I. Nº 20.893.475, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6599/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6164/19

VISTO: El Expediente Nº 6625/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 25918/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. Nº 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 25918/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 27991/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. DAVILA, María Fernanda, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. Nº 32.130.826, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6625/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6165/19

VISTO: El Expediente Nº 6782/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27158/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, de profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Enfermera en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27158/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28231/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, de profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. Nº 17.794.179, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6782/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6166/19

VISTO: El Expediente Nº 6857/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27745/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. Nº 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc., en el Laboratorio de Análisis Clínicos.
Que según Trámite Nº 27745/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28874/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato

en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. OCHOA, Ainara Lujan, D.N.I. Nº 39.392.833, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6857/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6167/19

VISTO: El Expediente Nº 6886/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27952/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, D.N.I. Nº 32.130.926, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc., en el Centro Municipal de Salud Nº 1.
Que según Trámite Nº 27952/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28873/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. HOCQUART, Romina Gisela, D.N.I. Nº 32.130.926, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6886/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6168/19

VISTO: El Expediente Nº 6916/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27176/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ROSSI, Antonella, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 33.842.839, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27176/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28870/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 32.956.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6916/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6169/19

VISTO: El Expediente Nº 6919/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 8312014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 28037/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 32.956.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización especifica de atención como Médica, orientado a la gastroenterología, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28037/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 28861/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 29552/2019, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. SACCHI FALCONE, Anabella Ana, de Profesión Médica, D.N.I. Nº 32.956.485, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6919/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6170/19

VISTO: El Expediente Nº 6920/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27661/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VILCHE, Ivana Mariel, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría, D.N.I. Nº 30.757.492, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psiquiatra, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27661/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28871/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VILCHE, Ivana

Mariel, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría, D.N.I. Nº 30.757.492, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6920/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6171/19

VISTO: El Expediente Nº 6923/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27283/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27283/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28868/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ADANTO, Antonela Melina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.551.726, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6923/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6172/19

VISTO: El Expediente Nº 6924/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27315/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de profesión Psicopedagoga, D.N.I. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27315/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28857/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MOLINA, Jessica Samanta, de profesión Psicopedagoga, D.N.I. Nº 33.251.446, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6924/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6173/19

VISTO: El Expediente Nº 6925/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27643/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VIDAL, Ivana Alejandra, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. Nº 33.484.206, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27643/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28862/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VIDAL, Ivana Alejandra, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. Nº 33.484.206, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6925/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6174/19

VISTO: El Expediente Nº 6926/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27659/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, D.N.I. Nº 33.484.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27659/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28853/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, D.N.I. Nº 33.484.467, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6926/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6175/19

VISTO: El Expediente Nº 6929/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28034/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.057.672, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28034/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 29533/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 29556/2019, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RIVAROLA, María Luisiana, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.057.672, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6929/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6176/19

VISTO: El Expediente Nº 6930/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28033/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria, de profesión Bioquímica, D.N.I. Nº 14.920.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Bioquímica, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos de la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28033/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28866/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. SHOCRON, Ruth Gloria, de profesión Bioquímica, D.N.I. Nº 14.920.536, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6930/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6177/19

VISTO: El Expediente Nº 7083/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28470/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mama Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SANTILLAN, Mauro Nicolás, de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se desempeñara como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28470/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29360/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. SANTILLAN, Mauro Nicolás, de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. Nº 34.375.370, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7083/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6178/19

VISTO: El Expediente Nº 7086/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28466/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, de profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Enfermera, prestando servicios en la Dirección del Centro Medico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28466/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28466/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VILLAGRA, María Isabel, de profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 27.211.495, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7086/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6179/19

VISTO: El Expediente Nº 7087/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28462/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. OTRINO, María Florencia, de Profesión Médica, Especialista en Cardiología, D.N.I. Nº 29.348.482, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Médica, Especialista en Cardiología, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28462/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 29115/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 29547/2019, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. OTRINO, María Florencia, de Profesión Médica, Especialista en Cardiología, D.N.I. Nº 29.348.482, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7087/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6180/19

VISTO: El Expediente Nº 7108/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28676/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ASTESANO, Daiana Sabrina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 33.484.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28676/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29327/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ASTESANO, Daiana Sabrina, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 33.484.863, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7108/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6181/19

VISTO: El Expediente Nº 7088/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28468/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 28468/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29101/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. NAVARRO, Natasha Antonella, de profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 38.785.842, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7089/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6182/19

VISTO: El Expediente Nº 7089/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28461/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. LENS, Viviana Alejandra, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Geriatría, D.N.I. Nº 25.461.262, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Médica, Especialista en Geriatría, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28461/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29539/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. LENS, Viviana Alejandra, de Profesión Médica Cirujana, Especialista en Geriatría, D.N.I. Nº 25.461.262, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7089/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6183/19

VISTO: El Expediente Nº 7107/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28464/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Médica especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28464/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29326/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. FIGINI, Carolina Beatriz, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.991.781, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7107/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6184/19

VISTO: El Expediente Nº 7109/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28675/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, de profesión Médica Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Médica Especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28675/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29329/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. PASTORI, Valeria, de profesión Médica Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 23.601.673, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7109/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6185/19

VISTO: El Expediente Nº 7110/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28630/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28630/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29359/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. HORMAECHE, Julieta Anahí, de profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. Nº 38.883.929, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7110/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6186/19

VISTO: El Expediente Nº 7118/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28677/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.154.697, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28677/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29319/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. INGRAM, Ivana Melisa, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.154.697, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7118/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6187/19

VISTO: El Expediente Nº 7123/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28820/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ZOPPI, Karina Esther, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 21.340.356, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28820/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 29366/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 29555/2019, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ZOPPI, Karina Esther, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 21.340.356, y este Municipio, representado

por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7123/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6188/19

VISTO: El Expediente Nº 6461/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 25672/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MAMANI, Roberto Álvaro, D.N.I. Nº 33.236.506, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como chofer, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 25672/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29103/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MAMANI, Roberto Álvaro, D.N.I. Nº 33.236.506, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6461/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6189/19

VISTO: El Expediente Nº 6627/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 26191/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ASPITIA, Laura, de profesión Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, D.N.I. Nº 30.843.247, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 26191/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 28273/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ASPITIA, Laura, de profesión Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, D.N.I. Nº 30.843.247, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6627/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6190/19

VISTO: El Expediente Nº 6628/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 25690/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de Profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. Nº 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 25690/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28292/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ROLANDO, Melisa, de Profesión Licenciada en Psicopedagogía, D.N.I. Nº 32.768.785, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6628/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6191/19

VISTO: El Expediente Nº 3364/2019.
La Resolución Municipal Nº 3122/2019.
El Trámite Nº 25973/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promociona Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2019, registrado bajo el Nº 15065 en fecha 30/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3122/2019 de fecha 30/04/2019, por el período de 3 (tres) meses, a partir del día 01/07/2019 hasta el 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, DNI Nº 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 28144/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2019, registrado bajo el Nº 15065 en fecha 30/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 3122/2019 de fecha 30/04/2019, por el período de 3 (tres) meses, a partir del día 01/07/2019 hasta el 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Facundo Damián, DNI Nº 35.885.522, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3364/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6192/19

VISTO: El Expediente Nº 7111/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26617/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde el Dirección Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofia, D.N.I. Nº 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización de un Taller de Acompañamiento Integral, dirigido a las personas que se encuentran registradas en la Dirección de Defensoría Municipal, teniendo relación directa con la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 26617/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29363/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/07/2019, celebrado entre la Sra. MUÑOZ, Inés Sofia, D.N.I. Nº 13.254.043, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7111/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6193/19

VISTO: El Expediente Nº 7112/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 24925/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. PEREYRA, Rita Cecilia, D.N.I. Nº 32.775.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias y que resulten conducentes al mejor rendimiento de su labor, llevando a cabo tareas netamente administrativas, en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que según Trámite Nº 24925/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29322/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. PEREYRA, Rita Cecilia, D.N.I. Nº 32.775.528, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7112/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6194/19

VISTO: El Expediente Nº 7120/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27136/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. Nº 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor como Operador Social en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27136/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29332/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. Nº 29.928.285, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7120/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6195/19

VISTO: El Expediente Nº 7119/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27190/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor como Operador Social en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27190/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29362/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.585.351, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7119/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6196/19

VISTO: El Expediente Nº 7122/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27135/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. AROSTEGUI, Domingo Palmiro, D.N.I. Nº 18.876.564, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en Tareas Generales en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27135/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29331/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. AROSTEGUI, Domingo Palmiro, D.N.I. Nº 18.876.564, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7122/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. AROSTEGUI, Domingo Palmiro, D.N.I. Nº 18.876.564, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7122/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6197/19

VISTO: El Expediente Nº 42/2019
Los Decretos Municipales Nº 0004/2019 y 0106/2019.
La Constancia de fecha 06/08/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 29367/2019 de fecha 02/08/2019 emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $196.834,76 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 76/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de $196.834,76 (Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 76/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 42/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6198/19

VISTO: El Expediente Nº 6826/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 24866/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Coordinación de Zoonosis, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios en la Coordinación Municipal de Zoonosis, dependiente de la Dirección de Servicios Veterinarios, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan en el contrato de referencia.
Que según Trámite Nº 24866/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 28851/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 29417/2019, emitido desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/06/2019, celebrado entre el Sr. ALAZARD, José Oscar, D.N.I. Nº 11.252.091, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6826/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6199/19

VISTO: El Expediente Nº 6719/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26743/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BETHER, María Laura, D.N.I. Nº 27.368.481, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como celadora, prestando servicios en el Centro Casa de María de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 26743/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 27992/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BETHER, María Laura, D.N.I. Nº 27.368.481, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6719/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6200/19

VISTO: El Expediente Nº 6722/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26744/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BONTES HERNANDEZ, Mariana Alejandra, D.N.I. Nº 34.978.437, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa en el área de recepción, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 26744/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29096/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BONTES HERNANDEZ, Mariana Alejandra, D.N.I. Nº 34.978.437, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6722/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6201/19

VISTO: El Expediente Nº 6725/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2019.

El Trámite Nº 27003/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. DOTTO, Mauro Daniel, de profesión Médico Cirujano Especialista en Terapia Intensiva, D.N.I. Nº 26.568.822, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como médico Cirujano Especialista en Terapia Intensiva, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27003/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29098/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. DOTTO, Mauro Daniel, de profesión Médico Cirujano Especialista en Terapia Intensiva, D.N.I. Nº 26.568.822, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6725/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6202/19

VISTO: El Expediente Nº 6773/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27036/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VARGAS COLIN, Rosa Elisabet, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 30.384.336, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27036/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28223/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VARGAS COLIN, Rosa Elisabet, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 30.384.336, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6773/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6203/19

VISTO: El Expediente Nº 6774/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27186/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RISOGLIO, Sofía Belén, D.N.I. Nº 37.073.141, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27186/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28243/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RISOGLIO, Sofía Belén, D.N.I. Nº 37.073.141, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6774/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6204/19

VISTO: El Expediente Nº 6778/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27127/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. Nº 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a tareas administrativas conforma a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27127/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28288/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BUSTOS, Indira del Valle, D.N.I. Nº 30.656.012, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6778/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6205/19

VISTO: El Expediente Nº 6780/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2019.
El Trámite Nº 27371/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de profesión Enferma Universitaria, D.N.I. Nº 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27371/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29092/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de profesión Enferma Universitaria, D.N.I. Nº 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6780/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ALVARADO, Vilma Gladys, de profesión Enferma Universitaria, D.N.I. Nº 35.261.627, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6780/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6206/19

VISTO: El Expediente Nº 6848/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27935/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. Nº 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27935/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28816/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. FIERENS BAYO, Ana Belén, D.N.I. Nº 32.917.337, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6848/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6207/19

VISTO: El Expediente Nº 6855/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 27319/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert D.N.I. Nº 92.501.514, de profesión Medico, Especialista en Oncología Clínica, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización específica de atención como Médico, Especialista en Oncología Clínica, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 27319/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 29114/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MIZRAHI, Marvin Albert D.N.I. Nº 92.501.514, de profesión Medico, Especialista en Oncología Clínica, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6855/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6208/19

VISTO: El Expediente Nº 6856/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27711/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. JONES, Bárbara Itati D.N.I. Nº 29.595.526, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público.
Que según Trámite Nº 27711/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28818/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. JONES, Bárbara Itati D.N.I. Nº 29.595.526, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6856/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6209/19

VISTO: El Expediente Nº 6858/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2019.
El Trámite Nº 27304/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MALVICINO, María Aldana, de profesión Médica Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 26.397.584, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Pediatra, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27304/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29099/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MALVICINO, María Aldana, de profesión Médica Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 26.397.584, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6858/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria

en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6210/19

VISTO: El Expediente Nº 6859/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27724/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BARRÍA, Gustavo Fabián D.N.I. Nº 34.978.488, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir las tareas generales, prestando servicios en el Departamento de Control de Plagas de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 27724/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28810/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. BARRÍA, Gustavo Fabián D.N.I. Nº 34.978.488, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6859/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6211/19

VISTO: El Expediente Nº 6885/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27945/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GUTIÉRREZ, Rosa Bernardina D.N.I. Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado.
Que según Trámite Nº 27945/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28832/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GUTIÉRREZ, Rosa Bernardina D.N.I. Nº 20.793.028, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6885/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6212/19

VISTO: El Expediente Nº 6887/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27969/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. Nº 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria de Salud, confirme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27969/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28830/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. VELAZQUEZ, Celia Antonia, D.N.I. Nº 16.808.174, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6887/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6213/19

VISTO: El Expediente Nº 6913/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27979/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MAMANI, Graciela, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 26.451.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 27979/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28865/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MAMANI, Graciela, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 26.451.617, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6913/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6214/19

VISTO: El Expediente Nº 6914/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 28027/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. PAZ AYUB, María Julieta, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.302.341, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28027/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28854/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. PAZ AYUB, María Julieta, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 36.302.341, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6914/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6215/19

VISTO: El Expediente Nº 6917/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28041/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Médica, Especialista en Pediatría, y como consejera en Prevención, Asesoramiento y Testeo de V.I.H., prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28041/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28867/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. PADINGER, Patricia Silvia Mónica, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 17.161.065, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6917/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6216/19

VISTO: El Expediente Nº 6918/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28061/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CARO, Románela, de profesión Odontóloga, D.N.I. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28061/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28863/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CARO, Románela, de profesión Odontóloga, D.N.I. Nº 34.484.128, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6918/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6217/19

VISTO: El Expediente Nº 6921/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2 y 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011.
El Trámite Nº 27704/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ABREGU VERA, María Teresa, de profesión Médica, Especialista en Neurología Infantil, D.N.I. Nº 30.031.488, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización especifica de atención como Médica, Especialista en Neurología Infantil, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 27704/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011.
Que mediante Trámite Nº 28811/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ABREGU VERA, María Teresa, de profesión Médica, Especialista en Neurología Infantil, D.N.I. Nº 30.031.488, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6921/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6218/19

VISTO: El Expediente Nº 6922/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28029/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, de profesión Profesora de Educación Física D.N.I. Nº 26.999.140, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme

a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28029/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28869/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. DUCA, Emilce Elizabeth, de profesión Profesora de Educación Física D.N.I. Nº 26.999.140, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6922/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6219/19

VISTO: El Expediente Nº 6927/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27174/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27174/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28856/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GRIGUOL, Leandra del Huerto, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 28.949.302, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6927/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6220/19

VISTO: El Expediente Nº 6928/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28035/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela, de profesión Técnica en Laboratorio, D.N.I. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28035/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28864/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. STEFANONI, Aylen Daniela, de profesión Técnica en Laboratorio, D.N.I. Nº 39.333.697, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6928/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6221/19

VISTO: El Expediente Nº 6932/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28038/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Roció Eliana, D.N.I. Nº 29.972.192, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada cumplirá funciones como administrativa y recepcionista, prestando servicios en el Banco Municipal de Ayudas Técnicas, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28038/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28822/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. CARRIZO, Roció Eliana, D.N.I. Nº 29.972.192, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6932/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6222/19

VISTO: El Expediente Nº 6950/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28148/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación del Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RASGUIDO, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 36.667.162, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28148/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 28823/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RASGUIDO, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. Nº 36.667.162, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6950/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6223/19

VISTO: El Expediente Nº 6975/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2019.
El Trámite Nº 28159/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MANCILLA BARRÍA, Soledad Laura D.N.I. Nº 36.708.534, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público.
Que según Trámite Nº 28159/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29094/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. MANCILLA BARRÍA, Soledad Laura D.N.I. Nº 36.708.534, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6975/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6224/19

VISTO: El Expediente Nº 7084/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28465/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ, María Laura, de profesión Médica, Especialista en Dermatología, D.N.I. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñará como Dermatóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 28465/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29084/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. HERNÁNDEZ, María Laura, de profesión Médica, Especialista en Dermatología, D.N.I. Nº 29.475.289, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7084/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6225/19

VISTO: El Expediente Nº 7085/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 28491/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. TAGLE, Alejandra Noemí, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, D.N.I. Nº 18.412.373, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a la realización especifica de atención como Licenciada en Terapia Ocupacional prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 28491/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 29089/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. TAGLE, Alejandra Noemí, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, D.N.I. Nº 18.412.373, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7085/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6226/19

VISTO: El Expediente Nº 5905/2019.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Articulo 25, Decreto Reglamentario Nº 292/72, Decretos Provinciales Nº 674/2011 y N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y 087/2019 - Anexo II, Licitación Pública; y Resoluciones Municipales N° 5143/2019 y 5186/2019.
El Trámite Nº 28352/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, según surge del Acta de Apertura del día 19/07/2019, la cual obra a fs. 134, se presentaron ofertas por parte de las firmas: Abamar S.R.L., Autoservicio Mayorista Diarco S.A., Fabripac S.R.L., Todo por Ella del Sr. Walter Fiadone, Othila S.A., y GyH S.A.
Que, la firma Abamar S.R.L. cotiza los renglones Nº 02, 05, 06, 07, 08, 09, 13 y 15; Autoservicio Mayorista Diarco S.A., cotiza la totalidad de los renglones, a excepción de los renglones Nº 15 y 16; Fabripac S.R.L., cotiza los renglones Nº 05, 06, 07, 11, 12 y 14; Todo por Ella del Sr. Walter Fiadone cotiza los renglones Nº 15 y 16; Othila S.A. cotiza los renglones Nº 01, 03, 08 y 15; y GyH S.A. cotiza los renglones Nº 15 y 16.
Que, del Cuadro Comparativo de Precios de fs. 136 se desprende que la oferta presentada por Autoservicio Mayorista Diarco S.A., resulta más económica en su precio en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 12 y 13; mientras que la oferta presentada por Fabripac S.R.L., resulta de menor valor en los renglones Nº 05, 06, 07, 11 y 14; y la oferta de GyH S.A., lo es en los renglones Nº 15 y 16.
Que, mediante el Informe Técnico de fs. 138, la Sra. Directora de Promoción Humana y Derechos Humanos, Lic. Daniela Soria Ruarte, manifiesta que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos solicitados, a excepción de lo cotizado por la firma Abamar S.R.L en el renglón Nº 09, atento a no ajustarse a los requerimientos del envasado de dicho ítem.
Que, el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares establece que serán rechazadas las ofertas que se encuentren condicionadas o se aparten de las cláusulas que el mismo establece.
Que, las ofertas presentadas por las firmas Autoservicio Mayorista Diarco S.A., Fabripac S.R.L., y GyH S.A., cumplen con los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Pública.
Que, la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Pública, en la intervención legal que le compete (fs. 140), recomendó preadjudicar a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 12 y 13 por la suma total de $ 4.550.940,00 (Pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta con 00/100); a favor de la firma Fabripac S.R.L., en los renglones Nº 05, 06, 07, 11 y 14, por la suma total de $ 723.600,00 (Pesos setecientos veintitrés mil seiscientos con 00/100); y a favor de la firma G y H S.A., en los renglones Nº 15 y 16 por la suma total de $ 3.166.500,00 (Pesos tres millones ciento sesenta y seis

mil quinientos con 00/100); y declarar inadmisible la oferta presentada por la firma ABAMAR S.R.L., en el renglón Nº 09.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 19/2019 a favor de la firma Autoservicio Mayorista Diarco S.A., en los renglones Nº 01, 02, 03, 04, 08, 09, 10, 12 y 13 por la suma total de $ 4.550.940,00 (Pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil novecientos cuarenta con 00/100); a favor de la firma Fabripac S.R.L., en los renglones Nº 05, 06, 07, 11 y 14, por la suma total de $ 723.600,00 (Pesos setecientos veintitrés mil seiscientos con 00/100); y a favor de la firma GyH S.A., en los renglones Nº 15 y 16 por la suma total de $ 3.166.500,00 (Pesos tres millones ciento sesenta y seis mil quinientos con 00/100). Ascendiendo la presente adjudicación a la suma total de $ 8.441.040,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5905/2019.
ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma Abamar S.R.L., en el renglón Nº 09, conforme lo expuesto
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de compra, realizándose los correspondientes compromisos presupuestarios en la categoría programática 300-07 - objeto del gasto 02 01 01 00, por la suma total de $ 8.441.040,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Cuarenta con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.
ARTICULO 5º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.
ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6227/19

VISTO: El Expediente Nº 7023/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26683/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BUSTOS, Matías Gabriel, DNI. Nº 34.978.281.
Que por Informe Técnico Nº 4349/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26683/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BUSTOS, Matías Gabriel, DNI. Nº 34.978.281, según Informe Técnico Nº 4349/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7023/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6228/19

VISTO: El Expediente Nº 7174/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28623/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. ALZOGARAY, Natalia Elizabeth, DNI. Nº 29.120.254.
Que por Informe Técnico Nº 4549/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28623/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. ALZOGARAY, Natalia Elizabeth, DNI. Nº 29.120.254, según Informe Técnico Nº 4549/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7174/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6229/19

VISTO: El Expediente Nº 7175/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27354/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, DNI. Nº 26.870.565.
Que por Informe Técnico Nº 4483/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27354/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. AGÜERO, Claudia Beatriz, DNI. Nº 26.870.565, según Informe Técnico Nº 4483/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7175/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6230/19

VISTO: El Expediente Nº 7453/2018.
La Resolución Municipal Nº 0078/2019.
El Trámite Nº 27607/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 27960/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14463 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0078/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 29460/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14463 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0078/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7453/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2018, registrado bajo el Nº 14463 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0078/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE, Margarita, DNI Nº 31.020.532, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7453/2018.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 076 de agosto de 2019

GONZALEZ
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6231/19

VISTO: El Expediente Nº 6568/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 24784/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 105/2019 (SOySP-DSP) de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SANTANA, José Luis, D.N.I. Nº 27.029.787, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante de pintor en la División de Pintura, Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 24654/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008 y 47/2019.
Que mediante Trámite Nº 27986/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 105/2019 (SOySP-DSP) de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SANTANA, José Luis, D.N.I. Nº 27.029.787, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6568/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6232/19

VISTO: El Expediente Nº 6576/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 20325/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Nº 107/2019 (SOySP-DPyJ) de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MANSILLA BRITES, Braian Damian, D.N.I. Nº 38.786.761, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado deberá llevar a cabo tareas correspondientes de ayudante de implantación, fertilización y controles sanitarios de especies forestales en la Dirección de Parques y Jardines, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que según Trámite Nº 25090/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008 y 47/2019.
Que mediante Trámite Nº 27987/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Nº 107/2019 (SOySP-DPyJ) de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. MANSILLA BRITES, Braian Damian, D.N.I. Nº 38.786.761, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente Nº 6576/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6233/19

VISTO: El Expediente Nº 656/2019.
La Resolución Municipal Nº 0930/2019.
El Trámite Nº 26224/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Inmueble Nº 15/2019 de fecha 29/01/2019, registrado bajo el Nº 14732 en fecha 01/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0930/2019 de fecha 01/02/2019, a partir del día 01/08/2019 hasta el día 31/12/2019, por el período de 5 (cinco) meses, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CIFALA, Letterio, DNI Nº 92.909.570, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 29461/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de Inmueble Nº 15/2019 de fecha 29/01/2019, registrado bajo el Nº 14732 en fecha 01/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0930/2019 de fecha 01/02/2019, a partir del día 01/08/2019 hasta el día 31/12/2019, por el período de 5 (cinco) meses, de acuerdo a la Cláusula Quinta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CIFALA, Letterio, DNI Nº 92.909.570, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 656/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6234/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 578/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 631/2019.
El Trámite Nº 1183/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Coordinación del Departamento Médico, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1380/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ROCA LEITES, Agustina Lucia, DNI Nº 36.733.669, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, dependiendo de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 1183/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 28722/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 631/2019 de fecha 10/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 578/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6235/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 596/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 657/2019.
El Trámite Nº 1169/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1405/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelen Micaela, DNI

Nº 35.885.566, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio le indique.
Que según Trámite Nº 1169/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 28691/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 657/2019 de fecha 16/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 596/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6236/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 598/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 656/2019.
El Trámite Nº 1158/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1404/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GOMEZ, Jessica Yamila, DNI Nº 38.969.493, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dar clases de Ritmos Latinos y Zumba a todos los socios que concurran a las diferentes instalaciones dependiente de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite Nº 1158/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 28141/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 656/2019 de fecha 16/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 598/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6237/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 600/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 659/2019.
El Trámite Nº 1365/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección del Centro de Rendimiento, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1407/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SIBOLDI, Gonzalo, DNI Nº 36.733.173, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que según Trámite Nº 1365/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 28303/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 659/2019 de fecha 16/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 600/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6238/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 603/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 663/2019.
El Trámite Nº 1297/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1411/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. DAVILA, Adrián Sebastián, DNI Nº 23.769.470, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde el Municipio se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud le indique.
Que según Trámite Nº 1297/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 29199/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 663/2019 de fecha 16/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 603/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6239/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 616/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 676/2019.
El Trámite Nº 1166/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1429/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. FONTANETTO, Diego Fernando, DNI Nº 25.806.194, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos, registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público, dependiendo de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que según Trámite Nº 1166/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 28692/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 676/2019 de fecha 18/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 616/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6240/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 617/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 678/2019.
El Trámite Nº 1394/2019 de fecha 15/07/2019, emitido desde la Coordinación del Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1454/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Guardavidas de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. CIS, Rodrigo Daniel, DNI Nº 33.992.024, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio lo requiera y que fuere necesario la presencia del mencionado.
Que según Trámite Nº 1394/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 28721/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 678/2019 de fecha 23/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 617/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6241/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 618/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 677/2019.
El Trámite Nº 1393/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección del Natatorio Municipal Eva Perón, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1448/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. SOSA, Noelia Anabela, DNI Nº 36.733.751, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón", dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia de la mencionada.
Que según Trámite Nº 1393/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 28275/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 677/2019 de fecha 22/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 618/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6242/19

VISTO: El Expediente Nº 6737/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26201/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Lucia Florencia, DNI. Nº 37.836.031.
Que por Informe Técnico Nº 4334/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26201/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Lucia Florencia, DNI. Nº 37.836.031, según Informe Técnico Nº 4334/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6737/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6243/19

VISTO: El Expediente Nº 6751/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26657/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. COIMBRA, Enrique Abimael, DNI. Nº 40.340.242.
Que por Informe Técnico Nº 4327/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26657/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. COIMBRA, Enrique Abimael, DNI. Nº 40.340.242, según Informe Técnico Nº 4327/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6751/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6244/19

VISTO: El Expediente Nº 6837/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26478/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OCAMPO, Tania Evangelina, DNI. Nº 28.207.027.
Que por Informe Técnico Nº 4278/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26478/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OCAMPO, Tania Evangelina, DNI. Nº 28.207.027, según Informe Técnico Nº 4278/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6837/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6245/19

VISTO: El Expediente Nº 6907/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27855/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIA ALVARADO, Pablo Andrés, DNI. Nº 93.042.081.

Que por Informe Técnico Nº 4492/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27855/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIA ALVARADO, Pablo Andrés, DNI. Nº 93.042.081, según Informe Técnico Nº 4492/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6907/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6246/19

VISTO: El Expediente Nº 6933/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26361/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.016,80 (Pesos dos mil dieciséis con 80/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Lorena Maribel, DNI. Nº 34.595.345.
Que por Informe Técnico Nº 4284/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26361/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.016,80 (Pesos dos mil dieciséis con 80/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, Lorena Maribel, DNI. Nº 34.595.345, según Informe Técnico Nº 4284/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6933/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6247/19

VISTO: El Expediente Nº 6941/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27937/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.547,00 (Pesos diez mil quinientos cuarenta y siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUNA, Cristina Natalia, DNI. Nº 32.753.007.
Que por Informe Técnico Nº 4497/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27937/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.547,00 (Pesos diez mil quinientos cuarenta y siete con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LUNA, Cristina Natalia, DNI. Nº 32.753.007, según Informe Técnico Nº 4497/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6941/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6248/19

VISTO: El Expediente Nº 6946/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27349/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. FRANCO, Gustavo Damián, DNI. Nº 34.203.207.
Que por Informe Técnico Nº 4475/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27349/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. FRANCO, Gustavo Damián, DNI. Nº 34.203.207, según Informe Técnico Nº 4575/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6946/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6249/19

VISTO: El Expediente Nº 6947/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26602/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.400,00 (Pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva realizar estudios médicos, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI. Nº 27.286.698.
Que por Informe Técnico Nº 4305/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26602/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.400,00 (Pesos ocho mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos que conlleva realizar estudios médicos, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI. Nº 27.286.698, según Informe Técnico Nº 4305/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6947/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6250/19

VISTO: El Expediente Nº 6949/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26855/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZÁLEZ, María Rosa, DNI. Nº 32.768.139.
Que por Informe Técnico Nº 4346/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26855/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. ARISTA GONZÁLEZ, María Rosa, DNI. Nº 32.768.139, según Informe Técnico Nº 4346/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6949/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6251/19

VISTO: El Expediente Nº 6970/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25838/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BENTO, Diego Eduardo, DNI. Nº 33.132.043.
Que por Informe Técnico Nº 4478/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25838/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BENTO, Diego Eduardo, DNI. Nº 33.132.043, según Informe Técnico Nº 4478/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6970/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6252/19

VISTO: El Expediente Nº 6973/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25812/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GRANEROS, Noemí Ruth, DNI. Nº 28.604.805.
Que por Informe Técnico Nº 4185/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25812/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GRANEROS, Noemí Ruth, DNI. Nº 28.604.805, según Informe Técnico Nº 4185/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6973/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6253/19

VISTO: El Expediente Nº 7022/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27353/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PATAGUA, Alberto Martin, DNI. Nº 36.351.457.
Que por Informe Técnico Nº 4474/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27353/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PATAGUA, Alberto Martin, DNI. Nº 36.351.457, según Informe Técnico Nº 4474/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7022/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6254/19

VISTO: El Expediente Nº 7033/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26177/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Bernardina, DNI. Nº 23.002.340.
Que por Informe Técnico Nº 4539/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26177/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GONZALEZ, Bernardina, DNI. Nº 23.002.340, según Informe Técnico Nº 4539/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7033/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6255/19

VISTO: El Expediente Nº 7036/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27436/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAQUIL HUICHAMAN, Juan Secundino, DNI. Nº 94.291.949.
Que por Informe Técnico Nº 4459/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27436/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAQUIL HUICHAMAN, Juan Secundino, DNI. Nº 94.291.949, según Informe Técnico Nº 4459/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7036/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6256/19

VISTO: El Expediente Nº 7051/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28523/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención en la ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. CABANA, Justa Pastora, DNI. Nº 14.632.798.
Que por Informe Técnico Nº 4547/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28523/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención en la ciudad de Ushuaia, a favor de la Sra. CABANA, Justa Pastora, DNI. Nº 14.632.798, según Informe Técnico Nº 4547/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7051/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6257/19

VISTO: El Expediente Nº 7059/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27513/2019 de fecha 19/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERA, Gustavo José, DNI. Nº 33.228.998.
Que por Informe Técnico Nº 4430/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27513/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERA, Gustavo José, DNI. Nº 33.228.998, según Informe Técnico Nº 4430/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7059/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6258/19

VISTO: El Expediente Nº 7060/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27774/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FRIAS DIAZ, Valeria Del Carmen, DNI. Nº 94.870.227.
Que por Informe Técnico Nº 4477/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27774/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FRIAS DIAZ, Valeria Del Carmen, DNI. Nº 94.870.227, según Informe Técnico Nº 4477/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7060/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6259/19

VISTO: El Expediente Nº 7063/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26166/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DA SILVA, Jorge Alberto, DNI. Nº 37.472.468.
Que por Informe Técnico Nº 4324/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26166/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DA SILVA, Jorge Alberto, DNI. Nº 37.472.468, según Informe Técnico Nº 4324/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7063/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6260/19

VISTO: El Expediente Nº 7067/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25994/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROZ, Hugo Alberto, DNI. Nº 36.591.357.
Que por Informe Técnico Nº 4319/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25994/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUIROZ, Hugo Alberto, DNI. Nº 36.591.357, según Informe Técnico

Nº 4319/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7067/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6261/19

VISTO: El Expediente Nº 7140/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27477/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO, Valeria Rosana, DNI. Nº 24.682.740.
Que por Informe Técnico Nº 4584/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27477/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OYARZO, Valeria Rosana, DNI. Nº 24.682.740, según Informe Técnico Nº 4584/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7140/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6262/19

VISTO: El Expediente Nº 7042/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26192/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLIOTTI, Lorena Raquel, DNI. Nº 32.938.239.
Que por Informe Técnico Nº 4537/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26192/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLIOTTI, Lorena Raquel, DNI. Nº 32.938.239, según Informe Técnico Nº 4537/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7042/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6263/19

VISTO: El Expediente Nº 7142/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27964/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO CARDENAS, Galicia del Carmen, DNI. Nº 93.291.772.
Que por Informe Técnico Nº 4499/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27964/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO CARDENAS, Galicia del Carmen, DNI. Nº 93.291.772, según Informe Técnico Nº 4499/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7142/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6264/19

VISTO: El Expediente Nº 7150/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26244/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORONEL, Mario Genaro, DNI. Nº 24.077.631.
Que por Informe Técnico Nº 4251/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26244/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORONEL, Mario Genaro, DNI. Nº 24.077.631, según Informe Técnico Nº 4251/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7150/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6265/19

VISTO: El Expediente Nº 7154/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29571/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FRANQUI, Héctor Raúl, DNI. Nº 12.130.460.
Que por Informe Técnico Nº 4688/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29571/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FRANQUI, Héctor Raúl, DNI. Nº 12.130.460, según Informe Técnico Nº 4688/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7154/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6266/19

VISTO: El Trámite Nº 27497/2019 de fecha 19/07/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud desde la Dirección de Natatorio a la Dirección de Deportes; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROJAS, María Gumercinda - Legajo Nº 2953/0 - Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en el Albergue.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Deporte y Juventud, Subsecretaría de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud desde la Dirección de Natatorio a la Dirección de Deportes; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROJAS, María Gumercinda - Legajo Nº 2953/0 - Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en el Albergue
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6267/19

VISTO: El Trámite Nº 28172/2019 de fecha 26/07/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicias desde el día 18/07/2019 hasta el día 01/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. CABRERA, Silvia Alejandra, Legajo Nº 5935/8, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Oficina de Empleo, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicias desde el día 18/07/2019 hasta el día 01/08/2019, a la Agente Municipal, Sra. CABRERA, Silvia Alejandra, Legajo Nº 5935/8, Planta Contratada, dependiente de la Dirección Oficina de Empleo, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6268/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 611/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 671/2019.
El Trámite Nº 1298/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1422/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. ÁREVALO, José Ariel Alejandro, DNI Nº 27.280.715, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales y de mantenimiento como plomería, pintura, maestranza y asistir como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las instalaciones de la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio lo requiera y que fuere necesario la presencia del mencionado.
Que según Trámite Nº 1298/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 29476/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 671/2019 de fecha 17/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 611/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6269/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 627/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 688/2019.
El Trámite Nº 1189/2019 de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1482/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel, DNI Nº 35.219.772, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado tendrá por función realizar tareas generales como plomería, construcción, herrería, perfilería, pinturería, carpintería, maestranza entre otra y asistir como ayudante en trabajos de gas, calefacción y electricidad, en las instalaciones del Skate Park, dependiente de la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio lo requiera y que fuere necesario la presencia del mencionado.
Que según Trámite Nº 1189/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 29365/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 688/2019 de fecha 30/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 627/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6270/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 624/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 686/2019.
El Trámite Nº 1390/2019 de fecha 24/06/2019, emitido desde la Coordinación de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
El Trámite Nº 1479/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Instructor de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. BERTAZZO, Jimena Noemí, DNI Nº 32.000.713, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada tendrá por función dar clases de acondicionamiento físico a todos los socios que concurran a las diferentes instalaciones dependiente de la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y el Municipio lo requiera y que fuere necesario la presencia del mencionado.
Que según Trámite Nº 1390/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014.
Que mediante Trámite Nº 29364/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ Nº 686/2019 de fecha 29/07/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ Nº 624/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6271/19

VISTO: El Expediente Nº 6854/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 219/2008.
El Trámite Nº 25955/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección del Centro medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 25955/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 28850/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 29201/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/06/2019, celebrado entre el Sr. VERRON, Daniel Tolkar, D.N.I. Nº 36.733.980, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6854/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6272/19

VISTO: El Expediente Nº 5426/2019.
La Resolución Municipal Nº 5387/2019.
El Trámite Nº 28117/2019 de fecha 25/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2019, registrado bajo el Nº 15276 en fecha 04/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5387/2019 de fecha 04/07/2019, a partir del día 01/08/2019 hasta el día 30/09/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RAMÍREZ, Lautaro Imanol, DNI Nº 35.885.784, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 28367/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/05/2019, registrado bajo el Nº 15276 en fecha 04/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5387/2019 de fecha 04/07/2019, a partir del día 01/08/2019 hasta el día 30/09/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RAMÍREZ, Lautaro Imanol, DNI Nº 35.885.784, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5426/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6273/19

VISTO: El Expediente Nº 7124/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 28705/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GARNIER, María Verónica, de profesión Musicoterapeuta, D.N.I. Nº 25.712.692, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Musicoterapeuta, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área
Que según Trámite Nº 28705/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29722/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. GARNIER, María Verónica, de profesión Musicoterapeuta, D.N.I. Nº 25.712.692, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 7123/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6274/19

VISTO: El Expediente Nº 7121/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27267/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. PEREZ, Heber Pablo, D.N.I. Nº 18.449.750, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en Tareas Generales, en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Secretaría de Promoción Social, y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27267/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29333/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. PEREZ, Heber Pablo, D.N.I. Nº 18.449.750, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 7121/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6275/19

VISTO: El Expediente Nº 6068/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22890/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BALMACEDA, Víctor Exequiel, DNI. Nº 35.850.770.
Que por Informe Técnico Nº 3806/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22890/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BALMACEDA, Víctor Exequiel, DNI. Nº 35.850.770, según Informe Técnico Nº 3806/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6068/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6276/19

VISTO: El Expediente Nº 6242/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23229/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Gisela Elizabeth, DNI. Nº 32.499.318.
Que por Informe Técnico Nº 3987/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23229/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Gisela Elizabeth, DNI. Nº 32.499.318, según Informe Técnico Nº 3987/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6242/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6277/19

VISTO: El Expediente Nº 6727/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26352/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CEBALLOS, Juan Gabriel, DNI. Nº 28.651.161.
Que por Informe Técnico Nº 4261/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26352/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CEBALLOS, Juan Gabriel, DNI. Nº 28.651.161, según Informe Técnico Nº 4261/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6727/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6278/19

VISTO: El Expediente Nº 6728/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26323/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES, Raúl Fernando, DNI. Nº 26.354.583.
Que por Informe Técnico Nº 4331/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26323/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. TORRES, Raúl Fernando, DNI. Nº 26.354.583, según Informe Técnico Nº 4331/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6728/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6279/19

VISTO: El Expediente Nº 6730/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27120/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ULLOA, Ángela Paola, DNI. Nº 29.548.270.
Que por Informe Técnico Nº 4278/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27120/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. ULLOA, Ángela Paola, DNI. Nº 29.548.270, según Informe Técnico Nº 4278/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6730/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6280/19

VISTO: El Expediente Nº 6732/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26328/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. OJEDA COLIN, Jorge Omar, DNI. Nº 23.994.761.
Que por Informe Técnico Nº 4310/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26328/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. OJEDA COLIN, Jorge Omar, DNI. Nº 23.994.761, según Informe Técnico Nº 4310/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6732/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6281/19

VISTO: El Expediente Nº 6733/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26496/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAIGORRIA, Carla Florencia, DNI. Nº 38.786.390.
Que por Informe Técnico Nº 4296/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26496/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAIGORRIA, Carla Florencia, DNI. Nº 38.786.390, según Informe Técnico Nº 4296/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6733/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6282/19

VISTO: El Expediente Nº 6741/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24716/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.895,00 (Pesos siete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Lucila Gicell, DNI. Nº 94.615.845.
Que por Informe Técnico Nº 4117/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24716/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.895,00 (Pesos siete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Lucila Gicell, DNI. Nº 94.615.845, según Informe Técnico Nº 4117/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6741/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6283/19

VISTO: El Expediente Nº 6743/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27146/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEDESMA JEREZ, María José, DNI. Nº 37.192.671.
Que por Informe Técnico Nº 4370/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27146/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LEDESMA JEREZ, María José, DNI. Nº 37.192.671, según Informe Técnico Nº 4370/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6743/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6284/19

VISTO: El Expediente Nº 6752/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23947/2019 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.182,49 (Pesos seis mil ciento ochenta y dos con 49/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MANCILLA, Maximiliano Armando, DNI. Nº 37.836.309.
Que por Informe Técnico Nº 4071/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23947/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.182,49 (Pesos seis mil ciento ochenta y dos con 49/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MANCILLA, Maximiliano Armando, DNI. Nº 37.836.309, según Informe Técnico Nº 4071/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6752/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6285/19

VISTO: El Expediente Nº 6759/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25183/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.856,60 (Pesos dos mil ochocientos cincuenta y seis con 60/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARDOZO, Miguel Ángel, DNI. Nº 26.848.679.
Que por Informe Técnico Nº 4509/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25183/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de

la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.856,60 (Pesos dos mil ochocientos cincuenta y seis con 60/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARDOZO, Miguel Ángel, DNI. Nº 26.848.679, según Informe Técnico Nº 4509/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6759/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6286/19

VISTO: El Expediente Nº 6761/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25185/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ QUINTEROS, José Antonio, DNI. Nº 25.264.219.
Que por Informe Técnico Nº 4176/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25185/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RAMIREZ QUINTEROS, José Antonio, DNI. Nº 25.264.219, según Informe Técnico Nº 4176/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6761/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6287/19

VISTO: El Expediente Nº 6763/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25197/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CRUZ, Isabel Teresa, DNI. Nº 41.986.283.
Que por Informe Técnico Nº 4505/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25197/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CRUZ, Isabel Teresa, DNI. Nº 41.986.283, según Informe Técnico Nº 4505/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6763/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6288/19

VISTO: El Expediente Nº 6764/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25212/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AREVALO, Franco Damián, DNI. Nº 42.847.648.
Que por Informe Técnico Nº 4504/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25212/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AREVALO, Franco Damián, DNI. Nº 42.847.648, según Informe Técnico Nº 4504/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6764/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6289/19

VISTO: El Expediente Nº 6765/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25292/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FACIO, Nadina Alejandra, DNI. Nº 36.733.644.
Que por Informe Técnico Nº 4512/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25292/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FACIO, Nadina Alejandra, DNI. Nº 36.733.644, según Informe Técnico Nº 4512/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6765/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6290/19

VISTO: El Expediente Nº 6766/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25416/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MANSILLA RIVAL, Mirta Mirian, DNI. Nº 18.868.705.
Que por Informe Técnico Nº 4503/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25416/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MANSILLA RIVAL, Mirta Mirian, DNI. Nº 18.868.705, según Informe Técnico Nº 4503/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6766/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6291/19

VISTO: El Expediente Nº 6821/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 23292/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUIRRE, María Lucrecia, DNI. Nº 14.021.742.
Que por Informe Técnico Nº 4002/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 23292/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AGUIRRE, María Lucrecia, DNI. Nº 14.021.742, según Informe Técnico Nº 4002/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6821/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6292/19

VISTO: El Expediente Nº 6833/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26455/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERGARA MARTINEZ, Mariano Raúl, DNI. Nº 30.071.416.
Que por Informe Técnico Nº 4280/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26455/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERGARA MARTINEZ, Mariano Raúl, DNI. Nº 30.071.416, según Informe Técnico Nº 4280/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6833/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6293/19

VISTO: El Expediente Nº 6835/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26476/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORONEL GALLARDO, María Elizabeth, DNI. Nº 35.594.424.
Que por Informe Técnico Nº 4279/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26476/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORONEL GALLARDO, María Elizabeth, DNI. Nº 35.594.424, según Informe Técnico Nº 4279/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6835/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6294/19

VISTO: El Expediente Nº 6840/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26484/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LOPEZ AGUIRRE, Yamila Daniela, DNI. Nº 38.786.756.
Que por Informe Técnico Nº 4273/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26484/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LOPEZ AGUIRRE, Yamila Daniela, DNI. Nº 38.786.756, según Informe Técnico Nº 4273/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6840/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6295/19

VISTO: El Expediente Nº 6868/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26487/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEJAS, Rosario María Laura, DNI. Nº 33.484.969.
Que por Informe Técnico Nº 4299/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26487/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CEJAS, Rosario María Laura, DNI. Nº 33.484.969, según Informe Técnico Nº 4299/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6868/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6296/19

VISTO: El Expediente Nº 6935/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26551/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VIDAL ARGÜELLO, Adolfo José, DNI. Nº 40.829.124.
Que por Informe Técnico Nº 4290/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26551/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VIDAL ARGÜELLO, Adolfo José, DNI. Nº 40.829.124, según Informe Técnico Nº 4290/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6935/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6297/19

VISTO: El Expediente Nº 6938/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26719/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.902,65 (Pesos dos mil novecientos dos con 65/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. CASTILLO, Paola Noemí, DNI. Nº 30.107.150.
Que por Informe Técnico Nº 4364/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26719/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.902,65 (Pesos dos mil novecientos dos con 65/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor de la Sra. CASTILLO, Paola Noemí, DNI. Nº 30.107.150, según Informe Técnico Nº 4364/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6938/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6298/19

VISTO: El Expediente Nº 6943/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26828/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.893,43 (Pesos tres mil ochocientos noventa y tres con 43/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Ayelen Brenda Melanie, DNI. Nº 40.608.911.
Que por Informe Técnico Nº 4350/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26828/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.893,43 (Pesos tres mil ochocientos noventa y tres con 43/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Ayelen Brenda Melanie, DNI. Nº 40.608.911, según Informe Técnico Nº 4350/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6943/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6299/19

VISTO: El Expediente Nº 6944/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26535/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.722,49 (Pesos cinco mil setecientos veintidós con 49/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. LEDOUX GONZÁLEZ, Jorge Alejandro, DNI. Nº 29.213.459.
Que por Informe Técnico Nº 4321/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26535/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.722,49 (Pesos cinco mil setecientos veintidós con 49/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. LEDOUX GONZÁLEZ, Jorge Alejandro, DNI. Nº 29.213.459, según Informe Técnico Nº 4321/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6944/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6300/19

VISTO: El Expediente Nº 6945/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27138/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. QUIROZ, Mónica Francisca, DNI. Nº 24.599.906.
Que por Informe Técnico Nº 4311/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27138/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la

Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. QUIROZ, Mónica Francisca, DNI. Nº 24.599.906, según Informe Técnico Nº 4311/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6945/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6301/19

VISTO: El Expediente Nº 6948/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26580/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LLAUCE VALDERA, Ángela Mazeri, DNI. Nº 94.913.514.
Que por Informe Técnico Nº 4291/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26580/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. LLAUCE VALDERA, Ángela Mazeri, DNI. Nº 94.913.514, según Informe Técnico Nº 4291/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6948/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6302/19

VISTO: El Expediente Nº 6971/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26146/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.400,00 (Pesos tres mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRANCO, Olga Hilda, DNI. Nº 20.223.366.
Que por Informe Técnico Nº 4323/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26146/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.400,00 (Pesos tres mil cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRANCO, Olga Hilda, DNI. Nº 20.223.366, según Informe Técnico Nº 4323/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6971/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6303/19

VISTO: El Expediente Nº 6974/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25819/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CÓRDOBA, Viviana Del Valle, DNI. Nº 21.702.644.
Que por Informe Técnico Nº 4525/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25819/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. CÓRDOBA, Viviana Del Valle, DNI. Nº 21.702.644, según Informe Técnico Nº 4525/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6974/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6304/19

VISTO: El Expediente Nº 6976/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25990/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AYBAR, Sara Natalia, DNI. Nº 32.687.048.
Que por Informe Técnico Nº 4521/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25990/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. AYBAR, Sara Natalia, DNI. Nº 32.687.048, según Informe Técnico Nº 4521/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6976/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6305/19

VISTO: El Expediente Nº 6978/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26706/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Leonor del Rosario, DNI. Nº 14.428.574.
Que por Informe Técnico Nº 4360/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26706/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Leonor del Rosario, DNI. Nº 14.428.574, según Informe

Técnico Nº 4360/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6978/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6306/19

VISTO: El Expediente Nº 6979/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26647/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.746,98 (Pesos dos mil setecientos cuarenta y seis con 98/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SORIA, María Viviana, DNI. Nº 26.130.894.
Que por Informe Técnico Nº 4325/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26647/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.746,98 (Pesos dos mil setecientos cuarenta y seis con 98/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SORIA, María Viviana, DNI. Nº 26.130.894, según Informe Técnico Nº 4325/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6979/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6307/19

VISTO: El Expediente Nº 6981/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28221/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos con 96/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ DIAZ, Iván Patricio, DNI. Nº 93.783.997.
Que por Informe Técnico Nº 4524/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28221/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 9.800,00 (Pesos nueve mil ochocientos con 96/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ DIAZ, Iván Patricio, DNI. Nº 93.783.997, según Informe Técnico Nº 4524/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6981/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6308/19

VISTO: El Expediente Nº 6982/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26554/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMONTE PARRA, Kilsia María, DNI. Nº 94.576.037.
Que por Informe Técnico Nº 4287/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26554/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALMONTE PARRA, Kilsia María, DNI. Nº 94.576.037, según Informe Técnico Nº 4287/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6982/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6309/19

VISTO: El Expediente Nº 6993/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25870/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CUETO BENITEZ, María José, DNI. Nº 37.311.718.
Que por Informe Técnico Nº 4188/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25870/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CUETO BENITEZ, María José, DNI. Nº 37.311.718, según Informe Técnico Nº 4188/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6993/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6310/19

VISTO: El Expediente Nº 6995/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26108/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Ornella Estefanía, DNI. Nº 40.000.262.
Que por Informe Técnico Nº 4517/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26108/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERNANDEZ, Ornella Estefanía, DNI. Nº 40.000.262, según Informe Técnico Nº 4517/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6995/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6311/19

VISTO: El Expediente Nº 6999/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26136/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BENITEZ, Jonatán Andrés, DNI. Nº 38.088.380.
Que por Informe Técnico Nº 4519/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26136/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BENITEZ, Jonatán Andrés, DNI. Nº 38.088.380, según Informe Técnico Nº 4519/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6999/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6312/19

VISTO: El Expediente Nº 7000/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26365/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GALLARDO FLORES, Mariana Soledad, DNI. Nº 36.979.753.
Que por Informe Técnico Nº 4283/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26365/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GALLARDO FLORES, Mariana Soledad, DNI. Nº 36.979.753, según Informe Técnico Nº 4283/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7000/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6313/19

VISTO: El Expediente Nº 7002/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26638/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. HERNÁNDEZ, Juan Angel, DNI. Nº 22.727.142.
Que por Informe Técnico Nº 4301/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26638/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para la vivienda que habita, a favor del Sr. HERNÁNDEZ, Juan Angel, DNI. Nº 22.727.142, según Informe Técnico Nº 4301/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7002/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6314/19

VISTO: El Expediente Nº 7006/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26078/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASTILLO, Rocío Belén, DNI. Nº 36.805.879.
Que por Informe Técnico Nº 4514/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26078/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CASTILLO, Rocío Belén, DNI. Nº 36.805.879, según Informe Técnico Nº 4514/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7006/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6315/19

VISTO: El Expediente Nº 7007/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26039/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TITO RODRIGUEZ, Felix, DNI. Nº 94.587.362.
Que por Informe Técnico Nº 4526/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26039/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. TITO RODRIGUEZ, Felix, DNI. Nº 94.587.362, según Informe Técnico Nº 4526/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7007/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6316/19

VISTO: El Expediente Nº 7011/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26112/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PASTRANA, Guido Lucas, DNI. Nº 34.604.448.
Que por Informe Técnico Nº 4518/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26112/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PASTRANA, Guido Lucas, DNI. Nº 34.604.448, según Informe Técnico Nº 4518/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7011/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6317/19

VISTO: El Expediente Nº 7013/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26100/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VARGAS PAREDES, Juan Jorge, DNI. Nº 18.748.159.
Que por Informe Técnico Nº 4515/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26100/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VARGAS PAREDES, Juan Jorge, DNI. Nº 18.748.159, según Informe Técnico Nº 4515/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7013/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6318/19

VISTO: El Expediente Nº 7014/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26223/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMOS SUERO, Rhinatiel, DNI. Nº 95.237.892.
Que por Informe Técnico Nº 4536/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26223/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RAMOS SUERO, Rhinatiel, DNI. Nº 95.237.892, según Informe Técnico Nº 4536/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7014/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6319/19

VISTO: El Expediente Nº 7015/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25897/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. QUINTUL MANSILLA, Eugenia Geraldy, DNI. Nº 93.030.339.
Que por Informe Técnico Nº 4530/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25897/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. QUINTUL MANSILLA, Eugenia Geraldy, DNI. Nº 93.030.339, según Informe Técnico Nº 4530/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7015/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6320/19

VISTO: El Expediente Nº 7017/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26537/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDEZ, Carlos Alberto, DNI. Nº 30.949.913.
Que por Informe Técnico Nº 4316/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26537/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VALDEZ, Carlos Alberto, DNI. Nº 30.949.913, según Informe Técnico Nº 4616/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7017/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6321/19

VISTO: El Expediente Nº 7021/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26730/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Zunilda Liz, DNI. Nº 94.610.355.

Que por Informe Técnico Nº 4366/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26730/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Zunilda Liz, DNI. Nº 94.610.355, según Informe Técnico Nº 4366/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7021/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6322/19

VISTO: El Expediente Nº 7024/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25847/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Gustavo Adolfo, DNI. Nº 26.034.355.
Que por Informe Técnico Nº 4531/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25847/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Gustavo Adolfo, DNI. Nº 26.034.355, según Informe Técnico Nº 4531/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7024/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6323/19

VISTO: El Expediente Nº 7029/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26714/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VIDAURRE AMADOR, Pablo Alejandro, DNI. Nº 33.232.663.
Que por Informe Técnico Nº 4363/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26714/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. VIDAURRE AMADOR, Pablo Alejandro, DNI. Nº 33.232.663, según Informe Técnico Nº 4363/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7029/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6324/19

VISTO: El Expediente Nº 7032/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27433/2019 de fecha 22/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MAZEPA, Dora Rosa, DNI. Nº 18.291.461.
Que por Informe Técnico Nº 4440/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27433/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MAZEPA, Dora Rosa, DNI. Nº 18.291.461, según Informe Técnico Nº 4440/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7032/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6325/19

VISTO: El Expediente Nº 7034/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26710/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MARINO, Marilin Angélica, DNI. Nº 38.342.819.
Que por Informe Técnico Nº 4360/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26710/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MARINO, Marilin Angélica, DNI. Nº 38.342.819, según Informe Técnico Nº 4360/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7034/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6326/19

VISTO: El Expediente Nº 7037/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26327/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ZUÑIGA OJEDA, José Gonzalo, DNI. Nº 92.784.421.
Que por Informe Técnico Nº 4258/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26327/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ZUÑIGA OJEDA, José Gonzalo, DNI. Nº 92.784.421, según Informe Técnico Nº 4258/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7037/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6327/19

VISTO: El Expediente Nº 7038/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26356/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AYLAN, Cesar Enrique, DNI. Nº 28.534.805.
Que por Informe Técnico Nº 4256/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26356/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AYLAN, Cesar Enrique, DNI. Nº 28.534.805, según Informe Técnico Nº 4256/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7038/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6328/19

VISTO: El Expediente Nº 7040/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26225/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HUELL, Roxana Gisel, DNI. Nº 39.181.533.
Que por Informe Técnico Nº 4447/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26225/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HUELL, Roxana Gisel, DNI. Nº 39.181.533, según Informe Técnico Nº 4447/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7040/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6329/19

VISTO: El Expediente Nº 7041/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26316/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. YUSTOS, Adriana Dolores, DNI. Nº 22.877.374.
Que por Informe Técnico Nº 4257/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26316/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. YUSTOS, Adriana Dolores, DNI. Nº 22.877.374, según Informe Técnico Nº 4257/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7041/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6330/19

VISTO: El Expediente Nº 7046/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26183/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Darío Nicolás, DNI. Nº 36.388.384.
Que por Informe Técnico Nº 4590/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26183/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Darío Nicolás, DNI. Nº 36.388.384, según Informe Técnico Nº 4590/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7046/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6331/19

VISTO: El Expediente Nº 7052/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28504/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. AQUINO, Lorena Carina, DNI. Nº 30.167.784.
Que por Informe Técnico Nº 4546/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28504/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra.

AQUINO, Lorena Carina, DNI. Nº 30.167.784, según Informe Técnico Nº 4546/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7052/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6332/19

VISTO: El Expediente Nº 7053/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26827/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LOPEZ, Nélida Cristina, DNI. Nº 25.450.438.
Que por Informe Técnico Nº 4356/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26827/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LOPEZ, Nélida Cristina, DNI. Nº 25.450.438, según Informe Técnico Nº 4356/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7053/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6333/19

VISTO: El Expediente Nº 7054/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26920/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.240,00 (Pesos siete mil doscientos cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de anteojos recetados, a favor del Sr. PANIAGUA, Claudio Ricardo, DNI. Nº 24.333.875.
Que por Informe Técnico Nº 4439/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26920/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.240,00 (Pesos siete mil doscientos cuarenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de anteojos recetados, a favor del Sr. PANIAGUA, Claudio Ricardo, DNI. Nº 24.333.875, según Informe Técnico Nº 4439/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7054/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6334/19

VISTO: El Expediente Nº 7064/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26138/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.200,00 (Pesos dos mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un par de anteojos, a favor de la Sra. SALAZAR VENTURA, Tais Olenka, DNI. Nº 94.260.037.
Que por Informe Técnico Nº 4519/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26138/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.200,00 (Pesos dos mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de un par de anteojos, a favor de la Sra. SALAZAR VENTURA, Tais Olenka, DNI. Nº 94.260.037, según Informe Técnico Nº 4519/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7064/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6335/19

VISTO: El Expediente Nº 7070/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26490/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIRANDA, Juan Andrés, DNI. Nº 41.984.652.
Que por Informe Técnico Nº 4297/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26490/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIRANDA, Juan Andrés, DNI. Nº 41.984.652, según Informe Técnico Nº 4297/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7070/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6336/19

VISTO: El Expediente Nº 7071/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26536/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Mauricio Sebastián, DNI. Nº 32.721.422.
Que por Informe Técnico Nº 4317/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26536/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BARRIOS, Mauricio Sebastián, DNI. Nº 32.721.422, según Informe Técnico Nº 4317/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7071/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6337/19

VISTO: El Expediente Nº 7075/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26488/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OYARZO BAHAMONDES, Angélica del Carmen, DNI. Nº 21.816.883.
Que por Informe Técnico Nº 4276/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26488/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. OYARZO BAHAMONDES, Angélica del Carmen, DNI. Nº 21.816.883, según Informe Técnico Nº 4276/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7075/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6338/19

VISTO: El Expediente Nº 7076/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26492/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ezequiel Martin, DNI. Nº 36.551.932.
Que por Informe Técnico Nº 4271/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26492/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. FERNANDEZ, Ezequiel Martin, DNI. Nº 36.551.932, según Informe Técnico Nº 4271/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7076/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6339/19

VISTO: El Expediente Nº 7077/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26416/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALVAREZ, María Elisa, DNI. Nº 33.098.673.
Que por Informe Técnico Nº 4288/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26416/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ALVAREZ, María Elisa, DNI. Nº 33.098.673, según Informe Técnico Nº 4288/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7077/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6340/19

VISTO: El Expediente Nº 7080/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26644/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, DNI. Nº 32.446.165.
Que por Informe Técnico Nº 4294/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26644/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BAEZ RAMIREZ, Tamar Cinthia Samanta, DNI. Nº 32.446.165, según Informe Técnico Nº 4294/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7080/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6341/19

VISTO: El Expediente Nº 7096/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26457/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.884.69 (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 69/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. CORREA, Flavio Alejandro, DNI. Nº 33.251.840.
Que por Informe Técnico Nº 4268/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26457/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.884.69 (Pesos Tres Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 69/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda, a favor del Sr. CORREA, Flavio Alejandro, DNI. Nº 33.251.840, según Informe Técnico Nº 4368/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7096/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6342/19

VISTO: El Expediente Nº 7131/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29252/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SALINAS, Sergio Agustín, DNI. Nº 30.665.870.
Que por Informe Técnico Nº 4619/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29252/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. SALINAS, Sergio Agustín, DNI. Nº 30.665.870, según Informe Técnico Nº 4619/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7131/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6343/19

VISTO: El Expediente Nº 6154/2019.
La Resolución TCM Nº 093/2019.
La Ordenanza Municipal Nº 3479/2016.
La Resolución Municipal Nº 3916/2018.
La Resolución S.S.G.C. Nº 0596/2019.
La Carta Orgánica Municipal
El Informe Técnico Nº 24/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 29710/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y CONSIDERANDO:
Que según lo informado en el Trámite Nº 29710/2019 y mediante el Informe Técnico Nº 24/2019, elaborado por el Área Técnica competente en un todo de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3479/2016, Resolución Municipal Nº 3916/2018 y la Resolución T.C.M Nº 093/2019, resultó razonable proceder con la redeterminación de la tarifa.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso autorizar el pago solicitado a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que mediante Trámite Nº 30373/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.627.858,51 (pesos siete millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y ocho con 51/100), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3479/2016, a favor de la empresa Angus Catering S.R.L, conforme con las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6154/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6344/19

VISTO: El Expediente Nº 7545/2019.
La Resolución Municipal Nº 0354/2019.
El Trámite Nº 30192/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 28293/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14619 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0354/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30082/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14619 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0354/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7545/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14619 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0354/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SILVA, Ramón Gaitano, DNI. Nº 12.899.823, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7545/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6345/19

VISTO: El Expediente Nº 1824/2019.
La Resolución Municipal Nº 1788/2019.
El Trámite Nº 28294/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30191/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2019, registrado bajo el Nº 14870 en fecha 18/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1788/2019 de fecha 18/03/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PADILLA ARGAÑARAZ, Fernando Enrique, DNI. Nº 26.898.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30084/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2019, registrado bajo el Nº 14870 en fecha 18/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1788/2019 de fecha 18/03/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PADILLA ARGAÑARAZ, Fernando Enrique, DNI. Nº 26.898.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1824/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2019, registrado bajo el Nº 14870 en fecha 18/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1788/2019 de fecha 18/03/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PADILLA ARGAÑARAZ, Fernando Enrique, DNI. Nº 26.898.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1824/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6346/19

VISTO: El Expediente Nº 7551/2018.
La Resolución Municipal Nº 0342/2019.
El Trámite Nº 29425/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14607 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0342/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ÁGUILA BARRÍA, Mariela Andrea, DNI. Nº 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30108/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14607 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0342/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre la Sra. ÁGUILA BARRÍA, Mariela Andrea, DNI. Nº 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7551/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14607 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0342/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ÁGUILA BARRÍA, Mariela Andrea, DNI. Nº 29.782.877, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7551/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6347/19

VISTO: El Expediente Nº 7553/2018.
La Resolución Municipal Nº 0105/2019.
El Trámite Nº 30217/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 28291/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14490 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0105/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, DNI. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30101/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14490 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0105/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, DNI. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7553/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14490 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0105/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, DNI. Nº 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7553/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6348/19

VISTO: El Expediente Nº 7546/2019.
La Resolución Municipal Nº 0311/2019.
El Trámite Nº 30212/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 28259/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14591 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0311/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, DNI. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30068/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14591 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0311/2019 de fecha 15/01/2019, suscripto entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, DNI. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7546/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14591 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0311/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CHAVEZ, Antonio Damián, DNI. Nº 12.637.394, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7546/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6349/19

VISTO: El Expediente Nº 7554/2018.
La Resolución Municipal Nº 0106/2019.
El Trámite Nº 30205/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 28289/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14491 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0106/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo, DNI. Nº 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30175/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14491 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0106/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo, DNI. Nº 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7554/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14491 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0106/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALMEIDA, Miguel Arnaldo, DNI. Nº 24.136.674, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7554/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6350/19

VISTO: El Expediente Nº 2497/2019.
La Resolución Municipal Nº 2685/2019.
El Trámite Nº 28271/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30274/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/02/2019, registrado bajo el Nº 14982 en fecha 16/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2685/2019 de fecha 16/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZÁLEZ FIALHO, Verónica, DNI. Nº 92.764.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite Nº 30262/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/02/2019, registrado bajo el Nº 14982 en fecha 16/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2685/2019 de fecha 16/04/2019, suscripto entre la Sra. GONZÁLEZ FIALHO, Verónica, DNI. Nº 92.764.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2497/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/02/2019, registrado bajo el Nº 14982 en fecha 16/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2685/2019 de fecha 16/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZÁLEZ FIALHO, Verónica, DNI. Nº 92.764.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2497/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6351/19

VISTO: El Expediente Nº 562/2018.
La Resolución Municipal Nº 0692/2019.
El Trámite Nº 30211/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 28248/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14679 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0692/2019 de fecha 28/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PFURR, Ariel Silvio, DNI. Nº 33.307.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30070/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14679 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0692/2019 de fecha 28/01/2019, suscripto entre el Sr. PFURR, Ariel Silvio, DNI. Nº 33.307.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 562/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14679 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0692/2019 de fecha 28/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. PFURR, Ariel Silvio, DNI. Nº 33.307.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 562/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6352/19

VISTO: El Expediente Nº 2028/2019.
La Resolución Municipal Nº 2520/2019.
El Trámite Nº 30199/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 22675/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/03/2019, registrado bajo el Nº 14949 en fecha 11/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2520/2019 de fecha 11/04/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, DNI. Nº 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30081/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/03/2019, registrado bajo el Nº 14949 en fecha 11/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2520/2019 de fecha 11/04/2019, suscripto entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, DNI. Nº 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2028/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/03/2019, registrado bajo el Nº 14949 en fecha 11/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2520/2019 de fecha 11/04/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, DNI. Nº 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2028/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6353/19

VISTO: El Expediente Nº 7537/2018.
La Resolución Municipal Nº 0357/2019.
El Trámite Nº 28295/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 30185/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14622 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0357/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, DNI. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30089/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14622 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0357/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, DNI. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7537/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14622 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0357/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. OROSCO, Matías Nahuel, DNI. Nº 38.088.915, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7537/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6354/19

VISTO: El Expediente Nº 7549/2018.
La Resolución Municipal Nº 0310/2019.
El Trámite Nº 28300/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30214/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios

de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14590 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0310/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VILLALBA, José, DNI. Nº 31.650.084, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30098/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14590 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0310/2019 de fecha 15/01/2019, suscripto entre el Sr. VILLALBA, José, DNI. Nº 31.650.084, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7549/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14590 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0310/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VILLALBA, José, DNI. Nº 31.650.084, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7549/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6355/19

VISTO: El Expediente Nº 7564/2018.
La Resolución Municipal Nº 0109/2019.
El Trámite Nº 28261/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30275/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14494 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0109/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZALEZ, Susana Beatriz, DNI. Nº 31.776.176, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30253/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14494 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0109/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre la Sra. GONZALEZ, Susana Beatriz, DNI. Nº 31.776.176, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7564/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14494 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0109/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZALEZ, Susana Beatriz, DNI. Nº 31.776.176, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7564/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6356/19

VISTO: El Expediente Nº 7535/2018.
La Resolución Municipal Nº 0253/2019.
El Trámite Nº 28246/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30218/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14559 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0253/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SALDUNGARAY, Paula, DNI. Nº 21.604.855, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30248/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14559 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0253/2019 de fecha 14/01/2019, suscripto entre la Sra. SALDUNGARAY, Paula, DNI. Nº 21.604.855, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7535/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14559 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0253/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. SALDUNGARAY, Paula, DNI. Nº 21.604.855, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7535/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6357/19

VISTO: El Expediente Nº 7550/2018.
La Resolución Municipal Nº 0349/2019.
El Trámite Nº 28286/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30277/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14614 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0349/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen DNI. Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30251/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14614 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0349/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen DNI. Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7550/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14614 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0349/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. TRIVIÑO NAHUELQUIN, Mónica del Carmen DNI. Nº 18.832.167, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7550/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6358/19

VISTO: El Expediente Nº 2494/2019.
La Resolución Municipal Nº 2816/2019.
El Trámite Nº 28798/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30193/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2019, registrado bajo el Nº 14999 en fecha 22/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2816/2019 de fecha 22/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANTANA, Gustavo Iván, DNI. Nº 28.604.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30079/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2019, registrado bajo el Nº 14999 en fecha 22/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2816/2019 de fecha 22/04/2019, suscripto entre el Sr. SANTANA, Gustavo Iván, DNI. Nº 28.604.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2494/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/02/2019, registrado bajo el Nº 14999 en fecha 22/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2816/2019 de fecha 22/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SANTANA, Gustavo Iván, DNI. Nº 28.604.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2494/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6359/19

VISTO: El Expediente Nº 7574/2018.
La Resolución Municipal Nº 0309/2019.
El Trámite Nº 28270/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30285/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14589 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0309/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, DNI. Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30241/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14589 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0309/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, DNI. Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7574/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14589 en fecha 15/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0309/2019 de fecha 15/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MENCHACA GONZALEZ, Nilza, DNI. Nº 94.603.694, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7574/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6360/19

VISTO: El Expediente Nº 4673/2019.
La Resolución Municipal Nº 4024/2019.
El Trámite Nº 28803/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30195/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/04/2019, registrado bajo el Nº 15150 en fecha 22/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4024/2019 de fecha 22/05/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ÁLVAREZ, Cristian Alejandro, DNI. Nº 27.114.600, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30053/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/04/2019, registrado bajo el Nº 15150 en fecha 22/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4024/2019 de fecha 22/05/2019, suscripto entre el Sr. ÁLVAREZ, Cristian Alejandro, DNI. Nº 27.114.600, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4673/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/04/2019, registrado bajo el Nº 15150 en fecha 22/05/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4024/2019 de fecha 22/05/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ÁLVAREZ, Cristian Alejandro, DNI. Nº 27.114.600, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4673/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6361/19

VISTO: El Expediente Nº 7531/2019.
La Resolución Municipal Nº 0356/2019.
El Trámite Nº 28262/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30287/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, registrado bajo el Nº 14621 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0356/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 16/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30240/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, registrado bajo el Nº 14621 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0356/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. Nº 27.670.042, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7531/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, registrado bajo el Nº 14621 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0356/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 16/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUIROGA, Nelly Beatriz, DNI. Nº 27.670.042, y este

Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7531/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6362/19

VISTO: El Expediente Nº 7536/2018.
La Resolución Municipal Nº 0355/2019.
El Trámite Nº 30184/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 28263/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14620 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0355/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARCHISIO, Luis Alberto, DNI. Nº 8.454.426, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30112/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14620 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0355/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre el Sr. MARCHISIO, Luis Alberto, DNI. Nº 8.454.426, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7536/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14620 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0355/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MARCHISIO, Luis Alberto, DNI. Nº 8.454.426, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7536/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6363/19

VISTO: El Expediente Nº 7523/2018.
La Resolución Municipal Nº 0345/2019.
El Trámite Nº 28305/2019 de fecha 10/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 30187/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14610 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0345/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, DNI. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30090/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14610 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0345/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, DNI. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7523/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14610 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0345/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. LEIVA, Sebastián Andrés, DNI. Nº 36.733.216, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7523/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6364/19

VISTO: El Expediente Nº 659/2019.
La Resolución Municipal Nº 0849/2019.
El Trámite Nº 30197/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 28254/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14724 en fecha 31/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0849/2019 de fecha 31/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUILLAUME, Carlos Laureano, DNI. Nº 34.945.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30069/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14724 en fecha 31/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0849/2019 de fecha 31/01/2019, suscripto entre el Sr. GUILLAUME, Carlos Laureano, DNI. Nº 34.945.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 659/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14724 en fecha 31/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0849/2019 de fecha 31/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GUILLAUME, Carlos Laureano, DNI. Nº 34.945.950, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 659/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6365/19

VISTO: El Expediente Nº 7532/2018.
La Resolución Municipal Nº 0348/2019.
El Trámite Nº 28250/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 30186/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14613 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0348/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, DNI. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30104/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14613 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal

Nº 0348/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, DNI. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7532/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14613 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0348/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. RIQUELME, Diego Basilio, DNI. Nº 38.786.268, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7532/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6366/19

VISTO: El Expediente Nº 7527/2018.
La Resolución Municipal Nº 0256/2019.
El Trámite Nº 28281/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30276/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, registrado bajo el Nº 14562 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0256/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30252/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, registrado bajo el Nº 14562 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0256/2019 de fecha 14/01/2019, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7527/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/12/2018, registrado bajo el Nº 14562 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0256/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. FERNANDEZ, Loreley Anabel DNI. Nº 36.733.099, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7527/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6367/19

VISTO: El Expediente Nº 7533/2018.
La Resolución Municipal Nº 0351/2019.
El Trámite Nº 22192/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 30220/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14616 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0351/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MORALES, Mariana Analía, DNI. Nº 33.529.493, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30048/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14616 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0351/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre la Sra. MORALES, Mariana Analía, DNI. Nº 33.529.493, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7533/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14616 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0351/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MORALES, Mariana Analía, DNI. Nº 33.529.493, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7533/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6368/19

VISTO: El Expediente Nº 508/2019.
La Resolución Municipal Nº 0695/2019.
El Trámite Nº 28271/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30282/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019, registrado bajo el Nº 14682 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0695/2019 de fecha 28/01/2019, suscripto entre la Sra. VERÓN, Silvana del Carmen, DNI. Nº 25.201.501, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30245/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019, registrado bajo el Nº 14682 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0695/2019 de fecha 28/01/2019, suscripto entre la Sra. VERÓN, Silvana del Carmen, DNI. Nº 25.201.501, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 508/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 03/01/2019, registrado bajo el Nº 14682 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0695/2019 de fecha 28/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VERÓN, Silvana del Carmen, DNI. Nº 25.201.501, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 508/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6369/19

VISTO: El Expediente Nº 1930/2019.
La Resolución Municipal Nº 2615/2019.
El Trámite Nº 28272/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30281/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/02/2019, registrado bajo el Nº 14961 en fecha 15/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2615/2019 de fecha 15/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, DNI. Nº 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30246/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/02/2019, registrado bajo el Nº 14961 en fecha 15/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2615/2019 de fecha 15/04/2019, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, DNI. Nº 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1930/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/02/2019, registrado bajo el Nº 14961 en fecha 15/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2615/2019 de fecha 15/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, DNI. Nº 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1930/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6370/19

VISTO: El Expediente Nº 6760/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25184/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.136,53 (Pesos tres mil ciento treinta y seis con 53/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CABALLERO, Olegario Omar, DNI. Nº 16.417.983.
Que por Informe Técnico Nº 4513/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25184/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.136,53 (Pesos tres mil ciento treinta y seis con 53/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. CABALLERO, Olegario Omar, DNI. Nº 16.417.983, según Informe Técnico Nº 4513/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6760/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6371/19

VISTO: El Expediente Nº 7177/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28855/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. RUIZ SEPULVEDA, Andrea Valeria, DNI. Nº 30.882.393.
Que por Informe Técnico Nº 4571/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28855/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 12.000,00 (Pesos doce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. RUIZ SEPULVEDA, Andrea Valeria, DNI. Nº 30.882.393, según Informe Técnico Nº 4571/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7177/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6372/19

VISTO: El Expediente Nº 7217/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29296/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORALES, Franco David Mamerto, DNI. Nº 31.037.523.
Que por Informe Técnico Nº 4623/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29296/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MORALES, Franco David Mamerto, DNI. Nº 31.037.523, según Informe Técnico Nº 4623/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7217/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6373/19

VISTO: El Expediente Nº 7218/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29717/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Daniel Alexis, DNI. Nº 37.954.724.
Que por Informe Técnico Nº 4705/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29717/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GOMEZ, Daniel Alexis, DNI. Nº 37.954.724, según Informe Técnico Nº 4705/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7218/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de agosto de 2019

GONZALEZ
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6374/19

VISTO: El Expediente Nº 563/2019.
La Resolución Municipal Nº 0693/2019.
El Trámite Nº 22853/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30196/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14680 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0693/2019 de fecha 28/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERA, Alberto Gaspar, DNI. Nº 10.162.225, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30102/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14680 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0693/2019 de fecha 28/01/2019, suscripto entre el Sr. VERA, Alberto Gaspar, DNI. Nº 10.162.225, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 563/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14680 en fecha 28/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0693/2019 de fecha 28/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VERA, Alberto Gaspar, DNI. Nº 10.162.225, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 563/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6375/19

VISTO: El Expediente Nº 565/2019.
La Resolución Municipal Nº 0824/2019.
El Trámite Nº 22322/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30204/2019 de fecha 08/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14719 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0824/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GIRONS, Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30172/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14719 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0824/2019 de fecha 30/01/2019, suscripto entre la Sra. GIRONS, Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 565/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14719 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0824/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GIRONS, Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 565/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6376/19

VISTO: El Expediente Nº 566/2019.
La Resolución Municipal Nº 0825/2019.
El Trámite Nº 28256/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30209/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, registrado bajo el Nº 14720 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0825/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DURAN, Carlos Eduardo, DNI. Nº 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30074/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, registrado bajo el Nº 14720 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0825/2019 de fecha 30/01/2019, suscripto entre la Sra. DURAN, Carlos Eduardo, DNI. Nº 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 566/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/12/2018, registrado bajo el Nº 14720 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0825/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. DURAN, Carlos Eduardo, DNI. Nº 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 566/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6377/19

VISTO: El Expediente Nº 568/2019.
La Resolución Municipal Nº 0826/2019.
El Trámite Nº 28301/2019 de fecha 28/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14721 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0826/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VÁZQUEZ, Fernando Diego, DNI. Nº 30.856.051, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30078/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14721 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0826/2019 de fecha 30/01/2019, suscripto entre el Sr. VÁZQUEZ, Fernando Diego, DNI. Nº 30.856.051, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 568/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 19/12/2018, registrado bajo el Nº 14721 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0826/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VÁZQUEZ, Fernando Diego, DNI. Nº 30.856.051, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 568/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6378/19

VISTO: El Expediente Nº 1159/2019.
La Resolución Municipal Nº 1145/2019.
El Trámite Nº 28268/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30284/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administra-

tivo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/02/2019, registrado bajo el Nº 14783 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1145/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, DNI. Nº 24.426.035, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30242/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/02/2019, registrado bajo el Nº 14783 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1145/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, DNI. Nº 24.426.035, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1159/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 04/02/2019, registrado bajo el Nº 14783 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1145/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VEGA, Vanesa Edith, DNI. Nº 24.426.035, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1159/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6379/19

VISTO: El Expediente Nº 1928/2019.
La Resolución Municipal Nº 2351/2019.
El Trámite Nº 22837/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30207/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/02/2019, registrado bajo el Nº 14908 en fecha 03/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2351/2019 de fecha 03/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MACHUCA, Yamila Sofía, DNI. Nº 37.836.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30171/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/02/2019, registrado bajo el Nº 14908 en fecha 03/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2351/2019 de fecha 03/04/2019, suscripto entre la Sra. MACHUCA, Yamila Sofía, DNI. Nº 37.836.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1928/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/02/2019, registrado bajo el Nº 14908 en fecha 03/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2351/2019 de fecha 03/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. MACHUCA, Yamila Sofía, DNI. Nº 37.836.429, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1928/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6380/19

VISTO: El Expediente Nº 2029/2019.
La Resolución Municipal Nº 2516/2019.
El Trámite Nº 22374/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30219/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14947 en fecha 11/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2516/2019 de fecha 11/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, DNI. Nº 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30052/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14947 en fecha 11/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2516/2019 de fecha 11/04/2019, suscripto entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, DNI. Nº 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2029/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14947 en fecha 11/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2516/2019 de fecha 11/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MALDONADO, Ariel Alberto, DNI. Nº 33.180.910, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2029/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6381/19

VISTO: El Expediente Nº 2776/2019.
La Resolución Municipal Nº 2687/2019.
El Trámite Nº 25636/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30206/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2019, registrado bajo el Nº 14984 en fecha 16/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2687/2019 de fecha 16/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30170/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2019, registrado bajo el Nº 14984 en fecha 16/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2687/2019 de fecha 16/04/2019, suscripto entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2776/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/03/2019, registrado bajo el Nº 14984 en fecha 16/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2687/2019 de fecha 16/04/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI. Nº 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 2776/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6382/19

VISTO: El Expediente Nº 5138/2019.
La Resolución Municipal Nº 4803/2019.
El Trámite Nº 23017/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30208/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/04/2019, registrado bajo el Nº 15217 en fecha 10/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4803/2019 de fecha 10/06/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 15/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, DNI. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30075/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/04/2019, registrado bajo el Nº 15217 en fecha 10/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4803/2019 de fecha 10/06/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 15/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ORDOÑEZ, Gustavo Alejandro, DNI. Nº 34.375.126, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5138/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6383/19

VISTO: El Expediente Nº 5696/2019.
La Resolución Municipal Nº 5471/2019.
El Trámite Nº 28778/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30216/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/04/2019, registrado bajo el Nº 15288 en fecha 10/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5471/2019 de fecha 10/07/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 15/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE, Soledad Karina, DNI. Nº 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30100/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/04/2019, registrado bajo el Nº 15288 en fecha 10/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5471/2019 de fecha 10/07/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 15/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. QUISPE, Soledad Karina, DNI. Nº 36.733.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5696/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6384/19

VISTO: El Expediente Nº 7524/2018.
La Resolución Municipal Nº 0265/2019.
El Trámite Nº 28296/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 30189/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14571 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0265/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel, DNI. Nº 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30087/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14571 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0265/2019 de fecha 14/01/2019, suscripto entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel, DNI. Nº 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7524/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14571 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0265/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MENDOZA, Pablo Ariel, DNI. Nº 35.264.059, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7524/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6385/19

VISTO: El Expediente Nº 7525/2018.
La Resolución Municipal Nº 0266/2019.
El Trámite Nº 28258/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30210/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14572 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0266/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, DNI. Nº 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30072/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14572 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0266/2019 de fecha 14/01/2019, suscripto entre el Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, DNI. Nº 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7525/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14572 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0266/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, DNI. Nº 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7525/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6386/19

VISTO: El Expediente Nº 7528/2018.
La Resolución Municipal Nº 0101/2019.
El Trámite Nº 28297/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30190/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14486 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0101/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30086/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14486 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0101/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7528/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14486 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0101/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. PEREZ, Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7528/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6387/19

VISTO: El Expediente Nº 7530/2018.
La Resolución Municipal Nº 0251/2019.
El Trámite Nº 28277/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30221/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14557 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0251/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI. Nº 29.316.809, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30051/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14557 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0251/2019 de fecha 14/01/2019, suscripto entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI. Nº 29.316.809, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7530/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14557 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0251/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. HERRERA, Yamila Fernanda, DNI. Nº 29.316.809, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7530/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6388/19

VISTO: El Expediente Nº 7538/2018.
La Resolución Municipal Nº 0103/2019.
El Trámite Nº 28249/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30203/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14488 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0103/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SALVIDIA, Jorge Aníbal, DNI. Nº 23.994.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30159/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14488 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0103/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre el Sr. SALVIDIA, Jorge Aníbal, DNI. Nº 23.994.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7538/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14488 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0103/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SALVIDIA, Jorge Aníbal, DNI. Nº 23.994.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7538/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6389/19

VISTO: El Expediente Nº 7539/2018.
La Resolución Municipal Nº 0341/2019.
El Trámite Nº 28304/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30280/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14606 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0341/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel, DNI. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30248/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14606 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0341/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel, DNI. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7539/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14606 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0341/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. MIÑO, Damián Exequiel, DNI. Nº 38.055.122, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7539/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6390/19

VISTO: El Expediente Nº 7541/2018.
La Resolución Municipal Nº 0343/2019.
El Trámite Nº 28298/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30200/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14608 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0343/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, DNI. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30085/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14608 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0343/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, DNI. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7541/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14608 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0343/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ALVAREZ CRAISE, Daiana Isabel, DNI. Nº 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7541/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6391/19

VISTO: El Expediente Nº 7548/2018.
La Resolución Municipal Nº 0340/2019.
El Trámite Nº 28253/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 30213/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14605 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0340/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARMONA, Carina, DNI. Nº 29.253.173, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30066/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14605 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0340/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre la Sra. CARMONA, Carina, DNI. Nº 29.253.173, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7548/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 14/12/2018, registrado bajo el Nº 14605 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0340/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. CARMONA, Carina, DNI. Nº 29.253.173, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7548/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6392/19

VISTO: El Expediente Nº 7557/2018.
La Resolución Municipal Nº 0255/2019.
El Trámite Nº 28287/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30202/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14561 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0255/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOLIS, Leandro Darío, DNI. Nº 31.453.948, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30127/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14561 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0255/2019 de fecha 14/01/2019, suscripto entre el Sr. SOLIS, Leandro Darío, DNI. Nº 31.453.948, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7557/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 12/12/2018, registrado bajo el Nº 14561 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0255/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SOLIS, Leandro Darío, DNI. Nº 31.453.948, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7557/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6393/19

VISTO: El Expediente Nº 7558/2018.
La Resolución Municipal Nº 0830/2019.
El Trámite Nº 28793/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30278/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14723 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0830/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VARGAS SOTO, Agustina Fernanda, DNI. Nº 36.733.096, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30250/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14723 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0830/2019 de fecha 30/01/2019, suscripto entre la Sra. VARGAS SOTO, Agustina Fernanda, DNI. Nº 36.733.096, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7558/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14723 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0830/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VARGAS SOTO, Agustina Fernanda, DNI. Nº 36.733.096, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7558/2018.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6394/19

VISTO: El Expediente Nº 7560/2018.
La Resolución Municipal Nº 0107/2019.
El Trámite Nº 28260/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30201/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14492 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0107/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Elvio Gabriel, DNI. Nº 29.429.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30097/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14492 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0107/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Elvio Gabriel, DNI. Nº 29.429.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7560/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/12/2018, registrado bajo el Nº 14492 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0107/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. FERNANDEZ, Elvio Gabriel, DNI. Nº 29.429.421, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7560/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6395/19

VISTO: El Expediente Nº 7561/2018.
La Resolución Municipal Nº 0108/2019.
El Trámite Nº 28244/2019 de fecha 12/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30215/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14493 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0108/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLEGAS, Marisa Soledad, DNI. Nº 31.287.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30099/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14493 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0108/2019 de fecha 04/01/2019, suscripto entre la Sra. VILLEGAS, Marisa Soledad, DNI. Nº 31.287.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7561/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14493 en fecha 04/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0108/2019 de fecha 04/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la Sra. VILLEGAS, Marisa Soledad, DNI. Nº 31.287.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7561/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6396/19

VISTO: El Expediente Nº 7573/2018.
La Resolución Municipal Nº 0254/2019.
El Trámite Nº 28283/2019 de fecha 11/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
El Trámite Nº 30283/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14560 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, DNI. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30243/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14560 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, DNI. Nº 36.882.657, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7573/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14560 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0254/2019 de fecha 14/01/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel, DNI. Nº 36.882.657, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7573/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6397/19

VISTO: El Expediente Nº 6738/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24720/2019 de fecha 26/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VARRETTI, Sandro Lorenzo, DNI. Nº 18.357.132.
Que por Informe Técnico Nº 4171/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24720/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VARRETTI, Sandro Lorenzo, DNI. Nº 18.357.132, según Informe Técnico Nº 4171/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6738/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6398/19

VISTO: El Expediente Nº 6745/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26767/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Silvina, DNI. Nº 23.657.624.
Que por Informe Técnico Nº 4358/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26767/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARTINEZ, Marta Silvina, DNI. Nº 23.657.624, según Informe Técnico Nº 4358/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6745/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6399/19

VISTO: El Expediente Nº 6758/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25180/2019 de fecha 28/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORREA, Víctor Oscar, DNI. Nº 16.299.717.
Que por Informe Técnico Nº 4510/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25180/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORREA, Víctor Oscar, DNI. Nº 16.299.717, según Informe Técnico Nº 4510/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6758/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6400/19

VISTO: El Expediente Nº 6768/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25694/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TEODOVOVICH, Anna Romina, DNI. Nº 36.749.427.
Que por Informe Técnico Nº 4195/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25694/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.500,00 (Pesos seis mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TEODOVOVICH, Anna Romina, DNI. Nº 36.749.427, según Informe Técnico Nº 4195/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6768/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6401/19

VISTO: El Expediente Nº 6834/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26456/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.180,00 (Pesos cinco mil ciento ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GASPAR, Claudia Noemí, DNI. Nº 23.805.822.
Que por Informe Técnico Nº 4267/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26456/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.180,00 (Pesos cinco mil ciento ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GASPAR, Claudia Noemí, DNI. Nº 23.805.822, según Informe Técnico Nº 4267/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6834/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6402/19

VISTO: El Expediente Nº 6931/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26031/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLARREAL, María Emilia, DNI. Nº 33.091.855.
Que por Informe Técnico Nº 4260/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26031/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLARREAL, María Emilia, DNI. Nº 33.091.855, según Informe Técnico Nº 4260/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6931/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6403/19

VISTO: El Expediente Nº 6936/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26550/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.600,00 (Pesos dos mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ VARGAS, Erminda, DNI. Nº 18.722.607.
Que por Informe Técnico Nº 4314/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26550/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.600,00 (Pesos dos mil seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ VARGAS, Erminda, DNI. Nº 18.722.607, según Informe Técnico Nº 4314/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6936/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6404/19

VISTO: El Expediente Nº 6985/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27879/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERA, Gaspar Domingo, DNI. Nº 27.198.222.
Que por Informe Técnico Nº 4494/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27879/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VERA, Gaspar Domingo, DNI. Nº 27.198.222, según Informe Técnico Nº 4494/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6985/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6405/19

VISTO: El Expediente Nº 7184/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28852/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLALON, Sergio Leonardo, DNI. Nº 30.510.732.
Que por Informe Técnico Nº 4570/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28852/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.500,00 (Pesos cinco mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLALON, Sergio Leonardo, DNI. Nº 30.510.732, según Informe Técnico Nº 4570/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7184/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6406/19

VISTO: El Expediente Nº 6824/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 26589/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/07/2019, celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Órnela, D.N.I. Nº 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a prestar servicios en la Dirección de Medicina Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que según Trámite Nº 26589/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante la recomendación expuesta en el Trámite Nº 29095/2019, emitido desde Auditoria Interna, y visto la respuesta a la misma a través del Tramite Nº 30546/2019, emitido desde la Coordinación de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/07/2019, celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Órnela, D.N.I. Nº 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 6824/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6407/19

VISTO: El Expediente Nº 529/2019.
La Resolución Municipal Nº 0800/2019.
El Trámite Nº 28306/2019 de fecha 06/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 30377/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2019, registrado bajo el Nº 14707 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0800/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, DNI. Nº 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 30177/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2019, registrado bajo el Nº 14707 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0800/2019 de fecha 30/01/2019, suscripto entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, DNI. Nº 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 529/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/01/2019, registrado bajo el Nº 14707 en fecha 30/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0800/2019 de fecha 30/01/2019, a partir del día 01/07/2019 hasta el día 30/09/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, DNI. Nº 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 529/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6408/19

VISTO: El Expediente Nº 6319/2019.
La Resolución Municipal Nº 5582/2019
El Dictamen Nº 16/2019 – Trámite Nº 30423/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 30490/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Coordinación e Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 20/2019, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de Agosto/2019, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 05/09/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 20/2019, correspondiente a la adquisición de mercadería para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal correspondiente al mes de Agosto/2019, solicitado por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 05/09/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y los pliegos correspondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6319/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/7, Objeto de Gasto 02 01 01 00, por la suma de $ 9.537.900,00 (Son pesos nueve millones quinientos treinta y siete mil novecientos 00/100)
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6409/19

VISTO: El Expediente 6986/2019.
La Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064; Decretos Municipales Nº 863/2013 y 01/2019; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Dictamen 168/2010 – Licitación Pública.
El Dictamen Nº 125/2019 – Tramite Nº 29198/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada.
El Trámite Nº 27417/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CLIMATIZACION DE PISCINA-NUEVO NATATORIO DE RIO GRANDE".
Que los trabajos se realizarán por contratación a terceros usando la modalidad AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Pública Nº 21/2019, cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 27/08/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 27/08/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego.
Que la provisión de la mano de obra, materiales, herramientas, equipos y enseres necesarios para la realización de los trabajos, correrá por cuenta de la contratista.
Que el presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de $ 15.317.039,64 (Pesos quince millones trescientos diecisiete mil treinta y nueve con 64/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2019, siendo el mes base Julio/2019.
Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días consecutivos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio; y el plazo de garantía de obra se establece en ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria.
Que mediante Trámite Nº 29526/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra: "CLIMATIZACION DE PISCINA- NUEVO NATATORIO DE RIO GRANDE", siendo el Presupuesto Oficial de la obra la suma de $ 15.317.039,64 (Pesos quince millones trescientos diecisiete mil treinta y nueve con 64/100), como así también los pliegos correspondientes, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 6986/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el Llamado a Licitación Pública Nº 21/2019, para la ejecución de la Obra: "CLIMATIZACIÓN DE PISCINA- NUEVO NATATORIO DE RIO GRANDE", cuya presentación de sobres se realizará hasta la hora 15:00 del día 27/08/2019 y la apertura de sobres se realizará el día 27/08/2019 a la hora 15:00, en la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sita en calle Luis Py Nº 186, planta alta de la ciudad de Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 6986/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6410/19

VISTO: El Expediente Nº 6729/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26833/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHAVEZ, Bruno Ezequiel, DNI. Nº 38.786.781.
Que por Informe Técnico Nº 4344/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26833/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHAVEZ, Bruno Ezequiel, DNI. Nº 38.786.781, según Informe Técnico Nº 4344/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6729/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6411/19

VISTO: El Expediente Nº 6744/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26568/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REDONDO RAMOS, Laura, DNI. Nº 36.733.581.
Que por Informe Técnico Nº 4312/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26568/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REDONDO RAMOS, Laura, DNI. Nº 36.733.581, según Informe Técnico Nº 4312/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6744/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6412/19

VISTO: El Expediente Nº 6748/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 22883/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IBAÑEZ, Roberto Rene, DNI. Nº 20.982.444.
Que por Informe Técnico Nº 3796/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 22883/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. IBAÑEZ, Roberto Rene, DNI. Nº 20.982.444, según Informe Técnico Nº 3796/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6748/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6413/19

VISTO: El Expediente Nº 6750/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26322/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Ángel, DNI. Nº 38.923.507.
Que por Informe Técnico Nº 4332/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26322/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. VILLAGRAN OJEDA, Miguel Ángel, DNI. Nº 38.923.507, según Informe Técnico Nº 4332/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6750/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6414/19

VISTO: El Expediente Nº 6756/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25165/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NAVARRO AGUILA, María Enriqueta, DNI. Nº 94.875.536.
Que por Informe Técnico Nº 4511/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25165/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. NAVARRO AGUILA, María Enriqueta, DNI. Nº 94.875.536, según Informe Técnico Nº 4511/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6756/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6415/19

VISTO: El Expediente Nº 6767/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25423/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAROLINI, Mikaela Celeste, DNI. Nº 38.141.607.
Que por Informe Técnico Nº 4502/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25423/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAROLINI, Mikaela Celeste, DNI. Nº 38.141.607, según Informe Técnico Nº 4502/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6767/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6416/19

VISTO: El Expediente Nº 6769/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25707/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SUAREZ, Gladys Adriana, DNI. Nº 34.077.561.
Que por Informe Técnico Nº 4192/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25707/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SUAREZ, Gladys Adriana, DNI. Nº 34.077.561, según Informe Técnico Nº 4192/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6769/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6417/19

VISTO: El Expediente Nº 6838/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26482/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUERRA, Camila María, DNI. Nº 42.813.688.
Que por Informe Técnico Nº 4508/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26482/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GUERRA, Camila María, DNI. Nº 42.813.688, según Informe Técnico Nº 4508/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6838/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6418/19

VISTO: El Expediente Nº 6996/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25754/2019 de fecha 02/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAROLINI, Vanesa Soledad, DNI. Nº 32.400.929.
Que por Informe Técnico Nº 4191/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25754/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAROLINI, Vanesa Soledad, DNI. Nº 32.400.929, según Informe Técnico Nº 4191/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6996/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6419/19

VISTO: El Expediente Nº 7012/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26106/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALASIA, Roberto Carlos, DNI. Nº 21.704.125.
Que por Informe Técnico Nº 4516/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26106/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALASIA, Roberto Carlos, DNI. Nº 21.704.125, según Informe Técnico Nº 4516/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7012/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6420/19

VISTO: El Expediente Nº 7020/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26564/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE GASPERI, Myrian Griselda, DNI. Nº 26.637.745.
Que por Informe Técnico Nº 4320/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26564/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE GASPERI, Myrian Griselda, DNI. Nº 26.637.745, según Informe Técnico Nº 4320/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7020/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6421/19

VISTO: El Expediente Nº 7026/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26682/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORAN, Vanesa Alejandra, DNI. Nº 30.657.167.
Que por Informe Técnico Nº 4348/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26682/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MORAN, Vanesa Alejandra, DNI. Nº 30.657.167, según Informe Técnico Nº 4348/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7026/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6422/19

VISTO: El Expediente Nº 7044/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26202/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARBOZA, Juan Raúl Ariel, DNI. Nº 25.218.360.
Que por Informe Técnico Nº 4335/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26202/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARBOZA, Juan Raúl Ariel, DNI. Nº 25.218.360, según Informe Técnico Nº 4335/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7044/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6423/19

VISTO: El Expediente Nº 7045/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26553/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHOROLQUE, Raúl Marcelo, DNI. Nº 25.981.283.
Que por Informe Técnico Nº 4369/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26553/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CHOROLQUE, Raúl Marcelo, DNI. Nº 25.981.283, según Informe Técnico Nº 4369/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7045/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6424/19

VISTO: El Expediente Nº 7058/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26214/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERNANDEZ VIANA, Rosalvina, DNI. Nº 95.167.649.
Que por Informe Técnico Nº 4336/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26214/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FERNANDEZ VIANA, Rosalvina, DNI. Nº 95.167.649, según Informe Técnico Nº 4336/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7058/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6425/19

VISTO: El Expediente Nº 7065/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26562/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIEVA, Julia Maricel, DNI. Nº 29.390.556.
Que por Informe Técnico Nº 4313/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26562/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NIEVA, Julia Maricel, DNI. Nº 29.390.556, según Informe Técnico Nº 4313/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7065/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6426/19

VISTO: El Expediente Nº 7072/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26520/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GOMEZ, Wiliam Federico, DNI. Nº 31.297.219.
Que por Informe Técnico Nº 4269/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26520/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GOMEZ, Wiliam Federico, DNI. Nº 31.297.219, según Informe Técnico Nº 4269/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7072/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6427/19

VISTO: El Expediente Nº 7073/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26598/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FIGUEROA CASTILLO, Yanina Andrea, DNI. Nº 30.153.937.
Que por Informe Técnico Nº 4306/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26598/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la

Sra. FIGUEROA CASTILLO, Yanina Andrea, DNI. Nº 30.153.937, según Informe Técnico Nº 4306/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7073/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6428/19

VISTO: El Expediente Nº 7078/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26350/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COLQUE, Elizabet Vanesa, DNI. Nº 39.887.645.
Que por Informe Técnico Nº 4260/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26350/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. COLQUE, Elizabet Vanesa, DNI. Nº 39.887.645, según Informe Técnico Nº 4260/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7078/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6429/19

VISTO: El Expediente Nº 7130/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28964/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ VILLEGAS, Jessica Soledad, DNI. Nº 93.044.003.
Que por Informe Técnico Nº 4578/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28964/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HERNANDEZ VILLEGAS, Jessica Soledad, DNI. Nº 93.044.003, según Informe Técnico Nº 4578/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7130/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6430/19

VISTO: El Expediente Nº 7181/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28790/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. AVILA, Natalia Lidia Silvana, DNI. Nº 25.165.366.
Que por Informe Técnico Nº 4559/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28790/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor de la Sra. AVILA, Natalia Lidia Silvana, DNI. Nº 25.165.366, según Informe Técnico Nº 4559/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7181/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6431/19

VISTO: El Expediente Nº 7434/2018.
La Resolución Municipal Nº 0360/2019.
El Trámite Nº 27583/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 26805/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14624 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0360/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALBUENA, Ramón, DNI. Nº 20.172.230, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 29895/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14624 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0360/2019 de fecha 16/01/2019, suscripto entre el Sr. BALBUENA, Ramón, DNI. Nº 20.172.230, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7434/2018.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14624 en fecha 16/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0360/2019 de fecha 16/01/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. BALBUENA, Ramón, DNI. Nº 20.172.230, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7434/2018.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6432/19

VISTO: El Expediente Nº 1624/2019.
La Resolución Municipal Nº 1789/2019.
El Trámite Nº 27616/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El Trámite Nº 27236/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14871 en fecha 18/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1789/2019 de fecha 18/03/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. CABRAL, Juan Nahuel, DNI. Nº 36.316.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 29914/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14871 en fecha 18/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1789/2019 de fecha 18/03/2019, suscripto entre el Sr. CABRAL, Juan Nahuel, DNI. Nº 36.316.066, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1624/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2018, registrado bajo el Nº 14871 en fecha 18/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1789/2019 de fecha 18/03/2019, a partir del día 01/07/2019, por el periodo de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre la el Sr. CABRAL, Juan Nahuel, DNI. Nº 36.316.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1624/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6433/19

VISTO: El Expediente Nº 4008/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 13847/2019 de fecha 29/03/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2019, celebrado entre el Sr. CORANI, Pablo Martin, D.N.I. Nº 32.668.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización de seis (06) cursos de "Domótica", "Electrónica", "Programación" e "Impresión 3D", en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
Que según Trámite Nº 13847/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30478/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/03/2019, celebrado entre el Sr. CORANI, Pablo Martin, D.N.I. Nº 32.668.499, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 4008/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6434/19

VISTO: El Expediente Nº 6715/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 8312014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 26618/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/07/2019, celebrado entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, de Profesión Técnico Ortesista Protesista, , D.N.I. Nº M7.606.844, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a la realización especifica como Técnico Ortesista y Protesista, prestando servicios en el Banco Municipal de Ayudas Técnicas, Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que según Trámite Nº 26618/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 29787/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/07/2019, celebrado entre el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, de Profesión Técnico Ortesista Protesista, , D.N.I. Nº M7.606.844, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6715/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6435/19

VISTO: El Expediente Nº 6718/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26781/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de Profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Médica, Especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 26781/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite Nº 29942/2019, emitido desde Auditoria Interna, y en respuesta a las mismas a través del Trámite Nº 30273/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. TIBALDI, Silvina Susana, de Profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 22.707.668, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6718/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6436/19

VISTO: El Expediente Nº 6785/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 27297/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Coordinación de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.
Que según Trámite Nº 27297/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante Trámite Nº 29792/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6785/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 28/06/2019, celebrado entre la Sra. RIVADENEIRA, María Belén, de Profesión Fonoaudióloga, D.N.I. Nº 32.416.518, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 6785/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6437/19

VISTO: El Expediente Nº 6736/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25146/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO HERNANDEZ, Miguel Angel, DNI. Nº 28.604.666.
Que por Informe Técnico Nº 4508/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25146/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. NAVARRO HERNANDEZ, Miguel Angel, DNI. Nº 28.604.666, según Informe Técnico Nº 4508/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6736/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6438/19

VISTO: El Expediente Nº 6740/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 24690/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 2.780,00 (Pesos dos mil setecientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos, a favor de la Sra. BUSTOS OLGUIN, Érica Lucia, DNI. Nº 36.033.640.
Que por Informe Técnico Nº 4501/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 24690/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 2.780,00 (Pesos dos mil setecientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos, a favor de la Sra. BUSTOS OLGUIN, Érica Lucia, DNI. Nº 36.033.640, según Informe Técnico Nº 4501/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6740/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6439/19

VISTO: El Expediente Nº 6749/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26174/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de sepelio, a favor del Sr. GALLEGUILLOS, Roberto Rolando, DNI. Nº 18.762.190.
Que por Informe Técnico Nº 4337/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26174/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a los gastos de sepelio, a favor del Sr. GALLEGUILLOS, Roberto Rolando, DNI. Nº 18.762.190, según Informe Técnico Nº 4337/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6749/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6440/19

VISTO: El Expediente Nº 6942/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27872/2019 de fecha 23/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 4.200,00 (Pesos cuatro mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RIOS, Carlos Javier, DNI. Nº 29.181.705.
Que por Informe Técnico Nº 4523/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27872/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 4.200,00 (Pesos cuatro mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. RIOS, Carlos Javier, DNI. Nº 29.181.705, según Informe Técnico Nº 4523/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6942/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6441/19

VISTO: El Expediente Nº 6969/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26626/2019 de fecha 05/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GUTIERREZ, Celeste Jacqueline, DNI. Nº 37.262.574.
Que por Informe Técnico Nº 4522/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26626/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a

favor de la Sra. GUTIERREZ, Celeste Jacqueline, DNI. Nº 37.262.574, según Informe Técnico Nº 4522/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6969/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6442/19

VISTO: El Expediente Nº 6972/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25808/2019 de fecha 01/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO, Claudia Silvana, DNI. Nº 25.102.247.
Que por Informe Técnico Nº 4184/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25808/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVARADO, Claudia Silvana, DNI. Nº 25.102.247, según Informe Técnico Nº 4184/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6972/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6443/19

VISTO: El Expediente Nº 6977/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26740/2019 de fecha 22/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO CHIGUAY, Ana María, DNI. Nº 18.832.165.
Que por Informe Técnico Nº 4362/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26740/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO CHIGUAY, Ana María, DNI. Nº 18.832.165, según Informe Técnico Nº 4362/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6977/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6444/19

VISTO: El Expediente Nº 7068/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26534/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COÑOECAR VELASQUEZ, Mabel del Carmen, DNI. Nº 93.954.570.
Que por Informe Técnico Nº 4322/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26534/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COÑOECAR VELASQUEZ, Mabel del Carmen, DNI. Nº 93.954.570, según Informe Técnico Nº 4322/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7068/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6445/19

VISTO: El Expediente Nº 7114/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26525/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.131,96 (Pesos tres mil ciento treinta y uno con 96/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREYRA, Cristian Emmanuel, DNI. Nº 36.733.236.
Que por Informe Técnico Nº 4274/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26525/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.131,96 (Pesos tres mil ciento treinta y uno con 96/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. PEREYRA, Cristian Emmanuel, DNI. Nº 36.733.236, según Informe Técnico Nº 4274/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7114/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6446/19

VISTO: El Expediente Nº 7180/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28652/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANDRADE, María Elena, DNI. Nº 14.739.675.
Que por Informe Técnico Nº 4572/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28652/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANDRADE, María Elena, DNI. Nº 14.739.675, según Informe Técnico Nº 4572/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7180/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6447/19

VISTO: El Expediente Nº 7186/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 26845/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. CACERES, Diego Alejandro, DNI. Nº 31.026.992.
Que por Informe Técnico Nº 4345/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 26845/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. CACERES, Diego Alejandro, DNI. Nº 31.026.992, según Informe Técnico Nº 4345/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7186/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6448/19

VISTO: El Expediente Nº 7188/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29831/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, DNI. Nº 36.808.966.
Que por Informe Técnico Nº 4728/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29831/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. BENITEZ, Juan Marcelo, DNI. Nº 36.808.966, según Informe Técnico Nº 4728/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7188/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6449/19

VISTO: El Expediente Nº 7240/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28785/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. ESPINOSA, Miguel Ángel, DNI. Nº 14.021.095.
Que por Informe Técnico Nº 4558/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28785/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. ESPINOSA, Miguel Ángel, DNI. Nº 14.021.095, según Informe Técnico Nº 4558/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7240/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6450/19

VISTO: El Expediente Nº 7241/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28988/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Carolina Leonor, DNI. Nº 29.927.007.
Que por Informe Técnico Nº 4583/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28988/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREIRA, Carolina Leonor, DNI. Nº 29.927.007, según Informe Técnico Nº 4583/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7241/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6451/19

VISTO: El Expediente Nº 7242/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28802/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIVERO, Maribel Soledad, DNI. Nº 37.510.737.
Que por Informe Técnico Nº 4562/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28802/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. RIVERO, Maribel Soledad, DNI. Nº 37.510.737, según Informe Técnico Nº 4562/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7242/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6452/19

VISTO: El Expediente Nº 7243/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 30469/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, DNI. Nº 26.220.715.
Que por Informe Técnico Nº 4757/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 30469/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LOBO, Tani Erika, DNI. Nº 26.220.715, según Informe Técnico Nº 4757/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7243/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6453/19

VISTO: El Expediente Nº 7244/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 28605/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORDOBA, Ramón Oscar, DNI. Nº 20.566.105.
Que por Informe Técnico Nº 4015/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 28605/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. CORDOBA, Ramón Oscar, DNI. Nº 20.566.105, según Informe Técnico Nº 4015/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7244/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6454/19

VISTO: El Expediente 5041/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019.
El Informe Técnico de fecha 14/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 18022/2019 de fecha 14/05/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la factura "B" Nº 0012-00003600, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 19.800,00 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100), correspondiente al servicio de sepelio de quien en vida fuera el Sr. ARTAZA, José Arnaldo, DNI Nº 14.118.647.
Que mediante Trámite Nº 29883/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0012-00003600, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 19.800,00 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos con 00/100), correspondiente al servicio de sepelio de quien en vida fuera el Sr. ARTAZA, José Arnaldo, DNI Nº 14.118.647, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 5041/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6455/19

VISTO: El Expediente 6485/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 087/2019.
El Informe Técnico de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 23734/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la factura "B" Nº 0012-00003814, presentada al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 38.600,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente al servicio de sepelio de quien en vida fuera la Sra. SAAVEDRA, Petrona, DNI Nº F7.683.938.
Que mediante Trámite Nº 29881/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0012-00003814, presentada al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $ 38.600,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), correspondiente al servicio de sepelio de quien en vida fuera la Sra. SAAVEDRA, Petrona, DNI Nº F7.683.938, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente 6485/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6456/19

VISTO: El Expediente Nº 7192/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.
El Informe Técnico de fecha 20/05/2019 emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El Trámite Nº 28326/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000028 presentada al cobro por el Sr. FERREYRA, Juan Beltrán, por la suma total de $485.304,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro con 00/100), correspondiente a la refacción de pisos y ventanas de la Casa Municipal CAP.
Que mediante Trámite Nº 30564/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo "B" Nº 0002-00000028 presentada al cobro por el Sr. FERREYRA, Juan Beltrán, por la suma total de $485.304,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuatro con 00/100), correspondiente a la refacción de pisos y ventanas de la Casa Municipal CAP, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 7192/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6457/19

VISTO: El Expediente Nº 7233/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria Nº 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019.
El Trámite Nº 29649/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de bolsas tipo camiseta, biodegradables, las que serán utilizadas para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben las familias asistidas por la Dirección de Promoción Humana, tanto de alimentos secos, como el de verduras y frutos y/o refrigerados súper congelados.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de bolsas tipo camiseta, biodegradables, las que serán utilizadas para racionar la entrega de mercadería de los módulos alimentarios que reciben las familias asistidas por la Dirección de Promoción Humana, tanto de alimentos secos, como el de verduras y frutos y/o refrigerados súper congelados, por la suma aproximada de 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 7233/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6458/19

VISTO: El Expediente Nº 7168/2019.
El Informe Técnico Nº 36/2019 – Tramite Nº 24556/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 110/2019 – Tramite Nº 25875/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección General de la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite Nº 26531/2019 de fecha 12/07/2019, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración de fecha 10/07/2019 y Anexo I, acordado entre Servicios Compass de Argentina S.A., representada en este acto por la Sra. DIAZ MONTAÑA, Estela, DNI Nº 27.691.432 en carácter de Directora Titular; y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos el mencionado Convenio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración de fecha 10/07/2019 y Anexo I, acordado entre Servicios Compass de Argentina S.A., representada en este acto por la Sra. DIAZ MONTAÑA, Estela, DNI Nº 27.691.432 en carácter de Directora Titular; y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 7168/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6459/19

VISTO: El Expediente Nº 7136/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
El Trámite Nº 26674/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2019, celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, D.N.I. Nº 36.551.965, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar la tarea de comunicarse con los jóvenes que asisten a la Oficina de Empleo en busca de información de los programas que se llevan adelante, realizara la entrevista en profundidad para poder determinar el proyecto ocupacional y formativo de esta población, solicitar documentación faltante, la cual contribuye a la implementación de las estrategias definidas de actualización y relevamiento de datos necesarios para la ejecución de capacitaciones futuras.
Que según Trámite Nº 26674/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010.
Que mediante las recomendaciones expuestas en el Trámite Nº 29721/2019, emitido desde Auditoría Interna, y en respuesta a las mismas a través del Trámite Nº 30093/2019, emitido desde la Coordinación Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, se prosigue con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/07/2019, celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, D.N.I. Nº 36.551.965, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 7136/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6460/19

VISTO: Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 27119/2019 de fecha 17/07/2019, emitido desde la Coordinación Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que la preocupación de la sociedad por el impacto de las actividades humanas tiene sus antecedentes en el siglo pasado, ya en aquella instancia, se iniciaron acciones que pretendían hacer reflexionar a todos los sectores sobre nuestro estilo de vida y desarrollo; y la incidencia de éstos en la calidad ambiental del Planeta.
Que en el año 1968, se crea el Club de Roma, que reúne personalidades importantes en sus respectivos países (científicos, economistas, políticos, jefes de estado, etc.), que buscan la promoción de un crecimiento económico estable y sostenible de la humanidad.
En aquella oportunidad, y a través del informe "Los límites del crecimiento", se presentan los resultados de las simulaciones por ordenador de la evolución de la población humana sobre la base de la explotación de los recursos naturales, con proyecciones hasta el año 2001. Desde esa perspectiva, de mantenerse el crecimiento económico en el siglo XXI tal como se ha venido
haciendo hasta el presente, se produciría una drástica reducción de la población a causa de la contaminación y escasez de recursos energéticos, como por la pérdida de tierras cultivables.
Que posteriormente, en 1972, se lleva a cabo la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo Humano de las Naciones Unidas. Primera Cumbre de la Tierra donde se manifiesta a nivel mundial la preocupación por la problemática ambiental global.
Que asimismo, en 1980 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) publicó un informe titulado Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, donde se identifican los principales elementos en la destrucción del hábitat: pobreza, presión poblacional, inequidad social y términos de intercambio del comercio.
Que en 1981, el Informe Global 2000 realizado por el Consejo de Calidad Medioambiental de Estados Unidos, concluye que la BIODIVERSIDAD es un factor crítico para el adecuado funcionamiento del planeta, que se debilita por la extinción de especies.
Que en 1982, se crea Instituto de Recursos Mundiales (WRI) 4 en EE. UU., con el objetivo de encauzar a la sociedad humana hacia formas de vida que protejan el medio ambiente de la Tierra y su capacidad de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.
Que en 1984, se realiza la Primera Reunión de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, creada por la Asamblea General de la ONU en 1983, para establecer una agenda global para el cambio.
Que en el año 1987, es cuando se difunde el Informe Brundtland, Nuestro Futuro Común, elaborado por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en el que se formaliza por primera vez el concepto de DESARROLLO SOSTENIBLE.
Que estos encuentros sentaron las bases para que en 1992, se desarrolle la 2da Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro (ECO RIO 92). Este encuentro reunió a más de 100 Jefes de Estado, representantes de 179 gobiernos, así como a representantes de los empresarios, trabajadores, ONG´s, organizaciones sociales de mujeres, jóvenes y pueblos indígenas, alcanzando un histórico nivel de representatividad y participación. Su importancia radica en los importantes documentos que quedaron suscriptos por los países asistentes como acuerdos de cumplimiento Internacional: la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Agenda Local 21, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco sobre el Cambio Climático y los Principios relativos a los Bosques.
Que en todos estos encuentros se analizó la situación mundial que se estaba atravesando en ese momento, y se tomaba conciencia que el camino que transitaba la sociedad global estaba destruyendo el ambiente, y dejando gente en situación de pobreza y vulnerabilidad.
¿Cómo podía este estilo de desarrollo ser el apropiado, si el mundo contaba con el doble de personas dependiendo de los mismos recursos? Era la pregunta que muchos se hacían, y trataban de dar una solución, arribando así a algunas afirmaciones como las siguientes:
- El mantenimiento de los niveles actuales de consumo afectará gravemente la disponibilidad de recursos - Es necesario implementar NUEVOS MODELOS DE DESARROLLO - Es necesario utilizar adecuadamente el conocimiento, orientándolo al desarrollo humano inclusivo y sostenible - Resulta imprescindible involucrar a toda la sociedad en este proceso a través de la educación ambiental formando ciudadanos responsables
Que por estos y otros motivos, la sociedad el siglo XXI está llamada a producir el cambio necesario para transformar y superar la crisis existencial del presente y construir una nueva sociedad menos desigual y que sea compatible con su ambiente natural.
Que a pesar que la conciencia por el cuidado ambiental ha ido en aumento, es imprescindible seguir trabajando en acciones encaminadas a lograr el máximo rendimiento de los procesos de conservación, restauración y protección del entorno natural, teniendo como punto de partida la coordinación de todos los sectores y la ciudadanía de manera articulada y transversalizada.
Que la experiencia internacional demuestra que los procesos de trabajo compartido permiten abrir espacios para que los diversos grupos de la sociedad se encuentren, construyan confianza entre ellos y se acepten mutuamente. Esto, a su vez, ha agilizado la discusión, los acuerdos, y la preparación de agendas comunes para afrontar los retos del desarrollo de cada país. Al incluir voces de diversos sectores de la sociedad, estos procesos han ayudado a manejar y resolver los conflictos pacíficamente, fortaleciendo la gobernabilidad.
Que un diálogo democrático es siempre un proceso de cooperación y trabajo conjunto. Opera con una mirada sistémica de la problemática, y por ello, incluye la participación de un grupo diverso de actores relacionados, y no solamente a partes que buscan negociar un producto. El objetivo del diálogo democrático no es intercambiar información, sino transformarse a través del diálogo. Se trabaja para lograr un entendimiento sistémico de la problemática y fortalecer las relaciones entre los actores involucrados, facilitando la identificación conjunta de acciones transformadoras.
Que en este contexto, el Pacto Ambiental (firmado el 5 de julio de 2016) se constituyó como un compromiso multisectorial de adhesión voluntaria entre actores representativos de la ciudad, incluyendo al sector productivo, a la sociedad civil y al Estado con el fin de lograr acuerdos entre los distintos involucrados, para trabajar mancomunadamente en la solución de temas ambientales, generando estrategias transversales y horizontales,

a través de la participación ciudadana.
Que la Agenda Ambiental (presentada a la comunidad el 5 de julio de 2017) se concibió como un instrumento en el cual se dejaron plasmados los lineamientos de una política ambiental participativa que involucre a los distintos actores y sectores económicos, políticos, sociales y académicos de nuestra Ciudad, con el objeto acciones concretas basadas en el acuerdo de partes.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la AGENDA AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE RUMBO AL CENTENARIO 2016-2021, incorporada a la presente como ANEXO I y el Pacto Ambiental Rio Grande incorporada a la presente como ANEXO II, a fin de orientar las acciones de gobierno para la coordinación de políticas y estrategias, profundizando el proceso de integración y fortaleciendo las capacidades institucionales productivas, económicas y comunitarias en materia ambiental.
ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, en coordinación con las áreas del municipio que correspondan y con los distintos sectores de la sociedad, la implementación de la presente, en referencia a los Ejes Temáticos Prioritarios: A. GESTIÓN EFICIENTE DEL AGUA, B. IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, C. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, D. GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, de modo de promover la generación de información ambiental, la comunicación y educación, el fortalecimiento institucional, la producción sostenible y la gestión del financiamiento .
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6461/19

VISTO: El Expediente Nº 620/2018.
Las Resoluciones Municipales Nº 0887/2018, 2463/2018, 4149/2018, 570/2019 y 4198/2019.
El Trámite Nº 27980/2019 de fecha 25/07/2019, emitido desde la Coordinación de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria Nº 1 de fecha 25/07/2019, del Programa de Asistencia Técnica de fecha 08/03/2018, registrado bajo el Nº 13639 en fecha 19/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2463/2018 de fecha 19/06/2018, celebrada entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Emérito Dr. PAHLEN, Ricardo José María, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 1º de la Adenda III del mencionado Programa.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria Nº 1 de fecha 25/07/2019, del Programa de Asistencia Técnica de fecha 08/03/2018, registrado bajo el Nº 13639 en fecha 19/06/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2463/2018 de fecha 19/06/2018, celebrada entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Emérito Dr. PAHLEN, Ricardo José María, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 620/2018.
ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6462/19

VISTO: El Expediente Nº 7195/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 27698/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. ASENCIO IGOR, María Cristina, D.N.I. Nº 28.604.637, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales, mediante el relevamiento en el territorio, en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes del Municipio de Río Grande.
Que según Trámite Nº 27698/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30766/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. ASENCIO IGOR, María Cristina, D.N.I. Nº 28.604.637, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7195/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6463/19

VISTO: El Expediente Nº 7196/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 27699/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección General de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. RAGOZZA, Cintia Stella Maris, D.N.I. Nº 34.907.943, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se desempeñara en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales, mediante el relevamiento en el territorio, en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes del Municipio de Río Grande.
Que según Trámite Nº 27699/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30811/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, celebrado entre la Sra. RAGOZZA, Cintia Stella Maris, D.N.I. Nº 34.907.943, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 7196/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de agosto de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6464/19

VISTO: El Expediente Nº 6634/2019.
La Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 124/2019.
El Trámite Nº 27420/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 124/2019 de fecha 16/07/2019, se autorizó la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 17/07/2019 a la hora 08:05, regresando a nuestra Ciudad el día 21/07/2019 a la hora 07:25 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5, con motivo de exponer el Proyecto UNTDF B "Problemáticas y representaciones juveniles entorno al Estado y la política", organizado por la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), en el Congreso de Ciencias Políticas, Programa Congreso SAAP – Simposio: Activismos, desigualdades y políticas públicas en perspectiva juvenil, problemas y agendas de investigación y gestión.
Que mediante Trámite Nº 27420/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 124/2019 de fecha 16/07/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 124/2019 de fecha 16/07/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6634/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6465/19

VISTO: El Expediente Nº 7238/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 27859/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos médicos, a favor de la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, DNI. Nº 94.450.667.
Que por Informe Técnico Nº 4490/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 27859/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente a gastos médicos, a favor de la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, DNI. Nº 94.450.667, según Informe Técnico Nº 4490/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7238/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6466/19

VISTO: El Expediente Nº 6762/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 25195/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Cuidad de Ushuaia, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Claudia Olivia, DNI. Nº 26.185.406.
Que por Informe Técnico Nº 4175/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 25195/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Cuidad de Ushuaia, a favor de la Sra. ESPINDOLA, Claudia Olivia, DNI. Nº 26.185.406, según Informe Técnico Nº 4175/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6762/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6467/19

VISTO: El Expediente Nº 1099/2019.
La Resolución Municipal Nº 1141/2019.
El Trámite Nº 28786/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14779 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1141/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/11/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SICILIANO, Daniel Roberto, DNI. Nº 11.734.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato.
Que mediante Trámite Nº 29178/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/06/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14779 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1141/2019 de fecha 15/02/2019, suscripto entre el Sr. SICILIANO, Daniel Roberto, DNI. Nº 11.734.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1099/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/12/2018, registrado bajo el Nº 14779 en fecha 15/02/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 1141/2019 de fecha 15/02/2019, a partir del día 01/07/2019, hasta el día 30/11/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. SICILIANO, Daniel Roberto, DNI. Nº 11.734.924, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1099/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6468/19

VISTO: El Expediente Nº 7230/2019.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
El Trámite Nº 28653/2019 de fecha 28/06/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SAYES, Sergio Jorge, D.N.I. Nº 22.976.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a cumplir funciones como Sereno, realizando tareas de custodia, vigilancia y control de ingreso al playón municipal como así también en las diferentes dependencias Municipales aledañas.
Que según Trámite Nº 28653/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.
Que mediante Trámite Nº 30764/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/06/2019, celebrado entre el Sr. SAYES, Sergio Jorge, D.N.I. Nº 22.976.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 7230/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6469/19

VISTO: El Expediente Nº 7285/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 29382/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAWLIZKI, Yohana Paola, DNI. Nº 41.789.910.
Que por Informe Técnico Nº 4668/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 29382/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente

citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAWLIZKI, Yohana Paola, DNI. Nº 41.789.910, según Informe Técnico Nº 4668/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7285/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6470/19

VISTO: El Expediente Nº 7153/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 052/2012.
El Trámite Nº 29562/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del Jardín de Infantes Nº 25 "BRISITAS DEL SUR", representado por su Directora Sra. BARRIENTOS, Luz Mabel, DNI Nº 25.102.252, la cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente al gasto que conlleva el pago del servicio de grabación, edición y mezcla de temas musicales, inéditos por ser de autoría de la mencionada institución escolar.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 53/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 29562/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 052/2012 – Trámite Nº 30460/2012 de fecha 09/11/2012
Que mediante Trámite Nº 29798/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor del Jardín de Infantes Nº 25 "BRISITAS DEL SUR", representado por su Directora Sra. BARRIENTOS, Luz Mabel, DNI Nº 25.102.252, la cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente al gasto que conlleva el pago del servicio de grabación, edición y mezcla de temas musicales, inéditos por ser de autoría de la mencionada institución escolar, según Informe Técnico Administrativo Nº 53/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7153/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6471/19

VISTO: El Expediente Nº 7167/2019.
Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.
El Trámite Nº 29390/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 11.200,00 (Pesos once mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VEGA, Marcela Alejandra, DNI. Nº 17.433.314; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Hortícola".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 683/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 29875/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 11.200,00 (Pesos once mil doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 823/2017, a favor de la Sra. VEGA, Marcela Alejandra, DNI. Nº 17.433.314; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "Hortícola", según Informe Técnico Administrativo Nº 683/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7167/2019
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 6472/19

VISTO: El Expediente Nº 7137/2019.
El Informe Técnico Nº 29/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Dictamen Nº 20/2019 – Tramite Nº 27028/2019 de fecha 10/07/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
El Trámite Nº 28751/2019 de fecha 31/07/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Especifico de fecha 11/07/2019, acordado entre la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente del área Académica el Sr. LOPEZ ARMENGOL, Martín Aníbal, y en calidad de responsable natural el Secretario General de la Universidad el Sr. LORENTE, Patricio; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Convenio.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Especifico de fecha 11/07/2019, acordado entre la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por su Vicepresidente del área Académica el Sr. LOPEZ ARMENGOL, Martín Aníbal, y en calidad de responsable natural el Secretario General de la Universidad el Sr. LORENTE, Patricio; y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 7137/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0043/2019

VISTO: El Expediente Nº 258/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº0232.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 05/08/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 28197/2019 de fecha 24/07/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 18.935,20 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 20/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
El SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 18.935,20 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 20/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 258/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0044/2019

VISTO: El Expediente Nº 259/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 57º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº: 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal Nº 0233/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 20/08/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 31225/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 40.419,15 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 15/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
El SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN
A/C DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de $ 40.419,15 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Diecinueve con 15/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 259/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de agosto de 2019.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0162/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 1570/1997, caratulado como: AGUILAR AGUILAR,H/ SERON COLIN, F, s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 08, Macizo: 99, Sección "H",
El Informe Técnico de fecha 18/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00816/2019 de fecha 04/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. AGUILAR AGUILAR, Héctor del Carmen; D.N.I Nº 92.153.449.
Que en el expediente de referencia consta Contrato de Adjudicación a favor de los Sres. AGUILAR AGUILAR, Héctor del C ; D.N.I Nº 92.153.449 y SERON COLIN, Fabiola; D.N.I Nº 24.300.675.
Que en el Expediente de referencia consta Acta de Defunción del Sr. Héctor del Carmen, AGUILAR AGUILAR ; D.N.I Nº 92.153.449.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. Héctor del Carmen, AGUILAR AGUILAR; D.N.I Nº 92.153.449 a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "A" Nº 1570/1997,
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. AGUILAR AGUILAR, Héctor del Carmen; D.N.I Nº 92.153.449 para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "A" Nº 1570/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "H", Macizo: 99, Parcela: 08, sito en la calle: Héctor José Campora Nº 232 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0163/19

VISTO: El Expediente Letra "P" Nº 3056/2000.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
El Informe Técnico de fecha 13/05/2019, emitido desde la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 137/2019 – Trámite Nº 0311-00870/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00838/2019 de fecha 16/07/2019, emitido por la Dirección de Tierras Fiscales, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia consta Solicitud de Tierra Fiscal a favor del Sr. PAREDES, Ramón Orlando, D.N.I Nº 92.079.843.
Que a fojas 31 consta Boleto de compra Venta entre los Sres. Martín, VARGAS ARISMENDI; D.N.I Nº 18.749.036 y el Sr. Ramón, PAREDES de fecha 08/04/95.
Que a fojas 35 obra constancia de pre-adjudicación del predio ubicado en la Parcela: 01; Sección: "H", Macizo: B, a favor del Sr. Martin, VARGAS de fecha 21/10/1998.
Que a fojas 41 el Sr. PAREDES ZUÑIGA, Ramón Orlando, D.N.I Nº 92.079.843, suscribe Contrato de Adjudicación Nº 2012/2019 de fecha 02/05/2019, en relación al predio catastralmente identificado como Parcela: 01, Macizo: 102 de la Sección: "H".
Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 137/2019 – Trámite Nº 0311-00870/2019 de fecha 26/06/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO Constancia de fecha 21/10/1998 a favor del Sr. VARGAS ARISMENDI, Martín; respecto del predio identificado catastralmente como Sección: "H", Macizo: 102, Parcela: 01.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR Y REFRENDAR el Contrato de Adjudicación Nº 2012/2019 de fecha 02/05/2019 suscripto por el Sr. PAREDES ZUÑIGA, Ramón Orlando, D.N.I Nº 92.079.843, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela: 01, Macizo: 102 de la Sección: "H", en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" Nº 3056/2000.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a los interesados en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0164/19

VISTO: El Expediente Letra "S" Nº 3388/2003, caratulado como: SANTILLÀN, José Miguel s/ Adjudicación Lote Municipal, correspondiente a la Parcela: 07, Macizo: 32-a, Sección "C", El Informe Técnico de fecha 12/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00815/2019 de fecha 04/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. SANTILLÀN, José Miguel; D.N.I Nº 21.161.530.
Que en el Expediente de referencia consta Acta de Defunción del Sr. SANTILLÀN, José Miguel; D.N.I Nº 21.161.530.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. José Miguel, SANTILLÀN, D.N.I Nº 21.161.530, a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "S" Nº 3388/2003,
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. SANTILLÀN, José Miguel; D.N.I Nº 21.161.530, para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "S" Nº 3388/2003, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "C", Macizo: 32a, Parcela: 07, sito en la calle: Sarmiento Nº 2492 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0165/19

VISTO: Nota de fecha 06/08/2019, emitida por el Sr. BARRIONUEVO, Carlos Benito; Presidente de la Asociación Civil Deportiva, Social y Cultural.
El trámite N° 30441/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección de Parques y Jardines, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
El trámite Nº 30906/2019 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 29/08/2019 al día 09/09/2019, a la agente municipal, Planta Permanente; Sra. TOLEDO, Andrea Fabiana -Legajo Nº 5262/1, dependiente de la Dirección Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien participará como ayudante técnico en el "Torneo Nacional Argentino de Selecciones Femenino de Futsal", a desarrollarse en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 29/08/2019 al día 09/09/2019, a la agente municipal, Planta Permanente; Sra. TOLEDO, Andrea Fabiana -Legajo Nº 5262/1, dependiente de la Dirección Parques y Jardines, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien participará como ayudante técnico en el "Torneo Nacional Argentino de Selecciones Femenino de Futsal", a desarrollarse en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0166/19

VISTO: El Trámite Nº 30587/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 09/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AGÜERO, Clementina - Legajo Nº 5740/1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 09/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AGÜERO, Clementina - Legajo Nº 5740/1, dependiente de la Coordinación de Centros de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0167/19

VISTO: El Trámite Nº 30542/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 10/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto- Legajo Nº 5859/9, dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección Homónima, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos,Secretaría Homónima; quien se encontraba encuadrado desde el 01/08/2019 hasta el 09/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR a partir del día 10/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. PAILLAN MANSILLA, Cristian Alberto- Legajo Nº 5859/9, dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección Homónima, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien se encontraba encuadrado desde el 01/08/2019 hasta el 09/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0168/19

VISTO: El Trámite Nº 30995/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 14/09/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. BIOTT, María Florencia, Legajo Nº 5265/5, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 14/09/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. BIOTT, María Florencia, Legajo Nº 5265/5, dependiente de la Coordinación de Comercio e Industria, Dirección Municipal de Comercio e Industria, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0169/19

VISTO: Nota de fecha 30/07/2019, emitida por el Sr. ALCALDE, Juan, Presidente de la Federación Fueguina de Futsal.
El trámite N° 29402/2019 de fecha 05/08/2019, emitida desde la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.
El trámite Nº 30806 de fecha 15/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 15/08/2019 al día 27/08/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. BARRIA, DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo Nº 3722/2, dependiente de la Dirección de Rentas, , Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien participará como Técnico en la Delegación de la Selección Río Grande, en el Torneo de las Selecciones C-20" a correspondiente a los CAFS, a desarrollarse en la localidad de Paso de los Libres, Provincia desarrollarse en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20596 (Licencia Especial Deportiva)
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 15/08/2019 al día 27/08/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. BARRIA, DOBRONIC, Damián Esteban, Legajo Nº 3722/2, dependiente de la Dirección de Rentas, , Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien participará como Técnico en la Delegación de la Selección Río Grande, en el Torneo de las Selecciones C-20" a correspondiente a los CAFS, a desarrollarse en la localidad de Paso de los Libres, Provincia desarrollarse en la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20596 (Licencia Especial Deportiva)
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0170/19

VISTO: Nota de fecha 14/08/2019, emitida por el agente municipal Sr. MIRANDA, Lautaro.
El trámite N° 30030/2019 de fecha 09/08/2019, emitido desde la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El trámite Nº 31134/2019 de fecha 16/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 18/08/2019 al día 26/08/2019, al agente municipal Planta Permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro - Legajo Nº 5744/4, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como jugador del Seleccionado Provincial por la Federación Fueguina de Basquetbol en el " Campeonato Argentino de Selecciones Mayores Masculino" a desarrollarse en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 18/08/2019 al día 26/08/2019, al agente municipal Planta Permanente, Sr. MIRANDA, Lautaro - Legajo Nº 5744/4, dependiente de la Dirección de Tenencia Responsable, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien participará como jugador del Seleccionado Provincial por la Federación Fueguina de Basquetbol en el " Campeonato Argentino de Selecciones Mayores Masculino" a desarrollarse en la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa.
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente **la asistencia a la misma.**
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0171/19

VISTO: Nota de fecha 05/08/2019, emitida por el Sr. ALCALDE, Juan; Presidente de la Federación Fueguina de Futsal.
El trámite N° 30652/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 15/08/2019 al día 27/08/2019, al agente municipal, Planta Contratada; Sr. RAMIREZ, Gabriel Axel -Legajo Nº 5936/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien participará como jugador en la Delegación de la Selección de Río Grande en el "Torneo Nacional de Selecciones", a desarrollarse en la Ciudad de San Rafael,Provincia de Mendoza; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 15/08/2019 al día 27/08/2019, al agente municipal, Planta Contratada; Sr. RAMIREZ, Gabriel Axel -Legajo Nº 5936/6, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima; quien participará como jugador en la Delegación de la Selección de Río Grande en el "Torneo Nacional de Selecciones", a desarrollarse en la Ciudad de San Rafael,Provincia de Mendoza; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0172/19

VISTO: El Trámite Nº 31213/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 02/09/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MÜLER, Adriana Carolina, Legajo Nº 5737/1, dependiente del Departamento Kinesiología, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 02/09/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. MÜLER, Adriana Carolina, Legajo Nº 5737/1, dependiente del Departamento Kinesiología, Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, Dirección Homónima, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0173/19

VISTO: El Trámite Nº 31212/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 23/08/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. FUENTES, Tamara Elizabeth, Legajo Nº 5903/0, dependiente del Centro de Salud Nº 3, Coordinación Centro de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y Los Decretos Municipales Nº 0949/2015, 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 23/08/2019 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. FUENTES, Tamara Elizabeth, Legajo Nº 5903/0, dependiente del Centro de Salud Nº 3, Coordinación Centro de Salud, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0174/19

VISTO: El Trámite Nº 31209/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 16/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROJAS GALLARDO, Héctor Andrés- Legajo Nº 5087/3, dependiente de la Coordinación de Matadero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 16/08/2019, dentro de los alcances

legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROJAS GALLARDO, Héctor Andrés- Legajo Nº 5087/3, dependiente de la Coordinación de Matadero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0175/19

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 4833/2011 caratulado como: VERGARA CARLOS ADRIAN s/ADJUDICACIÓN CHACRA XI.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.
La Ley Nº 141, y la Carta Orgánica Municipal.
Informe Técnico de fecha 24/04/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras.
El Dictamen Nº 128/2019 de fecha 21/05/2019, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,
El Trámite Nº 0311-00817 de fecha 04/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Contrato de Adjudicación Nº 1517/2011 del predio identificado catastralmente como Parcela 11C (Hoy 20), Macizo 87 (Hoy 100), Sección F, de la ciudad de Río Grande, suscripto entre los Sres. VERGARA CARLOS ADRIAN, DNI. 23.335.367, la Sra. CORONEL MIRIAM DEL VALLE, DNI. 26.220.709 y este Municipio.
Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente requiere intimar al Sr. VERGARA CARLOS ADRIÁN, DNI. 23.335.367, a hacer efectiva la ocupación del predio citado precedentemente.
Que el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 128/2019 - Trámite 0311-00825/2019 de fecha 21/05/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR, al Sr. VERGARA CARLOS ADRIÁN, DNI. 23.335.367, a hacer ocupación efectiva en forma inmediata del predio identificado catastralmente como Parcela 11C (Hoy 20), Macizo 87 (Hoy 100), Sección F, sito en la calle Playero Rojizo Nº 467 de esta ciudad, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar Contrato de Adjudicación Nº1517/2011 de fecha 13/05/2011 y Dar de Baja el Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras, Letra "V" Nº 4833/2011.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. VERGARA CARLOS ADRIÁN, DNI. 23.335.367, con copia de la presente y del Dictamen Nº 128/2019 de fecha 21/05/2019, en los términos y en las formas previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0176/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 5855/2014 caratulado como: ÁBALOS BRENDA MACARENA s/PERMISO DE OCUPACIÓN XI.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.
La Ley Nº 141de Procedimiento Administrativo, y la Carta Orgánica Municipal.
Informe Técnico de fecha 08/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras.
El Dictamen Nº 133/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,
El Trámite Nº 0311-00820 de fecha 04/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra ACTA ACUERDO DE PERMISO PRECARIO Nº 280/2014 y CONVENIO DE DESOCUPACIÓN de fecha 24/04/2014, del predio identificado catastralmente como Parcela: 10a, Macizo: 72, Sección: F, sito en calle: Ostrero 109, de la ciudad de Río Grande, suscripto entre la Sra. ÁBALOS BRENDA MACARENA, D.N.I. Nº 36.480.773 y este Municipio.
Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente requiere dejar sin efecto el Acta Acuerdo de Permiso Precario Nº280/2014 de fecha 24/04/2014 suscripta con la Sra. ÁBALOS BRENDA MACARENA, D.N.I. Nº 36.480.773.
Que el Area Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 133/2019 - Trámite 0311-00826/2019 de fecha 26/06/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, el ACTA ACUERDO DE PERMISO PRECARIO Nº 280/2014 de fecha 24/04/2014, extendido a favor de la Sra. ÁBALOS BRENDA MACARENA, D.N.I. Nº 36.480.773, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela: 10a, Macizo: 72, Sección: F, sito en calle: Ostrero 109 de la ciudad de Río Grande, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Administrativo de la Dirección Municipal de Tierras, Letra "A" Nº 5855/2014.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Sra. ÁBALOS BRENDA MACARENA, D.N.I. Nº 36.480.773, con copia de la presente y del Dictamen Nº 133/2019 de fecha 26/06/2019, en los términos y en las formas previstas en la Ley 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0177/19

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 6079/2014 caratulado como: LUDUEÑA DOMINGUEZ GUSTAVO.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.
La Ley Nº 141, y la Carta Orgánica Municipal.
Informe Técnico de fecha 26/04/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras.
El Dictamen Nº 121/2019 de fecha 21/05/2019, emitido desde el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana,
El Trámite Nº 0311-00725 de fecha 21/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra ACTA ACUERDO RESGUARDO DE VIVIENDA de fecha 10/11/2014, y ADENDA ACTA ACUERDO RESGUARDO DE VIVIENDA de fecha 09/06/2015, del predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 508 (hoy 97), Sección X, de la ciudad de Río Grande, suscripto entre el Sr. LUDUEÑA DOMINGUEZ GUSTAVO, DNI. 11.188.289 y este Municipio.
Que mediante informe técnico citado en el visto de la presente requiere NO APROBAR el ACTA ACUERDO RESGUARDO DE VIVIENDA de fecha 10/11/2014 suscripta con el Sr. LUDUEÑA GUSTAVO, DNI. 11.188.289.
Que el Área Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 121/2019 - Trámite 0311-00725/2019 de fecha 21/05/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº 0312/2016.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- NO APROBAR el ACTA ACUERDO RESGUARDO DE VIVIENDA de fecha 10/11/2014 suscripta con el Sr. LUDUEÑA DOMINGUEZ GUSTAVO, DNI. 11.188.289, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 508 (hoy 97), Sección X, de la ciudad de Río Grande.
ARTÍCULO 2º.- NO APROBAR NI REFRENDAR la ADENDA ACTA ACUERDO RESGUARDO DE VIVIENDA de fecha 09/06/2015, suscripta por el Sr. LUDUEÑA DOMINGUEZ GUSTAVO, DNI. 11.188.289, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 508 (hoy 97), Sección X, de la ciudad de Río Grande.
ARTICULO 3º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra "L" N.º 6079/2014.
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. LUDUEÑA DOMINGUEZ GUSTAVO, DNI. 11.188.289, con copia de la presente y del Dictamen Nº 121/2019 de fecha 21/05/2019, en los términos y en las formas previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0178/19

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 0226/1997, caratulado como: VILLARROEL, Maria Fidelina s/ Adjudicación Lote Fiscal, correspondiente a la Parcela: 15, Macizo: 72, Sección "A",
El Informe Técnico de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Certificado de fecha 16/11/1976 a favor de la Sra. Maria Fidelina, VILLARROEL URIBE; C.I Nº 21159 (Hoy D.N.I Nº 18.638.205).
Que en el Expediente de referencia la Coordinación de Cementerio mediante Nota Nº 136 de fecha 08/08/2019 informa que los restos de la Sra. Maria Fidelina, VILLARROEL; D.N.I Nº 18.638.205; ingresaron el día 29/06/2006 en la Sección "F", Tablón II, Lote 26, correspondiente al Sector bóvedas del cementerio.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos de la Sra. VILLARROEL, Maria Fidelina; D.N.I Nº 18.638.205 a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "V" Nº 0226/1997,
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera la Sra. VILLARROEL, Maria Fidelina; D.N.I Nº 18.638.205 para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "V" Nº 0226/1997, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "A", Macizo: 72, Parcela: 15, sito en la calle: Estrada Nº 1075 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0179/19

VISTO: Nota de fecha 12/08/2019, emitida por Automovil Clud Río Grande.
La Nota N° 063/2019/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
El trámite Nº 31378/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 16/08/2019 al día 18/08/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. BAIMACOVICH, Javier Ezequiel- Legajo Nº 4587/0, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; quien participará como colaborador en Seguridad y Técnica en el Gran Premio de la Hermandad en su edición 46 a desarrollarse entre las ciudades de Río Grande (Argentina) y Porvenir (Chile); en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 16/08/2019 al día 18/08/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. BAIMACOVICH, Javier Ezequiel- Legajo Nº 4587/0, dependiente de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; quien participará como colaborador en Seguridad y Técnica en el Gran Premio de la Hermandad en su edición 46 a desarrollarse entre las ciudades de Río Grande (Argentina) y Porvenir (Chile); en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0180/19

VISTO: El Trámite Nº 31782/2019 de fecha 23/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 13/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ, Marcela Alejandra - Legajo Nº 5722/3, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016 .

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 13/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. NUÑEZ, Marcela Alejandra - Legajo Nº 5722/3, dependiente de la Coordinación Polideportivo, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0181/19

VISTO: El Trámite Nº 31784/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 22/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. Moreyra, Norma Raquel - Legajo Nº 3862/8, dependiente de la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 05/06/2019 hasta el 21/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 22/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sra. Moreyra, Norma Raquel - Legajo Nº 3862/8, dependiente de la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 05/06/2019 hasta el 21/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0182/19

VISTO: El Trámite Nº 31783/2019 de fecha 23/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 23/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Carlos Romualdo - Legajo Nº 1819/8, dependiente del Departamento de Administración de la Coordinación de Bromatologia, Dirección de Bromatologia, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 07/08/2019 hasta el 22/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 23/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. PONCE, Carlos Romualdo - Legajo Nº 1819/8, dependiente del Departamento de Administración de la Coordinación de Bromatologia, Dirección de Bromatologia, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 07/08/2019 hasta el 22/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0183/19

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 4028/2007, caratulado como: ALVEZ Roberto, s/ Adjudicación Predio Municipal Chacra XI, correspondiente a la Parcela: 02, Macizo: 90, Sección "F",
El Informe Técnico de fecha 16/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0311-00791/2019 de fecha 28/06/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el expediente de referencia obra Solicitud de Tierra Fiscal, suscripta a favor del Sr. ALVEZ Roberto; D.N.I Nº 17.263.858.
Que en el expediente de referencia consta Contrato de Adjudicación Nº 1150/2007 de fecha 14/09/2007, a favor Sr. ALVEZ Roberto; D.N.I Nº 17.263.858, en relación al predio identificado catastralmente como: Sección: "F", Macizo: 89 (Hoy 90), Parcela: 02.
Que mediante Decreto Municipal Nº 0550/2012 de fecha 02/05/2012, mediante el cual se procede a Adjudicar en Venta el predio identificado catastralmente como: Sección: "F", Macizo: 90, Parcela: 02 a favor del Sr. Roberto, ALVEZ; D.N.I Nº 17.263.858.
Que en el Expediente de referencia la Coordinación de Cementerio mediante Nota Nº 088/2019 de fecha 14/05/2019 informa que los restos del Sr. ALVEZ, Roberto; D.N.I Nº 17.263.858; ingresaron el día 14/01/2018 en la Sección "T", Tablón 18I, Sepultura: 22, correspondiente al Sector tierra del cementerio.
Que mediante lo reseñado en Trámite citado en el Visto de la presente, es necesario el dictado del correspondiente Acto Administrativo a fin de Citar a los Herederos del Sr. ALVEZ Roberto; D.N.I Nº 17.263.858 a presentarse en la Dirección Municipal de Tierras, en referencia al Expediente Letra "A" Nº 4028/2007.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes, Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal 0312/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - CITAR A LOS HEREDEROS de quien en vida fuera el Sr. ALVEZ. Roberto; D.N.I Nº 17.263.858 para que en el término de 60 (sesenta) días a partir de la notificación, se presenten en la Dirección Municipal de Tierras de este Municipio, en referencia al Expediente Letra "A" Nº 4028/2007, por la que se tramita la adjudicación del predio fiscal denominado: Sección "F", Macizo: 90, Parcela: 02, sito en la calle: Vuelvepiedras Nº 216 de esta ciudad, acompañando los originales y/o copias certificadas de los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado (Partidas de: Nacimiento, Defunción) y efectúen petición concreta en cuanto por derecho corresponda, suspendiéndose el procedimiento que se tramita hasta entonces , bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.
ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR por (03) días en el Boletín Oficial y en los diarios de Mayor Circulación Local, a los fines dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍCAR en los términos y en las formas previstas de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0184/19

VISTO: Nota de fecha 01/08/2019, emitida por el Sr. ALCALDE, Juan; Presidente de la Federación Fueguina de Futsal.
El trámite N° 31177/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promocion Social, Secretaría Homónima.
El trámite Nº 32397/2019 de fecha 29/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 20/09/2019 al día 04/10/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. VIDAL, Javier Omar-Legajo

Nº 4410/5, dependiente de la Coordinación de Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promocion Social, Secretaría Homónima; quien participará como miembro del Cuerpo Técnico del Club Real Madrid, en el "Torneo Nacional de Clubes C-9, C-11, C-13 y C-15", a desarrollarse en la Ciudad de Comodoro Rivadavia,Provincia de Chubut; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 20/09/2019 al día 04/10/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. VIDAL, Javier Omar-Legajo Nº 4410/5, dependiente de la Coordinación de Gestión Cultural, Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promocion Social, Secretaría Homónima; quien participará como miembro del Cuerpo Técnico del Club Real Madrid, en el "Torneo Nacional de Clubes C-9, C-11, C-13 y C-15", a desarrollarse en la Ciudad de Comodoro Rivadavia,Provincia de Chubut; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0185/19

VISTO: Nota de fecha 31/05/2019, emitida por el Sr. BERAHU, Matias Organizador del Torneo. El trámite Nº 31305/2019 de fecha 21/08/2019, emitido desde la Coordinación de Gestión Cultural, dependiente de la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promocion Social, Secretaría Homónima. El trámite Nº 323902019 de fecha 29/082019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Direccion General de Participacion Ciudadana; Subsecretaria de Participacion Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 12/09/2019 al día 16/09/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. ORTIZ, Sebastián Alberto -Legajo Nº 5492/5, dependiente de la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promocion Social, Secretaría Homónima; quien participará como jugador en el Campeonato Patagónico, categoría Veteranos "René Perro Canio"1 Edición, a desarrollarse en la Ciudad de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 12/09/2019 al día 16/09/2019, al agente municipal, Planta Permanente; Sr. ORTIZ, Sebastián Alberto -Legajo Nº 5492/5, dependiente de la Dirección de Cultura, Subsecretaría de Promocion Social, Secretaría Homónima; quien participará como jugador en el Campeonato Patagónico, categoría Veteranos "René Perro Canio"1 Edición, a desarrollarse en la Ciudad de Puerto Santa Cruz, Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) .
ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0186/19

VISTO: El Trámite Nº 32179/2019 de fecha 27/08/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 14/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. CARDENAS BORQUEZ, Andy Roberto - Legajo Nº 5378/3, dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 27/05/2019 hasta el 13/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SUBECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 14/08/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Planta Permanente, Sr. CARDENAS BORQUEZ, Andy Roberto - Legajo Nº 5378/3, dependiente de la Coordinación de Transporte, Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 27/05/2019 hasta el 13/08/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 30 de agosto de 2019.

GREVE

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0612/2019

VISTO: El Expediente Letra "O" 07255/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELLEGRINI Nº 0458, cuya superficie alcanza un total de 104,77 mts2, propiedad de la Firma: OVEJA NEGRA T.D.F. S.A.S.; CUIT Nº 30-71648021-2 en el/los rubro/s, "ELABORACIÓN Y VENTA DE CERVEZA ARTESANAL ENVASADA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "OVEJA NEGRA T.D.F.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "O" 07255/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0613/2019

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 2566/1997 RECARATULADO Nº 7254/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL. SAN MARTIN Nº 0754, cuya superficie alcanzaba un total de 420,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: VASQUEZ HERTA ELIANA; CUIT Nº 27-16200162-6, que funcionaba en el/los rubro/s, "GIMNASIO", categoría "04"; que giraba bajo la denominación "DYNAMICS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" N° 7254/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0614/2019

VISTO: El Expediente Letra "F" 07133/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL. SAN MARTIN Nº 0672 PISO 3 PUERTA 1, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: FRIAS GLADYS ESTER; CUIT Nº 27-29889969-3 en el/los rubro/s, "CENTRO TERAPÉUTICO INFANTO – JUVENIL", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "ANUDARSE", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" 07133/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 16 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0615/2019

VISTO: El Expediente Nº 3933/2010.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 30777/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por del señor TESURI, JUAN JOSE, D.N.I. Nº 12.985.616.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: AVEO LS 1.6N MT, AÑO: 2010, motor Nº F16D36423171, dominio: JMO471, propiedad del señor: TESURI, JUAN JOSE, D.N.I. Nº 12.985.616; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2016, motor Nº: K7MA812UC69875, dominio: AA750MD, que presta servicio en la Agencia de Remis "PATAGONIA" Interno Nº 153.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0616/2019

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 7276/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: SIELAS NICOLAS ALBERTO CUIT N° 20-37355866-5, en el/los rubro/s "VENTA AL POR MENOR DE COMIDAS RÁPIDAS (CARRO AMBULANTE)", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de *NICO`S*, sito en el domicilio legal de la calle ESTEBAN RAKELA N.º 0181, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "S" N.º 7276/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0617/2019

VISTO: El Expediente Letra "Q" N° 0974/2014, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS PELEGRINI N.º 0294, cuya superficie alcanzaba un total de 88,00 MTS2, propiedad de la Firma: HQ PATAGONIA S.R.L.; CUIT Nº 30-71271950-4, que funcionaba en el/los rubro/s, "MUEBLERÍA – ARTÍCULOS DEL HOGAR", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "HQ PATAGONIA S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "Q" N° 0974/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0618/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 2201/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO Nº 0714, cuya superficie alcanzaba un total de 52,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: CELLINI NAHUEL MARINO; CUIT Nº 20-32768794-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "VTA. Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELÉCTRICOS – VTA. DE ACCESORIOS PARA ELECTRÓNICOS", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "DOMINUIS INFORMATICA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 2201/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0619/2019

VISTO: El Expediente Nº 4809/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 31350/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la Señora: BERRUET, MARTA NOEMI, D.N.I. Nº 5.134.615.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2013, motor Nº: 310A20111281342, dominio: MLJ 995, propiedad de la Señora: BERRUET, MARTA NOEMI, D.N.I. Nº 5.134.615; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA EL 1.4, AÑO: 2017, motor Nº 310A20113059182, dominio: AC629NN; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 01.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0620/2019

VISTO: El Expediente Nº 7299/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 31415/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la HABILITACIÓN, solicitada por la firma: SENDAS RENTING S.R.L. C.U.I.T Nº 30-71500451-4.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/1999; Nº 2709/2009; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. – HABILITAR en el Servicio Privado de Común de Pasajeros, a la unidad automotor marca: HYUNDAI, modelo: H1, AÑO: 2017, motor Nº G4KGHA998991, dominio: AC089DG, propiedad de la firma: SENDAS RENTING S.R.L. C.U.I.T Nº 30-71500451-4, quien prestará servicio con el Interno Nº 215.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0621/2019

VISTO: El Expediente Nº 7298/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 31390/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GALVARINI, NICOLAS GUSTAVO, D.N.I. Nº 33.484.482, a favor del señor: DIAZ CAUCAMAN, PABLO ADOLFO, D.N.I. Nº 30.882.345.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: GALVARINI, NICOLAS GUSTAVO, D.N.I. Nº 33.484.482, a favor del señor: DIAZ CAUCAMAN, PABLO ADOLFO, D.N.I. Nº 30.882.345, quien prestará servicio en la PARADA Nº 02, LEGAJO Nº 28.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA EL 1.4 , AÑO: 2016, motor Nº 310A20112788349, dominio: AA469UO, propiedad del señor: GALVARINI, NICOLAS GUSTAVO, D.N.I. Nº 33.484.482, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA EL 1.4 , AÑO: 2016, motor Nº 310A20112788349, dominio: AA469UO, propiedad del señor: DIAZ CAUCAMAN, PABLO ADOLFO, D.N.I. Nº 30.882.345, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA Nº 02, LEGAJO Nº 28.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0622/2019

VISTO: El Expediente Nº 7328/2019
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 31560/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PADIL, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 8.488.177, a favor del señor: ROJAS, RUBEN ERNESTO, D.N.I. Nº 25.348.905.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 2067/2005; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- TRANSFERIR la Habilitación del Servicio Público de TAXI, propiedad del señor: PADIL, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 8.488.177, a favor del señor: ROJAS, RUBEN ERNESTO, D.N.I. Nº 25.348.905, quien prestará servicio en la PARADA Nº 05, LEGAJO Nº 73.
ARTÍCULO 2º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA (F4) EL 1.4 8V, AÑO: 2015, motor Nº: 310A20112586060, dominio: AA353VW, propiedad del señor: PADIL, MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº 8.488.177, y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PTAS LS AA+DIR 1.4N, AÑO: 2013, motor Nº T85182319, dominio: NKV599, propiedad del señor: ROJAS, RUBEN ERNESTO, D.N.I. Nº25.348.905, quien se desempeñará en el Servicio Público de TAXI en la PARADA Nº 05, LEGAJO Nº 73.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0623/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 05830/2015; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013-0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR: CAMBIO DE DENOMINACIÓN – CAMBIO DE DOMICILIO Y BAJA DE RUBRO/S: del comercio propiedad del/la Sr/a: MARTÍNEZ, CRISTIAN IGNACIO, CUIT N° 20-23384179-0; que funciona en el/los rubro/s "TIENDA – VTA. DE ART. DE MARROQUINERIA – VTA. DE CALZADOS – VTA DE BIJOUTERIE"; categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 52,00 mts2; bajo la denominación "SOLIDO", sito en el domicilio de la calle PERITO MORENO N.º 937, y a partir del día de la fecha su NUEVA DENOMINACIÓN es "LA VAQUERIA" y a partir del día de la fecha su nuevo domicilio es: "RIVADAVIA N.º 557", dando de baja los rubro/s ·"CALZADOS Y BIJOUTERIE" cuya superficie alcanza un total de, 60,00 MTS2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 05830/2015.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0624/2019

VISTO: El Expediente Letra "H" 07300/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 287, cuya superficie alcanza un total de 987,00 mts2, propiedad de la Firma: HERCASTA S.R.L.; CUIT Nº 30-71623447-5 en el/los rubro/s, "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – ART. DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS ", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "HERCASTA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" 07300/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0625/2019

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 03629/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad del/la Sr/a: SALAS, ALEJANDRA NOEMI. CUIT Nº 27-23585571-8, que funciona en el/los rubro/s "PELUQUERÍA – VTA. DE COSMÉTICOS – PERFUMERÍA – CURSOS DE CAPACITACIÓN (PELUQUERÍA Y MANICURIA)"; categoría "5", bajo la denominación "REINAS", sito en el domicilio de la calle, KEKAUH N.º 0321, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle ITATI N.º 282 , cuya superficie alcanza un total de 70,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 03629/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 22 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0626/2019

VISTO: El Expediente Letra "V" 4650/2007.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 31420/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por del señor VALENZUELA, ANGEL LEONCIO, D.N.I. Nº 14.505.175.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: FORD, modelo: KA SEDAN S, AÑO: 2017, motor Nº UEKAJ8006247, dominio: AB714WQ, propiedad del señor: VALENZUELA, ANGEL LEONCIO, D.N.I. Nº 14.505.175; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO: 2013, motor Nº: 2NRV166902, dominio: NPB481, que presta servicio en la Agencia de Remis "A.P.R.A.R." Interno Nº 92.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0627/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" 1371/2000.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 31705/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por del señor :CALVET, ANGEL JOSE, D.N.I. Nº 20.595.689.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2017, motor Nº K7MA812UD32083, dominio: AC023EY, propiedad del Señor: CALVET, ANGEL JOSE, D.N.I. Nº 20.595.689,; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO: 2015 motor Nº: 2NRV310493, dominio: PCU000, que presta servicio en la Agencia de Remis "CHACRA II." Interno Nº 51.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0628/2019

VISTO: El Expediente letra "S" Nº 3055/1987, recaratulado como expediente Nº 522/2008
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 31665/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el Señor: SALDIVIA ULLOA, LUIS CUSTODIO, D.N.I. Nº 92.059.868.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FIAT, modelo: SIENA FIRE 4P 1.4 MPI 8V HP BZ, AÑO: 2013, motor Nº: 310A20111514601, dominio: NYH 780, propiedad del Señor: SALDIVIA ULLOA, LUIS CUSTODIO, D.N.I. Nº 92.059.868; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 6M/T, AÑO: 2018, motor Nº 2NR4211652, dominio: AC740QM;; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 34.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0629/2019

VISTO: El Expediente Nº 3624/2016
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 31661/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por el Señor: SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 22.151.969.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJAla unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS A +D SPIRIT 1.4 N, AÑO: 2013, motor Nº: T85155451, dominio: MQV 572, propiedad del Señor: SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO, D.N.I. Nº 22.151.969; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, AÑO: 2014, motor Nº T85195385, dominio: NXS 300; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 202.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 26 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0630/2019

VISTO: El Expediente Letra "CH" Nº 7344/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, EVA PERON N.º 1092, propiedad del/la Sr/a: CHAUQUE JOSE ORLANDO, CUIT Nº 20-27701196-5; en el/los rubro/s "EMPRESA CONSTRUCTORA", categoría "02"; que girará bajo la denominación de "V.A.C. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "CH" Nº 7344/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0631/2019

VISTO: El Expediente Letra "A" N.º 7351/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, RIVADAVIA N.º 978, cuya superficie alcanzaba un total de 70,00 mts2, propiedad de la Firma: ARCANO S.R.L.; CUIT Nº 30-71609339-1 en el/los rubro/s, "CENTRO DE BELLEZA – VTA. AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS – PERFUMERÍA Y DE TOCADOR", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "PANDORA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" Nº 7351/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0632/2019

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 0561/2013; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL por el término de un (1) año el comercio propiedad del/la Sr/a: el comercio propiedad del/la Sr/a: MENDOZA CABRERA FLORINDA , CUIT Nº 27-94865485-2; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de "FAST FOOD OO", sito en el domicilio legal de la calle DOMINGO F. SARMIENTO N.º 2875, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 0561/2013.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0633/2019

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 2853/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, LOS ÑIRES N.º 1055, cuya superficie alcanzaba un total de 48,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: SOLER PÉREZ, AXEL MIYEN; CUIT Nº 23-36708533-9, que funcionaba en el/los rubro/s, "ROTISERIA – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "BURGER TIME", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "S" N° 2853/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0634/2019

VISTO: El Expediente Letra "P" 7277/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 3875, cuya superficie alcanza un total de 1023,52 mts2, propiedad de la Firma: PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.; CUIT Nº 30-67066128-4 en el/los rubro/s, "DEPOSITO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN ", categoría "02"; que girará bajo la denominación, "PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L.", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "P" 7277/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0635/2019

VISTO: El Expediente Letra "G" N° 2222/2014, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTJCULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERON N.º 212 B, cuya superficie alcanzaba un total de 35,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: GUERREROS, PEDRO JUAN ; CUIT Nº 20-17968038-7, que funcionaba en el/los rubro/s, "MINIMERCADO – POLIRRUBRO – VERDULERÍA – FRUTERÍA-FIAMBRERIA – CARGA VIRTUAL – ART. DE LIMPIEZA – ART. DE LIBRERÍA – FOTOCOPIAS – VTA. DE VINOS – LÁCTEOS – VTA. DE PAN", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "PETER PAN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 2222/2014.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0636/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 5002/2016, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio legal de la calle, BORGES N.º 0671, cuya superficie alcanzaba un total de NO EXHIBE, propiedad del/la Sr/a: LAJARA BARRIENTOS, MATIAS EZEQUIEL.; CUIT Nº 20-34375461-3, que funcionaba en el/los rubro/s, "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RAPIDAS", categoría "06"; que giraba bajo la denominación "CRUNCH", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "G" N° 5002/2016.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0637/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 7343/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: CORREA, WALTER ADRIÁN CUIT N° 20-32131149-1, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RAPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de *CRUNCH*, sito en el domicilio legal de la calle BERTA WEBER N.º 141, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "C" N.º 7343/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0638/2019

VISTO: El Expediente Letra "U" N.º 7345/2019 y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, PERU N.º 209, cuya superficie alcanza un total de 26,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: URQUIZO CERECEDA, BERTHA MARUSIA; CUIT Nº 27-18785976-5 en el/los rubro/s, "LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LABORATORIO AUSTRAL" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "U" N.º 7345/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0639/2019

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 3094/2018, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 1095, cuya superficie alcanzaba un total de 70,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: DUGO, HAYDEE RITA; CUIT Nº 27-18113265-0, que funcionaba en el/los rubro/s, "KIOSCO – ALMACÉN – FIAMBRERIA – LIBRERÍA – BIJOUTERIE – FOTOCOPIAS – CARGA VIRTUAL", categoría "03"; que giraba bajo la denominación "MULTIRUBRO EL CAPITÁN", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "D" N° 3094/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0640/2019

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 7370/2019; y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013 - 0750/2007 Y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR por el término de un (1) año, del comercio propiedad del/la Sr/a: LAJARA BARRIENTOS, MATIAS EZEQUIEL CUIT N° 20-34375461-3, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal Nº 627/93; Titulo IV, Articulo 6º; que girará bajo la denominación de *BALTO*, sito en el domicilio legal de la calle JORGE LUIS BORGES N.º 671, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "L" N.º 7370/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-.
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0641/2019

VISTO:
El Ordenanza Municipal Nº 3956/2019,
Informe Técnico Nº 15/2019 de la Dirección de Gestión Ciudadana,
Trámite Nº 32062/2019,
La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad, y,
CONSIDERANDO:
Que el Articulo 43 de la Carta Orgánica Municipal promueve políticas para los adultos mayores que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y a la satisfacción de sus necesidades específicas, potenciando el aprovechamiento de sus habilidades y experiencia, con igualdad de trato y oportunidades.
Que el artículo 18 de nuestra Carta Magna establece que el Municipio rinde homenaje permanente a la causa Malvinas y a sus héroes.
Que entendiendo a la compleja situación que atraviesan los "Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas", muchos de los cuales necesitan de una mirada especial e inclusiva que busque favorecerlos para un mejor bienestar y calidad de vida;
Que, desde el Ejecutivo Municipal, se da respuesta a dicha necesidad a través de generar un boleto gratuito para el uso del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, el cual es creado a través de la Ordenanza Nº 3956/2019.
Que el Informe Técnico Nº 15/2019 de la Dirección de Gestión Ciudadana expone que no resulta necesario implementar el carnet que identificará a los beneficiarios del "Boleto gratuito para adultos mayores, jubilados, pensionados y veteranos de guerra de Malvinas".
Que la misma para su implementación requiere una reglamentación a los efectos de lograr el uso de dicho beneficio.
Que este Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. APROBAR la reglamentación de la Ordenanza Nº 3956/2019 "Boleto Gratuito para Adultos Mayores, Jubilados, Pensionados y Veteranos de Guerra de Malvinas", para en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros del Municipio de Río Grande.
ARTÍCULO 2°. Los beneficiarios de la Ordenanza Nº 3956 serán jubilados, pensionados y veteranos de guerra. Todos ellos deberán acreditar por medio de su Documento Nacional de Identidad, domicilio en la ciudad de Río Grande y no deberán poseer ingresos superiores a los establecidos por la asignación de categoría, más zona correspondiente a la categoría diez (10) de planta municipal, conforme a la escala salarial vigente.
ARTÍCULO 3°. Para acceder al beneficio las personas interesadas deberán presentar ante la oficina de atención SUBE la siguiente documentación y cumplir con los requisitos que se detallan en la presente.
a) Jubilados y pensionados:
- •Documento Nacional de Identidad con domicilio radicado en la ciudad de Río Grande
- •Certificado de pensión o carnet de jubilación
- •Recibo de sueldo en el que se constatara que el solicitante no pose ingresos superiores a los establecidos por la asignación de categoría, más zona correspondiente a la categoría diez (10) de planta municipal, conforme a la escala salarial vigente al año de su emisión y de su renovación
- •Tarjeta SUBE registrada a nombre del beneficiario

b) Veteranos de Malvinas
- •Documento Nacional de Identidad con domicilio radicado en la ciudad de Río Grande
- •Recibo de sueldo en el que se constatara que el solicitante no pose ingresos superiores a los establecidos por la asignación de categoría, más zona correspondiente a la categoría diez (10) de planta municipal, conforme a la escala salarial vigente al año de su emisión y de su renovación
- •Tarjeta SUBE registrada a nombre del beneficiario

ARTÍCULO 4°. Se acreditará en la tarjeta SUBE registrada a nombre del beneficiario, el crédito equivalente a cuarenta y ocho (48) pasajes. Los beneficiarios deberán acercarse a una Terminal Automática SUBE (TAS) y apoyar su tarjeta SUBE, a fines de hacer efectiva la acreditación.
ARTÍCULO 5°. REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0642/2019

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 3055/2002, recaratulado como expediente Nº 1400/2008.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 32282/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por de la Señora: CALDERONI, GLADYS BEATRIZ, DNI Nº 13.035.122.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - DAR DE BAJA la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: COBALT 1.8 N LT, AÑO: 2016, motor Nº DRK015312, dominio: AA868OX, propiedad de la Señora: CALDERONI, GLADYS BEATRIZ, DNI Nº 13.035.122; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN PRIVILEGE 1.6 16V, AÑO: 2016, motor Nº K4M2842Q070550, dominio: AA684WC, que presta servicio en la Agencia de Remis "ISLAS MALVINAS" Interno Nº 50.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de agosto de 2019.

FACIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 700/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 620/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 087/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 00005-00000031 a favor de la firma "CAFÉ LAUTARO" de Díaz Caucaman Pablo Adolfo, por un monto total de $ 5.400,00.- (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100).
Que se adquirieron 30 viandas para los atletas que participaron en el "Torneo de Taekwondo TK5", el cual se realizo en nuestra ciudad el día sábado 27 de julio del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.-APROBAR el pago de la factura "B" Nº 00005-00000031 a favor de la firma "CAFÉ LAUTARO" de Díaz Caucaman Pablo Adolfo, por un monto total de $ 5.400,00.- (Pesos cinco mil cuatrocientos con 00/100)., en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 701/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00631/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 087/2019 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura "B" N° 00002 – 00000356 a favor de "CARLOS ALBERTO KAUS" por el monto total de $35.000,00.- (pesos treinta y cinco mil con 00/100).
Que el mencionado brindo el servicio de transporte para 40 pasajeros por el tramo comprendido, desde la ciudad de Ushuaia hacia la ciudad de Río Grande el día 20/06/2019, debido a que el colectivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud que traslado a la delegación de gimnasia artística, tuvo desperfectos técnicos durante el viaje.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" N° 00002 – 00000356 a favor de "CARLOS ALBERTO KAUS" por el monto total de $35.000,00.- (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 702/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00550/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 087/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0014-00000372 a favor de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, por un monto total de $ 7.720,00.- (Pesos siete mil setecientos veinte con 00/100), y la factura "B" Nº 0005-00030570 a favor de la firma "D+D DISTRIBUCIONES S.A.", por un monto total de $ 2.318,23.- (Pesos dos mil trescientos dieciocho con 23/100).
Que se adquirieron insumos que fueron destinados para los participantes del "XV CURSO INTERNACIONAL FEMENINO KARATE-DO SHOTOKAN JKA 2019", el cual brindo la Sensei Eugenia Valls 7° DAN JKA,
Que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de julio del corriente año en las instalaciones del Polideportivo "Carlos Margalot" y participaron más de 150 inscriptos.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0014-00000372 a favor de la firma "TODO POR ELLA" de Fiadone Walter Roberto, por un monto total de $ 7.720,00.- (Pesos siete mil setecientos veinte con 00/100), y la factura "B" Nº 0005-00030570 a favor de la firma "D+D DISTRIBUCIONES S.A.", por un monto total de $ 2.318,23.- (Pesos dos mil trescientos dieciocho con 23/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 703/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00319/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 505/2019
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta LOPEZ UNQUEN, Micaela Estefanía DNI N° 37.173.781, accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO
DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 331/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de la atleta LOPEZ UNQUEN, Micaela Estefanía DNI N° 37.173.781, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la atleta LOPEZ UNQUEN, Micaela Estefanía DNI N° 37.173.781
ARTICULO 4º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 704/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00201/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta OTERO MOLINA BIANCA ANTONELLA D.N.I. Nº 45.167.885, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Molina Andrea Fernanda D.N.I. Nº 27.006.689, ya que la atleta OTERO MOLINA BIANCA ANTONELLA D.N.I. Nº 45.167.885 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 193/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de MOLINA ANDREA FERNANDA D.N.I Nº 27.006.689, madre de la atleta OTERO MOLINA BIANCA ANTONELLA D.N.I Nº 45.167.885, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Molina Andrea Fernanda, D.N.I. Nº 27.006.689.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTICULO 5º. - PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 705/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 322/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta BEJARANO CESAR GABRIEL D.N.I. Nº 44.412.021. accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor, BEJARANO CESAR ALBERTO D.N.I Nº: 27.716.931., ya que el atleta BEJARANO CESAR GABRIEL D.N.I. Nº 44.412.021 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 367/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTICULO 2º APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del Sr. BEJARANO CESAR ALBERTO D.N.I Nº: 27.716.931, padre del atleta BEJARANO CESAR GABRIEL D.N.I. Nº 44.412.021, desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. BEJARANO CESAR ALBERTO D.N.I Nº: 27.716.931
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación registracion presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 706/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00199/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta MARTINEZ, GASTON MAXIMILIANO DNI Nº 40.000.329. accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ Nº 191/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de MARTINEZ, GASTON MAXIMILIANO DNI Nº 40.000.329, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Martínez Jorge Horacio, D.N.I. Nº 25.102.297.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. -
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 707/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 323 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal N.º 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta CANUMAN NICOLAS ARIEL D.N.I. Nº 44.333.809 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, GUIDA ADRIANA RAQUEL D.N.I. Nº 16.330.404, ya que el atleta CANUMAN NICOLAS ARIEL D.N.I. Nº 44.333.809 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 360/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de GUIDA ADRIANA RAQUEL D.N.I. Nº 16.330.404, madre del atleta CANUMAN NICOLAS ARIEL D.N.I. Nº 44.333.809, desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. GUIDA ADRIANA RAQUEL D.N.I. Nº 16.330.404.-
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación y registracion presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 708/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00211/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 505/2019
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta YBARS, Franco Juliano D.N.I N.º 43.224.946 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 237/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta YBARS, Franco Juliano DNI N° 43.224.946, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta YBARS, Franco Juliano DNI N° 43.224.946
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 709/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 209/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Eugenin Zoe Priscila D.N.I Nº: 45.888.769. accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Heredia Romina Gabriela D.N.I Nº: 32.905.108., ya que la atleta Eugenin Zoe Priscila D.N.I Nº: 45.888.769 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 202/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Heredia Romina Gabriela D.N.I Nº 32.905.108, madre de la atleta Eugenin Zoe Priscila D.N.I Nº 45.888.769, desde el mes de julio a diciembre del 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º - AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil quinientos con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Heredia Romina Gabriela, D.N.I Nº: 32.905.108.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación y registracion presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 01 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 710/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 208/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 505/2017.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta GONZALEZ ANYELINA JULIETA D.N.I. Nº 46.554.528 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, SEGUEL MARIA SOLEDAD D.N.I. Nº 27.664.535. ya que la atleta GONZALEZ ANYELINA JULIETA es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 201/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de SEGUEL MARIA SOLEDAD D.N.I. Nº 27.664.535, madre de la atleta GONZALEZ ANYELINA JULIETA D.N.I. Nº 46.554.528, desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. SEGUEL MARIA SOLEDAD D.N.I. Nº 27.664.535
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 02 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 711/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 470/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2.
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Ernaga Fernández, Pablo Martín DNI N° 31.932.018 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el 01 julio hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 511/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta Ernaga Fernández, Pablo Martín DNI N° 31.932.018, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta Ernaga Fernández, Pablo Martín DNI N° 31.932.018.
ARTICULO 4º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 02 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 712/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0636/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas ''B'' Nº 80020-25604478/7, 80020-25604480/5, 80020-25604482/7, 80020-25604481/2, 80020-25604491/6, 80020-25604648/2, 80020-25604740/6, 80020-25601620/7, 80020-25602210/6, 80020-25602211/3, 80020-25599666/4, 80020-25602037/0, 80020-25604483/7 y 80020-25602576/7 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 423.413,29.- (Pesos cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos trece con 29/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de está, correspondientes al mes de junio de 2019,
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas ''B'' Nº 80020-25604478/7, 80020-25604480/5, 80020-25604482/7, 80020-25604481/2, 80020-25604491/6, 80020-25604648/2, 80020-25604740/6, 80020-25601620/7, 80020-25602210/6, 80020-25602211/3, 80020-25599666/4, 80020-25602037/0, 80020-25604483/7 y 80020-25602576/7 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de $ 423.413,29.- (Pesos cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos trece con 29/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 02 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 713/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 332/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta ACUÑA RODRIGO EMANUEL D.N.I. Nº 48.118.280 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, RIBERO PAME-

LA YANNETT D.N.I Nº: 31.908.770, ya que el atleta ACUÑA RODRIGO EMANUEL D.N.I Nº 48.118.280 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 361/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de RIBERO PAMELA YANNETT D.N.I Nº: 31.908.770, madre del atleta ACUÑA RODRIGO EMANUEL D.N.I Nº 48.118.280, desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de RIBERO PAMELA YANNETT D.N.I Nº: 31.908.770
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 02 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 714/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 203/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Szarapo Martina D.N.I Nº: 46.554.889 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor, Szarapo Daniel Alberto DNI: 21.648.476 ya que la atleta Szarapo Martina es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 195/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Szarapo Daniel Alberto D.N.I Nº 21.648.476 padre de la atleta Szarapo Martina D.N.I Nº: 46.554.889 desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2019, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Szarapo Daniel Alberto D.N.I Nº: 21.648.476.
ARTICULO 4º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 02 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 715/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 351/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta ATADIA NATALIA ESTEFANIA D.N.I. Nº 35.219.585, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 400/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de la atleta ATADIA NATALIA ESTEFANIA D.N.I. Nº 35.219.585, desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la atleta ATADIA NATALIA ESTEFANIA D.N.I. Nº 35.219.585
ARTICULO 4º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación y registracion presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 5º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 02 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 716/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 202/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal Nº 505/2019.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta RIVERO NICOLÁS DAVID D.N.I. Nº 44.666.283 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor, RIVERO CARLOS DAVID D.N.I. N° 27.166.487, ya que el atleta Rivero Nicolás David es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvencion.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 196/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de RIVERO CARLOS DAVID D.N.I Nº 27.166.487, padre del atleta RIVERO NICOLÁS DAVID D.N.I. Nº 44.666.283, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. RIVERO CARLOS DAVID D.N.I Nº 27.166.487.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. -
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 717/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 317/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta RUIZ OPFER LEANDRO MARTÍN D.N.I. Nº 42.994.324, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 330/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta RUIZ OPFER LEANDRO MARTÍN D.N.I Nº 42.994.324, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta RUIZ OPFER LEANDRO MARTÍN, D.N.I. Nº 42.994.324.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 718/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 230/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J.,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Szarapo Valentina D.N.I Nº 43.967.290 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor, Szarapo Daniel Alberto D.N.I Nº 21.648.476, ya que la atleta Szarapo Valentina es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 221/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Szarapo Daniel Alberto D.N.I Nº 21.648.476, padre de la atleta Szarapo Valentina D.N.I Nº 43.967.290, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Szarapo Daniel Alberto, D.N.I Nº 21.648.476.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo .-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 719/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 318/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal Nº 505/2019.
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Olivari Franco Juliano D.N.I Nº: 36.551.740 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 343/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta Olivari Franco Juliano D.N.I Nº 36.551.740, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta Olivari Franco Juliano DNI: 36.551.740.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo .-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 720/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 206/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal Nº 505/2019.-

Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Gonzalez Ludmila D.N.I Nº: 47.927.316 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Seguel Maria Soledad DNI: 27.664.535. ya que la atleta González Ludmila es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 198/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Seguel Maria Soledad D.N.I Nº 27.664.535, madre de la atleta González Ludmila DNI: 47.927.316, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º -AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Seguel Maria Soledad D.N.I Nº: 27.664.535.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 721/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 366/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 87/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" N° 00003-00000151 a favor de la firma "8as de Ochoa Mario Alejandro" por un monto total de $ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100).
Que se contrató el servicio de 01 (un) baño químico que fue utilizado en el evento denominado "Prueba de Atletismo 8 km Rio Grande", que se llevo a cabo el dia 05 de mayo del corriente año en la plaza Almirante Brown, el cual fue coorganizado conjuntamente entre la Sub-Comision del club O´Higgins y la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el pago de la factura "B" Nº 00003-00000151 a favor de la firma "8as de Ochoa Mario Alejandro" por un monto total de $ 2.000,00 (pesos dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 722/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 275/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Manchaca Yucra Camila D.N.I Nº 45.432.870 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor, Manchaca Hernán Ismael D.N.I Nº: 33.090.451, ya que la atleta Manchaca Yucra Camila D.N.I Nº 45.432.870 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 304/2019 a partir del 01 de julio del corriente año .-
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Manchaca Hernán Ismael D.N.I Nº: 33.090.451, padre de la atleta Manchaca Yucra Camila D.N.I Nº 45.432.870, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sr .Manchaca Hernán Ismael D.N.I Nº: 33.090.451.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese .-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 723/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 353/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal Nº 505/2019
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Horacio Oscar MIRANDA D.N.I. Nº 42.994.092 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 531/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Horacio Oscar MIRANDA D.N.I. Nº 42.994.092, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Horacio Oscar MIRANDA D.N.I. Nº 42.994.092.
ARTICULO 4°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 724/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 344/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Martínez Jorge Horacio D.N.I. Nº 25.102.297. accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 388/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Martínez Jorge Horacio D.N.I. Nº 25.102.297, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Martínez Jorge Horacio, D.N.I. Nº 25.102.297.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 725/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 326/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta Alvarez Juan Ignacio D.N.I.Nº 44.198.749 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre del menor Alvarez Eduardo Miguel D.N.I.Nº 28.189.695 ya que el atleta Alvarez Juan Ignacio es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 335/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Alvarez Eduardo Miguel D.N.I. Nº 28.189.695, padre del atleta Alvarez Juan Ignacio D.N.I Nº 44.198.749, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Alvarez Eduardo Miguel D.N.I. Nº 28.189.695.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo .-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese .-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 726/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 350/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Zurita Chodil María Azul D.N.I Nº 45.273.310. accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor, Zurita Víctor Manuel D.N.I Nº 22.681.109., ya que la atleta Zurita Chodil María Azul D.N.I Nº 45.273.310 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 401/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00.- (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Zurita Víctor Manuel D.N.I Nº 22.681.109, padre de la atleta Zurita Chodil María Azul D.N.I Nº 45.273.310, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3°- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Zurita Víctor Manuel, D.N.I Nº 22.681.109.
ARTICULO 4°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 727/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 315/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Godoy Caraballo Matías Ezequiel D.N.I Nº: 43.795.924 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Sra. Caraballo Noemi Aida D.N.I N.º 29.568.087, ya que el atleta Godoy Caraballo Matías Ezequiel D.N.I Nº: 43.795.924 es menor de edad y no tiene la facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 345/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Caraballo Noemi Aida D.N.I N.º 29.568.087, madre del atleta Godoy Caraballo Matías Ezequiel D.N.I Nº 43.795.924, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Caraballo Noemi Aida D.N.I N°: 29.568.087.
ARTICULO 4°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 728/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 200/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Szarapo Gina D.N.I Nº: 45.618.338 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el responsable de la acreditación de la beca, será el padre de la menor, Szarapo Daniel Alberto DNI: 21.648.476 ya que la atleta Szarapo Gina es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvencion.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 194/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Szarapo Daniel Alberto D.N.I Nº 21.648.476 padre de la atleta Szarapo Gina DNI: 45.618.338, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3°- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del Sr. Szarapo Daniel Alberto D.N.I Nº: 21.648.476.
ARTICULO 4°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 729/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 329 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Acuña Milagros Nazarena D.N.I Nº 46.980.940 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Sra. Ribero Pamela Yannett DNI: 31.908.770, ya que la atleta Acuña Milagros Nazarena D.N.I Nº 46.980.940 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de Julio hasta Diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 346/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Ribero Pamela Yannett DNI: 31.908.770, madre de la atleta Acuña Milagros Nazarena D.N.I Nº 46.980.940, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Ribero Pamela Yannett DNI: 31.908.770.
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 730/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 316/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2. Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para la atleta Rios Magdalena Gisel D.N.I Nº: 44.344.425 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Bolleri Beatriz Inocencia DNI: 29.087.218. ya que la atleta Rios Magdalena Gisel es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 344/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2°.- APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Bolleri Beatriz Inocencia D.N.I Nº 29.087.218, madre de la atleta Rios Magdalena Gisel DNI: 44.344.425, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º - AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Bolleri Beatriz Inocencia D.N.I Nº 29.087.218
ARTICULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 731/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 354/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2, Decreto Municipal Nº 505/2019.-
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J, Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta ALMARAS, JUAN IGNACIO DNI N° 43.967.303. accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.

Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre del menor, Sra. ARIAS, MARIA BELEN DNI N° 24.926.775, ya que el atleta ALMARAS, JUAN IGNACIO DNI N° 43.967.303 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución A.M.DyJ N.º 382/2019 a partir del 01 de julio del corriente año
ARTÍCULO 2º.- APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de la Sra. ARIAS, MARIA BELEN DNI N° 24.926.775, madre del atleta ALMARAS, JUAN IGNACIO DNI N° 43.967.303, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. ARIAS, MARIA BELEN DNI N° 24.926.775
ARTICULO 4º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. -
ARTICULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 732/2019

VISTO:
La Nota N° 430/18 Letra A.M.D.yJ.C.R.D. del registro de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Licencia Cultural del agente municipal SOTO VILLARROEL Santiago - Legajo Nº 4257/9, dependiente de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien participará del "3° Simposio Nacional de Folklore de Danza Folclórica", coorganizado por la Academia Nacional del Folklore, la Escuela Oficial Superior de Danzas de la Provincia de Misiones y la Academia de Folklore de la provincia de Misiones, el cual se realizará en la ciudad de Posadas (Pcia. de Misiones), desde el día 20 al 23 de agosto de 2019 inclusive.
Que se solicita dicha Licencia desde el día 19/08/2019 hasta el 25/08/2019 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Cultural del agente municipal SOTO VILLARROEL Santiago - Leg. Nº 4257/9, dependiente de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien participará del "3° Simposio Nacional de Folklore de Danza Folclórica", coorganizado por la Academia Nacional del Folklore, la Escuela Oficial Superior de Danzas de la Provincia de Misiones y la Academia de Folklore de la provincia de Misiones, el cual se realizará en la ciudad de Posadas (Pcia. de Misiones), desde el día 20 al 23 de agosto de 2019 inclusive, por lo que se solicita dicha Licencia desde el día 19/08/2019 hasta el 25/08/2019 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 733/2019

VISTO:
La Nota N° 431/19 Letra A.M.D.J.yC.R.D., del registro de la Dirección de Centro de Rendimiento Deportivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 "C" para el agente municipal ALFONSO ARIEL ALBERTO – LEGAJO N° 4120/3 Categoría 22, quien asistirá al Octavo Seminario del Post Grado de Osteopatía, organizado por ESITEF (Escuela Internacional de Terapia Física), el cual se desarrollará desde el 14 al 19 de agosto del corriente año, en el horario de 09:00 hs. a 18:00 hs. en la ciudad de Río Grande.
Que se solicita dicha licencia desde el día 14 al 19 de agosto de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia con goce de haberes según Decreto N° 3413/79 artículo 15 "C" para el agente municipal ALFONSO ARIEL ALBERTO – LEGAJO N° 4120/3 Categoría 22, quien asistirá al Octavo Seminario del Post Grado de Osteopatía, organizado por ESITEF (Escuela Internacional de Terapia Física), el cual se desarrollará desde el 14 al 19 de agosto del corriente año, en el horario de 09:00 hs. a 18:00 hs. en la ciudad de Río Grande, por lo que se solicita dicha Licencia los días 14/08/19 al 19/08/2019 inclusive.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que, una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación. -
ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 734/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 210/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta Melin Díaz Claudia Abigail D.N.I Nº: 44.955.424. accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que la responsable de la acreditación de la beca, será la madre de la menor, Díaz Stella Maris D.N.I Nº: 22.564.829., ya que la atleta Melin Díaz Claudia Abigail D.N.I Nº: 44.955.424 es menor de edad y no tiene facultad para cobrar la subvención.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 238/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de Díaz Stella Maris D.N.I Nº 22.564.829, madre de la atleta Melin Díaz Claudia Abigail D.N.I Nº 44.955.424, desde el mes de julio hasta diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la Sra. Díaz Stella Maris, D.N.I Nº: 22.564.829.
ARTICULO 4º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación y registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 735/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 327/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48° inciso 2.
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la Beca Municipal a deportistas; para el atleta Acosta Ricardo Aristóteles D.N.I Nº: 21.816.909 accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.DyJ.
Que el periodo a otorgar la beca será del 01 de Julio hasta el 31 de diciembre del presente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 347/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la Beca Municipal de $18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta Acosta Ricardo Aristóteles D.N.I Nº 21.816.909 desde el 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2019, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta Acosta Ricardo Aristóteles DNI: 21.816.909.
ARTICULO 4º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y juventud, realizar la afectación y registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 05 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 736/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 330/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta NIEVA ANGELA MIRIAM D.N.I. Nº 31.615.503, accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del presente año inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 359/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta NIEVA ANGELA MIRIAM D.N.I Nº 31.615.503, desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la atleta NIEVA ANGELA MIRIAM D.N.I Nº 31.615.503
ARTICULO 4º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación y registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
ARTICULO 5º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 06 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 737/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 639/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013,
Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100) a favor del Sr. MENENDEZ RIVERO, FRANCO ANDRES DNI 37.031.616.
Que lo requerido será utilizado para gastos de seguro obligatorio para participar del GRAN PREMIO DE LA HERMANDAD, carrea automovilística que se llevara a cabo los días 16, 17 y 18 de agosto del presente año y para otros gastos que demande la participación de dicha competencia.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 3.000,00.- (Pesos tres mil con 00/100) a favor del Sr. MENENDEZ RIVERO, FRANCO ANDRES DNI 37.031.616 en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 06 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 738/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217–00233/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2,
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para la atleta VILLALOBOS María Aylen, D.N.I Nº 42.011.206, accediendo al P.M.B.D (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.J.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio hasta diciembre del 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 224/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil con 00/100) a favor de la atleta VILLALOBOS María Aylen, D.N.I Nº 42.011.206, desde el mes de julio hasta diciembre del 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor de la atleta VILLALOBOS María Aylen, D.N.I Nº 42.011.206.
ARTICULO 4º.-POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación y registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 06 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 739/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 207/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Carta Orgánica Municipal - Primera Parte artículo 21° inciso 5 y artículo 48°, inciso 2.
Decreto Municipal Nº 505/2019,
Dictamen 021/2012 de la Coordinación de Legal y Técnica de la A.M.D.Y.J,
Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de la beca municipal a deportistas; para el atleta VITULLO, VALENTÍN ANDRÉS D.N.I. N° 41.903.594 accediendo al P.M.B.D. (Programa Municipal de Becas a Deportistas), cumplimentando la documentación requerida por la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, quien eleva la solicitud al Gerente Ejecutivo de la A.M.D.yJ.
Que el periodo a otorgar la beca será desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolucion A.M.DyJ N.º 200/2019 a partir del 01 de julio del corriente año.
ARTÍCULO 2º.-APROBAR el otorgamiento de la beca municipal de $ 18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100) a favor del atleta VITULLO, VALENTÍN ANDRÉS D.N.I. N° 41.903.594, desde el mes de julio a diciembre de 2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTICULO 3º.-AUTORIZAR el pago de la suma mensual de $ 3.000,00 (pesos tres mil con 00/100), según acta de otorgamiento de subvención a favor del atleta VITULLO, VALENTÍN ANDRÉS D.N.I. N° 41.903.594.
ARTICULO 4º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 5º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 07 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 740/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 640/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inc. 2º,
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 087/2019 Anexo I,
Ordenanza Municipal N° 1935/04, Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO ''B'' N° 0010-02782181, 0010-02782038, 0010-02782327, 0010-02782179, 0010-02782167, 0010-02782165, 0010-02782166, 0010-02782164, 0010-02782162, 0010-02782161, 0010-02782066, 0010-02782102, 0010-02782103, 0010-02782163, 0010-02782100, 0010-02782285, 0010-02782040, 0010-02782231, 0010-02782232, 0010-02782079, 0010-02712470, 0010-02763748, a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 317.909,01.- (Pesos trescientos diecisiete mil novecientos nueve con 01/100), correspondientes al servicio de luz, período junio/julio 2019, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natatorio Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasia Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio Bº Reconquista y Gimnasio Dribbling.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO ''B'' Nº 0010-02782181, 0010-02782038, 0010-02782327, 0010-02782179, 0010-02782167, 0010-02782165, 0010-02782166, 0010-02782164, 0010-02782162, 0010-02782161, 0010-02782066, 0010-02782102, 0010-02782103, 0010-02782163, 0010-02782100, 0010-02782285, 0010-02782040, 0010-02782231, 0010-02782232, 0010-02782079, 0010-02712470, 0010-02763748, a favor de la "COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RÍO GRANDE LIMITADA" por el monto de $ 317.909,01.- (Pesos trescientos diecisiete mil novecientos nueve con 01/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 07 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 741/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ – Nº 635/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Articulo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 087/19 Anexo I,
Dictamen N° 91/14 Letra M.R.G.A.L.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Instructor celebrado con la Sra. BARRÍA SÁNCHEZ Jasna Cristina D.N.I Nº 94.015.664, quien tendrá como función dar clases de Taebo y Aeróbica Localizada en la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, y como así también en lugares o actividades que desde el Municipio se requiera.
Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto,
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019 inclusive, abonándose en forma mensual un máximo de hasta $ 21.528,00.- (Pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100), con un valor hora de $ 234,00.- (Pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100),
Que la Instructora realizará su actividad en los días y horarios que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud a través de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo le indique, totalizando como máximo 92 (noventa y dos) horas mensuales.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Instructor entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Sra. BARRÍA SÁNCHEZ Jasna Cristina D.N.I Nº 94.015.664,el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 635/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma por un monto mensual máximo de hasta $ 21.528,00.- (Pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100), según condición contractual a favor de la Instructora BARRÍA SÁNCHEZ Jasna Cristina D.N.I Nº 94.015.664.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo.-
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 08 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 742/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00642/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º - Apart. "h",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Decreto Municipal Nº 087/2019 - Anexo I,
Dictamen N° 91/14, M.R.G.A.L.
Ordenanza Nº 1935/04 y el Decreto Municipal Nº 0807/04,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Médicos celebrado con la Medica CEJUELA Alejandra Lorena DNI N° 27.185.892 quien prestará atención y control de aptitud médica deportiva a todos los deportistas que concurran al Centro de Rendimiento Deportivo, Dojo, Gimnasio de Artística y Comunitario, como así también, colaborar con los proyectos de salud deportiva y testeos médicos en diferentes lugares de nuestra ciudad,
Que la presente contratación es de fundamental importancia para contar con una persona apta para lograr el objetivo propuesto.
Que el período a contratar se extiende desde el día 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019 inclusive, abonándose un valor en forma mensual un máximo de hasta $ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100), con un valor hora de $ 300,00.- (Pesos trescientos con 00/100)
Que la mencionada realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección del Centro De Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, totalizando como máximo 120 (ciento veinte) horas mensuales,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios de Médicos entre la Agencia Municipal de Deportes y Juventud representada por su Gerente Ejecutivo Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496 "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal y por la otra parte la Medica CEJUELA Alejandra Lorena DNI N° 27.185.892, el período a contratar es desde el día 01 de julio de 2019 al 30 de septiembre de 2019 inclusive, de acuerdo a la documentación que forma parte del Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00642/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la suma mensual por un máximo de hasta $ 36.000,00.- (Pesos treinta y seis mil con 00/100), según condición contractual a favor de la Medica CEJUELA Alejandra Lorena DNI N° 27.185.892.-
ARTICULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal De Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 4º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. -
ARTICULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 08 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 743/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 560/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 087/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la Factura "B" Nº 00003-00000618 a favor de la firma "Coquitos" de Carlos Daniel Tumkiewicz, por un monto total de $ 15.350,00.- (Pesos quince mil trescientos cincuenta con 00/100), por la adquisición de indumentaria de abrigo con logos del municipio, los cuales fueron sorteados durante la "Jornada Recreativa Invernal 2019".
Que los eventos se llevaron a cabo el 03 de julio del corriente año y durante el periodo invernal.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura "B" N.º 00003-00000618 a favor de la firma "Coquitos" de Carlos Daniel Tumkiewicz, por un monto total de $ 15.350,00.- (Pesos quince mil trescientos cincuenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 08 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 744/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0643/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º Inciso 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I y 1060/17,
Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/2004.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios con percepción de viáticos sin pasaje a favor del agente municipal ANTONIO Claudio Adrián – Legajo Nº 1433/8,
Que el mismo viajó como chofer a la ciudad de Ushuaia a cargo del móvil marca Chevrolet S-10 L-118 (PATENTE NGI-566) perteneciente al Municipio de Río Grande, a fines de trasladar los trineos hacia el Complejo de Invierno "Tierra Mayor" en la ciudad de Ushuaia, donde una delegación de niños y jóvenes que asisten al programa de deporte adaptado de la Coordinación de Deporte Adaptado de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, participaron de una actividad recreativa en el marco de las vacaciones de invierno, el día 27 de julio de 2019.
Que la fecha de partida fue el día 27/07/2019 a las 07:00 hs. aproximadamente, regresando a nuestra ciudad el mismo día a las 17:00 hs. aproximadamente,
Que se solicita la autorización para proceder a la liquidación de ½ (medio) días de viáticos a favor del agente municipal ANTONIO Claudio Adrián – Legajo Nº 1433/8 por un monto de $ 750,00.- (Pesos setecientos cincuenta con 00/100).
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios con percepción de sin pasaje a favor del agente municipal ANTONIO Claudio Adrián – Legajo Nº 1433/8, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 745/2019

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 644/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3° a);
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 87/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea, a favor de LAMBERT VILCHEZ DANILO ALEJANDRO DNI Nº 44.666.178, tramo RIO GRANDE / BUENOS AIRES (AEP) / RIO GRANDE,
Que dicho atleta participará de Sudamericano de Clubes, que se realizará durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de septiembre del corriente año, en la ciudad de San Isidro (Buenos Aires),
Que el joven LAMBERT VILCHEZ DANILO ALEJANDRO viajará en representación de nuestra ciudad y cuenta con el auspicio de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una orden de 1 (un) pasaje vía aérea, a favor de LAMBERT VILCHEZ DANILO ALEJANDRO DNI Nº 44.666.178, tramo RIO GRANDE / BUENOS AIRES (AEP) / RIO GRANDE, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.J - N° 0644/2019.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 09 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 746/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0355/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/2014 y 087/2019 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas ''B" N° 0003-00005952 / 5958 / 6046 / 6047 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto total de $ 6.600,00.- (Pesos seis mil seiscientos con 00/100), por el servicio de póliza integral de copiado y mantenimiento de (02) dos fotocopiadoras ubicadas en el Gimnasio Juan Manuel de Rosas y en el Dpto. Médico del Natatorio Municipal, ambas dependencias de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, correspondientes a los meses de junio y julio de 2019.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas ''B" N° 0003-00005952 / 5958 / 6046 / 6047 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto total de $ 6.600,00.- (Pesos seis mil seiscientos con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Munici3333pal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 747/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0117/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 87/2019 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas ''B" N° 0003-00005950 / 5951 / 5953 / 5954 / 5955 / 5956 / 5957 / 5959 / 5960 / 6039 / 6041 / 6042 / 6043 / 6044 / 6045 / 6048 / 6049 / 6050 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto total de $ 37.097,70.- (Pesos treinta y siete mil noventa y siete con 70/100), por el servicio de póliza integral de copiado y mantenimiento de los equipos de las oficinas de la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes y juventud y direcciones dependientes de la misma, correspondientes a los meses de junio y julio de 2019.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas ''B" Nº 0003-00005950 / 5951 / 5953 / 5954 / 5955 / 5956 / 5957 / 5959 / 5960 / 6039 / 6041 / 6042 / 6043 / 6044 / 6045 / 6048 / 6049 / 6050 a favor de "NEXO S.R.L." por el monto total de $ 37.097,70.- (Pesos treinta y siete mil noventa y siete con 70/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
RÍO GRANDE, 09 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 748/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00638/2019 del registro de la Agencia Municipal de
Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 087/19 Anexo I,
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0003-00001772 a favor de "EVEREST OUTDOORS" de Podwiazny Javier Hernán por un monto de $ 11.280,00.- (Pesos once mil doscientos ochenta con 00/100), por la adquisición de medallas, destinadas a la premiación del torneo "Brazilian Jiu Jitsu 5to Open Río Grande".
Que el evento se llevó a cabo el día 10 de agosto del corriente año.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0003-00001772 a favor de "EVEREST OUTDOORS" de Podwiazny Javier Hernán por un monto de $ 11.280,00.- (Pesos once mil doscientos ochenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 12 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 749/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0645/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Municipal Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06,
Dictamen Nº 019/12 A.M.D.J.C.L.y.T.,
Resolución Plenaria Nº 18/95,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Tiro Deportivo Tierra del Fuego" por un monto de $ 35.000,00.- (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) representado por su presidente el Sr. Dávila Adrián Sebastián DNI Nº 23.769.470. y su secretario el Sr. Llancapani Marcelo Patricio DNI Nº 22.977.476.

Que dicho aporte se destinara a solventar los gastos de traslado, alojamiento, comida y demás gastos que demande la participación de nuestros deportistas, quienes representaran a nuestra ciudad en el "Campeonato Nacional Juvenil de Tiro Deportivo" a llevarse a cabo los días 17 al 19 de agosto del corriente año en la ciudad de Salta.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Tiro Deportivo Tierra del Fuego" por un monto de $ 35.000,00.- (Pesos treinta y cinco mil con 00/100) representado por su presidente el Sr. Dávila Adrián Sebastián DNI: 23.769.470. y su secretario el Sr. Llancapani Marcelo Patricio DNI N° 22.977.476, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 12 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 750/2019

VISTO:
La Nota N° 489/2019 Letra A.M.D.y.J.C.R.D. del registro de la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Dispuesto por la Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal N° 807/04;
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasaje a favor del agente municipal CAVIA, Diógenes Maximiliano- Legajo N° 4486/5.
Que dicho agente viajara a cargo de los atletas de la Escuela Municipal de judo que participaran en el "Torneo Sudamericano de Judo", el cual se realizara en la ciudad de Santiago de Chile (Republica de Chile), los dias 16, 17 y 18 de agosto del corriente año.
Que el día de salida es el 15/08/2019, regresando el día 20/08/2019 inclusive,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios sin percepción de viáticos ni pasaje a favor del agente municipal CAVIA, Diógenes Maximiliano- Legajo N° 4486/5.
Que dicho agente viajara a cargo de los atletas de la Escuela Municipal de judo que participaran en el "Torneo Sudamericano de Judo", el cual se realizara en la ciudad de Santiago de Chile (República de Chile), los dias 16, 17 y 18 de agosto del corriente año, por lo que se solicita dicha comisión desde el día 15/08/2019, regresando el día 20/08/2019 inclusive, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. –
RÍO GRANDE, 12 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 751/2019

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.J -Nº 462/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º.
Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias.
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda.
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010– Código de Administración Financiera.
Decreto Municipal Nº 831/14, 087/19 Anexo I.
Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04.
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el pago de la factura "B" Nº 0038-00023825 a favor de la firma "Rayuela S.R.L.", por un monto total de $ 83.494,00.- (Pesos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100), por la adquisición de 2 computadoras, las cuales fueron ubicadas, una en la Administración de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y la otra en la oficina de la Secretaria Privada del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.-APROBAR el pago de la factura "B" Nº 0038-00023825 a favor de la firma "Rayuela S.R.L.", por un monto total de $ 83.494,00.- (Pesos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
ARTÍCULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 12 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 752/2019

VISTO:
El Expediente Letra: AMDYJ - Nº 649/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
Carta Orgánica Art. 37 y 117,
Ordenanza 2327/06
Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal N° 0729/2013
Y a la Resolución Plenaria T. C. P. Nº 18/95.-
ORDENANZA Nº 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) a favor del atleta, CAMPOS, NAZARENO ESDRAS DNI N° 44.333.656.
Que la responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado atleta, CAMPOS, JUAN CARLOS DNI N° 23.918.671, ya que el deportista es menor de edad.
Que lo requerido será utilizado para solventar gastos de pasaje, alojamiento, racionamiento y demás gastos que demande la participación del deportista en la carrera denominada "Vuelta Ballenas", la cual se llevara a cabo el día 15 de septiembre de 2019 en la ciudad de Puerto Madryn – provincia de Chubut.
Que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar al deportista, haciendo dicho aporte. -
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100) a favor del atleta, CAMPOS, NAZARENO ESDRAS DNI N° 44.333.656, el responsable de la acreditación del subsidio, será el padre del mencionado atleta, CAMPOS, JUAN CARLOS DNI N° 23.918.671, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.-POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTICULO 3º.-PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
ARTICULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
RÍO GRANDE, 13 de agosto de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 753/2019

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 650/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26º inciso 3° "a";
Decreto Reglamentario N° 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
Ordenanza Municipal N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal N° 831/14 y 087/19 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de 01 (uno) pasaje vía aérea, a favor de RIVERO NICOLÁS DAVID DNI Nº 44.666.283, tramo RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
Que dicho atleta pertenece a la Escuela Municipal de Levantamiento y viajará como integrante de la Selección Nacional a participar del "Campeonato Panamericano Sub-17", que se realizará entre los días 22 y 31 de agosto del corriente año, en la ciudad de Guayaquil (Ecuador).
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE SALUD A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de una orden de 01 (uno) pasaje vía aérea, a favor de RIVERO NICOLÁS DAVID DNI Nº 44.666.283, tramo RIO GRANDE / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.J - N° 650/2019.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -
ARTÍCULO 3°.- EMISIÓN de la Orden de Compra desde la Secretaria de Finanzas Públicas.-
ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
RÍO GRANDE, 15 de agosto de 2019.-

DI GIGLIO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0107/2019

VISTO:
El Expediente 7067/2018.
Decreto Municipal Nº 1083/2018.
Decretos Municipales N° 0243/2019 y N° 577/2019
El Trámite Nº 28899/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 1083/2018 de fecha 19/12/2018, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de treinta (30) beneficiarios por el termino de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de $ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal N° 0243/2019 se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1083/2018, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual asciende a la totalidad de cincuenta (50) beneficiarios.
Que a través del Decreto Municipal N° 577/2019 de fecha 19/07/2019 se prorroga el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos a partir del 01/07/2019, por un término de seis (6) meses.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Tramite Nº 28899/2019, de Autorizar los pagos correspondientes al periodo julio a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1083/2018; 0243/2019, 577/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo julio del 2019, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de $ 252.000,00 (Son pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100), en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 01 de agosto de 2019

CUBINO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0108/2019

VISTO: El Expediente Nº 132/2019.
El Trámite Nº 27068/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº474/1998y40/2019;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 40/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignar la suma de $ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para poder realizar reparaciones de gomeria (reparaciones internas y externas, limpieza de talones, reparación de llantas, desarme y arme y rotaciones), alineaciones y balanceos para los vehículos dependientes del parque automotor municipal; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que mediante trámite Nº 27068/2019, la Dirección de Transporte eleva la rendición parcial del fondo permanente por la suma de $ 74.850,00 (Pesos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100).
Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial por la suma ut-supra mencionada.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente por la suma de $ 74.850,00 (Pesos setenta y cuatro mil ochocientos cincuentacon 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 132/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 05 de agosto de 2019

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0109/2019

VISTO: El Expediente Nº 138/2019.
El Trámite Nº 27525/19 de fecha 19/06/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 37/2019;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 37/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignar la suma de $ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que mediante trámite Nº 27525/2019, la Dirección de Transporte eleva la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de $ 344.347,58 (Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 58/100).
Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia, por la suma ut-supra mencionada.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de $ 344.347,58 (Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y siete con 58/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 138/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

CUBINO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0110/2019

VISTO:
El Expediente 6923/2018.
Decretos Municipales Nº 1074/2018, Nº 240/2019, Nº 454/2019 y Nº 544/2019.
El Trámite Nº 29325/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 1074/2017 de fecha 18/12/2018, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios por el termino de seis (06) meses, a partir del 01/01/2019 hasta el 30/06/2019, percibiendo una ayuda mensual de $ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), cada uno.
Que mediante Decreto Municipal Nº 240/2019 de fecha 26/03/2019, se modifico el considerando y el Articulo 1º del Decreto Municipal Nº 1074, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de trescientos cincuenta (350) beneficiarios.
Que mediante Decreto Municipal Nº 454/2019 de fecha 29/05/2019, se modifico el considerando y el Articulo 1º del Decreto Municipal Nº 1074 de fecha 18/12/2019, modificado mediante Decreto Municipal Nº 240/2019 de fecha 26/03/2019, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de cuatrocientos (400) beneficiarios.
Que mediante Decreto Municipal Nº 544/2019 de fecha 04/07/2019, se prorrogo el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2019 y hasta el día 31/12/2019 inclusive, por el termino de seis (6) meses.
Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Artículo 1º, como así también autorizar los pagos correspondiente al periodo julio/2019 a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1074/2019, 240/2019, 454/2019, 544/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo julio/2019 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, por la suma total de $ 1.900.000,00 (Pesos un millón novecientos mil con 00/100).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de agosto de 2019

CUBINO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0111/2019

VISTO: El Expediente Nº 7205/2019
El Trámite Nº 29395/2019, de fecha 07/08/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el M.M.O ALVORNOZ, Ariel Leandro, DNI Nº 24.406.578, Matrícula Profesional Nº 53 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.
Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 29395/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 551 Categoría 1, al M.M.O ALVORNOZ, Ariel Leandro, DNI Nº 24.406.578, Matrícula Profesional Nº 53 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Nº 7205/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0112/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-07104/2019.
El Trámite Nº 30326/2019, de fecha 09/08/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el Ing. Civil SALGUES, Víctor Alberto, DNI Nº 32.209.023, Matrícula Profesional Nº 357 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 30326/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 1088, al Ing. Civil SALGUES, Víctor Alberto, DNI Nº 32.209.023, Matrícula Profesional Nº 357 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-7104/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 15 de agosto de 2019

CASTILLO

Anexo - RESOLUCIÓN S.O y S.P Nº 107/19

ANEXO I – RESOLUCIÓN S.O. y S.P. Nº - 107/2019

Cant.	# RUB	Beneficiario	# Contrato	Periodo	MONTO
Total					$ 252.000,00
1	16820	ABALOS DAVID ALFREDO	7511	julio	$ 9.000,00
2	16712	ACOSTA LUCIANO GABRIEL	7389	julio	$ 9.000,00
3	19879	AGUERO VALDEZ, NICOLAS SAMUEL	7388	julio	$ 9.000,00
4	7522	AGUILAR SERON HECTOR SEBASTIAN	7390	julio	$ 9.000,00
5	19760	ALLIBALDE CRISTIAN OSCAR	7524	julio	$ 9.000,00
6	19005	ARJONA ADOLFO ROBINSON	7391	julio	$ 9.000,00
7	14086	AVILES EDGARDO	7387	julio	$ 9.000,00
8	20206	BAHAMONDE HENKE RICARDO FABIAN	7515	julio	$ 9.000,00
9	14867	CASTANIELLO NORBERTO ALEJANDRO	7771	julio	$ 9.000,00
10	20878	CEGOVIA, JONATHAN JOSE	7393	julio	$ 9.000,00
11	12943	CORTEZ HARRIBILLA JOEL ALEJANDRO	7394	julio	$ 9.000,00
12	18695	DIAZ MARCELO DAVID	7520	julio	$ 9.000,00
13	15312	FERNANDEZ LAUREANO JOSE	7395	julio	$ 9.000,00
14	20384	GAROLI CANALES ERIC EMMANUEL	7525	julio	$ 9.000,00
15	6011	HARRIBILLA OSCAR MAURICIO	7397	julio	$ 9.000,00
16	14985	IBAÑEZ OJEDA ORLANDO ARIEL	7396	julio	$ 9.000,00
17	12048	MAIDANA CARLOS SEBASTIAN	8962	julio	$ 9.000,00
18	16387	MALLON BRUNO GABRIEL	7399	julio	$ 9.000,00
19	12854	MORILLO FELIX SILVANO	7521	julio	$ 9.000,00
20	16790	MORUA DIAZ BENJAMIN ARIEL	7400	julio	$ 9.000,00
21	20385	ORDAS BRIAN JOSE	7519	julio	$ 9.000,00
22	16380	PEREZ MAURO GERMAN	7402	julio	$ 9.000,00
23	15111	PIZZINI SANDRO ISMAEL	7403	julio	$ 9.000,00
24	15049	SANTANA GUSTAVO NICOLAS	7405	julio	$ 9.000,00
25	8274	SEGUNDO MIGUEL ANGEL	7772	julio	$ 9.000,00
26	7465	TULIAN RICARDO JESUS	7406	julio	$ 9.000,00
27	20885	VERA EDMUNDO BAUTISTA	7770	julio	$ 9.000,00
28	15896	VILTE ALEJANDRO NICOLAS	7408	julio	$ 9.000,00

RIO GRANDE, 01 AGO 2019

D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
Municipio de Río Grande

Anexo - RESOLUCIÓN S.O y S.P Nº 110/19

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. Nº - 110 /2019

Cant.	# RUB	Beneficiario	# Contrato	Periodo	Monto
1	17813	ABREGO FABIANA DEOLINDA NICOLASA	7143	julio	$ 5.000,00
2	15047	AGAGME FERNANDO JAVIER	8980	julio	$ 5.000,00
3	19099	AGUERO ISMAEL ALBERTO	7180	julio	$ 5.000,00
4	20146	AGUERO JUAN DOMINGO	7913	julio	$ 5.000,00
5	19845	AGUERO VALDEZ, SEBASTIAN GINOBRIN	7164	julio	$ 5.000,00
6	15129	AGUILA ANTONELLA CRISTI	7167	julio	$ 5.000,00
7	17119	AGUILA LUCILA NAIR	7168	julio	$ 5.000,00
8	21425	AGUILAR BARRIA CLAUDIO NICOLAS	9089	julio	$ 5.000,00
9	2541	AGUIRRE MARIA LAURA	7169	julio	$ 5.000,00
10	5672	AIBAR LOPEZ DAIANA ANTONELA	7170	julio	$ 5.000,00
11	20637	ALBA SANTIAGO EZEQUIEL	7702	julio	$ 5.000,00
12	20080	ALBARRACIN FRANCO DAVID	7900	julio	$ 5.000,00
13	17450	ALDERETE MARQUEZ YASMINA ESTEFANI SABRINA	8592	julio	$ 5.000,00
14	19425	ALFONSO RAQUEL NOEMI	7173	julio	$ 5.000,00
15	21465	ALMIRON JORGE EDUARDO	7968	julio	$ 5.000,00
16	19730	ALURRALDE CRISTIAN OSCAR	7171	julio	$ 5.000,00
17	17735	ALURRALDE RICARDO OSCAR	7174	julio	$ 5.000,00
18	19407	ALVAREZ ALVARADO MANUEL RODRIGO	7851	julio	$ 5.000,00
19	21427	ALVAREZ ANTONELLA DEL PILAR	7914	julio	$ 5.000,00
20	18915	ALVAREZ, PAOLA DAIANA	7175	julio	$ 5.000,00
21	14511	ALZOGARAY NATALIA ELIZABETH	7728	julio	$ 5.000,00
22	19225	ANCI LEONARDO JESUS	8583	julio	$ 5.000,00
23	17011	ANDRADA ZALAZAR ROLANDO	7179	julio	$ 5.000,00
24	20047	ANDRADE, NICOLAS JULIAN	7178	julio	$ 5.000,00
25	21518	ANTONIO MARINA ORNELLA	9134	julio	$ 5.000,00
26	17012	AQUINO SILVIA	7180	julio	$ 5.000,00
27	18961	ARAMBURU GIULIANA ARACELI	7725	julio	$ 5.000,00
28	15003	ARANEGUI MAXIMILIANO MARCELO	7181	julio	$ 5.000,00
29	22282	ARANELA SALAS GERALDINE DENISE	9040	julio	$ 5.000,00
30	14301	ARCE JOHANA ELIZABETH	7182	julio	$ 5.000,00
31	17014	ARDILES ANA MARÍA	7183	julio	$ 5.000,00
32	17471	ARGENTO TEVEZ MICAELA BELEN	7820	julio	$ 5.000,00
33	17015	ARGUELLO ANA LUISA	7184	julio	$ 5.000,00
34	17474	ASCHEMAYER LORENA VERONICA	8585	julio	$ 5.000,00
35	15517	AVELLANEDA FATIMA LUCRECIA	7721	julio	$ 5.000,00
36	21081	AVERBUJ FLORENCIA	7809	julio	$ 5.000,00
37	20851	AVILA CORTEZ NATALIA EDITH	7802	julio	$ 5.000,00
38	21425	AVILA ERICA ESTEFANI	7814	julio	$ 5.000,00
39	11478	BARBERAN SOLEDAD NATALIA	7821	julio	$ 5.000,00
40	11808	BARRERA ELGUETA CRISTIAN FABIAN	9074	julio	$ 5.000,00
41	20215	BARRIENTOS CONTRERAS, NORMA LORENA	7728	julio	$ 5.000,00
42	15864	BARRIENTOS, MAURO ANDRES	7186	julio	$ 5.000,00
43	17017	BARRIONUEVO PABLO ANGEL	7187	julio	$ 5.000,00
44	16515	BARRIOS MARIA MAGDALENA	7500	julio	$ 5.000,00
45	17096	BASUALDO PAMELA SABINA	7818	julio	$ 5.000,00
46	12020	BENEGAS RAFAELA AGUSTINA	7189	julio	$ 5.000,00
47	17024	BENITEZ MONICA CRISTINA	7190	julio	$ 5.000,00
48	21099	BENITEZ VICTORIA BELEN	7837	julio	$ 5.000,00
49	21948	BISSONE EMANUEL JESUS	8680	julio	$ 5.000,00
50	17027	BOGADO SIS MARIA SOLEDAD	7191	julio	$ 5.000,00
51	21436	BOGARIN LORENA SOLEDAD	9094	julio	$ 5.000,00
52	21426	BORDON ARDOLE FRANCISCO IGNACIO	7910	julio	$ 5.000,00
53	14436	BORQUEZ CLAUDIA GABRIELA	7195	julio	$ 5.000,00
54	17026	BORQUEZ CAMARTI AIME	7196	julio	$ 5.000,00
55	11901	BRAGA MARIA CRISTINA	9049	julio	$ 5.000,00
56	6741	BRINGAS ADRIANA VERONICA	7958	julio	$ 5.000,00
57	20589	BRITES ALAN CRISTIAN MATIAS	7738	julio	$ 5.000,00
58	21965	BRITOS GRISELDA FAUSTINA	8681	julio	$ 5.000,00
59	21513	CABEZA AGUILAR LUIS ALBERTO	9132	julio	$ 5.000,00
60	11525	CABRERA SILVIA MAGDALENA	7198	julio	$ 5.000,00
61	14080	CACERES LIRA ROMINA	7905	julio	$ 5.000,00
62	17813	CACHAMANI GORDILLO ANTONELLA JIMENA	7199	julio	$ 5.000,00
63	17026	CANTERO MARCELO ORLANDO	7200	julio	$ 5.000,00
64	15795	CAÑAS SANDRA MARIELA	7201	julio	$ 5.000,00
65	18081	CARDEVILA LUCAS MISAEL	9071	julio	$ 5.000,00
66	21429	CARABALLO DIEGO GABRIEL	9088	julio	$ 5.000,00
67	17050	CARCAMO CAROLINA LUCIANA	7202	julio	$ 5.000,00
68	7715	CARCAMO CARRIZO MARIA ALEJANDRA	8182	julio	$ 5.000,00
69	14430	CARREÑO LEANDRO EZEQUIEL	7204	julio	$ 5.000,00
70	17083	CARRERA CALBUYAHUE CLAUDIA SILVANA	7203	julio	$ 5.000,00
71	21532	CARRION ROSE FERNANDA FLORENCIA	9053	julio	$ 5.000,00
72	19453	CASTILLO ADRIANA GRISELDA	8178	julio	$ 5.000,00
73	17084	CASTILLO HECTOR RAFAEL	7206	julio	$ 5.000,00
74	21947	CASTRO PATRICIA ALEJANDRA	8673	julio	$ 5.000,00
75	21085	CASTRO SUST CARLOS ALBERTO	7403	julio	$ 5.000,00
76	17081	CAVAÑAM DELFA NATALIA	7954	julio	$ 5.000,00
77	11846	CENTENO LAURA MARIA	7207	julio	$ 5.000,00
78	21464	CEREZO RODRIGO EZEQUIEL	7955	julio	$ 5.000,00
79	11808	CHAVES YANINA GISEL	7209	julio	$ 5.000,00
80	12277	CHAVEZ AGUIRRE CAROLINA VERONICA	7208	julio	$ 5.000,00
81	8168	CHOCOBAR HUGO ORLANDO	8958	julio	$ 5.000,00
82	9620	CHOQUE NATALI YAMILA	7210	julio	$ 5.000,00
83	17096	CLAROS YANINA AILEN	7211	julio	$ 5.000,00
84	11690	CORDERO MATILDE EUFEMIA	7212	julio	$ 5.000,00
85	12648	CONSTANTINO JONATAN NAHUEL	7716	julio	$ 5.000,00
86	22514	CORDOBA AYELEN DEL VALLE	9030	julio	$ 5.000,00
87	21405	CORDOBA MAURICIO GERMAN	7956	julio	$ 5.000,00
88	22495	CORONEL CARINA ALEJANDRA	9093	julio	$ 5.000,00
89	13580	CORONEL MARIO GENARO	7214	julio	$ 5.000,00
90	18090	COSTILLA PEREZ, NAHUEL	7215	julio	$ 5.000,00
91	16272	CRESPO MARCELINO	7216	julio	$ 5.000,00
92	13479	CRUZ MARISOL VANESA	7217	julio	$ 5.000,00
93	21097	CRUZ NATALIA LORENA	7820	julio	$ 5.000,00
94	3026	CUEVAS NANCY BEATRIZ	9075	julio	$ 5.000,00
95	20953	CUTRO ARANDA DAIANA NOEMI	7957	julio	$ 5.000,00
96	17058	DA SILVA VALENTINA ELIZABETH	7218	julio	$ 5.000,00

Dr.ª Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

S.O y S.P Nº 110/19

Cant.	# RUB	Beneficiario	# Contrato	Periodo	Monto
97	20730	DE LA TORRE, MAXIMILIANO	7215	julio	$ 5.000,00
98	21354	DELGADO MATEO LORENA	7810	julio	$ 5.000,00
99	19121	DEMARTINI NORMA BEATRIZ	7219	julio	$ 5.000,00
100	16258	DI BENEDETTO MANUEL ALBERTO	7221	julio	$ 5.000,00
101	20589	DIAFTI SUSANA ELIZABETH	8587	julio	$ 5.000,00
102	15263	DIAZ MARIA PAULA	8675	julio	$ 5.000,00
103	20113	DIP, LUIS ALBERTO	7492	julio	$ 5.000,00
104	17342	DIP MARCOS MIGUEL	7222	julio	$ 5.000,00
105	19745	DONOSO JUAN CARLOS	7814	julio	$ 5.000,00
106	16979	DUARTE AIDA DEOLINDA	7811	julio	$ 5.000,00
107	17343	DURAN FERNANDO DANIEL	7223	julio	$ 5.000,00
108	20374	ESCALADA SILVIA BEATRIZ	7224	julio	$ 5.000,00
109	12282	ESCALANTE SONIA ELOISA	7958	julio	$ 5.000,00
110	8640	ESTRADA LUCIANA CRISTINA	7225	julio	$ 5.000,00
111	8565	FARIAS WALTER JAVIER	7712	julio	$ 5.000,00
112	17345	FELIX GODOY CARLOS JOAQUIN	7227	julio	$ 5.000,00
113	21448	FENOGLIO MARIA ANTONELLA	8575	julio	$ 5.000,00
114	5858	FERNANDEZ CLAUDIA ELIZABETH	8676	julio	$ 5.000,00
115	3026	FERNANDEZ MELINA LUJAN	7501	julio	$ 5.000,00
116	24904	FLORES JONATHAN JOSEPH	8673	julio	$ 5.000,00
117	14235	FONTES ULLOA TATIANA ESTEFANIA	7959	julio	$ 5.000,00
118	20858	FRUSCOTTI FLORENCIA	7782	julio	$ 5.000,00
119	17348	GALARZA CESAR DAMIAN	7229	julio	$ 5.000,00
120	18515	GALEANO, MARIAN ELIZABETH	7231	julio	$ 5.000,00
121	17349	GALLARDO GOMEZ ROSA DEL CARMEN	7232	julio	$ 5.000,00
122	21444	GALLARDO SILVINA DANIELA	9077	julio	$ 5.000,00
123	19014	GALLEGOS LEONARDO MATIAS	7233	julio	$ 5.000,00
124	16510	GARCIA YAMIL SEBASTIAN	7823	julio	$ 5.000,00
125	19711	GARIBOTTO CAMILA LORENA	7234	julio	$ 5.000,00
126	12975	GARRIDO EDUARDO ANDRES	8553	julio	$ 5.000,00
127	20718	GASSMANN, EZEQUIEL MATIAS	7703	julio	$ 5.000,00
128	21812	GASTON SASHA TAMARA	9066	julio	$ 5.000,00
129	19095	GENES VARGAS JEREMIAS DAVID	7235	julio	$ 5.000,00
130	18663	GEREZ GLADYS NATALIA	9063	julio	$ 5.000,00
131	22113	GIMENEZ ARGUELLO ROCIO MAITE	9051	julio	$ 5.000,00
132	22140	GODINO SALGADO JUAN MANUEL	9094	julio	$ 5.000,00
133	21100	GODOY MACARENA DAIANA GIMENA	7804	julio	$ 5.000,00
134	27012	GOMEZ CANAVIOLA FELIPE GASTON	7237	julio	$ 5.000,00
135	15930	GOMEZ GABRIELA NOEMI	7821	julio	$ 5.000,00
136	21930	GOMEZ LAURA INES	8680	julio	$ 5.000,00
137	21468	GONCEBAT LAURA VERONICA	7959	julio	$ 5.000,00
138	20034	GONZA JONATHAN JAVIER	7498	julio	$ 5.000,00
139	8891	GONZALEZ SERGIO EMANUEL	7828	julio	$ 5.000,00
140	18147	GONZALEZ CAÑAS RODRIGO FACUNDO	7238	julio	$ 5.000,00
141	17053	GONZALEZ DIEGO LEONEL	7239	julio	$ 5.000,00
142	11740	GONZALEZ LEONELA BELEN	7242	julio	$ 5.000,00
143	20130	GONZALEZ, MARIA SOLEDAD	7495	julio	$ 5.000,00
144	21846	GONZALEZ MICAELA ANDREA	8574	julio	$ 5.000,00
145	17875	GONZALEZ PABLO NICOLAS	7244	julio	$ 5.000,00
146	18621	GONZALVEZ, YOLANDA NILDA	7246	julio	$ 5.000,00
147	7521	GORDILLO MARIELA LILIAN	7812	julio	$ 5.000,00
148	18624	GRANEROS, IGNACIO NICOLAS	7247	julio	$ 5.000,00
149	13477	GRILLO MARIA SOLEDAD	7248	julio	$ 5.000,00
150	17055	GUAJARDO MARIA JULIETA	7245	julio	$ 5.000,00
151	22103	GUALA CRISTIAN EMMANUEL	9042	julio	$ 5.000,00
152	17056	GUANUCO ELSA AMALIA	7250	julio	$ 5.000,00
153	5000	GUANUCO MONICA DEL VALLE	7252	julio	$ 5.000,00
154	7074	GUENUL OYARZO GLADYS PATRICIA	8674	julio	$ 5.000,00
155	18460	GUILLAMONDEGUI PEDRO MARCOS LUCIANO	7253	julio	$ 5.000,00
156	9769	GUTIERREZ CELESTE JACQUELINE	9087	julio	$ 5.000,00
157	22432	GUZMAN ROSA GABINA	9070	julio	$ 5.000,00
158	14839	HARO LIVINIER VERONICA ANDREA	7255	julio	$ 5.000,00
159	21457	HERNANDEZ MIGUEL MARIA SANTIAGO	7960	julio	$ 5.000,00
160	12666	HERNANDEZ OJEDA JESICA DEL CARMEN	7257	julio	$ 5.000,00
161	18091	HERNANDEZ VARGAS, MARIO DANIEL	7258	julio	$ 5.000,00
162	17058	HERRERA YULIANO EMANUEL	7256	julio	$ 5.000,00
163	18952	HIDALGO MAURICIO SEBASTIAN	7961	julio	$ 5.000,00
164	23724	IBAÑEZ ROYANO, LAUTARO EMANUEL	7724	julio	$ 5.000,00
165	23725	IBAÑEZ ROYANO, LUIS ARNALDO	7772	julio	$ 5.000,00
166	21428	IOCH JUAN FRANCISCO	7920	julio	$ 5.000,00
167	15408	IMPINI DALMA VANESA	7260	julio	$ 5.000,00
168	23757	JANA BRUNA LEA IVANA	8570	julio	$ 5.000,00
169	7083	JARDIN ANA REBECA	8673	julio	$ 5.000,00
170	21429	JARDIN JONAS EMANUEL	7921	julio	$ 5.000,00
171	22357	JAVIER ANGELICA ELENA	7508	julio	$ 5.000,00
172	18124	LEDESMA CARINA BEATRIZ	7262	julio	$ 5.000,00
173	18124	LIQUIMAN ALEXIS EMANUEL	7263	julio	$ 5.000,00
174	17906	LEVIN COUR ANA ALEJANDRA	8540	julio	$ 5.000,00
175	17083	LEGO NICOLAS MARTIN	7365	julio	$ 5.000,00
176	17288	LIZARRAGA JUAN MANUEL	7312	julio	$ 5.000,00
177	20754	LOBOS ESPECIOSIN RODRIGO EMMANUEL	7704	julio	$ 5.000,00
178	14512	LOPEZ ROSANA ELIZABETH	7268	julio	$ 5.000,00
179	17265	LUCERO JESICA YAMILA	7712	julio	$ 5.000,00
180	20496	LUCERO VANESA DEL VALLE	8568	julio	$ 5.000,00
181	19080	LUEFI GUERRERO CARLOS DANIEL	8678	julio	$ 5.000,00
182	16479	LUNA OSCAR TADEO	7269	julio	$ 5.000,00
183	14090	MAIDANA CARLOS KEVIN	9084	julio	$ 5.000,00
184	17060	MALDONADO MARIPILLAN GISELE ALEJANDRA	7270	julio	$ 5.000,00
185	21845	MANCILLA TATIANA MARIELA	8566	julio	$ 5.000,00
186	21082	MANRIQUEZ JORGE HUMBERTO	7805	julio	$ 5.000,00
187	20781	MANSILLA MARIELLA EVELIN EDITH	7705	julio	$ 5.000,00
188	17068	MANSILLA MARTINEZ KARINA DEL CARMEN	7271	julio	$ 5.000,00
189	17069	MANSILLA TERESA BEATRIZ	7272	julio	$ 5.000,00
190	8708	MARASCIUOLO YOLANDA EMILIA	9080	julio	$ 5.000,00
191	5885	MARCONI REGINA MONICA	7721	julio	$ 5.000,00
192	17099	MARCOS HUGO ALAN	7273	julio	$ 5.000,00
193	4447	MARIN BARBARA ABABEL	7274	julio	$ 5.000,00
194	18149	MARQUEZ CONSTANZA SOLEDAD	7750	julio	$ 5.000,00
195	19714	MARTINEZ AGUSTINA AYELEN	7744	julio	$ 5.000,00
196	20912	MARTINEZ MARTINEZ GUSTAVO EZEQUIEL	7096	julio	$ 5.000,00
197	15777	MARTINEZ NIEVAS VICTORIA MALVINA	7277	julio	$ 5.000,00
198	14066	MAYDANA MAXIMILIANO MARTIN	7279	julio	$ 5.000,00
199	19347	MAYORGA CARVALLO JUAN LUIS	8584	julio	$ 5.000,00
200	17076	MAZA JUAN ANIBAL	7280	julio	$ 5.000,00
201	17075	MAZA RAMON NAHUEL	7282	julio	$ 5.000,00
202	7505	MAZZARO ROCIO LORENA	7283	julio	$ 5.000,00
203	15363	MAZZONI MUÑOZ LAURA GIOVANNA	7284	julio	$ 5.000,00
204	20237	MEDINA CARDENAS MARGARITA SUSANA	7729	julio	$ 5.000,00
205	8541	MEDINA JORGE ANTONIO	7285	julio	$ 5.000,00
206	22442	MEDINA MATIAS LEANDRO	9056	julio	$ 5.000,00
207	21033	MENA FLORES PABLO AGUSTIN	7807	julio	$ 5.000,00
208	11783	MENDA DAIANA BELEN	7287	julio	$ 5.000,00
209	20732	MENDOZA, GUSTAVO MARIANO	7706	julio	$ 5.000,00
210	21462	MENDOZA MARTIN EZEQUIEL	7966	julio	$ 5.000,00
211	14022	MENENDEZ RIVERO FRANCO ANDRES	7288	julio	$ 5.000,00
212	12241	MILAGAYUN PEREZ MAXIMILIANO JAVIER	9017	julio	$ 5.000,00
213	17076	MILLALONCO COÑOECAR MIQUELINA TERESITA	7289	julio	$ 5.000,00
214	17077	MIRANDA FACUNDO ARIEL	7290	julio	$ 5.000,00
215	20406	MIRANDA JAVIER ADRIAN	9982	julio	$ 5.000,00
216	16112	MIRANDA LEDE MARCELA VERONICA	9047	julio	$ 5.000,00
217	12794	MOLTESE RAMONA CRISTINA	9462	julio	$ 5.000,00
218	8131	MONJE SANDRA PAOLA	7291	julio	$ 5.000,00
219	15880	MONTECINO ALMONACID VANESA CAROLINA	7292	julio	$ 5.000,00
220	20309	MONTENEGRO ARACELI DE LOS ANGELES	7499	julio	$ 5.000,00
221	20791	MONTENEGRO, NESTOR EMMANUEL	7707	julio	$ 5.000,00
222	17078	MONTES VANINA EMILCE	7293	julio	$ 5.000,00
223	15066	MONTIEL MORALES, DARIO ENRIQUE	7294	julio	$ 5.000,00
224	20855	MONZON MAXIMILIANO DE JESUS	7800	julio	$ 5.000,00
225	20365	MORA DEBORA JUDITH	9085	julio	$ 5.000,00
226	7920	MOREIRA DAIANA MABEL	7296	julio	$ 5.000,00
227	17716	MUÑOZ DURAN AGUSTINA CELESTE	7297	julio	$ 5.000,00
228	16846	MUÑOZ LESSIE GUSTAVO JAVIER	7798	julio	$ 5.000,00
229	17037	NAVARRO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	8679	julio	$ 5.000,00
230	13079	NIEVA MARIA FLORENCIA	7298	julio	$ 5.000,00
231	20711	NIEVAS, AGUSTINA BELEN	7719	julio	$ 5.000,00
232	15692	NIVEYRO PARACCO MARIA MACARENA	8677	julio	$ 5.000,00
233	21934	NOVILLO MAURICIO ANDRES	8683	julio	$ 5.000,00
234	22430	NUÑEZ JOHANNA NAIR	9089	julio	$ 5.000,00
235	15947	OJEDA ADRIAN ROBERTO	7299	julio	$ 5.000,00
236	20707	OJEDA ARACELI SOLANGE	7300	julio	$ 5.000,00
237	17081	OJEDA FLORENCIA ALEJANDRA	7301	julio	$ 5.000,00
238	19130	OJEDA VICTOR ANDRES	7924	julio	$ 5.000,00
239	22094	OLIVAREZ MANUEL AGUSTIN	9068	julio	$ 5.000,00
240	21430	OLMOS GIMENA MICAELA	7923	julio	$ 5.000,00
241	20891	OLMOS MILAGROS ALEJANDRA	7801	julio	$ 5.000,00
242	19736	ORDOÑEZ MARIA CLARA	7303	julio	$ 5.000,00
243	20306	ORELLANA MARCELA SANDRA	6971	julio	$ 5.000,00
244	17362	ORTEGA LIA LILIANA	7304	julio	$ 5.000,00
245	19593	OVANDO ROBERTO NICOLAS	7490	julio	$ 5.000,00
246	17365	OYARZO CALISTO PATRICIO MOISES	7305	julio	$ 5.000,00
247	17084	OYARZO FABIAN MATIAS	7306	julio	$ 5.000,00
248	17086	OYARZUN BEATRIZ TAMARA	7307	julio	$ 5.000,00
249	4266	OYARZUN MELISA LILIAN	7796	julio	$ 5.000,00
250	11100	OYARZUN MERLO CLAUDIA ALEJANDRA	7825	julio	$ 5.000,00
251	20538	OZUNA WALTER AGUSTIN	7489	julio	$ 5.000,00
252	19548	PADILLA LUCAS JOSUE	7308	julio	$ 5.000,00
253	13603	PAEZ JORGE LUIS.-	7758	julio	$ 5.000,00
254	13098	PAEZ NOEMI VIVIANA	7828	julio	$ 5.000,00
255	20826	PAINDICAN CARDENAS GABRIEL EXEQUIEL	9035	julio	$ 5.000,00
256	19576	PAINDICAN CARDENAS LUCAS EMMANUEL	7839	julio	$ 5.000,00
257	18065	PALACIO ELBA NOEMI	8564	julio	$ 5.000,00
258	17087	PALACIO IBAZETA BRIAN DANIEL	7310	julio	$ 5.000,00
259	21431	PAVON WALTER OSVALDO	7926	julio	$ 5.000,00
260	20720	PAZ, NATALIA INES	7720	julio	$ 5.000,00
261	18625	PELAYES GONZALEZ GUSTAVO ADRIAN	7311	julio	$ 5.000,00
262	12263	PERALTA GOMEZ DEBORA MICAELA	9073	julio	$ 5.000,00
263	13799	PERALTA GOMEZ JOSUE ENRIQUE	7312	julio	$ 5.000,00
264	12273	PERSON LEANDRO SEBASTIAN	9036	julio	$ 5.000,00
265	17088	PEREYRA BAIGORRIA MAXIMILIANO ARIEL	7313	julio	$ 5.000,00
266	17089	PEREYRA MIGUEL ANGEL	7314	julio	$ 5.000,00
267	8154	PEREZ TORRES JONATAN DAVID	7706	julio	$ 5.000,00
268	17090	PEREZ VARGAS MARIA JULIANA	7316	julio	$ 5.000,00
269	15456	PEROLO JESICA INES	7925	julio	$ 5.000,00
270	21068	PONCIO ROMERO PATRICIA EVA	7821	julio	$ 5.000,00
271	17091	PORTILLO ERICA EDITH	7317	julio	$ 5.000,00
272	20857	QUELIN ARGUELLO MICAELA TABARA	7795	julio	$ 5.000,00
273	8844	QUIÑONES VIRGINIA LEONELA	7320	julio	$ 5.000,00
274	18475	QUIROZ JONATAN DANIEL	7318	julio	$ 5.000,00
275	17093	QUISPE ENZO FABIAN	7319	julio	$ 5.000,00
276	22432	QUISPE FABIOLA	9091	julio	$ 5.000,00
277	9058	RAMIREZ CARINA ELIZABETH	7336	julio	$ 5.000,00
278	20247	RAMIREZ MARIA ESTER	8871	julio	$ 5.000,00
279	7153	RAMIREZ ROJAS BELEN ESTEFANIA	7321	julio	$ 5.000,00
280	14595	RAMIREZ SILVINA ALEJANDRA	7337	julio	$ 5.000,00
281	21845	RAMOS DARIO FABIAN	8556	julio	$ 5.000,00
282	21706	RAMOS MULLINS PABLO MARTIN	7810	julio	$ 5.000,00
283	22164	REDONDO MIRTA ANGELICA	8954	julio	$ 5.000,00
284	16075	REINOSO ANDRES DORIS ISABEL	7327	julio	$ 5.000,00
285	12135	RIOS ANALIA VERONICA	7834	julio	$ 5.000,00
286	19643	RIOS, LUCAS NAHUEL	7335	julio	$ 5.000,00
287	7181	RISOLIA ZUÑIGA ROMINA DEL CARMEN	7340	julio	$ 5.000,00
288	13429	RODRIGUEZ EDITH JULIA	8540	julio	$ 5.000,00
289	19742	RODRIGUEZ ESTEBAN DAVID	9043	julio	$ 5.000,00
290	17137	RODRIGUEZ JOSE MIGUEL	7491	julio	$ 5.000,00
291	22489	RODRIGUEZ MANUEL JUAN	7062	julio	$ 5.000,00
292	18144	RODRIGUEZ ROCIO BELEN	8595	julio	$ 5.000,00
293	16182	RODRIGUEZ ROMINA DEL CARMEN	9129	julio	$ 5.000,00
294	20046	RODRIGUEZ, VALERIA AYLEN	7911	julio	$ 5.000,00
295	10431	ROJAS DANIEL EDUARDO	7342	julio	$ 5.000,00
296	15090	ROLON DUARTE RENE AUGUSTO	7343	julio	$ 5.000,00

D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

S.O y S.P Nº 110/19

297	11813	ROMANO GISELE SHALON	9050	Julio	$ 5.000,00
298	10767	ROMERO LUCIANA PATRICIA	7824	Julio	$ 5.000,00
299	22435	RUIZ BARRIA TATIANA NADIN	9081	Julio	$ 5.000,00
300	8046	RUIZ CAROLINA PAOLA	7345	Julio	$ 5.000,00
301	17980	RUIZ CORTE JESICA PAMELA	9071	Julio	$ 5.000,00
302	22437	RUIZ DIAZ HERNAN	9095	Julio	$ 5.000,00
303	16047	RUIZ HERNANDEZ CAROLINA SOLEDAD	7341	Julio	$ 5.000,00
304	19965	RUIZ JOST LEANDRO	9086	Julio	$ 5.000,00
305	20722	RUIZ, JUAN FELIPE	7714	Julio	$ 5.000,00
306	10069	RUIZ SEPULVEDA ANDREA VALERIA	7487	Julio	$ 5.000,00
307	18470	SACHETT ALEJANDRA MARGOT	7791	Julio	$ 5.000,00
308	18596	SALDIVIA DIEGO MARTIN	7924	Julio	$ 5.000,00
309	20730	SALDIVIA GACITUA, SABRINA VALERIA	7710	Julio	$ 5.000,00
310	20355	SAMABRIA LAURA MABEL	7505	Julio	$ 5.000,00
311	14031	SANCHEZ BARTUREN EBERTH YOEL	7797	Julio	$ 5.000,00
312	3648	SANCHEZ CELIA NOEMI	7347	Julio	$ 5.000,00
313	12899	SANCHEZ NOTUA GABRIELA	7350	Julio	$ 5.000,00
314	15966	SANCHEZ SANCHEZ JORGE MAURICIO	7831	Julio	$ 5.000,00
315	18705	SANCHEZ SANCHEZ MARIA TERESA	7730	Julio	$ 5.000,00
316	20537	SANCHEZ VALERIA MARIANA	7490	Julio	$ 5.000,00
317	22434	SANTANA HERNANDEZ FERNANDO EMANUEL	9091	Julio	$ 5.000,00
318	17096	SANTANA LEUQUEN FRANCO ALEJANDRO	7351	Julio	$ 5.000,00
319	17097	SANTANA SANDRA VANESA	7352	Julio	$ 5.000,00
320	12097	SARMIENTO ESPEJO LUIS ANIBAL	8706	Julio	$ 5.000,00
321	17173	SCARIOT ALEXIS EZEQUIEL	7354	Julio	$ 5.000,00
322	12467	SILVARRALVA CARLA XIMENA	7353	Julio	$ 5.000,00
323	4611	SOCCIO AIDA MABEL	7356	Julio	$ 5.000,00
324	13099	SOFIA RODRIGO PABLO	7357	Julio	$ 5.000,00
325	22244	SOFIA GRANEROS LUCAS EZEQUIEL	9088	Julio	$ 5.000,00
326	21457	SOFIA LEONARDO EZEQUIEL	7929	Julio	$ 5.000,00
327	15065	SOFIA MONTENEGRO LUCAS MARTIN	7358	Julio	$ 5.000,00
328	14703	SORSABURU JULIO CESAR	7359	Julio	$ 5.000,00
329	20858	SOSA LAURA MARIELA	7508	Julio	$ 5.000,00
330	17100	SOTO AGUSTIN LEONARDO	7360	Julio	$ 5.000,00
331	18902	SOTO ISIDORA BEATRIZ	7504	Julio	$ 5.000,00
332	16518	SOTO PRISCILA DAMARIS	7361	Julio	$ 5.000,00
333	8385	SOTO VILLARROEL DORIS CRISTINA	7829	Julio	$ 5.000,00
334	15025	SOTOMAYOR TAMARA AYELEN	7362	Julio	$ 5.000,00
335	22516	SUBIABRE ANA DELIA	9131	Julio	$ 5.000,00
336	21438	SULTANI VAITUS RAUL	7931	Julio	$ 5.000,00
337	21850	TEJERINA DALMA ANTONELA	8581	Julio	$ 5.000,00
338	20727	TOBARES, JULIO CESAR	7717	Julio	$ 5.000,00
339	7053	TOLEDO ANA JORGELINA	7830	Julio	$ 5.000,00
340	14489	TOLEDO GORDILLO KIRLA ANTONELLA	9068	Julio	$ 5.000,00
341	21946	TOLEDO LEONARDO MARTIN	8675	Julio	$ 5.000,00
342	15549	TOLEDO YESICA ROMINA	7901	Julio	$ 5.000,00
343	17105	TOLOZA CRISTIAN ALBERTO	7365	Julio	$ 5.000,00
344	17104	TORANZA MAURO AGUSTIN	7366	Julio	$ 5.000,00
345	12427	TORRES DAIANA ALICIA AYELEN	9096	Julio	$ 5.000,00
346	20854	TORRES LEANDRO EZEQUIEL	7801	Julio	$ 5.000,00
347	14983	TORRES MAXIMILIANO GABRIEL	7367	Julio	$ 5.000,00
348	20508	TORRES SEBASTIAN ALBERTO ABDON	7798	Julio	$ 5.000,00
349	19847	TOVANI, EVANGELINA ERICA	7368	Julio	$ 5.000,00
350	8146	TRIVIÑO CARLOS ALBERTO	7369	Julio	$ 5.000,00
351	8165	TRIVIÑO ROSANA MABEL	7719	Julio	$ 5.000,00
352	18744	TULA ESPAÑA NATALI MARGARITA	7370	Julio	$ 5.000,00
353	18027	UGARTE JUAN DE DIOS	7502	Julio	$ 5.000,00
354	21806	URBINA CHOQUE ARALIA NATALIA	7805	Julio	$ 5.000,00
355	16219	URQUEZA BOEMI MARISA	9133	Julio	$ 5.000,00
356	20856	VALDEZ GUSTAVO ARIEL	7799	Julio	$ 5.000,00
357	17107	VARELA ANDREA RAQUEL	7372	Julio	$ 5.000,00
358	21004	VARGAS AIMIRON MAXIMILIANO JESUS	7816	Julio	$ 5.000,00
359	10846	VARGAS BETIANA ROMINA	7373	Julio	$ 5.000,00
360	16681	VARGAS MANSILLA CRISTINA ISABEL	9039	Julio	$ 5.000,00
361	7028	VIARGAS MARIA BARBARA	7374	Julio	$ 5.000,00
362	17169	VEGA FERNANDO ISIS	7375	Julio	$ 5.000,00
363	17111	VELAZQUEZ GUTIERREZ FERNANDO ARIEL	7322	Julio	$ 5.000,00
364	19953	VERA LEGUE ANGELICA DIONISE	9067	Julio	$ 5.000,00
365	20330	VERGARA SAN FAGGI ABEL	7808	Julio	$ 5.000,00
366	21471	VERON TOMAS NICOLAS	7969	Julio	$ 5.000,00
367	19077	VILLAGRAN OJEDA CARINA MARGARITA	7326	Julio	$ 5.000,00
368	20315	VILLARROEL AGUSTINA AYELEN	7497	Julio	$ 5.000,00
369	22428	VILLAVICENCIO HERNAN GONZALO	9065	Julio	$ 5.000,00
370	4553	VIVAR CAROLINA DEL CARMEN	7339	Julio	$ 5.000,00
371	12956	VIVAS MARIA ROSA	7809	Julio	$ 5.000,00
372	21420	WINTER CARRILLO DAFNE ESTEFANI	7963	Julio	$ 5.000,00
373	21472	WINTER CARRILLO TAMIA BETSABETH	7964	Julio	$ 5.000,00
374	15049	YBARRA GISELA ANTONIETA	7330	Julio	$ 5.000,00
375	18479	YBARS VICTORIA ESTEFANIA	7331	Julio	$ 5.000,00
376	18041	ZAMBRANA ESTRADA BEATRIZ TERESA	9372	Julio	$ 5.000,00
377	9797	ZARATE ARIEL ALEJANDRO	7332	Julio	$ 5.000,00
378	20729	ZARZA, MONICA ELENA	7711	Julio	$ 5.000,00
379	9699	ZERPA VIVIANA ROSALINDA	7333	Julio	$ 5.000,00
380	11985	ZUÑIGA ROMAN MARIA PETRONILA	7334	Julio	$ 5.000,00
		TOTAL			$ 1.900.000,00

Río Grande, 06 AGO. 2019

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0923/2019

VISTO:
Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal Nº 2848/2010; Decreto Municipal Nº 876/2014, y
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 3912/2018;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Agosto de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 15 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0924/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06524/2019 <<ADQUISICION DE LIBROS PARA LA DIRECCION DE COMERCIO>>, Trámite 22739/2019, Letra: SPyGC.CCeI., emitido por la COORDINACION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 6 libros para el Departamento de Libretas Sanitarias;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1367/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 882/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1367/2019, a favor de: <<PLANAS GERVASIO FERNANDO>>, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 33.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0925/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05272/2019 <<S/ Adquisicion de articulos de libreria para el Bachillerato Popular>>, Trámite 20792/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados para las actividades impulsadas por el Bachillerato Popular;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1224/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 872/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 12.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1224/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 12.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0926/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02105/2019 <<Compra de materiales e insumos para taller de guitarra y acondicionamineto de sala de ensayo.->>, Trámite 9075/2019, Letra: SPS.DPyAPA., emitido por la DIRECCION DE PREVENCION Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán destinadas para llevar adelante el Taller de guitarra y acondicionamiento de sala de ensayo;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 557/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 895/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 23.680,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 557/2019, a favor de: <<NADAL GABRIELA BEATRIZ>>, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 23.680,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0927/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07229/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "SARDI SEGURIDAD S.R.L.", Período 07/2019.->>, Trámite Nº 27611/2019, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000018 por la suma total de PESOS CON SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 62.000,00) presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicio de vigilancia para el "Centro de Transferencia de Pasajero";
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000018 por la suma total de PESOS CON SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 62.000,00), presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0928/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06951/2019 <<Pago de Factura a favor de la firma "ECOSER S.R.L.">>, Trámite Nº 26434/2019, Letra: SPyGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0008- 00000121/ 120/ 119 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y
CUATRO CON 00/100 ($ 75.734,00) presentadas al cobro por: <<ECOSER S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicios de mantenimientos y limpieza de los baños químicos de los quirófanos móviles ubicados en la zona de la margen sur y en el barrio mutual;
Que, la COORDINACION MUNICIPAL DE ZOONOSIS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04, 07 y 10;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0008-00000121/ 120/ 119 por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 75.734,00), presentadas al cobro por: <<ECOSER S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0929/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06788/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "BUILDINGS & HOUSES S.R.L.".->>, Trámite Nº 26965/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00000807/ 808 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 48/100 ($ 85.717,48) presentadas al cobro por: <<BUILDINGS & HOUSES S.R.L.->> correspondiente a la contratación de alquiler del local, donde se encuentra la Coordinación del Adulto Mayor, correspondiente al mes de junio y julio de 2019;
Que, la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00000807/ 808 por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 48/100 ($ 85.717,48), presentadas al cobro por: <<BUILDINGS & HOUSES S.R.L.->>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0930/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04352/2019 <<Compra de materiales de imprenta para la Direccion de Prev. y Asist. Psicosocial en Adicciones y el Programa "Copate".->>, Trámite 17489/2019, Letra: SPS.CPyAPA., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL EN ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición materiales, los cuales serán destinadas a la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en adicciones, para llevar a cabo distintas capacitaciones desde el espacio "Copate";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1160/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 722/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1160/2019, a favor de: <<CARDOSO MAURICIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 10.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0931/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03650/2019 <<Adquisicion de mobiliario y articulos de Informatica para Dirección de Promocion Humana y Derechos Humanos.->>, Trámite 12652/2019, Letra: SPS.DPHyDDHH.., emitido por la DIRECCION DE PROMOCION HUMANA Y DERECHOS HUMANOS dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mobiliario y articulos de informatica para Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1028/2019, 1029/2019 y 1030/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 826/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINCE CON 00/100 ($ 210.015,00),según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1028/2019, a favor de: <<GUETE HECTOR DANIEL>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 42.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1029/2019, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 60.489,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1030/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 00/100 ($ 106.626,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0932/2019

VISTO:
El Expediente 0001-02899/2019 "COMPRA DE ELEMENTOS, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL MUNICIPIO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE VALOR PORCINA", Trámite N° 11241/2019, Letra: MRG.SP y GC. CMM, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 864/2013, 474/98, 831/2014 y 087/19;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 49/2019;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 49/2019; y
CONSIDERANDO:
Que, por el Expediente antes mencionado, se tramita el Concurso de Precios Nº 49/2019, referente a la compra de elementos, en el marco de las actividades que desarrolla el municipio para el fortalecimiento de la cadena de valor porcina, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaria de Producción y Ambiente de este Municipio;
Que, en virtud de no haber recibo ofertas, la Comisión de Preadjudicación del presente Concursos de Precios, en la intervención legal que le compete (fs. 24), recomendó declarar desierto el Concurso de Precios Nº 49/2019 y solicitó la correspondiente autorización para realizar la Contratación Directa;
Que, posteriormente, en fecha 15 de agosto del corriente, mediante nota obrante a fs. 27, el Sr. Director de Desarrollo Pecuario, Med. Vet. Alejandro Álvarez, manifiesta que se desestima la adquisición solicitada;
Que, el Pedido de Cotización del Concurso de Precios Nº 49/2019 establece en su decima clausula que: "El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo";
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 087/2019, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º-DECLARAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS Nº 49/2019.
ARTICULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0933/2019

VISTO:
El Expediente 0001-02389/2019 "Compra de materiales para Renovación y Mantenimiento de las Instalaciones del Matadero", Trámite N° 009426/2019, Letra: MRG. SP y GC. CMM, emitido por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
La Ley de Contabilidad territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;
Decreto Reglamentario Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 864/2013, 474/98, 831/2014 y 087/19;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 38/2019;
CONSIDERANDO:
Que, por el expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios Nº 38/2019, referente a la compra de materiales para renovación y mantenimiento de las instalaciones del matadero, solicitada por la Dirección de Desarrollo Pecuario, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente de este Municipio;
Que, según surge del Acta de Apertura del día 23 de abril de 2019, obrante a fs. 54, se presentó una única oferta, por parte de la firma Soldasur S.A., cotizando los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, no recibiendo ofertas en los restantes renglones;
Que, en fecha 15 de agosto del corriente, la firma oferente mediante nota obrante a fs. 71, manifiesta que, considerando el tiempo transcurrido y como consecuencia del aumento de los precios, desestima el mantenimiento de oferta, de conformidad a la octava clausula del Pedido de Cotización correspondiente al Concurso de Precios Nº 38/2019;
Que, en virtud de lo expuesto, el Sr. Director de Desarrollo Pecuario, Med. Vet. Alejandro Álvarez, manifiesta que se dejará sin efecto la adquisición requerida (fs. 73);
Que, el Pedido de Cotización del Concurso de Precios Nº 38/2019 establece en su decima clausula que: "El Municipio podrá dejar sin efecto el presente Concurso de Precios en cualquier etapa del procedimiento o desestimar todas las ofertas, sin que los interesados u oferentes tengan derecho a reclamar por gastos, honorarios, daños y perjuicios o indemnización de ningún tipo";
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º; Decreto Municipal Nº 474/1998 y 087/2019, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º-DECLARAR SIN EFECTO el CONCURSO DE PRECIOS Nº 38/2019.
ARTICULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Desarrollo Pecuario. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0934/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06003/2019 <<ADQUISICON DEPJEALOJAMIENTO Y RACIONAMIENTO DEL SR SUAREZ DANIEL ORTOPEDISTA PARA CAPACITACION EN LA CONFECCION Y REPARACION ORTESIS Y PROTESIS--DIRECCION DEL CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA->>, Trámite 23715/2019, Letra: SS.DMMM., emitido por la DIRECCION DE CENTRO MEDICO "MAMA MARGARITA" dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratacion de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de el Sr. Suarez Daniel DNI N° 7.606.844 ortopedista quien es contratado para dictar capacitacion en la confeccion y reparacion ortesis y protesis.;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1236/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 825/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 25.185,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada

mediante Orden de Compra N° 1236/2019, a favor de: <<GRANDE S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 25.185,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0935/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04636/2019 <<Solicitud de alojamiento y racionamiento para equipo cinematografico "La Chica Nueva".>>, Trámite 18693/2019, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCION DE CULTURA dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el servicio de alojamiento y racionamiento, a favor del personal de "El ojo extraviado cine", autorizado mediante Resolución SPS N° 60/2019, quienes visitarán nuestra ciudad con el fin de recolectar elementos que permitan el diseño apropiado para llevar adelante la filmación de la pelicula "LA CHICA NUEVA";
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1025/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 591/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 31.050,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1025/2019, a favor de: <<EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 31.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0936/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07198/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la empresa "SARDI SEGURIDAD S.R.L.", Período 07/2019.->>, Trámite Nº 29487/2019, Letra: SPyGC.DGC., emitido por la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000019 por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 62.000,00) presentada al cobro por:<<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>> correspondiente a la contratación de servicio de vigilancia para el "Centro de Transferencia de Pasajero";
Que, la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas Nº02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000019 por la suma total de PESOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 62.000,00), presentada al cobro por: <<SARDI SEGURIDAD S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 23 de agosto de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0937/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05317/2019 <<Contratación de Servidio de ploteado y carteleria para instalaciones del Banco Municipal de Ayudas Tecnicas - Direccion del Centro Rehabilitacion -Secretaria de Salud>>, Trámite 21478/2019, Letra: SS.DA,, emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de ploteado y armado de estructura metálica para cartel que serán destinados a las instalaciones del Banco Municipal de Ayudas Técnicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1159/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 810/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 32.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1159/2019, a favor de: <<ALI GERMAN AGUSTIN>>, por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 32.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0938/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07362/2019 <<Pago de factura a favor de SANTANA MANUEL ANTONIO>>, Trámite Nº 18789/2019, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000013 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 349.200,00) presentada al cobro por: <<SANTANA MANUEL ANTONIO>> correspondiente a la contratación del servicio de máquina topadora para el mantenimiento de calles en la zona de la costa norte de Río Grande, durante los meses de marzo y abril del corriente año;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 4;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000013 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 349.200,00), presentada al cobro por: <<SANTANA MANUEL ANTONIO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0939/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07361/2019 <<Pago de facturas presentadas por la firma "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A." Período 08/2019>>, Trámite Nº 31474/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura E, Nº 0059-00018131 y B, Nº 0058-00005197 por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 76/100 ($ 111.710,76) presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de agosto;
Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura E, Nº 0059-00018131 y B, Nº 0058-00005197 por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 76/100 ($ 111.710,76), presentada al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de agosto de 2019.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0940/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05653/2019 <<Alojamiento y racionamiento para cubrir la estadia de"Cooperantes del Master en Tecnicas y Ciencias" de la calidad del agua (IDEA) de la Universidad de Granada, convenio UIM (Union Iberoamericana de Municipalistas)>>, Trámite 21305/2019, Letra: SOySP.DOSM., emitido por la DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS MUNICIPAL dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18;
Resolución S.O.yS.P. N°89/2019,y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Flores Gallardo, Juan DNI N° 45.329.647 y la Sra. Perdigones Guerrero, Blanca DNI N° 32.082.031, quienes se trasladarán para realizar prácticas trasnacionales, y trabajar inte;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1223/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 831/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 159.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1223/2019, a favor de: <<EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 159.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de agosto de 2019.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0941/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07322/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma"AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.", Período 07/2019>>, Trámite Nº 3104/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E, Nº 0059-00018022/ 23 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 348.777,00) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de julio;
Que, la COORDINACION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas E, Nº 0059-00018022/ 23 por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 348.777,00), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de agosto de 2019.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0942/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07283/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas al cobro por laempresa "CAMUZZI GAS DEL SUR", PERÍODO 07/2019>>, Trámite Nº 30732/2019, Letra: SPyGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 ($ 1.022.641,07);
Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Julio de 2019;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS UN MILLON VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 ($ 1.022.641,07), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de agosto de 2019.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0943/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07359/2019 <<PAFO DE PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2019 - YPF EN RUTA>>, Trámite Nº 31863/2019, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE CONTADURIA dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° Apartado h); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas , Nº 2017-00122131/ 122132 y nota de crédito N° 2550-00000090 por un total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 51/100 ($ 881.612,51) presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>> correspondiente primera quincena de agosto del corriente año;
Que, la DIRECCION DE CONTADURIA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas , Nº 2017-00122131/ 122132 y nota de crédito N° 2550-00000090 por un total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DOCE CON 51/100 ($ 881.612,51), presentadas al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de agosto de 2019.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0944/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06671/2019 <<Adquisicion de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de julio>>, Trámite 27079/2019, Letra: SS.DPyP., emitido por la DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1379/2019, 1381/2019, 1382/2019, 1383/2019, 1384/2019 y 1385/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 934/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 78/100 ($ 393.827,78), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1379/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 50/100 ($ 149.950,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el pago de la factura B N° 3332-00003908, a favor de <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 28/100 ($ 81.405,28), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1382/2019, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 27.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1383/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 7.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1384/2019, a favor de: <<DISTRIBUIDORA LOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 93.240,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1385/2019, a favor de: <<OTHILA S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL DOCE CON 00/100 ($ 34.012,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 28 de agosto de 2019.

CASTILLO

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0945/2019

VISTO:
El ExpedienteNº 0001-06602/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma"COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA">>, Trámite Nº 25958/2019, Letra: SOySP.DGAT., emitido por la DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-00000063 por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 104.412,00) presentada al cobro por: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>> correspondiente a la contratacion del servicio de pintado de cordones;
Que, la DIRECCION GENERAL DEL AREA TECNICA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-00000063 por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 00/100 ($ 104.412,00), presentada al cobro por: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0946/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07178/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por el Sr. HERNANDEZ, Santiago Adrán.->>, Trámite Nº 28133/2019, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0003-00000026 por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 ($ 114.000,00) presentada al cobro por: <<HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN>> correspondiente a la contratacion de servicio de transporte para el traslado de mercadería de gran volumen, como compuestos quimicos, artefactos de iluminación y materiales de construcción.;
Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 34; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0003-00000026 por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL CON 00/100 ($ 114.000,00), presentada al cobro por: <<HERNANDEZ SANTIAGO ADRIAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0947/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07379/2019, 0001-07380/2019, 0001-07381/2019, 0001-07382/2019, 0001-07383/2019 y 0001-07384/2019, los trámites N° 32205/2019, 32206/2019, 32208/2019, 31904/2019, 31905/2019 y 31906/2019,, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal Nº 239/16;
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 96/100 ($ 184.323.421,96), según lo detallado en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES - AGOSTO 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 50/100 ($ 164.020.358,50), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07379/2019 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES - AGOSTO 2019" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 66/100 ($ 17.083.479,66), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07380/2019 .-
ARTÍCULO 3°- AUTORIZAR el Pago de "HABERES MENSUALES - AGOSTO 2019" al Personal del Tribunal Adm. Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 83/100 ($ 1.870.674,83), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07381/2019 .-
ARTÍCULO 4°- AUTORIZAR el Pago de "PRESTACIÓN DINERARIA - AGOSTO 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 89/100 ($ 749.408,89), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07382/2019 .-
ARTÍCULO 5°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 6 - AGOSTO 2019" al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 547.637,50), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07383/2019 .-
ARTÍCULO 6°- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA Nº 6 - AGOSTO 2019" al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 58/100 ($ 51.862,58), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-07384/2019 .-
ARTÍCULO 7º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0948/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06804/2019 <<Adquisición de Mercaderia de Alimentos p/asistencia a los Merenderos Comunitarios>>, Trámite 25930/2019, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de la mercadería que será utilizadas para brindar asistencias a familias, niños/as carentes de recursos que asisten a los distintos Merenderos Comunitarios de nuestra ciudad;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1396/2019 y 1397/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 898/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100 ($ 207.038,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1396/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 170.668,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1397/2019, a favor de: <<OTHILA S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 36.370,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 29 de agosto de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0949/2019

VISTO:
El Expediente Nº 0001-03942/2019 <<Adquisición de software y computadoras para la Dirección General de Compras>>, Trámite 14907/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos informaticos que serán destinados a las distintas dependencias que componen cada una de la Secretartias pertenecientes a nuestro Municipio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1012/2019 y 1322/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase Nº 846/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 118.628), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1012/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 82.760,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1322/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 35.868,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de agosto de 2019.

TITA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0950/2019

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal N° 254/2009; El Decreto Municipal N° 318/2009; El Decreto Municipal N° 437/2014;
La Nota N° 719/2019 emitida por la Dirección de Rentas, y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la <<META DE RECAUDACIÓN>> a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;
Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal 437/2014 modificatorio del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que <<La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar>>;
Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Septiembre de 2019 se procede al dictado de la presente;
Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - FIJASE, la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTIMULO para el mes de Septiembre de 2019, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 36.000.000,00), en untodo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° - REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de agosto de 2019.

TITA

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 890/19

S.F.P. Nº 890/19

S.F.P. Nº 890/19

S.F.P. Nº 890/19

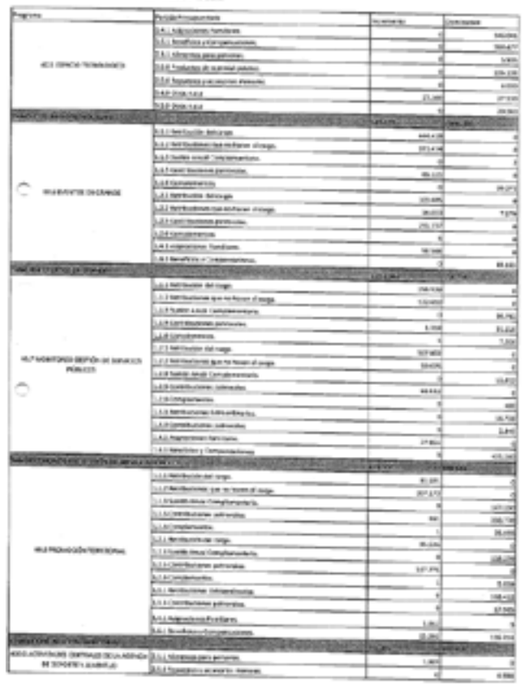

S.F.P. Nº 890/19

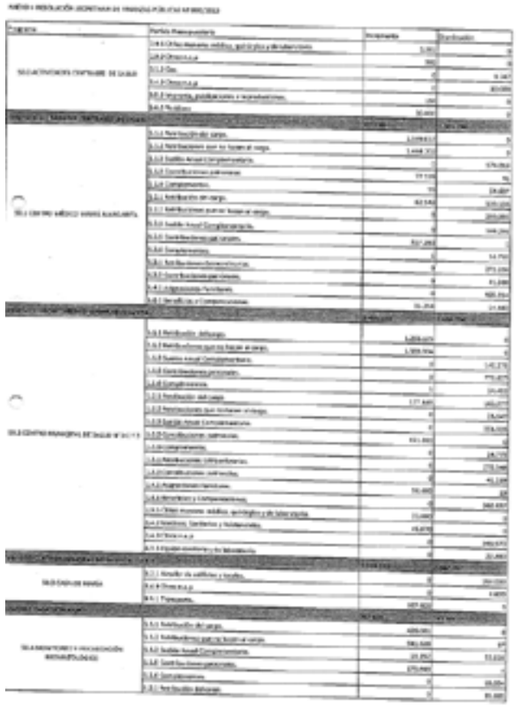

S.F.P. Nº 890/19

S.F.P. Nº 890/19

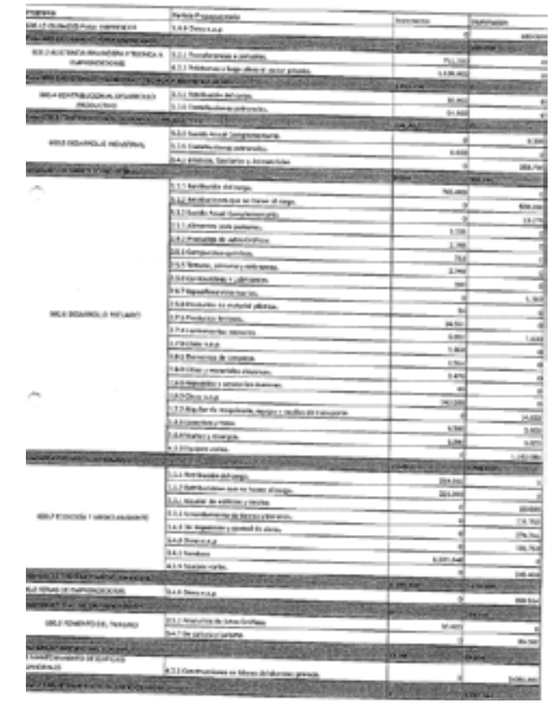

RIO GRANDE, 01 DE AGOSTO DE 2019

Anexo - RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 923/19

S.F.P. Nº 923/19

S.F.P. Nº 923/19

S.F.P. Nº 923/19

S.F.P. Nº 923/19

RIO GRANDE, 15 DE AGOSTO DE 2019

LICITACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2019

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/2019.

Llámese a Licitación Pública Nº 20 / 2019, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios del mes de agosto de 2019; solicitados por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres 05/09/2019. 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 16:00 hs. del día 02/09/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmrgslicitacion@gmail.com

Atentamente.

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO Nº 174/2019

Nº 174/2019

Nº 174/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Nº 174/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Nº 174/2019

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Nº 174/2019

FOLIO Nº

En la Ciudad de Ushuaia, el 1º de junio de 2019, los abajo firmantes, personas autoconvocadas y ciudadanos habitantes de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, en este acto y formalmente a través de la presente -sin perjuicio de lo cual, continuaremos requiriendo a las autoridades que se instrumente el tratamiento del mentado legislativo 56718, en conjunto con el proyecto trabajado entre la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, representantes del Sidetur y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que debemos han participado los representantes no gubernamentales de la Provincia de Tierra Del Fuego AIAS, y que se adjunta al presente-

PROCLAMAMOS AL TERRITORIO DENOMINADO "PENÍNSULA MITRE", COMPRENDIDO ENTRE LOS LÍMITES QUE ESTABLECE EN SU ART 2 EL CITADO PROYECTO ADJUNTO: "ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE" (ANPPM), conforme el régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley Nº 272. Ello, con el objeto de reconocer, preservar y proteger sus recursos y valores de conservación, entre los que

SE ENCUENTRAN: La diversidad y extensión de sus humedales (que comprenden el 80% de los turbales existentes en la Provincia de Tierra del Fuego) y la alta diversidad de aves, lagunas y lagunas, la existencia de cursos y espejos de agua no mencionados con anterioridad, se donde se conserva la estructura natural de aguas superficial, la presencia de bosques nativos de características especiales (por su elevación límite y alta humedad ambiental, lo que les confiere una mayor biodiversidad), por ser hábitat de especies endémicas de la flora vascular fueguina y refugio para especies de la fauna nativa amenazadas de extinción – como colorado fueguino, nutria de magallanes o chungungo, lobito de río o huillín, cauquén rabón amenazado y especies consideradas vulnerables –macaco austral, ahuritas blanco y semiollares australes–, diversidad y abundancia de aves y mamíferos marinos con especial interés por ser área de alimentación, hábitat de una variada vegetación marina bentónica, que presenta especies exclusivas y endémicas; grandes extensiones de bosques de algas pardas, que constituyen refugio y área de alimentación de diversos invertebrados, peces, aves y mamíferos marinos; área de importante interés geológico y paleontológico correspondiente a afloramientos que preservan el testimonio con fósiles de 40 millones de años de antigüedad, importantes testimonios etnográficos y arqueológicos de los pueblos originarios, de la llegada y presencia de los pobladores no nativos y de la historia de la navegación del Atlántico Sur, declarados en su totalidad Patrimonio Histórico Provincial; los sitios históricos declarados a nivel nacional: Bahía Buen Suceso (Lugar Histórico Nacional, Decreto Nacional 1804/94), Cuevas de Gardiner (Lugar Histórico Nacional, Decreto Nacional 1804/94), Cabeza Falsa (Monumento Histórico Nacional mediante Decreto Nº 1630/94), entre otros.

Así, y ante la histórica dilación en el tratamiento del proyecto conforme las disposiciones y procedimientos regulados por el ordenamiento legal vigente en esta provincia, por medio de la presente: *"Nosotros, personas autoconvocadas y ciudadanos de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur que acreditan su identidad, con pleno conocimiento de la vulnerabilidad del área y del riesgo que su falta de protección implica para los recursos y los valores de conservación nombrados, **EN ESTE ACTO Y DE COMÚN ACUERDO, POR VOLUNTAD POPULAR, PROCLAMAMOS LA CREACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA MITRE en los términos aquí establecidos, EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL PUEBLO FUEGUINO Y SU PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL***".

Los firmantes asimismo se comprometen a hacer llegar copia de la presente a todas las autoridades que estén involucradas en este proceso, ejecutivas y legislativas de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y de dar a difusión la presente acta y sus firmas, tan ampliamente como se pueda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase dentro del régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por Ley Nº 272, el Área Natural Protegida Península Mitre (ANPPM).

Artículo 2º.- El ANPPM comprende la porción terrestre del extremo oriental del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego, el área marina adyacente y las áreas marinas que rodean la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes.

Establécense los siguientes límites generales del ANPPM, de conformidad con el anexo cartográfico de la presente:

Al Oeste, desde el punto (A) de intersección de la costa atlántica con el límite oriental de la parcela rural 120 A, discurre hacia el Sur primero colindando por su lado Este, y hacia el Oeste colindando con su lado Sur hasta el vértice Suroeste de dicha parcela. Desde allí en línea recta hacia el punto (B) definido por las coordenadas 54° 47' 20.00" Sur - 68° 44' 56,18" Oeste. Desde este último punto continúa en línea recta hasta el punto (C) que se corresponde con las coordenadas 54° 50' 50.65" Sur- 68° 40' 21,92" Oeste. Desde allí sigue en línea recta al punto (D) de coordenadas 54° 56' 20,82" Sur- 68° 44' 1,60" Oeste, coincidente con la margen oriental del Río Moat. Desde este último punto, el límite se define siguiendo dicha margen Este del mismo Río Moat hacia el sur hasta su desembocadura en la costa marina (E) de coordenadas 54° 58' 24,37" Sur – 68° 44' 49,40" Oeste.

Al Sur, Este y Norte los límites se extienden desde una línea recta imaginaria en dirección suroeste (225°) desde el punto (E) hasta el límite externo de las aguas jurisdiccionales provinciales, proyectándose desde dicho punto en una línea paralela a la línea de base establecida por la ley Nacional 23.968, hasta la intersección con una línea recta imaginaria que parte desde el punto (A) con orientación nor-noreste (22°) abarcando la totalidad de las aguas jurisdiccionales provinciales e islas e islotes ubicados en dicho sector. Asimismo, el ANPPM comprende el área marina que rodea la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes Adyacentes con los siguientes límites: Límite interno: la línea de máxima marea. Límite externo: una línea paralela y a una distancia de 4 millas náuticas que se proyecta en torno a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes a partir de la línea de base establecida por Ley Nacional 23.968.

El ANPPM, comprende la totalidad de los espejos, cursos de agua, lagunas, islas e islotes interiores que se encuentren ubicadas dentro de los límites descriptos anteriormente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Nº 174/2019

Artículo 3º.- En virtud de lo dispuesto en el artículo N° 24 de la Ley N° 272, el ANPPM está compuesta por: el Parque Natural Provincial Península Mitre como ambiente de conservación paleolítica y natural, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett como ambiente de conservación biótica, ambos bajo la categoría de áreas destinadas a uso no extractivo y riguroso intervención del Estado; y la Reserva Forestal Natural Península Mitre, la Reserva Costera Natural y la Reserva Provincial de Uso Múltiple, como ambientes de conservación y producción bajo la categoría de áreas de aptitud productiva controladas técnicamente por el Estado.

Artículo 4º.- El Parque Natural Provincial Península Mitre abarca todo el espacio terrestre del ANPPM excluyendo la Reserva Forestal Natural Península Mitre, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett y la Reserva Costera Natural.

Artículo 5º.- Establécense los siguientes límites de la Reserva Forestal Natural Península Mitre: al Norte queda definido por una línea recta imaginaria que parte del punto (F) correspondiente a las coordenadas 54° 34' 7,88" Sur - 65° 13' 25,20" Oeste, en dirección Oeste hasta la intersección con la parcela rural 120 A. El límite oriental queda definido por la línea recta que une el anterior punto (F) con el punto (G) de coordenadas 54° 41' 30,21" Sur - 66° 12' 53,42" Oeste. El límite Sur queda constituido por la línea recta que une el punto (G) con el punto (H) de coordenadas 54° 41' 41,64" Sur - 66° 20' 52,03" Oeste. Desde este último punto el área cierra su perímetro con una línea recta de dirección Norte-Sur, que une el punto (H) con la parcela rural 120 A.

Artículo 6º.- En el ámbito de la Reserva Forestal Natural Península Mitre se podrán realizar actividades extractivas forestales, de acuerdo a lo dispuesto mediante el artículo N° 66 de la Ley N° 272. Con dicho propósito, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá tomar intervención anterior a la emisión de cada Permiso de Aprovechamiento Forestal que la Autoridad competente extienda, respetando las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley. Solamente podrán realizarse actividades productivas enmarcadas en la presente Ley e incorporadas en el Plan de Manejo.

Artículo 7º.- Establécense los siguientes límites del Monumento Natural Formación Sloggett delimitado por la poligonal que une el punto (I) de coordenadas 54° 59' 49,34" Sur- 65° 11' 37,75" Oeste con el punto (J) de coordenadas 54° 58' 58,37" Sur- 65° 12' 15,74" Oeste, el punto (K) de coordenadas 54° 58' 37,53" Sur- 65° 6' 44,53" Oeste, y el punto (L) de coordenadas 54° 59' 27,47" Sur- 65° 6' 7,19" Oeste. Entre el punto (L) y el punto (I) el límite está constituido por la línea de pleamar costera.

Artículo 8º.- La Reserva Costera Natural comprende un área terrestre con tres sectores y un área marina con dos sectores.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Establécense los siguientes límites al área terrestre de la Reserva Costera Natural:

El Sector Atlántico entre el punto (A) y siguiendo la línea de costa hasta el punto (M) de coordenadas 54° 39' 52,61" Sur - 65° 16' 1,45" Oeste, y el área desarrollada entre la línea costera de máxima marea que une ambos puntos y una franja terrestre de 2 kilómetros paralela a la misma que discurre desde el punto (M) hasta el punto (N) de coordenadas 54° 36' 17,66" Sur - 65° 2' 5,30" Oeste, desde el cual la franja terrestre se ensancha para abarcar desde la línea costera hasta las líneas rectas imaginarias que unen dicho punto (N) con el punto (O) de coordenadas 54° 38' 21,07" Sur - 65° 3' 59,51" Oeste, punto (P) de coordenadas 54° 39' 28,81" Sur - 65° 1'8' 18,25" Oeste, y punto (F) sucesivamente, y desde éste último punto hasta el vértice Noroeste del perímetro de la Reserva Forestal Natural Península Mitre, y de allí hasta el punto (A).

El Sector Bahía Aguirre comprende una franja terrestre de 2 kilómetros desde la línea de costa definida por la línea de máxima marea entre los puntos (Q) de coordenadas 54° 55' 14,52" Sur- 65° 43' 45,96" Oeste, y el punto (R) de coordenadas 54° 56' 38,15" Sur- 65° 57' 32,55" Oeste.

El Sector Cabo San Pío comprende una franja terrestre de 2 kilómetros desde la línea de costa definida por la línea de máxima marea desde el punto (I) que lo une al Monumento Natural Formación Sloggett y el límite occidental del área protegida sobre el Río Moat. La parcela rural 3 se encuentra comprendida en su totalidad en éste sector.

Establécense los siguientes límites al área marina de la Reserva Costera Natural:

Sector marino adyacente a la porción terrestre del extremo oriental del sector argentino de la Isla Grande de Tierra del Fuego. Límite externo: cuatro (4) millas náuticas contadas a partir de la línea de base establecida por la Ley Nacional 23.968 en torno al extremo oriental de la Isla Grande de Tierra del Fuego en toda la extensión del área protegida. Límite interno: la línea de máxima marea en toda la extensión del área protegida. El área marina comprende las islas e islotes ubicados en dicha extensión.

Sector marino adyacente a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e Islotes adyacentes: los límites de la Reserva Costera Natural son los descriptos en el artículo 2º de la presente.

Artículo 9º.- Establécense los siguientes límites de la Reserva Provincial de Uso Múltiple: Comprende todo el espacio marino del ANPPM excluyendo la Reserva Costera Natural.

Artículo 10º.- En el ámbito de la Reserva Provincial de Uso Múltiple se podrá realizar actividad pesquera comercial. Con dicho propósito, la Autoridad de Aplicación de la presente Ley deberá tomar intervención anterior a la emisión de cada Permiso de Pesca que la Autoridad competente Pesca extienda, respetando las condiciones establecidas por la Autoridad de Aplicación de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

presente Ley. Solamente podrán realizarse actividades productivas enmarcadas en la presente Ley e incorporadas en el Plan de Manejo.

Artículo 11º.- En el ámbito de la Reserva Provincial de Uso Múltiple y Reserva Costera Natural, sólo se podrán realizar las actividades contempladas en sus respectivos Planes de Manejo y quedarán prohibidas las siguientes actividades:

a) Ejercicios militares de superficie o submarinos que generen un impacto sobre especies y ecosistemas del ANPPM. Se consideran de alto impacto el uso de proyectiles balísticos con o sin detonaciones, utilización de armamentos que produzcan residuos químicos en el aire o agua, emisiones sonoras de intensidad superior a la habitualmente producida por la navegación de embarcaciones civiles, utilización de armamentos y métodos de detección que incluyan emisión de radiaciones susceptibles de afectar la salud de los ecosistemas naturales. Utilización de artefactos que ahuyenten a la fauna o la perjudiquen.

b) Las actividades no contempladas en los planes de manejo que se establezcan.

c) Cualquier tipo de actividad extractiva no sustentable, que genere impactos irreversibles en los ecosistemas y los paisajes, o que afecte los objetivos de conservación del área.

d) Cualquier tipo de actividad extractiva que afecte el lecho marino y el subsuelo marino.

e) La introducción de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los sistemas naturales o causar daños en ellos.

f) La introducción de especies vegetales o animales exóticas.

g) La alteración o destrucción de sitios arqueológicos y bienes culturales.

h) La destrucción de sitios paleontológicos.

Artículo 12º.- El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 272, procederá en el plazo de tres (3) años a formular el Plan de Manejo y Gestión del ANPPM, para el efectivo cumplimiento de lo instituido en los artículos 28º, 36º, 37º, 40º, 41º, 48º, 49º, 50º, 57º y 58º inclusive, de la Ley Nº 272.

La Formulación del Plan de Manejo deberá además estar orientada por las siguientes pautas:

a) Su elaboración se realizará en un marco participativo y multidisciplinario, y contemplará para su futura ejecución e implementación, mecanismos de co-gobernanzas democrática, entendiéndose como tal para la presente Ley, a la participación activa de los actores de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales de la Provincia, en los procesos que en el Plan de Manejo y de Gestión, se exijan, para la conservación, administración y aprovechamiento del ANPPM, y los recursos que esta contiene.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

b) Se deberán distribuir equitativamente los derechos de utilización de los recursos naturales del ANPPM, priorizando los intereses de las comunidades y organizaciones provinciales.

c) Resaltar la función social que para la población fueguina deberán cumplir las áreas protegidas en la faz educativa y recreativa.

Artículo 13º.- El Poder Ejecutivo, a través de las áreas técnicas competentes, podrá:

a) Ratificar autorizaciones a los asentamientos humanos preexistentes dentro del ANPPM, sujeto en todos los casos al régimen previsto en el artículo 65° de la Ley 272, y sometido a las restricciones y limitaciones que prevé el presente régimen. Los asentamientos humanos preexistentes dentro del ámbito del ANPPM, identificados como antiguas ocupaciones en el marco de lo establecido en la Ley Provincial Nº 313, se regularizarán conforme lo dispuesto por el artículo 11º y siguientes de la citada Ley, siempre que la actividad y superficie del predio ocupado según su localización, se ajuste a las normas del plan aprobado para el área.

b) Autorizar nuevos asentamientos productivos, de servicios recreativos o turísticos cuando, elaboradas las evaluaciones de rigor a que debe someterse el proyecto en cuestión, indiquen que el nuevo establecimiento se realiza con armónica inserción al ecosistema, minimizando los riesgos de impacto, y se encuadren en los lineamientos del Plan de Manejo que oportunamente se aprobare.

c) Autorizar en forma excepcional y temporal usos y actividades humanas compatibles con la conservación del ANPPM, hasta que el Plan de Manejo instituido por el artículo 12º de la presente Ley, establezca las variables para las condiciones y restricciones de uso de cada área, ambiente y categoría de manejo.

Artículo 14º.- Los inmuebles de propiedad privada ubicados dentro del ANPPM, quedan sujetos a las limitaciones y restricciones establecidas en los artículos 87º, 88º, 89º y 90º inclusive de la Ley Nº 272.

Artículo 15º.- El ANPPM y las Tierras Fiscales que la conforman, no podrán ser enajenadas, ni afectadas a usos no permitidos en las categorías que la integran y en la planificación que a cada una les corresponda.

Artículo 16º.- Declárese de utilidad pública para su conservación, protección y uso exclusivamente turístico, los depósitos de minerales de segunda categoría identificados como turberas en el ANPPM.

Artículo 17º.- La autoridad de aplicación de la presente es la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, o aquella que la reemplace en el futuro.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Artículo 18º.- Créase la Comisión Consultiva y de Gestión del ANPPM, que tendrá por funciones:

a) conciliar los intereses de los sectores económicos, sociales, culturales y de las diferentes actividades emplazadas relacionadas al sistema territorial que conforma el ANPPM;
b) participar en la propuesta, discusión, análisis y priorización de las iniciativas, proyectos, estudios, acciones y actividades que se realicen en el marco de la presente Ley;
c) supervisar los equipos asignados a la formulación del Plan de Manejo; "
d) monitorear la aplicación de los fondos destinados al APNPM;
e) ser instancia obligatoria para la elaboración anual de la memoria y balance de gestión a elevar por la autoridad de aplicación a la Legislatura.

Artículo 19º.- La Comisión Consultiva y de Gestión del ANPPM estará compuesta por:

a) la autoridad aplicación de la presente Ley, quien la presidirá;
b) el Director de Áreas Naturales Protegidas;
c) un (1) representante de la autoridad de aplicación de la Ley 370;
d) dos (2) legisladores que integren el Comisión Nº 3;
e) un (1) representante de cada Municipio de la Provincia;
f) la máxima autoridad del área del Poder Ejecutivo en cuya órbita se encuentre la autoridad de aplicación de la Política Turística de la Provincia;
g) un (1) representante de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego;
h) un (1) representante del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
i) un (1) representante de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego;
j) cuatro (4) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales cuyo objeto social tenga vinculación con temas territoriales, ambientales y de áreas naturales;
k) un (1) representante de las cámaras empresariales cuya actividad esté ligada al turismo;
l) un (1) representante de la Asociación de Profesionales de Turismo de Tierra del Fuego;
m) un (1) representante por las instituciones de investigación y extensión con programas y proyectos relacionados al ANPPM.

Artículo 20º.- El Poder Ejecutivo en la reglamentación establecerá los mecanismos de funcionamiento de la comisión, bajo los siguientes lineamientos mínimos:

a) tendrá carácter consultivo y honorario;
b) elaborará su propio reglamento interno de funcionamiento;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

c) sus decisiones serán no vinculantes, pero su no acatamiento por parte de la autoridad de aplicación deberá estar justificada por escrito y con sustento;
d) el no cumplimiento de lo establecido en el punto c), será considerado falta grave;
e) se reunirá al menos tres (3) veces al año;
f) sus recomendaciones se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes;
g) tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de no alcanzarse el quórum, se esperará una hora. Transcurrido ese lapso, sesionará con los miembros presentes, siempre que se encuentren la Presidencia y al menos dos (2) miembros, y sus decisiones serán válidas; y
h) será convocada por su presidente, de oficio o por solicitud escrita de más de cuatro (4) miembros. En la convocatoria deberá fijarse temario, lugar, fecha y hora para la reunión;
i) estará a su cargo las gestiones necesarias para la realización de las reuniones convocadas, se labren las actas de registro y se formalicen las decisiones tomadas en ese ámbito;

Artículo 21º.- El Poder Ejecutivo dotará de los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de todas las obligaciones inherentes a la gestión del ANPPM en el marco del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por Ley Nº 272, mediante un Fondo para la Preservación y Conservación de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales y un Cuerpo de Guardaparques Provinciales, que se instituirá para todo el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 22º.- Apruébese el plano cartográfico de ubicación del ANPPM, el cual contiene los límites generales de la misma y los límites correspondientes al Parque Natural Provincial Península Mitre, el Monumento Natural Provincial Formación Sloggett la Reserva Forestal Natural Península Mitre, la Reserva Costera Natural y la Reserva Provincial de Uso Múltiple, conforme lo indicado en la presente norma.

Artículo 23º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO. 2019
CONCEJO DELIBERANTE
- Dirección Legislativa -

Nº 174/2019

Nº 174/2019

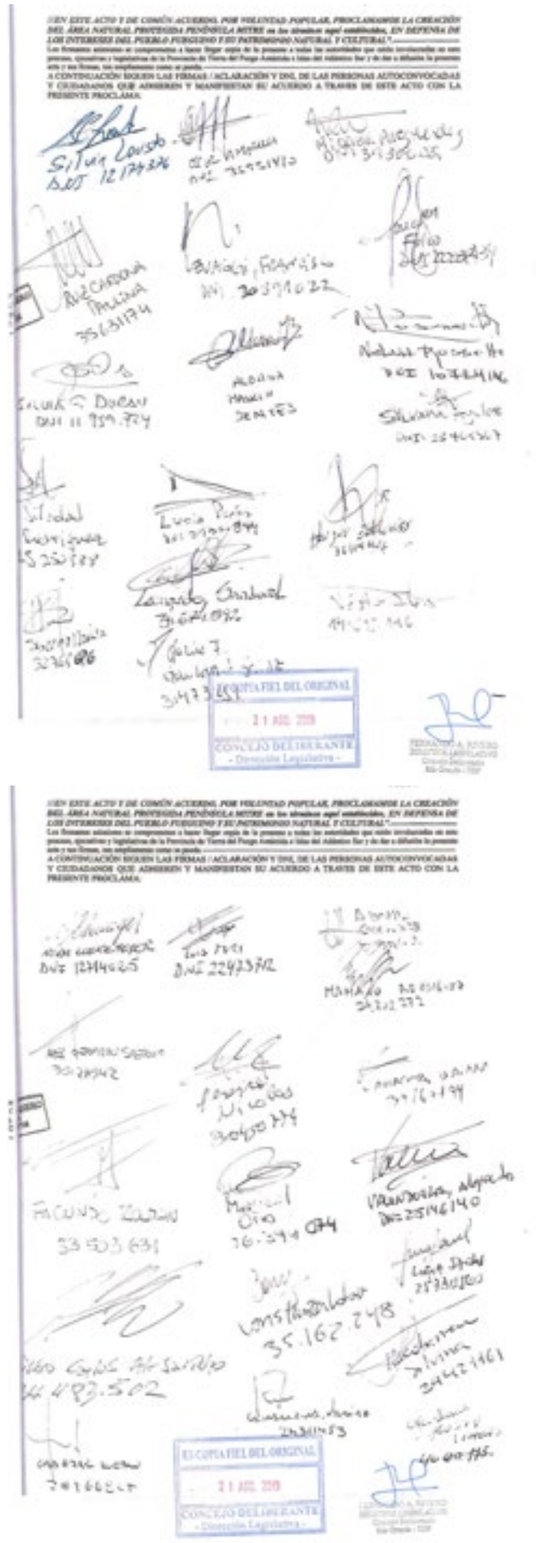

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Nº 174/2019

Nº 174/2019

RESOLUCIÓN C.D Nº 039/2019

Nota Nº 208 - '17
Letra: M.R.G.S.P.y G.C.D.A.L.

Río Grande, 25 de septiembre de 2017.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar informe Acta 248/2017 Letra M.R.G.S.P.G.C.D.E.V.C.P.V. Referente a dar respuesta a la Resolución C.D Nº 39/2017, a los efectos que corresponden.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Tramite Nº Civil/45 /2017.-
Nota Nº 248 /2017.-
LETRA: M.R.G.S.P.G.C.D.P.V.C.P.V.-
Río Grande, 07 de Septiembre de 2017

Sra.
Directora de Asuntos Legislativos
María Marta Laskoto
S/a Despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitirle respuesta a la Resolución Nº 039/2017, de fecha 01 de Agosto de 2017.

Donde en su Art. Nº 1, Inc. A, donde se solicita se indiquen las Juntas Vecinales, reconocidas, conforme a lo establecido en Ordenanza Nº 2127/02.

Así mismo se informa que se envía adjunto el listado de la Juntas Vecinales del sector Margen Norte, como así también Margen sur.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

C.D Nº 039/2019

LISTADO DE JUNTAS VECINALES MARGEN SUR
ACTUALIZADA AGOSTO 2017

LISTADO DE JUNTAS VECINALES MARGEN NORTE
ACTUALIZADA AGOSTO 2017

Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Par Ciudadano y Asuntos Institucionales
Municipio de Río Grande

Nota Nº 247 /2018
Letra: M.R.G.S.P.y G.C.D.A.L.

Río Grande, 28 de febrero de 2018.-

C.D Nº 039/2019

Nota Nº 26 /2018
Letra: M.R.G.S.P. y G.C.D.A.L.

Río Grande, 20 de febrero de 2018.-

Presidente del
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a dicho cuerpo legislativo a los fines de elevar respuesta a la Resolución nº 02/17 emanada de dicho órgano, a los efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

LETRA: M.R.G.S.P.G.C.D.P.V.C.P.V.-
Río Grande, 15 de febrero de 2018

Sr. Presidente del Concejo Deliberante
S/ Despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de remitirle respuesta a la Resolución Nº 02/2017, de fecha 20 de Diciembre de 2017.

En relación a lo requerido mediante **Art. Nº 1, Inc. A**, donde se solicita se indiquen de que manera se acreditaron las juntas reconocidas, su conformación, según lo establecido por el art. 2° de la Ordenanza Nº 2127/02, el mismo se realizará de acuerdo a la reglamentación vigente.

Art. Nº 1, Inc. B: El nombre y apellido de cada una de las autoridades que conforman las juntas vecinales reconocidas formalmente por el Municipio se podrán encontrar en el Boletín Oficial.

Art. Nº 1, Inc. C, las Actas rubricadas de las mismas se encuentran publicadas en las mismas boletines oficiales.

Art. Nº 1, Inc. D, Se informa las juntas vecinales a crearse que se encuentran dentro del procedimiento ante la Coordinación de Juntas Vecinales, según lo establecido en el art. Nº 4 de la Ordenanza Municipal Nº 2127/02, Son las que presentaron su pedido ante el área de referencia con la que se agregan como Anexo Nº 1.

Art. Nº 1, Inc. E, se informa que las diversos solicitudes se encuentran publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

Art. Nº 1, Inc. F, se informa que las personas que componen el Padrón Electoral actuante, en el proceso de elección de cualquier Junta vecinal es presidido por el director de Participación Ciudadana y/o Coordinador de Relaciones Comunales en conjunto con los

C.D Nº 039/2019

asentarse en las fotas presentadas, según lo estipulado por el Art. Nº 28, de la Ordenanza Nº 2127/02.

Art. Nº 1, Inc. G, a día de la fecha el Barrio Arcoiris Sur, no se encuentra reconocido en las totalidad, dado a que la comisión provisoria y el personal de la Dirección, deben terminar correctamente, conforme a lo estipulado en el art. Nº 28, de la Ordenanza Nº 2127/02.

Art. Nº 1, Inc. H, se da cumplimiento con los valores y obligaciones determinados en el Art. Nº 43, de la Ordenanza Nº 2127/02, a través de:

- Capacitación a referentes en mediación de conflictos (programa nacional).
- Cursos de Extensión.
- Se realiza reuniones con cada Junta Vecinal, para su asesoramiento, sobre las funciones y relaciones de cada una de los integrantes de la comisión.
- Remisión a los vecinos y constatación de requerimientos para las distintas áreas.
- Formación y valoración de libros.
- Proporcionar la información sobre las situaciones de las distintas Juntas Vecinales.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

Anexo 1 - LISTADO DE JUNTAS VECINALES

BARRIO	FECHA ACTA RESOLUTIVA	SITUACION
Reserva Natural Punta Popper	20 DE SEPTIEMBRE DE 2017	En proceso de creación
22 DE JULIO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2017	En proceso de creación
PROVINCIAS UNIDAS	09 DE AGOSTO DE 2017	En proceso de creación
MALVINAS	31 DE OCTUBRE DE 2017	En proceso de creación
LA ESPERANZA	14 DE DICIEMBRE DE 2016	En proceso de creación
PATRIA JUNTA	28 DE NOVIEMBRE DE 2017	En proceso de creación
EL MILAGRO	29 DE JULIO DE 2017	En proceso de creación
10 DE NOVIEMBRE	22 DE SEPTIEMBRE DE 2017	En proceso de creación
VIVIENDA OCTUBRE	24 DE ABRIL DE 2017	En proceso de creación
LOS COIHUES	07 DE JULIO DE 2017	En proceso de creación
VAPOR AMADEO	14 DE NOVIEMBRE DE 2017	En proceso de creación
192 VIVIENDAS	24 DE OCTUBRE DE 2017	En proceso de creación
EL MIRADOR	30 DE JUNIO DE 2017	En proceso de creación
BICENTENARIO	17 DE OCTUBRE DE 2017	En proceso de creación
LOS PRODUCTORES	16 DE NOVIEMBRE DE 2017	En proceso de creación
ARBAJO SUR	29 DE NOVIEMBRE DE 2017	En proceso de creación
UOM (CONVENCIONAL)	20 DE OCTUBRE DE 2017	En proceso de creación

RESOLUCIÓN C.D Nº 041/2019

Nota Nº 1107 /19
Letra: M.R.G.S.G.D.A.L

Río Grande, 13 de junio del 2019.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S_____/_____/_____D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de elevar nota Nº 1107/2019 letra: M.R.G.E.N.I.- referente a dar respuesta a la Resolución Nº 045/2019 solicitada por dicho Cuerpo Legislativo. A los efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Vd. atentamente.

C.D Nº 041/2019

Río Grande, 13 de junio de 2019.-

Atento a lo solicitado por el Concejal [illegible] mediante Nota [illegible] de fecha [illegible] y a lo dispuesto por el Artículo [illegible] de la Ordenanza [illegible], se solicita a la Dirección [illegible] que informe si la empresa [illegible] cuenta con habilitación municipal.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

C.D Nº 041/2019

Nota Nº 76 /19
Letra: M.R.G.S.G.D.A.L

Río Grande, 12 de abril del 2019.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S_____/_____/_____D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de elevar Nota Nº 161/01, Letra: MRG.E.P.E. referente a dar respuesta a Resoluciones Nº 067/19, solicitada por dicho Cuerpo Legislativo. A los efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Tránsito Nº 1337/19.-
Nota Nº 163/19.-
Letra: S.P.E.D.A.-
Río Grande, 11 de abril de 2019.-

A los Sres.
Miembros del Concejo Deliberante
Su Despacho

Por medio de la presente acompaño a Ud. la Nota Nº 41/19, emitida por la Dirección de Enfermería Municipal, en respuesta a la Resolución Nº 08/19 correspondiente al pedido de informes realizado por vuestra institución.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.D Nº 041/2019

A los Señores
Secretaría de Promoción Social
D.I. Amelia Inés Calizzo
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., a fin de solicitarle el Estado de las personas que se encuentran en el Registro de Asperger con Discapacidad

- Apellido y nombre: [illegible] (Varios, DNI: 24.478.107
- Apellido y nombre: [illegible] (DNI: 34.087.334
- Apellido y nombre: [illegible] (DNI: 34.625.248
- Apellido y nombre: [illegible] (DNI: 35.482
- Apellido y nombre: [illegible] (DNI: 36.798.815
- Apellido y nombre: [illegible] (DNI: 42.420.479
- Apellido y nombre: [illegible] (DNI: 37.148.187
- Apellido y nombre: [illegible] (DNI: 33.809.743
- Apellido y nombre: [illegible] (DNI: 37.307.946
- Apellido y Nombre: [illegible] (DNI: 38.663.874
- Apellido y nombre: [illegible] (Nilo Cesar, DNI: 28.116.183

La información referente a la idoneidad de cada solicitante se encuentra o respuesta en el registro obrante en la Dirección de Enfermería Municipal

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atentamente.

C.D Nº 041/2019

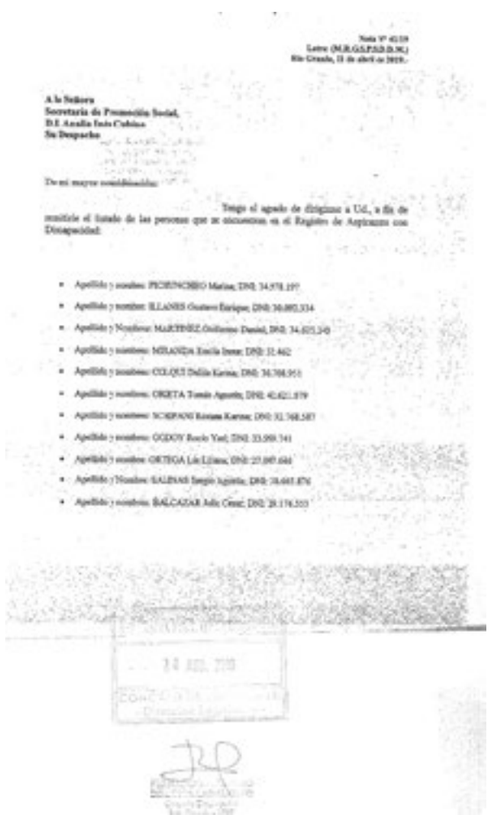

Nota Nº 42/19
Letra (M.R.G.G.P.S.D.D.H.)
Río Grande, 11 de abril de 2019.

A la Señora
Secretaria de Promoción Social,
D.I. Analía Inés Cubino
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle el listado de las personas que se encuentran en el Registro de Aspirantes con Discapacidad:

- Apellido y nombre: PEDRUNCHIO Marina; DNI: 34.978.197
- Apellido y nombre: ILLANES Gustavo Enrique; DNI: 36.893.334
- Apellido y Nombre: MARTINEZ Guillermo Daniel, DNI: 34.025.349
- Apellido y nombre: MLADIN Emilia Irene; DNI: 32.462
- Apellido y nombre: COLQUI Delfia Karina; DNI: 34.768.951
- Apellido y nombre: ORETA Tomás Agustín; DNI: 42.621.879
- Apellido y nombre: SCHIPANI Roxana Karina; DNI: 32.768.587
- Apellido y nombre: OGDOY Rocío Yael; DNI: 33.999.741
- Apellido y nombre: ORTEGA Lis Liliana; DNI: 27.097.044
- Apellido y Nombre: SALINAS Sergio Agustín; DNI: 38.643.876
- Apellido y nombre: BALCAZAR Julio Cesar; DNI: 28.174.555

C.D Nº 041/2019

La información referente a la titularidad de cada vehículate se encuentra a resguardo en el registro obrante en la Dirección de Ordenamiento Municipal

Sin otro particular, saludo a Ud. Muy atentamente.

Mario Walter Villarroel Arbeiza
Dirección Ordenamiento Municipal
Secretaría Promoción Social
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

ANEXOS - DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 0621/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0621 /2019

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"
"TASA RETRIBUTIVA DE SERV. MUNICIPALES"
"TASA POR SERV. DE OBRAS SANITARIAS"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	PAILLACAR MUÑOZ, ANA MARÍA	00012706
2	PEREZ, CARLOS	00009589
3	ROMERO BARRIENTOS, DELICIA ESTER	00008984
4	FIGUEROA BARRIA, NORA EDUVIJIS	00005334
5	MOYA, PEDRO PABLO / CAZON NELY ELSA	00009805
6	CAÑIZARES, LUIS ALDO	00006864
7	SILVA BUSTAMANTE, ELIANA BERNARDITA	00000967
8	GOZALVEZ, MARIA JULIA	00019461
9	VEGA MORENO, PEDRO FRANCISCO	00059814
10	VERA AGUILAR, ABRAHAM	00003538
11	POLITANO, SANTIAGO JOSÉ	00021118
12	TORRES, EUGENIO FRANCISCO	00008304
13	FERNANDEZ, HÉCTOR RENE	00007208
14	BIANCHIMAN, SUSANA GRACIELA	00005431
15	ADAN, JUAN CARLOS / CASTELLANO, IRMA EULALIA	00004968
16	VARELA, ISABEL	00000964
17	PEREZ VARGAS, JOSÉ DOLORES / SACCO, CLARA	00002740
18	ARRIAGADA ANVARADO, LUZ MARINA	00001802

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Verónica E. González
VICEPRESIDENTE 1º DEL C.D.
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 0622/2019

05 AGO. 2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0622 /2019

Régimen Especial de Cobro
Código Tributario Municipal – Parte General
Ordenanza Nº 2933/2011 – Título XVI
Artículo 142º

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	PAILLACAR MUÑOZ, ANA MARÍA	00012706
2	BASSI LONGHI, CLAUDIO ROBERTO	00019402
3	BAIMACOVICH, ADRIANA DEL CARMEN	00019380

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Verónica E. González
VICEPRESIDENTE 1º DEL C.D.
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 0629/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0629 /2019

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PATENTE
1	AGUILAR, GLADYS PATRICIA	AA 280 XG
2	BAHAMONDE BAHAMONDE, FRANCISCA EMELINDA	NMX 837
3	BLANCO, HÉCTOR DOMINGO	KNG 713
4	ACOSTA, JUANA DEL VALLE	KDR 335
5	CERDENAS, GABRIELA EVANGELINA	AB 900 OC
6	CATEUCAN CARDENAS, JUANA DILIA	AC 583 EO
7	CATROPPA, MARCELA LOURDES	PAH 475
8	DUO, LAURA SILVIA	ODM 220
9	FERNANDEZ, LILIANA BEATRIZ	AD 433 AB
10	GUILLEN, SILVANA MARIELA	KTT 084
11	MANSILLA, JOSÉ OSCAR	AB 099 QP
12	MARANZIANO, CARLOS ALBERTO	PKG 030
13	OTERMI, ANDREA FABIANA	OEH 714
14	OVEJERO, YANINA BELÉN	OGW 487
15	PAZ, SANDRA CECILIA	OHD 851
16	PERSICO, ANA MARÍA	AD 281 HK
17	RAMIREZ, MARIO	MLK 084
18	RAVENTOS, CLAUDIA ELISABET	AA 868 OH
19	RIAVITZ, FABIANA ANDREA	KLD 179
20	RIVEROS LOPEZ, ESTANISLAA	AD 040 YV
21	QUEZADA, JOSÉ DOMINGO	AC 748 II
22	SOTELO, LEANDRO JOSÉ	AC 153 VW
23	VELAZQUEZ, ANA MARÍA	MLP 394

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Verónica E. González
VICEPRESIDENTE 1º DEL C.D.
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL Nº 0629 /2019

"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	AGUILAR, GLADYS PATRICIA	00054332
2	AGUERO, BARBARA KARINA	00023956
3	ANZORENA, HAYDEE BEATRIZ	00018663
4	BLANCO, HECTOR DOMINGO	00019007
5	(F) BOVASO, ERNESTO LUIS / ACOSTA, JUANA DEL VALLE	00008270
6	CARCAMO CARRIZO, CARINA BEATRIZ	00005606
7	CATTEUCAN CARDENAS, JUANA DILIA	00007434
8	CATROPPA, MARCELA LOURDES	00019035
9	DUO, LAURA SILVIA	00013022
10	ENCINAS, SILVIA ESTER	00014925
11	GARAY, CAROLINA SOLEDAD	00050891
12	GUERRERO URIBE, JUAN ANTONIO	00013020
13	GUILLEN, SILVANA MARIELA	00020027
14	GIORGETTA, OLGA SUSANA	00008966
15	MANSILLA, JOSE OSCAR	00015986
16	MARTINEZ, NELIDA ARGENTINA	00003052
17	MENDOZA, EDUARDO HECTOR	00005048
18	OTERMI, ANDREA FABIANA	00058837
19	OVEJERO, YANINA BELEN	00058846
20	PAVON, MAGDALENA EVA	00010096
21	PAZ, SANDRA CECILIA	00022954
22	PAILLACAR MUÑOZ, ANA MARIA	00012706
23	PUEYO, LUCRECIA	00054809
24	QUEZADA, JOSE DOMINGO	00050857
25	QUIROGA, ALBERTO FERNANDO	00015439
26	RAMIREZ, MARIO / GOMEZ, ANA	00015009
27	RAVENTOS, CLAUDIA ELISABET	00022661
28	RIAVITZ, FAVIANA ANDREA	00013572
29	ROJO, SANDRA MARINA	00019804
30	ROMERO, CINTHIA GABRIELA	00050937
31	RUIZ MANSILLA, FRANCISCO LEONARDO	00059908
32	SUAREZ, DOLORES LADISLAMA	00011860
33	SUILDAGA CONTRERAS, DORALISA DE MERCEDES	00004304
34	VELAZQUEZ, ANA MARIA	00022634
35	(F) VIDAL, JUAN ANDRES / ALVARADO GODOY, ENEDINA DEL CARMEN	00008631
36	VILLALBA, VERONICA EVELIN	00054745

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Verónica E. González
VICEPRESIDENTE 1º DEL C.D.
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 0631/2019

06 AGO. 2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0631 /2019

Régimen Especial de Cobro
Código Tributario Municipal – Parte General
Ordenanza Nº 2933/2011 – Título XVI
Artículo 142°

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA
1	ZUBIETA, Cristina Inés	00056418
2	NAHUEL, Pedro Alberto	00006416
3	VALERIA CARCAMO, Soledad	00056834
4	CAYUN GUANEL, Miriam del Carmen	00050921
5	HERNANDEZ, Luisa Adriana	00001163
6	PUEYO, Lucrecia	00054609
7	PINTOS, Martin Emiliano	00056806
8	ARIAS, Elida Karina	00019646
9	SANDOVAL CONTRERAS, Benjamin	00011778
10	SOTO IGOR, José Juvenal	00001165
11	SANCHEZ, Laura Marcela	00019110
12	GANDOLFO, Graciela Susana	00012694
13	QUIROGA, Fernando Alberto	00015439
14	ANDRADE ANDRACE, Edit del Carmen	00012591
15	SALDAÑO, Josefina del Valle	00005815
16	ROMACELLA, Susana Esther	00054561
17	VIDAL VIDAL, Avelinda del Carmen	00006463
18	SARTORI, Rubén Ramón	00010575
19	DOMINGUEZ, Vanesa Carolina	00009373
20	SUAREZ, Ramón Antonio	00016705

D.I. Adrián Cubino
Secretario de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Fernando E. Gonzalez
VICEPRESIDENTE 1º DEL C.D.
AC INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETO Nº 0636/2019

ACTA ACUERDO DEL 0636

PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL

Entre la firma **IATEC S.A. C.U.I.T Nº 30-71077955-4** representada por el **Sr. DONAL Juan Ignacio, D.N.I. Nº 26.977.433,** en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO DEL PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL denominado catastralmente como **Sección D, Macizo 16B, Parcela 7** sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 2990 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.

PRIMERA: "El ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma $1.173.622,49 (PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 49/100) en concepto de valor de venta del predio. El mismo será abonado en 24 cuotas, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente.

SEGUNDA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 20 días del mes de mayo del año 2019.-

FIRMA:

ACLARACIÓN: Juan I Donal

D.N.I. Nº: 26 977 433

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

Saldo			$ 1.173.622,49
Nro de Cuotas			24
T.N.A.			6,00 %
Periodo de Gracia			0
Cuota			$ 52.015,66

0636

Cuota	Saldo inicio	S.Antes Cuota	Interes	Capital	Saldo final
1	1.764.075,65	0	0	73.503,15	1.690.572,50
2	$ 1.173.622,49	$ 1.179.490,60	$ 5.868,11	$ 46.147,55	$ 1.127.474,94
3	$ 1.127.474,94	$ 1.133.112,31	$ 5.637,37	$ 46.378,29	$ 1.081.096,65
4	$ 1.081.096,65	$ 1.086.502,13	$ 5.405,48	$ 46.610,18	$ 1.034.486,47
5	$ 1.034.486,47	$ 1.039.658,90	$ 5.172,43	$ 46.843,23	$ 987.643,23
6	$ 987.643,23	$ 992.581,45	$ 4.938,22	$ 47.077,45	$ 940.565,78
7	$ 940.565,78	$ 945.268,61	$ 4.702,83	$ 47.312,84	$ 893.252,95
8	$ 893.252,95	$ 897.719,21	$ 4.466,26	$ 47.549,40	$ 845.703,55
9	$ 845.703,55	$ 849.932,07	$ 4.228,52	$ 47.787,15	$ 797.916,40
10	$ 797.916,40	$ 801.905,98	$ 3.989,58	$ 48.026,08	$ 749.890,32
11	$ 749.890,32	$ 753.639,77	$ 3.749,45	$ 48.266,21	$ 701.624,10
12	$ 701.624,10	$ 705.132,22	$ 3.508,12	$ 48.507,54	$ 653.116,56
13	$ 653.116,56	$ 656.382,14	$ 3.265,58	$ 48.750,08	$ 604.366,48
14	$ 604.366,48	$ 607.388,31	$ 3.021,83	$ 48.993,83	$ 555.372,65
15	$ 555.372,65	$ 558.149,51	$ 2.776,86	$ 49.238,80	$ 506.133,84
16	$ 506.133,84	$ 508.664,51	$ 2.530,67	$ 49.485,00	$ 456.648,85
17	$ 456.648,85	$ 458.932,09	$ 2.283,24	$ 49.732,42	$ 406.916,43
18	$ 406.916,43	$ 408.951,01	$ 2.034,58	$ 49.981,08	$ 356.935,34
19	$ 356.935,34	$ 358.723,02	$ 1.784,68	$ 50.230,99	$ 306.704,36
20	$ 306.704,36	$ 308.237,88	$ 1.533,52	$ 50.482,14	$ 256.222,21
21	$ 256.222,21	$ 257.503,32	$ 1.281,11	$ 50.734,55	$ 205.487,66
22	$ 205.487,66	$ 206.515,10	$ 1.027,44	$ 50.988,23	$ 154.499,43
23	$ 154.499,43	$ 155.271,93	$ 772,50	$ 51.243,17	$ 103.256,26
24	$ 103.256,26	$ 103.772,55	$ 516,28	$ 51.499,38	$ 51.756,88

0636

FIRMA:

ACLARACIÓN: Juan I Donal

D.N.I. Nº: 26 977 433

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio de Río Grande

15583
08 AGO. 2019

DECRETO Nº 0644/2019

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº 0644 /2019

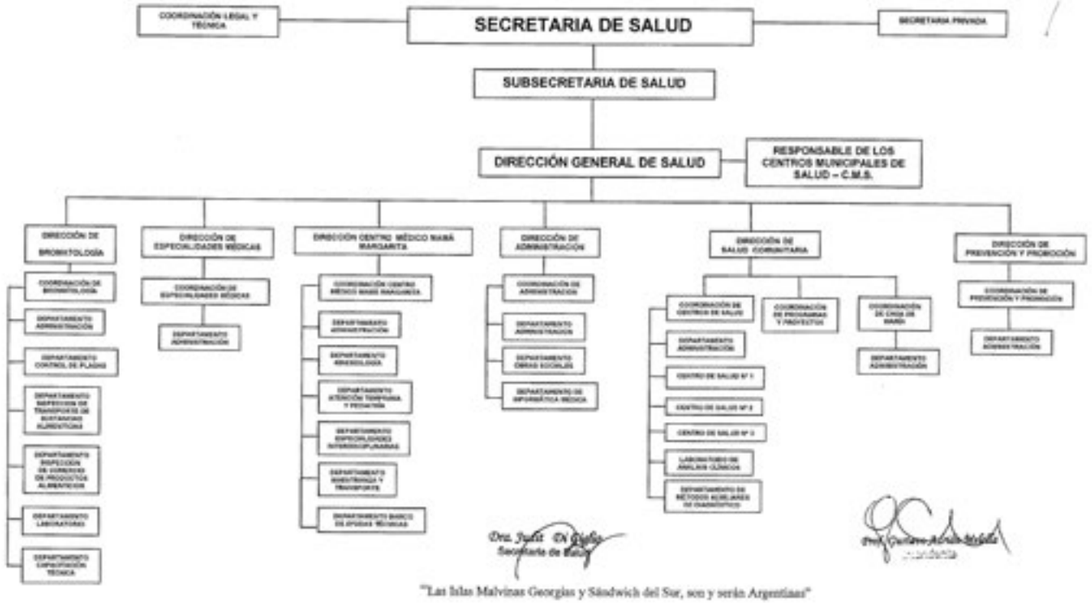

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO Nº 0661/2019

ACTA ACUERDO 0661

RESGUARDO DE VIVIENDA

En la ciudad de Río Grande, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrian Melella, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** y el **Sr./Sra. Gonzalez Silvia Soledad DNI N° 31.453.939**, con domicilio real y constituido en calle Goytisolo N° 459 de esta ciudad, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"**, convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: **EL MUNICIPIO** entrega en resguardo a **EL ADJUDICATARIO** la vivienda situada en el predio fiscal identificado de -modo provisorio- como Parcela 6 Macizo 511 de la Sección X, sito en calle sin nombre N° 614 de esta ciudad, a los efectos de que **EL ADJUDICATARIO** realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Socicomunitario, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que **EL MUNICIPIO** lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice **EL MUNICIPIO** para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a **EL ADJUDICATARIO**.----------

TERCERA: En el caso que **EL ADJUDICATARIO** decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la cláusula Segunda, se deja expresamente establecido que **EL MUNICIPIO** no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o pérdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.----------

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Socicomunitaria , será a exclusivo cargo de **EL ADJUDICATARIO**, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.----------

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al **EL ADJUDICATARIO** el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente

Nº 0661/2019

deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.----------

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.----------

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de **EL MUNICIPIO**, a los 19 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.----------

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I. Nº

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

FIRMA

ACLARACIÓN

21674 988

D.N.I. Nº

Nº 0661/2019

ADENDA
Acta Acuerdo 0661
Resguardo de Vivienda

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI Nº **26.563.502** *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y la **Sra. Gonzalez Silvia Soledad DNI Nº 31.453.939** con domicilio real y constituido en calle **sin nombre Nº 108** de esta ciudad, denominado en adelante LA ADJUDICATARIA acuerdan en celebrar la presente Adenda del Acta Acuerdo de Resguardo de Vivienda, a través del cual se le otorgara la vivienda ubicada en **Parcela 06 del Macizo 511 de la Sección "X", sito en la calle sin nombre Nº 614** en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera: ------

PRIMERA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Gonzalez Silvia Soledad DNI Nº 31.453.939**, que se le otorgara en resguardo la vivienda ubicada en la parcela **06,** del macizo **511,** de la Sección **X,** en calle **Sin Nombre Nº 110 puerta Nº 614** de la ciudad de Rio Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.----------

------ Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 04 días del mes de Diciembre de 2015.----------

FIRMA

Silvia S. Gonzalez
ACLARACIÓN

31.453.939
D.N.I.

Nº 0661/2019

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº /2018

Nº 0661/2018
Ordenanza Municipal Nº 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **Dr. FEDERICO JORGE GREVE** DNI Nº **26,690,721** *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **GONZALEZ, SILVIA SOLEDAD** DNI Nº **31.453.939,** con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle **S/Nombre 110 Nº614** de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: La Sra. **GONZALEZ, Silvia Soledad** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de **$370.000,00 (Trescientos Setenta mil 00/100),** por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de **Los Cisnes** identificado catastralmente como Sección **"X",** Macizo: **"100",** Parcela: **"6",** calle **S/Nombre 110 Nº 614** de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal Nº 3025/12, ratificada por Resolución Municipal Nº 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. **GONZALEZ, Silvia Soledad** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de **120 (Ciento Veinte)** cuotas iguales, mensuales y consecutivas de **$3.083,33 (Pesos Tres Mil Ochenta y tres cn 33/100).** La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Sra. **GONZALEZ, Silvia Soledad** quede notificada del presente convenio. El pago se realizara ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicacion del inmueble.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sra. **GONZALEZ, Silvia Soledad** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

SEXTA: La Sra. **GONZALEZ, Silvia Soledad** se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Rio Grande, Provincia de tierra del fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2015.----------

Silvia S. Gonzalez
31453939

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

DECRETO Nº 0662/2019

ACTA ACUERDO
RESGUARDO DE VIVIENDA 0662

En la Ciudad de Río Grande, a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrian Melella, D.N.I. Nº 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr./Sra. MAS NERI ISABEL D.N.I. Nº 13.396.596, con domicilio real y constituido LUISSA ROSSO Nº 260 de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado de -modo provisorio- como Parcela 7, Macizo 98 de la Sección X, sito en calle sin nombre Nº 650 de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Socicomunitario, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.----------

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.----------

TERCERA: En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la clausula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o perdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.----------

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Socicomunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.----------

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.----------

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de agua y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes, (inodoro, bidet, lavado, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.----------

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los 10días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.----------

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

CONVENIO REGISTRADO
NRO DE RES. 15656
FECHA 15 AGO. 2019

Nº 0662/2019

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº /2018

Nº 0662/2018
Ordenanza Municipal Nº 3025/12
CONVENIO DE PAGO PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACIÓN SOCIOCOMUNITARIA.

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **Dr. FEDERICO JORGE GREVE** DNI Nº **26,690,721** *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; y la Sra. **MAS, NERI ISABEL** D.N.I N.º **13.396.596,** con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle **Vapor Alfonso N.º 650** de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a la siguientes cláusulas.----------

PRIMERA: La Sra. **MAS, Neri Isabel** se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIA EN VENTA, la suma de **Pesos Trescientos Setenta mil ($370.000),** por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de **Los Cisnes** identificado catastralmente como Sección **"X",** Macizo: **"98",** Parcela: **"7",** calle **Vapor Alfonso Nº 650** de esta ciudad de Río Grande.----------

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal Nº 3025/12, ratificada por Resolución Municipal Nº 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.----------

TERCERA: La Sra. **MAS, Neri Isabel** reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de **180 (Ciento Ochenta)** cuotas mensuales y consecutivas de **$2.055,56 (Pesos Dos mil Cincuenta y Cinco con 56/100)** La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que La Sra. **MAS, Neri Isabel** quede notificado del presente convenio. El pago se realizara ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.----------

CUARTA: Queda terminantemente Prohibido Alquilar, Ceder o Disponer a título oneroso o gratuito los derechos de habitación conferidos al Adjudicatario. Cualquier situación de hecho que sea constatada por EL MUNICIPIO, donde se verifique la ocupación por parte de personas ajenas al Adjudicatario y a quienes fueran declarados como cohabitantes. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que EL MUNICIPIO proceda a la desadjudicacion del inmueble.----------

QUINTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que La Sra. **MAS, Neri Isabel** haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.----------

SEXTA: La Sra. MAS, Neri Isabel se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicacion inmediata del inmueble.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Rio Grande, Provincia de tierra del fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.----------

OCTAVA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Junio del año 2015.----------

13396596

Dr. Federico Jorge Greve
Subsecretario de Participación Ciudadana
Municipio Río Grande

DECRETO Nº 0663/2019

ACTA ACUERDO

RESGUARDO DE VIVIENDA 0663

En la Ciudad de Río Grande, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil catorce, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrian Melella, D.N.I. Nº 21.674.988 con domicilio legal en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" y el Sr./Sra. Lopez Nora Nelida, D.N.I. Nº 4.770.882, con domicilio real y constituido en calle Fagnano Nº 1130 de esta ciudad, en adelante "EL ADJUDICATARIO", convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo de Resguardo de vivienda, sujeta a las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO entrega en resguardo a EL ADJUDICATARIO la vivienda situada en el predio fiscal identificado como Parcela 07 Macizo 507 de la Sección X, sito en calle sin nombre 106, Numero de Puerta 638 de esta ciudad, a los efectos de que EL ADJUDICATARIO realice todo aquellos actos tendientes a custodiar la vivienda social construida bajo el Programa de Integración Socioconmunitario, debiendo concurrir diariamente para vigilar y velar por el buen estado de conservación de las instalaciones que conforman la misma.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO, no podrá ocupar y/o habitar la vivienda dada en resguardo hasta que EL MUNICIPIO lo autorice a través de la suscripción del Contrato de Adjudicación del predio fiscal y la mejora respectiva, limitándose a realizar los cuidados necesarios para preservar el estado de la vivienda dada en resguardo, sin perjuicio de las inspecciones que realice EL MUNICIPIO para garantizar el cumplimiento del presente y el mantenimiento del bien otorgado a EL ADJUDICATARIO.

TERCERA: En el caso que EL ADJUDICATARIO decidiera ocupar la vivienda dada en resguardo antes de la suscripción del contrato de adjudicación o la autorización municipal correspondiente, contraviniendo el compromiso asumido en la clausula Segunda, se deja expresamente establecido que EL MUNICIPIO no se hará responsable de los eventuales daños, deterioro y/o perdidas de los elementos que conforman la estructura de la vivienda y que se entregan conjuntamente con la presente acta de resguardo.

CUARTA: La vivienda dada en resguardo cuenta con la instalación de cañerías de gas, sin provisión de artefactos. Se deja expresamente establecido que la instalación del equipamiento de gas, entregado a través del Programa Federal de Integración Socioconmunitaria, será a exclusivo cargo de EL ADJUDICATARIO, debiendo concurrir ante proveedor para presentar la documentación técnica que se le requiera para provisión del servicio correspondiente.

QUINTA: La vivienda se otorga con instalación eléctrica, pero sin provisión de lámparas, plafones o cualquier otro artefacto de iluminación. En oportunidad que se haga entrega al EL ADJUDICATARIO el plano de final de obra, aprobado por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos Ltda., en el plazo de cinco (5) días hábiles de suscripta la presente deberá concurrir ante el organismo correspondiente para solicitar el cambio de titularidad medidor de luz.

SEXTA: La vivienda cuenta con la instalación de cañerías de aguas y cloaca con provisión de los accesorios correspondientes (inodoro, bidet, lavabo, receptáculo de ducha y pileta de cocina), los cuales se encuentran conectados a la red.

SEPTIMA: EL ADJUDICATARIO manifiesta expresamente haber leído integramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega al interesado, quedando el original en poder de EL MUNICIPIO, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Nora Nélida López

4770.882

Prof. Gustavo Adrian Melella
Intendente Municipal

Nº 0663/2019

ADENDA
Acta Acuerdo
Resguardo de Vivienda 0663

Entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno **ROSSI, Paulino Baltasar Jesús** DNI Nº **26.563.502** *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte; y la **Sra. Lopez, Nora Nelida DNI Nº 4.770.882,** con domicilio real y constituido en calle **sin nombre Nº 106 número de puerta 638** de esta ciudad, denominado en adelante EL ADJUDICATARIO acuerdan en celebrar la presente Adenda del Acta Acuerdo de Resguardo de Vivienda, a través del cual se le otorgara la vivienda ubicada en **Parcela 07 del Macizo 507 de la Sección "X"** en el sector denominado Barrio Los Cisnes. Con motivo de observarse que posteriormente se reorganizo el Plano de Mensura respectivo a la urbanización, se corrigieron los números de macizos/parcelas en forma parcial quedando la identificación catastral del resguardo otorgado, como **Parcela 10, del Macizo 507, de la Sección "X"**, por ello las partes deciden de común acuerdo modificar la cláusula **PRIMERA** que quedará redactada de la siguiente manera:

PRIMERA: **EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE** pone en conocimiento en este acto a la **Sra. Lopez, Nora Nelida DNI Nº 4.770.882**, que se le otorgara en resguardo la vivienda ubicada en la parcela **10,** del macizo **507,** de la Sección **X,** en calle **Sin Nombre Nº 106 puerta Nº 638** de la ciudad de Río Grande, ubicado en el sector denominado Barrio Los Cisnes, en un todo acuerdo con la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

------ Todo lo que no ha sido modificado por la presente adenda sigue vigente.---

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 26 días del mes de Mayo de 2015.

FIRMA

Nora Nelida López
ACLARACIÓN

4770882
D.N.I.

C.P. Paulino B.J. Rossi
Secretario de Gobierno

Nº 0663/2019

0663

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL Nº /2018

Nº /201.-
Ordenanza Municipal Nº 3025/12
CONVENIO DE PAGO DE VIVIENDA PROGRAMA FEDERAL

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana **Dr. FEDERICO JORGE GREVE** DNI Nº **26,690,721** *"ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado en adelante "EL MUNICIPIO" por una parte; la Sra. **LOPEZ, NORA NELIDA** DNI Nº **4.770.882** y el Sr. **PAEZ CELESTINO ERNESTO** DNI Nº **18.691.812,** con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle **Jaime Fernández Speroni Nº638** de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE PAGO** sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La Sra. **LOPEZ, Nora Nélida** y el Sr. **PAEZ, Celestino Ernesto** se comprometen a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIOS EN VENTA, la suma de **Pesos Trescientos Setenta mil ($370.000),** por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de **Los Cisnes** identificado catastralmente como Sección **"X",** Macizo: **"96",** Parcela: **"10",** calle **Jaime Fernández Speroni Nº 638** de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art.1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: La Sra. **LOPEZ, Nora Nélida** y el Sr. **PAEZ, Celestino Ernesto** reconocen adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga amortizar en un plazo de **(180)** cuotas mensuales y consecutivas de PESOS **$2.055,56 (Pesos Dos Mil con 56/100).** La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquel en que LOS ADJUDICATARIOS queden notificados del presente convenio. El pago se realizara ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente nº 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que LOS ADJUDICATARIOS hagan uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

QUINTA: LOS ADJUDICATARIOS se obligan a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La trasgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicacion inmediata del inmueble.

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes Mayo del año 2018.

Paez Celestino Ernesto
18691812

Nora Nelida Lopez
Nora Nelida López
4.770.882

RESOLUCIÓN Nº 6029/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.178,** *"Ad referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Ziegler Natalia Mabel, DNI Nº 28.102.310 con domicilio en la calle Bilbao Nº 930, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Promoción Humana, dependiente de la Subsecretaria de Promoción Social, Secretaria de Promoción Social realizando tareas de atención al público y administrativas.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $38.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 28 del mes de Junio del año 2019.

Ziegler Natalia Mabel
DNI Nº 28.102.310

Dr. Federico Jorge Greve
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6030/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 106/2019 (SOySP-DOV)

Entre la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **HERRERA, Juan Mauricio**, DNI Nº 37.441.089, CUIT Nº 20-37441089-0, con domicilio legal en la calle Yehuin Nº 434 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas de Reparación de pavimento y Pavimentación propiamente dicha en las calles de nuestra ciudad a través de la Dirección de Obras Viales. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Obras Viales determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la clausula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $168.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

HERRERA, Juan Mauricio
DNI Nº 37.441.089

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 6045/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jessica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OYARZUN ANDRADA, Florencia Macarena**, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 33.484.499, Matrícula Provincial Enf-898, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-33.484.499-4, con domicilio real y legal en Belgrano Nº 1249, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud Nº 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6046/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jessica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MIRANDA, Mercedes Alicia**, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.261.171, Matrícula Profesional Nº ENF-391, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-35261171-4, con domicilio real y legal en Tolhuin Nº 1085, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 15461

RESOLUCIÓN Nº 6047/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jessica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GUEBEL, Patricia Gladys** de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 12.747.017, Matrícula Provincial MM-866 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-12747017-6, con domicilio real y legal en Gaimes Nº 387, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6048/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 26.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. BARTHEL, Melisa Lailen**, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, **D.N.I. Nº 34.876.262**, Matrícula Provincial LTO.4380, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-34876262-6, con domicilio real y legal en Aeropuerto Argentina Nº 453, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Terapista Ocupacional, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Terapista Ocupacional en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15453

RESOLUCIÓN Nº 6049/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 26.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. ZAMBRANO, Gabriela Oana**, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 32.820.795, Matrícula Provincial Enf-997, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-32820795-6, con domicilio real y legal en calle Sope 346, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en el Centro Municipal de Salud Nº 3, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Gabriela Zambrano

RESOLUCIÓN Nº 6050/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 26.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GARCIA MIRANDA, MARIA LUISA**, de Profesión Ingeniera en Alimentos, **D.N.I. Nº 33.003.390**, Matrícula Nacional Nº [illegible], del Consejo de Profesionales de Ingeniería Agronómica, C.U.I.T Nº 27-[illegible], con domicilio real y legal en Roque Sáenz Peña Nº 1790, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Ingeniera en Alimentos, prestando servicios en el Departamento de Laboratorio, de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Ingeniera en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Bromatología le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Bromatología para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6051/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 103/2019 (SOySP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. NOVA Luis Francisco, DNI Nº 12.594.304, CUIT Nº 20-12594304-8, con domicilio legal en la calle Monte Independencia S/N Casa Nº 8, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se convienen en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante de herrería en la División Herrería de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la clausula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentara para su verificación, una factura detalladamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

NOVA Luis Francisco
DNI Nº 12.594.304

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 6052/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 99/2019 (SOySP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes de junio del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. BATTAINO Cristian Miguel, DNI Nº 22.695.824, CUIT Nº 20-22695824-0, con domicilio legal en la calle Sin Nombre 346 Nº 739, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante de albañilería en la División Obras de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habilitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la clausula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

BATTAINO Cristian Miguel
DNI Nº 22.695.824

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 6053/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 94/2019 (SOySP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 (veinticinco) días del mes de junio del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. ALZA Jorge David, DNI Nº 18.078.282, CUIT Nº 20-18078282-7, con domicilio legal en la calle Baltín Nº 2833, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un medio oficial albañil en la División Obras de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habilitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la clausula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

ALZA Jorge David
DNI Nº 18.078.282

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 6054/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 100/2019 (SOySP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los [illegible] días del mes de junio del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. FRAILE Héctor Damián, DNI Nº 31.520.865, CUIT Nº 20-31520865-4, con domicilio legal en la calle Irina. María Rodas Nº 441, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas correspondientes a un ayudante electricista en la División Electricidad de la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la clausula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR,** derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentara para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO,** en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR.** Éste último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual periodo. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO,** quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presenta acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado

FRAILE Héctor Damián
DNI Nº 31.520.865

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 6055/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. GIROUD, Cecilia Verónica**, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 24.982.041, Matrícula Provincial MM-1794 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-24982041-0, con domicilio real y legal en CHIGGINS Nº 185, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médica en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otras organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor/hora equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el trascurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la misma por igual periodo, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley. **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6057/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RIFFO, Vanesa Elisabeth**, de profesión Abogada, D.N.I. Nº 33.342.048, Matrícula Nº 688, otorgada por el Colegio Público de Abogados de Río Grande, C.U.I.T Nº 27-33342048-5, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval Argentina N.º 250 1º "B", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Abogada, prestando servicios en la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias o su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Abogada en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Administración le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Administración para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6058/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ELCANO, María Belania**, D.N.I. Nº 33.404.076, constituyendo domicilio real y legal en Ex Campamento YPF casa Nº 8297, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc. en el Laboratorio de Análisis Clínicos. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonara el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 20.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 60.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6059/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ZAMPINI, Gastón Gabriel**, D.N.I. Nº 40.000.873, constituyendo domicilio real y legal en Perito Moreno Nº 730, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativo, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo del sistema de Historia Clínica digital, recepción y entrega de turnos a pacientes que concurren al Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6060/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ASTORGA, Carina Azucena**, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 31.430.575, Matrícula Profesional Nº ENF 4021, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-31430575-1, con domicilio real y legal en Koyoika Nº 579, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias o su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta Y Siete Mil con 00/100), lo que surtirá conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6061/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Dr Giglio Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.271.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **ARIBA, Gabriel Hector**, de profesión Médico Especialista en Traumatología, **D.N.I. Nº 20.282.268**, Matrícula Provincial MM-1020 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-20282268-3, con domicilio real y legal en Roque Mario Tosello Nº 429, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL,"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico Traumatólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médico Traumatólogo en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará a regir el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6062/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.271.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FERNANDEZ, Melanie Carolina**, D.N.I. Nº 37.925.590, constituyendo domicilio real y legal en Decaos del Mar Nº 9, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, desempeñándose en la exención de los llamados para reserva y confirmación de turnos y/o consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de esta Secretaría, efectuándose el sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará a regir el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6063/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.271.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MORELLI, Maria José**, de profesión Psicomotricista, D.N.I. Nº 27.858.138, C.U.I.T Nº 27-27858138-6, con domicilio real y legal en Punta María Nº 364, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicomotricista prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicomotricidad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará a regir el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6064/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.271.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TRONCOSO, Vanesa Andrea Lorena**, de profesión Médica, D.N.I. Nº 29.038.407, matrícula Provincial MM-3046, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-29038407-7, con domicilio real y legal en Kau Nº 336, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como médica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará a regir el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ejerce a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6092/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ricardo Raúl Dobronic, D.N.I. Nº 13.129.464, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en Entre Ríos Nº 435 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE INMUEBLES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" da en locación y **"EL MUNICIPIO"** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble sito en la calle Rosales Nº 246 "B" de la Ciudad de Río Grande, cuyas dependencias constan de una superficie de 145 mts.² (ciento cuarenta y cinco metros cuadrados), y posee tres oficinas, calefacción central, iluminación, dos baños, patio y demás servicios. El mismo será utilizado como oficina, por la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente. Imputándose presupuestariamente a la partida: "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del Ejercicio Financiero Correspondiente.—————

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **"EL LOCADOR"**. **"EL MUNICIPIO"** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, aún cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene, exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.—————

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual, de la suma de $ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100) mensuales, de la cuota 1 a la cuota 6; por un valor mensual de $ 56.250,00 (PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) mensuales, de la cuota 7 a la cuota 12; por un valor mensual de $ 63.281,25 (PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 25/100) mensuales, de la cuota 13 a la cuota 18; por un valor mensual de $ 71.191,40 (PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 40/100) mensuales, de la cuota 19 a la cuota 24; pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente Contrato asciende a la suma de $ 1.444.335,90 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 90/100). Los alquileres se abonarán en efectivo en la Tesorería Municipal, debiendo **"EL LOCADOR"** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **"EL LOCADOR"** deberá proceder conforme lo establecido en la Clausula Décimo Primera del presente.—————

CUARTA: EL plazo de duración se establece en el término de 24 (veinticuatro) meses, comenzando a regir el día 1º de agosto del año dos mil diecinueve (01/08/2019), venciendo el día 31 de julio del año dos mil veintiuno (31/07/2021). **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido del plazo seis (6) meses de su vigencia, debiendo notificar en forma fehaciente a **"EL LOCADOR"**.—————

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por un período no mayor a 4 (cuatro) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prorroga ni tacita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **"EL MUNICIPIO"**.—————

SEXTA: "EL MUNICIPIO" no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previo autorización por escrito de **"EL LOCADOR"** siendo en tal caso a cargo de **"EL MUNICIPIO"** los gastos que de ello deriven y quedando para el **"EL LOCADOR"** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **"EL MUNICIPIO"** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canilla de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que las hubiese recibido; así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.). Por su parte **"EL LOCADOR"** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **"EL MUNICIPIO"**, tales como

Nº 6092/2019

goteras, filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción; y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación de inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente clausula. Del resultado de la inspección, **"EL LOCADOR"** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación del **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las dumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo.—————

SÉPTIMA: "EL LOCADOR", tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **"EL MUNICIPIO"**, quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad; como por ejemplo gas, electricidad, agua, teléfono, videocable o Internet.—————

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **"EL LOCADOR"** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.—————

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación.—————

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL LOCADOR"** facultará a **"EL MUNICIPIO"** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **"EL LOCADOR"** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.—————

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando al **"EL LOCADOR"** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a 10 días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adecuada.—————

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

—————Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 día del mes de julio de 2019.—————

Dobronic R. 13129464

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

CONTRATO REGISTRADO
15479
05 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6122/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. **Salinas Karina Edith - DNI Nº 22.707.100** con domicilio en la calle Vuelve Piedras 236 XI, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaria de la Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Realizar la promoción y entrevistar a los vecinos informando sobre el presupuesto Participativo Ord. 2522/08, Art Nº8 y Art Nº 9. Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $146.533,33 (Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos treinta y tres con 33/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Así mismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional,

pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 24 de Abril de 2019 y hasta el 30 de Septiembre de 2019. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de Abril del año 2019.

Salinas Karina Edith
DNI Nº 22.707.100

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6123/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6123

—— En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Asesor Letrado, Dr. Daniel Roberto Garay D.N.I Nº 16.409.184 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. PEREZ, LUCIANA YANEL DNI Nº 39.999.302 con domicilio real y legal en calle COLON Nº 1150, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:——

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en el ámbito de la Asesoría Letrada Municipal, en el área del Departamento de Administración y Ejecuciones de Multas, ejecutando las tareas de archivo, procuración y seguimiento de las causas judiciales, contenciosas administrativas que lleva adelante el Municipio, ante los Tribunales Ordinarios en lo Civil y Comercial Nº 1 y 2 con asiento en esta localidad. Así mismo, realizará el diligenciamiento de embargos ante las distintas entidades públicas, privadas, bancos.——

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pudiera dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 168.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el Dpto de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.——

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de hasta idéntico período contractual.

LA LOCADORA deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los UNO (1) días del mes de julio de 2019.——

Luciana Perez

CONTRATO REGISTRADO
1548
05 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6124/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6124

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Romina Josefa Miño DNI Nº 30.165.334**, con domicilio en la calle Mevi Nº 330, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en el Coordinación Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Auxiliar de cirugías de castración de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº2941/11 en las distintas dependencias de la Coordinación.
- Tareas Administrativas.
- Tareas de Prevención, para incorporación en la Escuela de Tenencia Responsable.
- Realizara su actividad cumpliendo como mínimo in total de 40 (cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $154.933,33 (Pesos ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y tres con 33/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de julio del año 2019. ——

Miño Romina Josefa
DNI Nº 30.165.334

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6125/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

—En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Homero Argentino Cymes DNI Nº 28.796.356, con domicilio en la calle Av. Rivadavia Nº 10172 Piso 12 Dpto. C, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete al asesoramiento específico de administración en la delegación Municipal de Río Grande que se encuentra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las siguientes tareas que se detallan a continuación:

- Seguimiento de los instrumentos administrativos elaborados, diligenciados y /o de conocimiento de la Delegación.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área.
- Realizar toda tarea administrativa tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo del departamento.
- Colaborar con la formulación del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Delegación.
- Planificar la actividad del área.
- Observar la correcta foliatura y secuencia de los expedientes administrativos puestos a la vista de la Delegación.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $31.000,00 (Pesos treinta y uno mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $186.000,00 (Pesos ciento ochenta y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ——

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del año 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 28 día del mes de junio año 2019. ——

CYMES, Homero Argentino
DNI: 28.796.356

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONTADURIA SECRETARIA
15483
01 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6126/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 6126

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runin Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra el Sr. Villalba Juan Claudio DNI Nº 23.823.389 con domicilio real en calle Los Eucaliptus Nº 476, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Administración, Subsecretaria de Participación Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Cableado e Instalación de equipos.
- Mantenimiento en distintas áreas alodañas del Municipio.
- Cableado e instalación de electricidad.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **El PROFESIONAL** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL PROFESIONAL,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **$32.000,00 (Pesos Treinta y Dos mil con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos mil con 00/100)** por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL PROFESIONAL** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del año 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019 inclusive. . Pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019.

Villalba Juan Claudio
DNI: 23.823.389

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6127/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6127

—En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. Furchini Natalia Maricel DNI Nº 30.882.504**, con domicilio en la calle Chorlo Pecho Gastaño Nº 247, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana. ——

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder. ——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Subsecretaria de Participación Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. ——

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ——

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. ——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del año 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. ——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019. ——

Furchini Natalia Maricel
DNI Nº 30.882.504

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6128/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6128

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **POBLETE FRANCO EMANUEL- DNI Nº 38.088.417**, con domicilio en la calle Victoria Ocampo Nº 998, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en el Coordinación Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Realizar de cirugías de castración de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº2940/11 en las distintas dependencias de la Coordinación.
- Tareas Administrativas.
- Tareas de Prevención, para incorporación en la Escuela de Tenencia Responsable.
- Realizara su actividad cumpliendo como mínimo in total de 40(cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al 1 día del mes de Julio del año 2019.

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

POBLETE FRANCO EMANUEL
DNI Nº 38.088.417

RESOLUCIÓN Nº 6129/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6129

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **VEGA DANIEL** DNI Nº 14.665.652, con domicilio en la calle Liniers Nº 663, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio de 2019 y hasta el 30 de septiembre de 2019 pudiéndose disponerse de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de junio del año 2019.

VEGA DANIEL
DNI Nº 14.665.652

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6130/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6130

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. ECHEVERRIA, Yasmin de Lourdes , D.N.I. Nº 39.175.765, con domicilio real y legal en calle Albatros Real Nº 61, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 106/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6131/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6131

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr LEAL, Guillermo Damian, D.N.I. Nº 33.484.601, con domicilio real y legal en calle Goytisolo Nº 636 1º P Dpto B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 118/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Lic. Sonia B. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6132/2019

ACTA MODIFICATORIA...
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6132

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Abril Naomi Celeste STRUZYNSKI HENDRIE , D.N.I. Nº 39.392.880 con domicilio real y legal en calle Isla San Pedro Nº 838 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-00627/2019 la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6133/2019

ACTA MODIFICATORIA 6133
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sr. Mauricio Sebastián AELLO, D.N.I. Nº 25.639.952, con domicilio real y legal en calle Simón Bolivar Nº 1830 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-00933/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Lic. Sonia B. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6134/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6134

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. BERNARD, Enrique Jorge, D.N.I. Nº 14.667.818, con domicilio real y legal en calle Pedro Triviño Nº 196, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 1218/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6135/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6135

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. LLAUCA VILCHES, Estefanía Antonela , D.N.I. Nº 38.786.058, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown N.º 2009 , de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 1223/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Estefanía Llauca

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6136/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6136

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Lionel Enrique David STRUZYNSKI HENDRIE, D.N.I. Nº 36.708.944, con domicilio real y legal en calle Isla San Pedro Nº 838 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-01455/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 14 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Lionel Enrique David Struzynski Hendrie

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6137/2019

ACTA MODIFICATORIA...
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6137

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Irma Natida CÁRDENAS GALLARDO, D.N.I. Nº 18.747.883 con domicilio real y legal en calle Bilbao Nº 525 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-05092/2019 la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6138/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6138

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Nahuel GONZÁLEZ GARCÍA, D.N.I. Nº 35.356.871, con domicilio real y legal en calle María Auxiliadora Nº 437-2ºde la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-07393/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Sra. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6139/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6139

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre El Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Sra. Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MERCADO Vanesa Noelia D.N.I. Nº 30.153.888, con domicilio real y legal en la calle Gabriela Mistral Nº 168 PB., de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº7438/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda al plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Mercado Noelia

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6143/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre **El Municipio** de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín Tita, D.N.I. Nº 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SAUER, Ana Belen D.N.I. Nº 36.733.244**, con domicilio real y legal en la calle Aeroposta Argentina Nº 1296, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará, participando en la organización, preparación y desarrollo de eventos protocolares que organiza El Municipio; asistiendo a la Directora de Ceremonial y Protocolo, acompañando en la coordinación de los mismos y gestionando el apoyo logístico requerido, considerando la formación que posee **LA LOCADORA**.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un pago mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 84.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Ceremonial y Protocolo, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA**, en el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA LOCADORA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de julio del 2019.

Sauer, Belén

15498
05 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6144/2019

0144

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GERVINO Gimena Beatriz, D.N.I. Nº 29.375.793, con domicilio real y legal en calle Sara Rosa Dolich Nº 754, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en la organización y dictado de talleres de Manilura y Maquillaje dentro de los Centros Comunitarios Municipales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($84.000,00)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **"LA LOCADORA"** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **"LA LOCADORA"** le hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de junio de 2019.

Sra. Gimena Gervino

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

CONVENIO ESCLAVIZADO
15499
05 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6145/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. Nº 28.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RODRIGUEZ JUAN JOSE – DNI Nº 26.571.132**, con domicilio real y legal en la calle Bulloch Nº 2908, de la Ciudad de Bahía Blanca, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas, siendo objeto del presente contribuir con el sostenimiento, administración y desarrollo del aplicativo informático SIGetMI (Sistema Gestión Rentas Municipal), y en el soporte y desarrollo de aplicaciones municipales con Oracle Aplication Express.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 39.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 228.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de junio de 2019.

Juan José Rodriguez

CONVENIO ESCLAVIZADO
15500

RESOLUCIÓN Nº 6146/2019

6146

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. Nº 28.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **RETAMAL SALDIVIA JAIME (BERNARDO – DNI Nº 27.029.697**, con domicilio real y legal en la calle Punta Popper Nº 746 1°, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios que a continuación se detallan: Se desempeñará como administrativo registrando de manera integral toda la documentación relativa a procedimientos de selección gestionados en la Dirección General de Compras. **EL LOCADOR** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección General de Compras le indicará, totalizando 40 (cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 39.000,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 234.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100)**, por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección General de Compras del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de junio de 2019.

CONVENIO ESCLAVIZADO
15501
05 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6147/2019

6147

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. Nº 28.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SEPULVEDA ALVARADO JAIME EDUARDO – DNI Nº 30.080.846**, con domicilio real y legal en la calle Chorlo Ceniciento Nº 280, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Dirección de Haberes, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, cumpliendo tareas atinentes a la administración y atención en mesa de entradas de la dirección.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR,** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de junio de 2019.

CONVENIO ESCLAVIZADO
15502
05 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6148/2019

6148

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. Nº 28.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sra. **GONCEBAT MARIA GABRIELA – DNI Nº 29.722.482**, con domicilio real y legal en la calle Abetos Nº 242, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, prestará servicios en el ámbito de la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas, cumpliendo tareas atinentes a la liquidación de factura y confección de comprobantes contables.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 20.000 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 168.000 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Haberes de la Secretaría de Finanzas Publicas del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiún (21) días de Junio de 2019.

CONVENIO ARCHIVADO Mod. D. Reg. 15503 RIO GRANDE 05 AGO. 2019

María González
DNI 29.722.482

RESOLUCIÓN Nº 6149/2019

6149

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas **CP. BAHAMONDE BARRIA OSCAR ALEJANDRO - D.N.I. Nº 28.604.780**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el **Sr. SEBASTIÁN ALEXIS BITAR – DNI Nº 24.192.099,** con domicilio real y legal en la calle San Lorenzo Nº 266, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la prestación de los servicios que a continuación se detallan: Se desempeñará como administrativo, elaborando proyectos de pliegos, pedidos de cotización; confeccionando cuadros comparativos de precios y órdenes de compra; y diligenciando las garantías presentadas por los oferentes. **EL LOCADOR** realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección General de Compras le indicará, totalizando 40 (cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$ 39.000,00 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL con 00/100)** con lo cual la suma total contratada es de **$ 234.000,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100)**, por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección General de Compras del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **EL MUNICIPIO** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional Contratado, **EL LOCADOR** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR,** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días de junio de 2019.

Sebastián E. Bitar

CONVENIO ARCHIVADO Mod. D. Reg. 15504 RIO GRANDE 05 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6150/2019

6150

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Producción y Ambiente A/C de la Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Castiglione, D.N.I Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ROMERO Viviana Rafaela, D.N.I Nº 30.723.762, con domicilio en la calle Playero Rojizo Nº 275, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA LOCADORA", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locacion de servicios que forma parte del Expediente N° 1045/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Febrero del 2019 hasta el 31 de Julio del 2019,pudiendose disponer la prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un termino que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el termino del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO

En prueba de conformidad, se firman dos (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

V. Romero Viviana
30723762

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6151/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. DEL CASTILLO José Manuel D.N.I. Nº 20.370.512 con domicilio en la calle Infanta Isabel Nº 156, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL **IDÓNEO** se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la **Planta Municipal de Faena de la Ciudad**. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente, a través de la Dirección de Desarrollo Pecuario, le asigne.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Pecuario para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido

Nº 6151/2019

que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

CONVENIO ARCHIVADO Mod. D. Reg. 15506 RIO GRANDE 05 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6152/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.618, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPO"** y por otra parte el Sr. DELGADO Ramón Gustavo D.N.I. Nº 20.695.839 con domicilio en la calle Cabo San Pablo Nº 641, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan: Se desempeñará en la Secretaria de Producción y Ambiente, teniendo como función la realización de tareas de faena y recupero de menudencias en la **Planta Municipal de Faena de la Ciudad.** Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su labor con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaria de Producción y Ambiente le asigne.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Desarrollo Pecuario para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor sugieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. El **MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación hasta igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO.** Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6153/2019

6153

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de julio de dos mil diecinueve entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaria de Producción y Ambiente, D.I Cutzeu, Analia Ines, D.N.I. Nº 23.509.625 **"Ad referéndum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPO"** y por otra parte, la **Sra. Arnoux, Patricia Isabel**, D.N.I. Nº 27.112.709 con domicilio en la calle Hovsepy Nº 697, Cuil Nº 27-27112709-6, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan:
Llevar a delante talleres de capacitación divididas en 13 (trece) jornadas de 2 (dos) horas semanales de duración cada uno, en los cuales el núcleo temático trabajado en cada jornada serán la creatividad, innovación, sustentabilidad, oratoria, comunicación y trabajo en equipo, así mismo, estos temas se fraccionaran de la siguiente forma:

- Mes 1: Presentación – trabajo en equipo – desarrollo de proyectos.
- Mes 2: Codos – Dinero; trabajo en equipo – desarrollo de proyectos.
- Mes 3: recalibremos codos; trabajo en equipo – desarrollo de proyectos _ presentación de proyectos.

De esta manera, se tiene como objetivo que los participantes se reconozcan como potenciales agentes de cambio de la comunidad, desarrollar en los participantes competencias (conocimientos, habilidades, aptitudes) necesarias para llevar adelante un rol determinado en un emprendimiento, desarrollar habilidades necesarias para que sea un factor de desarrollo económico y social para que sea capacitado como agente creativo, capaz de superar sus límites y las de su entorno y de hacer una contribución efectiva al desarrollo.

Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaria de Producción y Ambiente le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL MUNICIPO" en contraprestación por los Servicios prestados abonara un valor mensual de $ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Producción y Ambiente del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzara en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 05 del mes de julio hasta el día 04 de mes de octubre del año dos mil diecinueve. **EL MUNICIPO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual periodo, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL LOCADOR.** Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente los mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15508

RESOLUCIÓN Nº 6154/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de julio de dos mil diecinueve entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social A/C de la Secretaria de Producción y Ambiente, D.I Cutzeu, Analia Ines, D.N.I. Nº 23.509.625 **"Ad referéndum"** del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPO"** y por otra parte, la **Sra. Giménez, Natalia Silvina**, D.N.I. Nº 34.496.054 con domicilio en la calle Manuel T. de Alvear N.º 675, Cuil Nº 27-34496054-1, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la presentación especifica de los servicios, que a continuación se detallan:
Llevar a delante talleres de capacitación divididas en 13 (trece) jornadas de 2 (dos) horas semanales de duración cada uno, en los cuales el núcleo temático trabajado en cada jornada serán la creatividad, innovación, sustentabilidad, oratoria, comunicación y trabajo en equipo, así mismo, estos temas se fraccionaran de la siguiente forma:

- Mes 1: Presentación – expectativas – competica el hielo; creatividad e innovación; trabajo en equipo
- Mes 2: metodologías ágiles (Creamos prototipo de producto); trabajo en equipo – desarrollo de proyectos.
- Mes 3: Metodologías ágiles (Creamos prototipo de producto);comunicación – escucha activa – video pitch – pitch de negocios; trabajo en equipo – desarrollo de proyectos - presentación de proyectos.

De esta manera, se tiene como objetivo que los participantes se reconozcan como potenciales agentes de cambio de la comunidad, desarrollar en los participantes competencias (conocimientos, habilidades, aptitudes) necesarias para llevar adelante un rol determinado en un emprendimiento, desarrollar habilidades necesarias para que sea un factor de desarrollo económico y social para que sea capacitado como agente creativo, capaz de superar sus límites y las de su entorno y de hacer una contribución efectiva al desarrollo.

Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaria de Producción y Ambiente le asigne.

SEGUNDA: EL MUNICIPO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL MUNICIPO" en contraprestación por los Servicios prestados abonara un valor mensual de $15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Producción y Ambiente del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzara en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 05 del mes de julio hasta el día 04 de mes de octubre del año dos mil diecinueve. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente los mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15509

RESOLUCIÓN Nº 6162/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Judit Yesica Roxana, Dr Giglio, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPO"** y por la otra parte la Sra. ESPINOSA, María Fernanda, D.N.I. Nº 25.444.958, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto-Juvenil, Matrícula Provincial Nº MM-4648, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Av. Las Heras Nº 3767 11C, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización especifica de atención como Médica, Especialista en Psiquiatría Infanto Juvenil prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar **EL MUNICIPO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 168.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud, del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzara en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, comen por cuenta del mismo los gastos que ocasione su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPO.**

QUINTA: Los servicios se prestaran a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio, y hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15510

RESOLUCIÓN Nº 6163/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BERTINI, Karina**, D.N.I. Nº 20.850.475, del profesión Médica Especialista en Endocrinología, Matrícula Provincial Nº MM 1080, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Ayacucho Nº 462 Florida, de la Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Endocrinóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a "las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, presentará en la Dirección de Especialidades Médicas de la Secretaría de Salud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL**, se trasllade a nuestra ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **EL PROFESIONAL**, no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **MUNICIPIO.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio y hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho de prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6164/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DAVILA, Maria Fernanda**, de profesión Licenciada en Nutrición, D.N.I. Nº 32.130.626, Matrícula Provincial LN-3652, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en Yugoslavia Nº 910, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Nutricionista, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Nutricionista en los horarios que le indicaden, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga hasta por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6165/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **URRIZA, Marcela Alejandra**, de profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. Nº 17.754.179, Matrícula Profesional Nº ENF-790, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-17754179-4, con domicilio real y legal en Calle 107 Casa 589, 8º Los Coves, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Especialidades Médicas. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicaran, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO.** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6166/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. OCHOA, Aitzara Lujan**, D.N.I. Nº 39.392.653, constituyendo domicilio real y legal en Gdor. Anadón 1071 2º B Ed. 10 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, etc. en el Laboratorio de Análisis Clínicos. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme le determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicaran, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDÓNEO** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no ofrecerá el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonara el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo al **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6167/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6167

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. DI GIGLIO, Judit Jessica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Dr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HOCQUART, Ruwena Gisela**, D.N.I. Nº 32.130.029, constituyendo domicilio real y legal en Santa María Domingo Mazzarello Nº 214, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, dustinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud Nº1. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que la indicación, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante esta Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará el un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que en expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. El dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15515

RESOLUCIÓN Nº 6168/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jessica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ROSSI, Antonella**, de profesión Licenciada en Psicología, **D.N.I. Nº 33.842.839**, Matrícula Provincial LPS-3118, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-33842839-7, constituyendo domicilio real y legal en Pasaje de Los Andes N.º 1951, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Dirección de Especialidades Médicas de Secretaría de Salud, le indicación, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 32.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad Intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado. **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6169/19

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jessica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **SACCHI FALCONE,** Anabella Ana, D.N.I. Nº 32.950.405, de profesión Médica, Matrícula Provincial Nº MM-4354, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Arcos Nº 3525 E 8, de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, orientado a la gastroenterología prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma diferenciada de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todo las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. **EL PROFESIONAL**, deberá comunicar **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nueva ciudad, corren por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, razonamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL**, no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL**, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio y hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO. EL PROFESIONAL**, deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15517

RESOLUCIÓN Nº 6170/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 6170

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jessica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VILCHE, Ivana Marisel**, de profesión Médica, Especialista en Psiquiatría, D.N.I. Nº 33.757.462, Matrícula Provincial MM-3369, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-33757462-1, con domicilio real y legal en Rosales N.º 255 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psiquiatra, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psiquiatra en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas le indicaren, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 32.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado. **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15518

RESOLUCIÓN Nº 6171/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ADANTO, Antonela Molina**, de profesión Licenciada en. Psicología, D.N.I. Nº36.051.726, Matrícula Provincial Nº LPD-4075, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-36051726-1, con domicilio real y legal en Leandro N Alem N°197, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempañara como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, asigándosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15519

RESOLUCIÓN Nº 6172/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MOLINA, JESSICA SAMANTA**, de profesión Psicopedagoga, D.N.I. Nº 33.251.446, Matrícula Provincial PG-4344, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 24-33251446-2, con domicilio real y legal en Almafuerte N° 1171, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempañará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicopedagoga en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de dot Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, asigándosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15520

RESOLUCIÓN Nº 6173/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VIDAL, Ivana Alejandra** , de profesión Licenciada en Psicopedagogía, **D.N.I. Nº 33.464.285**, Matrícula Provincial LPG-4078, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-33.464.285-7, con domicilio real y legal en Houssay N° 846, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempañará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, asigándosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15521

RESOLUCIÓN Nº 6174/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RUIZ MIRANDA, Romina Andrea**, de profesión Licenciada en Fonoaudiología, **D.N.I. Nº 33.464.467**, Matrícula Provincial LFN-3280, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-33464467-1, con domicilio real y legal en Colón N° 955,de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempañará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien no ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado, asigándosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15522

RESOLUCIÓN Nº 6175/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RIVAROLA, María Luisiana**, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.057.672, matrícula Provincial MM-1905, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-27057672-4, con domicilio real y legal en Roldán Nº 782, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como médica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15523

14 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6176/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. SHOCRON, Ruth Gloria**, de Profesión Bioquímica, **D.N.I. Nº 14.609.536**, Matrícula Provincial BQ-698 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-14609536-0, con domicilio real y legal en Ramón Sosa Nº 987, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Bioquímica, prestando servicios en el Laboratorio de Análisis Clínicos, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Bioquímica en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15524

14 AGO 2019

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6177/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **SANTILLAN, Mauro Nicolás** de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. Nº 34.375.370, Matrícula Provincial Nº LKN-3474, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego. C.U.I.T Nº 20-34375370-6, con domicilio real y legal en Milton Roberts 2712, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesiólogo, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de kinesiólogo en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15525

14 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6178/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VILLAGRA, María Isabel**, de Profesión Enfermera Profesional, D.N.I. Nº 27.211.495 Matrícula Provincial Enf-947, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-27211495-7, con domicilio real y legal en Guayaquil Nº 571, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15526

14 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6179/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **OYHNO, María Florencia**, de profesión Médica, Especialista en Cardiología, D.N.I. Nº 28.248.482, Matrícula Provincial MM-3732, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-28048482-7, con domicilio real y legal en Rivadavia Nº 550, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Cardiología, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Centro de Especialidades Médicas. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como cardióloga en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con arreglo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**.Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6180/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ASTESANO, Daiana Sabrina**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 33.484.863, Matrícula Provincial Nº LPS-3524, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-33484863-4, con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno Nº 1638, Dpto. 3, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con arreglo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6181/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. NAVARRO, Natasha Antonella**, de profesión Fonoaudióloga, **D.N.I. Nº 39.785.943**, Matrícula Provincial FN-4382, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-39785943-0, con domicilio real y legal en Río Grande Nº3690, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñara como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Marina Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Marina Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Marina Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con arreglo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6182/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **LENIS, Viviana Alejandra**, de profesión Médica Cirujana, Especialista en Geriatría, D.N.I. Nº 25.461.262, matrícula Provincial MM-2232, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-25461262-1, con domicilio real y legal en Córdoba Nº 580, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, Especialista en Geriatría, prestando servicios tanto en la Dirección de Especialidades Médicas, como en la Dirección de Salud Comunitaria, ambas dependientes de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Especialidades Médicas y la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como médica en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 50.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $80.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con arreglo previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive.**EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**.Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL**tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6183/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. FIGINI, Carolina Beatriz**, de profesión Médica, D.N.I. Nº 27.861.791, Matrícula Provincial Nº MP-3109, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-27861791-8, con domicilio real y legal en calle Venus Violeta Nº 358, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Pediatra en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

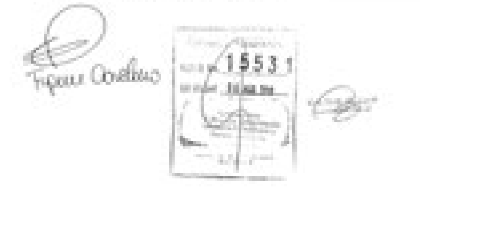

RESOLUCIÓN Nº 6184/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PASTORI**, Valeria, de profesión Médica, Especialista en Tocoginecología, D.N.I. Nº 33.601.073, Matrícula Provincial MM 1514, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-[illegible], con domicilio real y legal en Panamá Nº 773, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Tocoginecología, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Tocoginecología en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6185/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **HORMAECHE, Julieta Anahí**, de profesión Profesora de Educación Física, D.N.I. Nº **28.883.525**, con domicilio real y legal en 25 de Mayo Nº 1806, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesora en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6186/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **INGRAM, Ivana Melisa**, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 35.154.697, Matrícula Profesional Nº ENF-635, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-35154697-6, con domicilio real y legal en Darwin Nº 865, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

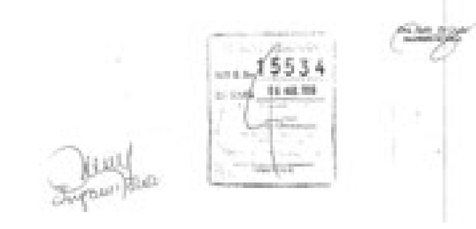

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6187/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.657, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ZOPPI, Karina Esther**, de profesión Licenciada en Psicología, D.N.I. Nº 21.340.566, Matrícula Provincial Nº LPS-2482, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-21340566-2, con domicilio real y legal en calle Mariano Moreno Nº 3025, PA Depto. 4, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, para siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual periodo, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15535

RESOLUCIÓN Nº 6188/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.657, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **MARIANI, Roberto Alvaro**, D.N.I. Nº 30.206.506, constituyendo domicilio real y legal en Sala N° 35C de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como chofer, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el traslado semanal de los pacientes que asisten a diario a sus terapias, coordinando horario de ingreso y egreso de los mismos al Centro de Rehabilitación Mamá Margarita. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas ó comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15536

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6189/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.657, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ASPITIA, Laura**, D.N.I. Nº 30.843.247, de profesión Médica, Especialista en Rehabilitación Médica, Matrícula Provincial Nº MM-4650, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Santa Ana Nº 1604, de la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Rehabilitación Médica prestando servicios en la Dirección de Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 78.000,00 (Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100); con lo cual la suma total contratada es de $ 234.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, correrán por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL**, por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio y hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ASPITIA LAURA

15537

RESOLUCIÓN Nº 6190/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.657, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ROLANDO, Melisa**, de profesión Licenciada en Psicopedagogía, **D.N.I. Nº 32.765.793**, Matrícula Provincial LPG-3412, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-33 [illegible], con domicilio real y legal en Lima Nº 800, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicopedagoga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" le indicarán, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada, actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo período contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15538

RESOLUCIÓN Nº 6192/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 1 días del mes de julio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. MUÑOZ, Inés Sofía, D.N.I. Nº 13.294.040 con domicilio real en Thorne 701 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA TALLERISTA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA TALLERISTA se compromete a la realización de un Taller de Acompañamiento Integral, dirigido a personas que se encuentran registradas en la Dirección de Defensoría Municipal. **LA TALLERISTA** tendrá relación directa con la Dirección de Defensoría Municipal de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **LA TALLERISTA** realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Defensoría Municipal le indiquen, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **LA TALLERISTA** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil), lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **LA TALLERISTA** presentará en la Dirección de Defensoría Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA TALLERISTA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: LA TALLERISTA se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **LA TALLERISTA** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA TALLERISTA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **LA TALLERISTA** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuere posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA TALLERISTA** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **LA TALLERISTA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA TALLERISTA** con un mínimo de 15 días de anticipación. **LA TALLERISTA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019. **"El MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contractual, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **LA TALLERISTA**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **LA TALLERISTA** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **LA TALLERISTA** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6193/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial Analía Inés Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Rita Cecilia PEREYRA D.N.I. Nº 32.775.528, con domicilio real en Luisa Rufino Nº 135, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDONEO se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mayor rendimiento de su labor llevando a cabo tareas netamente administrativas en el ámbito de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos- Secretaría de Promoción Social, desarrollándose en el Departamento de Administración de esta Dirección, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su egreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. **EL IDONEO** tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área **EL IDONEO** realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana le indicaran. **EL MUNICIPIO** y **EL IDONEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de $28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **EL IDONEO** presentará en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDONEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDONEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL IDONEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDONEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDONEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDONEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDONEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDONEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDONEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. **El MUNICIPIO** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período contratado, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDONEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDONEO** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDONEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15540

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6194/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veintiocho días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este Acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Gloria Nancy, D.N.I. Nº 29.928.283, C.U.I.T. Nº 27-29928283-1; con domicilio real y legal en Minkiol Nº 158, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Desarrollo Humano, cumpliendo funciones como maestranza, celadora y auxiliar administrativa. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con ésta Coordinación y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará sus actividades en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaren, totalizando como mínimo 35 (Treinta y Cinco) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDONEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de sus atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15541 — 06 AGO 2019

D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 6195/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6195

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veintiocho días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este Acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Beatriz Liliana, D.N.I. Nº 13.585.351, C.U.I.T. Nº 27-13585351-3; con domicilio real y legal en O'Higgins Nº 678, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor como Operador Social a desarrollar dentro del ámbito de la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Desarrollo Humano, de ésta Secretaría. **"LA IDONEA"** tendrá relación directa con ésta Coordinación y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDONEA"** realizará sus actividades en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaren, totalizando como mínimo 40 (Cuarenta) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDONEA"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de sus atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"LA IDONEA"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 6196/2019

0180

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veintiocho días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este Acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analia Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. AROSTEGUI, Domingo Palmiro, D.N.I. Nº 18.876.564, C.U.I.T. Nº 20-18876564-6, con domicilio real y legal en Pasaje Prada Villa Nº 1448, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL IDONEO**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACION DE SERVICIOS**", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en Tareas Generales en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Desarrollo Humano. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con ésta Coordinación y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"EL IDONEO"** realizará sus actividades en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaren, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las clausulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de sus atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

COORDINACION DE PROMOCION DEL ADULTO MAYOR

15543

06 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6198/2019

6198

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en éste acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana **Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el **Sr. ALAZARD JOSE OSCAR DNI Nº 11.282.091**, con domicilio en la calle Prefectura Naval N° 813, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a la prestación especifica de los servicios en la Coordinación de Zoonosis que a continuación se detallan: Ejecución con equipamiento para ensillado, vehículo para las recorridas de rutina, mano de obra y equipo necesario de trabajos para la captura de ganado mayor que se encuentre deambulando en el tejido urbano, en contravención a la Ordenanza Municipal Nº 1199/99.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Coordinación de Zoonosis del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de julio del año 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Alazard José Oscar
DNI. 11.282.091

RESOLUCIÓN Nº 6199/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. DI GIGLIO, Judit Jessica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BETHER**, María Laura, D.N.I. Nº 27.393.451, constituyendo domicilio real y legal en Río Grande Nº 3448, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como cebadora, prestando servicios en el Centro Casa de María de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la confección de la hoja de ruta semanal, en articulación con los profesionales, coordinando horario de ingreso y egreso del centro, y colaborando durante el traslado de las embarcaciones que asisten a diario a los talleres que ofrece Casa de María. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que la indicación la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15545

RESOLUCIÓN Nº 6200/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. DI GIGLIO, Judit Jessica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **BONTES HERNANDEZ, Mariana Alejandra**, D.N.I. Nº 34.979.457, constituyendo domicilio real y legal en Dr. B. Houssay N.º 979, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa en el área de recepción, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el registro de pacientes para consulta, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que la indicación la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15546

RESOLUCIÓN Nº 6201/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dr. **DOTTO, Mauro Daniel**, de Profesión Médico Cirujano Especialista en Terapia Intensiva, **D.N.I. Nº 26.568.823**, Matrícula Provincial MM-1492 otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 20-26568823-6; con domicilio real y legal en Angela Vallejos Nº 624 Piso 1 Dto "C", de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médico Cirujano Especialista en Terapia Intensiva, prestando servicios en el Centro Municipal de Salud, de la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Médico Cirujano en los horarios que la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15547

RESOLUCIÓN Nº 6202/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. VARGAS COLIN, Rosa Elisabet**, de Profesión Enfermera, D.N.I. Nº 30.384.336, Matrícula Provincial T.E.E-816, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego; C.U.I.T Nº 27-30384336-7; con domicilio real y legal en Sec. K Mza. B 05 Lote 08 S/N, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Enfermera prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud y se compromete a cumplir las tareas propias a su función, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforma la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15548

RESOLUCIÓN Nº 6203/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RISOLIO, Sofía Belén**, D.N.I. Nº 37.073.141 , constituyendo domicilio real y legal en Indira Gandhi Nº 1080, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como recepcionista, prestando servicios en la Dirección Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el registro de pacientes para consulta, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Especialidades Médicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/ o la Dirección de Especialidades Médicas, totalizando como mínimo (35) treinta Y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 87.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio, y hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia y oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15549

RESOLUCIÓN Nº 6204/2019

6204

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Dra. Di Giglio Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El, Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Dra. **BUSTOS, Indira del Valle**, D.N.I. Nº 30.666.012, constituyendo domicilio real y legal en Vapor Alejandro Nº 682-B° Los Cisnes , de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas administrativas conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, destinado a realizar notas de pedido, confeccionando Historias Clínicas, atención al público, pedido de vacunas, etc. en el Centro Municipal de Salud N°2. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonara el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia y oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15550

RESOLUCIÓN Nº 6205/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ALVARADO, Vilma Gladys**, de profesión Enfermera Universitaria, D.N.I. Nº 35.241.027, Matrícula Profesional Nº ENF-047, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-35261027-9, con domicilio real y legal en Kau Nº 562, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermería en los horarios que lo indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módulo equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15551

RESOLUCIÓN Nº 6206/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **FIERENS BAYO, Ana Belén**, D.N.I. Nº 32.917.107, constituyendo domicilio real y legal en Piedrabuena Nº 601, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones en administración y otorgamiento de turnos, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en la recepción de los llamados para reserva y confirmación de turnos y/o consultas generales, sobre los servicios médicos prestados dentro de esta Secretaría, adecuándose al sistema informático de historias clínicas digital y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módulo equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15552

RESOLUCIÓN Nº 6207/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Morahi Marvin Albert, D.N.I. Nº 92.501.516, de profesión Médico, Especialista en Oncología Clínica, Matrícula Provincial Nº MM-4679, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Lambare Nº 555 T3, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médico, Especialista en Oncología Clínica prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 168.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL**, presentará en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, correrá por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato. Facultándose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 08 del mes de julio y hasta el día 07 de octubre de 2019 inclusive, **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Marvin Morahi
Especialista en Oncología
MM- 4679

Dra. Judit Di Giglio
Secretaria de Salud

15553

RESOLUCIÓN Nº 6208/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 255 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **JONES, Barbara Ileli**, D.N.I. Nº 29.585.526, constituyendo domicilio real y legal en Secc. K Mza. 4 Lote 045, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módulo equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría perteneciente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15554

RESOLUCIÓN N° 6209/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora D´Giglio Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MALVICINO, María Aidana**, D.N.I. Nº 28.357.594, de profesión Médica, especialista en Pediatría, Inabilitada Provincial MM-3740, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-28357594-2; con domicilio real y legal en Ushuaia Nº 435, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Pediatra, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propicias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como medica en los horarios que la indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 60.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancias expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15555

RESOLUCIÓN N° 6210/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora D´Giglio Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. **BARRIA, Gustavo Fabián,** D.N.I. Nº 34.978.408, constituyendo domicilio real y legal en San Martín Nº 2812 1 B, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones de tareas generales, prestando servicios en el Dto. De Control de Plagas de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Secretaria de Salud. Desempeñándose en la preparación de insumos, productos, mantenimiento de equipos para tareas de control de plagas (desinfección, desratización y desinsectación), y traslado de personal. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Bromatología y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección Bromatología, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Bromatología para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15556

RESOLUCIÓN N° 6211/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Di GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GUTIERREZ, Rosa Bernardina**, D.N.I. Nº 20.760.026, constituyendo domicilio real y legal en Sarmiento N° 2232, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Promotora Comunitaria en Salud, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, desempeñándose como nexo entre la comunidad y el equipo APS, promoviendo conductas saludables y de autocuidado. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15557

RESOLUCIÓN N° 6212/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6212

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Dra. Di GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 200 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VELAZQUEZ, Celia Antonia**, D.N.I. Nº 16.606.174, constituyendo domicilio real y legal en Hna. Luisa Rufino Nº 105 Piso 2º Opto. "B" de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir las tareas propias e inherentes a su función de Promotora Comunitaria en Salud, conforme a lo sugerido por la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Salud, destinada a realizar tareas de promoción, prevención y difusión de acciones relacionadas con la salud, tanto en la institución como trabajo directo con la comunidad en general. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaria de Salud y/o la Dirección de Salud Comunitaria, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. De resultar necesario, **EL MUNICIPIO** y **EL IDÓNEO** acordarán tareas extraordinarias o desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonara el viático equivalente a la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** presentará en la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **EL IDÓNEO** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del **IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la Prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

_____Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15558

RESOLUCIÓN Nº 6213/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jésica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **MANSAN, Graciela**, de profesión Enfermera, D.N.I. Nº 26.451.617, Matrícula Profesional Nº ENF-777, otorgada por el Colegio de Profesionales de Enfermería de la Provincia de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-26451617-5, con domicilio real y legal en Los Ñires Nº 1101, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como enfermera, en la Dirección de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15559

RESOLUCIÓN Nº 6214/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jésica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PAZ AYUB, María Julieta**, de profesión Licenciada en Psicología, **D.N.I. Nº 36.302.541**, Matrícula Provincial LPS-4048, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego. C.U.I.T Nº 27-36302541-5, constituyendo domicilio real y legal en Gusmas Nº 515, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Psicóloga, prestando servicios en la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Psicóloga en los horarios que la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" de Secretaría de Salud, le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre 2019 inclusive **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15560

RESOLUCIÓN Nº 6215/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jésica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **PADINGER Patricia Silvia Mónica**, de profesión Médica, Especialista en Pediatría, D.N.I. Nº 17.161.993, matrícula Provincial MM-210, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-17161993-1, con domicilio real y legal en Gusmas Nº 673, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica, especialista en Pediatría y como consejera en Prevención, Asesoramiento y Testeo de V.I.H., prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria **EL PROFESIONAL** realizará su actividad como pediatra en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) Treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15561

RESOLUCIÓN Nº 6216/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jésica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CARO, Romanela**, de profesión Odontóloga, **D.N.I. Nº 34.464.128**, Matrícula Provincial OD-3698, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 23-34464128-4, con domicilio real y legal en Pje. Salvador María del Carmen 2295, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Odontóloga, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Odontóloga en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **ELMUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15562

RESOLUCIÓN Nº 6217/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **ABREGU VERA, María Teresa**, D.N.I. Nº 30.031.468, de profesión Médica, Especialista en Neurología Infantil, Matrícula Provincial Nº MM-4716, otorgada por el Ministerio de Salud de la Nación, con domicilio real y legal en Av. Córdoba 3700 4 A, de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Médica, Especialista en Neurología infantil, prestando servicios en la Dirección de Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma todas las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 51.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 153.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, correrá por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de julio y hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga hasta por un mismo período contractual. **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15563

RESOLUCIÓN Nº 6218/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **DUCA, Emilce Elizabeth**, de profesión Profesora de Educación Física, **D.N.I. Nº 26.999.140**, con domicilio real y legal en Salbin Nº 2793, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Profesora de Educación Física, prestando servicios en la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Profesora en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15564

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6219/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **GRIGUOL, Leandra Del Huerto**, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, **D.N.I. Nº 28.849.383**, Matrícula Provincial Nº LKN-3588, otorgada por el Ministerio de Salud Pública de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-28849383-1; constituyendo domicilio real y legal en Venezuela Nº 105, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Kinesióloga y Fisioterapeuta, prestando servicios en la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesióloga, en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección Centro Médico Mamá Margarita le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección Centro Médico Mamá Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15565

RESOLUCIÓN Nº 6220/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **STEFANONI, Aylen Daniela**, de profesión Técnica en Laboratorio, **D.N.I. Nº 38.333.887**, Matrícula Provincial TL/81, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-38.333.887-3, con domicilio real y legal en Cabot Nº 517, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Técnica en Laboratorio, prestando servicios en la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección de Salud Comunitaria. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 99.000,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Salud Comunitaria para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL**, las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación.

EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15566

RESOLUCIÓN Nº 6221/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **CARRIZO, Rocio Eliana**, D.N.I. Nº 29.972.152, constituyendo domicilio real y legal en Pasaje Foca Nº 1234, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa y recepcionista, prestando servicios en el Banco Municipal de Ayudas Técnicas, dependiente de la Dirección Centro Medico "Mamá Margarita", de la Secretaria de Salud, desempeñándose en la recepción de las personas que concurren a la institución, asimismo realizara los contratos en calidad de prestario de los diferentes aparatos ortopédicos, controlando diariamente las fechas de vencimiento de los mismos. **EL IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección Prevención y Promoción y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicaran la Secretaria de Salud y/o Dirección Centro Medico Mama Margarita, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módico equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que surtado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección Centro medico Mama Margarita para su verificación, una factura por la tarea realizada; actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 31 de Julio de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**.Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO**tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada o particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO**no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien eximirá a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6222/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RASGUIDO**, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisoterapia , D.N.I. Nº 36.857.162, Matrícula Provincial (ÁN-3788, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-36857162-0 con domicilio real y legal en Isla de los Estados Nº 623-PB A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL,"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga y Fisoterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesiología en los horarios que le indicaran, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.800,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil 00/100), lo que surtado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6222/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **RASGUIDO**, Florencia, de profesión Licenciada en Kinesiología y Fisoterapia , D.N.I. Nº 36.857.162, Matrícula Provincial (ÁN-3788, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-36857162-0 con domicilio real y legal en Isla de los Estados Nº 623-PB A, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL,"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Kinesióloga y Fisoterapeuta prestando servicios en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** tendrá relación directa con la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita". **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Kinesiología en los horarios que le indicaran, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 44.800,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil 00/100), lo que surtado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 132.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita" para su verificación, una factura por la tarea realizada; actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL Se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL**, con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6223/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28días del mes de Junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 253 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. MANCILLA BARRIA, Soledad Laura**, D.N.I. Nº36.755.554, constituyendo domicilio real y legal en Rivadavia Nº 941, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDÓNEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como administrativa, prestando servicios en la Dirección de Centro de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud, desempeñándose en el manejo de pc, historia clínica digital, tareas administrativas y atención al público. **El IDÓNEO** tendrá relación directa con la Dirección de Centro de Especialidades Medicas y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **EL IDÓNEO** realizará su actividad en los horarios que le indicaran la Secretaria de Salud y/o la Centro de Especialidades Médicas, totalizando como mínimo (35) Treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el módico equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de $ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que surtado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), por todo concepto. **EL IDÓNEO** deberá presentar ante la Dirección de Centro de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada; actividad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que **EL IDÓNEO** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL IDÓNEO** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL IDÓNEO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL IDÓNEO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL IDÓNEO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL IDÓNEO** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL IDÓNEO** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL IDÓNEO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **ELMUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL IDÓNEO** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL IDÓNEO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio, y hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive, **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL IDÓNEO**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL IDÓNEO** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL IDÓNEO** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCIÓN Nº 6224/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Dra. **HERNANDEZ, María Laura**, de profesión Médica, Especialista en Dermatología, D.N.I. Nº 26.475.288, Matrícula Provincial MM-2994, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-29475288-2, con domicilio real y legal en Indio Gandhi Nº 525, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Dermatóloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Dermatóloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas le indiquen, totalizando como mínimo (12) doce horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 23 (veintitrés), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autorizada que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio, y hasta el 30 de Septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15570

RESOLUCIÓN Nº 6225/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud, Doctora Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián EL Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **TAGLE, Alejandra Noemí**, D.N.I. Nº 18.412.373, de profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, Matrícula Provincial Nº LTO-15, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Padre José María Beauvoir Nº 1020, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica de atención como Licenciada en Terapia Ocupacional prestando servicios en la Dirección de Centro Medico "Mama Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud. La atención a los pacientes se llevará a cabo de acuerdo convenido entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 39.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 117.000,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección Centro Médico "Mama Margarita" de la Secretaría de Salud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se traslade a nuestra ciudad, correrá por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL**, incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio, y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho, a prorrogar la locación hasta igual período, lo que será realizado previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15571

RESOLUCIÓN Nº 6230/2019

6230

ACTA MODIFICATORIA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. Margarita QUISPE, D.N.I. Nº 31.020.532, con domicilio real y legal en calle Pasaje Ewan Nº 642 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-07433/2018, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6231/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS Nº 109/2019 (SOySP-DSP)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de junio del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. **SANTANA, José Luis** DNI Nº 27.029.787, CUIT Nº 20-27029787-1, con domicilio legal en la calle Bilbao Nº 525, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se conviene en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR deberá llevar a cabo tareas correspondientes ayudante de pintor en la División de Pintura, Dirección de Servicios Públicos. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Servicios Públicos determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que lo habitual que se correspondan con obras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente u otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma real y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonarán los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados; siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: EL LOCADOR se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que le sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **El MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Santana, José Luis
DNI Nº 27.029.787

Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 6232/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N.° 197/2019 (SOySP-DPyJ)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 (veintiocho) días del mes de Junio del dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos **Prof. María Gabriela CASTILLO**, DNI Nº 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"**, y por otra parte el Sr. Marcilla Britez Brasan Damian, DNI Nº 38.786.761, CUIT Nº 23-38786761-9, con domicilio legal en la calle Einstein 918, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL LOCADOR"** se convienen en celebrar el siguiente Contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL LOCADOR** deberá llevar a cabo tareas correspondientes ayudante de implantación, fertilización y contrioles sanitarios de especies forestales en la Dirección de Parques y Jardines. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, y que resulte conducente a la correcta realización de los trabajos que se le encomienden. A tales fines, **EL LOCADOR** realizará sus tareas en los horarios y lugares que la Dirección de Parques y Jardines determine. Cuando **EL LOCADOR** realice tareas especiales o de mayor complejidad que la habitual que se correspondan con otras y/o servicios vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, las mismas se liquidarán de acuerdo al valor asignado en la cláusula CUARTA.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer, en tiempo y forma, todos los materiales que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**. Si por cualquier motivo o causa, este último se viera imposibilitado de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, deberá comunicar en forma fehaciente, tal circunstancia a **EL MUNICIPIO**.

TERCERA: Queda a cargo de **EL LOCADOR**, la constitución de los seguros de vida, por enfermedad, accidente y otros seguros que pudieran ser necesarios a los fines de ampararlo, en forma total y efectiva, frente a las diversas contingencias que pueda sufrir **EL LOCADOR**, derivadas del presente contrato; no asumiendo **EL MUNICIPIO** responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para **EL LOCADOR** pudieran derivarse de la falta de constitución adecuada, de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para las tareas que realizará **EL LOCADOR** se establece sobre la base de un valor mensual de $ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada integra un valor de $ 168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

En caso de que se configure la hipótesis prevista en la CLAUSULA PRIMERA in fine, se le reconocerán y abonaran los importes correspondientes, en concepto de tareas excedentes. **EL LOCADOR** presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, mediante la rúbrica de las partes intervinientes, lo cual implicara la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, siendo el valor hora el importe de $ 175,00 (Pesos ciento setenta y cinco con 00/100), las cuales deberán estar avaladas mediante Informe Técnico emitido por el responsable del área, especificando las tareas realizadas. Para su reconocimiento.

QUINTA: **EL LOCADOR** se obliga a comunicar a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo mediante nota duplicada, cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales a la prestación de los servicios contratados **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO**, en uso de atribuciones propias y sin expresión de causa, quedará facultado a rescindir el presente contrato con el solo deber de notificar en forma fehaciente y con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, de tal decisión a **EL LOCADOR**. Este último podrá a su vez, rescindir el presente contrato por idénticos motivos y por medio fehaciente, con aviso previo de 30 (treinta) días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por igual período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

NOVENA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen, comprometiéndose a comunicar, por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.

DECIMO PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

Marcilla Britez Brasan Damian
Apellido y Nombre
DNI Nº 38.786.761

Secretaria de Obras y Servicios Públicos
Prof. María Gabriela CASTILLO

RESOLUCIÓN Nº 6234/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6234

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andres LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la Sra. ROCA LEITES Agustina Lucia DNI Nº 36.733.669 con domicilio en calle 25 De Junio 520 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan;

PRIMERA: **EL LOCADOR** tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. **EL LOCADOR** dependerá de la Coordinación Medica de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Coordinación Medica de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se haga cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: **EL LOCADOR** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectue.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **EL LOCADOR** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndosele a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

ROCA LEITES AGUSTINA LUCIA
DNI Nº 36.733.669

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J. y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6235/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andres LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela D.N.I. Nº 35.885.566 con domicilio en calle Thorne Nº 1823, casa Nº 304 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA PROFESIONAL** tendrá por función dictar clases en la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** designe para ello; desempeñándose en los días y horarios que la A.M.D.J le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 ($ 23.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos sesenta con 00/100 ($ 260,00). **LA PROFESIONAL** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: **LA PROFESIONAL** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectue.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **LA PROFESIONAL** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA PROFESIONAL** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndosele a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

ROJAS AGUILERA, Ayelén Micaela
D.N.I Nº35.885.566

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J. y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6236/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andres LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. GOMEZ Jessica Yamila D.N.I Nº 38.969.493 con domicilio en calle Chorlo Cenciento Nº 57 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA INSTRUCTORA** tendrá por función dar clases de Ritmos Latinos y Zumba a todos los socios que concurran a las diferentes instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100 ($ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100 ($234,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: **LA INSTRUCTORA** se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectue.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **LA INSTRUCTORA** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: **LA INSTRUCTORA** no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndosele a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

GOMEZ JESSICA YAMILA
D.N.I.Nº 38.969.493

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.J. y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6237/2019

0237

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Lic. en Actividad Física y Deportiva SIBOLDI, Gonzalo DNI Nº 36.733.173 con domicilio en calle Entre Ríos Nº 452 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL PROFESIONAL**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Profesional, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL tendrá por función testear, evaluar y entrenar a todos los deportistas que asistan al Gimnasio Comunitario de la Margen Sur, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintitrés mil novecientos veinte con 00/100 ($ 23.920,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos sesenta con 00/100 ($ 260,00). **EL PROFESIONAL** presentará ante la Dirección del Centro de Rendimiento Deportivo del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **EL PROFESIONAL** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL PROFESIONAL se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional a idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL PROFESIONAL no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL PROFESIONAL** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve. -

SIBOLDI GONZALO
D.N.I Nº 36.733.173

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6238/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. Dávila Adrian Sebastián D.N.I. Nº 23.769.470 con domicilio en calle Bilbao Nº 214 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL INSTRUCTOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL INSTRUCTOR tendrá por función dictar clases de Tiro, en los lugares que desde **EL MUNICIPIO** se requiera, desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintiún mil quinientos veintiocho con 00/100 ($ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100 ($234,00). **EL INSTRUCTOR** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL INSTRUCTOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **EL INSTRUCTOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL INSTRUCTOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL INSTRUCTOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTRUCTOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL INSTRUCTOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL INSTRUCTOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL INSTRUCTOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL INSTRUCTOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

DAVILA ADRIAN SEBASTIAN
DNI 23.769.470

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6239/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. FONTANETTO, DIEGO FERNANDO DNI Nº 25.806.194 con domicilio en la calle Provincias Unidas 832 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función; realizar relevamientos de información, desarrollar y cargar bases de datos; registrar facturas y documentación, realizar y elevar pedidos de pagos de facturas y realizar atención al público. **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la A.M.D.J. debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en un monto mensual máximo de pesos ventidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentara ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO**, en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas las consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si **EL LOCADOR** incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

FONTANETTO, DIEGO FERNANDO
D.N.I Nº 25.806.194

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6240/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte el Sr. Cis Rodrigo Daniel D.N.I. Nº 33.992.024 con domicilio en calle Paseo de Los Andes Nº 1821 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **EL GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de guardavidas, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J y el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia del mencionado. Desempeñándose en los días y horarios que la Direccion del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en un monto mensual máximo de pesos veintún mil seiscientos dieciseis con 00/100 ($ 21.616,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento noventa y tres con 00/100 ($193,00). **EL GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de esta **MUNICIPIO** se requiera que **EL GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: EL GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 15 del mes de Julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL GUARDAVIDAS incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al periodo de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

CIS RODRIGO DANIEL
DNI Nº 33.992.024

Prof. Lassalle Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D y J
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6241/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. SOSA, NOELIA ANABELA DNI Nº 36.733.751 con domicilio en calle KIDVACIC Nº 993 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA GUARDAVIDAS**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA GUARDAVIDAS tendrá por función prevenir, cuidar y resguardar la vida de cada socio del Natatorio Municipal "Eva Perón" dependiente de esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud, como así también en lugares que desde la A.M.D.J y el Municipio lo requiera, y que fuere necesario la presencia de la mencionada. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección del Natatorio Municipal dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos veintiún mil seiscientos diecisiete con 00/100 ($ 21.617,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos ciento noventa y tres con 00/100 ($ 193,00). **LA GUARDAVIDAS** presentará ante la Dirección del Natatorio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA GUARDAVIDAS** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA GUARDAVIDAS** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA GUARDAVIDAS se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: SI LA GUARDAVIDAS incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL GUARDAVIDAS** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **LA GUARDAVIDAS** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA GUARDAVIDAS no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA GUARDAVIDAS** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA GUARDAVIDAS** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA GUARDAVIDAS** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

SOSA, NOELIA ANABELA
DNI Nº 36.733.751

Prof. Leandro Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6268/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6268

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de Junio del año dos mil diecinueve, entre **EL MUNICIPIO de Río Grande**, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. Arévalo José Ariel Alejandro D.N.I. Nº 27.280.715 con domicilio en calle Ramón Díaz Charia Nº 391 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales y de mantenimiento, tales como; plomería, construcción, herrería, perfilaría, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de, gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park dependiente de la Dirección Juventud, como así también, en los lugares y actividades que **EL MUNICIPIO** lo requiera; **EL LOCADOR** dependerá de la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). **EL LOCADOR** presentará ante la Dirección de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **EL LOCADOR** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: SI EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **EL LOCADOR** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

ARÉVALO JOSÉ ARIEL
ALEJANDRO
D.N.I. Nº 27.280.715.

Prof. Leandro Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6269/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6269

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. CARREÑO, Leandro Ezequiel DNI Nº 35.219.772 con domicilio en calle Arturo Illia 557 PB 2 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las clausulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función, realizar tareas generales, tales como; plomería, construcción, herrería, perfilaría, pintura, carpintería, maestranza entre otras y asistir como ayudante, en trabajos de, gas, calefacción y electricidad; en las instalaciones del Skate Park dependiente de la Dirección Juventud, como así también, en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera; EL LOCADOR dependerá de la Dirección de Juventud de la A.M.D.J debiendo cumplir un máximo de ciento cuarenta (140) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidós mil con 00/100 ($ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud del Municipio, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también EL LOCADOR previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

CARREÑO LEANDRO EZEQUIEL
D.N.I Nº 35.219.772

Prof. Leandro Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6270/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de junio del año dos mil diecinueve entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNI Nº 25.026.496, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte la Sra. Bertazzo Jimena Noemi D.N.I Nº 32.000.713 con domicilio en calle Soberanía Nacional Nº 206 B° Provincias Unidas de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamada **LA INSTRUCTORA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Instructor, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA INSTRUCTORA tendrá por función dar clases de acondicionamiento físico a todos los socios que concurran a las diferentes instalaciones dependientes de la Dirección de Deportes, como así también en lugares o actividades que desde **EL MUNICIPIO** se requiera. Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Deportes dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de noventa y dos (92) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en un monto mensual máximo de pesos veinticinco mil quinientos veintiocho con 00/100 ($ 21.528,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos treinta y cuatro con 00/100 ($234,00). **LA INSTRUCTORA** presentará ante la Dirección de Deportes del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA INSTRUCTORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA INSTRUCTORA** cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la AMDJ.

TERCERA: LA INSTRUCTORA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a **EL MUNICIPIO** en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que **EL MUNICIPIO** efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de Julio del año dos mil diecinueve hasta el día 30 del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: SI LA INSTRUCTORA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresas causa, con la sola obligación de notificar a **LA INSTRUCTORA** con el mínimo de 15 (quince) de anticipación. **EL INSTRUCTOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: LA INSTRUCTORA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. **LA INSTRUCTORA** no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prorroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importara en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA INSTRUCTORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también **LA INSTRUCTORA** previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diecinueve.-

BERTAZZO JIMENA NOEMI
D.N.I. Nº 32.000.713

Prof. Leandro Diego Andres
Gerente Ejecutivo
A.M.D.y J.
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 6271/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 6271

——En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sr. Verron Daniel Tolkar DNI Nº 36.733.980**, con domicilio en la calle Marie Curie Nº 132, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección del Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.——

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.——

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $168.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.——

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR**, no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber **a EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.——

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.——

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Junio del año 2019.

Verron Daniel Tolkar
DNI Nº 36.733.980

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6273/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

[illegible]

15588

RESOLUCIÓN Nº 6274/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

——En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. A los veintiocho días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este Acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Cubino, D.N.I. Nº 23.509.625 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. PEREZ, Heber Pablo, D.N.I. Nº 18.449.750, C.U.I.T. Nº 20-18449750-7; con domicilio real y legal en Irigoyen Nº 1037, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL IDONEO"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDONEO" se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en Tareas Generales en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Desarrollo Humano. **"EL IDONEO"** tendrá relación directa con ésta Coordinación y cumplirá sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área, **"EL IDONEO"** realizará sus actividades en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos le indicaren, totalizando como mínimo 20 (Veinte) horas semanales. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL IDONEO"** acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.——

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un pago de $ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil, con 00/100) mensuales; lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. **"EL IDONEO"** presentará en la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"EL IDONEO"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.——

TERCERA: "EL IDONEO" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL IDONEO"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**.——

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL IDONEO"** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"EL IDONEO"** las hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL IDONEO"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.——

QUINTA: Si **"EL IDONEO"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de sus atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL IDONEO"** con un mínimo de 15 días de anticipación. **"EL IDONEO"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.——

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio de 2019 hasta el 30 de Septiembre de 2019. **"EL MUNICIPIO"** tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por el mismo período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **"EL IDONEO"**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **"EL IDONEO"** tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.——

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL IDONEO"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.——

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.——

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.——

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

D.I. Analía Cubino
Secretaria de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 6344/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6344

——En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Silva, Ramón Gaitano, DNI. Nº 12.899.823, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso Nº 656, Piso 3 Dpto 4, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7545/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera:——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.——

CONVENIO REGISTRADO 15590 — 09 AGO 2019

RAMON SILVA

RESOLUCIÓN Nº 6345/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6345

——En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr Padilla Argañaraz Fernando, DNI. Nº 26.898.990, con domicilio real y legal en calle 752 casa 167 Barrio Punta Popper de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 1624/19, la que quedara redactada de la siguiente manera:——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de Febrero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.——

CONVENIO REGISTRADO 15591 — 09 AGO 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6346/2019

6346

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra. Águila Barria Mariela Andrea, DNI. Nº 29.782.877, Licenciada en Comunicación Social con domicilio en calle Av. San Martín N° 788 de la ciudad de Río grande, en adelante llamado **"EL IPROFESIONAL"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 7551/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**———

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15592 09 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6347/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6347

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Rojas Julio Ramon, DNI. Nº 22.691.856, con domicilio real y legal en calle Chamorro 1979 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7553/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15593 09 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6348/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6348

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Chavez Antonio Damián, DNI. Nº 12.637.394, con domicilio real y legal en calle Suecia Nº 1248, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7546/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———
0

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15594 09 AGO. 2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6349/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6349

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Almeida Miguel Arnaldo, DNI. Nº 24.136.074, con domicilio real y legal en calle Don Bosco Nº 724, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7554/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

Almeida Miguel
DNI 24.136.074

CONVENIO REGISTRADO 15595 09 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6350/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6350

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra. Gonzales Fialho Veronica, DNI. Nº 92.764.766, con domicilio real y legal en calle Eva Peron 1092, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 2497/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de febrero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

Veronica Soraida Fialho
92.764.766

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15596 09 AGO. 2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6351/2019

6351

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el SR. Pfurr Ariel Silvio , DNI. Nº 33.307.301, de profesión Dr. En Ciencias Sociales, con domicilio real y legal en calle Villarcel 6188, Villa Ballester Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 562/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**———

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15597 09 AGO. 2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6352/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6352

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra Padilla Alicia Sonia, DNI. Nº 20.994.166, con domicilio real y legal en calle Yaven 416 dela Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 2028/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 06 de Marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15598 09 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6353/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6353

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Orosco Matias Nahuel, DNI. Nº 38.088.915, con domicilio real y legal en calle Goytisolo Nº 540 Piso 9º Dpto. B, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7537/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15599 09 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6354/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6354

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr Villalba Jose , DNI. Nº 31.650.084, con domicilio real y legal en calle Barrio Unido Pasaje B 674, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7549/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

José Villalba

CONVENIO REGISTRADO 15600 09 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6355/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6355

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra. Gonzalez Susana Beatriz, DNI. Nº 31.776.176, con domicilio real y legal en calle Juan Jose Paso Nº 755, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7564/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15601 09 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6356/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6356

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra. Saldungaray Paula, DNI. Nº 21.604.855, con domicilio real y legal en calle Yewarsi N° 375, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7535/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

Saldungaray Paula SALDUNGARAY

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15602 09 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6357/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6357

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra Trviño Nahuelquin Monica del Carmen, DNI. Nº 18.832.167, con domicilio real y legal en calleThorne 2386, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7550/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15603

RESOLUCIÓN Nº 6358/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6358

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sr Santana Gustavo Ivan, DNI. Nº 28.604.768, con domicilio real y legal en calle Mazzarello 295, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 2494/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de Febrero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15604 09 AGO. 2019

Santana Gustavo

Dr. Federico Armando Runin

RESOLUCIÓN Nº 6359/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS 6359

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra. Menchaca Gonzalez, Nilza, DNI. Nº 94.603.694, con domicilio real y legal en calle Belgrano N° 443, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7574/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15605 09 AGO. 2019

Menchaca Nilza

RESOLUCIÓN Nº 6360/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr Alvarez Cristian Alejandro, DNI. Nº 27.114.600, con domicilio real y legal en calle Alaiuah 2045 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 4673/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de Abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15606 09 AGO. 2019

Alvarez Cristian Alejandro
Dni: 27114600

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas" Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6361/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

———En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra Quiroga Nelly Beatriz, DNI. Nº 27.670.042, de profesion Veterinaria, con domicilio real y legal en calle Cabo Peña 743 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 7531/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ———

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ———

CONVENIO REGISTRADO 15607 09 AGO. 2019

Nelly Quiroga

Federico Armando Runin

RESOLUCIÓN Nº 6362/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Marchisio Luis Alberto DNI. Nº 8.454.426, de profesión abogado, con domicilio real y legal en calle Santa Rosa N°98 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 7536/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

CONVENIO REGISTRADO 15608 09 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6363/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

6363

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr Leiva Sebastián Andres , DNI. Nº 36.733.216, con domicilio real y legal en calle Ushuaia 174 Barrio Mutual, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7523/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

Leiva Sebastián
DNI - 36.733.216

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15609 09 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6364/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

6364

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Guillaume Carlos Laureano, DNI. Nº 34.945.950, de profesión Magister en Administracion y Politicas Publicas, con domicilio real y legal en calle Moreno 1906 piso1 Dpto C de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 659/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

CONVENIO REGISTRADO 15610 09 AGO. 2019

Guillaume, C. Laureano
DNI 34.945.950

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6365/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

6365

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Riquelme Diego Basilio, DNI. Nº 38.786.268, con domicilio real y legal en calle Viaio 2786 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7532/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

CONVENIO REGISTRADO 15611 09 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6366/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

6366

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra Fernandez Loreley Anabel, DNI. Nº 36.733.099, con domicilio real y legal en calle Piedrabuena 2005 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7527/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir de el 01de Enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

CONVENIO REGISTRADO 15612 09 AGO. 2019

Fernández Loreley
36733099

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6367/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

6367

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra Morales Mariana, DNI. Nº 33.529.493, con domicilio real y legal en calle Héroes de Malvinas 102 Barrio Provincias Unidas de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7533/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

Morales Mariana
DNI 33529493

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15613 09 AGO. 2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6368/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

6368

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra Veron Silvana del Carmen, DNI. Nº 25.201.501, con domicilio real y legal en calle Jose Ingenieros 177 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 508/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de Enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

Jefa
Silvana Veron

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15614 09 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6369/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sr Gonzalez Antonio, DNI. Nº 11.780.241, con domicilio real y legal en calle S/N 116 Casa 503 Barrio Los Cisnes de la Ciudad de Río Grande, en adelanta llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 1930/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15615 09 AGO. 2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6374/2019

6374

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Vera Alberto Gaspar, DNI. Nº 10.162.225, de profesión arquitecto, con domicilio real y legal en calle Conesa Nº465 de la Ciudad de Quilmes, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 563/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO
15616
12 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6375/2019

6375

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra. Girons Nicole Denise, DNI. Nº 39.392.457, con domicilio real y legal en calle Avenida Pueyrredón 1546 Piso 2 Dpto. E de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 565/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

CONVENIO REGISTRADO
15617
17 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6376/2019

6376

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr Duran Carlos Eduardo , DNI. Nº 22.502.145, con domicilio real y legal en calle Ramon Falcon 2326, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 566/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

CONVENIO REGISTRADO
15618
12 AGO. 2019

DURAN CARLOS
22502145

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6377/2019

6377

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr. Vazquez Fernando Diego, DNI. Nº 30.856.051, de profesión Contador Público, con domicilio real y legal en calle Santa Rosa N°98 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 568/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

VAZQUEZ FERNANDO
DNI: 30856051

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6378/2019

6378

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra Viega Vanesa Edith, DNI. Nº 24.426.036, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio 1331 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 1159/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de Febrero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

Viega Vanesa Edith

CONVENIO REGISTRADO
15620
12 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6379/2019

6379

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra Machuca Yamila, DNI. Nº 37.836.429, con domicilio real y legal en calle Arturo Illia 726 PB 1de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 1928/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

CONVENIO REGISTRADO
15621
12 AGO. 2019

Machuca yamila

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6380/2019

6380

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sr Maldonado Ariel Alberto, DNI. Nº 33.180.910, con domicilio real y legal en calle Lasserre 445, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 2029/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 11 de Marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

MALDONADO ARIEL

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO
15622
12 AGO. 2019

RESOLUCIÓN Nº 6381/2019

6381

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la Sra Lopez Coñacar Ingrid Soledad, DNI. Nº 18.843.936, con domicilio real y legal en calle Pasaje Chamorro 1759, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 2776/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ----------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 18 de Marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ----------

Lopez Coñacar Ingrid
DNI: 18.843.936

CONVENIO REGISTRADO
15623
12 AGO. 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6384/2019

6384

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

————En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Mendoza Pablo Ariel, DNI. Nº 35.264.059, con domicilio real y legal en calle Campora Nº 266, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7524/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ——

Mendoza Pablo Ariel

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 15624 RIO GRANDE 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6385/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

————En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Carrizo, Franco Rodrigo, DNI. Nº 29.058.564, de profesión Médico veterinario, con domicilio real y legal en calle Angela Vallese Nº 960 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 7525/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: ——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**——

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ——

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 15625 RIO GRANDE 12 AGO 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6386/2019

6386

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

————En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra Perez Daiana Andrea, DNI. Nº 38.088.776, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown 1965, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7528/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ——

Perez

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 15626 RIO GRANDE 12 AGO 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6387/2019

6387

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

————En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra. Herrera, Yamila Fernanda DNI. Nº 29.316.809, de profesión Técnico en Higiene y Seguridad en el Trabajo , con domicilio real y legal en calle Milton Roberts Nº3116 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL PROFESIONAL**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 7530/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: ——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.**——

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ——

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 15627

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Herrera Yamila
29.316.809

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6388/2019

6388

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

————En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Saldivia, Jorge Anibal, DNI. Nº 23.994.714, con domicilio real y legal en calle Obligado Nº 1069, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7538/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: ——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ——

Saldivia Jorge
23994714

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 15628 RIO GRANDE 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6389/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

————En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Miño Damian Exequiel, DNI. Nº 38.066.122, con domicilio real y legal en calle Estrada Nº 2494, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7539/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ——

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 15629 RIO GRANDE 12 AGO 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6390/2019

6390

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

————En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra. Alvarez Craise Daiana Isabel, DNI. Nº 34.375.870, con domicilio real y legal en calle Eva Peron 624 piso 1º Dpto. 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7541/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: ——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ——

Alvarez Daiana

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 15630 RIO GRANDE 12 AGO 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6391/2019

6391

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

————En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra Carmona Carina, DNI. Nº 29.253.173, con domicilio real y legal en calle Cabo Domingo 729 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7546/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: ——

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir de el 01de Enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO.-**

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. ——

Carmona Carina
29253173

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 15631 RIO GRANDE 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6392/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Solis Leandro Dario, DNI. Nº 31.453.948, con domicilio real y legal en calle Beauvoir Nº 584, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7557/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: -----------------------------------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. -----------------------------------

Solis.-

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15632
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6393/2019

ACTA MODIFICATORIA 6393
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra. Vargas Soto Agustina Fernanda, DNI. Nº 36.733.096, con domicilio real y legal en calle Bilbao Nº 847, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7558/18, la que quedara redactada de la siguiente manera: -----------------------------------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. -----------------------------------

Vargas Agustina
36.733.096

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15633
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6394/2019

ACTA MODIFICATORIA 6394
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----------En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Fernandez, Elvio Gabriel, DNI. Nº 29.429.421, con domicilio real y legal en calle Esquilador Nº 103, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7560/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: -----------------------------------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. -----------------------------------

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15634
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6395/2019

ACTA MODIFICATORIA 6395
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la Sra. Villegas, Marisa Soledad, DNI. Nº 31.287.454, con domicilio real y legal en calle Cacique Catriel N°105, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7561/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: -----------------------------------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. -----------------------------------

MarisolVillegas

CONVENIO REGISTRADO 15635
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 12 AGO 2019

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6396/2019

6396
ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. Nº 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Segovia Nahuel Ezequiel, DNI. Nº 36.882.657, con domicilio real y legal en calle Kekombosch N° 688, de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 7573/2018, la que quedara redactada de la siguiente manera: -----------------------------------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. -----------------------------------

Nahuel Segovia

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15636
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 12 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6407/2019

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----------En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Rio Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.º 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. Altamirano Marcelo, DNI. Nº 17.194.993, con domicilio real y legal en calle Peru 878 de la Ciudad de Rio Grande, en adelante llamado "**EL LOCADOR**"; acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 529/19, la que quedara redactada de la siguiente manera: -----------------------------------

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de Enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada. -----------------------------------

Altamirano Marcelo
DNI: 17194993

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO 15637
BAJO EL Nro.
RIO GRANDE 13 AGO 2019

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 6406/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN Federico Armando D.N.I. Nº 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante denominado **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Sra. Antonio Marina Ornela, DNI Nº 34.978.446, con domicilio en la calle Anadon Nº 845, de la Ciudad de Río Grande en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a prestar servicios en la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; comprometiéndose a la realización todas las tareas administrativas inherentes a las misiones y funciones que se realizan en la Dirección de Medicina Laboral en cumplimiento de la normativa municipal atinente al servicio que se presta en dicha Dirección.

SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar a **El MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-----------

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$28.000,00** (Pesos Veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de **$84.000,00**.- (Pesos Ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. -----------

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producido como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**. ---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR**

las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----------

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días. -----------

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Agosto del 2019 hasta el 31 de Octubre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. -----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. -----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. -----------

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----------

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Julio del año 2019.

Antonio Marina Ornela
DNI Nº 34.978.446

Dr. Federico Armando Runin
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN Nº 6431/2019

6431

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth Castiglione, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. Ramón BALBUENA, D.N.I. Nº 20.172.230 con domicilio real y legal en calle Chorlo Artico Nº 121 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 0001-07434/2018 la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6432/2019

6432

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CABRAL, Juan Nahuel, D.N.I. Nº 36.316.066, con domicilio real y legal en calle Virrey Santiago de Liniers Nº 992, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**; acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente Nº 1624/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Tec. Sonia E. Castiglione
Secretaria de la
Producción y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 6433/2019

6433

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.080.405, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. CORANI, Pablo Martín, D.N.I. N.º 32.668.499, con domicilio real y legal en la calle San Ramón Nonato Nº 1269 Barrio Costa Norte, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: se compromete a la realización de seis (06) cursos de "Domótica", "Electrónica", "Programación" e "Impresión 3D" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en mis oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obtenidos en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de **PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 ($ 6.500,00)** por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL con 00/100 ($ 39.000,00)** por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que se pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiere imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de abril del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de marzo 2.019.

Corani Pablo

RESOLUCIÓN Nº 6434/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de julio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, D.N.I. Nº M7.606.844, de profesión Técnico Ortesista Protesista, Matrícula Provincial Nº TP-4380, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Quesada Nº 3583 PB-Coghlan, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica como Técnico Ortesista y Protesista, prestando servicios en el Banco Municipal de Ayudas Técnicas, Dirección Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección Centro Medico mama Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud, del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se trasllade a nuestra ciudad, correrá por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad -que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga hasta por el mismo período contractual. **EL PROFESIONAL**, deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley. **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

1564-2

RESOLUCIÓN Nº 6435/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de julio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Di Giglio Judit Jesica Rosana, D.N.I. Nº 28.371.957, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El. Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SUAREZ, Daniel Enrique, D.N.I. Nº M7.606.844, de profesión Técnico Ortesista Protesista, Matrícula Provincial Nº TP-4380, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de Tierra del Fuego, con domicilio real y legal en calle Quesada Nº 3583 PB-Coghlan, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"**, convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la realización específica como Técnico Ortesista y Protesista, prestando servicios en el Banco Municipal de Ayudas Técnicas, Dirección Centro Medico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud. La atención a los pacientes con esta patología se llevará a cabo en forma intensiva de acuerdo a la demanda, en fechas a convenir entre las partes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda las instalaciones y los insumos necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL. EL PROFESIONAL**, deberá comunicar **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de $ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) por todo concepto. **EL PROFESIONAL** presentará en la Dirección Centro Medico mama Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud, del Municipio para su verificación, una factura por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago. Cuando **EL PROFESIONAL** se trasllade a nuestra ciudad, correrá por cuenta del mismo los gastos que ocasionen su traslado, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al **MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir del **MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al **MUNICIPIO. EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al **MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio, **EL PROFESIONAL** las hará saber al **MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo el **MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad -que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 del mes de agosto y hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga hasta por el mismo período contractual. **EL PROFESIONAL**, deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el personal de **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con el **MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

1564-2

RESOLUCIÓN Nº 6436/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de junio de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Doctora Di Giglio, Judit Jessica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.857, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Sra. RIVADENEIRA, María Belén**, de profesión Fonoaudióloga, **D.N.I. Nº 32.416.318**, Matrícula Provincial FN-2254, otorgada por el Ministerio de Salud de Tierra del Fuego, C.U.I.T Nº 27-32416318-0, con domicilio real y legal en Base Marambio Nº 2404, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL PROFESIONAL"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Fonoaudióloga, prestando servicios en la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. **EL PROFESIONAL** realizará su actividad de Fonoaudióloga en los horarios que la Secretaría de Salud y/o la Dirección de Especialidades Médicas le indiquen, totalizando como mínimo (20) veinte horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de $ 37.000,00 (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de $ 111.000,00 (Pesos Ciento Once Mil con 00/100), por todo concepto. **EL PROFESIONAL** deberá presentar ante la Dirección de Especialidades Médicas para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **El PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiera irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL PROFESIONAL** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive. **EL MUNICIPIO** tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por **EL PROFESIONAL**. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, **EL PROFESIONAL** tendrá libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL**, no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

15644

RESOLUCIÓN Nº 6458/2019

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y COMPASS GROUP ARGENTINA

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre Servicios Compass de Argentina S.A., representado en este acto por la Sra. Estela Díaz Montaña DNI 27.691.432, en carácter de Directora Titular en adelante **"COMPASS GROUP ARGENTINA,"** con domicilio legal en la calle Esteban Echeverría 1050, Florida Oeste, por una parte; y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano 203, de la Ciudad de Río Grande representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tec. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth, DNI Nº 18.401.616 ad referéndum del señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO
El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración es favorecer el trabajo en conjunto entre **"El MUNICIPIO"** y **"COMPASS GROUP ARGENTINA"** mediante la cooperación mutua, la asistencia recíproca, tanto técnica como académica y la capacitación conjunta, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":
"EL MUNICIPIO" en cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, cederá a **"COMPASS GROUP ARGENTINA"** los Espacios Municipales necesarios para llevar adelante Capacitaciones y/o Talleres vinculados al rubro gastronómico, como así también el Fomento del Emprendedurismo Local. Los talleres se llevarán adelante de acuerdo al cronograma de capacitaciones detalladas en el Anexo I del presente acuerdo y se dictarán durante el turno mañana, orientados al personal de **COMPASS GROUP** y turno tarde, orientados a la comunidad en general que **"EL MUNICIPIO"** considere necesario. **"EL MUNICIPIO"** podrá a hacer participar a **"COMPAS GROUP ARGENTINA"** de cupos para que personal de éste pueda realizar los talleres y/o viceversa, en todos los casos, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar un seguro contra accidentes personales que otorgue la correspondiente seguridad de los participantes.

TERCERA: COMPROMISOS DE "COMPASS GROUP ARGENTINA":
Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, **"COMPASS GROUP ARGENTINA"** se compromete a proveer y hacerse cargo de los gastos inherentes a los Capacitadores y/o Instructores necesarios como así también la provisión de los insumos y materiales requeridos para llevar adelante las actividades antes enunciadas, de acuerdo al cronograma de capacitaciones a ser ofrecidas por COMPASS GROUP detallado en el Anexo I del presente acuerdo. Así mismo, deberá hacerse cargo del seguro de accidentes personales correspondiente para el personal que asista a las capacitaciones en los días y horarios establecidos.

CUARTA: INDEPENDENCIA DE PARTES
El presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

QUINTA: DEPENDENCIA DEL PERSONAL
El personal interviniente para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración dependerá laboralmente de quien los haya designado, debiendo cada una de las partes de hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, sea laboral, previsional, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a los bienes de las partes o terceros con motivo o como consecuencia de su desempeño.

SEXTA: VINCULO
Se deja expresa constancia que el vínculo será expresamente entre **"EL MUNICIPIO"** y **"COMPASS GROUP ARGENTINA"**, por lo cual los capacitadores designados para llevar a cabo la finalidad del presente no tendrán relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, exigiéndosele a éste que cualquier controversia que pudiera ocurrir deberán dirigir todos los reclamos a **"COMPAS GROUP ARGENTINA"**. Además, **"EL MUNICIPIO"** no responderá frente a cualquier daño directo, indirecto o accidental consecuente (incluyendo el lucro cesante) producido o incurrido en virtud del presente Convenio, no importa cual fuese la forma del daño, y aunque fuera o no predecible su ocurrencia.

SEPTIMA: CONTROVERSIAS
Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: DOMICILIO
Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo.

NOVENA: DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:
El presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración tendrá una vigencia de 1 (UN) año a partir de su suscripción renovable automáticamente por períodos iguales. El presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados. -

Nº 6458/2019

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, en los lugares y fechas abajo indicadas.

En la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, a los 10 días de mes de julio del año dos mil diecinueve.

FIRMA	FIRMA
ACLARACIÓN Tec. Sonia E. Castiglione Secretaria de la Producción y Ambiente	ACLARACIÓN
D.N.I./L.E/L.C Nº 18401616	D.N.I./L.E/L.C Nº 27691432
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE	COMPASS GROUP ARGENTINA

CONVENIO REGISTRADO 15645 14 AGO 2019

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

CONVENIO REGISTRADO 15645 14 AGO 2019

"2019- Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

6458

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO

ANEXO I

FECHA	DIA	CAPACITACION	DURACION	PARTICIPANTES
(Turno mañana) Capacitación de Compass Group				
27/07/2019	SABADO	HSEQ	6 HS	20 ALUMNOS
09/08/2019	VIERNES	Carnes	6 HS	20 ALUMNOS
23/08/2019	VIERNES	Pollo y pescados	6 HS	20 ALUMNOS
20/09/2019	VIERNES	Guarniciones y vegetales	6 HS	20 ALUMNOS
18/10/2019	VIERNES	Pastas y salsas	6 HS	20 ALUMNOS
01/11/2019	VIERNES	Recepción y stock	6 HS	20 ALUMNOS
08/11/2019	VIERNES	Masas	6 HS	20 ALUMNOS
22/11/2019	VIERNES	Organización de eventos	6 HS	20 ALUMNOS
A DETERMINAR	VIERNES	Pastelería	6 HS	20 ALUMNOS
A DETERMINAR	VIERNES	Nuevas herramientas	6 HS	20 ALUMNOS
A DETERMINAR	VIERNES	Liderazgo	6 HS	20 ALUMNOS
A DETERMINAR	VIERNES	Examen final	6 HS	20 ALUMNOS

Nº 6458/2019

REGISTRADO 15645 AÑO 2019 14 AGO 2019

"2019- Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

6458

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO

ANEXO I – CURSOS A CARGO DEL MUNICIPIO

MARTES DE 17:00 A 19:00 HORAS			
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	N
CHAVARRIA MORALES, RAFAEL	92527551	STOCKISTA	1
SOUZA, MARTIN EXEQUIEL	34166615	CB	2
SILVA, HUGO EDGARDO	26681908	HB	3
QUISPE TITO, JORGE	92494969	HB	4
MIRANDA, CLAUDIO ALEJANDRO	25589880	DB	5
ATENCIO QUINTERO, JONATHAN ARIEL	34748674	MOZO DE SALON	6
GONZALEZ, DANIEL EDUARDO	31810498	STOCKISTA	7
MANCILLA PACHECO, JOSE CLAUDIO	2023441172-2	HY	8
DA SILVA, JOSE EMILIO	2036733683-9	BY	9
BALMACEDA, LUISA ESTER	2321687910-4	CY	10
LEIVA, ANA GRISEL	2726865585-0	DB	11
LEIVA DENNING, ALEXIS GONZALO	2035209167-8	DB	12
RODRIGUEZ, RAMON	2021888023-2	HB	13
CHODIL CHODIL, JAVIER EDUARDO	2036708736-7	CY	14
LARREA, RICARDO ARIEL	2028100004-8	HB	15
CATA, MARIEL DEL VALLE	2733861290-5	COCINERO	16

REGISTRADO 15645 AÑO 2019 14 AGO 2019

"2019- Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

6458

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO

ANEXO I

JUEVES DE 17:00 A 19:00 HORAS			
APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA	N
DIAZ MATICORENA, JOSE HOMERO	93747264	RESPONSABLE DE DEP	1
VARGAS PEREZ, MARIA ELENA	95171364	GTE DE UNIDAD	2
GONZALEZ, VIVIANA ESTER	30259629	SUPERVISOR DE LIMP	3
DURAN, EDUARDO DIOGENES	24501291	GTE DE UNIDAD	4
ZAPATA, LEOPOLDO RUBERTO	17145866	SUPERVISOR DE LIMP	5
LEON LEON, ERICK ANDRES	92578794	RESPONSABLE DE MAN	6
HERVIER, DAVID CESAR	16928170	GTE DIVISION PJ	7
URIBE, LUIS EZEQUIEL	38088984	AUXILIAR DE MANTENIIENTO	8
OVANDO, DORILA DEL TRANSITO	16711216	ENCARGADO - PETROL	9
DA SILVA, HUGO GERMAN	35038228	ADMINISTRATIVO - DEPOSITO RG	10
ROLON, JOSE LUIS	24551033	ENCARGADO - PETROL	11
BONZON, MATIAS DAMIAN	30502746	ENCARGADO - PETROL	12
VILAR, JUAN CARLOS	25891242	GERENTE DE PROYECT	13
MARCILIO, ATHOS NICOLAS	33026421	SUPERVISOR GASTRONOMICO	14

RESOLUCIÓN Nº 6459/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la **Secretaria de Salud, Doctora DI GIGLIO, Judit Jesica Roxana, D.N.I. Nº 28.371.957, A/C de la Secretaria de Producción y Ambiente** "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. Nº 21.674.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N.º 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **Srta. Ibarra Tania Elisa D.N.I N.º 36.551.965**, con domicilio real en la calle Lewis N.º 585 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"LA IDONEA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE SERVICIOS"**, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDÓNEA" se compromete a realizar la tarea de comunicarse con los jóvenes que asisten a la oficina de empleo en busca de información de los programas que se llevan adelante, realiza la entrevista en profundidad para poder determinar el proyecto ocupacional y formativo de esta población, solicita documentación faltante, la cual contribuye a la implementación de las estrategias definidas de actualización y relevamiento de datos necesarios para la ejecución de capacitaciones futuras. La Dirección Oficina de Empleo ha notado un gran crecimiento, autonomía y criterio en los procesos y situaciones que se le han presentado a la Srta. Ibarra además de considerar que cada tarea encomendada la ha afrontado y resuelto con responsabilidad y compromiso. Habiendo comprobado la capacidad y esfuerzo de la Srta. Ibarra para el cumplimiento de las tareas encomendadas esta Dirección considera darle continuidad a los servicios que presta la antes mencionada. **"LA IDÓNEA"** tendrá relación directa con la Dirección Oficina de Empleo Municipal de esta Secretaria de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. **"LA IDÓNEA"**, tendrá la obligación de cumplir con 35 (treinta y cinco) horas semanales, totalizando como mínimo 7 (siete) horas diarias de lunes a viernes de 09:00 hs. A 16:00 hs., durante tres (3) meses. De resultar necesario, **"EL MUNICIPIO"** y **"LA IDÓNEA"** acordaran tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterara el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de **$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100)** mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de **$ 84.000,00 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100.-)** por todo concepto. **"LA IDONEA"** presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **"LA IDONEA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al **"EL MUNICIPIO"** sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. **"LA IDONEA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficios, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA IDONEA"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, **"LA IDONEA"** las hará saber al **"EL MUNICIPIO"**, Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA IDONEA"** derecho a indemnización alguna, debiendo el **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si **"LA IDONEA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el **MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA IDONEA"** con un mínimo de 15 días de anticipación **"LA IDONEA"** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto hasta 31 de octubre de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, **"LA IDONEA"** tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA IDONEA"** no tiene relación de dependencia con el **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio de 2019.

REGISTRADO 15646 AÑO 2019 14 AGO 2019

RESOLUCIÓN Nº 6460/2019

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL Nº 6460/2019

AGENDA AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
Documento de consulta

RUMBO AL CENTENARIO
2016 - 2021

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

14 AGO. 2019
6460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

PRÓLOGO

Diseñar e implementar una adecuada gestión ambiental, constituye uno de los desafíos más importantes para los Gobiernos Locales en la actualidad.

En este sentido, el Municipio de la Ciudad de Río Grande, se ha propuesto trabajar fuertemente desde la gestión pública, involucrando a la comunidad, en la implementación y consolidación de herramientas que permitan mejorar la calidad ambiental de la ciudad, proteger su patrimonio natural y construir bases sólidas para fortalecer su desarrollo sostenible y responsable.

Implementar este proceso supone definir una política ambiental con lineamientos de acción consensuados, integrar esfuerzos con los múltiples sectores que componen la ciudad, minimizar las acciones que promueven el deterioro ambiental, y aprovechar las oportunidades y desafíos que esto conlleva para encaminarse en un solo propósito; mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Estos mecanismos e instrumentos se integrarán en una Agenda Ambiental Urbana a través de la cual, la ciudad de Río Grande propone orientar sus esfuerzos en pos de un desarrollo ambientalmente adecuado, económicamente viable y socialmente inclusivo.

La Agenda Ambiental Río Grande (AARG), a través de sus ejes temáticos y componentes transversales, nos permite jerarquizar las problemáticas ambientales más relevantes, los recursos, bienes y servicios ambientales de mayor valor, y también los actores y sectores involucrados, para incluir a todos en el desarrollo de una ciudad mejor.

El Pacto Ambiental Río Grande, es el componente de concientización de la Agenda. Constituye una herramienta a partir de la cual desarrollar compromiso ciudadano voluntario entre actores representativos de la ciudad a fin de lograr acuerdos entre los distintos involucrados, y trabajar mancomunadamente en el abordaje de las diferentes temáticas ambientales de importancia para la población, tales como cuidado del agua, la producción sostenible, el cambio climático, la biodiversidad local y su conservación y los residuos sólidos; identificando en conjunto medidas concretas para mejorar el desempeño de nuestras instituciones públicas y privadas.

Asimismo, contribuirá a canalizar apoyos y adhesiones que facilitarán su implementación y consecución de logros.

Nº 6460/2019

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Navarro
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Liquidación
Adjta Administrativa
Secretaría de Producción y Gestión
Ciudadana

Esta Agenda Ambiental a llevar adelante entre 2016 y 2019, es el punto de partida para sentar los cimientos de una nueva forma de gestionar la calidad ambiental de nuestra ciudad y es preciso hacerlo entre todos.

Prof. Gustavo Melella
Intendente Municipal
de la Ciudad de Río Grande

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

1. Antecedentes
2. La importancia de definear una política: La Agenda Ambiental
3. Principios rectores de la Política Ambiental
4. Instrumentos de la Política Ambiental
5. Objetivo general de la Agenda Ambiental de Río Grande
6. Estructura de la Agenda Ambiental
7. Mecanismo de seguimiento y evaluación
8. Ejes temáticos prioritarios
9. Ejes transversales
10. Reflexiones finales
11. Anexo documental

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

14 AGO. 2019
6460
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Navarro
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Liquidación
Adjta Administrativa
Secretaría de Producción y Gestión
Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

1. Antecedentes

La preocupación de la sociedad por el impacto de las actividades humanas tiene sus antecedentes en el siglo pasado, ya en aquella instancia, se iniciaron acciones que pretendían hacer reflexionar a todos los sectores sobre nuestro estilo de vida y desarrollo; y la incidencia de éstos en la calidad ambiental del Planeta.

En el año 1968, se crea el Club de Roma, que reúne personalidades importantes en sus respectivos países (científicos, economistas, políticos, jefes de estado, etc.), que buscan la promoción de un crecimiento económico estable y sostenible de la humanidad. En aquella oportunidad, y a través del informe "Los límites del crecimiento", se presentan los resultados de las simulaciones por ordenador de la evolución de la población humana sobre la base de la explotación de los recursos naturales, con proyecciones hasta el año 2100. Desde esa perspectiva, de mantenerse el crecimiento económico en el siglo XXI tal como se ha venido haciendo hasta el presente, se produciría una drástica reducción de la población a causa de la contaminación y escasez de recursos energéticos, como por la pérdida de tierras cultivables.

Posteriormente, en 1972, se lleva a cabo la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo Humano de las Naciones Unidas. Primera Cumbre de la Tierra donde se manifiesta a nivel mundial la preocupación por la problemática ambiental global.

Asimismo, en 1980 la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) publicó un informe titulado Estrategia Mundial para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales, donde se identifican los principales elementos en la destrucción del hábitat: pobreza, presión poblacional, inequidad social y términos de intercambio del comercio.

En 1983, el Informe Global 2000 realizado por el Consejo de Calidad Medioambiental de Estados Unidos, concluye que la BIODIVERSIDAD es un factor crítico para el adecuado funcionamiento del planeta, que se debilita por la extinción de especies.

Ya en 1982, se crea Instituto de Recursos Mundiales (WRI) 4 en EE. UU., con el objetivo de encauzar a la sociedad humana hacia formas de vida que protejan el medio ambiente de la Tierra y su capacidad de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

En 1984, se realiza la Primera Reunión de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, creada por la Asamblea General de la ONU en 1983, para establecer una agenda global para el cambio.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

14 AGO. 2019
6460
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Navarro
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Liquidación
Adjta Administrativa
Secretaría de Producción y Gestión
Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

En el año 1987, es cuando se difunde el Informe Brundtland, Nuestro Futuro Común, elaborado por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, en el que se formaliza por primera vez el concepto de DESARROLLO SOSTENIBLE.

Estos encuentros sentaron las bases para que en 1992, se desarrolle la 2da Cumbre de la Tierra, en Río de Janeiro (ECO RIO 92). Este encuentro reunió a más de 100 Jefes de Estado, representantes de 179 gobiernos, así como a representantes de los empresarios, trabajadores, ONG´s, organizaciones sociales de mujeres, jóvenes y pueblos indígenas, alcanzando un histórico nivel de representatividad y participación. Su importancia radica en los importantes documentos que quedaron suscriptos por los países asistentes como acuerdos de cumplimiento internacional: la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Agenda Local 21, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco sobre el Cambio Climático y los Principios relativos a los Bosques.

En todos estos encuentros se analizó la situación mundial que se estaba atravesando en ese momento, y se tomaba conciencia que el camino que transitaba la sociedad global estaba destruyendo al ambiente, y dejando gente en situación de pobreza y vulnerabilidad. ¿Cómo podía este estilo de desarrollo ser el apropiado, si el mundo contaba con el doble de personas dependiendo de los mismos recursos? Era la pregunta que muchos se hacían, y trataban de dar una solución, arribando así a algunas afirmaciones como las siguientes:

- *El mantenimiento de los niveles actuales de consumo afectará gravemente la disponibilidad de recursos*
- *Es necesario implementar NUEVOS MODELOS DE DESARROLLO*
- *Es necesario utilizar adecuadamente el conocimiento, orientándolo al desarrollo humano inclusivo y sostenible*
- *Resulta imprescindible involucrar a toda la sociedad en este proceso a través de la educación ambiental formando ciudadanos responsables*

Por estos y otros motivos, la sociedad el siglo XXI está llamada a producir el cambio necesario para transformar y superar la crisis existencial del presente y construir una nueva sociedad menos desigual y que sea compatible con su ambiente natural.

A pesar que la conciencia por el cuidado ambiental ha ido en aumento, es imprescindible seguir trabajando en acciones encaminadas a lograr el máximo rendimiento de los procesos de conservación, restauración y protección del entorno natural, teniendo como punto de partida la coordinación de todos los sectores y la ciudadanía de manera articulada y transversalizada.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Navarro
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Liquidación
Adjta Administrativa
Secretaría de Producción y Gestión
Ciudadana

14 AGO. 2019
6460

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

La experiencia internacional demuestra que los procesos de trabajo compartido permiten abrir espacios para que los diversos grupos de la sociedad se encuentren, construyan confianza entre ellos y se acepten mutuamente. Esto, a su vez, ha agilizado la discusión, los acuerdos, y la preparación de agendas comunes para afrontar los retos del desarrollo de cada país. Al incluir voces de diversos sectores de la sociedad, estos procesos han ayudado a manejar y resolver los conflictos pacíficamente, fortaleciendo la gobernabilidad.

Un diálogo democrático es siempre un proceso de cooperación y trabajo conjunto. Opera con una mirada sistémica de la problemática, y por ello, incluye la participación de un grupo diverso de actores relacionados, y no solamente a partes que buscan negociar un producto. El objetivo del diálogo democrático no es intercambiar información, sino transformarnos a través del diálogo. Se trabaja para lograr un entendimiento sistémico de la problemática y fortalecer las relaciones entre los actores involucrados, facilitando la identificación conjunta de acciones transformadoras.

En este contexto, la Agenda Ambiental Río Grande y el Pacto Ambiental, se constituyen como instrumentos y herramientas para la implementación de una política ambiental que involucren a los distintos actores y sectores económicos, políticos, sociales y académicos que, preocupados y comprometidos con el ambiente de nuestra Ciudad, comprendan en conjunto la realidad actual, y acuerden acciones concretas para los próximos cinco años.

Los principios de una ciudad sostenible

En las últimos 30 años distintas organizaciones internacionales han trabajado en procura de facilitar el entendimiento sobre qué hacer y cómo hacer, para alcanzar el desarrollo sostenible de las sociedades. Para ello se ha propuesto la aplicación de distintas herramientas de gestión.

La UNESCO definió los principios en que debería desenvolverse una sociedad para desarrollarse de una manera sustentable y producir así el cambio necesario.

1° La sociedad se preocupa por los demás valorando la justicia social y la paz
2° Aprovechar los recursos naturales sabiamente protegiendo asimismo los sistemas naturales y su biodiversidad
3° Valorar un desarrollo adecuado y la satisfacción de las necesidades básicas para todos.
4° Asegurar mecanismos de toma de decisiones por medios justos y democráticos

2. La importancia de definear una política: La Agenda Ambiental

Las políticas son el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la gestión ambiental de una sociedad en particular. Esas políticas se ponen en marcha mediante una amplia variedad de instrumentos como planes, programas, proyectos y acciones.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 6460/2019

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Navarro
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Liquidación
Adjta Administrativa
Secretaría de Producción y Gestión
Ciudadana

14 AGO. 2019
6460

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

En la casi totalidad de los países de América Latina y el Caribe se definen políticas ambientales con muy diversas denominaciones, siendo las más comunes las de política, estrategia y plan. Su propósito es definir un conjunto de prioridades, objetivos, metas e incentivos ambientales que se espera desarrollar, a fin de darle a la política de estado una mayor coherencia.

Nuestro país, desde el año 2002, y a través de la Ley General de Ambiente Nº 25.675 de presupuestos mínimos, ha marcado un rumbo en cuanto a los principios e instrumentos de la Política Ambiental Nacional, orientando en dicho camino a los gobiernos provinciales y municipales. En este mismo sentido la Ley Provincial N° 55 y el Código Ambiental Municipal, se apoyan en estos preceptos a fin de institucionalizar una política ambiental acorde a las necesidades de la región y de la ciudad respectivamente.

3. Principios rectores de la Política Ambiental (Ley General de Ambiente 25.675, Ley Provincial N° 55 y Código Ambiental Municipal N° 2835)

Principio de congruencia: La legislación provincial y municipal referida a lo ambiental deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la presente ley; en caso de que así no fuere, ésta prevalecerá sobre toda otra norma que se le oponga.

Principio de prevención: Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir.

Principio precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente.

Principio de equidad intergeneracional: Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras.

Principio de progresividad: Los objetivos ambientales deberán ser logrados en forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la aplicación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos.

Principio de responsabilidad: El generador de efectos degradantes del ambiente, actuales o futuros, es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas de recomposición, sin perjuicio de la vigencia de los sistemas de responsabilidad ambiental que correspondan.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Navarro
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Liquidación
Adjta Administrativa
Secretaría de Producción y Gestión
Ciudadana

14 AGO. 2019
6460

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Principio de subsidiariedad: El Estado nacional, a través de las distintas instancias de la Administración pública, tiene la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.

Principio de sustentabilidad: El desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

Principio de solidaridad: La Nación y los Estados provinciales serán responsables de la prevención y mitigación de los efectos ambientales transfronterizos adversos de su propio accionar, así como de la minimización de los riesgos ambientales sobre los sistemas ecológicos compartidos.

Principio de cooperación: Los recursos naturales y los sistemas ecológicos compartidos serán utilizados en forma equitativa y racional. El tratamiento y mitigación de las emergencias ambientales de efectos transfronterizos serán desarrollados en forma conjunta.

4. Instrumentos de la Política Ambiental (Ley General de Ambiente 25.675, Ley Provincial N° 55 y Código Ambiental Municipal N° 2835)

- El ordenamiento ambiental del territorio
- La evaluación de impacto ambiental.
- El sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas
- La educación ambiental.
- El sistema de diagnóstico e información ambiental.
- El régimen económico de promoción del desarrollo sustentable.

5. Objetivo general de la Agenda Ambiental de Río Grande

Constituirse como política ambiental definida a través de ejes temáticos clave y lineamientos de gestión ambiental, a fin de orientar las acciones de gobierno para la coordinación de políticas y estrategias comunitarias, que contribuyan a mejorar la calidad ambiental y el desarrollo sostenible en armonía con la región, profundizando el proceso de integración y fortaleciendo las capacidades institucionales productivas, económicas y comunitarias en materia ambiental.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

14 AGO. 2019
6460
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Navarro
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Liquidación
Adjta Administrativa
Secretaría de Producción y Gestión
Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

6. Estructura de la Agenda Ambiental

La Agenda Ambiental Río Grande se ha estructurado en Ejes Temáticos Prioritarios y Ejes transversales de cuya interacción se conforman Planes y Programas de actuación de los cuales se desprenden Proyectos y acciones a través de los cuales se materializará la política ambiental de la ciudad.

Los Ejes Temáticos Prioritarios, representan las temáticas ambientales urbanas de mayor relevancia, las cuales han surgido del trabajo en el territorio y de la opinión de la ciudadanía en diversas actividades comunitarias (Agua, Cambio climático, Biodiversidad y Residuos). Por otra parte, los Ejes Transversales están orientados promover la generación de información ambiental, la comunicación y educación, el fortalecimiento institucional, la producción sostenible y la gestión del financiamiento).

La articulación ensamblada de ambos ejes permitirá implementar la Agenda de manera más exitosa.

Figura: Esquema conceptual de los ejes estructurantes de la Agenda Ambiental Río Grande

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de
Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Melella

Nº 6460/2019

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Objetivo Principal:
Garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Objetivos Secundarios:

- Contribuir a la minimización de los impactos sobre la cuenca del Río Grande y la Costa Atlántica.
- Asegurar a la ciudadanía la disponibilidad de agua segura para consumo humano.
- La innovación tecnológica a fin de optimizar los procesos de la gestión del agua en todas sus etapas.
- Concientizar a la ciudadanía sobre el uso responsable del agua
- Gestionar eficientemente el recurso agua en todas sus instancias

PROGRAMA AGUA QUE VUELVE AL AGUA

- Componente técnico de gestión y manejo del sistema de captación, distribución y tratamiento del sistema completo (Dirección de Obras Sanitarias)
- Componente comunicacional y educativo a través de las actividades del Pacto Ambiental

8. IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

En la Argentina se han observado cambios en el clima desde la segunda mitad del siglo pasado que, según las proyecciones de los modelos climáticos, en general se intensificarían o no se revertirían en este siglo. Estos cambios han causado impactos sobre los sistemas naturales y humanos. En la mayor parte de la Argentina no patagónica hubo un aumento de temperatura de hasta medio grado entre 1960 y 2010 con menores aumentos en el centro del país. La temperatura mínima tuvo mayores aumentos que la temperatura máxima, la que incluso tuvo disminuciones generalizadas en el centro del país. En la Patagonia el aumento de temperatura fue mayor que en el resto del país, llegando en algunas zonas a superar 1°C. Los cambios en el este y norte del país en los índices relacionados con las temperaturas extremas, como menos heladas y más frecuentes días de calor fueron consistentes con el calentamiento observado.

Río Grande ha sido la tercera ciudad del país después de Buenos Aires y Córdoba en adherir a la red internacional de Mandatarios por la lucha contra el cambio climático (Compact of Mayors - Pacto de Alcaldes).

El Pacto de Alcaldes se trata de una coalición global y voluntaria de ciudades que desean comprometerse públicamente a reducir sus emisiones de GEI y reforzar su resiliencia a los efectos del cambio climático.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Nobile

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RESILIENCIA URBANA, COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN COMUNITARIAS

C. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

Los recursos nativos de la biodiversidad de la Isla de Tierra del Fuego, representan bienes de alto valor para la conservación de los recursos naturales del país.

Muchos de estos recursos, resultan desconocidos para la comunidad, o bien han garantizado la estabilidad de los ecosistemas por miles de años. En este sentido, generar conocimientos y apropiación por parte de la ciudadanía resulta indispensable para poner en resguardo dichos bienes naturales para que estén disponibles para ésta y las futuras generaciones integrándolos a la vida urbana.

La mayoría de los habitantes de la provincia de Tierra del Fuego carecen de información sobre la fauna y flora local. Muy a menudo encontramos habitantes que hicieron su formación primaria y secundaria en otra provincia y no conocen la región. Sumado a eso existe el prejuicio que la estepa cuenta con una muy baja biodiversidad y sus especies no resultan interesantes.

En general, especies que más se tienen en cuenta, y que se destacan para la población en general son exóticas como el castor o el zorro gris, que a pesar de ser conocidos como animales introducidos por su carisma particular cuentan con la "simpatía" de los vecinos aun conociendo los daños ambientales que provocan, como en el caso del castor.

Algunas otras especies de flora como es el caso de las flores ornamentales conocidas como Lupinos son consideradas por muchos como autóctonas, ya que se usan con ese fin desde los años de creación del pueblo, desconociendo casi por completo la existencia de flores nativas como la Cenpanilla, la Siempreviva o lo Senecios a pesar de ser tan fáciles de ver en el campo y la ciudad.

Por otro lado, nuestra ciudad cuenta con Áreas Naturales Protegidas (ANP). Una de estas, la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego cuenta con más de 20 años de antigüedad pero los últimos sondeos hechos a través de encuestas dan como resultado que solo un 10% de los encuestados (N=350) conoce su existencia y tan solo un 13% sabe que no es conveniente llevar a los perros al ANP.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Nobile

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Objetivo Principal:
Evaluar los aportes en materia de emisiones de la ciudad. Adoptar medidas y generar acciones para prevenir efectos del cambio climático y sus consecuencias. Implementar estrategias de reducción de gases de efectos invernadero.
Favorecer el desarrollo del conocimiento sobre el cambio climático en Argentina y sus causas, contribuyendo al proceso de toma de decisiones en las políticas públicas a implementar.

Objetivos secundarios:

- Evaluar los aportes de la ciudad en materia de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
- Desarrollar propuestas para el establecimiento de metas de reducción de las emisiones y/o captura de GEI.
- Analizar y jerarquizar amenazas y vulnerabilidades urbanas a fin de promover acciones de adaptación al cambio climático
- Facilitar socialización del conocimiento sobre la problemática del cambio climático
- Desarrollar mecanismos para la transferencia del conocimiento producido, aportando a la elaboración de programas de educación formal, no formal e informal.

PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA LOCAL

PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE EMISIONES DE GEIS

- Inventario/s de GEIS
- Metas de reducción de emisiones
- Proyectos de acción para la reducción por sector
- Proyectos de acción para la captación de GEIS

PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIESGOS CLIMÁTICOS (ADAPTACION)

- Identificación y jerarquización de amenazas y vulnerabilidades climáticas
- Mapa de riesgos climáticos
- Proyectos de acción para la gestión del riesgo

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Nobile

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Objetivos Principales:

- Gestionar, conservar y utilizar en forma sostenible la costa marítima, ribereña y los recursos marinos.
- Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres urbanos.

Objetivos Secundarios:

- Identificación y evaluación de ecosistemas naturales locales, su estado actual y necesidades de manejo de conservación
- Identificación y evaluación del status de especies de alto valor de conservación locales de flora y fauna nativas.
- Identificación y caracterización de los espacios verdes urbanos y su funcionamiento como ámbitos de recreación y construcción de ciudadanía.
- Determinación de necesidades en el marco del desarrollo sostenible, económicamente viable y socialmente inclusivo.

PLAN DE CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD NATURAL LOCAL

- Programa de gestión y manejo de reservas naturales urbanas
- Programa de resuperación de especies de importancia locales de flora y fauna. O Programa de apropiación comunitaria de las reservas naturales urbanas.

PLAN DE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD URBANA Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS □
Programa de "sensibilización y ambientación" de los espacios verdes de la ciudad.

- Programa de apropiación comunitaria de los espacios verdes públicos.

D. GESTIÓN INTEGRAL LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Situación actual:

La gestión de los residuos sólidos municipales representa un gran desafío para la gestión de la ciudad.
De acuerdo a las estadísticas oficiales y a proyecciones de crecimiento poblacional, nuestra ciudad cuenta con más de 80.000 habitantes. En los últimos años el incremento de este número, y la incorporación de nuevos emprendimientos industriales en la década del 70, ha creado un escenario de generación de residuos en cantidad y calidad que ha complejizado la gestión de los mismos desde el punto de vista técnico, operativo y financiero. Sumado a esto, las condiciones climatológicas de la Ciudad de Río Grande, aportan una complejidad especial habida cuenta de la dificultad para la degradación de residuos para sistemas tradicionales de disposición final en vertedero controlado.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Nobile

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 6460/2019

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

La ciudad de Río Grande posee un servicio de recolección de residuos tercerizado a una empresa Privada (Agrotécnica Fueguina) desde el año 1998. La misma presta los servicios de recolección de residuos domiciliarios puerta a puerta y contenerizada mecánica, barrido de calles pavimentadas, recolección de comerciales y voluminosos. Asimismo, hasta la actualidad opera el predio de disposición final, mediante la metodología de Relleno Sanitario desde el año 1997 con un total de 17 empleados, y 1 compactadora, 1 pala cargadora frontal y 1 camión volcador.

Para el desarrollo de las tareas de recolección, la empresa mencionada cumple regularmente con el recorrido en 16 rutas, con una dotación de 8 camiones compactadores y demás maquinaria pesada necesaria para la realización de los trabajos. Cuenta con 199 empleados que desarrollan las tareas cotidianamente.

Asimismo, en la actualidad el Municipio, se encuentra en la etapa de implementación un sistema de recolección diferenciada de envases PET, en 19 Ecopuntos previstos para tal fin, desde donde son recolectados y transportados hasta el punto de su acondicionamiento. A modo informativo, la ciudad genera anualmente un promedio de 180.000 m3 de residuos domiciliarios a razón de aproximadamente 1,9 kg/hab./día.

Paralelamente, la ciudad de Río Grande realiza acciones tendientes a mantener la ciudad libre de micro basurales; y la limpieza continua de la costa marítima y de la ribera del río, propendiendo a promover de este modo la adopción de conductas ciudadanas responsables para con la gestión de residuos.

Objetivo Principal:

- Optimizar de manera progresiva la gestión de los residuos sólidos urbanos bajo los principios de minimización en origen, valorización y adecuado tratamiento y disposición final acorde a las oportunidades y desafíos de la región

Objetivos Secundarios:

- Desarrollar un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PGIRSU)
- Promover el desarrollo de capacidades, tecnología y presupuesto para aplicar la legislación y los modelos de gestión propuestos en el PGIRSU.
- Gestionar adecuadamente los residuos sólidos urbanos
- Implementar acciones de concientización y participación ciudadana a fin de promover la minimización en origen, la valorización de las fracciones útiles y el adecuado tratamiento y disposición final en nuestro territorio.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (PGIRSU)

- Programa Río Grande Sustentable
- Programa de erradicación de basurales a cielo abierto

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Nobile

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9. Instrumentos transversales

Información para la gestión ambiental

La información ambiental de la ciudad resulta indispensable como soporte para una gestión eficiente. En este contexto, dicha información puede provenir de la actividad de la institución municipal, de trabajos coordinados con entidades de la sociedad civil o encargados especialmente.

Contar con un sistema de información ambiental en el municipio permite integrar los datos e información de la ciudad que contribuyen con el conocimiento del estado del ambiente y también integrar todos estos datos en los procesos de toma de decisiones.

El Observatorio Estadístico de la Ciudad, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, resultará de gran valor a fin de concentrar y visualizar la información ambiental producida por el área específica, a fin de ponerla a disposición de la sociedad.

Se podrá hacer énfasis en la transferencia de tecnología y su uso adecuado para cada eje temático y de conformidad con las características y visiones de la ciudad.

Comunicación y educación ambiental

Para las ciudades es fundamental desarrollar una estrategia de comunicación y educación ambiental que oriente los esfuerzos, de manera organizada, tendientes a promover la ciudadanía ambientalmente responsable.

La implementación de la Agenda Ambiental requiere de la promoción de procesos de información y concientización, para el conocimiento, valoración y participación ciudadana en las acciones de cada eje temático que permitirán avanzar en el desarrollo de una cultura ambiental bajo las directrices y políticas municipales.

En este contexto surge el Pacto Ambiental Río Grande, como programa integral de gran valor, que representa la oportunidad para encontrar con todos los sectores, un punto de consenso entre nuestras necesidades de aprovechar lo que la naturaleza nos brinda, y la importancia de respetar sus límites de reposición y regeneración.

A través de las acciones con cada actor estratégico tendremos la oportunidad de transformar la visión y los hábitos de los ciudadanos en materia ambiental.

Debemos aprovechar las oportunidades, ver los problemas como desafíos y promover acuerdos políticos entre las fuerzas vivas de la sociedad. Tenemos el gran reto de lograr el cambio.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fortalecimiento de capacidades institucionales en gestión

La implementación progresiva de los componentes de la Agenda Ambiental, en el ámbito de desarrollo de nuevas habilidades y aprendizajes que promoverán un fortalecimiento de las capacidades del Estado para identificar y abordar los problemas ambientales de la ciudad conjuntamente con los actores estratégicos; también promoverá la generación de nuevos vínculos con todos los sectores, y la posibilidad de promover sinergias y procesos ambientales consensuados, que sin duda resultarán beneficiosos para la construcción de una ciudadanía ambiental responsable.

Es por ello muy importante este componente como transversal, ya que en todos los ejes temáticos deberá estar integrado.

Patrones de producción y consumo sostenible en armonía con la región

La ciudad se encuentra inserta en el ecotono entre el Bosque Andino Patagónico, la Estepa Patagónica con influencia de la Costa Atlántica.

Esta condición única y de características especiales representa un desafío para la gestión ambiental urbana en equilibrio con el entorno, dada la condición de finite y frágil del ecosistema regional.

Este eje se orienta a propiciar e incidir en el cambio de patrones de consumo y de producción, involucrando de manera decidida a todos los actores y partes interesadas. También fortaleciendo las acciones que se vienen desarrollando en la integración de la producción y consumo sostenibles, para poder contribuir al trabajo conjunto de cooperación enfocado en la capacitación, entrenamiento, asistencia técnica y la divulgación de información en cada eje temático de la agenda.

De esta manera, paulatinamente se podrán evidenciar modalidades de consumo y producción sostenibles y responsable; incorporar en forma paulatina energías alternativas de carácter renovable, y apostar a la investigación y desarrollo del sector.

Lineamientos importantes en este sentido lo constituyen la Producción limpia y la Innovación Tecnológica.

Gestión de financiamiento

A fin de dar cumplimiento a los ejes, planes, programas y proyectos, se promoverá la búsqueda y gestión permanente de fuentes de financiamiento para las acciones a desarrollar. En ese marco se trabajará en los siguientes procesos:

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Nobile

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

- Promover el diálogo multisectorial para identificar y acordar un mejor financiamiento para la gestión pública ambiental, con base en la estimación de los costos necesarios.
- Explorar instrumentos financieros y acciones que permitan obtener recursos para fortalecer la gestión ambiental, a través de colaboraciones inter-institucionales y las alianzas público/privadas.
- Promover el uso de herramientas económicas para propiciar actitudes y comportamientos responsables (tales como la adopción de tecnologías limpias, reciclaje, entre otras), así como para desincentivar comportamientos irresponsables con el medio ambiente.
- Mejorar las capacidades de búsqueda, canalización y ejecución de recursos de la cooperación financiera internacional.

PROGRAMAS INTEGRALES

Estos se constituyen como parte de la interrelación entre todos los ejes temáticos y los lineamientos transversales:

- **PROGRAMA PACTO AMBIENTAL RIO GRANDE**
  Se trabajará con todos los ejes temáticos de la Agenda (Agua, Emisiones, Biodiversidad y Residuos)
  - **Componente 1:** Embajadores del Pacto Ambiental Río Grande. Galardón para instituciones educativas que demuestren compromiso con la responsabilidad ambiental y el uso de los recursos naturales.
  - **Componente 2:** Buenas Prácticas ambientales en la administración pública. Destinado a predicar con el ejemplo generando buenas prácticas ambientales y de uso de los recursos. Galardón progresivo
  - **Componente 3:** Buenas prácticas ambientales en el comercio local y los emprendimientos turísticos. SELLO AMBIENTAL DE COMPROMISO CON EL PACTO.
- **PROGRAMA DE PRODUCCIÓN MAS LIMPIA.** Galardón para la industria de Río Grande que demuestre compromiso ambiental con el uso de los recursos de la ciudad.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Adrián Nobile

Nº 6460/2019

"2019-Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11. Reflexiones finales

Necesitamos vivir en una ciudad ambientalmente segura, solidaria y resiliente. Nuestro futuro inmediato depende de nuestra capacidad de promover un desarrollo sostenible y de adaptarnos oportunamente a los efectos del cambio climático.

Debemos fortalecer nuestras políticas, normas y leyes ambientales. Jerarquizar nuestras instituciones, capacitar y preparar personal. Fortalecer el ámbito institucional, financiero, operativo y de coordinación interinstitucional para liderar el proceso rumbo a la sostenibilidad ambiental; también necesita abrirse a una mayor participación y colaboración de la sociedad civil.

ANEXOS (en carpetas adjuntas):
I) ANEXO I: NORMATIVA AMBIENTAL
II) ANEXO 2: DOCUMENTO DEL PACTO AMBIENTAL RIO GRANDE

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Alfredo Melella
Intendente

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

ANEXO II - RESOLUCION MUNICIPAL N° 2019

Pacto Ambiental Río Grande

Por el Ambiente y el Desarrollo Sostenible
Rumbo al Centenario

Reconociendo:

1. Que la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, promueve una mejor calidad de vida, la preservación del ambiente; el desarrollo sostenible, y sus habitantes tienen el deber de preservarlo, evitar su contaminación, participar en la defensa ecológica del Municipio y reparar los daños causados.

2. Que el Código Ambiental del Municipio promueve lineamientos bajo acciones, programas y proyectos, destinados a preservar, defender, mejorar y recuperar los ambientes urbanos, rurales, naturales y todos sus elementos constitutivos que contribuyen al equilibrio ecológico.

3. Que la ciudad de Río Grande cree firmemente en la defensa, custodia y mejoramiento del medio ambiente siendo estos objetivos de acciones inminentes desde el momento que se ha tomado conciencia de que debemos avanzar hacia un cambio y una mirada sustentable.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Alfredo Melella
Intendente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

14 AGO. 2019
6460

4. Que nuestro futuro inmediato depende de nuestra capacidad de promover y facilitar medidas para activar la funcionalidad ambiental, generando autonomía para un desarrollo pleno y continuo, activo y consolidado, comprometiendo a cada uno de los ciudadanos, cualquiera fuere su situación social o función.

5. Que debemos y podemos ser parte de la solución asumiendo un desafío, reposicionando nuestra ética ambiental. Para lograr que la ciudad y sus distintos asentamientos humanos sean sostenibles.

6. Que necesitamos un acuerdo firme entre todos los sectores, centrándonos en una visión de sostenibilidad, de medidas certeras y urgentes para comenzar a reconstruir y transformar el basamento natural de nuestro desarrollo y bienestar.

Como líderes representativos y representantes de sectores de la sociedad, los abajo suscritos nos adherimos al

Pacto Ambiental 2016-2021

El cual busca orientar y fortalecer la acción conjunta de diversos sectores para procurar la sostenibilidad ambiental de nuestra Ciudad, y nos comprometemos a:

1. Apoyar, colaborar y promover la preservación de los siguientes ejes fundamentales:
   a. **El cuidado del agua.**
   b. **La producción sostenible.**
   c. **La prevención de los efectos del cambio climático.**
   d. **La preservación de la biodiversidad.**
   e. **La mejora de la Gestión de Residuos Sólidos.**

2. Llevar adelante de manera armónica, acciones y medidas solidarias con el medio ambiente, integradas dentro de una Agenda Ambiental 2016-2021.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

Prof. Gustavo Alfredo Melella
Intendente

RESOLUCIÓN Nº 6461/2019

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas

ACTA MODIFICATORIA Nº 1 AL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

6461

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, en adelante "LA FACULTAD", constituye domicilio en la Avenida Córdoba 2122 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Decano Prof. Emérito Dr. Ricardo José María PAHLEN, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE** con domicilio en la calle Sebastián Elcano 203, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representa en este acto por la Diseñadora Industrial Analía Cubino, Secretaria de Promoción Social, ad referéndum del Sr Intendente, el Sr. Gustavo Melella; acuerdan celebrar la presente Adenda III al Programa de Asistencia Técnica, conforme al Convenio Marco suscripto oportunamente, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas: ———

PRIMERA: Las partes acuerdan que la cláusula Primera de la Adenda III al Programa de Asistencia Técnica quedara redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que el presupuesto mensual del Programa para el ejercicio 2019 no podrá superar la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.200.000,00)."

SEGUNDA: Se mantienen vigentes las restantes condiciones del Programa de Asistencia Técnica y sus respectivas adendas.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes Julio de 2019.

Dra. Analía Cubino — Prof. Gustavo A. Melella — Dr. Ricardo M. PAHLEN

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

RESOLUCIÓN Nº 6462/2019

6462

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el **Municipio** de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion, Tec. Castiglione, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Asencio Igor, María Cristina D.N.I. Nº 28.604.637**, con domicilio real y legal en Vapor Austoriano Nº 902 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($84.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Promotores Territoriales, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente.

SEXTA: LA LOCADORA incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros emolumentos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de junio del 2019.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Geo

RESOLUCIÓN Nº 6463/2019

6463

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de junio del año 2019, entre el **Municipio** de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Producción y Ambiente, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestion, Tec. Castiglione, Sonia Elizabeth D.N.I. Nº 18.401.616, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Raguzzo, Cintia Stella María D.N.I. Nº 34.907.945**, con domicilio real y legal en Vicente Stanic Nº 2922 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACION DE SERVICIOS"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, se desempeñará en la Dirección de Promotores Territoriales, colaborando en el reconocimiento de actores locales mediante el relevamiento en el territorio; en la realización de diagnóstico participativos comunitarios, como así también en la capacitación como herramienta para facilitar la organización social y asegurar el acceso de la población, a las políticas sociales vigentes de este Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA LOCADORA,** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA LOCADORA**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 ($ 28.000,00)** con lo cual la suma total contratada es de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($84.000,00)** por todo concepto. **LA LOCADORA** presentará en la Dirección de Promotores Territoriales, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura.

Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA LOCADORA** sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA LOCADORA** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA LOCADORA** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO. LA LOCADORA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO,** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA LOCADORA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO.**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA LOCADORA,** el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA LOCADORA** les hará saber a **EL MUNICIPIO.** Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA LOCADORA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente.

SEXTA: LA LOCADORA incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA LOCADORA** con un mínimo de Quince (15) días de anticipación. **LA LOCADORA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de Treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019 y hasta el 30 de septiembre del 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **LA LOCADORA** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO,** pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros emolumentos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA LOCADORA** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintiséis (26) días del mes de junio del 2019.

Ing. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN Nº 6467/2019

6467

ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Junio de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Runin, DNI. N.° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte el Sr. SICILIANO, Daniel Roberto, DNI. Nº 11.734.924, con domicilio real y legal en calle Alpatacal Nº 6685, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios Profesionales que forma parte del Expediente Nº 10099/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

SÉPTIMA : El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**.-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

RESOLUCIÓN Nº 6468/2019

6468

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNIN, Federico Armando DNI Nº 29.472.175**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte el Sr. SAYES , Sergio Jorge. DNI Nº 22.976.591 con domicilio en la calle Remolcador Guaraní 734 Barrio Brown, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL LOCADOR** se compromete a cumplir funciones de Sereno realizando tareas de custodia, vigilancia y control de ingreso al playón municipal como así también en las diferentes dependencias municipales aledañas.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 36.000,00 (Pesos treinta y seis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de $108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100). **EL LOCADOR** presentará en la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por lo trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de éste último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Julio del 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019 pudiéndose disponerse la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 28 del mes de Junio del año 2019.

Sayes, Sergio Jorge
DNI Nº 22.976.591

RESOLUCIÓN Nº 6472/2019

6472

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

De una parte, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I N° 21.874.988, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**", y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP -**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente del área Académica, Lic. Martín Aníbal López Armengol, y en calidad de responsable natural el Secretario General de la Universidad Dr. Patricio Lorente, convienen en celebrar el presente "Convenio Específico N° 1 de Colaboración y Cooperación", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objetivo principal del presente Convenio Específico es generar instancias que desde la extensión universitaria aporten a los trayectos formativos de los y las estudiantes terciarizados y universitarios/as oriundos de la ciudad de Río Grande, a través del programa Municipal de Becas para la educación superior.

SEGUNDA: El objetivo descrito en el artículo precedente, se cumplirá exclusivamente en referencia a becas estudiantes oriundos/as de la ciudad de Río Grande, beneficiarios/as del citado programa, que cursen sus estudios superiores en la ciudad de La Plata, bajo cuales participarán de distintos proyectos o actividades de extensión de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo al compromiso asumido con "El MUNICIPIO", disponiendo la primera en conjunto con los estudiantes el ámbito y la modalidad en la que se llevarán a cabo, según su perfil y estudios en curso.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que "EL MUNICIPIO", dispondrá el total de horas mensuales que becas estudiantes se comprometan a participar de proyectos o actividades de extensión.

CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a enviar un informe bimestral en donde se detalle la participación de becas estudiantes en proyectos o actividades de extensión mediante correo electrónico.

QUINTA: LAS PARTES podrán rescindir el presente Convenio Específico previa notificación fehaciente cursada treinta (30) días de anticipación, sin que la rescisión afecte acciones pendientes o en curso de ejecución. En caso de hacerse uso de esta opción LAS PARTES no tendrán nada que reclamarse en ningún concepto.

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio no genera una relación legal o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente.

SEPTIMA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 285/18 UNLP, Quiroga Leandro, DNI 24.469.034.

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que las controversias derivadas de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un Mediador Imparcial, el cual deberá contar con antecedentes en el tema. En caso de agotarse las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A tales efectos y a los de las notificaciones, comunicaciones o intimaciones y demás tramites, las partes fijan los siguientes domicilios: EL MUNICIPIO en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande y LA UNIVERSIDAD en calle 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande provincia de Tierra del Fuego a los ___ días del mes de _____ de 2019.

Gustavo Adrián Melella
Intendente
Fecha:

Lic. Martín Aníbal López Armengol
Vicepresidente Académico UNLP
Fecha:

Dr. Patricio Lorente
Secretario General de UNLP
Fecha:

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 059/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto del Ejecutivo Municipal N° 0416/2019, por el cual se establece la Licencia Especial de Invierno; y el Decreto Nº 047/2019 T.A.M.F;
CONSIDERANDO:
Que conforme el Decreto Nº 047 /2019 T.A.M.F se adhirió en todos sus términos al Decreto del Ejecutivo Municipal N° 0416/2019, el cual establece y reglamenta la Licencia Especial de Invierno, para el personal municipal, por el término de catorce (14) días corridos con goce de haberes en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2019 y 30 de septiembre de 2019.
Que la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina, Legajo Municipal Nº 4553/5 comenzará a usufructuar de dicha Licencia a partir del día 20 de agosto del 2019, correspondiente al periodo 2019 y por catorce (14) días corridos.
Que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo correspondiente, en relación al usufructo de la licencia de referencia, como así también prever la Subrogancia del cargo en atención a la ausencia de la Secretaria Interina.
Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, la Suscripta se halla facultada para el dictado de la presente.

POR ELLO

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 20 de agosto de 2019, la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina, Legajo Municipal Nº 4553/5, usufructuara los catorce (14) días corridos de Licencia Especial de Invierno.
Artículo Segundo: COMUNICAR que en el periodo que dure su ausencia, la Secretaria de este Tribunal estará a cargo de la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Legajo Municipal Nº 5358/9, Prosecretaria Interina.
Artículo Tercero: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Gicela Melina Barrientos Barría.
Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.
Río Grande, 20 de agosto de 2019.

GALEANO
BARRIENTOS

DECRETO Nº 060/2019-T.A.M.F

VISTO:
El Decreto Nº 060/19
El Expediente N° 9025/2019 "TAMF"
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario Nº 292/72.
Carta Orgánica Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que a través del Expediente Nº 9025/2019 TAMF, se inicia el trámite correspondiente para proceder al pago de la factura "B" N° 0012-00000154, de fecha 22/08/2019 por un total de Pesos Diez mil seiscientos cincuenta y cuatro con 50/100 ($10.654,50)- presentada por la firma "ELECTRICIDAD MIGUEL", en concepto de adquisición de elementos de electricidad, para el sector de archivo y salón principal de este Tribunal Administrativo de Faltas
Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2859/11 Anexo I y cctes., 1714/02 Art. 3

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR: factura "B" N° 0012-00000154, de fecha 22/08/2019 por un total de Pesos Diez mil seiscientos cincuenta y cuatro con 50/100 ($10.654,50)- presentada por la firma "ELECTRICIDAD MIGUEL", en concepto de adquisición de elementos de electricidad, para el sector de archivo y salón principal de este Tribunal Administrativo de Faltas.
Artículo 2°: IMPÚTESE: la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente al 2019
Artículo 3°: REFRENDA: el presente la Secretaria Interina, Dra. BARRIENTOS Gisela, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Rio Grande
Artículo 4°: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese
Río Grande, 27 de agosto de 2019.

GALEANO
BARRIENTOS

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 090/2019

Visto:
La Carta Orgánica Municipal.
Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución TCM Nº 049/2019.
La Resolución TCM Nº 085/2019.
Considerando:
Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 124 que el Tribunal de Cuentas es un órgano de control con autonomía financiera y funcional.
Que, en el artículo 131, inciso 14 de dicha normativa establece que posee como atribución, la de "dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento".
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en su Art. 21 del Anexo I, establece el período de feria y la suspensión de los plazos procesales en todas las actuaciones que se encuentren pendientes de trámite.
Que, el Tribunal de Cuentas determinó mediante Resolución TCM Nº 049/2019 el modo de funcionamiento del cuerpo durante el periodo de Feria de Invierno.
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 049/2019, art. 3º, se designó a los funcionarios y empleados afectados a Feria Invernal, determinando en la misma, la cantidad de días a compensar por la labor desempeñada por los siguientes agentes: el Presidente el CP. Carlos A. IOMMI; en Mesa de Entradas: Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 15 hasta el día 19 de Julio del corriente año inclusive y el Sr. Gastón PEREZ desde el día 22 hasta el día 26 de Julio del corriente año inclusive; en Secretaria del Plenario de Vocales: la Sra. Marianela PITA desde el día 15 hasta el día 26 de Julio del corriente año inclusive; en Relatoría Dra. María Elena GUERRERO desde el día 15 hasta el día 26 de Julio del corriente año inclusive, en Fiscalía de Auditoría desde el día 15 hasta el 26 de Julio del corriente año inclusive, los siguientes agentes: el Fiscal Auditor CP. Hugo BARRIA, las Auditoras Contables CP. Guillermina BASCOUGNET, CP. Gimena BILIC, CP. Paula ARMANASCO; el Arquitecto Daniel SANTA CRUZ; en Fiscalía Legal la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el día 15 hasta el día 26 de Julio del corriente año inclusive; la Coordinadora de Fiscalía, Sra. Nadia GONZALEZ MUCIACCIO; en el Área de Administración y la CP. Beatriz MULLINS desde el día 24 hasta el día 26 de Julio del corriente año inclusive.
Que en la Resolución TCM Nº 085/2019 art 2º, se dejo constancia que asistirá el Vocal 2º Dr. Pedro A. FERNANDEZ, desde el día 15 hasta el día 26 de Julio del corriente año, ambos inclusive.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.-RECONOCER los días hábiles administrativos a compensar por los agentes que fueron afectados a trabajar en Feria de Invierno: al Presidente el CP. Carlos A. IOMMI, el Vocal 2º Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ; en Mesa de Entrada: el Sr. Pablo CONTRERAS desde el día 15 hasta el día 19 de Julio del corriente año inclusive lo cual arroja cinco (05) días y el Sr. Gastón PEREZ desde el día 22 hasta el día 26 de Julio del corriente año inclusive lo cual arroja cinco (05) días; en Secretaria del Plenario de Vocales: la Sra. Marianela PITA desde el día 15 hasta el día 26 de Julio del corriente año inclusive lo cual arroja diez (10) días; en Relatoría Dra. María Elena GUERRERO desde el día 15 hasta el día 26 de Julio del corriente año lo cual arroja diez (10) días; en el Área Fiscalía de Auditoría desde el día 15 hasta el 26 de Julio inclusive del corriente año los cuales arrojan diez (10) días los siguientes agentes: el Fiscal Auditor CP. Hugo BARRIA, las Auditoras Contables CP. Guillermina BASCOUGNET, CP. Gimena BILIC, CP. Paula ARMANASCO; el Arquitecto Daniel SANTA CRUZ; la Coordinadora de Fiscalía, Sra. Nadia GONZALEZ MUCIACCIO; en el Área de Fiscalía Legal la Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, desde el 15 hasta el día 24 y el día 26 de Julio del corriente año inclusive lo cual arroja nueve (09) días y en el Área de Administración CP. Beatriz MULLINS desde el día 24 hasta el día 26 de Julio del corriente año lo cual arroja tres (03) días.
ARTICULO 2º.-DETERMINAR que las licencias por compensación de feria de verano para los empleados que se desempeñaron en la misma deberán ser gozadas ineludiblemente hasta el día 31 de Octubre 2019 y los días deberán ser contados en hábiles administrativos, con opción de fraccionar los mismos en una sola oportunidad a fin de evitar la afectación del servicio que corresponda.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, notificar a los agentes, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de julio de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 091/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00056/2019, caratulado "Adquisición de elementos de librería";
La Nota N° 0122/2019, Letra: T.C.M.-D.A., solicitando la adquisición de elementos de librería para este Tribunal de Cuentas.
Considerando:
Que, por Nota N° 0122/2019, Letra: T.C.M.-D.A., se solicita la adquisición de elementos de librería.
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.325 de fecha 12/07/2019, se recibe para el pago Factura B N° 0003-00005969 a favor de Nexo S.R.L., por la compra de elementos de oficina para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 9.240,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100).
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.327 de fecha 12/07/2019, se recibe para el pago Factura B N° 0049-00002802 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de oficina para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 20.949,00 (Pesos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2°.
Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00005969 por la suma de $ 9.240,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), a favor de Nexo S.R.L., por la compra de elementos de oficina para este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0049-00002802 por la suma de $ 20.949,00 (Pesos Veinte Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100), a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de elementos de oficina para este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.01 por la suma de $ 7.920,00 (Pesos Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100), a la partida 02.03.03 por la suma de $ 650,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100), la partida 02.05.05 por la suma de $ 17.140,00 (Pesos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta con 00/100),la partida 02.09.02. por la suma 3.389,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 y a la partida 02.09.06 por la suma de $ 1.090,00 (pesos Un Mil Noventa con 00/100) haciendo un monto total de $ 30.189,00 (Pesos Treinta Mil Ciento Ochenta y Nueve con 30/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 092/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00055/2019, caratulado "Adquisición de limpieza";
La Nota N° 121/2019, Letra: T.C.M.-D.A., solicitando la adquisición de elementos de limpieza para este Tribunal de Cuentas.
Considerando:
Que, por Nota N° 121/2019, Letra: T.C.M.-D.A., se solicita la adquisición de elementos de limpieza.
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.329 de fecha 12/07/2019, se recibe para el pago Factura B N° 0005-00014284 a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 6.019,53 (Pesos Seis Mil Diecinueve con 53/100).
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.342 de fecha 24/07/2019, se recibe para el pago Factura B N° 0036-00000537 a favor de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de $ 8.532,30 (Pesos Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 30/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 2°.
Que, dichos gastos se encuentran debidamente autorizados.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0005-00014284 por la suma de $ 6.019,53 (Pesos Seis Mil Diecinueve con 53/100), a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0036-00000537 por la suma de $ 8.532,30 (Pesos Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos con 30/100), a favor de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza para este Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.03 por la suma de $ 7.868,46 (Pesos Siete Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con 46/100), 02.09.01 por la suma de $ 6.683,37 (Pesos Seis Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 37/100), haciendo un monto total de $ 14.551,83 (Pesos Catorce Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 83/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 4°.-.REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 31 de julio de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 093/2019

Visto:
Carta Orgánica Municipal
Expediente Nº 0001-06154/2019 M.R.G.S.G.G.C. caratulado "s/Redeterminación Tarifa Transporte Público de Pasajeros"
Expediente T.C.M. Nº 057/2019, caratulado "REDETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS"
Ordenanza Municipal Nº 3364/2015 y su decreto Reglamentario Nº 063/2016
Ordenanza Municipal Nº 3528/2016
Ordenanza Municipal Nº 3479/2016
Ordenanza Municipal Nº 3620/2016
Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.-
Resolución Municipal Nº 0450/2017.-
Resolución S.S.G.C. Nº 154/2019.-
Acta T.C.M. Nº 012/2019
Informe Contable Nº 007/2019 de la Fiscalía de Auditoría.-
Dictamen T.C.M. Nº 06/2019 de la Fiscalía Legal.-
Considerando:
Que, mediante el Expediente T.C.M. Nº 057/2019, tramita la redeterminacion de la tarifa de servicio de transporte público de pasajero, iniciado mediante expediente municipal Nº 01-06154/2019.
Que, el contrato de Concesión de servicio público prevé que la tarifa pueda ser modificada en el desarrollo de su ejecución, entre otras cosas, por variación de los costos, y conlleva a una revisión del precio.
Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 3620/2016, se le otorgó al Tribunal de Cuentas Municipal competencia específica para actuar en forma previa en la emisión de un dictamen técnico referido al porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa que el Concesionario ANGUS CATERING S.R.L. ha presentado para dar cumplimiento con la Redeterminación de la Tarifa para el periodo comprendido entre los meses de Abril 2018 y Octubre 2018 según las condiciones previstas en el art. 8.1.1. del Contrato de Concesión aprobado por Ordenanza Municipal 3620/16, la Ordenanza Municipal N° 3364/15, art. 5° de su Anexo y el Decreto Municipal N° 063/2016.
Que, mediante Acta T.C.M. Nº 012/2019 de fecha 01 de Agosto del corriente año, en sesión extraordinaria se somete a votación del Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, el Informe Contable Nº 007/2019 de la Fiscalía de Auditoría respecto del expediente T.C.M. Nº 057/2019, caratulado "REDETERMINACIÓN DE LA TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS", que tramita en el expediente municipal Nº 01-06154/2019, y así establecer la razonabilidad respecto del porcentaje de ajuste para determinar la variación en la estructura de costos de explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, según los votos que se acompañan.
Que, ante lo expuesto el Presidente Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI DICE: que conforme la competencia específica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal para actuar en forma previa en la emisión de un dictamen técnico referido al porcentaje de variación del reajuste sobre la tarifa que el Concesionario ha presentado para dar cumplimiento con la Redeterminación de la Tarifa para el periodo comprendido entre los meses de Abril 2018 y Octubre 2018, según las condiciones previstas en el art. 8.1.1. del Contrato de Concesión aprobado por Ordenanza Municipal 3620/16, la Ordenanza Municipal N° 3364/15, art. 5° de su Anexo y el Decreto Municipal N° 063/2016.
Que, se examinó la labor desplegada por la Auditor Contable C.P. Gimena BILIC y que se materializa en el Informe Contable N° 114/2019, letra T.C.M.R.G.A.C., de fecha 18 de Julio de 2019.
Que, del mismo se verifica las tareas de auditoría realizadas en forma de verificaciones generales sobre los ingresos declarados y por muestreo respecto de los gastos.
Que, concluye su tarea con la presentación de un cuadro –que se reproduce a continuación-, considerando para cada componente que conforma el costo de explotación, las variaciones de precios en porcentajes que considera que resultan razonables según la documentación obrante en las actuaciones, y que para aquellos en los cuales no se encuentren acreditados los extremos propuestos ha considerado las variaciones de precios de los índices publicados por el INDEC para dichos ítems, aplicando de esta manera la misma mecánica utilizada para la Redeterminación de la Tarifa correspondiente al periodo comprendido entre los meses de Abril de 2017 y Abril de 2018.

	Abr-18	oct-18	Variación	Coef. Pond.	Ajuste
Combustible-Diesel Infinia	$21,62	$35,54	64,38%	6%	3,86%
Unidad – Chasis y Carrocería			44,10%	6%	2,65%
Sueldos y Cargas Sociales	$3.516.609,53	$3.930.649,92	11,17	66%	7,77%
Neumáticos y Repuestos			42,30%	10%	4,23%
Km Recorridos	$137.703,69	$147.947,67	7,44%	12%	0,89%
Total Ajuste					19,40%

Que, siendo que este organismo de control, debe tan solo verificar el cumplimiento de los extremos expuestos, no siendo atribución expedirse respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de la tarifa.
Que, el Poder Ejecutivo es quien debe gestionar el servicio en razón de sus potestades de regulación complementarias y, particularmente, el poder de aplicar la ley –cumplir y hacer cumplir las leyes-, es decir, administrar y prestar servicios. Debiendo consumar lo expuesto, según las reglas que fijó el Concejo Deliberante, es decir, en cumplimiento del mandato legislativo.
Que, el Fiscal Auditor en su Informe Contable Nº 007/2019, en fecha 22 de Julio de 2019, informó "Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por el municipio, para determinar la variación en la estructura de costos de explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, resultan ser razonable para los ítems (i), (iii) y (v), y para los ítems (ii) y (iv) el cálculo realizado por la auditora contable de este Organismo; de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº 3364/2015 en su Artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo I del Decreto Municipal Nº 063/2016, Ordenanza Municipal Nº 3528/2016 Clausula 40º inciso n. y l. y Ordenanza Municipal Nº 3620/2016 Articulo 8.1 TARIFA y 8.1.1. REDETERMINACION DE LA TARIFA."
Que, el Vocal Dr. Pedro FERNÁNDEZ advierte que la Auditor Contable C.P. Gimena BILIC ha recomendado solicitar documental que avale los kilómetros recorridos, conforme se desprende de su Informe Contable N° 114/2019 letra T.C.M.R.G.A.C que en relación al componente KM RECORRIDOS "Respecto del dato correspondiente a octubre 2018, siendo que no contamos con usuario y contraseña de acceso al sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) no es posible constatar dicho número.", y que sin embargo ha verificado a través de la página oficial del Ministerio de Transporte de la Nación, Subsidios y Compensaciones Otorgadas (SISTAU) que en la planilla de Verificación de Requisitos correspondiente al mes de octubre de 2018, se detalla para la empresa ANGUS CATERING "la cantidad de KM SUBE PUROS en el que se lee 149.676. Por consiguiente y siendo el declarado en la certificación un valor inferior pero distinto, es que se recomienda solicitar documental que lo avale". Asimismo, en la Conclusión de su informe, aclara que "para el rubro km recorridos se tomó el dato suministrado por la empresa y certificado por el Ejecutivo Municipal, al no contar con mayor documentación. Asimismo, para continuar con igual criterio al aplicado para la anterior redeterminación de Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros." Además, el Vocal Dr. Pedro FERNÁNDEZ advierte que respecto de los KM RECORRIDOS, el Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA replica en su INFORME Nº 007/2019 lo manifestado por la C.P. Gimena BILIC, reiterando la recomendación para futuras presentaciones.
Que, en atención a las advertencias del Dr. Fernández previo a emitir opinión respecto del INFORME Nº 007/20109 del Sr. Fiscal Auditor, se cursó Nota Nº 050/2019 Letra: T.C.M.R.G. mediante la cual se solicita al Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana que "se remita con carácter de urgente la documental suficiente (informe técnico junto con planillas de Sistema SUBE que lo respalden) a fin de poder certificar la cantidad de KM recorridos durante el mes de Octubre de 2018 y que en las pretensiones que constan en los actuados asciende a 147.948,31 kilómetros para la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros."
Que, con fecha 26 de julio de 2019 se recepta respuesta a la Nota N° 050/2019 consistente en Informe Técnico 020/2019 y la documentación que respalda al mismo, el que es cursado al Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA y Auditor Contable C.P. Gimena BILIC, a efectos de que se expidan respecto de la información recibida y la recomendación volcada en sus respectivos informes, dejando constancia en autos de sus afirmaciones.
Que, vista la respuesta recibida por parte del Departamento Ejecutivo, se dio intervención al Sr. Fiscal Auditor a través de la Nota Nº 051/2019 Letra: T.C.M.R.G. a fin de que indique, juntamente con la Sra. Auditor Contable interviniente, si con el Informe Técnico recibido el 26/07/2019 por parte de la Autoridad de Aplicación, se satisface la tarea de auditoría sobre los kilómetros recorridos al mes de octubre de 2018, y que fueran objeto de recomendación en el Informe Contable Nº 007/2019 del C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA y en el Informe Contable N° 114/2019 letra T.C.M.R.G.A.C. de la C.P. Gimena BILIC.
Que, se toma conocimiento del Informe Contable Nº 124/2019 T.C.M.R.G.A.C. suscripto por la C.P. Gimena BILIC que eleva al Fiscal de Auditoría, donde luego de verificar la documentación e información suministrada por la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros que avalan un total de km recorridos de 147.948,31 para el mes de OCTUBRE 2018 y manifiesta que "siendo que la diferencia con los km recorridos pretendidos por la empresa (147.947,67) es de 640 mt. y no siendo ésta significativa, dado que no impacta en el porcentaje de variación y por consiguiente en el ajuste, es que se considera razonable la pretensión realizada por la empresa". Asimismo, realiza una Fe de erratas: "Con respecto al punto Nº 3) del Informe Contable Nº 114/2019 Letra TCMRGAC, obrante a fs. 522/526, donde dice "Sin embargo a través de la página oficial del Ministerio de Transporte de la Nación, Subsidios y Compensaciones Otorgadas (SISTAU), en la planilla de Verificación de Requisitos correspondiente al mes de abril 2018, para la empresa ANGUS CATERING, se detalla la cantidad de KM SUBE PUROS en el que se lee 149.676" debe decir: "Sin embargo a través de la página oficial del Ministerio de Transporte de la Nación, Subsidios y Compensaciones Otorgadas (SISTAU), en la planilla de Verificación de Requisitos correspondiente al mes de octubre 2018, para la empresa ANGUS CATERING, se detalla la cantidad de KM SUBE PUROS en el que se lee 149.676".
Que, el Fiscal Auditor manifiesta que "tomado conocimiento del Informe Contable Nº 124/2019 TCMRGAC y considerando que no existe modificación alguna sobre lo dictaminado en el Informe Nº 007/2019 de esta fiscalía (fs. 527/530), salvo lo corregido mediante FE DE ERRATAS en el Informe Contable Nº 124/2019" procede a la remisión de las actuaciones a la Fiscalía Legal a los fines que estime corresponder.
Que, atendiendo lo manifestado por la Auditor Contable respecto de que considera razonable la pretensión realizada por la empresa respecto del Componente Kilómetros Recorridos, reafirmando de esta manera el valor consignado de 147.1947,67 kms. en su Informe Contable Nº 124/2019 TCMRGAC, destacando que corresponden al mes de Octubre de 2018; y que el Sr. Fiscal Auditor reafirma lo dictaminado en punto V de su Informe Nº 007/2019 toda vez que no se ha alterado los valores allí expresados, quedarían satisfechas las recomendaciones que fueran advertidas por el Sr. Vocal Dr. Pedro FERNANDEZ, y entiende este Vocal que la diferencia de 640 mts. no resulta significativa ni relevante, toda vez que no altera de ninguna manera los porcentajes que la Sra. Auditor Contable ha podido auditar.
Que, del pase dado a la Sra. Fiscal Legal Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, se recepta Dictamen Nº 06/2019 Letra: T.C.M.R.G.-FL concluyendo que "…el organismo de control nuevamente ha verificado el cumplimiento de los extremos expuestos en el marco normativo aplicable y a partir de la presentación realizada por la empresa, las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, se considera que se dio cumplimiento al marco de legalidad, resultando razonable proceder con la redeterminación de la tarifa en virtud de que la nueva pretensión se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada. Desde esta área se concluye que las actuaciones han superado el examen de legalidad del trámite bajo análisis y del procedimiento aplicado."
Que, de conformidad con lo hasta aquí expuesto, limito entonces mi VOTO al examen realizado por el cuerpo de auditores de este organismo y que ha concluido con el Informe Contable Nº 007/2019 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando Barría Miranda, considerando que la labor profesional desplegada ha sido ajustada a la normativa vigente.
Que, sustento mi VOTO en la conclusión del Dictamen N° 006/2019 Letra: T.C.M.R.G.-FL donde se indica que la labor desplegada en las presentes actuaciones han superado el examen de legalidad que el plexo normativo vigente ha impuesto a este Organismo respecto del control previo sobre la Redeterminación de la Tarifa del Transporte Público de Pasajeros.
Que, conforme del análisis realizado por los profesionales citados, se puede colegir que existió una variación de valores expresados en cada uno de los componentes que integran el Costo de Explotación, según el análisis practicado y cuyo cuadro resumen se reprodujo supra.
Por tanto, considero que resulta suficiente para dar cumplimiento con la labor encargada a este organismo, respecto de la Redeterminación de la Tarifa, la remisión del Informe Contable Nº 007/2019 emitido por el Sr. Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, a efectos del establecimiento de la tarifa correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; siendo el citado informe el pronunciamiento técnico requerido a este organismo y por ende, conforma mi voto como un todo.
No obstante lo expuesto, y atendiendo las diferencias de interpretación que se vienen sucediendo en las redeterminaciones sometidas al análisis de este órgano de control, debiendo recurrir a la utilización de índices emitidos por el INDEC que no reflejan palmariamente las variaciones que la norma dispuso, debería procederse por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar de manera más apropiada los comprobantes que deberán acreditarse en el Cuadro N° 1 que aparece en el Anexo I del Decreto Municipal N° 0063/2016 a fin de evitar disimiles criterios de interpretación al momento de evaluar la documental respaldatoria que debe acreditar la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros. Así, en lo referido al componente Neumáticos y Repuestos y al componente Amortización de Coches debería optarse por acreditar como comprobantes la presentación Presupuestos de casas o empresas relacionadas con el rubro y/o Concesionarios Oficiales –debidamente conformados- y en su defecto, se utilizará el promedio de la evolución del índice de precios mayoristas para los rubros "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO" y para "VEHICULOS AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y REPUESTOS" y el índice de variación de precios publicado por el INDEC para el ítem "VEHICULOS, AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y REPUESTOS", respectivamente.
De esta manera, se conseguirá brindar una mayor seguridad jurídica en la evaluación de cada uno de los componentes, consiguiendo encarrilar la pretensión no solamente de una manera más ágil evitando libres criterios de interpretación, sino que además respete el espíritu de la Ordenanza 3364, consiguiendo de esta manera una reglamentación que no se aparte de lo establecido en el plexo normativo.-
ASI VOTO.-

Que, el Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ vocal del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad De Río Grande, de acuerdo a su participación acordada y facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por intermedio del presente a formular el pertinente DICTAMEN TÉCNICO en virtud del pedido de determinación de tarifa solicitado por la EMPRESA ANGUS CATERING S.R.L., en el marco del Expte Nº 0001-06154/2019 MRGSGGC caratulado "EMPRESA ANGUS CATERING S.R.L S/ REDETERMINACIÓN DE TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS".

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

La emisión del presente dictamen debe considerar la normativa aplicable dentro del cual la petición se enmarca, a saber:

- •Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141
- •Carta Orgánica Municipal
- •Ordenanza Nº 3364/2015 y su decreto Reglamentario Nº 063/2016
- •Ordenanza Nº 3528/2016
- •Ordenanza Nº 3479/2016
- •Ordenanza Nº 3620/2016
- •Contrato de Concesión del Servicio del Transporte Público de Pasajeros.
- •Resolución Municipal Nº 0450/2017

2. Documentación Examinada:

Nota de fecha 01/11/2018 suscripta por el Sr. Norberto OCORSO en su calidad de apoderado de la empresa ANGUS CATERING S.R.L., mediante la cual solicita la redeterminación del boleto de colectivo llevándolo de $ 13,90 a la suma de $ 16,77 a partir del mes de noviembre de 2018, la cual obra de fs. 02/04;
Certificación Contable suscripta por el C.P. Santiago BREDESTON obrante a fs. 06/09;
Poder Especial certificado ante escribano a favor del Sr. Norberto OCORSO, a fs. 11/14;
Nota con membrete de la firma AUTOSUR S.A. informando la evolución de precios de combustible diesel Infinia correspondiente al periodo 04 a 09/2018, fs. 16; copias de facturas de ambos periodos, obrantes a fs. 17/18;
Cotización de vehículos o km. De la firma CELENTANO tanto de abril como de octubre 2018, fs. 20/21;
Cotización de carrocería de la firma PLEGACRO S.A. de abril y de octubre 2018, fs. 22/23;
Cotización de neumáticos de la firma DON ALDO de los meses de abril y octubre 2018, fs. 27/30;
Presupuestos de insumos y mantenimiento obrantes de fs. 32/38;
Copias de recibos de sueldos correspondientes al mes de abril 2018 de fs. 40/113; y recibos correspondientes al mes de septiembre 2018 fs. 114/187;
Libro Sueldos y Jornales correspondiente a los meses de Abril a Septiembre 2018 fs. 188/308;
DDJJ de Aportes y Contribuciones form. 931 correspondiente a los meses de abril y septiembre 2018 fs. 310/319;
Planilla de sueldos y jornales de los meses de abril y de septiembre 2018 fs. 320/321;
Impresión del Contrato de ART certificado cobertura Nº 3988482 con la empresa PROVINCIA ART, obrante a fs. 323/325;
Detalle de km registrados correspondientes al mes de abril y septiembre 2018 fs. 327/328;
Detalle de unidades obrante a fs. 329;
Copias de Altas de Empleados Simplificación Registral obrante a fs. 331/405;
Libro Sueldos y Jornales mes de abril 2018 fs. 406/428;
DDJJ de Aportes y Contribuciones Seguridad Social correspondiente al mes de octubre 2018 y detalle de remuneraciones fs. 430/434;
Constancia de Bajas de empleados – AFIP- incluye los periodos de abril a julio 2018, fs. 436/443;
Contrato de ART Nº 148987 obrante a fs. 445/472;
Bajas empleados octubre 2018 fs. 474;
Detalle de Km registrados de los meses de abril y octubre 2018 obrante a fs. 476;
Detalle de Recaudación por venta de boletos de octubre 2018 obrante a fs. 478;
Liquidación diaria de recaudación del mes de octubre 2018 de fs. 479/500;
Estado de Deuda emitido por la firma AUTOSUR S.A. fs. 502/522;
Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2017, suscripto por el CP Santiago BREDESTON, obrante de fs. 524/539;
Subdiario IVA Compras correspondientes al periodo de abril a septiembre 2018 obrante de fs. 541/695;
DDJJ del Impuesto a los Ingresos Brutos de los periodos de abril a septiembre 2018, fs. 697/703;
Detalle de liquidación diarias por venta de boletos (SUBE) de los periodos abril a septiembre 2018, fs. 705/801;
Planilla detalle de cobros de Subsidios de Nación correspondientes a los meses de abril a septiembre 2018 y parcial de octubre, fs. 833;
Nota de fecha 05/02/2019 suscripta por su apoderado Sr. Norberto OCORSO, obrante a fs. 835/836, mediante la cual viene a dar respuesta a las solicitudes realizadas por el municipio. Asimismo, adjunta la siguiente documentación:
Certificación Contable cuya legalización es la Nº 111888, suscripta por el C.P. Santiago BREDESTON, mediante la cual se certificación de la Planilla de variaciones de Precios de los componentes que determinan la tarifa del Servicio de Transporte Público correspondiente a los periodos abril y octubre 2018. (fs. 838/840);
Copia de recibos de sueldos del periodo octubre 2018, de fs. 842/915;
Copia de Libro Sueldos y Jornales que incluye los periodos de abril 2018 a octubre 2018, fs. 917/1240;
Informe Técnico de fecha 25 de junio 2019, suscripto por el Subsecretario de Gestión Ciudadana Sr. Daniel FACIO, la Directora de Gestión Ciudadana Ing. Evangelina FERNANDEZ y el C.P. Fernando VAZQUEZ, el cual obra de fs. 1287/1289.
Informe contable Nº 114/2019
Informe de Auditoria Nº 004/19
Informe de la Fiscal Legal Nº 06/2019
Informe Contable Nº 124/2019
Nota Nº 590/2019 de la secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

Con anterioridad expuse y sostuve que con antelación en el Tribunal de Cuentas, -y en lo referente a Redeterminación de tarifas de servicios públicos- que este cuerpo remitía al Departamento Ejecutivo mediante nota si se consideraba razonable o no el aumento de la tarifa en virtud de los guarismos expuestos por la empresa; sin emitir juicio de valor respecto a la procedencia del aumento que pudieran pretender. En razón de ello, no realizaba este tribunal dictamen técnico peticionado en la ordenanza. Aquello fue claramente observado por medio de mi voto, sosteniendo que la labor que debería efectuarse a los fines de demostrar la razonabilidad o no de la petición debía realizarse de otra manera. Pues no considere apropiado que el TRIBUNAL solo deba hacer referencia a si la tarifa solicitada lo es peticionada conforme a los parámetros establecidos en la ordenanza y la reglamentación, y nada mas.-

Con el mismo énfasis expuse que examinar minuciosamente la razonabilidad de una petición acordada a este tribunal era la tarea a desarrollar y que con ello para nada se estaría excediendo la competencia asignada por el constitucionalista. En definitiva, cuando la normativa exige a la función de esta vocalía un dictamen técnico –como la ordenanza lo indica- mal podría considerarse que examinar la petición de manera íntegra y totalizadora, implique el avasallamiento de la competencia asignada constitucionalmente, y aquello consista en realizar un juicio de valor sobre criterios de oportunidad y conveniencia.-

También mencione que dicho análisis TECNICO-CONTABLE deba circunscribirse a la razonabilidad de la información contable y su congruencia, sino que aquella debe ir mucho más allá; y exhorté a examinar minuciosamente si la documentación y petición de la empresa cumple íntegramente con los coeficientes de la ordenanza, y si además se encuentran fundados y justificados.

Tras un nuevo pedido de Redeterminación, he de considerar que el trabajo efectuado por el FISCAL AUDITOR Y AUDITOR CONTABLE han efectuado el trabajo anteriormente peticionado, los cuales comparto y hago propios como partes de la fundamentación que habilita la Redeterminación de la Tarifa, y en un total de ajuste de 19,40% y no en el 20,67% presentado por la empresa oportunamente.

La ordenanza Municipal Nº 3620/2016 establece en el punto 8.1 que para redeteminar una tarifa debe existir inexorablemente variación, en los siguientes rubros e ítems componentes de ella, a saber:

COSTO DE EXPLOTACION, que se encuentra compuesto de los componentes combustible, amortización de coches, costo laboral del personal, neumática y repuesta, y km recorridos.

IMPUESTOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES

AMORTIZACION DE LAS UNIDADES AFECTADAS AL SERVICIO

MARGEN JUSTO Y RAZONABLE DE RENTABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El informe de auditoría y técnico contable, ha realizado sobre la citada documentación las siguientes tareas y comprobaciones, concluyendo que existe una variación en los siguientes guarismos:

	Abr-18	oct-18	Variación	Coef. Pond.	Ajuste
Combustible-Diesel Infinia	$21,62	$35,54	64,38%	6%	3,86%
Unidad – Chasis y Carrocería			44,10%	6%	2,65%
Sueldos y Cargas Sociales	$3.516.609,53	$3.930.649,92	11,17	66%	7,77%
Neumáticos y Repuestos			42,30%	10%	4,23%
Km Recorridos	$137.703,69	$147.947,67	7,44%	12%	0,89%
Total Ajuste					19,40%

En relación al combustible, componente del costo de explotación, se ha corroborado una variación en el costo del combustible, verificada mediante comprobantes de compra al proveedor AUTOSUR S.A correspondientes a los periodos abril 2018 y octubre 2018 para el mismo tipo de combustible. También se verifico la evolución de dicho insumo presentada a fs. 16 mediante nota de la empresa AUTOSUR S.A., con la publicada en la página de CECHA "Confederación de Entidades de Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina". Se observó una variación del combustible a nivel local es del 64,38%, el cual se encuentra acreditado.

Sobre el ítem NEUMATICOS Y REPUESTOS, se verificó la evolución del índice de precios mayoristas para los rubros "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO" y para "VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y REPUESTOS", siendo para los periodos de abril a octubre un promedio de 42,30 %, a diferencia de lo peticionado por la empresa en un 65,78%, para neumáticos y repuestos; y 44,10 % para unidad, chasis y carrocería a diferencia del 61.24% solicitado por la empresa. Aquí asiste razón al informe contable y de auditoría, pues deberá tomarse el índice menor, debido a que no existe verificación documental que respalde la variación sostenida por la empresa concesionaria.

De acuerdo a la documentación obrante en el expediente y la certificación presentada, la variación examinada por el informe de auditoría surge de la siguiente manera:

	Abr-18	oct-18	COEFICIENTE AJUSTE		
NEUMATICOS	$ 13.239,00	$ 17.211,00	30,00%		
ACEITE	$ 11.708,00	$ 21.900,00	87,05%		
BATERIA	$ 5.620,00	$ 13.200,00	134,88%		
SERVICE	$ 9.105,33	$ 13.459,41	47,82%		
SUBTOTAL	$ 39.672,33	$ 65.770,41	65,78%	10%	6,58%

La documental aportada consiste en presupuestos, a excepción de la fc. A0007-000006461 de fecha 30/10/18 por el aceite obrante a fs. 32 y las facturas por órdenes de servicio de reparación, los cuales se realizaron el día 29/03/18 y el día 20/10/2018. Los mismos no son comparables debido a que hacen referencia a vehículos de distintas marcas, con distintos kilometrajes y prestaciones diferentes.

Debido a ello se remitió Nota Nº 32/2019 suscripto por la Ing. Evangelina FERNANDEZ, obrante a fs. 834, se solicita a la Empresa Concesionaria que se justifique la siguiente observación: "…Comparando los services realizados en el periodo abril 2018 y el octubre 2018, a simple vista se visualiza que en este último se incorporaron repuestos que no posee el periodo anterior, por lo que se distorsiona la comparabilidad de este ítem. Se solicita que se justifique esta observación dado que se comparan unidades de distintas marcas…"

En su respuesta el Sr. Norberto OCORSO obrante a fs. 835/836, en el punto 11) dice: "…Con respecto a lo mencionado sobre el service que se realizo a una unidad de marca diferente a la que había informado en la presentación anterior, se debe a que las unidades Buswagen desde el mes de Agosto 2018 no se realizan en dicha concesionaria…".

En lo referente al valor de la UNIDAD DE CHASIS Y CARROCERIA, se examino la presentación de cotizaciones de dos empresas tanto para abril como octubre 2018. Las empresas que cotizan son SURTRUCK S.A. y PLEGACOR S.A. La primera de ellas presupuesta el chasis de marca IVECO modelo CITYBUS 170S28 SCUDATO PASO 5960 y la segunda la carrocería modelo ORENSANO de la marca GALICIA S.A. La auditoría realiza un análisis de la variación de precios publicado por el INDEC, para el ítems "VEHICULOS, AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y REPUESTOS", a los fines de examinar si existió o no una variación, y a través de la utilización de dicho índice corrobora un 44.10% contra el 61,24% que sostiene la empresa concesionaria.

En uno y otro caso, y del examen de los dos componentes del costo de explotación, la variación que ha de determinar una redeterminación de la tarifa, es la sostenida por la Auditoría y en los porcentajes por ella asignados, y no en lo peticionado por la empresa.

A tenor de ello, he de advertir que existe una variación claramente visualizada por la Cdra. Gimena Bilic, y tomada por el fiscal Auditor en su informe final, comprendente del 42.30 % para NEUMATICOS Y REPUESTOS, y 44,10 % para UNIDAD, CHASIS Y CARROCERIA. Sin embargo, NO ES MENOS CIERTO que la documentación presentada por la empresa ANGUS CATERING no refleja la variación sostenida en el dictamen contable. Por tanto, comparto el criterio esgrimido por mi par Cdor CARLOS

IOMMI, y en lo sucesivo deberá procederse de la manera indicada en la parte in fine del voto de mi par preopinante que a continuación transcribo en su parte pertinente:

… "atendiendo las diferencias de interpretación que se vienen sucediendo en las redeterminaciones sometidas al análisis de este órgano de control, debiendo recurrir a la utilización de índices emitidos por el INDEC que no reflejan palmariamente las variaciones que la norma dispuso, debería procederse por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar de manera más apropiada los comprobantes que deberán acreditarse en el Cuadro N° 1 que aparece en el Anexo I del Decreto Municipal N° 0063/2016 a fin de evitar disimiles criterios de interpretación al momento de evaluar la documental respaldatoria que debe acreditar la empresa concesionaria del servicio de transporte público de pasajeros. Así, en lo referido al componente Neumáticos y Repuestos y al componente Amortización de Coches debería optarse por acreditar como comprobantes la presentación Presupuestos de casas o empresas relacionadas con el rubro y/o Concesionarios Oficiales –debidamente conformados-…"De esta manera, se conseguirá brindar una mayor seguridad jurídica en la evaluación de cada uno de los componentes, consiguiendo encarrilar la pretensión no solamente de una manera más ágil evitando libres criterios de interpretación, sino que además respete el espíritu de la Ordenanza 3364, consiguiendo de esta manera una reglamentación que no se aparte de lo establecido en el plexo normativo".-

Con relación a SUELDOS Y CARGAS SOCIALES se realizo una muestra verificando que las remuneraciones abonadas a cada empleado surjan de su correspondiente registro en el Libro de Sueldos y Jornales y que estos se encuentren volcados en la planilla de liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Asimismo, que la nomina de empleados se encuentre incluida en el contrato de ART. Se verifica que se respete la aplicación del Convenio Colectivo Nº 460/1973 de la Unión Tranviaria Automotor. Todo ello arrojó una variación de ajuste del 11,77 % del periodo bajo análisis, conforme las consideraciones allí vertidas.

Por último y en cuanto a variación en KM recorridos el dictamen de auditoría contable hace propia las consideraciones efectuadas por la auditora Cdora. Gimena Bilic en su informe de auditoría. Respecto de los KM RECORRIDOS se informa que la base correspondiente al mes de abril 2018 es la que surge en las actuaciones correspondientes al expediente municipal Nº 0001-02542/2018 que tramitara la redeterminación de tarifa de Servicio de Transporte Público de Pasajeros al mes de abril 2018. Respecto del dato correspondiente a octubre 2018, informó que siendo que no se contaba con usuario y contraseña de acceso al sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) no le fue posible constatar dicho numero.

Advertido ello, desde vocalía, y previo al tratamiento de la redeteminaciòn de la tarifa, se emitió nota Nº 050/2019 solicitando la justificación de los Km recorridos del mes octubre 2018. Ello lo fue respondido mediante nota Nº 590/2019 (informe técnico Nº 20/2019 (de la Secretaria de Participación y Gestiòn Ciudadana), y posteriormente examinada mediante informe contable Nº 124. El mismo corrobora efectivamente la coincidencia de los km recorridos en un total de 147.948,31 tal como fuera sostenido por la empresa. Por ello entiendo corresponde acceder a la variación de Km recorridos en un 7,44 %.-

Sin embargo he de efectuar una recomendación a la FISCALIA de auditores, pues el titular de dicha dependencia comparte el criterio sustentado por la Auditora, (y recomienda solicitar documentación que lo avale) y a la vez posteriormente menciona que dicho ítem no se encuentra acreditado. En dicho horizonte, deberá inexorablemente transitar dos caminos, a saber: a) O bien solicitar la documentación faltante a fin de comprobar positiva o negativamente la variación, o b) en su caso establecer el rechazo de dicha variación por no encontrarse corroborado dicho ítems. En su caso al haber observado que no podía constatar dicha variación contaba con las herramientas necesarias para esclarecer la situación, pues la resolución Nº 119/2018 establece en su artículo, lo que a continuación transcribo: (ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTACION INSUFICIENTE En caso que la documentación remitida por el comitente para evaluar cada Redeterminación de Precios fuera insuficiente o se requiera su ampliación, el Tribunal de Cuentas del Municipio procederá a la devolución de las respectivas actuaciones señalando las omisiones observadas o ampliaciones que deban satisfacerse).

En cuanto al examen de legalidad, se comparte el criterio sostenido por la Fiscal Legal, por cuanto sostiene el organismo de control nuevamente ha verificado el cumplimiento de los extremos expuestos en el marco normativo aplicable y a partir de la presentación realizada por la empresa, las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, considera que se dio cumplimiento al marco de legalidad, resultando razonable proceder con la redeterminación de la tarifa en virtud de que la nueva pretensión se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada. Desde esta área se concluye que las actuaciones han superado el exámen de legalidad del trámite bajo análisis y del procedimiento aplicado.

Es a tenor de lo expuesto que en mi opinión dictamino: 1) Declarar razonable la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 19,40% conforme lo esbozado en el informe contable. 2) Recomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de los comprobantes que deberán acreditarse en el Cuadro Nº 1 que aparece en el Anexo I del Decreto Municipal Nº 0063/2016 de conformidad a lo indicado en el voto precedente Y 3) Recomendar al Fiscal Auditor, en lo sucesivo deberá atenerse a la resolución Nº 119/2018, y en su caso de considerar que la documentación resulta insuficiente, proceder a la petición de la misma con antelación a la emisión del dictamen.

ASI VOTO.-

Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, en mi carácter de Vocal 2° del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande, de acuerdo a mis facultades y responsabilidades otorgadas, vengo por medio de la presente a efectos de emitir mi voto, respecto del Expediente N° **"EMPRESA ANGUS CATERING S.R.L s/ REDETERMINACION DE TARIFA DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS"**, que tramita mediante Expediente Municipal N°0001-06154/2019; Previo al dictado del presente voto, resulta cardinal manifestar que no me encuentro alcanzado por ninguna causal que merezca apartarme de la votación, conforme las causales de excusación dispuestas en el Art. 15 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal, -que remite a la ordenanza municipal Nº 2493/8; y mediante la cual se establece como causales de recusación a las previstas en el Libro: I, título: II, capítulo II del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que, teniendo en miras toda la documentación obrante en el expediente, comparto lo determinado por el Fiscal Auditor, C.P Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, quien en su informe sostuvo: "Como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puedo opinar que el cálculo realizado por el municipio, para determinar la variación en la estructura de costos de explotación, teniendo en cuenta los coeficientes de ponderación de cada uno de los componentes, resultan ser razonable para los ítems (i), (iii) y (v), y para los ítems (ii) y (iv) el cálculo realizado por la auditoria contable de esta organismo; de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 3364/2015 en su Artículo 5.1. TARIFA y 5.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA, el Anexo I del Decreto Municipal N° 063/2016, Ordenanza Municipal N° 3528/2016 Clausula 40° inciso n. y l. y Ordenanza Municipal N° 3620/2016 Articulo 8.1 TARIFA y 8.1.1 REDETERMINACION DE LA TARIFA".

No siendo detalle menor, es dable destacar que se comparte a la conclusión arribada por el Fiscal Auditor, -en su segundo dictamen expedido, a través del Informe N° 007/2019 de fecha 22 de julio del corriente año-, luego que mediante Nota N° 050/2019 T.C.M.R.G se le solicitara por mis pares al Secretario de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, Dr. Federico Armando Runin, la remisión de la documentación que respalde la cantidad de kilómetros recorridos por la empresa concesionaria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros. Respondiendo dicho pedido, a la recomendación realizada por la Auditor Contable C.P Gimena BILIC en su Informe Contable N° 114/2019 y que fuera sostenida por el Sr. Fiscal Auditor C.P BARRIA MIRANDA Hugo Orlando.

Como asimismo, se considera lo concluido por la Fiscal Legal, Dra. Ana Laura SANCHEZ SANTOS, quien sostuvo a través de Dictamen N° 06/2019 T.C.M.R.G-F.L "Por lo tanto, el organismo de control nuevamente ha verificado el cumplimiento de los extremos expuestos en el marco normativo aplicable y a partir de la presentación realizada por la empresa, las verificaciones realizadas por la Auditoría Contable y el Fiscal Auditor, se considera que se dio cumplimiento al marco de legalidad, resultando razonable proceder con la redeterminación de la tarifa en virtud de que la nueva pretensión se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada. Desde esta área se concluye que las actuaciones han superado el examen de legalidad del tramite bajo análisis y del procedimiento aplicado" .

Por lo expuesto, es que ADHIERO en su totalidad al voto de mi par, el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ, declarando razonable la Redeterminación de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en el porcentaje de ajuste de 19,40 %, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 3364/2015 en su Artículo 5.1., el Anexo I del Decreto Municipal N° 063/2016, Ordenanza Municipal N° 3528/2016 Clausula 40° inciso n. y l. y Ordenanza Municipal N° 3620/2016.

Manteniendo las recomendaciones efectuadas por mi par, por su parte al Departamento Ejecutivo Municipal la de reglamentar lo relacionado a los comprobantes que deberán acreditarse en el Cuadro N° 1 que surge en el Anexo I del Decreto Municipal N° 063/2016 y al Fiscal Auditor, el deber de tener presente en lo sucesivo lo previsto en la Resolución T.C.M N° 119/2018 Art. 3 "En caso que la documentación remitida por el comitente para evaluar cada Redeterminación de Precios fuera insuficiente o se requiera su ampliación, el Tribunal de Cuentas del Municipio procederá a la devolución de las respectivas actuaciones señalando las omisiones observadas o ampliaciones que deban satisfacerse"

Que, mediante el Acta T.C.M Nº 012/2019 de fecha 24 de Julio del corriente año, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, ha verificado que la pretensión deducida por la empresa ANGUS CATERING S.A conforme el cumplimiento del marco normativo aplicable se encuentra corroborada y justificada por la documentación acompañada. Es por ello que se decide por unanimidad lo resuelto en Articulo 1º y 2º de la presente Resolución, y por mayoría de los Vocales Dr. Pedro Angel FERNANDEZ y C.P Nicolás GIORDANO AMIEVA, y con disidencia del Vocal C.P Carlos Alejandro IOMMI lo resuelto en el Articulo 3º; conforme lo expuesto ut supra.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

ASI VOTO. -

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR RAZONABLE la Redeterminación de la tarifa de servicio de transporte público en el porcentaje de ajuste de 19,40% conforme lo esbozado en el informe contable.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de los comprobantes que deberán acreditarse en el Cuadro N° 1 que aparece en el Anexo I del Decreto Municipal N° 0063/2016 de conformidad con lo manifestado en los considerandos por el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI, y en consonancia con lo dictaminado por el Dr. Pedro Ángel FERNÁNDEZ y la adhesión del Vocal C.P. Nicolás GIORDANO AMIEVA.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR al Fiscal Auditor, en lo sucesivo deberá atenerse a la resolución Nº 119/2018, y en su caso de considerar que la documentación resulta insuficiente, proceder a la petición de la misma con antelación a la emisión del dictamen.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, notificar al Departamento Ejecutivo Municipal, con copia del Informe Contable y del Dictamen Legal; al Sr. Fiscal Auditor y la Sra. Fiscal Legal. Publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 01 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 094/2019

Visto:

El Expediente T.C.M. Nº 0024/2019, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Carla Natalia REY".
El Acta N° 006/2019.
El Contrato T.C.M. N° 004/2019.
La Resolución TCM N° 076/2019.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.361 de fecha 01/08/2019, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000005 de la CP. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la C.P. Carla Natalia REY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000005, de la C.P. Carla Natalia REY, DNI 31.339.053, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Julio de 2.019 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 095/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00116/2018, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dr. José Eugenio ZOPPI".
El Acta N° 039/2018.
El Contrato T.C.M. N° 005/2018.
La Resolución TCM N° 198/2018.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.363 de fecha 01/08/2019, ingresa la Factura C N° 0003 – 00000053 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0003 – 00000053, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Julio de 2.019 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 096/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00025/2019, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, C.P. Mariel RETAMOSA".
El Acta N° 006/2019.
El Contrato T.C.M. N° 005/2019.
La Resolución TCM N° 077/2019.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.364 de fecha 01/08/2019, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000007 de Mariel RETAMOSA, DNI 27.845.215, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la C.P. Mariel RETAMOSA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000007, de la C.P. Mariel RETAMOSA, D.N.I. 27.845.215, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Julio de 2.019 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 097/2019

Visto:
El expediente T.C.M. Nº 00115/2018, caratulado "Contrato Locación Servicios Profesionales, Dra. Julieta Antonella RIVEROS".
El Acta N° 039/2018.
El Contrato T.C.M. N° 006/2018.
La Resolución TCM N° 204/2018.
Considerando:
Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.367 de fecha 02/08/2019, ingresa la Factura C N° 0001 – 00000021 de Julieta Antonella RIVEROS, DNI 37.431.626, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Julio, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.
Que, la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º - Inc. 3° apartado h.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000021, de la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, D.N.I. 37.431.626, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Julio de 2019 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de $ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 098/2019

Visto:
El Expediente Nº 0002/2019, caratulado "Caja Para Rendición de Servicios Mensuales";
El Expediente Nº 0005/2019, caratulado "Rendición Parcial Caja de Servicios Mensuales 2019";
La Nota N° 131/2019, Letra T.C.M.-D.A.
La Resolución TCM N° 002/2019.
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 002/2019, se asigna la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, por Nota N° 131/2019, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de $ 33.326,37 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 37/100).
Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 57º, el Decreto Municipal Nº 758/2008 y la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.
Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 33.326,37 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 37/100).
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de $ 12.263,93 (Pesos Doce Mil Doscientos Sesenta y Tres con 93/100), a la partida 03.01.03 por la suma de $ 9.433,82 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 82/100), a la partida 03.01.04 por la suma de $ 5.470,07 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta con 07/100), a la partida 03.04.09 por la suma de $ 2.606,56 (Pesos Dos Mil Seiscientos Seis con 56/100) y a la partida 03.05.06 por la suma de $ 3.551,99 (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 99/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de $ 33.326,37 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Veintiséis con 37/100).
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 07 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 099/2019

Visto:
El Expediente Nº 0042/2019, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica Tribunal de Cuentas Municipal – Ejercicio 2019";
La Resolución T.C.M. Nº 001/2019;
La Nota N° 0134/2019, Letra T.C.M.-D.A.
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 001/2019, se asigna la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos menores del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, por Nota N° 134/2019, Letra T.C.M.-D.A., emitida por Dirección de Administración, se ha conformado la rendición Parcial de Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de $ 24.821,67 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 67/100).
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26° inc. 2, el Decreto Municipal Nº 758/2008 y Decreto Municipal Nº 532/2014, la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.
Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que se tramitan las presentes actuaciones.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 24.821,67 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 67/100), de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 00042/2019.
ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.05.03 por la suma de $ 936,63 (Pesos Novecientos Treinta y Seis con 63/100), a la partida 02.05.06 por la suma de $ 4.000,04 (Pesos Cuatro Mil con 04/100), a la partida 02.09.02 por la suma de $ 325,00 (Pesos Trescientos Veinticinco con 00/100), a la partida 02.09.03 por la suma de $ 260,00 (Pesos Doscientos Sesenta con 00/100), a la partida 03.03.02 por la suma de $ 1.450,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100), a la partida 03.03.09 por la suma de $ 720,00 (Pesos Setecientos Veinte con 00/100), a la partida 03.09.01 por la por la suma de $ 9.930,00 (Pesos Nueve Mil Novecientos Treinta con 00/100) y a la partida 03.09.09 por la suma de $ 7.200,00 (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100), haciendo un monto total de $ 24.821,67 (Pesos Veinticuatro Mil Ochocientos Veintiuno con 67/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 08 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 100/2019

Visto:
La Carta Orgánica Municipal;
El Reglamento Interno T.C.M
La Ordenanza Municipal Nº 3844/2018.
La Cuenta de Inversión Ejercicio 2018;
Expediente T.C.M Nº 063/2018 caratulado: "S/ Cuenta de Inversión 2018 -Municipalidad de Río Grande – papeles de trabajo".
El Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2018;
Considerando:
Que, conforme lo indicado en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2011: "La Cuenta de Inversión será remitida al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año u ejercicio subsiguiente".
Que, el artículo 131 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Tribunal de Cuentas: "Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida".
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.
Que, conforme lo expuesto mediante Acta T.C.M. Nº 013/2019 de fecha 13 de Agosto del 2019, se resolvió por unanimidad la remisión del Dictamen de la Cuenta de Inversión 2018 emitido por el Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, junto con las fotocopias certificadas de los votos emitidos en la Sesión Extraordinaria, donde resulta Dictamen emitido conjuntamente y en mayoría por el Dr. Pedro Angel FERNÁNDEZ y el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA y del voto emitido por el C.P. Carlos Alejandro IOMMI.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°.- REMITIR al Concejo Deliberante el Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, conforme lo resuelto por unanimidad.
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Concejo Deliberante y al Sr. Intendente Prof. Gustavo MELELLA el presente Acto Administrativo con copia del Dictamen Contable de la Cuenta General del Ejercicio 2018 que consta de 93 fs..
ARTICULO 3°.- ACOMPAÑAR copias certificadas del Dictamen emitido conjuntamente y en mayoría por el Dr. Pedro Angel FERNÁNDEZ y el C.P. Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA a los fines de que tomen conocimiento de las opiniones , salvedades y recomendaciones expuestas en el mismo y del voto emitido por el C.P. Carlos Alejandro IOMMI.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 13 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

EMITEN DICTAMEN RESPECTO A LA CUENTA GENERAL DE EJERCICIO 2018.

Los que aquí suscriben, DR. PEDRO ANGEL FERNANDEZ y CDOR NICOLCAS GIORDANO AMIEVA, en nuestro carácter de vocales del Tribunal de Cuentas Municipal de la Ciudad de Río Grande, en legal tiempo y forma emiten dictamen respecto a la cuenta de inversión 2018, de conformidad a la manda legal dispuesta en el artículo 131, inciso 5 de la Carta fundamental.
Visto:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Nº 3749/2017;
La Resolución T.C.M. N° 107/2011;
La Cuenta de Inversión Ejercicio 2018;
Expediente Nº 063/2018 caratulado: "S/ Cuenta de Inversión 2018 -Municipalidad de Río Grande – papeles de trabajo".
El Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2018;
Considerando:
Que, el artículo 89 inciso 23 de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Concejo Deliberante: "Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido. Si no es observada en ese período queda aprobada. La falta de tratamiento configura falta grave".
Que, por su parte, el artículo 117 inciso 17 se establece como atribución y deber del Intendente la de "Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del Ejercicio antes del 30 de abril del año siguiente. La falta de remisión configura falta grave. Hasta el 31 de mayo de cada año se pueden realizar los ajustes contables y presupuestarios correspondientes a dicha cuenta general".
Que, el artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 2914/2011, modificatorio del artículo 57 de su similar N° 2848/2010 establece que: "Al cierre del ejercicio se reunirá la información de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos de la Administración Municipal y se procederá al cierre del presupuesto de la misma. Del mismo modo procederán los organismos ordenadores de gastos y pagos con el presupuesto de gastos de la Administración Municipal. Esta información, junto al análisis de correspondencia entre los gastos y la producción de bienes y servicios que preparará el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto, será centralizada en el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad para la elaboración de la Cuenta de Inversión, antes del 31 de marzo de cada año siguiente al ejercicio presentado, de acuerdo al artículo 71º, se deberá remitir anualmente al Concejo Municipal".
Que, el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 2914/2011, modificatorio del artículo 68 de su similar N° 2848/2010 establece que "La Contaduría General será el Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad".
Que, el artículo 69 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 establece que: "El Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad tiene las siguientes competencias:… f) Preparar anualmente la Cuenta de Inversión y presentarla al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal".
Que, conforme lo indicado en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2011 "La Cuenta de Inversión será remitida al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año u ejercicio subsiguiente".
Que, el artículo 131 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Tribunal de Cuentas: "Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida".
Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.
Que, a los efectos de dar cumplimiento a dicha norma, el Fiscal de Auditoría, C.P. Hugo Orlando Barria Miranda solicitó la apertura del expediente correspondiente, registrado bajo el N° 063/2018, caratulado: "S/ Cuenta de Inversión 2018 -Municipalidad de Río Grande – -papeles de trabajo".
Que, en dicho expediente obra el Plan de Auditoría Permanente del año 2018, que establece los alcances de la auditoría que el Organismo se propuso llevar adelante durante el Ejercicio 2018 en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio; asimismo, constan allí las auditorías efectivamente realizadas y el cumplimiento del Plan de Auditoría.
Que, en ejercicio de la función encomendada, el Cdor Hugo Barria ha llevado a cabo la Auditoría Contable, Legal y Técnica conforme el Plan de Auditoría Permanente del año 2018, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal Nº 2493/2008 y sus modificatorias.
Que, a los efectos de evaluar la Cuenta General del Ejercicio, se han considerado los objetivos expresados en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 -Código de Administración Financiera-, los que deben regir para todas las operaciones y actos que se encuadran en la misma, y que reza: "Son objetivos de la presente Ordenanza, debiéndose tener presente principalmente para su interpretación y reglamentación, lo siguiente: a) Garantizar la aplicación de los principios de equidad, transparencia, responsabilidad fiscal, regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos; b) Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los Recursos del Sector Público Municipal; c) Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento del Sector Público Municipal, útil para la dirección de las jurisdicciones y entidades, y para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas; d) Establecer la implementación y mantenimiento de: 1) Un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información y acorde con características operativas del municipio; 2) Un sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones; 3) Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones".
Que, en atención a la función atribuida por Reglamento, el Fiscal Auditor Cdor. Hugo Barria mediante Nota N° 018/2019 Letra: T.C.M.F.A, de fecha 08/09/2019., eleva al Cuerpo de Vocales el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2018.
Que, evaluado el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2018, los Vocales C.P. Nicolas Giordano Amieva, y Dr. Pedro Angel Fernández extraen aquellos aspectos del Informe que entienden más relevantes a los efectos que el Concejo Deliberante los evalúe; y en su caso considere examine, apruebe o rechace la cuenta según la manda del art. 89 inc 23.
Que, en el mentado Informe se detallaron los estados contables presentados, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, la aplicación de las técnicas de auditoría sobre las afirmaciones examinadas con su análisis, y el Dictamen con opinión final, observaciones y recomendaciones a los fines de lograr una acabada interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al Ejercicio 2018.
Que, el dictamen en el punto 3.1.1 Respuesta y remisión de documentación deja expresa constancia que con respecto a las Actas de Constatación remitidas al Concejo Deliberante, sobre la auditoria de la muestra para el análisis de la Cuenta de Inversión 2018, se han remitido un total de 55 Actas; y al día de la fecha no se ha cumplimentado un 80% de las mismas. Cabe mencionar que ante la falta de respuesta se han concedido

las prórrogas de conformidad con el marco legal aplicable y aún se encuentran en plazo para su cumplimiento. Cabe destacar, que la Ordenanza Nº 2912/2011, establece la reglamentación del Juicio de Cuentas, del Juicio de Responsabilidad Administrativa, y del Juicio de Residencia en el ámbito del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande. Dicha labor lo es procedimental a través del tribunal de cuentas y legal por ordenanza como obligación del concejo deliberante.

Que, el Dictamen en el punto 3.1.2. Sistema de Control Interno el fiscal considera que es dable mencionar que se ha podido verificar una mejora en la interacción entre la labor desplegada por la Auditoría Interna y las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con éste órgano de control, a través de la implementación de un área de vinculación directa.

En el punto 3.1.4. SIAF "Sistema de Información Financiera se informa que si bien no se llevó a cabo una auditoría del software del Sistema Integrado de Administración Financiera Versión 2, desde el punto de vista informático, ya que este organismo no cuenta con un Ingeniero en Sistemas o personal con título habilitante; se ha auditado de manera indirecta conforme se manifestó anteriormente..

Asimismo se observa en el punto 3.1.5 Liquidación de Haberes que sobre el sistema para la liquidación de haberes se ha realizado una auditoría contable y legal sobre la liquidación de haberes, correspondiente al ejercicio 2018. De la cual apunta que no surgieron observaciones pero si recomendaciones.

En lo que respecta al sistema denominado PayRoll, se realizó la comprobación de los legajos del personal, la carga de los datos contenidos en el sistema con el producto final, es decir el recibo de sueldos; siendo estos últimos consistentes con los legajos. Se han verificado los pagos de los haberes, mediante muestreo, incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, y el área municipal de Obras Sanitarias, correspondientes a las cargas sociales, seguros, aportes voluntarios de partidos políticos, retenciones alimenticias y judiciales, y A.R.T

Que en lo referente al punto 4 Aclaraciones Previas se menciona al momento de analizar la Cuenta de Inversión, que se han establecido 2 (dos) limitaciones presupuestarias reguladas expresamente por la Carta Orgánica Municipal. La primera de ellas, está prevista en el Art. 71º, penúltimo párrafo, que reza"…Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos….". En segundo término, lo establecido en Art. 82º, segundo párrafo, el cual prevé que"… La totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio".

En el punto 5 Dictámenes específicos se informa que se adjunta Informe Contable de Acreencias, correspondiente a la deuda devengada y exigible, en concepto de saldos provisorios y definitivos de coparticipación de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande, la composición de deudas tributarias y la composición de deuda de Nación por obras públicas

Que, el Dictamen en el punto 6) Cumplimiento de los Límites Presupuestarios concluye que: Se ha comprobado que no se ha afectado en ninguna partida importes mayores al crédito autorizado según la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017, sus ordenanzas modificatorias y los cambios de partida. Respecto del Art. 71 penúltimo párrafo de la Carta Orgánica las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento (Inciso 1 - Gastos en Personal - Inciso 2 - Bienes de Consumo- e Inciso 3 – Servicios no Personales –) significaron un monto de $ 2488.773.025,59 y los ingresos totales permanentes del Municipio fueron de de$ 3.230.417.920,13; lo que significa un 77,04%. De acuerdo a dicho artículo, lo cito: "…cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos…". Dicha observación se viene realizando en los últimos dictámenes de las cuentas de Inversión anteriores.

Es de destacar que la pauta establecida en el art. 71 plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite. Lo que infiere, más allá de dicha consideración, que la composición del gasto de funcionamiento ha incrementado con relación al año 2017, pasando del 75,32% al 77,04%.

Respecto del artículo 82, segundo párrafo de la Carta Orgánica en el cual se establece que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio. Se ha comprobado que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas Municipal, incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no supera el límite impuesto por dicho articulado.

Que, el Dictamen en el punto B. 2 Aspectos Generales, concluye que se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117 inc. 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial Nº 6.

Que, el Dictamen en el punto B. 3 Crédito aprobado. Modificaciones Presupuestarias y Crédito Vigente, concluye que se ha procedido al cotejo de los montos aprobados como Crédito Presupuestario, conforme la Ordenanza Municipal 3749/2017, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2018.

Que, el Dictamen en el punto B. 4 Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2018, manifiesta que luego de realizar la comparación del desvío entre lo calculado y lo recaudado se determinó un déficit de $ 105.792.091,18, lo que porcentualmente representa un 3,17%. Asimismo a fs. 35 luce expuesto el Resultado Presupuestario donde mediante Requerimiento Nº 38/2019 se advierte al Contador General una inversión numérica en el monto de los Recursos Recaudados quien la reconoce, correspondiendo de acuerdo a la ejecución de recursos la cifra de ($3.230.417.920,13);siendo la misma inferior a los devengamientos del ejercicio ($3.302.808.876,30) lo cual arroja un Resultado Presupuestario deficitario de $ 72.390.956,17. Del cotejo de la información suministrada por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se llega a la conclusión que la Ejecución de Recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2018.

Que, el Dictamen en el punto B. 5 Ejecución del Presupuesto de Gastos por Objeto del Gasto (Consolidado) se puede argumentar que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados y auditorías de expedientes de pago realizadas por muestreo, arrojan como conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado. De la lectura del marco normativo se observa que la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017, en su art. 17 fija la planta de personal en el total de 1.965 cargos sin discriminar, como lo venía haciendo en ordenanzas anteriores, incumpliendo con las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, que en su art. 71º, párrafo segundo establece que "el presupuesto fija el número de planta permanente, contratada y autoridades". Asimismo, se reitera la observación del marco normativo en el que se rigen las compras y contrataciones, no reviste la jerarquía jurídica que el Art 73º de la Carta Orgánica Municipal define claramente y es guía concreta en el sistema de compras y contrataciones del estado municipal. Así lo establece el párrafo 3º del art. 73º de la Constitución Municipal, al establecer que "La ordenanza establece el procedimiento, las diferentes formas y tipos de contratación, la publicidad y estipula los límites de montos." Es por ello que se observa el marco normativo utilizado y se recomienda la sanción de una ORDENANZA que defina el marco normativo de compras y contrataciones del Municipio.

Que, el Dictamen en el punto B. 6 Cuenta de Ahorro Inversión Financiamiento y analizados los conceptos de ingresos, gastos, resultados y financiamiento; el Resultado Financiero del Ejercicio de $ -43.572.260,38 surge de la diferencia entre el total de los Recursos y el total de los Gastos, y coincide con el Financiamiento Neto, resultante de la diferencia entre el importe proveniente de Fuentes Financieras y el de las Aplicaciones Financieras; concluyendo que dicho cuadro refleja razonablemente al actividad desarrollada por el Municipio de Río Grande en el ejercicio auditado.

Que, el Dictamen en el punto B.7 Informe Contable de Acreencias refleja, de acuerdo a lo analizado conforme la información remitida por el Departamento Ejecutivo y quedando pendiente la verificación del saldo en concepto de deuda administrativa y judicial con los antecedentes puestos a disposición se concluye que dicho informe presenta razonablemente el Estado de Acreencias del Municipio.

Que, el Dictamen en el punto B.8 Estado Del Tesoro Municipal concluye que no se puede aseverar que el saldo expuesto como Valores y Documentos en Custodia por $ 368.966.817,91, refleje razonablemente la verdadera disponibilidad de garantías en cartera. Por ende, considerando las mejoras realizadas respecto a la registración, es que se recomienda arbitrar los procedimientos necesarios a los fines de agilizar la entrega física de los documentos luego de realizar la devolución de la garantía por sistema. Con respecto al sistema de conciliación bancaria, se recomienda la confección de un manual de procedimientos o curso grama que delimite las actividades y las responsabilidades.

Que, en el punto B.8.3 sobre el Estado de Movimientos de Fondos se concluye que conclusión, que habiéndose aclarado lo observado los saldos expuestos presentan razonablemente la información, al cierre del ejercicio.

.Que, el Dictamen en el punto B. 9 Resultado Presupuestario dice: "Efectuado el análisis del Resultado Presupuestario, y efectuadas las comprobaciones matemáticas y controles cruzados, podemos concluir que el cuadro refleja razonablemente el resultado del ejercicio de la Cuenta de Inversión 2018 del Municipio".

Que, el Dictamen en el punto B.10 Estado de la Deuda concluye que: "…se realizó la comprobación de órdenes de pago impagas 2018 y este control cruza con lo expuesto en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendientes, teniendo en cuenta la recomendación realizada el cuadro refleja razonablemente la Deuda Flotante al cierre del ejercicio."

Con respecto a la Deuda Pública Consolidada en el punto B 10.2 se dictamina que se han cotejado los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior. "Como corolario de lo expuesto anteriormente, podemos decir que se presenta uniformemente con lo expuesto en el Ejercicio anterior, por lo tanto puedo aseverar que los importes expuestos reflejan razonablemente la Deuda Pública Consolidada".

Que, el Dictamen en el punto B.11 Afectaciones de Créditos de Ejercicios Futuros, concluye que se puede decir que se presenta uniformemente con lo expuesto en el Ejercicio anterior, por lo tanto puedo aseverar que los importes expuestos reflejan razonablemente la Deuda Pública Consolidada.

Que, el Dictamen en el punto B.12 Situación del Inventario de Bienes, concluye que: "Se realizaron comprobaciones matemáticas y, de la vista por muestreo de expedientes, se pudo verificar que se realizaron los cargos patrimoniales respectivos, se registró el efectivo ingreso del bien de uso y se realizó la correcta imputación de los mismos Cabe aclarar que el Tribunal no intervino en la toma de Inventario de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante hayan realizado el mismo. Por lo expuesto, no me es posible emitir opinión sobre la situación del Inventario. Se recomienda mantener actualizado el inventario de bienes del Estado a los fines de reflejar en la situación del inventario el saldo real acumulado de bienes físicos. Ello, en cumplimiento de los artículos 39º y 51º de la Ley de Contabilidad Nº 06/71."

Que, el Dictamen en el punto B.13 Obra Pública, concluye que en el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta a este dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2018 presentado por el Área de Auditoria Técnica de este Tribunal, se puede afirmar que las obras auditadas fueron realizadas (considerando las observaciones encontradas) y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir, este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia. Entendiendo, que es una facultad propia del Ejecutivo determinar el orden de prioridad de las obras publicas a ejecutar, en el marco del Plan de Obra Pública aprobado.

Que, el Dictamen en el punto B.14 Tierras Fiscales, concluye que: "En consonancia con lo descripto en el Informe de la Cuenta de Inversión 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 es opinión de quien suscribe, que no es un análisis que deba realizarse en el marco de la Cuenta de Inversión toda vez que tiene implicancias patrimoniales, sin contar la Administración Municipal con una ponderación de inventario de bienes en cantidad y precios acorde a una cuenta patrimonial. Asimismo, se observa que dicha partida no se encuentra incluida en la Cuenta de Inversión sujeta a análisis".

Que, el Dictamen en el punto B.15 Expedientes en Proceso de Auditoría de Ejercicio 2018, concluye, que se ha auditado el 46% del total pagado en el ejercicio 2018 y el 43% del total devengado, según el Cuadro de Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión 2018, objeto de la auditoria.

Que, es Opinión del Fiscal Auditor, tal como se manifiesta en el punto C, que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la Ejecución de Recursos, la Ejecución de los Gastos, la Evolución de los Activos, las Acreencias, las Deudas, los fondos disponibles al cierre en el Estado del Tesoro y el Flujo de Ingresos y Egresos del Municipio de Río Grande durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 inclusive, excepto en lo que se refiere a los Valores en Custodia y por las salvedades u observaciones expresadas en los puntos que se enumeran a continuación:

5.-Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto.
7.-Informe de Acreencias.
8.- Estado del Tesoro.
12.- Situación del Inventario de Bienes.
13.- Obra Pública.
14.- Tierras Fiscales.
15.- Expedientes en proceso de auditoría Ejercicio 2018.

Que, es opinión de estos vocales coincidir en términos generales con lo señalado en el apartado Opinión del análisis genérico de la Cuenta General del Ejercicio realizada por el Fiscal de Auditoría, aclarando que ciertas limitaciones al alcance de auditoría expuestas en el dictamen de la cuenta de ejercicio 2017 fueron oportunamente apuntadas, y solicitada sean subsanadas; no obstante lo cual se observa que algunas de dichas limitaciones fueron corregidas, y otras aún siguen vigentes. Por tales motivos, todas aquellas recomendaciones que se realicen a los fines de salvar las limitaciones, inexorablemente deben realizarse en lo sucesivo.

Que, no obstante lo señalado precedentemente, se deciden realizar las siguientes observaciones, salvedades y/o recomendaciones:

1-Respuesta y remisión de documentación:
Habiendo se observado como limitación por parte del Fiscal de Auditoría la respuesta en tiempo y forma a las observaciones formuladas mediante actas de constatación y requerimientos y/o prorrogas, y considerando ello entorpece el proceso de auditoría deberá en lo inmediato reglamentarse el juicio de responsabilidad, siendo esto una tarea conjunta entre el Tribunal de Cuentas y el Concejo deliberante. No obstante ello, y como paso previo al juicio de responsabilidad aquel se ve afectado por el juicio de cuentas, habiendo remitido el mismo al Concejo deliberante mediante resolución Nº 172 TCM de fecha 2/11/2018 el proyecto de juicio de cuentas conforme lo establece la ordenanza municipal Nº 3844/2018, es que se solicita al concejo deliberante de tratamiento urgente al proyecto y apruebe el mismo.
No obstante ello, deberá el tribunal de cuentas formular el procedimiento para reglamentar juicio de responsabilidad, y multas.

2-Sistema de Control Interno:
Considerando el avance en la mejora de interacción entre la labor desplegada entre la auditoría interna y las distintas áreas del departamento y el Tribunal de Cuentas, conforme la recomendación efectuada en el dictamen de cuenta de inversión pasada, ello denota un crecimiento en el control realizado. Sin embargo a la fecha aún no se ha realizado una auditoria sobre el proceso de control interno llevado a cabo por parte del ejecutivo, situación que deberá realizarse por parte de la Fiscalía de Auditores.

3-3.1.4 SIAF – Sistema de Información Financiera:
Mediante notas Nº 107/2018 de fecha 15/08/2018 elevadas a la Fiscalía de auditores, luego del dictamen de cuenta de inversión 2017, se solicitó la realización de auditorías de sistemas de información contable y presupuestaria. Aquella tarea no fue realizada, siendo ello obligatorio y fundamental para corroborar el trabajo realizado. El dictamen efectuado por el Auditor Fiscal refiere que el mismo "se realizo sobre la base de pruebas globales mediante confronte de distintos informes de sistemas", no llevándose a cabo una auditoría del software peticionado. La razón argumentada refiere a que este organismo no cuenta con profesional idóneo en la materia. Debido a ello sostiene que se ha auditado de manera "indirecta".
El organismo del tribunal de Cuentas no sólo cuenta con un área de informática que puede y debe llevar la tarea adelante, sino que además nunca desde la petición se manifestó imposibilidad de llevar a cabo la tarea. Y si aquello lo fuera cierto, la imposibilidad de contar con profesional para realizar la tarea, no obsta a que la misma deba inexorablemente ser realizada, pues aún en ese caso deberá a través de la contratación externa, realizarse la auditoria de sistemas solicitada. Esta inacción no puede dejar de mencionarse, y en lo sucesivo insoslayablemente la tarea de auditoría de sistemas debe ser realizada, recomendado al fiscal auditor realice la tarea omitida.

3.1.5- Liquidación de Haberes:
Se constata que se ha realizado la auditoria solicitada en lo que respecta a la liquidación de haberes, y se ha cumplido con lo solicitado por el cuerpo de vocales, Dentro del Expediente 0003-00048/2019 caratulado "Consulta S/ auditoria de haberes- -Ejercicio 2018 puede observarse que la tarea realizada incluye algunas recomendaciones que hacemos propias por medio de este acto compartimos. Deberá recomendarse que todos los ítems indicados en los recibos de haberes, se condigan con lo expresado en el pago realizado (sin perjuicio de haber examinado y auditado que no existen ítems que se encuentre mal abonados y liquidados.) Asimismo deberá recomendarse la elaboración, digesto o compendio normativo de legislación referente a liquidación de haberes, por parte del ejecutivo y a la dirección que corresponda.

4.- Aclaraciones previas:
En virtud de lo planteado en el Dictamen por medio del fiscal Auditor, y de la observación aclarada, existe manda constitucional que establece la obligación de que las partidas presupuestarias no podrán el 50% de los ingresos totales permanentes del municipio de Río Grande. Si bien se propende a la baja constante de dicha situación, aquella lo es observada de forma reiterada en los dictámenes pasados.
Es por ello que de aquí en adelante, deberá recomendarse al poder ejecutivo elabore un plan tendiente a disminuir gradualmente los gastos a tenor de lo normado por el art 71, y aquello se notifique al Tribunal de Cuentas.

5.- Dictámenes específicos:
El fiscal auditor menciona que a fs 40/42 de la cuenta de inversión se adjunta el informe contable de acreencias, correspondiente a la deuda devengada y exigible en concepto de saldos provisorios y definitivos de coparticipación de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande, la composición de deudas tributarias y la composición de deuda de nación por obras públicas. Siendo ello, recursos municipales (art 66 carta fundamental) se recomienda al ejecutivo que existiendo una deuda exigible sobre recursos municipales, arbitre los medios necesarios para obtener el cobro de lo adeudado, y mantener incólume el patrimonio municipal.

6. Cumplimiento de los límites presupuestarios:
Se observó el incumplimiento a la manda constitucional dispuesta en el art 71 penúltimo párrafo, que reza: "Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos." La composición del gasto de funcionamiento ha incrementado con relación al año 2017, pasando del 75,32% al 77,04%, observándose una variación porcentual del 1,72%. En razón de ello ha de recomendarse al poder ejecutivo realizar los esfuerzos necesarios tendientes a propender a no superar el 50% de los ingresos totales permanentes del municipio, en consonancia con el plan a elaborar solicitado en el punto anterior.-

7.Tareas realizadas. B.3. Modificaciones presupuestarias y crédito vigente. El dictamen fiscal observa que los incisos reflejados y tomando en cuenta lo afirmado por el contador general del municipio respecto de las recomendaciones, se puede concluir que los importes en términos absolutos "donde se exceden" resultan ser pocos significativos.. A tenor de dichos motivos, se recomienda al ejecutivo en lo sucesivo, solicitar la autorización pertinente al concejo deliberante cundo pretenda modificar partidas presupuestarias que compensen gastos corrientes y gastos en capital que superen el 20%. Ha de tenerse en cuenta que el porcentaje sobrepasado resulta mínimo e insignificante.

B.4, Ejecución del calculo de recursos. Se observó en el dictamen fiscal un déficit de recaudación $ 72.390.956,17, situación diametralmente diferente al dictamen de cuenta de inversión anterior, que arroja otro resultado. Por dicho motivo se recomienda al ejecutivo establezca procedimientos tendientes a evitar déficit presupuestario y obtener con la mayor celeridad posible la recaudación adeudada. En cuanto a las consideraciones particulares observamos que la ordenanza de presupuesto fija el límite de plantas de personal de manera cuantitativa conforme lo viene haciendo en ordenanzas presupuestarias anteriores, incumpliendo con la carta orgánica municipal. A tenor de ello deberá recomendar al ejecutivo que en el presupuesto se discrimine el personal de planta permanente, contratada y autoridades.

Compras y contrataciones:
Es necesario con relación a este punto manifestar lo dispuesto por el art. 73º de la C.O.M.: "Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hace mediante un procedimiento público de selección y una previa, amplia y documentada difusión, que garantice la imparcialidad de la administración, la transparencia y la igualdad de oportunidades para los interesados. En igualdad de condiciones se priorizan a las empresas con radicación efectiva en el municipio que generen empleo local. La ordenanza establece el procedimiento, las diferentes formas y tipos de contratación, la publicidad y estipula los límites de montos. Son nulas las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo." En el párrafo 3º observamos la definición de la jerarquía normativa a través de la ORDENANZA correspondiente. Es por ello que se observo el marco normativo utilizado y se recomienda la sanción de una ORDENANZA que defina dicho marco normativo de compras y contrataciones.

8. Estado del Tesoro. Si bien el dictamen refiere a un gran avance en el control sobre del estado del tesoro respecto a ejercicios anteriores (mediante la entrega de Libro Mayor de Fondos de Terceros, la verificación y existencia de fondos de garantías y Fondo de Reparo, y la realización de una auditoria in situ, entre otras), a la fecha no se puede aseverar que el saldo expuesto como Valores y Documentos en custodia refleje razonablemente la verdadera disponibilidad de garantías en cartera. Motivo por el cual deberá en lo inmediato por parte de la Fiscalía de Auditores, exigirse la entrega física de los documentos mencionados por la fiscalía a quien corresponda y verificar la observación apuntada, conforme a sus facultades, y en caso de incumplimiento notificar fehacientemente a la vocalía.
Asimismo deberá organizarse capacitación del personal del tribunal de cuentas y municipal con relación al sistema de conciliación bancaria, con delimitación de actividades y responsabilidades.

10. Deuda pública consolidada. El fiscal auditor asevera que los importes expuestos reflejan razonablemente la deuda pública consolidada, la cual asciende a la suma de $ 7.547.324.04. Se puede vislumbrar que la misma aumento desde 2014 a la fecha; entendiendo deberá abonarse la misma si aquella es exigible legalmente. Por tales motivos deberá en lo sucesivo y en cuanto a este ITEM el fiscal auditor y legal, examinar el detalle de deuda, las fechas de iniciación de las mismas, si aquellas generan intereses, si resultan exigibles, y en su caso propender a extinguir la misma, a los fines de evitar perjuicio fiscal innecesario mediante devengación de intereses y costas.

12. Inventario de bienes. El fiscal expone que el tribunal no intervino en la toma de inventario de bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio. Se recomienda en lo sucesivo, la participación activa del Tribunal de Cuentas en el detalle de inventario y valorización de cada área del ejecutivo. A tal fin emítase resolución desde vocalía, y/o se solicite al concejo deliberante la sanción de ordenanza que faculte a dicha tarea, realizándose lo propio en lo referente a tierras fiscales

Que, por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, en cumplimiento con lo normado por la Carta Orgánica Municipal en su art. 131 inc 5. resuelven emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Administración Municipal al Concejo Deliberante a efectos que examine, apruebe o rechace la Cuenta de General del Ejercicio, conforme lo establece el Art.89 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 100/2015, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y la Resolución C.D. N° 059/2018

Por ello, consideramos:

1.- Se REMITA al Concejo Deliberante el Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, las opiniones, salvedades y recomendaciones expuestas.

2.- Se REMITA al Concejo Deliberante copia de los votos emitidos por el Cuerpo de Vocales.

3.- Se NOTIFIQUE al Concejo Deliberante y al Sr. Intendente Prof. Gustavo MELELLA copia del Dictamen Contable de la Cuenta General del Ejercicio 2018 que consta de 93 fs.

Río Grande, 13 de agosto de 2019.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

DICTAMEN CONTABLE CUENTA DE INVERSIÓN 2018.

Quien suscribe, C.P. Carlos Alejandro IOMMI, en mi carácter de Vocal Presidente del Tribunal de cuentas Municipal de la ciudad de Río Grande, en legal tiempo y forma emite voto respecto a la cuenta de Inversión 2018, de conformidad a la manda legal dispuesta en el artículo 131, inciso 5 de la Carta fundamental.

Visto y Considerando:

Que, conforme lo indicado en el artículo 71 de la Ordenanza Municipal N° 2848/2011: "La Cuenta de Inversión será remitida al Concejo Deliberante Municipal y al Tribunal de Cuentas Municipal, antes del 30 de abril del año u ejercicio subsiguiente".

Que, el artículo 131 inciso 5 de la Carta Orgánica Municipal establece que es atribución del Tribunal de Cuentas: "Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los sesenta días de haber sido recibida".

Que, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011, en el Anexo II, Art. 2 inc. 13 establece, que es función del Fiscal Auditor elevar al Tribunal el Informe de Auditoría sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 145/2018 se remitió al Concejo Deliberante el Plan de Auditoría para el año 2018, que establece los alcances de la auditoría que el Organismo se propuso llevar adelante durante el Ejercicio 2018 en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a dicha norma, el Fiscal de Auditoría, C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, solicitó la apertura del expediente correspondiente, registrado bajo el N° 063/2018 caratulado: "CUENTA DE INVERSION 2018 - PAPELES DE TRABAJO".

Que, en dicho expediente obra el Plan de Auditoría del año 2018, que establece los alcances de la auditoría que el Organismo se propuso llevar adelante durante el Ejercicio 2018 en el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio; asimismo, constan allí las auditorias efectivamente realizadas y el cumplimiento del Plan de Auditoría.

Que, en ejercicio de la función encomendada, el Fiscal de Auditoría ha llevado a cabo la Auditoría Contable, Legal y Técnica conforme el Plan de Auditoría del año 2018, la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal Nº 3844/2018.

Que, en atención a la función atribuida por Reglamento, el Fiscal Auditor C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA mediante Nota N° 018/2019 Letra: T.C.M.F.A., eleva al Cuerpo de Vocales el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2018.

Que, evaluado el Dictamen Contable sobre la Cuenta de Inversión 2018, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI procede a emitir su voto, extrayendo aquellos aspectos del Informe que entiende más relevantes a los efectos que el Concejo Deliberante los evalúe, dando cumplimiento con lo establecido en el Art. 131 inc.5 de la Carta Orgánica Muni-

cipal, incorporando las siguientes observaciones, salvedades y/o recomendaciones, que se encuentran vinculadas a las limitaciones al alcance indicadas por el Sr. Fiscal Auditor:
Plazos de respuesta y remisión de documentación
Entendiendo que la demora en la respuesta afecta la Planificación, toda vez que conforme el resultado del Dictamen y la labor desplegada por el equipo técnico de este organismo, se ha podido soslayar dicho inconveniente, no se puede obviar la necesidad de arbitrar los mecanismos necesarios para tratar de encarrilar dicha situación. Por tanto, se recomienda tener especial atención a lo indicado en el punto 3.1.1. toda vez que esto genera una dilación en los procesos de auditoría que realiza este Órgano.
Sistema de Control Interno
Siendo que se ha verificado una mejoría, pero que aún existirían cuestiones relevantes para tratar, ténganse presente las observaciones planteadas en el informe de la Cuenta General del Ejercicio 2018, respecto de la Auditoría Interna.
Intervención Legal
En virtud de lo planteado en el Dictamen en el punto 3.1.3., se coincide con el mismo haciendo hincapié en que su intervención debe ser previa en todos los caso de adquisición, administración y disposición de bienes de propiedad municipal, en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 2479/2007.
SIAF Sistema de Información Financiera
Advirtiendo desde esta vocalía que, en lo atinente al Sistema de Gestión de Administración Financiera y la integridad de la información que del mismo emana, siendo importante el análisis de la correlación y consistencia entre los sistemas y subsistemas, dicho examen ha sido realizado sobre la base de pruebas globales en el marco de la cuenta del presente ejercicio, resultando una sustancial mejora respecto de Dictámenes anteriores, toda vez que se han realizado las pruebas de consistencia citadas.
Que como fuera indicado y sostenido en el curso de Capacitación dictado para nuestro personal por la Asociación del Personal de Organismos de Control referido a "Como Auditar la Tecnología Informática (sin ser técnicos)"; comparto plenamente la postura respecto a que "…como es el caso del SIAF2, más conocidos como "programas enlatados", lo recomendado para estos casos es la participación de la Auditoría Interna desde su implementación, y no resulta procedente la auditoria del software a posteriori desde un órgano de control externo sino que el enfoque debe centrarse en el Contrato de Servicio luego de su implementación para lo referente al soporte, mantenimiento, capacitación, incidencias y sus respuestas, etc." puesto que no considero competencia de este organismo la intervención sobre el software, más allá de lo innecesario conforme lo indicado en la capacitación recibida en nuestro organismo. Es dable tener presente además que en la historia de este organismo, nunca existió un Ingeniero en Sistemas o profesional idóneo en la materia.
Por tanto, adhiero al trabajo que en relación al presente punto, se ha realizado desde la Fiscalía de Auditoría, toda vez que ha satisfecho la limitación otrora planteada.
Liquidación de Haberes
Se trabajó sobre los pagos y en una auditoría contable y legal sobre la liquidación de haberes correspondientes al Ejercicio 2018 conforme surge de la labor que se encuentra plasmada en los expedientes Nº 0003-00077/2018 caratulado "PAGO DE HABERES MENSUALES-EJERCICIO 2018" y 0003-00048/2019 caratulado "CONSULTA S/ AUDITORIA DE HABERES - EJERCICIO 2018". Además de ello, conforme lo manifestado verbalmente por el Sr. Fiscal Auditor, se obtuvo un compendio digital de la normativa vigente. Asimismo, los días 11 y 15 de julio de 2019, la Sra. Fiscal Legal realizó sendas auditorías in situ en la Dirección de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes, respectivamente, a fin de verificar personalmente los legajos en función de la auditoría contable realizada y posteriormente la carga de datos en el sistema habilitado para tal fin, transcribiendo a continuación la parte pertinente de la conclusión: "… atento las verificaciones realizadas desde el área legal, los ítems consultados cuentan con sustento legal y se encuentran liquidados conforme el marco normativo aplicable. Deberá articularse los mecanismos necesarios con la Dirección de Recursos Humanos a fin de subsanar los errores de registro detectados en los recibos de haberes, dejando a salvo que errores no acarrean errores en la liquidación".
En síntesis, la labor desplegada desde ambas Fiscalías (Legal y de Auditoría), ha mejorado respecto de los dictamines anteriores en relación al presente ítem, remitiendo lo indicado en punto 3.1.5. del Dictamen Contable Cuenta de Inversión 2018.
Dado el desarrollo del trabajo de auditoría realizado a lo largo del año por el equipo de profesionales técnicos (abogados, contadores y arquitectos) de este Tribunal, remito mi opinión a la labor desplegada por los mismos de conformidad con las pautas establecidas en el Plan de Auditoría que fuera remitido al Concejo Deliberante mediante Resolución T.C.M. Nº 145/2018.
Por lo expuesto, este vocal considera que corresponde **REMITIR** al Concejo Deliberante el Dictamen Contable de la Cuenta de Inversión 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal, a los fines de que tome conocimiento de las opiniones, salvedades y recomendaciones expuestas en el mismo.

ASI VOTO.-

C.P. Carlos Alejandro Iommi
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 101/2019

Visto:
El Expediente Nº 005/2019, caratulado "Rendición Parcial Caja de Servicio 2019";
La Resolución T.C.M. Nº 002/2019;
La Nota N° 0142/2019, Letra T.C.M.-D.A.
Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 002/2019, se asigna la suma de $ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos de servicios del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.
Que, mediante Nota Nº 142/2019, Letra T.C.M. – D.A., de fecha 16 de Agosto de 2019, la Directora de Administración solicita se analice la posibilidad de aumentar la suma de Caja Servicios a $ 80.000,00 (pesos ochenta Mil 00/100).
Que, el pedido radica en el incremento de costos reflejados en las facturas de servicios (principalmente gas y luz) y las asiduas presentaciones con las que se realizan las rendiciones, lo que provocó un aumento en el importe de los gastos que deben realizarse mediante la modalidad de Caja de servicios.
Que, el monto solicitado se encuentra por debajo del límite legal establecido en el Decreto Municipal Nº 758/2008, de acuerdo al importe fijado por el Decreto Municipal Nº 100/2015 y sus modificatorios.
Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26° inc. 2, el Decreto Municipal Nº 758/2008 y Decreto Municipal Nº 532/2014, la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el monto asignado en concepto de Caja Parcial de Servicios 2019 del Tribunal de Cuentas Municipal, a la suma de $ 80.000,00 (Pesos ochenta Mil con 00/100).
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 102/2019

Visto:
El Expediente Nº 0065/2019, caratulado "Pago de Haberes autoridades y Personal del TCM. correspondiente al mes de Agosto 2.019",
La Nota Nº 0145/2019, Letra T.C.M. – D.A.
Considerando:
Que, mediante Nota Nº 145/2019, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 20 de Agosto de 2.019 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Agosto 2.019.
Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 3912/2018.
Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM Nº 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Agosto 2.019, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.046.385,44 (Pesos Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 44/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 065/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de $ 842.634,00 (Pesos Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 065/2019.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos Nº 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de $ 162.084,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Ochenta y Cuatro con 00/100) a la Cuenta Corriente Nº 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0065/2019.
ARTICULO 4º.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de agosto de 2019.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

Anexo Dictamen Cuenta de Inversión 2018

INDICE

2 – OBJETIVO DE LA AUDITORIA 4
3 – ALCANCE DE LA AUDITORIA 5
4 – ACLARACIONES PREVIAS 11
5– DICTAMENES ESPECIFICOS 11
6 - CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS 12
7 -TAREAS REALIZADAS 14
8 - ESTADO DEL TESORO 42
9 - RESULTADO PRESUPUESTARIO 51
10 - ESTADO DE LA DEUDA 51
11 - AFECTACIONES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS FUTUROS 53
12 - SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES 54
13 - OBRA PÚBLICA 55
14 - TIERRAS FISCALES 55
15 - EXPEDIENTES EN PROCESO DE AUDITORIA DE EJERCICIO 2018 56
ANEXO I 59
ANEXO II 66
ANEXO III 77

1

1 – IDENTIFICACION DE LA INFORMACION OBJETO DE LA AUDITORIA

El objeto de la auditoria es la Cuenta de Inversión del ejercicio 2018 del Municipio de la ciudad de Río Grande, compuesta de la siguiente forma:

Cuenta de Inversión 2018

Tomo I:
Informe de Auditoría Interna
Ejecución del Cálculo de Recursos.
Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto (Consolidado).
Resultado Presupuestario
Cuadro Ahorro – Inversión - Financiamiento.
Informe Contable de Acreencias
Estado del Tesoro
Estado de Cuentas Especiales.
Valores en Custodia
Estado de Movimiento de Fondos.
Estado de la Deuda.
Estado de Deuda Flotante
Estado de Deuda Pública Consolidada
Afectación de Créditos a Ejercicios Futuros.
Situación del Inventario de Bienes.
Detalle del Inventario de Bienes.
Informe de Ejecución Presupuestaria.
Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto – por Jurisdicción.

Además, en soporte CD, se detallan los siguientes informes:
Ejecución del Presupuesto por Institución – Objeto del Gasto.
Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto (Desagregado):
- Departamento Ejecutivo.
- Concejo Deliberante
- Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.
- Tribunal de Cuentas

3

Ejecución de órdenes de pago pendientes por objeto del gasto.
Ejecución de Órdenes de Pago pendientes por Beneficiario del Pago.

2 – OBJETIVO DE LA AUDITORIA.

De acuerdo al Art. 124º de la Carta Orgánica Municipal: *"El Tribunal de Cuentas tiene a su cargo el control externo presupuestario, contable, financiero, patrimonial y legal del Municipio…"*

Asimismo, en el Art. 130º referido a "Competencias. Medios" se establece que *"Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto, no puede emitir juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia…"*.

Dentro de sus atribuciones la Carta Orgánica Municipal en su Art. 131º enumera entre otras:
"1. Revisar las cuentas generales y especiales, balances parciales y general del ejercicio del Municipio y los organismos autárquicos…
2. Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías de contenido económico o financiero…
13. Ejercer control de gestión sobre la ejecución presupuestaria…"

En su Art. 132ºestablece la forma de control concomitante y posterior del Tribunal de Cuentas. La Ordenanza Municipal Nº 3844/2018 de fecha 26/03/18 abroga la Ordenanza Municipal Nº 2493/2008 y pone en vigencia una nueva Ordenanza Orgánica del Tribunal de Cuentas Municipal. La misma fue vetada parcialmente por el Decreto Municipal Nº 296/2018 de fecha 16/04/18. Y luego, rechazado y aceptado por la Resolución del Concejo Deliberante Nº 079/2018 de fecha 29/05/18.

Finalmente, la nueva Ordenanza Nº 3844/2018, en su art. 6º reza que: *"El control concomitante en el marco del control posterior versara sobre asesoramiento, recomendaciones o observaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo. Su alcance y aplicación estará sujeto a la reglamentación que elaborara el Tribunal de Cuentas. El control posterior versara sobre el control contable, económico, y de legalidad del gasto cuya reglamentación elaborara el Tribunal de Cuentas."*

Para la ejecución del Plan Anual de Auditoria 2018 se tomo en cuenta como control concomitante, principalmente a las obras públicas en ejecución y a los

4

contratos de concesión de servicios públicos vigentes (Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos, Barrido de Calles y demás Servicios de Higiene Urbana y Servicio de Transporte Público de Pasajeros).

3.- ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, se ha realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoría en general vigentes, incluidas en la Resolución Técnica Nº 37 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público del Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones del Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina.

Los procedimientos de Auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, consistentes en analizar la documentación e información aportada por el Secretario de Finanzas Públicas.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativas de la realidad.

Asimismo se ha tenido en cuenta en lo que es aplicable al Municipio de la ciudad de Río Grande, la Recomendación Técnica del Sector Público Nº1 emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, que establece el Marco Conceptual Contable para la Administración Pública.

Las normas vigentes para la contabilidad pública en el Municipio de Río Grande, son el Código de Administración Financiera aprobado por Ordenanza Municipal Nº 2848/2010, la Ley Territorial Nº 6 de Contabilidad con su Decreto Reglamentario Nº 2697/2, sus reglamentaciones, y el marco normativo que se detallará oportunamente en el presente.

Debemos tener en cuenta el Art. 130º de la Carta Orgánica, el cual establece que este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

Para realizar el proceso de muestreo de los expedientes que auditamos, se tomó en cuenta lo publicado en el Boletín Oficial que emite el Ejecutivo Municipal, el listado de órdenes a pagar pendiente por beneficiario y los listados remitidos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de obras ejecutadas, en ejecución y a ejecutarse del año2017 y 2018.

3.1 A continuación se hace mención de las siguientes limitaciones al alcance en el trabajo de auditoría realizado:

3.1.1 Respuesta y remisión de documentación.

Una limitación es la falta de respuesta en tiempo y forma a las observaciones formuladas mediante actas de constatación y a los requerimientos emanados de esta Fiscalía, lo que deviene en prorrogas que entorpece el proceso de auditoría, afectando la planificación. Al respecto, cabe aclarar que en el período 2018 las respuestas por parte del Ejecutivo Municipal han mostrado una mejoría notaria respecto a ejercicios anteriores. Todo ello en virtud del seguimiento llevado a cabo desde la Fiscalía de Auditoría sobre los vencimientos tanto de actas como de requerimientos emitidos, como así también de los expedientes en proceso de auditoría solicitados por el municipio.

Otro punto es la parcialidad en el envío de los expedientes requeridos, y las observaciones recurrentes respecto a cuestiones de forma previstas en el Decreto Municipal Nº 237/86 sobre Diligenciamiento Administrativo de Expedientes. Cabe mencionar que dichas observaciones son de carácter administrativo y no de fondo.

Con respecto a las Actas de Constatación remitidas al Concejo Deliberante, sobre la auditoría de la muestra para el análisis de la Cuenta de Inversión 2018,se han remitido un total de 55 Actas, y al día de la fecha no se ha cumplimentado un 60% de las mismas. Cabe mencionar que ante la falta de respuesta se han concedido las prórrogas de conformidad con el marco legal aplicable y aún se encuentran en plazo para su cumplimiento.

Cabe destacar, que la Ordenanza Nº 2912/2011, establece la reglamentación del Juicio de Cuentas, del Juicio de Responsabilidad Administrativa, y del Juicio de Residencia en el ámbito del Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande. Dicha

norma, se complementa con la Ordenanza Municipal Nº 3644/2018, que abroga la O.M. Nº 2493/2005, habiendo entrado en vigencia a partir del día 25/06/2018.

En ella, se contempla entre otras cuestiones, en el marco de la FUNCIÓN DE CONTROL la aplicación de multas y/o sanciones, como por ejemplo lo prescripto en los Art.20º y 22º para la Rendición de Cuentas y en el Art. 24º para la Responsabilidad.

En lo que respecta la FUNCIÓN JURISDICCIONAL, en el Art. 29º se ha establecido que *"De conformidad con las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas dispondrá de los procedimientos de Juicios de Cuentas y Juicio de Responsabilidad, los que serán reglamentados por Ordenanza."*. Al respecto, es dable mencionar que en cumplimiento de la manda, el Tribunal de Cuentas Municipal ha remitido al Concejo Deliberante el proyecto de reglamentación el día 02/11/18 en el marco de la Resolución T.C.M. Nº 172/2018 el procedimiento de Juicio de Cuentas.

3.1.2Sistema de Control Interno

El Control Interno de una organización tiene una relación directa con la auditoría y con el riesgo de auditoría, por lo tanto, el mismo puede definirse como aquel que se ejerce desde adentro de la organización controlada. Se trata de una especie de control trascendental en toda organización por la función preventiva que cumple.

De acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su art. 123 el Control Interno es llevado a cabo por la Auditoría Interna es un órgano dependiente del Departamento Ejecutivo a cargo de un Auditor, que tiene a su cargo el control presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión y la realización del Dictamen Previo sobre los estados contables y financieros de la Administración Pública en todas las jurisdicciones que componen la Administración Central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el Dictamen de la Cuenta de Inversión.

Asimismo, de acuerdo al Código de Administración Financiera, en su Art. 3º establece *"El Control interno será ejercido por la Auditoría Interna… comprendiendo la supervisión integral de las operaciones de gestión administrativa de las que deriven transformaciones o variaciones en la hacienda pública."*

En el Art. 98º de dicho Código se hace mención a las funciones de la Auditoría Interna, entre las que atribuye:*"…a) Dictar su propio reglamento interno; b) Dictar normas de control interno; c) Dictar normas de auditoría interna; d) Emitir informes sobre la gestión y el sistema de control interno…g) Supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno, facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas Municipal"*, y asimismo el Art. 99º complementa lo mencionado estableciendo que *"El titular de cada jurisdicción o entidad de la administración municipal es responsable de la implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno y del cumplimiento de las normas, directivas y recomendaciones que dicte el órgano rector del sistema de control interno."*.

Considerando que la función de control interno es de suma importancia para la organización como lo es brindar apoyo a los responsables de las Direcciones de Administración y de todas las Secretarías del Municipio de Río Grande, ello en virtud de la vinculación que mantiene con el control de gestión, y por ello, su opinión dentro de su órbita de competencia es relevante.

Por todo lo expuesto, es dable mencionar que se ha podido verificar una mejora en la interacción entre la labor desplegada por la Auditoría Interna y las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal con este órgano de control, a través de la implementación de un área de vinculación directa.

Por lo tanto, al tener establecidas funciones propias la Auditoría Interna, éste órgano de control externo no se superpone con las atribuciones y finalidades previstas en el sistema de control interno sino que se complementan. Ello, a los fines de mantener una eficiente funcionalidad entre ambos, que procure un desempeño armónico y de esta manera evitar toda posibilidad de superposición de competencias.

3.1.3Intervención Legal

Conforme el marco normativo aplicable y vistos los expedientes que han sido seleccionados para el muestreo, la intervención legal por parte de las Coordinaciones de Legal y Técnica se ha circunscripto en algunas situaciones a la comprobación de la correspondencia de los contratos a celebrarse con el modelo de contrato aprobado oportunamente mediante los Dictámenes Nº 219/2008 y Nº 158/2010 de la Asesoría Letrada.

Es dable destacar la intervención de las distintas Coordinaciones de Legal y Técnica en los procesos de selección del oferente conforme los Decretos Municipales Nº 863/2013 y Nº 631/2014, y de esta manera se hace hincapié en que su intervención es preventiva en todos los casos de adquisición, administración y disposición de bienes de propiedad municipal, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 2479/2007.

3.1.4 SIAF Sistema de Información Financiera.

Respecto al Sistema de Información Financiera, la correlación y consistencia entre sus subsistemas y subsistemas contable y presupuestario se realizó sobre la base de pruebas globales realizadas en el marco de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018 mediante el cotejo de los distintos informes del sistema. Cabe aclarar que, es el mismo sistema que utiliza la Administración del Tribunal de Cuentas Municipal. Si bien no se llevó a cabo una auditoría del software del Sistema Integrado de Administración Financiera Versión 2, desde el punto de vista informático, ya que este organismo no cuenta con un Ingeniero en Sistemas o personal con título habilitante, se ha auditado de manera indirecta conforme se manifestó anteriormente.

Es pertinente mencionar que desde el organismo de control se realizó el curso de Capacitación dictado por la Asociación del Personal de Organismos de Control sobre "*Como Auditar la Tecnología Informática (Sin ser técnicos)*".

De dicha capacitación surgió que para los programas contratados a terceros, como es el caso del SIAF2, más conocidos como "programas enlatados", lo recomendado para estos casos es la participación de la Auditoría Interna desde su implementación, y no resulta procedente la auditoría del software a posteriori desde un órgano de control externo sino que el enfoque debe centrarse en el Contrato de Servicio luego de su implementación para lo referente al soporte, mantenimiento, capacitación, incidencias y sus respuestas, etc.

Teniendo en cuenta esto, es que se requirieron las actuaciones correspondientes a la contratación que instrumenta los servicios en los cuales debe enfocarse el control externo y posterior. Prueba de ello es el Requerimiento Nº 37/2019, y actualmente se encuentra en proceso de auditoría el expediente Nº 0001-00615/2018, caratulado: "CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

PROFESIONALES, suscripto entre la firma CONSULTORES EN INFORMATICA S.A. Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE."

3.1.5 Liquidación de Haberes.

Se ha realizado una auditoría contable y legal sobre la liquidación de haberes, correspondiente al ejercicio 2018. De la cual, no surgieron observaciones pero si recomendaciones.

Por otro lado, sobre el sistema para la liquidación de haberes denominado PayRoll, se realizó la comprobación de los legajos del personal, la carga de los datos contenidos en el sistema con el producto final, es decir el recibo de sueldos; siendo estos últimos consistentes con los legajos. Cabe considerar que es el mismo sistema que utiliza el Tribunal de Cuentas Municipal para la liquidación de haberes. Asimismo, cabe tener en cuenta lo manifestado anteriormente respecto a la auditoría del software.

Se han verificado los pagos de los haberes, mediante muestreo, incluidos los haberes que el DEM liquida al Concejo Deliberante, Juzgado Municipal de Faltas, y el área municipal de Obras Sanitarias, correspondientes a las cargas sociales, seguros, aportes voluntarios de partidos políticos, retenciones alimenticias y judiciales, y A.R.T.

Respecto del año 2018, conforme lo mencionado en el acápite anterior se verificaron los expedientes de pago de los meses de Febrero, Mayo, Junio, SAC 1º semestre, Julio, Septiembre, Diciembre y SAC 2º semestre. Las observaciones realizadas se circunscribieron a la incorporación de comprobantes de pago de algunos conceptos contenidos en los formularios de egreso, falta de firma en formularios y errores en la foliatura.

Se encuentran en proceso de auditoría los expedientes Nº 0001-6675/2017 caratulado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS MODULOS DE LIQUIDACION DE SUELDOS -" y Nº 0001-07305/2018 caratulado "CONTRATACION DE SISTEMA INFORMATICO DE LIQUIDACION DE SUELDOS -"

4.- ACLARACIONES PREVIAS.

Los aspectos presupuestarios para el Ejercicio2018, han sido fijados en las siguientes normas que detallo a continuación y como se indican en el Anexo I del presente Informe.

Es importante al momento de analizar la Cuenta de Inversión, que se han establecido 2 (dos) limitaciones presupuestarias reguladas expresamente por la Carta Orgánica Municipal.

La primera de ellas, está prevista en el Art. 71º, penúltimo párrafo, que reza"…*Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento, incluyendo nóminas salariales y cargas sociales deben propender a no superar el cincuenta por ciento de los ingresos totales permanentes del Municipio de Río Grande por todo concepto. Cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos*…".

En segundo término, lo establecido en Art. 82º, segundo párrafo, el cual prevé que"…*La totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio*".

Respecto de la primera cuestión el alcance que debe darse a la misma esta previsto en la misma norma, al utilizar el verbo "propender", con lo cual, no es una obligación tasativa ni implica apartamiento normativo alguno su no cumplimiento sino que es una tendencia o inclinación conforme nos enseña el diccionario de la Real Academia de Lengua Española.

5- DICTAMENES ESPECIFICOS.

En el presente Informe merece la consideración 2 (dos) Dictámenes en particular, que se han emitido desde el Departamento Ejecutivo Municipal en cumplimiento de la Carta Orgánica y en el Código de Administración Financiera. Uno de ellos está previsto en el Art. 123 de la Carta Orgánica correspondiendo a la Auditoría Interna dictaminar sobre la Cuenta de Inversión. Asimismo, corresponde a la Contaduría General como órgano rector del subsistema de contabilidad preparar anualmente la Cuenta de Inversión de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº

2848/2010 en su Art. 69º inciso f), y en ella se incluye el Informe Contable de Acreencias.

- A fojas 09/11 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe de la Auditoría Interna, sobre la razonabilidad de la conformación de los distintos estados contables referidos a la Cuenta de Inversión presentada.
- A fojas 40/42 de la Cuenta de Inversión se adjunta Informe Contable de Acreencias, correspondiente a la deuda devengada y exigible, en concepto de saldos provisorios y definitivos de coparticipación de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande, la composición de deudas tributarias y la composición de deuda de Nación por obras públicas.

6.- CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES PRESUPUESTARIOS.

Se ha comprobado que no se ha afectado en ninguna partida importes mayores al crédito vigente según la Ordenanza Municipal Nº3749/2017 que fija las erogaciones, sus ordenanzas modificatorias y los cambios de partida.

Respecto al Art. 71º penúltimo párrafo de la Carta Orgánica:Las partidas presupuestarias afectadas a la cobertura de gastos de funcionamiento (inciso 1 - Gastos en Personal - inciso 2 – Bienes de Consumo- e inciso 3 – Servicios no Personales –) significaron un monto de$ 2.488.773.025,59 y los ingresos totales permanentes del Municipio fueron de$ 3.230.417.920,13, lo que significa un 77,04%.

De acuerdo a dicho artículo, al cual cito: "… *cuando lo supere debe establecerse un régimen especial de disminución gradual de tales gastos*…".

Para el cálculo que impone el Art. 71º, se deben tomar los gastos de funcionamiento (gastos en personal, bienes de consumo y servicios no personales) y compararlos con los recursos totales.

En el informe de la Cuenta del Ejercicio 2013, se hizo mención que desde la cuenta correspondiente al ejercicio 2012 hacia atrás, solo se tomaron en cuenta los conceptos de gastos en personal y de consumo, sin incorporar al análisis los servicios no personales, que hacen al funcionamiento del Estado.

En el siguiente cuadro comparativo demostrativo de la evolución desde el ejercicio 2013, se puede corroborar que venía disminuyendo con respecto al ejercicio anterior, hasta llegar al ejercicio 2016. Luego, se puede observar que para el

ejercicio 2017hay un incremento en un 0,64% y lo mismo se repite para el ejercicio 2018 en 1,72%, en relación al respectivo ejercicio previo.

	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018
Gastos de Funcionamiento	$ 984.741.098,30	$ 1.117.568.446,77	$ 1.376.415.275,5	$ 1.648.666.391,88	$ 2.489.773.035,04
Ingresos Totales	$ 1.764.402.222,79	$ 1.493.249.496,12	$ 1.852.900.728,94	$ 2.054.366.373,49	$ 3.230.417.522,11
Porcentaje	75,80%	76,24%	74,40%	75,32%	77,04%

Es de destacar que la pauta establecida en el art. 71° plantea una tendencia a la baja (al utilizar la palabra propender) pues no es taxativa en la imposición del límite.

Lo que infiere, más allá de dicha consideración, que la composición del gasto de funcionamiento ha incrementado con relación al año 2017, pasando del 75,32% al 77,04%.La variación porcentual de cada rubro puede verse en el siguiente cuadro.

Partida Presupuestaria		2018 - % participación s/el total	2017 - % participación s/el total
1.0.0.00	Gastos en Personal	52,41%	56,07%
2.0.0.00	Bienes de Consumo	3,28%	2,52%
3.0.0.00	Servicios no Personales	19,66%	18,02%
4.0.0.00	Bienes de Uso	16,11%	15,91%
5.0.0.00	Transferencias	7,17%	5,70%
6.0.0.00	Activos Financieros	0,39%	0,15%
7.0.0.00	Servicios de Deuda	0,96%	1,62%
8.0.0.00	Otros Gastos	0,01%	0,00%
TOTALES		100,00%	100,00%

Respecto del artículo 82°, segundo párrafo de la Carta Orgánica, en el cual se establece que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no puede superar el ocho por ciento del presupuesto del Municipio.

Se ha comprobado que la totalidad de los gastos del Concejo Deliberante, del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y del Tribunal de Cuentas Municipal,

13

incluidas las dietas y remuneraciones de sus integrantes no supera el límite impuesto por dicho articulado.

Jurisdicción	Devengado 2018
Concejo Deliberante	$ 176.721.620,13
Juzgado de Faltas	$ 18.882.006,13
Tribunal de Cuentas	$ 37.264.553,57
Totales	**$ 232.868.179,83**

Total Presupuestado	$ 3.336.210.008,39

% Utilizado por los tres Organismos	6,98%

7.-TAREAS REALIZADAS

Se verificó que la Cuenta de Inversión año 2018 haya sido remitida en tiempo y forma a este Tribunal según lo normado en la Carta Orgánica Municipal art. 117° inciso 17.

A. **Se efectuaron los siguientes procedimientos de auditoría, entre otros:**

1. **Previos a la remisión de la Cuenta de Inversión:**

- Selección de expedientes mediante un sistema de muestreo aleatorio, tomando como fuente la información publicada en el Boletín Oficial.
- Auditoría de expedientes de las distintas secretarías del Departamento Ejecutivo, de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
- Auditoría de expedientes del Concejo Deliberante.
- Auditoría de expediente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

2. **Posteriores a la remisión de la Cuenta de Inversión:**

- Cotejo de los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.
- Revisiones matemáticas y comprobaciones globales del cuadro de ahorro-inversión y de los distintos cuadros y anexos.
- Revisión de los movimientos (ingresos y egresos) de las cuenta especiales con sus extractos bancarios.

14

- Verificación de los créditos según la Ordenanza Nº 3749/17 - "De Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2018 y sus modificaciones."
- Cotejo por totales y por partidas al azar de: Ejecución del presupuesto con relación a los créditos y al cálculo de recursos; monto de afectaciones especiales con relación a cada cuenta de ingresos.
- Erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones a ejercicios anteriores.
- Movimiento de fondos y valores.
- Situación del Tesoro.
- Columnas de devengado con el límite del crédito aprobado; de lo ordenado a pagar con el límite de lo devengado y de lo pagado con el límite de lo ordenado a pagar.
- Cotejo de los recursos recaudados con lo informado por la Dirección de Rentas Municipal (Recursos de jurisdicción municipal) y con las acreditaciones en la cuenta 3710114/9 del Banco Tierra del Fuego (Recursos de otras jurisdicciones), y de las Transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional al Municipio de Río Grande.
- Circularización a terceros;
- Reuniones con funcionarios y empleados del Ente en el marco del Art.131° inc. 15 de la COM.

3. **En lo que respecta a Obra Pública y en un trabajo conjunto con la Auditoría Técnica se trabajó de la siguiente manera:**

- Selección de expedientes en forma aleatoria y heterogénea en cuanto a magnitud y tipo de obra.
- Las diferentes direcciones que pertenecen a la Secretaría de Obras Públicas, las cuales son: Dirección Obras Viales, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas, han sido incluidas en la muestra.
- Los expedientes de redeterminación de precios, si bien no son seleccionados de este modo, se suman a la muestra en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial Nº 73/2003.

4. **La verificación realizada ha sido basada en las siguientes normas, según sea obligatoria su aplicación:**

15

- Ley Nº 141 de Procedimiento Administrativo;
- Ley Nacional Nº 13.064 de Obras Públicas;
- Ley Territorial Nº 6 de Contabilidad;
- Decreto Territorial Nº 292/72;
- Decreto Provincial Nº 674/11;
- Decreto Provincial Nº 73/2003 y su Res. Plenaria Nº 07/2003 del T.C.P.
- Carta Orgánica Municipal;
- Ordenanza Municipal 2646/2010 – Código Administración Financiera-
- Decreto Municipal Nº 237/96;
- Decreto Municipal Nº 242/09;
- Decreto Municipal Nº 863/13;
- Decreto Municipal Nº 864/13;
- Decreto Municipal Nº 831/14.

B. **Análisis.**

Realizadas las distintas tareas y procedimientos de auditoría, se transcriben a continuación las conclusiones generales para cada componente de la Cuenta de Inversión luego del análisis de las mismas.

1. **INTRODUCCIÓN.**

La Memoria del Ejercicio 2018 la cual se adjunta a la Cuenta de Inversión, contiene la información suficiente para una interpretación y comprensión general de la gestión y ejecución del presupuesto del Municipio de Río Grande correspondiente al Ejercicio 2018.

2. **ASPECTOS GENERALES.**

Se ha cumplido con los plazos establecidos por la Carta Orgánica del Municipio en su artículo 117° inciso 17 y con lo estipulado en la Ley Territorial Nº 6 en su artículo 43°.

16

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

3. **CRÉDITO APROBADO, MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y CRÉDITO VIGENTE:**

3.1.- Se ha procedido al cotejo de los montos aprobados como crédito presupuestario, conforme la Ordenanza Municipal Nº 3749/17, con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2018.

3.2.-Análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos de los créditos presupuestarios aprobados, remitidos por el Municipio de Río Grande y la verificación de dicha modificación con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2018.

3.3- Verificación de las modificaciones permutativas dadas de alta en el sistema informático con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2018.

3.4.- En base a lo expresado en los puntos precedentes, se procedió a verificar el crédito actualizado por partida principal con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31/12/2018.

ANÁLISIS:

I. **Crédito Aprobado:** La Ordenanza Municipal Nº 3749/17, estableció un crédito presupuestario Total de $ 2.598.297.654,00, discriminándolo en Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda y Otros Gastos.

II. **Modificaciones Presupuestarias:** Los Decretos Municipales Nº 48/2018, Nº 140/2018, Nº 141/2018, Nº 142/2018, Nº 157/2018, Nº 497/2018, Nº 910/2018, Nº 1122/2018, Nº 1124/2018, Nº 610/2017, Nº 592/2017, Nº 671/2017, Nº 928/2017; Resoluciones de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1864/2018 y Nº 1897/2018, como así también formularios de ajuste presupuestarios y las Ordenanzas Municipales Nº 3566/2018 y Nº 3899/2018, incrementaron los créditos

17

presupuestarios aprobados por Ordenanza Municipal Nº 3749/2017, lo que arroja un saldo de $ 3.336.210.008,31.

Dicha información surge de la documentación remitida por el Ejecutivo en respuesta alRequerimiento Nº 026/19 donde se solicita copia de los actos administrativos al 31 de Diciembre de 2018 que originaron modificaciones presupuestarias.

Considerando dichos Actos Administrativos la diferencia entre el Cálculo de Recursos Aprobado y el Crédito Vigente alcanza la suma de $ 0,08, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cálculo de los Recursos Aprobados	**$ 3.336.210.008,39**
Crédito Vigente de la Ejecución de Erogaciones de todas las Jurisdicciones	**$ 3.336.210.008,39**
Diferencia	**$ 0,08**

Del análisis de la documentación remitida se observa que el Municipio no incluyo dentro del Cálculo de los Recursos el excedente de años anteriores (2017) correspondiente al Concejo Deliberante el cual es incorporado mediante Decreto del Concejo Deliberante Nº 62/2018. El Concejo Deliberante puede realizar este incremento, en virtud de que lo establece la Ordenanza Municipal Nº 3622/16 en su artículo 11º, debiendo el importe ser previamente verificado por el Tribunal de Cuentas Municipal.

III. **Dicha información se resume en el siguiente cuadro:**

Actos Administrativos al 31 de diciembre 2018							
Ordenanzas	Decretos	Form. Ajustes Presupuestarios	Resoluciones: Municipales	Resoluciones: TCM	Resoluciones: Secretaría de Finanzas	Saldo según modificac.	Cálculo Rgos 026/021
3749/2017						2.598.297.654,00	
	140/2018					221.320,00	
	48/2018					3.842.348,84	
	1124/2018					114.138.434,77	
	1122/2018					6.151.386,84	
	910/2018 modif 497/2018					12.532.164,75	

18

	111/2018					29.413.284,34	
	146/2018					4.320.239,82	
	141/2018 modif 497/2018					638.756,44	
					1864/2018	103.930.789,11	
					1897/2018	98.947.608,57	
3899/2018						193.752.168,30	
3566/2018						117.387.677,49	
		Nº 6 D.M. 140				10.054.211,39	
		Nº 7 D.M. 157				2.394.983,66	
		Nº 8 D.M. 140				5.799.086,25	
		Nº 11				1.613.748,29	
		Nº 12				348.350,54	
		Nº 13				1.338.272,26	
		Nº 17				5.838.525,83	
		Nº 18				1.332.376,88	
		Nº 23				18.130.290,91	
						3.336.210.008,31	3.336.210.011,31
						Diferencia	3,00

Al consultar al Ejecutivo sobre la ejecución presupuestaria del programa Presupuesto Participativo al 31 de diciembre 2018, nos informan mediante Nota Nº 59/2019 de la Contaduría General que ha tenido la siguiente distribución:

Programa	Partida	Incremento	Disminución
950/0	8.3.8.0		$ 17.954.275,00
950/0	2.1.1.0	$ 500,00	
950/0	2.1.1.0	$ 40.100,00	
950/0	2.9.4.0	$ 11.100,00	
14/02	4.2.2.0	$ 7.943.000,00	
14/04	4.2.2.0	$ 3.300.000,00	
116/4	3.7.1.0	$ 190.457,40	
116/4	3.7.9.0	$ 129.500,00	
10/04	4.2.2.0	$ 364.420,52	
502/0	2.5.6.0	$ 1.200.000,00	
10/04	4.2.2.0	$ 96.248,76	
402/1	3.5.1.0	$ 300.000,00	
120/0	1.3.3.0	$ 800.000,00	
12/30	4.2.2.0	$ 2.809.163,53	
506/0	3.4.9.0	$ 36.800,00	
200/4	4.3.6.0	$ 266.521,30	

19

Programa	Partida	Incremento	Disminución
200/4	4.8.1.0	$ 75.070,00	
500/0	2.9.9.0	$ 128.200,00	
500/0	3.5.1.0	$ 70.000,00	
112/2	3.6.2.0	$ 2.528,63	
114/0	3.4.1.0	$ 9.900,00	
170/1	4.2.1.0	$ 140.171,00	
301/2	5.1.4.0	$ 25.000,00	
200/1	2.9.9.0	$ 2.215,86	
Total		$ 17.954.275,00	$ 17.954.275,00

Cabe mencionar que el crédito aprobado por la Ordenanza Nº 3749/17 ascendía a la suma de $ 17.954.275.

IV. Los actos administrativos relevados fueron emitidos dentro del Ejercicio Financiero. Cabe aclarar que los incrementos están amparados en la incorporación de nuevos recursos.

V. De las modificaciones realizadas se desprenden que:

Se aprobaron modificaciones permutativas (entre partidas) en la suma de $ 2.544.068.848,97 según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Aumentos	Disminución
Gastos en Personal	$1.080.005.963,90	$1.140.297.222,97
Bienes de Consumo	$212.724.193,86	$239.782.025,63
Servicios No Personales	$424.042.226,73	$326.662.890,26
Bienes de Uso	$663.656.121,16	$667.043.634,15
Transferencias	$156.340.121,37	$166.722.361,98
Activos Financieros	$11.263.192,30	$1.218.195,00
Servicios de la Deuda	$35.266.153,23	$15.993.854,98
Otros Gastos	$770.871,92	$15.238.643,00
Totales	**$2.544.068.848,97**	**$2.544.068.848,97**

Mediante Requerimiento Nº 33/2019 se solicitó listado de compensaciones emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual debe contener los importes que muestra las columnas: *"Compensaciones Positivas"* y *"Compensaciones Negativas" al 31 de Diciembre 2018.*

20

De las planillas recibidas no se observa diferencia respecto de los saldos positivos y negativos reflejados en la Cuenta de Inversión analizada.

Se advierte en el análisis del presupuesto aprobado por Ordenanza Municipal Nº 3749/2017 y el sistema de modificaciones presupuestarias realizadas por la Secretaría de Finanzas Públicas la reasignación de créditos presupuestarios; tales modificaciones se deben encuadrar en dos límites específicos que las regulan, el primero es la Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 la que determina los diferentes sistemas y subsistemas existentes que componen el sistema de administración financiera y el que en materia de presupuesto dispone:

Art. 37º "FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una eficiente ejecución presupuestaria, a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados en la clasificación programática y en distintas funciones dentro de la respectiva finalidad en hasta un porcentual 20 % del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado de forma que no importe el incumplimiento de las mismas, excedido del cual deberá solicitar previamente la autorización al Concejo Deliberante. Sin perjuicio de ello, todas las modificaciones deberán ser informadas bimestralmente al Concejo Deliberante."

En el mismo sentido, el Código de Administración Financiera en su Art. 35º inc. a) expresa: *"FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar:*

a) La distribución analítica de los créditos del presupuesto sancionado, hasta un porcentual del 20 % del crédito aprobado en el presupuesto originalmente sancionado de forma tal que no importe el incumplimiento de las finalidades y objetivos asignados a los respectivos recursos, excedido del cual deberá solicitar previamente autorización al Concejo Deliberante."

Cabe agregar que, la Ordenanza Municipal Nº 3622/2016 en su Art. 10º reza: *"ESTABLÉZCASE como límite máximo a la movilidad de las partidas hasta un 20% de los créditos originales y solo el Concejo Deliberante podrá autorizar las compensaciones entre gastos corrientes y gastos en capital."*.

En consecuencia, el análisis de los límites de modificaciones se debería realizar en dos etapas:

21

1º Analizando cada modificación parcial en sí misma con el límite del 20% sobre el crédito aprobado, o sea controlar que en cada caso no se haya superado el mismo en cada partida principal.

2º Controlando que el resultado final compensado de ajustes en positivo y negativo no arroje diferencias en más del 20% del total aprobado.

De la información suministrada, en referencia a la Ejecución de Erogaciones del Ejecutivo Municipal se realiza el siguiente cuadro:

Partida Presupuestaria	Crédito Aprobado	Compensaciones Positivas	Compensaciones Negativas	Compensaciones Netas	% Mod. s/Créd. Aprobado+Ajustes
Gastos en Personal	$1.412.946.275,30	$503.547.436,32	$591.082.810,03	-$87.535.374,61	-6,43%
Bienes de Consumo	$88.311.790,06	$211.967.156,60	$238.365.569,38	-$26.398.412,98	-18,67%
Serv. No Personales	$486.866.620,13	$612.360.613,64	$517.808.350,91	$95.352.162,73	17,09%
Bienes de Uso	$392.744.752,30	$640.282.403,55	$646.075.814,92	-$2.785.411,37	-0,90%
Transferencias	$95.972.000,30	$158.340.121,37	$146.722.381,98	$9.617.739,89	4,23%
Activos Financieros	$3.000.000,30	$11.263.192,30	$1.318.195,30	$9.944.997,00	331,50%
Servicios de la Deuda	$12.528.834,30	$26.266.163,23	$15.993.864,98	$19.272.298,25	153,83%
Otros Gastos	$17.964.275,30	$770.871,92	$18.238.483,00	-$11.467.771,08	-81,29%
Totales	$2.398.432.942,90	$2.374.817.847,83	$2.374.825.621,98	-$7.773,17	0,00%

De acuerdo, a lo informado por el Contador General del Municipio se remite al Concejo Deliberante la información del gasto y de la ejecución presupuestaria en la frecuencia correspondiente conforme la Ordenanza Municipal Nº 3191/2013. Asimismo, los actos administrativos correspondientes a las modificaciones presupuestarias que se realizan durante el ejercicio son publicados en el Boletín Oficial Municipal que se emite en forma quincenal y aclara que las compensaciones positivas y negativas contienen partidas que provienen de los ajustes realizados.

Analizando los incisos reflejados en el cuadro ut-supra y tomando en cuenta lo afirmado por el funcionario municipal respecto a las compensaciones, podemos concluir que los importes en términos absolutos donde se exceden resultan ser poco significativos y representando las compensaciones netas de los Activos Financieros,

22

Servicios de la Deuda y Otros Gastos un 0,38% sobre el total del Crédito Vigente para el Ejecutivo Municipal.

VI. Crédito Vigente: El crédito presupuestario al cierre del ejercicio ascendió a la suma de $ 3.336.210.008,39 un 20,40% más que el aprobado por Ordenanza Municipal Nº 3749/17.

El crédito vigente del ejercicio 2018 supera en un 31,38% el crédito presupuestario del ejercicio inmediato anterior (2017), como se puede observar en el siguiente cuadro.

Partida Presupuestaria		CREDITOS PRESUPUESTARIOS	
		2018	2017
1.0.0.00	Gastos en Personal	$1.734.982.687,95	$1.356.081.117,49
2.0.0.00	Bienes de Consumo	$108.977.727,34	$74.350.796,84
3.0.0.00	Servicios no Personales	$655.473.601,06	$462.860.465,70
4.0.0.00	Bienes de Uso	$554.350.896,57	$467.638.681,29
5.0.0.00	Transferencias	$237.192.462,20	$140.584.967,58
6.0.0.00	Activos Financieros	$12.944.997,00	$2.824.000,00
7.0.0.00	Servicios de la Deuda	$31.801.132,25	$43.001.622,00
8.0.0.00	Otros Gastos	$486.503,92	$63.508,24
	TOTALES	$3.336.210.008,39	$2.539.342.151,18

4. EJECUCION DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/2018. (ANEXO I)

Procedimientos de control efectuados:

- Cotejo de los montos presupuestados enunciados en la Ejecución del Cálculo de Recursos con los créditos aprobados mediante O.M. 3749/17 y todas las modificaciones resueltas mediante Decretos Municipales, Resoluciones y Ordenanza Municipal del Concejo Deliberante.
- Confrontación de los recursos derivados de la Coparticipación según registros municipales con lo informado por el Gobierno Provincial y extractos bancarios de las cuentas Nº 3710114/9 y Nº 3710107/5.
- Verificación de la documentación respaldatoria (extracto bancario, libro banco y comprobantes), correspondiente a los ingresos del Fondo Federal Solidario y Fideicomiso Austral.

23

Composición:

El importe total de recursos denunciados en el ejercicio 2018 según consta en la "Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018" con la modificación realizada que repercute en los recursos corrientes, se compone de:

Conceptos	EJECUCION DE RECURSOS	
	Calculado	Recaudado
Recursos Corrientes	$934.234.018,68	$1.083.097.184,65
Transferencias Corrientes	$2.210.255.991,58	$2.076.938.804,34
Total Recursos Corrientes	$3.144.490.010,26	$3.160.035.988,99
Recursos de Capital Propios	$6.213.241,00	$9.461.314,04
Recursos Capital Otras Jurisdicciones	$144.065.994,87	$60.920.617,10
Fuentes Financieras	$41.440.765,18	$0,00
Total Ejecutado de Recursos	$3.336.210.011,31	$3.230.417.920,13

Luego de realizar la comparación del desvío entre lo calculado y lo recaudado se determinó un déficit de $ 105.792.091,18, lo que porcentualmente representa un 3,17%.

De la verificación de las operaciones matemáticas incluidas en el cuadro presentado en la Cuenta de Inversión se observó que el ítem Venta de Tierras y Terrenos, dentro de Recursos de Capital, en la columna CÁLCULO totaliza $ 6.213.241,00, siendo que el mismo está compuesto de 3 sub-ítems de $ 0.00 cada uno, debiendo aclarar que dicho importe surge de lo aprobado en la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017 en su Anexo I.

A fs. 36 luce expuesto el Resultado Presupuestario donde mediante Requerimiento Nº 38/2019 se advierte al Contador General una inversión numérica en el monto de los Recursos Recaudados quien la reconoce, correspondiendo de acuerdo a la ejecución de recursos la cifra de($ 3.230.417.920,13),siendo la misma inferior a los devengamientos del ejercicio ($3.302.808.876,30) lo cual arroja un Resultado Presupuestario deficitario de $ 72.390.956,17.

Del análisis de los ingresos y fuentes financieras ejecutadas se desprende:

- El 33,63% corresponde a Recursos Corrientes de propia jurisdicción.
- El 64,29% corresponden a Ingresos Corrientes por Transferencias.
- El 0,29% corresponde a Recursos de Capital de propia jurisdicción.

24

- El 1,85% Fuentes externa de financiamiento a través de Convenio con Provincia y Nación.

A fin de comprobar los recursos informados por el Municipio, se solicitó al Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, detalle las transferencias realizadas durante el ejercicio 2018, en concepto de Obras de Infraestructura financiadas por el "FIDEICOMISO AUSTRAL", en el marco del convenio suscripto entre Nación Fideicomiso S.A. y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, y detalle de Obras de Infraestructura financiadas por el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR)".De la información suministrada por el funcionario provincial se confeccionan los siguientes cuadros demostrativos de los recursos transferidos:

FIDEICOMISO AUSTRAL		
Construcción Planta Potabilizadora 2000 m³ Río Grande	Certificados de obra Nº 33 a 38	$ 9.111.471,66
	Certificado de obra Nº 39	$ 4.578.220,00
	Total transferido Cuenta BTF Nº 155868	$ 13.689.691,66

Respecto a la obras financiadas en el marco del Convenio Mutuo de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.) y la Provincia de Tierra del Fuego, el Director Provincial dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Obras con Fondos Nacionales informa que: *"…no se han realizado transferencias al Municipio de Río Grande…"*

De lo informado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, con respecto a lo expuesto por el Municipio, no surgen diferencias.

FONDO FEDERAL SOLIDARIO - Cta. Específica BTF 3710107/5-

Asimismo, he de destacar que en conformidad a los considerandos del Decreto Nº 636/09 el cual reza: *"…el Gobierno Nacional crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, …con la finalidad de financiar, en Provincias y Municipios, obras que*

25

contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en el ámbito urbano o rural, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes…", y el Decreto Provincial Nº 171/12 mediante el cual se requiere al Municipio: *"…presentar rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde indique la correcta aplicación de los fondos percibidos…"*, este Tribunal toma intervención en las rendiciones que realiza trimestralmente el Municipio a Nación sobre la correcta aplicación de los fondos remitidos.

Durante el ejercicio en cuestión este Tribunal intervino en las rendiciones trimestrales en concepto de Fondo Federal Solidario, cuyos montos son los que detallo a continuación:

	INGRESOS	EGRESOS
1º Trimestre	$ 8.215.393,57	$ 7.819.595,62
2º Trimestre	$ 9.947.325,53	$ 10.038.975,73
3º Trimestre	$ 12.607.965,56	$ 11.826.920,30
Totales	$ 30.770.684,66	$ 29.685.491,65

Si se detraen los ingresos por otros conceptos (recupero de pavimentación e ingresos por transferencias de otras cuentas) por la suma de $ 239.211,98, se arriba al monto transferido de $ 30.531.472,58 que coincide con lo informado por el Director Provincial dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Obras con Fondos Nacionales y con lo expuesto por el Municipio.

Verificación de los recursos con datos externos.

Se ha tomado información contabilizada por terceros externos al Ente sujeto a auditoría (Gobierno), a los fines de la verificación de los saldos informados como recaudado en concepto de Coparticipación Federal, Fondo Federal Solidario (Soja), Coparticipación Provincial, Regalías Hidrocarburíferas y Transferencias del Sector Público Nacional.

26

Conclusión:

Del cotejo de la información suministrada por la Dirección de Rentas, las cobranzas realizadas por la Tesorería, las acreditaciones de coparticipación, las transferencias realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, se llega a la conclusión que la Ejecución de Recursos presenta razonablemente lo recaudado por el Municipio durante el ejercicio 2018.

5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO DEL GASTO. (CONSOLIDADO)

Se verificaron las operaciones matemáticas involucradas en el Cuadro.

De la comprobación de que los importes de cada columna o inciso se correspondan con los totales del detalle presentado de gastos por objeto del gasto, se observó lo siguiente:

1. Se cotejó que los importes de cada inciso correspondientes a la columna "Pagado" coincidan con los que se consignan en la columna de egresos del cuadro "Movimiento de Fondos del Ejercicio".

Se compararon los desvíos respecto del presupuesto, mediante la comparación entre las columnas de "Crédito Vigente" y "Devengado" y se determinó una subejecución al 31 de diciembre de 2018 de $ 33.401.132,09.-

Partida Presupuestaria		Crédito Vigente	Devengado 2018
1.0.0.00	Gastos en Personal	$1.734.982.687,95	$ 1.731.038.785,55
2.0.0.00	Bienes de Consumo	$108.977.727,34	$ 108.245.727,87
3.0.0.00	Servicios no Personales	$655.473.601,06	$ 649.488.612,17
4.0.0.00	Bienes de Uso	$554.350.896,57	$ 532.010.755,34
5.0.0.00	Transferencias	$237.192.462,20	$ 236.792.462,20
6.0.0.00	Activos Financieros	$12.944.997,00	$ 12.944.997,00
7.0.0.00	Servicios de Deuda	$31.801.132,25	$ 31.801.132,25
8.0.0.00	Otros Gastos	$486.503,92	$ 486.503,92
	TOTALES	$ 3.336.210.008,39	$ 3.302.808.876,30
	Desvío	$ 33.401.132,09	
	Economía	1,00%	

27

De la diferencia entre la suma total de la columna "cálculo" del cuadro "Ejecución del Cálculo de los Recursos" y el total de la columna "Crédito Vigente" del cuadro "Ejecución de Erogaciones por Objeto del Gasto", se determinó un déficit proyectado para el ejercicio 2018. Luego se le restó el déficit de recaudación y se le sumó la economía de gastos, lo que dio como resultado un déficit de $ 72.390.956,17.

Cálculo de Ejecución de los Recursos		$ 3.336.210.011,31
Crédito Vigente Ejerc. Erogaciones	(menos)	$ 3.336.210.008,39
SUPERÁVIT		**$ 2,92**
Déficit de Recaudación	(menos)	$ 105.792.091,18
Economía de Gastos	(más)	$ 33.401.132,09
DÉFICIT		**$ 72.390.956,17**

Se cotejó que el déficit de $ 72.390.956,17, obtenido en el punto anterior coincida con el Resultado del Ejercicio del Cuadro Resultado Presupuestario.

Se solicitó mediante Requerimiento Nº 33/2019 el listado de compensaciones positivas y negativas emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas al 31 de Diciembre de 2018, y se verificó que la suma algebraica de los "Totales Generales" del listado del punto anterior, relacionados con las compensaciones positivas y negativas, den como resultado cero.

Se verificó a nivel de partida principal que los totales imputados como pagado fueren menores o iguales que los ordenados pagar, que estos sean menores o iguales que los devengados y que estos sean menores o iguales que los comprometidos.

Se verificó a nivel de partida principal que no se hayan producido imputaciones en exceso del crédito vigente total en cualquiera de sus etapas.

Se comprobó que el total de la columna "A pagar" se corresponda con el importe de la línea "Deuda Flotante Ejercicio 2018" del cuadro "Estado de la Deuda Flotante".

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante Requerimiento Nº 32/2019, las Planillas de "Registro de Órdenes de Pago Emitidas".

De la vista del Estado "Ejecución de Órdenes de Pago pendientes por Objeto del Gasto", surge que el Ordenado a Pagar es de $ 3.302.808.876,30, coincidiendo

28

con lo expuesto en el Estado de Ejecución de Erogaciones. De acuerdo a lo informado por la Contaduría General, este importe se compone de:

Órdenes de Pagos Presupuestarias	$ 3.447.394.673,95
(menos) Órdenes de Pago Presupuestarias anuladas	$ 209.176.621,99
(mas) DAC de erogaciones	$ 66.278.370,75
(Menos) DAC de erogaciones anulados	$ 1.687.546,41
(igual) **Órdenes de Pago a Pagar**	**$ 3.302.808.876,30**

Se corroboró que el importe total de las columnas "Devengado", "Ordenado Pagar" y "Pagado" del cuadro de detalle "Ejecución de Erogaciones por Objeto del Gasto" coincidan con los totales de las columnas "Importe O.P.", "Pagado" y "A pagar" del libro de "Registro de Órdenes de Pago".

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas Públicas un listado de los números correspondientes a las órdenes de pago anuladas y se verificó que los números correspondientes a las mismas no se encuentren incluidos en las planillas de "Registro de Órdenes de Pago Emitidas". Ello de acuerdo al listado remitido en respuesta al Requerimiento Nº 26/19.

Se corroboró que el "Total General" de la "Ejecución de órdenes de Pago pendientes por Beneficiario" coincida con los "Totales Generales" de la columna "Ordenado a Pagar", "Saldo Pendiente" y "Pagado" del cuadro "Ejecución de Erogaciones por Objeto del Gasto". Se observó una diferencia de $ 22,51 en la columna de Pagado y una diferencia de $ 22,51 en la columna de Saldo Pendiente, siendo estas poco significativas y según lo informado por el Contador General la misma corresponde a redondeos en la liquidación de haberes.

Del Estado de "Ejecución de Órdenes de pago Pendientes por Objeto del Gasto" se seleccionaron al azar siete "Órdenes de Pago" correspondientes a los incisos 2 al 7 del detalle del cuadro "Ejecución de Erogaciones por Objeto del Gasto" de manera que cada una de ellas corresponda a un inciso diferente: se constató que el número de las órdenes de pago no corresponda al listado de órdenes de pago anuladas, y que se encuentren asentadas en el libro "Órdenes de Pago

29

Emitidas";que el importe correspondiente al de las columnas "Importe O.P." y "Pagado" de cada una de ellos no sea inferior al asentado en el tomo de "Ejecución de Órdenes de Pago Pendientes por Beneficiario".

ANALISIS DE LA INFORMACION:

La consolidación del gasto por objeto nos muestra una composición del 82,54% de gasto corriente sobre el gasto devengado total, con un devengado corriente de $ 2.726.051.991,71 y una ejecución de inversión o gasto de capital de 17,46%, con un devengado de inversión de $ 576.756.884,59.

Partida Presupuestaria		Deveng. Corriente	Deveng. Invers.
1.0.0.00	Gastos en Personal	$ 1.731.038.785,55	$ -
2.0.0.00	Bienes de Consumo	$ 108.246.727,87	$ -
3.0.0.00	Servicios no Personales	$ 649.488.512,17	$ -
4.0.0.00	Bienes de Uso	$ -	$ 532.010.755,34
5.0.0.00	Transferencias	$ 236.792.462,20	$ -
6.0.0.00	Activos Financieros	$ -	$ 12.944.997,00
7.0.0.00	Servicios de Deuda	$ -	$ 31.801.132,25
8.0.0.00	Otros Gastos	$ 486.503,92	$ -
TOTALES		**$ 2.726.051.991,71**	**$ 576.756.884,59**

Si el análisis lo hacemos sobre el TOTAL DE RECURSOS ($ 3.230.417.920,13) la participación del gasto corriente es del 84,39%.

Partida Presupuestaria		2018 - % participación s/ el total	2017 - % participación s/ el total
1.0.0.00	Gastos en Personal	52,41%	56,07%
2.0.0.00	Bienes de Consumo	3,28%	2,52%
3.0.0.00	Servicios no Personales	19,66%	18,02%
4.0.0.00	Bienes de Uso	16,11%	15,91%
5.0.0.00	Transferencias	7,17%	5,70%
6.0.0.00	Activos Financieros	0,39%	0,15%
7.0.0.00	Servicios de Deuda	0,96%	1,62%
8.0.0.00	Otros Gastos	0,01%	0,00%
TOTALES		100,00%	100,00%

30

En términos numéricos vemos un incremento del devengamiento total que se eleva a $ 889.869.267,97, lo que representa un 26,94%.

Es así que, el total de gastos corrientes creció un 37,25% (incremento de $ 739.826.211,06) y las Inversiones de Capital incrementaron en un 36,38% pasando de $ 422.993.827,68 a ser de $576.756.884,59, como puede observarse en el siguiente cuadro.

Partida Presupuestaria		Devengado 2018	Devengado 2017	Variación en $	Variación %
	Gastos Corrientes	$ 2.726.051.991,71	$ 1.986.225.780,65	$ 739.826.211,06	37,25%
	Inversión Capital	$ 576.756.884,59	$ 422.993.827,68	$ 153.763.056,91	36,35%
1.0.0.00	Gastos en Personal	$ 1.731.038.785,55	$ 1.352.911.121,77	$ 378.127.663,78	27,95%
2.0.0.00	Bienes de Consumo	$ 108.246.727,87	$ 60.817.601,79	$ 47.429.126,08	77,99%
3.0.0.00	Servicios no Personales	$ 649.488.512,17	$ 434.927.003,03	$ 214.561.509,14	49,33%
4.0.0.00	Bienes de Uso	$ 532.010.755,34	$ 383.846.238,25	$ 148.164.517,09	38,60%
5.0.0.00	Transferencias	$ 236.792.462,20	$ 137.526.071,62	$ 99.266.390,58	72,18%
6.0.0.00	Activos Financieros	$ 12.944.997,00	$ 3.720.000,00	$ 9.224.997,00	247,98%
7.0.0.00	Servicios de Deuda	$ 31.801.132,25	$ 50.147.589,40	$ -18.346.457,15	-18,77%
8.0.0.00	Otros Gastos	$ 486.503,92	$ 41.382,47	$ 445.121,45	1021,40%
TOTALES		$ 3.302.808.876,30	$ 2.412.939.608,33	$ 889.869.267,97	36,88%

El gasto en personal sigue siendo el mayor rubro de gastos pues representa un 52,41% del total del presupuesto, con $ 1.731.038.785,55 devengado durante el 2018.

Relación - Devengado del Gasto – Pagado

Partida Presupuestaria		Crédito Vigente	Devengado 2018	Pagado 2018	A Pagar 2018	% de impago sobre devengado
1.0.0.00	Gastos en Personal	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.0.0.00	Bienes de Consumo	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.0.0.00	Servicios no Personales	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4.0.0.00	Bienes de Uso	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5.0.0.00	Transferencias	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6.0.0.00	Activos Financieros	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7.0.0.00	Servicios de Deuda	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8.0.0.00	Otros Gastos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTALES		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

31

La ponderación del pagado sobre el devengado del presupuesto 2018 (sin tomar ejercicios anteriores) es del 92,45% con un saldo impago del devengado de $ 249.422.278,60 (7,55%). Se registró una disminución del saldo impago con respecto al del ejercicio 2017 pues este alcanzaba la suma de $ 222.729.114,18, lo que representaba 9,23% sobre el devengado.

ANALISIS DE GASTOS EN PERSONAL.

De la auditoria realizada sobre los expedientes de pago de haberes, respecto de los meses de Febrero, Mayo, Junio, SAC 1º semestre, Julio, Septiembre, Diciembre y SAC 2º semestre, se realizaron observaciones de tipo formal y se encontraron diferencias de menor cuantía. En atención a ello, se emitieron actas de constatación, las cuales fueron respondidas por el Municipio, habiéndose finalizado la auditoria de las mismas.

En cuanto al detalle nominal de PERSONAL, podemos concluir, luego de haber cursado requerimientos y analizar las respuestas recibidas, lo siguiente:

Departamento Ejecutivo Municipal:

Mediante Requerimiento Nº10/2019, notificado en fecha 12/02/2019se solicitó al Ejecutivo Municipal, la remisión del listado de funcionarios con cargo de responsabilidad de administración y presupuesto. Asimismo, el listado de personal discriminado por: personal de planta permanente, temporaria o contratado bajo modalidad de Empleo Público y listado de contratos de locación de servicios u obra detallando datos personales, área en el cual presta servicios, periodo de vigencia y monto contractual, todo ello al 31/12/2018;recibiendo respuesta parcial mediante Nota Nº 58/2019SFP.CO.Otorgandoprórroga para la respuesta total mediante Nota Nº 124/19 de esta Fiscalía, completando lo requerido a través de nota ingresada a este Tribunal en fecha 05/04/2019, suscripta por el Subsecretario de Participación Ciudadana, se presenta listado de personal con cargo directivo, listado de personal de planta permanente y bajo la modalidad de contrato de Empleo Público y listado de personal con Contrato de Locación de Servicios.De la información suministrada se advierte:

32

La cantidad de personal de planta permanente asciende a 1.666 (un mil seiscientos sesenta y seis) agentes, el número de personal en planta contratado bajo modalidad de Empleo Público asciende a 21 (veintiuno), y funcionarios con cargos asciende a 35 (treinta y cinco), alcanzando un número total de 1.722 (un mil setecientos veintidós) agentes.

Por ende, en virtud de la información obtenida podemos manifestar que cumple el límite establecido mediante O.M. Nº 3749/17, en su artículo 17 apartado A), el cual prevé una planta de personal de 1.730 cargos para el Departamento Ejecutivo.

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande:

Mediante Requerimiento Nº 11/2019, notificado en fecha 12/02/2019 fue solicitada al Concejo Deliberante Municipal, la remisión del listado de funcionarios con cargo de responsabilidad de administración y presupuesto, el listado de personal discriminando personal de planta permanente, temporario o contratado bajo modalidad de Empleo Público y listado de contratos de locación de servicios u obra detallando datos personales, área en la cual presta servicios, periodo de vigencia y monto contractual, todo ello al 31/12/2018.Mediante Nota Nº 15/2019 suscripto por el Contador General del Concejo Deliberante, se da respuesta al requerimiento y de cuyo análisis surge lo siguiente:

El personal de planta permanente alcanza los 55 (cincuenta y cinco) agentes, y el número de personal con contrato de empleo público asciende a 101 (ciento un) agentes, personal con cargo de funcionarios 03 (tres), cuerpo de concejales 07 (siete).

Por ende, de acuerdo a dicha información el total de cargos ocupados no supera el límite establecido mediante O.M. Nº 3749/17, en artículo 18 apartado D), el cual prevé una planta de personal de 185 (ciento ochenta y cinco) cargos para el Concejo Deliberante.

Juzgado de Faltas:

Mediante Requerimiento Nº 12/2019, notificado el día 12/02/2019 fue solicitado al Tribunal Administrativo de Faltas, la remisión del listado de funcionarios con cargo de responsabilidad de administración y presupuesto, el listado de personal

33

discriminando personal de planta permanente, temporaria o contratada bajo modalidad de Empleo Público y listado de contratos de locación de servicios u obra detallando datos personales, área en al cual presta servicios, periodo de vigencia y monto contractual, todo ello al 31/12/2018.El mismo fue respondido mediante Nota Nº 141/2019 recibido con fecha 01/03/2019 la cual fuera suscripta por la Juez Subrogante y, mediante el cual se informa:

El total de planta ocupada, es de 15 (quince) agentes, de los cuales 01 (uno) corresponde a autoridad superior, y 14 (catorce) personal de planta permanente.

Por ende, podemos concluir que cumple con el límite establecido mediante O.M. Nº 3740/17, en artículo 18 apartado E), el cual prevé una planta de personal de 20 (veinte) cargos para el Juzgado de Faltas.

Cabe aclarar, que la documentación suministrada por las tres jurisdicciones no ha sido corroborada a nivel sistémico.

Tribunal de Cuentas Municipal:

De la documentación suministrada por la Dirección de Administración de este Órgano de Contralor, se desprende que:

El total de planta ocupada corresponde 25 (veinticinco), de los cuales: 20 (veinte) son personal de planta permanente (tres de ellos se encuentran usufructuando la licencia por cargo de mayor jerarquía, uno es autoridad superior y el resto se encuentra prestando servicios en la institución), y 05 (cinco) corresponden a planta transitoria (funcionarios). Asimismo, se informa que durante el ejercicio 2018 se realizaron 02 (dos) contratos de locación de servicios.

En virtud de la información obtenida, podemos aseverar que se cumple con el límite establecido mediante O.M. Nº 3749/17 en su artículo 18 apartado C), el cual prevé una planta de personal de 30 (treinta) cargos para el Tribunal de Cuentas Municipal.

34

Consideraciones Particulares

Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto por Jurisdicción – Concejo Deliberante:

Cabe mencionar que en el Concejo Deliberante no se encuentra en uso ningún sistema de registración de las operaciones que permita emitir reportes contables que sirvan para la verificación y control de la información bajo análisis, como así tampoco cumple con lo establecido en la Ordenanza Nº 2848/10 en su art. 49º en lo que respecta al registro de las distintas etapas de ejecución presupuestaria del gasto.

Conclusión:

Por ende, del análisis de la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto, se puede argumentar que las comprobaciones matemáticas, controles cruzados y auditorías de expedientes de pago realizadas por muestreo, arrojan como conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

Observación sobre Marco Normativo:

De la lectura del marco normativo se observa que la Ordenanza Municipal Nº 3749/2017, en su art. 17º fija la planta de personal en el total de 1.965 (un mil novecientos sesenta y cinco) cargos sin discriminar, de la misma forma que lo venía haciendo en ordenanzas anteriores, incumpliendo con las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal, que en su art. 71º, párrafo segundo establece que *"el presupuesto fija el número de planta permanente, contratada y autoridades"*.

Observación sobre Marco Normativo referente a Compras y Contrataciones. Análisis.

Asimismo, se reitera la observación del marco normativo en el que se rigen las compras y contrataciones, no reviste la jerarquía jurídica que el Art 73º de la Carta Orgánica Municipal define claramente y es guía concreta en el sistema de compras y contrataciones del estado municipal.

Para el ejercicio financiero 2018 las compras y contrataciones se regían por el Decreto Municipal Nº 276/2017hasta el 31 de enero 2018, que es publicado el Decreto Municipal Nº 088/2018 para las operaciones encuadradas en la Ley 6 de Contabilidad (arts. 25 y 26), y con fecha 16/04/18 es aprobado el Decreto Nº 284/2018 para las contrataciones encuadradas en la Ley Nacional Nº 13.064 de

35

Obra Pública, dejando sin efecto el Decreto Municipal Nº 267/2018 y este último derogo el Decreto Municipal Nº 895/2017.

Las modificaciones a los jurisdiccionales y a los procedimientos a través de decretos, adhiriendo a Decretos Provinciales, es una situación que deviene desde antes de la Carta Orgánica Municipal y que con el dictado de la misma, al poner en relieve la autonomía municipal en el dictado de normas propias, se definió que todo el marco normativo en compras y contrataciones debía ser normado a través de ordenanza. Es necesario exponer el Art. 73º de la C.O.M.:

"Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hace mediante un procedimiento público de selección y una previa, amplia y documentada difusión, que garantice la imparcialidad de la administración, la transparencia y la igualdad de oportunidades para los interesados.

En igualdad de condiciones se priorizan a las empresas con radicación efectiva en el municipio que generen empleo local.

La ordenanza establece el procedimiento, las diferentes formas y tipos de contratación, la publicidad y estipula los límites de montos.

Son nulas las contrataciones que no se ajusten a las pautas establecidas en este artículo.".

En el párrafo 3º observamos la definición de la jerarquía normativa a través de la ORDENANZA correspondiente.

Es por ello que recomiendo la sanción urgente de una ORDENANZA que defina dicho marco normativo de compras y contrataciones.

6. CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

Se verificaron las operaciones matemáticas involucradas en el Cuadro Ahorro Inversión.

Se realizaron controles cruzados con el Cuadro de Ejecución del Cálculo de los Recursos (Recaudado), con la Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto (Devengado) y con el Estado de Movimiento de Fondos, las cuales resultaron ser correctas.

36

Descripción:

Se expone el total de los Recursos del Ejercicio $ 3.250.417.926,13, compuesto por la sumatoria de Ingresos Corrientes $ 3.160.036.988,99y Recursos del Capital $ 70.381.931,14.

Se expone el total de los Gastos del Ejercicio $ 3.273.000.180,51, compuesto por la sumatoria de Gastos Corrientes $ 2.729.034.426,17y Gastos del Capital $ 544.965.752,34.

El Resultado Económico del Ejercicio de $ 431.001.660,82, surge de la diferencia entre los Ingresos Corrientes y los Gastos Corrientes del ejercicio.

			2018	2017
I	INGRESOS CORRIENTES		$ 3.160.036.988,99	$ 2.311.655.204,43
II	GASTOS CORRIENTES		$ 2.729.034.426,17	$ 1.960.109.264,99
III	RESULTADO ECONOMICO	I-II	$ 431.001.560,82	$ 351.545.939,43
IV	RECURSOS DE CAPITAL		$ 70.381.931,14	$ 142.725.103,07
V	GASTOS DE CAPITAL		$ 544.965.752,34	$ 387.686.238,26
VI	TOTAL DE RECURSOS	IxIV	$ 3.230.417.920,13	$ 2.454.380.307,49
VII	TOTAL DE GASTOS	IIxV	$ 3.273.999.180,51	$ 2.327.675.503,24
VIII	RESULTADO FINANCIERO	VI-VII	-$ 43.572.260,38	$ 79.704.699,25
VIII.I	FUENTES FINANCIERAS		$ 86.771.925,22	$ 33.122.462,06
VIII.II	APLICACIONES FINANCIERAS		$ 43.199.664,84	$ 112.827.352,31
IX	FINANCIAMIENTO NETO	VIII.II-VIII.I	$ 43.572.260,38	-$ 79.704.699,25

El Resultado Financiero del Ejercicio de $ -43.572.260,38, surge de la diferencia entre el total de los Recursos y el total de los Gastos, y coincide con el Financiamiento Neto, resultante de la diferencia entre el importe proveniente de Fuentes Financieras y el de las Aplicaciones Financieras.

Conclusión:

Las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados, me llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio de Río Grande en el ejercicio auditado.

7. INFORME CONTABLE DE ACREENCIAS

Mediante el mismo se informa la determinación de Deuda Devengada y Exigible, de la Provincia de Tierra del Fuego con el Municipio de Río Grande, en concepto de Saldos Provisorios y Definitivos de Coparticipación del período comprendido entre Diciembre de 2017 y Diciembre de 2018.

Para constatar dicha información se requirió mediante oficio, a la Tesorería General de Gobierno, detalle de las transferencias realizadas en concepto de Coparticipación al Municipio de Río Grande y copia de los actos administrativos respaldatorios. Ante la falta de respuesta se libra Oficio Reiteratorio Nº 02/2019, transcurrido el plazo sin recibir contestación se libran los Oficios Nº 03/2019 al Ministro de Economía y Nº 04/2019 al Tribunal de Cuentas de la Provincia. Este último contesta aludiendo que el personal de dicho Organismo se encuentra abocado a la Cuenta de Inversión. Con fecha 26/07/19 se recibe Nota Nº 190/19 del Tribunal de Cuentas de la Provincia en respuesta al Oficio Nº 04/2019, donde se adjunta copia de la parte pertinente del Informe Contable a la Cuenta de Inversión 2018(páginas 85/97 del Inciso 5 – Transferencias, donde verificaron el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto inciso 5.

De la documentación remitida por el Contador General del Municipio, en respuesta a los Requerimientos Nº 23/2019 y Nº 24/2019, se desprende que el estado de la Composición de la Deuda de Coparticipación de la Provincia al 31/12/2017 es el siguiente:

COMPOSICIÓN DE LA DEUDA DE COPARTICIPACIÓN 2017		
CONCEPTOS	IMPORTES	
Saldo Definitivo Agosto 2017 Dto. 758/18	$ 8.078.838,65	Cancelado
Saldo Definitivo Septiembre 2017 Dto. 759/18	$ 8.134.457,91	Cancelado
Saldo Definitivo Octubre 2017 Dto. 1119/18	$ 11.057.642,58	Cancelado
Saldo Definitivo Noviembre 2017 Dto. 1120/18	$ 11.766.471,02	Cancelado
Saldo Definitivo Diciembre 2017 Dto. 1394/18	$ 7.772.825,39	Cancelado
Dif. coeficientes enero-julio 2017 sin Resol. M.E.	$ -6.949.777,93	Ajustado
Liquidaciones Diarias Noviembre	$ 30.393.649,16	Cancelado
Liquidaciones Diarias Diciembre	$ 133.296.774,28	Cancelado
TOTAL	$ 203.551.885,56	

Durante el ejercicio 2018 se reconocieron liquidaciones definitivas de los meses de Enero a Mayo únicamente, siendo reconocidas durante el ejercicio 2019 las restantes correspondientes a los meses de Junio a Diciembre. En atención a ello es que de la auditoría realizada se verifica una diferencia en la composición de la Deuda por Coparticipación informada en la Cuenta de Inversión originada en que el Municipio al momento de informar no contaba con los saldos definitivos de los últimos meses.

A continuación se adjunta detalle de la composición de la deuda teniendo en cuenta los saldos definitivos hasta Diciembre 2018.

COMPOSICIÓN DE LA DEUDA DE COPARTICIPACION 2018	
CONCEPTOS	IMPORTES
Saldo Definitivo Mayo 2018 Dto. 332/018	$ 13.221.046,25
Saldo Definitivo Junio 2018 Dto. 783/19	$ 11.187.195,73
Saldo Definitivo Julio 2018 Dto. 782/19	$ 11.084.442,03
Saldo Definitivo Agosto 2018 Dto. 784/19	$ 9.634.692,36
Saldo Definitivo Septiembre 2018 Dto. 785/19	$ 7.851.921,62
Saldo Definitivo Octubre 2018 Dto. 1960/19	$ 7.320.595,81
Saldo Definitivo Noviembre 2018 Dto. 196 U19	$ 4.447.563,35
Saldo Definitivo Diciembre 2018 Dto. 1963/19	$ 2.859.797,62
Diferencia coeficientes Enero-Septiembre 2018 s/Resol. M.E	-$ 56.464.382,74
Liquidaciones Diarias Noviembre	$ 74.468.246,50
Liquidaciones Diarias Diciembre	$ 246.618.006,90
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Enero	$ 280.196,96
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Febrero	$ 229.360,74
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Marzo	$ 254.833,50
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Abril	$ 419.926,26
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Mayo	$ 403.123,30
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Junio	$ 306.475,80
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Julio	$ 389.908,34
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Agosto	$ 273.741,89
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Septiembre	$ 71.033,64
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Octubre	$ 624.404,54
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Noviembre	$ 432.546,75
Compensación Punto 2 Inciso a) Consenso Fiscal Diciembre	$ 432.546,75
TOTAL	$ 306.267.692,33

Asimismo, en el Informe Contable de Acreencias, se agrega detalle de deuda tributaria de contribuyentes cuyos montos son los que detallo a continuación, comparados con los datos de la Cuenta Inversión 2017.

	2018	2017
Deuda Administrativa	$ 379.619.934,00	$ 211.197.419,00
Deuda Judicial	$ 166.134.106,00	$ 153.057.212,00
Total Deuda Tributaria	**$ 545.754.040,00**	**$ 364.254.631,00**

Para la Cuenta de Inversión 2018 se incluyó dentro del Informe de las Acreencias los saldos adeudados por los contribuyentes, agrupados en Deuda Administrativa y Deuda Judicial. A su vez, tanto una como la otra se dividen en Deuda Documentada y no Documentada. Mediante Requerimiento 35/2019 se solicitó a la Secretaria de Finanzas Públicas la actualización de los saldos al 31/12/2018.

La Directora de Rentas Municipal, mediante Nota Nº 489/2019 informa lo siguiente:

✓ Deuda Administrativa compuesta por:

1.- Deuda no documentada (es decir, no incluida en Plan de Pagos), actualizada al 31/12/2018 por un monto de $ 376.916.971,00.-

2.- Deuda documentada, incluye conceptos hasta el 31/12/2017 actualizada al 31/12/2018 por $ 2.702.963,00.-

✓ Deuda Judicial incluye:

1.- Deuda no documentada, actualizada al 31/12/2018 por la suma de $ 164.654.072,00.-

2.- Deuda documentada, incluye conceptos hasta el 31/12/2017 actualizada al 31/12/2018, por un monto de $ 1.480.034,00.-

De lo que se concluye en el siguiente cuadro es que la deuda en sede administrativa incrementó un 79,65% respecto del año pasado y la deuda judicial aumento en un 8,55% comparada con el ejercicio 2017.

	Deuda no documentada			
	2018	2017	Variación	%
Deuda Administrativa	376.916.971,00	$ 209.686.250,00	$ 167.192.721,00	79,65%
Deuda Judicial	164.654.072,00	$ 151.685.275,00	$ 12.968.797,00	8,55%
Total Deuda Tributaria	$ 541.571.043,00	$ 361.491.525,00	$ 180.079.518,00	

Respecto a la deuda documentada se verifica un incremento respecto del año anterior.

	Deuda documentada			
	2018	2017	Variación	%
Deuda Administrativa	2.702.963,00	$ 1.301.169,00	$ 1.311.794,00	94,29%
Deuda Judicial	1.480.034,00	$ 1.411.937,00	$ 68.097,00	4,82%
Total Deuda Tributaria	$ 4.182.997,00	$ 2.803.106,00	$ 1.379.891,00	

Del Dictamen la Cuenta de Inversión 2017, resulto queda composición de la deuda de Nación por obras públicas ascendía a un total de $ 64.811.077,43. Y teniendo en cuenta que la Ordenanza Municipal Nº 3748/2017 en su artículo 1º establece: *"AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a utilizar recursos municipales a fin de cancelar certificados de avance de obra y/o redeterminaciones de precio de obras financiadas por organismos nacionales o provinciales, si al momento del vencimiento del pago estos organismos no hubieran transferido los fondos al Municipio de Río Grande. Luego de realizado los pagos deberán seguirse las actuaciones administrativas correspondientes ante los organismos nacionales o provinciales a fin de obtener su reembolso."* Se realizó el Requerimiento Nº 21/2019 solicitando informe sobre el reembolso de los fondos propios erogados durante el ejercicio 2017. A lo cual, la Dirección de Contaduría remite la Nota Nº 105/2019 de fecha 22/05/19 y de acuerdo a lo informado surge que aún se encuentra pendiente de reembolso al 31/12/18la suma de $ 33.679.605,89, que se detalla a continuación:

Planta Potabilizadora Río Grande	Redeterminación definitivo Nº 8	$774.865,00
	Redeterminación Nº 17	$2.801.776,06
	Redeterminación Nº 18	$2.868.641,17
	Redeterminación Nº 19	$8.749.886,09
	Redeterminación definitivo Nº 18 a 14	$2.261.490,00
	Redeterminación Nº 20	$3.962.482,55
	Redeterminación Nº 21	$4.650.582,99
	TOTAL	$26.162.648,67
Natatorio Municipal	Redeterminación Nº 01	$1.979.739,04
	Redeterminación Nº 02	$215.699,30
	Redeterminación Nº 03	$5.227.936,62
	TOTAL	$7.423.855,22

De la información brindada por el Contador General de la Secretaria de Finanzas Públicas, en el siguiente cuadro, se puede observar el detalle de lo pagado con fondos propios del Municipio de certificados y/o redeterminaciones de obras financiadas con fondos de Nación durante el ejercicio 2018 por el importe de $ 46.414.061,52:

Planta Potabilizadora Río Grande	Redeterminación Nº 22	$9.681.908,43
	Redeterminación Nº 23	$10.896.311,20
	Redeterminación definitivo Nº 15 a 23	$5.780.686,36
	Redeterminación Nº 24	$5.436.549,52
	TOTAL	$31.796.455,69
Natatorio Municipal	Certificado de Obra Nº 10	$2.279.283,55
	Certificado de Obra Nº 11	$987.940,90
	Certificado de Obra Nº 12	$2.073.529,15
	Certificado de Obra Nº 13	$986.063,64
	Certificado de Obra Nº 14	$1.962.427,90
	Redeterminación Nº 04	$707.624,66
	Redeterminación Nº 05	$1.487.279,90
	Redeterminación Nº 06	$1.615.748,59
	Redeterminación Nº 07	$744.336,50
	Redeterminación Nº 08	$1.558.372,36
	TOTAL	$16.422.605,83

Por lo tanto, el total de la deuda de Nación al cierre alcanzaría la suma de $ 80.093.567,41.

Conclusión:

Quedando pendiente la verificación del saldo en concepto de deuda administrativa y judicial y considerando los antecedentes puestos a disposición se concluye que dicho informe presenta razonablemente el Estado de Acreencias del Municipio.

8. ESTADO DEL TESORO

8.1 EVOLUCIÓN DE CUENTAS ESPECIALES

Cuentas Especiales:

Respecto de las Cuentas especiales se realizaron los siguientes procedimientos:

Verificación de las operaciones matemáticas.

Cotejo del "Saldo Inicial del Ejercicio" con el "Saldo al Cierre del Ejercicio" de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2017.

Cotejo de que el importe correspondiente a "Ingresos del Ejercicio" coincida con el que se consigna en la columna Recaudado del cuadro "Ejecución del Cálculo de Recursos".

Cotejo de que el importe del "Saldo al Cierre del Ejercicio" corresponda al saldo que se presenta en el cuadro "Estado del Tesoro Municipal" para la dicha cuenta.

De la auditoría sobre las Cuentas Especiales surge el Requerimiento Nº 40/2019 TCMFA. Del análisis de la respuesta brindada por la Tesorería Municipal remitida con Nota Nº 549/2019 MRG.SFP.TM., surge lo siguiente:

- BTF Cta. Cte. Nº 192545: A fojs. 52 dentro del Estado del Tesoro, se adjunta la cuenta especial Sistema de estacionamiento medido - BTF Cta. Cte. Nº 192545, se verifica que el total ingresos y egresos que surgen de los extractos bancarios de la cuenta de referencia, no cruzan con los informados en la cuenta de inversión como ingresos y egresos.
  Los totales de ingresos y egresos resultantes de los extractos son menores que los informados en la Cuenta de Inversión - Cuenta Especial Sistema de Estacionamiento Medido se solicita explicar la diferencia en los saldos.
  En su respuesta el DEM informa que la diferencia se produce por la registración de comisiones por el uso del sistema, las cuales no se ven reflejadas en el extracto bancario. En las conciliaciones bancarias se puede observar que existen movimientos pendientes de acreditar al 31/12/2018.
  La respuesta brindada por el DEM es consistente con el funcionamiento de la cuenta y con el procedimiento de recaudación del servicio, vale aclarar que por la fecha que ingresa la respuesta del requerimiento a este Tribunal de Cuentas, quedando pendiente de validación los montos de las comisiones abonadas. Cabe considerar que los movimientos que se encuentran pendientes al cierre, que surgen de las conciliaciones remitidas a este órgano de control corresponden a diferencias temporales en la acreditación y los mismos no son significativos.
- BTF Cta. Cte. Nº 245096: Se verifica en la Cuenta especial - Prestaciones Medicas - OM 3321/2014 MRG a fs. 54 que los ingresos informados en la

cuenta son menores en un monto de $ 6640 respecto de los ingresos verificados en la cuenta bancaria BTF Cta. Cte. Nro. 245096.
En su respuesta el DEM informa que el importe $ 6640 corresponde al depósito de la prestadora de servicio O.S.U.O.M.R.A que al 31/12/2018 no se encontraba acreditada en la cuenta, dado que el cheque corresponde al Banco Marco, por lo cual la acreditación demora entre 24 y 48 hs.
Por ende, se considera subsana la observación.

- BTF Cta. Cte. Nº 218848: En la Cuenta Especial - Ordenanza Municipal 3222/13, se verifica según los extractos bancarios una diferencia de $ 41.490 demás en ingresos respecto de los informado en la cuenta especial como ingresos y la misma diferencia de $ 41.490 en los egresos, respecto del total de egresos del banco.
  En su respuesta el DEM informa que la diferencia que existe corresponde a una acreditación por error en la cuenta. Una vez detectada la misma se procede a realizar el debito de dicho importe, por eso se produce la diferencia entre lo informado en el extracto y lo registrado en los libros.
  Se subsana la observación.
- BTF Cta. Cte. Nº 245111: En la Cuenta Especial - Fondo Especial Para Obras de Pavimentación - Res 976/16 a foja 55 del Estado del Tesoro se verifica que los ingresos del ejercicio según el extracto bancario son mayores que los ingresos declarados en la cuenta. Se solicita explique la diferencia.
  En su respuesta el DEM informa que se produces diferencias entre lo informado en la cuenta y los extractos bancarios ya que se registraron ingresos por transferencia los cuales no son recursos, sino movimientos financieros.
  La respuesta se considera suficiente.
- BTF Cta. Cte. Nº 37100023: En la Cuenta Especial - Fondo de Reparo a foja 59 se verifica que tanto los ingresos y los egresos de la cuenta no coinciden con el total de ingresos y egresos totalizados de los extractos bancarios siendo estos últimos mayores. Se solicita explicar la diferencia de saldos.
  En su respuesta el DEM informa que no coinciden los ingresos reflejados en los extractos bancarios con los reflejados en los libros debido a que existen garantías no identificadas, o no presentadas por el proveedor al cierre de ejercicio.

La diferencia que existe en los egresos se produce debido a que existen comisiones debitadas.
La respuesta se considera suficiente.

- BTF Cta. Cte. Nº 37100955: En la Cuenta Especial - Tierras Fiscales a foja 61 se verifica que tanto los ingresos y los egresos de la cuenta no coinciden con el total de ingresos y egresos totalizados de los extractos bancarios siendo estos últimos mayores. Se solicita explicar la diferencia de saldos.
  En su respuesta el DEM informa que el saldo al cierre no coincide con la conciliación realizada por el Municipio, presentada por la Tesorería al cierre.
  La respuesta se considera suficiente.
- BTF Cta. Cte. Nº 37100986: En la Cuenta Especial - Residuos Peligrosos a foja 62 del Estado del Tesoro se verifica que los ingresos del ejercicio según el extracto bancario son mayores que los ingresos declarados en la cuenta. Se solicita explique la diferencia.
  En su respuesta el DEM informa que existe un movimiento pendiente de registración al 31/12/2018 por un monto de $ 126.144,35 coincidente con la conciliación enviada por la Tesorería.
  La respuesta se considera suficiente.
- BTF Cta. Cte. Nº 37101187: En la Cuenta Especial - Dirección de Deportes, a foja 64 se verifica que tanto los ingresos y los egresos de la cuenta no coinciden con el total de ingresos y egresos totalizados de los extractos bancarios. Se solicita explicar la diferencia de saldos.
  En su respuesta el DEM informa que existen tres movimientos pendientes de registración al 31/12/2018 debido al corte del ejercicio. Coincidente con la conciliación de Tesorería.
  La respuesta se considera suficiente.
- BTF Cta. Cte. Nº 37101404: La cuenta especial - Asistencia Financiera a foja 66 dentro de Estado del Tesoro muestra una diferencia en el total de ingresos con el total de ingresos que surge de los extractos bancarios. Se solicita explicar la diferencia en el saldo.
  En su respuesta el DEM informa que la diferencia surge de dos depósitos pendientes de acreditación al cierre del ejercicio. Coincidente con la conciliación de Tesorería.
  La respuesta se considera suficiente.

- BTF Cta. Cte. Nº 37101668: En la Cuenta Especial - Pagos Contables Cajas chicas, a foja 67 se verifica que tanto los ingresos y los egresos de la cuenta no coinciden con el total de ingresos y egresos totalizados de los extractos bancarios. Se solicita explicar la diferencia de saldos.
  En su respuesta el DEM informa que la cuenta tiene ingresos pendientes de identificar e ingresos por transferencia y para los egresos se deben tener en cuenta los pases de cuentas como así también las anulaciones de ingresos por transferencias.
  La respuesta se considera suficiente.

En ejercicios anteriores, se solicitó al Tesorero Municipal, remitan el manual de normas y procedimientos para el movimiento de fondos realizados a través de transferencias bancarias y/o cheques (circuitos administrativos, áreas intervinientes, personal autorizado para realizar las mismas). Asimismo, un diagrama de flujo sobre Procesos de Movimientos de salida de fondos a través de las distintas cuentas, si posee una base de datos de los proveedores a los cuales se les realizan transferencias. En igual sentido se solicitó un diagrama de flujo sobre los procedimientos de conciliaciones bancarias y descripción de los controles internos y cruzados de las mismas. De lo cual no se ha recibido respuesta.

8.2 VALORES EN CUSTODIA.

En cuanto al acápite separado denominado Valores en Custodia obrante a fs. 74, en el que se expone los valores y documentos o garantías en poder de la Tesorería Municipal.

Teniendo en cuenta que desde el ejercicio 2017 el registro de los ingresos y devoluciones se realizan desde el SIAF se solicitó mediante Requerimiento Nº 34/2019 el listado correspondiente al 31/12/2018. A lo cual, la Tesorería responde remitiendo el Libro Mayor de Fondos de Terceros emitido del SIAF. Luego, se verificó la existencia y registro de la Garantías y Fondos de Reparo, para lo cual se llevó a cabo una auditoria in situ, en sede de la Tesorería del Municipio. De la misma, surgen las siguientes consideraciones, a saber:

- Nos facilitaron una copia del Libro Mayor Fondos de Terceros, el que consiste en un registro detallado de las garantías cargadas por el área de Coordinación de Tesorería, en el mencionado registro se verifican ingresos, egresos y anulaciones.
- Se pusieron a disposición los biblioratos donde se archivan las pólizas y pagares hasta ser entregada a los proveedores.
- Se verifico que todas las pólizas se encuentran archivadas bajo llave para su resguardo en carpetas ordenadas cronológicamente según fecha de recepción de las mismas.
- Se validaron los saldos al inicio del ejercicio 01/01/2018 y al cierre 31/12/2018. Coincidiendo los mismos con lo detallado en la Cuenta de Inversión 2018.
- Se tomó una muestra de pólizas y pagares archivados en los biblioratos para corroborar su inclusión en el Libro Mayor de Fondos de Terceros (periodo 2018), observándose lo siguiente:
  1) La fecha de ingreso de las pólizas al sistema difiere de la fecha de vigencia de las mismas, lo que en determinados casos ocasiona diferencias en el saldo, tales casos se observan en su mayoría durante el mes de enero, ya que se verificaron varias pólizas con vigencia noviembre 2017 ingresadas en el sistema a mediados de enero 2018.
  2) Las garantías una vez expiradas y con la nota autorizada por la Dirección de Contaduría o del área que involucre el expediente, según el caso, se dan de baja en el registro del SIAF y se desglosan de los biblioratos a la espera de ser retiradas por el proveedor, el que es contactado telefónicamente o vía email, en los casos en que se encuentren fuera de la provincia se remiten en sobre por correo. Para el caso de empresas/personas locales que no se presentan a retirarlas, personal de tesorería suele repartirlas personalmente.
     Desde el momento de la puesta a disposición de la garantía, (la que ya fue dada de baja en el sistema) y su entrega al proveedor existe un lapso de tiempo, prolongado en algunos casos, que origina que el libro mayor de Fondos de Terceros no refleje un saldo real, toda vez que algunos documentos siguen en resguardo de la Tesorería.

Cabe aclarar que para el ejercicio 2018, las garantías en su totalidad se registran/cargan en el sistema informático SIAF. Al ser dicha implementación reciente es que durante el ejercicio se realizaron ajustes y validaciones mediante el trabajo conjunto con el proveedor del sistema.

Respecto a la elaboración de un manual de procedimientos sobre el manejo de valores en custodia/garantías constituidas con documentos, el Coordinador de Tesorería nos informa que el mismo se encuentra en proceso y entrego una copia del avance realizado en la confección del mismo.

Conclusión:
Por lo expuesto, habiéndose auditado la totalidad de las cuentas especiales que representan un 71,06% del total de cuentas bancarias incluidas en el rubro Bancos del Estado del Tesoro podemos aseverar que refleja razonablemente los fondos disponibles al cierre.
Teniendo en cuenta las observaciones realizadas no podemos aseverar que el saldo expuestocomo Valores y Documentos en Custodia por $ 368.996.817,81, refleje razonablemente la verdadera disponibilidad de garantías en cartera. Por ende, considerando las mejoras realizadas respecto a la registración, es quese recomienda arbitrar los procedimientos necesarios a los fines de agilizar la entrega física de los documentos luego de realizar la devolución de la garantía por sistema.
Con respecto al sistema de conciliación bancaria, se recomienda la confección de un manual de procedimientos o cursograma que delimite las actividades y las responsabilidades.

8.3 ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS.

Con referencia al análisis del Estado de Movimientos de Fondos podemos decir que se han verificado el saldo inicial con el importe del saldo finaldel Estado de Movimientos de Fondos de la Cuenta de Inversión 2017.De lo cual, se pide aclaración respecto al ajuste al saldo inicial de $ -8.871.601,30 mediante Requerimiento Nº 47/2019. Con Nota Nº 550/2019 la Tesorería informa que por error se registraron tres movimientos de coparticipación correspondiente al ejercicio 2018 en el mes de diciembre 2017 con lo cual se incrementó el saldo de la cuenta 3710114/9 al 31 de diciembre 2017. Al detectar dicho error no se pudo realizar las

anulaciones correspondientes debido a que las conciliaciones de dichacuenta se encontraban cerradas, por lo cual se debió ajustar el saldo de inicio del ejercicio 2018. Se adjunta extractocon los movimientos correspondientes al día 2 de enero 2018 y libro banco con los registros en el ejercicio 2017. No obstante lo expuesto, informa que se tomaron las medidas necesarias a fin de que dicha situación no vuelva a ocurrir.

Se ha verificado que el saldo final del Estado bajo análisis se condice con el saldo final del Estado del Tesoro.

A continuación se realiza un detalle de las transferencias netas tanto al Tribunal de Cuentas Municipal como al Concejo Deliberante durante el ejercicio 2018.

TRIBUNAL DE CUENTAS		
Transferido por el DEM		$ 35.256.788,94
Subtotal		$ 35.256.788,94
Pagado según Ejecución	Inciso 1 (Obra. Personal)	$ 33.894.252,66
	Inciso 2 (Bs. Consumo)	$ 94.803,79
	Inciso 3 (Serv. No Personales)	$ 2.045.832,08
	Inciso 4 (Bs. De Uso)	$ 111.462,92
Subtotal		$ 36.256.386,45
Diferencia		$ 3.399,49
TRANSFERENCIAS NETAS AL TCM (expuesto como egresos dentro del cuadro de movimiento de fondos)		$ 3.399,49

CONCEJO DELIBERANTE		
Transferido por el DEM		$ 10.360.301,20
		$ -
Subtotal		$ 10.360.301,20
Pagado según Ejecución	Inciso 2 (Bs. Consumo)	$ 1.197.354,70
	Inciso 3 (Serv. No Personales)	$ 10.326.954,44
	Inciso 4 (Bs. De Uso)	$ 723.997,92
Subtotal		$ 10.248.307,06
Diferencia		$ 1.143.864,14
TRANSFERENCIAS NETAS AL CD (expuesto como egresos dentro del cuadro de movimiento de fondos)		$ 1.140.830,95
Diferencia		$ 2.736,81

De las comprobaciones realizadas se detecta una diferencia en las transferencias netas al Concejo Deliberante tal cual se observa en el cuadro precedente de $ 2.736,81. Al respecto el Contador General mediante Nota Nº 61/2019 MRG-SF-CG informa que corresponde a un pago realizado a través del Expediente Administrativo Nº 3871/2010 iniciado por la Dirección de Haberes, por la diferencia resultante entre los montos liquidados y los que hubiese correspondido liquidar del Seguro de Vida Obligatorio Dec. 1567/74 del personal del Concejo Deliberante, entre los meses de Enero y Septiembre/2017, conforme el importe establecido en la Resolución de la Superintendencia de Seguros de la Nación (S.S.N.) Nº 39756/2015. El pago de dicho expediente fue realizado a través de la Tesorería Municipal, que también incluye al personal municipal, obras sanitarias y Tribunal Administrativo de Faltas.

Se verificó el pago del expediente mencionado en los listados de Ordenado a Pagar pendiente por Objeto del Gasto y por Beneficiario, figurando con la orden de pago Nº 6913/2018 y la misma se encuentra en el listado de órdenes de pago emitidas al 31/12/18 con fecha 03/08/2018.

Mediante Requerimiento Nº 47/2019se solicita detalle de la composición del monto de Cajas Chicas y Fondos a Rendir expuesto en el Estado de Movimiento de Fondos por $ 1.123.195,20. Desde la Tesorería informan que al momento de armar los listados correspondientes a cajas chicas y fondos a rendir por error se incorporó en el mismo conceptos que correspondían a pagos de Egresos extra Presupuestario. Por tal motivo en el Estado de Movimiento de Fondos donde dice Cajas Chicas Y Fondos a Rendir por $ 1.123.195,20 debe decir Cajas Chicas y Fondos a Rendir por $ 755.057,39 y; donde dice Egresos Extra Presupuestarios por $ 268.798,73 debe decir Egresos Extra Presupuestarios por $ 636.936,54, produciéndose una modificación de carácter cualitativo no afectando el saldo final del Estado de Movimiento de Fondos.

Conclusión:
Como conclusión sobre el Estado de Movimientos de Fondos podemos decir, que habiéndose aclarado lo observado los saldos expuestos presentan razonablemente la información, al cierre del ejercicio.

9 - RESULTADO PRESUPUESTARIO

Efectuado el análisis del Resultado Presupuestario, y efectuadas las comprobaciones matemáticas y controles cruzados, podemos concluir que el cuadro refleja razonablemente el resultado del ejercicio de la Cuenta de Inversión 2018 del Municipio.

10 - ESTADO DE LA DEUDA.

10.1 ESTADO DE SITUACION DE LA DEUDA PÚBLICA FLOTANTE.

El estado de la deuda flotante se detalla en la página 80 del Tomo I y corresponde a: Deuda Flotante ejercicio 2017 - Pagos realizados durante el ejercicio 2017 - Ajustes y desafectaciones (art. 19 Ley de Contabilidad).
Con lo cual la deuda flotante 2017es de $ 0,00.-
Del análisis del estado de deuda flotante se puede apreciar que la deuda pública consolidada fue expuesta en el mismo, por lo que los pagos del ejercicio 2017descuentan tanto de la deuda flotante como de la consolidada. En atención a ello, se recomienda exponerlas por separado y restarle a cada una los pagos propios.

Conclusión:
Como conclusión podemos decir que se realizó la comprobaciónde órdenes de pago impagas 2018 y este control cruza con lo expuesto en el Estado de Ejecución de órdenes de pago pendientes, teniendo en cuenta la recomendación realizada el cuadro refleja razonablemente la Deuda Flotanteal cierre del ejercicio.

10.2 DEUDA PUBLICA CONSOLIDADA.

Ha cotejado los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio anterior.

10.2.1 De las Deudas Previsionales Consolidadas (CPSPTF y OSPTF):

En el marco de la Ley 1.068 de "Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia" se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, con el objetivo de determinar y certificar los saldos de las acreencias que posee el Instituto

por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificados por organismo o ente deudor.

Para la Cuenta de Inversión 2017 se solicitó al Municipio, informe las actuaciones concernientes a los convenios suscriptos por deuda consolidada en el marco de la Ley Provincial Nº 1068, con la Obra Social y la Caja Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego, a lo cual responden conNota Nº 85/2018 S.F.P.C.G., adjuntando Convenios suscriptos con la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, la cual se construye desde la deuda certificada por el Tribunal de Cuentas de Provincia, y se aplican intereses al 31/12/2016 de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario Nº 1544/16 de la Ley Provincial antes citada. Para el ejercicio bajo análisis, se realizó el Requerimiento Nº 42/2019 a la Secretaria de Finanzas Publicas las planillas actualizadas del Anexo II Plan de Pagos, correspondientes a los convenios suscriptos por deuda consolidada con la Obra Social y la Caja Previsional de la Provincia de Tierra del Fuego. Las mismas fueron remitidas mediante Nota Nº 54/2019 SF.CG. de fecha 16/07/19.

Sobre dicha información se realizaron controles cruzados con información obrante en el Tribunal, que detallo a continuación:

1. Se cotejaron las planillas que envió el DEM tanto de la parte Capitale Intereses que constituyen la cuota mensual, conciliando los pagos con lo que se debito automáticamente de la cuenta del BTF Nº 3710114/9, correspondiendo los mismos a las cuotas 05 a 16.
2. Los valores de deuda consolidados de ejercicios anteriores están validados mediante informe Especial emitido por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

10.2.2 Deudas Otros Proveedores

Mediante Requerimiento Nº 42/2019 se solicitó al Municipio, el detalle de Órdenes de Pago impagas anteriores al 2018, a lo cual responden con Nota Nº 54/2019 S.F.P.C.G., adjuntando listado de órdenes de pago impagas correspondiente a los años 2014, 2015, 2016 y 2017. De esos listados surge la siguiente planilla de trabajo:

Deuda Otros Proveedores	
Año	Monto
2014	$ 1.644.987,09
2015	$ 2.442.504,92
2016	$ 644.153,80
2017	$ 2.815.678,23
Total	$ 7.547.324,04

De esta manera, se verifica el saldo expuesto en el Estado de la Deuda Pública Consolidada.

Conclusión:

Como corolario de lo expuesto anteriormente, podemos decir que se presenta uniformemente con lo expuesto en el Ejercicio anterior, por lo tanto puedo aseverar que los importes expuestos reflejan razonablemente la Deuda Pública Consolidada.

11.- AFECTACIONES DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS FUTUROS.

En virtud de que gran parte de los contratos de obra pública incluidos en el listado de afectaciones de créditos futuros obrante a fs. 83de la Cuenta de Inversión 2018, fueron auditados o están en proceso de serlo, puedo informar que cumplen con la prerrogativa del Artículo 16º de la Ley 6/71, la cual establece que no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de Presupuestos de Ejercicios Futuros, salvo determinados casos, entre ellos obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero.
A fin de realizar las comprobaciones de rigor, se solicitó al Ejecutivo Municipal, mediante Requerimiento Nº 41/2019, copia certificada de los cinco contratos que paso a detallar y que forman parte del listado en el cuadro "Afectaciones de Créditos de Ejercicios Futuros".

- SAMO JORGE, Loc. De Servicios se desempeña en la Sec. De Finanzas.
- SPLENDIANI CLAUDIO DAVID, Construcción Plaza de la Sección C-MZO 5- Parcela 6D y 7D.
- PROYECTOS FUEGUINOS, Construcción Casa de la Música.
- DANIEL WALLNER, Construcción de la Plaza G.C – 83 Río Iguazú.

53

- SYMEL-Moreira Dusan Oscar, Mantenimiento y Conservación de la Red Semafórica-año 2018.

Del análisis de la documentación recibida acompañada con la Nota Nº 52/2019 MRG-SFP-CG, se realizan las siguientes observaciones, las que se informaron mediante Requerimiento Nº 43/2019 a saber:

- Se observa a fs. 83 de la Cuenta de Inversión en la "Afectación de Créditos a Ejercicios Futuros", que la fecha de finalización del contrato de locación de servicios del proveedor SAMO Jorge según surge del cuadro finaliza el día 30/05/19, siendo que en la copia del Contrato de Locación suscripto entre las partes indica como fecha de finalización el día 31/03/19. Se solicita aclare dicha situación expuesta en el citado cuadro y en caso de haberse modificado la fecha del contrato original se remita copia certificada de dicha documentación.

Mediante Nota Nº 61/2019 del 18/07/2019 el Contador General informa que fue un error de tipeo y corresponde consignar la fecha de finalización el día 31/03/19.Se considera aclarado el punto, con lo cual no se realizan observaciones.

Conclusión:

Considerando que fuera aclarado la única observación realizada y luego de realizar las comprobaciones matemáticas, y controles cruzados con un muestreo de los expedientes que continúan con afectación presupuestaria el año siguiente, llevan a la conclusión que el cuadro refleja razonablemente la actividad desarrollada por el Municipio en el ejercicio auditado.

12.- SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

Se realizaron comprobaciones matemáticas y, de la vista por muestreo de expedientes, se pudo verificar que se realizaron los cargos patrimoniales respectivos, se registró el efectivo ingreso del bien de uso y se realizó la correcta imputación de los mismos.

54

Mediante el Estado de Situación del Inventario de Bienes, se expone el detalle de los que ingresaron al Patrimonio Municipal durante el ejercicio 2018.

Cabe aclarar que el Tribunal no intervino en la toma de Inventario de Bienes ni en el proceso de valorización de los bienes al cierre del ejercicio, si es que el Ejecutivo Municipal, Juzgado de Faltas y/o Concejo Deliberante hayan realizado el mismo.

Por lo expuesto, no me es posible emitir opinión sobre la situación del Inventario. Se recomienda mantener actualizado el inventario de bienes del Estado a los fines de reflejar en la situación del inventario el saldo real acumulado de bienes físicos. Ello, en cumplimiento de los artículos 39º y 61º de la Ley de Contabilidad Nº 06/71.

13.- OBRA PÚBLICA

En el caso particular del gasto en obra pública y según el Informe Técnico, (el cual se adjunta a este dictamen, como Anexo II) sobre la Cuenta de Inversión 2018presentado por el Área de Auditoría Técnica de este Tribunal, se puede afirmar que las obras auditadas fueron realizadas (considerando las observaciones encontradas) y se enmarcan dentro de la normativa vigente, teniendo en cuenta el art. 130 de la Carta Orgánica Municipal, es decir, este Tribunal no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia. Entendiendo, que es una facultad propia del Ejecutivo determinar el orden de prioridad de las obras públicas a ejecutar, en el marco del Plan de Obra Pública aprobado.

14.- TIERRAS FISCALES.

En consonancia con lo descripto en el Informe de la Cuenta de Inversión 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, es opinión de quien suscribe, que no es un análisis que deba realizarse en el marco de la Cuenta de Inversión toda vez que tiene implicancias patrimoniales, sin contar la Administración Municipal con una ponderación del inventario de bienes en cantidad y precios acorde a una cuenta patrimonial.

Asimismo, se observa que dicha partida no se encuentra incluida en la Cuenta de Inversión sujeta a análisis.

55

15.- EXPEDIENTES EN PROCESO DE AUDITORIA DE EJERCICIO 2018

De acuerdo al Plan de Trabajo de Auditoria realizado sobre el ejercicio 2018, se informa:

Cant. deExptes. Ingresados	383
Cant. Exptes. Auditados	369
Pendiente de Auditoria	14
Actas	330
Actas s/Redeterm. Precios	8
Actas Finalización Auditorias	149
Requerimientos	69
Informes	15

Con lo cual puedo concluir, que se ha auditado el 46% del total pagado en el ejercicio 2018 y el 43% del total devengado, según el Cuadro de Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto de la Cuenta de Inversión 2018, objeto de la auditoria.

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
TOTALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Asimismo, cabe agregar que de los expedientes de obra auditados, el monto total pagado en 2018es de $ 189.640.586,91 según Informe Técnico que se adjunta al presente como Anexo II, y representa un 53,74% respecto del total pagado de $352.897.907,28 en la partida principal presupuestaria 4.2Construcciones,de acuerdo al listado de Ordenado a Pagar pendiente por Objeto del Gasto que se compone de la siguiente manera:

56

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

P. P. Pres.	Concepto	Importe
4.2.1.0	Construcciones en bienes del dominio privado	$ 98.353.581,10
4.2.2.0	Construcciones en bienes del dominio público	$ 254.544.320,30
	TOTAL 4.2 Construcciones	$ 352.897.907,34

C.- OPINION

Por lo antes expuesto y basándome en la labor de auditoría llevada a cabo por el cuerpo de auditores de esta Fiscalía, es opinión de quien suscribe, que la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la Ejecución de Recursos, la Ejecución de los Gastos, la Evolución de los Activos, las Acreencias, las Deudas, los fondos disponibles al cierre en el Estado del Tesoro y el Flujo de Ingresos y Egresos del Municipio de Río Grande durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 2018 inclusive, excepto en lo que se refiere a los Valores en Custodia y por las salvedades u observaciones expresadas en los puntos que se enumeran a continuación:

- 5.-Ejecución del Presupuesto por Objeto del Gasto.
- 7.- Informe de Acreencias.
- 8.- Estado del Tesoro.
- 12.- Situación del Inventario de Bienes.
- 13.- Obra Pública.
- 14.- Tierras Fiscales.
- 15.- Expedientes en proceso de auditoria Ejercicio 2018.

D.- RECOMENDACIONES.

No obstante la opinión vertida en el acápite anterior de este informe, es de destacar las recomendaciones que a continuación se detallan:

En virtud de haber evidenciado falencias en los controles y seguimiento de las actuaciones individuales por parte de los organos rectores principalmente de los sistemas Presupuestarios, de Tesorería y de Control Interno, en forma periódica, como, al cierre del ejercicio, para la elaboración de los estados Auditados se recomienda:

57

- la emisión de normativa que permita poner en práctica el control previo y posterior por parte del Órgano de Control Interno de acuerdo al Título III del Código de Administración Financiera O.M. 2848/10;
- dar cumplimiento con la Ordenanza Municipal Nº 2479/2007 solicitando intervención previa al área jurídica "en todas" las actuaciones que involucren la adquisición, administración y disposición de los bienes de propiedad municipal y en todos los casos de contratación de obras, bienes y servicios.

Independientemente de la implementación de la A.I. se recomienda la reglamentación de cada uno de los sistemas de Administración Financiera vigente según la OM 2848/10.

Asimismo, se sugiere presentar los Estados Demostrativos e Información complementaria en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior a efectos que este Organismo de Control pueda efectuar un adecuado control basado en el análisis de ratios, tendencias y análisis verticales y horizontales de los principales rubros presentados. Para cumplir con esta finalidad, la información contable contenida en los estados presupuestarios deben reunir el requisito de Comparabilidad conforme lo expresado en la Recomendación Técnica Nº 1 del Sector Público emitido por la FACPCE, y ratificada por Resolución del Consejo Superior Nº 133/00.

Por otro lado, se recomienda al Concejo Deliberante, de manera perentoria la implementación de un sistema informático para llevar la registración y el control de la administración financiera de la institución. Cabe destacar aquí, las ventajas que tiene contar un sistema integrado de información financiera, entre ellas: 1) Facilita un único registro de cada transacción, 2) Brinda información a tiempo real por su actualización permanente al procesarse en línea, con acceso directo por parte de cada usuario y 3) Garantiza la seguridad de la información por su procesamiento y por ser originaria de cada centro de registro. Sus inconsistencias se detectan de forma más sencilla.

Río Grande, 08 de Agosto de 2019.-

58

ANEXO II

RECURSOS

2018

59

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		
			[illegible]		[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

61

[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
Venta de Bienes y Servicios de las Administraciones Públicas	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
Venta de Bienes	[illegible]	[illegible]	superávit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	superávit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
Venta de Servicios	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
Rentas de la Propiedad	[illegible]	[illegible]	superávit	[illegible]	[illegible]
Intereses	[illegible]	[illegible]	superávit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	superávit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
Otras Rentas	[illegible]	[illegible]	superávit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
Transferencias Corrientes	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
Del Sector Privado	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
[illegible]	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
Del Sector Público	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
RECURSOS DE CAPITAL	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
Recursos Propios de Capital	[illegible]	[illegible]	superávit	[illegible]	[illegible]

62

Venta de Tierras y Terrenos	[illegible]	[illegible]	superávit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
Parque Industrial	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
[illegible]	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
Recupero de Obras Públicas	$ -	[illegible]	superávit	[illegible]	0,00%
Transferencias de Capital	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
Del Sector Público Nacional	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]		déficit	[illegible]	-100,00%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	$ -	déficit	[illegible]	-100,00%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	equilibrado	$ -	0,00%
Programa Nacional de uso Racional y Eficiente de la Energía	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
Del Sector Público Provincial	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
[illegible]	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
[illegible]	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
[illegible]	$ -	$ -	equilibrado	$ -	0,00%
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]
Fuentes Financieras	[illegible]	$ -	déficit	[illegible]	-100,00%
Disminución de Disponibilidades	[illegible]	$ -	déficit	[illegible]	-100,00%
TOTAL DE RECURSOS 2018	[illegible]	[illegible]	déficit	[illegible]	[illegible]

63

ANEXO II

AUDITORIA TECNICA

2018

65

1. INTRODUCCION

El presente informe resume y sintetiza los resultados obtenidos de la Auditoria Técnica, cuyo objetivo principal es la **auditoria de la obra pública** llevada a cabo por el Municipio de la Ciudad de Río Grande en el ejercicio 2018, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a partir de la información suministrada por dicho organismo.

El resultado pretende mostrar el grado de cumplimiento con las normas vigentes y la efectiva ejecución de las obras planificadas.

2. OBJETIVO

El objetivo de la auditoría fue comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución y destino de las obras públicas y demás inversiones físicas se hayan ajustado a la legislación y normatividad aplicable y vigente. A través de ella se verifica:

- ✓ el cumplimiento de los programas de obra establecidos en los contratos;
- ✓ que las obras contratadas se inicien y concluyan en las fechas pactadas, y que se supervisen en todas las fases conforme a las normas y procedimientos que al efecto se establezcan;
- ✓ que los expedientes de obra cuenten con la documentación respaldatoria establecida por el marco normativo necesario;
- ✓ el cumplimiento de los jurisdiccionales respecto al costo, como así también los plazos de ejecución de la obra, de acuerdo a lo estipulado en Pliegos y Contratos de Obra Pública.

3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El trabajo fue realizado conforme a la normativa establecida y vigente. Detalla los resultados de la auditoría realizada en cuanto a la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra pública.

Cabe aclarar que el art. 130 de la "Carta Orgánica del Municipio de Río Grande" establece la Competencia de este Tribunal: "Ejerce el control contable, económico y de legalidad del gasto; no puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia".

Teniendo como base la informaciónque proporciona Municipio, listado de obras ejecutadas, en ejecución y a ejecutar del año 2017 y 2018, se realiza el muestreo.

La muestra está conforma por selección aleatoria y heterogénea en cuanto a magnitud y tipo de obra. Teniendo en cuenta que el muestreo incluye como mínimo el 50% de lo abonado, algunos criterios de selección que se tienen en cuenta son: origen de los fondos, fuente de financiamiento, significación económica del proyecto, impacto en la comunidad de la obra, etc.

67

Las direcciones pertenecientes a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que fueron incluidas en la muestra de esta auditoria técnica son: Dirección de Obras Viales, Dirección de Obras Sanitarias, Dirección de Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas.

4. MARCO NORMATIVO

La verificación realizada se ha basado en diversas normas aplicables a cada caso en particular:

- Ley Nacional Nº 13.064 Obras Públicas.
- Ley Territorial Nº 6. Contabilidad.
- Decreto Territorial Nº 292/72 Reglamentación de la Ley Territorial Nº 6
- Decreto Provincial Nº 674/11 Reglamentación Ley Territorial Nº 6 Capítulo II Título III – Contrataciones.
- Ley Nº 141. Procedimiento Administrativo.
- Decreto Municipal Nº 242/89. Actos Administrativos.
- Decreto Municipal Nº 863/13. Manual de Procedimientos de Obras Públicas.
- Decreto Nº 73/2003 y su Resolución Plenaria Nº 07/2003 del T.C.P.
- Decretos Municipales de Jurisdiccional de Compras y Contrataciones: 616/16, 895/17, 284/18.
- Ordenanza Municipal Nº 2863/11. Plan de Desarrollo Territorial.
- Ordenanza Municipal Nº 161/82. Código de Edificación de la Isla Grande de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.
- Ordenanza Municipal Nº 3579/17. Emergencia Vial.
- Decreto Municipal Nº 470/18 y Nº 754/18. Veda Invernal.

5. DESCRIPCION DE LA AUDITORIA

La auditoría que se realizó, está orientada a fortalecer las acciones preventivas, haciendo un control correctivo y constructivo.

Se examinó y analizó la documentación técnica de las obras (proyectos, planos) y la de respaldo de la contratación (pliegos licitatorios), como así también la generada como consecuencia de su ejecución (actas de medición y certificaciones, correlato con los planes de trabajo y curva de inversión).

Con el conocimiento de toda la información necesaria se realizaron "Visitas de Obras", de los expedientes que forman parte de la muestra y fueron llevadas a cabo por lasdirecciones anteriormente citadas.

Se verifican en el marco del controlque:

- las obras están ejecutadas;

68

- el plazo de ejecución de la misma sea el estipulado en el contrato; y
- si hubiese modificación del plazo de ejecución, se encuentre documentado con los instrumentos necesarios.

Como complemento de la visita, se efectúa un registro fotográfico que acredita lo visualizado y forma parte de cada informe de auditoría.

Respecto de los expedientes de Redeterminación de Precios sobre los contratos de Obras Públicas, luego de la presentación formal por parte de los contratistas, se verifica la debida aplicación del procedimiento establecido en el Decreto Provincial Nº73/2003 y la Resolución Plenaria Nº07/2003.

Obras financiadas por el Fondo Federal Solidario, el mismo fue creado bajo el Decreto Nacional Nº 206/2009, la Provincia de Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiere al mismo en el Decreto Nº 636/2009. Se verifica que las Obras Públicas ejecutadas en el ejercicio 2018 por el Municipio de Río Grande y que fueron financiadas por el mencionado fondo, se encuadren en él, es decir que "...*las obras contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales*."

OBRAS AUDITADAS EN EL EJERCICIO 2018

La tarea realizada alcanzó el análisis de 29 (veintinueve) EXPEDIENTES DE OBRA ejecutadas por el Municipio en el ejercicio 2018, y se continuó con la auditoría de 05 (cinco) expedientes de pertenecientes al muestreo de Cuentas anteriores. Arribando a un monto total contratado de **$ 330.970.578,90.**

Por las características de los contratos de obra pública, algunas se encuentran aún en proceso de auditoría.

En el ANEXO III, se adjuntan fotografías de las obras que fueron visitadas.

Las obras auditadas se componen, según el tipo de contratación en:

Licitación Pública: 7 Expedientes.

Licitación Privada: 16 Expedientes.

Contratación Directa: 8 Expedientes.

69

DIRECCION DE OBRAS VIALES:

Nº EXPEDIENTE	OBRA	Nº EXPEDIENTE DE PAGO	NUMERO DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO PAGADO
[illegible]	PAVIMENTACION CALLES MARGEN SUR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE: EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENGLON 2	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE: EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENGLON 1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE: EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENGLON 3	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE: EMERGENCIA VIAL - AÑO 2017 - RENGLON 4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSOLIDACION DE CALLES EN B° CHACRA I	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	MANTENIMIENTO DE LAS CALLES EN LOS BARRIOS CHACRA XIV Y VAPOR AMADEO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	NIVELACION Y ABOVEDAMIENTO DE CALLES EN LOS B° CANGREJALES Y LOS ALAMOS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSOLIDACION DE CALLES EN DISTINTOS BARRIOS DE LA MARGEN SUR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCION DE ENSANCHE DE CALZADAS E INFRAESTRUCTURA DE CALLE PIONEROS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN B° CHACRA XI Y B° LOS CISNES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAVIMENTACION CALLE PORTOLAN – BARRIO CAP	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE – 1ª ETAPA, AÑO 2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

70

[illegible]	PAVIMENTACION DE CALLES CHACRA XI	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DIRECCION DE OBRAS SANITARIAS:

Nº EXPEDIENTE	OBRA	Nº EXPEDIENTE DE PAGO	NUMERO DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO PAGADO
[illegible]	CONSTRUCCION RED PLUVIAL SOLAR DE LA LAGUNA - AÑO 2017	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PROYECTO EJECUTIVO Y DOC. P/LA EXTENSION DE RED DE GAS NATURAL EN PLANTA POTABILIZADORA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONST DE SISTEMAS PLUVIALES – 1ª ETAPA 2017	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	EJECUCION DE CIEN CONEXIONES DOMICILIARIAS – RIO GRANDE – AÑO 2018	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS:

Nº EXPEDIENTE	OBRA	Nº EXPEDIENTE DE PAGO	NUMERO DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO PAGADO
[illegible]	PROVISION DE ARTEFACTOS LUMINOSOS RIO GRANDE	[illegible]		[illegible]	[illegible]

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS:

Nº EXPEDIENTE	OBRA	Nº EXPEDIENTE DE PAGO	NUMERO DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO	MONTO PAGADO
[illegible]	CONSTRUCCION DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RIO GRANDE - RENGLON Nº1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
	CONSTRUCCION DEL NUEVO NATATORIO - RIO GRANDE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 0,00
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 0,00
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 0,00
[illegible]	CONSTRUCCION GIMNASIO A CIELO ABIERTO - CHACRA XIII	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

71

[illegible]	REMODELACIÓN DE BOULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	$ 0,00
[illegible]	TENDIDO DE RED DE GAS Bº LOS CISNES - 1º ETAPA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	TENDIDO DE RED DE GAS Bº DEL BICENTENARIO - 1º ETAPA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCIÓN GIMNASIO A CIELO ABIERTO MARGEN SUR	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	TENDIDO DE RED DE GAS Bº LOS CISNES - 2º ETAPA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	REMODELACIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO EN Bº BICENTENARIO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCIÓN DE CERCO OLÍMPICO CALLE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCIÓN PLAYA [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO EN Bº LOS CISNES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	REACONDICIONAMIENTO [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE TRANSFERENCIA DE PASAJEROS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CONSTRUCCIÓN DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PÚBLICO DE CALLE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

TOTAL AUDITADO PAGADO	$ 189.640.586,91

6. RESULTADOS

Del trabajo de auditoría realizado, de acuerdo a lo detallado en el punto anterior, se enumeran observaciones generales detectadas con el fin de contribuir a mejorar los procesos y procedimientos que hacen a la obra pública:

A) En relación a los proyectos:

A. 1 – Planificación, relevamientos y los cambios de proyecto: identificamos que en la etapa de planificación y/o relevamiento de una obra se han producido errores que

llevan a realizar cambios en la etapa siguiente, en la de ejecución. Lo que conduce a modificar el monto y el plazo de obra los contratos.

A. 2 – Especificación de los trabajos a realizar: las especificaciones técnicas en algunos casos son insuficiente para realizar la tarea que se pretende.

A. 3 – Documentación técnica gráfica: se detectó falta de información importante en los planos adjuntos a los expedientes, para la correcta interpretación de la obra.

B) En relación a la pre adjudicación de la obra:

B. 1 – Informes Técnicos: si bien se hace un análisis profundo de la documentación presentada por los oferentes, se detectan aún falencias en la redacción y confección de los mismos.

C) En relación a los plazos de ejecución:

C. 1 –Plan de Trabajo y Curva de Inversión: se observó que en algunos casos no es solicitado oportunamente y no queda registro de solicitud y entrega en los respectivos Libros. Además se observa que el plazo de obra sufre modificaciones y ajustes en el transcurso de la obra.

C. 2 – Libros de Ordenes de Servicos y Nota de Pedido: se lleva registro de los distintos inconvenientes que sufre la ejecución de la obra. Por lo general éstos se adjuntan al expediente a pedido de la auditoría. Se detectaron hojas de formato digital.

D) En relación a la medición, certificación y pago:

D. 1 –Inspección: Informes Técnicos insuficientes para aclarar, describir y justificar determinadas situaciones en el transcurso de la obra. También falta de documentación respaldatoria del mismo. En algunos pliegos se solicita documentación técnica (proyecto ejecutivo, planos de instalaciones, etc.) aprobada por los respectivos entes antes de comenzar con la ejecución de la obra, ésta no es incorporada al expediente oportunamente. También en algún caso se suscriben Actas de Inicio de obra en período de Veda Invernal.

D. 2 – Registro: falta de fotografías con fecha en el epígrafe, que registran el proceso de ejecución de la obra. Falta de Planillas de Control de entrega de materiales (áridos, suelos seleccionados, hormigón, etc.)

E) En relación a la recepción de la obra:

E. 1 – Falta de recepción provisoria de la obra, o la misma no se suscribe oportunamente.

7. RECOMENDACIONES GENERALES:

Se realizan las siguientes recomendaciones con el objeto de prevenir y corregir irregularidades y así contribuir a mejorar la economía y eficiencia en el proceso:

1. Realizar relevamientos completos, adecuados y pertinentes, para lograr optimizar los recursos en la etapa de ejecución.
2. Planificar en forma concisa los proyectos a licitar, tratando de evitar cambios sustanciales en cantidades, forma de ejecutar los trabajos, y por ende, modificaciones en los Contratos.
3. Elaborar documentación técnica gráfica con mayor grado de detalle y precisión, con el objetivo de evitar interpretaciones al azar por parte del oferente.
4. Verificar en detalle las propuestas presentadas por los oferentes a fin de evitar discrepancias con los pliegos.
5. Llevar un registro fotográficode la ejecución de obra, indicando fecha en cada fotografía, con el objetivo de documentar el proceso de ejecución.
6. Elaborar Informes Técnicos oportunos e integrales, abulados en la documentación adjunta.
7. Solicitar la presentación del Plan de Trabajo y la Curva de Inversión oportunamente. Aprobados mediante Resolución Municipal y con los respectivos sellos de pertenencia.
8. Elaborar Actas de Recepción de Suministros de Materiales, a fin de llevar un control documentado de los mismos.
9. Adjuntar al expediente el Acta de Recepción Provisoria de la Obra en la fecha de suscripción de la misma.
10. Adjuntar al expediente toda documentación pertinente al mismo.

8. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En el período evaluado se presentaron tres (3) expedientes que tramitan Redeterminación de Precios de contratos de Obra para su análisis de pertinencia y corrección de la información y documentación:

Nº EXPEDIENTE	OBRA	MONTO PAGADO
5360/15	CONSTRUCCION CENTRO DE INTERPRETACION DE LA RESERVA COSTA ATLANTICA DE TDF	$ 110.787,61
2094/18	CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL CHACRA II - RIO GRANDE	$ 0,00
1262/19	REFACCIONES EN GIMNASIO JUAN MANUEL DE ROSAS	$ 0,00

4381/18	CONSTRUCCION DEL PASEO DE LAS PROVINCIANAS - RIO GRANDE	[illegible]
	TOTAL	$ 366.056,00

Efectuado el análisis y verificación de cumplimiento con la normativa vigente se distinguen las siguientes observaciones:

A - Documentación requerida: falta de certificado de obra correspondiente.

B - Códigos Polinómicos: errores en la adjudicación del mismo a la tarea a ejecutar

C - Plan de Trabajo y Curva de Inversión: falta de aprobación mediante Resolución Municipal del mismo.

9. OBRAS FINANCIADAS POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

El Fondo Federal Solidario fue creado bajo el Decreto Nacional Nº 206/2009, la Provincia de Tierra de Fuego adhiere al mismo en el Decreto Nº 636/2009.

Severifica que las Obras presentadas por el Municipio de Río Grande a ser financiadas por el "Fondo Federal Solidario" en el período de Enero a Septiembre del Ejercicio 2018, están en su totalidad enmarcadas en el marco normativo.

10. CONCLUSIONES GENERALES

Esta auditoría advierte, a través del seguimiento que realiza en los procesos auditadosde períodos anteriores, el avance y fortalecimiento en muchos de ellos. Sin embargo considera que es posible avanzar positivamente en otros.

Por lo antes expuesto, se destacan las siguientes consideraciones vinculadas a la obra pública ejecutada por el Municipio de Río Grande durante el Ejercicio 2018, orientadas al mejoramiento de los procesos:

- En relación a los proyectos: avanzar en la planificación de todos los aspectos de la obra y adecuación de los proyectos. Verificar los plazos de obra, considerar limitaciones climáticas y operacionales. Ampliar y completar aún más la documentación técnica gráfica.
- En relación a los plazos de ejecución: solicitar la presentación Plan de Trabajo y Curva de Inversión en tiempo y forma. Adjuntar Acto Administrativo que convalide dichos instrumentos. Dejar registro oportuno de eventos extraordinarios en la obra. AduntarLibros de Ordenes de Servicios y Notas de Pedidos emitidos durante el transcurso de las obras.
- En relación a la medición, certificación y pago: elaborar Informes Técnicos competentes para aclarar, describir y explicar determinadas situaciones en el transcurso de la obra. Adjuntar documentación que lo respalde. Registrar y documentar a través de vistas fotográficas, planillas de controles de entrega de materiales, etc., el proceso de ejecución.

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

ANEXO III

VISTAS FOTOGRAFICAS
OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 29/2018

OBRA: "PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1º ETAPA – AÑO 2018"

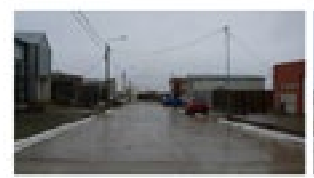

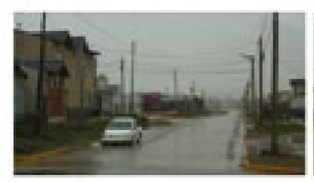

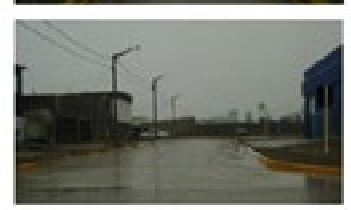

Expediente Nº 464/2018

OBRA: "CONSTRUCCION DE PLAYON DEPORTIVO BARRIO LOS CISNES"

Expediente Nº 636/2018

OBRA: "CONSTRUCCION DE ENSANCHE E INFRAESTRUCTURA DE CALLE POSADAS"

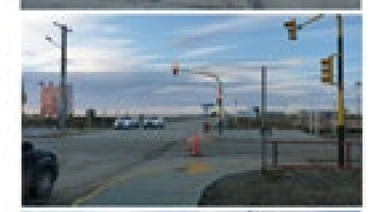
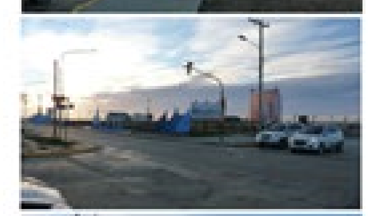
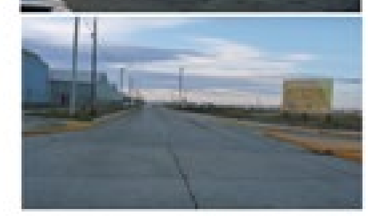

Expediente Nº 1032/2017

OBRA: "PAVIMENTACION CALLE PORTOLAN – BARRIO CAP"

82

Expediente Nº 1527/2017

OBRA: "REMODELACION BULEVARES 9 DE JULIO Y LIBERTAD"

84

Expediente Nº 1049/2018

OBRA: "REACONDICIONAMIENTO CONO DE SOMBRAS"

83

Expediente Nº 1758/2018

OBRA: "CONSTRUCCION DE SENDAS PEATONALES Y ALUMBRADO PUBLICO DE CALLE AMEGHINO"

85

86

Expediente Nº 3313/2017

OBRA: "TENDIDO DE RED DE GAS B° DEL BICENTENARIO – 1RA ETAPA"

88

87

Expediente Nº 5100/2017

OBRA: "PLAN DE SANEAMIENTO INTEGRAL Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS PLUVIALES – AÑO 2017 – PRIMERA ETAPA"

89

90

Expediente Nº 6154/2017

OBRA: "REMODELACION DEL ALBERGUE MUNICIPAL"

92

91

Expediente Nº 6205/2017

OBRA: "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA"

95

MUNICIPIO
DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina